DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 5 de Mayo de 1969

TOMO 255	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 18062

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

1

Decreto 203|969. — Se suspende la exigencia de antigüedad requerida para los cursos de pasaje de grado en el Instituto de Enseñanza Profesional de la Policía de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 29 de abril de 1969

Visto de acuerdo con la última Ley Presupuestal y posterior Rendición de Cuentas se han aumentado los efectivos de Oficiales de las distintas jerarquías en la Policía de Montevideo.

Considerando: 1.o) Las creaciones mencionadas responden a reales necesidades del servicio, por lo que es obvio señalar la urgencia de que dichos cargos sean efectivamente ocupados por funcionarios con la capacidad requerida para ello.

2.o) Sin embargo, los decretos y reglamentaciones actualmente en vigencia, determinan antigüedades mínimas exigibles en el grado, para realizar los cursos que habilitan para el ascenso al grado inmediato superior, lo que supone, en el presente caso, un obstáculo insalvable para que sea posible cumplir con la necesidad reseñada anteriormente, de llenar los cargos vacantes.

3.o) En efecto, hay actualmente numerosos oficiales que habiendo permanecido en las anteriores jerarquías un número de años mayor que el exigido, sin poder ascender por falta de vacantes, se ven ahora, existiendo ellas, en la imposibilidad de ocuparlas por falta de antigüedad en la última jerarquía lograda.

4.o) No obstante entenderse conveniente, mantener como norma permanente la exigencia de los tiempos actualmente vigentes, para los cursos en las distintas jerarquías, conviene establecer un régimen de excepción, por un plazo limitado, que posibilite conciliar

HOY APARECE EL INDICE MENSUAL CORRESPONDIENTE A ABRIL

las necesidades del servicio, con la requerida experiencia, resultante del ejercicio de la función, que es imprescindible exigir a medida que se asciende y de la cual son poseedores ciertamente, aquéllos que debieron permanecer por largos períodos, sin el aliciente del ascenso por falta de vacantes, desempeñando muchas veces sin embargo, las responsabilidades del cargo inmediato superior.

Atento a lo dictaminado por la Fiscalía Letrada de Policía.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Suspéndese la exigencia de antigüedad requerida por el artículo 8.o inciso 2.o del Reglamento de ingreso a los Cursos del Instituto de Enseñanza Profesional de la Policía de Montevideo, de fecha 18 de febrero de 1955, modificado por el artículo 2.o del decreto de 28 de mayo de 1959, para la jerarquía de Oficial durante los años 1969 y 1970, rigiendo sustitutivamente, por dicho período, las siguientes disposiciones:

A) Estarán habilitados para efectuar los distintos cursos de pasaje de grado aquellos que computen un total de años como Oficial, equivalente por lo menos, a la suma de los tiempos mínimos exigidos en todas las jerarquías (artículo 8.o, inciso 2.o del Reglamento mencionado), partiendo del grado 6 hasta el grado presupuestal que actualmente ocupen, ambos incluídos.
B) Se considerará a estos efectos que computan el tiempo de antigüedad exigido quienes lo cumplan en el correr del año en que se realice el curso.
C) La presente disposición se aplicará solamente, en los casos en que hayan vacantes para el grado superior y no existan Oficiales aprobados para llenarlas en número suficiente.
D) En ningún caso un mismo Oficial podrá realizar dos cursos en un mismo año.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — ALFREDO LEPRO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2

Decreto 204|969. — **Se revalida una disposición sobre requisitos para el otorgamiento de pasaportes a la mujer extranjera casada con ciudadano uruguayo.**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 29 de abril de 1969

Visto que el artículo 44 del decreto 614|967 de 12 de setiembre de 1967, que recogió en una sola disposición reglamentaria las normas sobre expedición y renovación de pasaportes, derogó el de 30 de octubre de 1931, por el que se facultaba la expedición de pasaporte a la mujer extranjera casada con ciudadano uruguayo que, por la legislación de su país de origen, no tuviese otra nacionalidad que la de su esposo, y cuando no se considere que aquella hubiese sido recuperada; facilidad extensible a las viudas e hijas solteras de ciudadanos uruguayos;

Resultando que la práctica ha demostrado que la referida derogación plantea situaciones insolubles a las personas que se hallan en el caso antes mencionado, desde que las mismas se ven en la imposibilidad de viajar por no poder obtener documentos ni de las autoridades de su país de origen ni de las uruguayas;

Considerando que resulta necesario, por razones obvias, dar solución al problema planteado;

Atento a lo informado por la Sección de Pasaportes y la Asesoría Letrada;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Revalídase el decreto de 30 de octubre de 1931, derogado por el decreto 614|967 de 12 de setiembre de 1967, artículo 44.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — VENANCIO FLORES. — ALFREDO LEPRO. — General ANTONIO FRANCESE.

3

Decreto 205|969. — **Se extiende un régimen de excepción de visas a los titulares nacionales de pasaportes diplomáticos oficiales y especiales de la República del Ecuador.**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 29 de abril de 1969.

Visto el intercambio de notas de 15 de abril de 1964 entre el Gobierno de la República y el de Ecuador, autorizado por resolución del Poder Ejecutivo de 23 de enero de 1964, por el que se exime del régimen de visas a los ciudadanos de ambos países, titulares de pasaportes válidos que ingresen a los respectivos territorios por un plazo no mayor de tres meses;

Considerando: 1.o) Que el decreto de 15 de noviembre de 1960 determina que el régimen de exención de visas a los pasaportes podrá ser extendido a título de reciprocidad y dentro de las condiciones establecidas por los decretos de 5 de noviembre de 1959, a los viajeros titulares de pasaportes diplomáticos o de servicio, nacionales de los países que tal deseo expresen y con los cuales se hallare vigente el régimen de admisión temporaria sin visa;

2.o) Que el Gobierno del Ecuador ha expresado su deseo de que el acuerdo de 15 de abril de 1964 sea extendido a los titulares nacionales de pasaportes diplomáticos, oficiales y especiales de ambos países;

Atento que los decretos 565|968 de 24 de setiembre de 1968 y 680|968 de 12 de noviembre de 1968, establecen la vigencia en la República de los referidos pasaportes, y a lo informado por las Oficinas competentes;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Extiéndese a los titulares nacionales de pasaportes diplomáticos, oficiales y especiales de la República del Ecuador, el régimen de exención de visas previstas en el acuerdo de 15 de abril de 1964, bajo el régimen de reciprocidad.

Art. 2.o Facúltase al Ministerio de Relaciones Exteriores para concertar con la Representación Diplomática de la República del Ecuador, las condiciones y fecha en que empezará a hacerse efectivo el régimen a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — VENANCIO FLORES. — ALFREDO LEPRO.

4

Decreto 206|969. — Se declara aplicable el régimen de excepción recíproca de visas para los pasaportes comunes, diplomáticos y especiales de los ciudadanos de Islandia.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 29 de abril de 1969.

Visto la proposición formulada por el Gobierno de Islandia por intermedio de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, para concretar con el Gobierno de la República Oriental del Uruguay un acuerdo sobre exención recíproca de visas para los pasaportes comunes, diplomáticos y especiales de ciudadanos de uno y otro país;

Considerando que dicho régimen ya está vigente entre la República y los otros cuatro países integrantes de los Estados Nórdicos; Dinamarca, Finlandia, Suecia y Noruega, quienes se hallan unidos además por la Convención del 12 de julio de 1957 sobre supresión del contralor de pasaportes en las fronteras internórdicas;

Atento a lo dispuesto por los decretos del 5 de noviembre de 1959 y por las leyes N.os 11.924 de 27 de marzo de 1953, artículo 23 y N.o 12.001, del 8 de setiembre de 1953, artículo 2, y con la opinión favorable de los organismos consultados;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase aplicable a los ciudadanos de Islandia, portadores de pasaportes comunes, diplomáticos o especiales, a título de reciprocidad, el régimen que, respecto a la admisión y permanencia de carácter temporario en el territorio nacional, exclusivamente, establecen los citados decretos de 5 de noviembre de 1959.

Art. 2.o Facúltase al señor Embajador de la República en los Estados Unidos de América para concretar por cambio de notas, las condiciones y fecha en que empezará a hacerse efectivo el régimen a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.o Comuníquse, etc. — PACHECO ARECO. — VENANCIO FLORES. — ALFREDO LEPRO.

5

Decreto 207|969. — Se decreta duelo oficial por el fallecimiento de Su Excelencia el Señor Presidente de la República de Bolivia.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 29 de abril de 1969.

Visto el fallecimiento de Su Excelencia el Señor Presidente de la República de Bolivia, don René Barrientos, ocurrido el día 27 del corriente mes y correspondiendo determinar la forma en que la República Oriental del Uruguay se asociará al duelo provocado por la desaparición del Primer Mandatario de la Nación Hermana;

Atento a lo dispuesto por el artículo 69 del Ceremonial del Estado, aprobado por decreto de 14 de junio de 1956;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Decrétase duelo oficial por el fallecimiento de Su Excelencia el señor Presidente de la República de Bolivia, don René Barrientos.

Art. 2.o La Bandera Nacional permanecerá izada a media asta el día 2 de mayo de 1969, fecha en que serán celebradas las exequias, en todos los edificios públicos, cuarteles, fortalezas, bases aeronavales y buques de guerra, como adhesión de la República al duelo.

Art. 3.o Por el Ministerio de Relaciones Exteriores se harán las oportunas comunicaciones de este decreto a las Misiones Diplomáticas de la República y se adoptarán las demás medidas previstas en el artículo 69 del Ceremonial del Estado.

Art. 4.o Por el Ministerio del Interior se comunicará en la misma forma a los Gobiernos Departamentales.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. —. VENANCIO FLORES. — ALFREDO LEPRO. — Gral. ANTONIO FRANCESE.

MINISTERIO DE HACIENDA

6

Decreto 208|969. — Se fija el aforo al "Hilado de seda artificial" incluído en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de abril de 1969

Visto estos antecedentes referentes al aforo que le corresponde al producto denominado "Hilado de seda artificial".

Atento a lo propuesto por la Junta de Aranceles de la Dirección Nacional de Aduanas, a lo informado por el Banco de la República Oriental del Uruguay y las Asesorías Económico - Financiera y Jurídica del Ministerio de Hacienda y a lo establecido por las leyes Nos. 7.623 de 19 de setiembre de 1923, 13.032 de 7 de diciembre de 1961 y al decreto reglamentario 55|964 de 20 de febrero de 1964.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase en $ 425.00 (cuatrocientos veinticinco pesos) el kilo, el aforo que corresponda al producto denominado "Hilado de seda artificial", incluído en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de noviembre de 1962.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — CESAR CHARLONE.

7

Decreto 209|969. — Se prorroga el plazo para la presentación de la declaración jurada y pago de los impuestos a las rentas de la industria y comercio, sociedades de capital, rentas de las personas físicas y al patrimonio.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de abril de 1969

Visto los plazos otorgados por la Dirección General del Catastro Nacional para que los propietarios de inmuebles rurales se notifiquen del valor real asignado a sus inmuebles.

Considerando conveniente adecuar los plazos de vencimiento de impuestos que se liquidan basados en el valor real de los inmuebles rurales.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 15 de junio de 1969 la presentación de la Declaración Jurada y pago del impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio por el ejercicio fiscal 1968, de los sujetos pasivos establecidos en el artículo 5.o del decreto 325|966 de 7 de julio de 1966, con excepción de las Sociedades de Capital, así como la determinación de las rentas que correspondan a sus titulares.

Del mismo plazo gozarán las sociedades personales para la determinación de la participación que corresponda a los titulares, en el patrimonio fiscal.

Art. 2.o Prorróganse hasta el 30 de junio de 1969 los siguientes plazos, correspondientes a impuestos del ejercicio fiscal 1968:

A) Declaración Jurada definitiva y pago de los impuestos a las Sociedades de Capital y Rentas de la Industria y Comercio cuando corresponda, de las sociedades aludidas por los artículos 14, 15 y 16 del decreto 283|967 de 9 de mayo de 1967, por los ejercicios cerrados de enero a octubre de 1968 inclusive.

B) Declaración Jurada y pago de los impuestos a las Sociedades de Capital y Rentas de la Industria y Comercio de las Sociedades de Capital con ejercicios cerrados del 1.o de noviembre al 31 de diciembre de 1968 inclusive.

C) Declaración Jurada y pago de los impuestos a la Renta de las Personas Físicas y al Patrimonio de: personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas titulares de explotaciones agropecuarias o de inmuebles rurales.

D) Declaración Jurada y pago de los impuestos a la Renta de las Personas Físicas y al Patrimonio de: personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas integrantes de sociedades personales titulares de explotaciones agropecuarias o de inmuebles rurales.

E) Declaración Jurada y pago del impuesto a los arrendamientos rurales de las personas físicas y sociedades de capital. Del mismo plazo gozarán las sociedades per[...]nales para presentar la Declaración Jurada establecida por el artículo 7.o del decreto 27|969 de 14 de enero de 1969.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

8

Decreto 202|969. — Se establece que el contralor higiénico - sanitario y tecnológico en los frigoríficos, mataderos, fábricas de embutidos, cámaras frigoríficas, etc., así como toda autorización de exportación de carnes, será ejercido por la Dirección de Industria Animal.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 24 de abril de 1969

Visto la necesidad y conveniencia de reorganizar los servicios de la Dirección de Industria Animal, dependiente del Ministerio de Ganadería y Agricultura;

Resultando: I) Por el artículo 423 de la ley número 13.640 de 26 de diciembre de 1967, se autorizó al Poder Ejecutivo a establecer Subprogramas dentro de los respectivos Programas, y que por resolución de fecha 15 de febrero de 1968, se creó dentro del Inciso 7, el Subprograma 4 cuya unidad ejecutora es la Dirección de Industria Animal, mediante la segregación de varios servicios que integraban la ex Dirección de Sanidad e Industria Animal.

II) La organización de esa nueva Dirección se planificó sobre la base de servicios existentes a la fecha de sanción de la ley y teniendo presente, además, las condiciones higiénico - sanitarias y tecnológicas que, en esos momentos, aceptaban los países tradicionalmente compradores de las carnes y subproductos de procedencia uruguaya.

III) A partir del pasado año, dichos países compradores, especialmente a través de varias misiones técnicas, han venido planteando exigencias de diversa naturaleza, en relación con el estado de conservación y funcionamiento de las plantas frigoríficas y sobre la

forma que deben cumplirse los servicios veterinarios pertinentes.

IV) En lo que atañe a las plantas frigoríficas, han solicitado la introducción de importantes reformas, a los fines de la adecuación de las mismas a nuevas normas aprobadas en la materia, en cada país importador; aspecto éste que se viene cumpliendo por parte de las empresas interesadas.

V) En cuanto a las observaciones sobre la organización y funcionamiento de los servicios veterinarios, pueden concretarse en la siguiente forma: a) Necesidad de que todo el contralor higiénico - sanitario y tecnológico se cumpla exclusivamente con personal de la Dirección de Industria Animal y no, como sucede actualmente, en que parte de la tarea inspectiva se cumple con funcionarios que pertenecen a las plantas frigoríficas, cedidos por éstas a esos efectos; b) Conveniencia de que el Inspector Veterinario se dedique integralmente a su función, ya que de esa manera estará en condiciones de asumir la total responsabilidad del cumplimiento de las exigencias higiénico - sanitarias y tecnológicas; c) Adecuación de los haberes de todo el personal, en función de los importantes cometidos de su cargo; d) Mayor compenetración de los Inspectores Veterinarios de la misión sanitaria y económica que cumplen, la que no debe terminar simplemente en la playa de faena sino que debe proyectarse hasta el mismo momento del embarque y al contralor de la calidad y condiciones de la mercadería a exportar;

Considerando: I) Las exigencias higiénico - sanitarias y tecnológicas planteadas por los países tradicionalmente compradores de las carnes y subproductos están motivadas, entre otras causales, por el incremento de la exportación de carnes desosadas y cortes especiales que, al impedir a los compradores ejercer la inspección veterinaria que hacían de las carcasas en sus territorios, los ha llevado a tener que trasladar las fronteras sanitarias al establecimiento frigorífico, sustituyendo, por consiguiente, a sus técnicos con la inspección veterinaria de los países productores;

II) El Poder Ejecutivo comparte tales requerimientos por las fundadas razones que los motivan y, además, porque ellos son coincidentes con los propósitos que, en la materia, ha puesto en práctica para garantizar y prestigiar la producción exportable de procedencia nacional, como bien lo señalan las normas contenidas en el artículo 155 de la referida ley N.o 13.640, al imponer un régimen de sanciones severas a los funcionarios que, en el ejercicio de cometidos de contralor, certificación, supervisión, etc. a su cargo, realicen actos irregulares o dolosos, con el consiguiente perjuicio para el comercio exterior del país;

III) En consecuencia, se procederá al establecimiento de normas que permitan a la Dirección de Industria Animal atender con total eficacia las nuevas exigencias formuladas por los países compradores; en ese sentido, se dispondrá que los servicios veterinarios se cumplan en todas sus etapas, por personal de esa repartición, en régimen de trabajo no menor de cuarenta y cuatro horas semanales; se exigirá a todo el personal una labor eficiente, responsable e integral, la que será remunerada en forma adecuada; se establecerá un régimen especial de ingreso y de contratación, con plazos breves, a los efectos de no renovar la misma a los funcionarios omisos en el cumplimiento de sus cometidos; se obligará al personal técnico y ayudante a recibir cursos de adiestramiento y se les proporcionará la oportunidad de usufructuar becas de perfeccionamiento;

IV) Finalmente corresponde señalar que los servicios de contralor de inspección veterinaria estarán a cargo de los usuarios, los que deberán pagar una tasa equivalente a las diversas remuneraciones de los funcionarios y demás gastos que demande la prestación del servicio veterinario, en función de la importancia y naturaleza de la actividad que desarrollan;

Atento a lo preceptuado por el artículo 15 de la ley N.o 7.819, de 7 de febrero de 1925; artículo 85 de la ley N.o 12.293, de 3 de julio de 1956; artículo 288 de la ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961 y decreto 104|968, de 6 de febrero de 1968;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o El contralor higiénico - sanitario y tecnológico en los frigoríficos, mataderos, saladeros, fábricas de carnes preparadas, fábricas de embutidos, cámaras frigoríficas y transportes frigoríficos, como así de toda autorización de exportación de carnes y subproductos comestibles, incluso del acto de su realización en los lugares de embarque, será ejercido exclusivamente por personal de la Dirección de Industria Animal, dependiente del Ministerio de Ganadería y Agricultura, conforme a las disposiciones en vigor y a las contenidas en este decreto.

Art. 2.o El personal de la Dirección de Industria Animal, que se utilice a los fines establecidos en el artículo anterior, actuará en régimen de contratación.

Del régimen de contratación

Artículo 3.o Categorización de las contrataciones. — Las contrataciones de servicios personales que se realicen, conforme a este decreto, serán categorizadas en la siguiente forma:

A) **Contratación pura o integral.** — Cuando la persona contratada o a contratar no es titular de otro cargo (presupuestado o contratado o eventual) dentro del Inciso 7 o en cualquier otra rama o Poder del Estado;

B) **Contratación integrada.** Cuando la persona contratada o a contratar es titular de otro cargo (presupuestado o eventual) dentro del Inciso 7, y

C) **Contratación no integrada.** Cuando la persona contratada o a contratar es titular de un cargo en otra rama de la Administración Pública; en ese caso deberá figurar en la oficina a la cual pertenece el cargo, durante la vigencia del contrato, como funcionario en uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo.

Art. 4.o Plazos. — Las contrataciones podrán ser por períodos de hasta tres (3) años, sujetas a las condiciones que se establezcan en las respectivas resoluciones del Poder Ejecutivo y en los contratos que regulen las funciones específicas.

En el caso de que cualquiera de las partes decidiera no renovar la contratación a su vencimiento deberá comunicarlo a la otra, con anticipación no menor de sesenta (60) días.

La Dirección de Industria Animal elevará al Ministerio de Ganadería y Agricultura, con treinta (30) días de anticipación, los antecedentes respectivos, a efectos de que el Poder Ejecutivo pueda hacer uso o no de la opción.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo hará uso de la opción de que trata el artículo anterior cuando el informe de la Dirección de Industria Animal surja que el interesado ha cumplido a entera satisfacción las

condiciones contenidas en la resolución de contratación y en el contrato complementario.

El informe de la expresada Dirección deberá contener, por lo menos, las siguinetes referencias;

A) La calificación final del funcionario superior jerárquico, y

B) El juicio final de la Comisión o Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 10.

Art. 6.o La contratación. — Se efectuará mediante resolución del Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Ganadería y Agricultura, sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 440 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967 y artículo 11 del decreto 126|969 de fecha 11 de marzo de 1969.

Art. 7.o Redacción y firma de los contratos que regulen las funciones específicas. — La redacción de los contratos complementarios que establezcan las obligaciones y derechos funcionales específicos del personal contratado estará a cargo de la Dirección de Asesoramiento Legal del Ministerio de Ganadería y Agricultura y serán refrendadas, en representación de dicha Secretaría de Estado, por el Director de Industria Animal.

A los efectos del contenido de los contratos, la expresada repartición proporcionará a la Dirección de Asesoramiento Legal los datos específicos a incorporar en su texto, sin perjuicio de las normas de carácter general que correspondan.

Art. 8.o Radicación y registro de los contratos. — Todos los contratos complementarios que se suscriban en función de este decreto serán registrados en la Dirección de Asesoramiento Legal, junto con una copia de la respectiva resolución superior de contratación.

La Dirección de Industria Animal, a los efectos indicados, remitirá a aquella Dirección los documentos originales que se suscriban, bajo recibo.

Art. 9.o La Dirección de Asesoramiento Legal extenderá testimonio de los contratos registrados.

Art. 10. Del ingreso y permanencia en el régimen de contratación. — El Ministerio de Ganadería y Agricultura reglamentará las condiciones de ingreso y permanencia en el régimen de contratación, en función de las normas de carácter general y comprenderá, en todos los casos, las siguientes etapas:

A) **Ingreso.**

a) Inscripción de los aspirantes;
b) La selección, a cargo de una Comisión o Comité de Selección, previa prueba de suficiencia y estudio de antecedentes;
c) La propuesta fundada del Director de la Oficina, y
d) La contratación por el Poder Ejecutivo.

B) **Renovación o prórroga.**

a) La calificación por parte del funcionario superior jerárquico;
b) El juicio de la Comisión o Comité de Evaluación;
c) La propuesta fundada del Director de la Oficina y
d) La contratación por el Poder Ejecutivo.

Art. 11. Calificación. — Todos los funcionarios contratados, según el presente decreto, deberán ser calificados periódicamente, por medio de una Comisión o Comité de Calificación, en la forma y condiciones que determine el Ministerio de Ganadería y Agricultura, a propuesta de la Dirección de Industria Animal.

Art. 12. Horario de labor. — Los funcionarios contratados deberán cumplir un horario de labor de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, como mínimo.

Art. 13. Financiación. — El sueldo de contratación o remuneración básica que el Poder Ejecutivo fije a cada contratado se atenderá, según los casos, en la siguiente forma:

I) **Contratación pura o integral.** — Con los recursos de la cuenta creada por el artículo 24 de este decreto.

II) **Contratación integrada.**

a) Con el sueldo de planilla (presupuestado o eventual o con el salario)) que percibe en el Inciso 7.
b) Con el sueldo progresivo, y
c) Con una compensación adicional sujeta a montepío, equivalente a la suma necesaria para completar el sueldo de contratación y remuneración básica.
En el caso de los técnicos, se integrará también con las compensaciones acordadas en función del artículo 173 de la ley número 13.318, de 28 de diciembre de 1964; artículo 13 de la ley N.o 13.349, de 29 de julio de 1965; artículo 149 de la ley N.o 13.640, de 26 de diciembre de 1967 y reglamentaciones. En el caso, se abatirá la compensación adicional en una cantidad equivalente.
Si durante el período de contratación algún funcionario fuera promovido a un cargo presupuestal, se reducirá la compensación adicional de manera que su sueldo de contratación no supere al establecido para la categoría de funcionario contratado a que pertenece.

III) **Contratación no integrada.** — Se atenderá en la misma forma que la contratación pura. Inciso I).

Art. 14. Los beneficios sociales, primas por antigüedad, aguinaldos, diferencias de sueldos por tareas superiores y cualquier otra remuneración de funcionarios se atenderá total o parcialmente, según corresponda, con los fondos de la cuenta creada por el artículo 24. Asimismo, se imputarán a dicha cuenta los viáticos, las partidas de movilidad y todo aquel gasto que demande la prestación del servicio de contralor.

Art. 15. Licencias. — Los funcionarios tendrán derecho a licencia legal o por enfermedad o extraordinaria, con goce de sueldo, según disposiciones de carácter general vigentes en la materia.

Las solicitudes de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, serán resueltas favorablemente por el Poder Ejecutivo, en casos excepcionales y siempre que ello no perjudique el servicio, a juicio de la Dirección de Industria Animal, de acuerdo a las disposiciones de carácter general vigentes en la materia.

Art. 16. Comisiones de servicio. — Los funcionarios contratados conforme a este decreto, no podrán ser pasados en comisión de servicios a otra Oficina.

De los cursos de adiestramiento — Becas

Artículo 17. La Dirección de Industria Animal organizará cursos de adiestramiento y especialización del personal, conforme a la reglamentación que dictará el Ministerio de Ganadería y Agricultura, a su propuesta.

Asimismo, dicha repartición promoverá las gestiones pertinentes a los fines del otorgamiento de becas de perfeccionamiento a los funcionarios.

De las sanciones disciplinarias

Artículo 18. Sin perjuicio de las condiciones específicas que se establezcan en los respectivos contratos complementarios, los funcionarios contratados estarán sujetos, en lo pertinente, a las normas contenidas en el artículo 155 de la ley N.o 13.640, de 26 de diciembre de 1967 y sus reglamentaciones.

De los usuarios

Artículo 19. El Ministerio de Ganadería y Agricultura, a propuesta fundada de la Dirección de Industria Animal, determinará el personal que corresponda a cada uno de los establecimientos comprendidos en las disposiciones del presente decreto.

Art. 20. El pago del servicio de contralor a que se refiere el artículo anterior será de cargo de las firmas usuarias, en función del número de personas asignadas a cada una y a la naturaleza de la actividad que desarrollan. El usuario pagará una tasa equivalente a los sueldos del personal, incluído beneficios sociales, primas por antigüedad, aguinaldo y demás remuneraciones pertinentes, así como también las partidas para movilidad, viáticos y cualquier otra erogación concurrente.

El monto de cada obligación se determinará en la siguiente forma:

I) **Sueldos.** — Los que fije el Poder Ejecutivo, para cada categoría de funcionario;

II) **Beneficios sociales, primas por antigüedad y aguinaldo.** — Los importes necesarios para el pago de tales beneficios, los que se regularán de acuerdo con los montos vigentes en la Administración para cada clase de funcionarios;

III) **Locomoción.** — A propuesta de la Dirección de Industria Animal, el Poder Ejecutivo con la aprobación del Ministerio de Hacienda, fijará la contribución, en dinero, que deberá pagar cada usuario, por ese concepto, en función del lugar en donde corresponda prestar el servicio de contralor. El usuario podrá gestionar la sustitución de la partida por otro medio equivalente que asegure la movilidad adecuada al personal, a juicio de la Dirección de Industria Animal;

IV) **Viáticos.** — Cuando la naturaleza de las funciones a cumplir exija el otorgamiento de viáticos, el pago de los mismos se efectuará conforme a las normas que establezca el Poder Ejecutivo;

V) **Servicios extraordinarios.** — El pago de los servicios extraordinarios, de cualquier naturaleza, será reglamentado por el Poder Ejecutivo, con aprobación del Ministerio de Hacienda;

VI) **Otros gastos.** — Cualquier otra clase de gastos motivado por causales del propio contralor, como ser: análisis, pasajes, extracción de muestras, etc., se liquidarán a estricto costo.

Art. 21. Las firmas usuarias del servicio de contralor, con sede en Montevideo, deberán depositar las tasas respectivas, en la Tesorería Central del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes. Las restantes, en el mismo lapso, en la Sucursal o Agencia del Banco de la República que corresponda al lugar más cercano a donde estén radicadas sus oficinas.

A los efectos correspondientes, la Dirección de Administración Financiera de la referida Secretaría de Estado, con el asesoramiento previo de la Dirección de Industria Animal, proporcionará a cada usuario la relación de pagos mensuales que deberá realizar.

Art. 22. El atraso en el pago será motivo para el retiro inmediato de la habilitación. La rehabilitación de un establecimiento o firma se hará, en todos los casos, previo pago de las sumas adeudadas.

El retiro de la habilitación alcanza a toda gestión de exportación que el establecimiento moroso deba realizar, ante la Dirección de Industria Animal, de los productos de su actividad industrial.

Art. 23. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este decreto, como la violación de cualquier norma vigente en la materia, será objeto de sanciones severas, incluso la clausura definitiva del establecimiento.

De los fondos

Artículo 24. Todos los pagos que efectúen las empresas o firmas comprendidas en el presente decreto, por tasas, multas o cualquier otro concepto, serán depositados en el Tesoro Nacional, cuenta "Ministerio de Ganadería y Agricultura - Industria Animal".

Asimismo, se depositarán en dicha cuenta los recursos especiales que se arbitren a los fines establecidos en el presente decreto.

Sobre los referidos fondos la Contaduría Central del Ministerio de Ganadería y Agricultura, liquidará remuneraciones y gastos corrientes en el régimen de liquidaciones presupuestales.

El equivalente de los componentes que forman las remuneraciones básicas de contratación integrada y que se pagan con cargo a Rentas Generales deben quedar como economías de los fondos a que se refiere este artículo.

El saldo no utilizado al cierre del Ejercicio, incluso las economías citadas precedentemente serán vertidas a Rentas Generales.

De las disposiciones transitorias

Artículo 25. Todos los contralores de embarques a que se refiere el decreto 567|967, de 31 de agosto de 1967, serán efectuados por la Dirección de Industria Animal.

A tales efectos, las firmas exportadoras deberán presentar, ante la referida Dirección, las declaraciones exigidas por el citado decreto.

Sin perjuicio de lo expuesto, la misma Dirección elevará, al Ministerio de Ganadería y Agricultura, en un plazo no mayor de sesenta días, un anteproyecto de reglamentación de esas funciones.

Art. 26. La Dirección de Industria Animal elevará, al Ministerio de Ganadería y Agricultura, dentro de un plazo de diez (10) días, un anteproyecto de necesidades mínimas de personal en cada planta frigorífica exportadora, teniendo en cuenta los requerimientos de los países compradores y la capacidad de faena y actividad industrial que desarrollan las mismas.

Art. 27. Las remuneraciones para el personal de la Industria Animal, que actuará en los contralores a que se refiere este decreto, serán fijadas por el Poder Ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto por el decreto 126|969 de 11 de marzo de 1969 y teniendo en cuenta el nivel de ingresos salariales de los establecimientos cuyo contralor se prevé por el régimen que se instaura.

Art. 28. A los efectos de proceder a la inmediata selección del personal que se asignará a cada servicio, la Dirección de Industria Animal organizará cursos de adiestramiento de emergencia y promoverá la instalación y funcionamiento de una Comisión de Selección para pronunciarse de inmediato, sobre los aspirantes a cargos de contratación, previa prueba de suficiencia y estudio de antecedentes.

Art. 29. Los funcionarios técnicos y especializados que actualmente prestan funciones en la Dirección de Industria Animal, y que no se amparen o no sean contemplados en el régimen de contratación, serán trasladados a otras reparticiones del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

No obstante, dicha Secretaría de Estado, a propuesta fundada de la Dirección de Industria Animal, podrá mantener en esa Dirección a aquellos funcionarios que, por su notoria especialización en la materia, puedan ser utilizados en el cumplimiento de otros cometidos a cargo de la repartición que no exijan la permanencia del funcionario durante cuarenta y cuatro (44) horas semanales de labor.

Art. 30. La Dirección de Indutria Animal, dentro de un plazo de sesenta días, a partir de la fecha de vigencia de este decreto, elevará al Ministerio de Ganadería y Agricultura un anteproyecto de reglamentación de las competencias y obligaciones del personal.

Art. 31. El presente decreto entrará a regir el 15 de mayo del presente año.

Art. 32. Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 33. Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — JAIME MONTANER. — JOAQUIN SECCO GARCIA. — CESAR CHARLONE. — JORGE PEIRANO FACIO.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

TRAMITES DE LA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 29 de abril de 1969.

RESOLUCIONES

Se conceden las siguientes marcas: Acta N.o 95.223 "D - Immun". — Acta número 95.227 "Dt - Immun". — Acta número 95,230 "Bl - Immun". — Acta número 95.248 "P - Immun". — Acta N.o 95.249 "T - Immun". — Acta número 108.652 "Odin Distel". — Acta número 110.463 "Caulk". — Acta número 110.682 "Ciclopentolate Poen". — Acta N.o 110.770 "Tosicilina". — Acta número 110.914 "Bismatena". — Acta número 111.017 "Normosicol". — Acta número 111.183 "Bogotá". — Acta número 112.842 "Protercicilina". — Acta número 115.489 "Pastelera". — Acta número 117.147 "Spofa". — Acta número 120.304 "Drencit". — Acta número 120.306 "Resistopen". — Acta número 120.308 "Refero Med". — Acta número 120.309 "Profile". — Acta número 120.310 "En Zolve". — Acta N.o 120.311 "Protto Propaganda". — Acta número 120.313 "Probenuril". — Acta número 120.314 "Hydra". — Acta N.o 120.317 "Delima". — Acta número 120.324 "Painthot 101". — Acta N.o 120.327 "Oddibil". — Acta N.o 120.328 "20 th Century Fox Records". — Acta número 120.335 "Vitosan". — Acta N.o 120.339 "Majesty". — Acta número 120.330 "Ouija". — Acta N.o 120.362 "Grenadiers". — Acta N.o 120.365 "Sangesis". — Acta N.o 120.368 "Green Strippe". — Acta N.o 120.369 "Usher's". — Acta número 120.373 "Constantino". — Acta número 120.376 "Studio". — Acta número 120.378 "Motto". — Acta número 120.388 "C.P.A.". — Acta N.o 120.389 "C.P.A.". — Acta N.o 120.396 "Fosfarsen". — Acta N.o 120.397 "Multilis". — Acta N.o 120.399 "Estimorgan". — Acta N.o 120.401 "Erno Laszlo". — Acta número 120.402 "Industrial". — Acta número 120.407 "Sicorten". — Acta número 120.412 "Benciflam". — Acta número 120.414 "Fino apla con vino". — Acta N.o 120.420 "Du-Le-Le". — Acta número 120.421 "Master". — Acta número 120.436 "M" (Figura de fantasía). — Acta N.o 120.439 "Remington". — Acta N,o 120.449 "Everyday". — Acta N.o 120.455 "Riglovis". — Acta número 120.458 "León de Oro". — Acta número 120.459 "Río Segundo". — Acta N.o 120.466 "Superase". — Acta número 120.469 "Martell". — Acta número 120.470 "Rws". — Acta N.o 120.471 "G Eco". — Acta N.o 120.472 "Solange". — Acta N.o 120.478 "Es más sana porque es manzana". — Acta N .o 120.479 "Apla". — Acta N.o 120.480 "Destape la manzana".

—Se inscriben las siguientes renovaciones de marcas: Acta N.o 119.581 "Artigas". — Acta N. o120.468 "Boston Radio". — Acta N.o 120.601 "Chimex". — Acta N.o 120.766 "Ericsson". — Acta número 121.560 "Colace". — Acta número 121.835 "Glutamelos". — Acta número 121.901 "Covercrim". — Acta número 121.920 "Sterling Drug Inc". — Acta N.o 121.921 "Paramins". — Acta número 121.928 "Mercurio". — Acta número 121.929 "India". — Acta número 121.939 "Deluxe". — Acta N.o 121.940 "Deluxe". — Acta N.o 121.963 "Gemenil". — Acta N.o 121.965 "Antiescler". — Acta N.o 121.966 "Angorsedol". — Acta N.o 121.967 "Lana-C". — Acta número 121.985 "Lauder's". — Acta número 121.986 "Impu". — Acta número 121.987 "Impu". — Acta N.o 121.988 "La Aldeana". — Acta número 121.991 "Polysteron". — Acta N.o 121.999 "Cinzano". — Acta N.o 122.006 "Belixir". — Acta N.o 122.021 "Calefón". — Acta número 122.022 "Calefón". — Acta número 122.036 "Dispersona". — Acta número 122.054 "As de Pique". — Acta número 122.055 Etq. As de Pique". — Acta N.o 122.056 "Dos Llaves". — Acta número 122.057 "Etq. Dos Llaves Cruzadas". — Acta N.o 122.086 "Sistocicliina". — Acta N.o 122.098 "Jucar". — Acta N.o 122.099 "Jucar". — Acta número 122.102 "Otosan FISCHER".

—Se concede la siguiente patente: Acta N.o 16.518 Ing. Erick Lackner.

—Se tiene por desistidas las siguientes patentes: Acta N.o 12.298 Elbio Suárez Domínguez. — Acta N.o 12.624 Sociedade Técnica de Hidráulica SARL. — Acta N.o 12.739 N.V. Philips Gloeilampenfabrieken. — Acta número 12.928 N. V. Philips Gloeilampenfabrieken. — Acta N.o 12.935 Lorenzo Paulette. — Acta N.o 12.939 Severo Javier Flores. — Acta N.o 13.036 Ismael Peralta. — Acta número 13.051 José Claret. — Acta número 13.053 Chiriff Golpe y Cía. — Acta N.o 13.054 Walter Calvo González. — Acta N.o 13.077 Mirkos Ros. — Acta número 13.727 Rogelio Sarroca. — Acta número 13.938 Leonel Ignacio Viera Ríos. — Acta N.o 13.939 Leonel Ignacio Viera - Ríos.

—Se tiene por desistida la siguiente marca: Acta N.o 110.683 "Pilocarpina Poen".

—Se inscribe la siguiente transferencia de marca: N.o 842 "Gesa".

—Se anota el siguiente cambio de domicilio: N.o 103.797 "Rabro".

La Secretaría.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE ABRIL

"DIARIO OFICIAL" Nos. 18.048 a 18.060

La primera fecha que aparece es la del documento, y la última es la correspondiente al día de su publicación en "Diario Oficial"

SETIEMBRE 1967

— **Registro de Estado Civil.** Lista complementaria de matrimonios del Interior que no llegaron en fecha a "Diario Oficial" realizados en los años 1967-1968, abril 14, abril 21.

OCTUBRE 1967

— **Registro de Estado Civil.** Lista complementaria de matrimonios del Interior que no llegaron en fecha a "Diario Oficial" realizados en los años 1967 y 68, abril 18.

ENERO 1968

— **Registro de Estado Civil.** Lista complementaria de matrimonios del Interior que no llegaron en fecha a "Diario Oficial" realizados en los años 1967-68, abril 21.

FEBRERO 1968

— **Registro de Estado Civil.** Lista complementaria de matrimonios del Interior que no llegaron en fecha a "Diario Oficial" realizados en los años 1967-68, abril 22.

DICIEMBRE 1968

27 — Resolución. **Film de polietileno impreso.** Tipifícase el producto y se fija el reintegro de exportación, abril 28.

ENERO 1969

— Resolución. **Dirección General de Estadística y Censos.** Se dispone la publicación de los "Indices de los precios del consumo", abril 22.

FEBRERO 1969

27 — Resolución 9, 10, 11 y 12|969. **Comisión de Productividad, Precios e Ingresos,** abril 18.

28 — Resolución. **Acido Esteárico Industrial.** Se fija el reintegro de exportación, abril 10.

28 — Resolución. **Gluten de trigo vitalizado.** Se fija el reintegro de exportación, abril 28.

MARZO 1969

20 — Resolución 355|969. **Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa.** Promociones en el Escalafón Administrativo, abril 10.

21 — Decreto 148|969. **Cueros.** Exportación en las condiciones que se establecen de los "Wet blue", abril 7.

21 — Resolución. **"Glicerina".** Prorrógase el reintegro de exportación, abril 21.

21 — Resolución. **Tambores de chapa de Hierro hasta 250 litros de capacidad.** Prorrógase la vigencia del reintegro, abril 21.

MARZO 1969

21 — Resolución. **"Chapas acanaladas de amianto-cemento".** Tipifícase el producto y se fija el reintegro de exportación, abril 28.

21 — Resolución. **Piezas moldeadas de cemento amianto.** Tipifícase el producto y se fija el reintegro de exportación, abril 28.

25 — Decreto 144|969. **Curso Industrial y de Servicios.** Suspéndense durante un año para el comercio, industria, etc., de Montevideo e Interior la constancia de la obligación censal, abril 7.

25 — Decreto 145|969. **Servicio Oceanográfico y de Pesca.** Se fijan los escalafones, grados y dotaciones de los funcionarios que fueron incorporados a los respectivos incisos y programas, abril 8.

25 — Decreto 146|969. **Dirección General de Estadística y Censos.** Establécese la fijación de precios para las publicaciones que efectúe, abril 7.

25 — Decreto 147|969. **Ministerio de Obras Públicas.** Normas para la colocación de carteles o letreros en los caminos nacionales, abril 7.

25 — Resolución 330|969. **Dirección N. de Aduanas.** Intégranse las Comisiones de la Junta de Aranceles que actuarán en el período 1969-70, abril 7.

25 — Resolución 332|969. **Laboratorio Químico Industrial "Francisco Dorrego".** Se mantiene en su cargo interinamente a la Directora, abril 7.

25 — Resolución 335|969. **Ministerio de Salud Pública.** Permuta de cargos entre funcionarios del Pereira Rossell y del Maciel, abril 7.

25 — Resolución 336|969. **Ministerio de Salud Pública.** Desígnase Delegada ante la IV Conferencia I. de los Compañeros de la Alianza Uruguaya-Minnesota a realizarse en Estados Unidos de América, abril 7.

25 — Resolución 337|969. **Ministerio de Salud Pública.** Rectifícase el nombre de diversos funcionarios, abril 7.

25 — Resolución 338|969. **Ministerio de Salud Pública.** Delegada ante la IV Conferencia I. de los Compañeros de la Alianza Uruguaya-Minnesota a realizarse en U.S.A., abril 9.

25 — Resolución 339|969. **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.** Desígnase Subsecretario de Estado, abril 7.

25 — Resolución 342|969. **Coprin.** Apruébase una resolución para la fijación de precios de los medicamentos, abril 7.

25 — Resolución 343|969. **Ajustes Salariales.** Apruébase una resolución de la Coprín, abril 7.

25 — Acta. **Dirección de Cantinas Militares.** Se designan Cantineros Suplentes, abril 11.

26 — Resolución 356|969. **Jefatura de Policía de Canelones.** Efectúanse promociones, abril 10.

26 — Resolución 357|969. **Jefatura de Policía de Montevideo.** Promociones, abril 10

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE ABRIL

MARZO 1969

27 — Decreto 149|969. **Impuestos a las Ventas y Servicios y a los Artículos Suntuarios.** Normas para su liquidación y pago, abril 8.

27 — Decreto 150|969. **Impuesto a las Ventas y Servicios y al Tributo Unificado.** Sustitúyese una definición del decreto 90|968, abril 9.

27 — Decreto 151|969. **Industria y Comercio.** Normas para determinar las deducciones de la renta exonerada por revalúo de existencias, abril 9.

27 — Decreto 152|969. **Ministerio de Hacienda.** Reglaméntase disposición de la ley N.o 13.640 referente a la compensación acordada a los funcionarios pertenecientes al Escalafón Especializado, abril 9.

27 — Decreto 153|969. **Ministerio de Hacienda.** Dispónense exoneraciones respecto del impuesto a las importaciones a las mercaderías y artículos que se indican, abril 9.

27 — Decreto 154|969. **Franquicias.** Prórroga a la exoneración de derechos aduaneros, adicionales, etc., a las importaciones que se indican, abril 9.

27 — Decreto 155|969. **Gobiernos Departamentales.** Asignánse determinadas partidas para atender aumentos de sueldos y beneficios sociales de su personal, abril 9.

27 — Decreto 156|969. **Fondo Nacional de Viviendas.** Normas de contralor y fiscalización sobre el pago de gravámenes destinados a éste, abril 9.

27 — Decreto 157|969. **Frigoríficos exportadores.** Extiéndense beneficios a los novillos que se remitan para su faena al Frigorífico Nacional, abril 9.

27 — Decreto 158|969. **Vitivinicultura.** Prohíbense las fermentaciones y la circulación de orujos a partir del 15 de abril de 1969, abril 9.

27 — Decreto 159|969. **Ministerio de Ganadería y Agricultura.** Modifícanse disposiciones sobre contribuciones y porcentajes que por concepto de movilidad les corresponde a los funcionarios, abril 9

27 — Decreto 160|969. **Comisión Administradora de los Servicios de Estiba.** Normas para apreciación de aptitud profesional, abril 9.

27 — Decreto 161|969. **Radio y Televisión.** Normas para regular las solicitudes de transmisiones por Organismos Públicos, abril 10.

27 — Resolución 344|969. **Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas.** Desígnase Delegado de la República ante la 8.a Reunión Anual a realizarse en Quito. Ecuador, abril 8.

27 — Resolución 345|969. **Frigorífico Canelones Miguel Ameglio S. A.** Se le exceptúa del régimen establecido a los efectos de la adquisición de un inmueble, abril 9.

27 — Resolución 346|969. **Minería de Hierro e Industria Siderúrgica.** Desígnase integrante del Grupo Técnico Asesor, abril 8.

27 — Resolución 347|969. **Ministerio de Cultura.** Dispónese el cese en su cargo al Secretario General, abril 8.

27 — Resolución 348|969. **Ministerio de Cultura.** Se designa Secretario General, abril 8.

27 — Resolución 349|969. **Comisión Nacional de Artes Plásticas.** Modifícanse desfiniciones del Reglamento Interno, abril 8.

27 — Resolución 350|969. **Comisión Nacional de Educación Física.** Se nombra Profesor de 2.a Categoría, abril 8.

MARZO 1969

27 — Resolución 351|969. **Comisión Nacional de Educación Física.** Promociones y regularizaciones en los Escalafones, Administrativo, Técnico, Especializado y de Servicio, abril 8.

27 — Resolución 352|969. **Consejo Interamericano Cultural.** Desígnanse Delegados del Gobierno de la República a la Sexta Reunión en Puerto España, abril 8.

27 — Resolución 353|969. **Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.** Transfiéresele el Metro Patrón Prototipo, abril 9.

27 — Resolución 354|969. **Transporte Automotor.** Intégrase la Comisión Honoraria Tripartita Administradora del Seguro de Enfermedad, etc., abril 10.

27 — Resolución 358|969. **Jefatura de Policía de Rivera.** Promociones, abril 10.

27 — Resolución 388|969. **Comisión Nacional de Educación Física.** Desígnase Director de Educación Física Universitaria y Escolar, abril 16.

27 — Resolución 389|969. **Centro Departamental de Salud Pública de Durazno.** Designaciones de Personal, abril 18.

27 — Resolución. **Automóviles para taxímetros.** Prorrógase el plazo para ampararse a las franquicias, abril 11.

27 — Acta. **Comercio Ilícito de la Carne.** Efectúanse comisos de mercaderías y se aplican sanciones, abril 11.

27 — Acta. **Marcas de Fábrica.** Concédense las solicitudes de registro que se indican, abril 11.

27 — Acta. **Comercio Ilícito de la Carne.** Efectúanse comisos de mercaderías y se aplican sanciones, abril 23.

28 — Decreto 162|969. **Obras Sanitarias del Estado.** Nuevas tarifas, abril 10.

— **Registro de Estado Civil.** Lista complementaria de matrimonios del Interior realizados en los años 1967-68, abril 23.

ABRIL 1969

8 — Decreto 163|969. **Jefatura de Policía de Montevideo.** Amplíase el decreto por el que se fijó el límite de edad para ingresar a los Cursos de Cadetes que se dictan en el Instituto de E. Profesional, abril 14.

8 — Decreto 164|969. **Administración de las Obras Sanitarias del Estado.** Modifícase disposición del decreto por el que se aprobaron las nuevas tarifas, abril 14.

8 — Decreto 165|969. **Ministerio de Salud Pública.** Establécese un Cuadro de Parteras Suplentes, abril 14.

8 — Resolución 359|969. Desígnanse Cadetes del Instituto de Enseñanza Profesional de la Jefatura de Montevideo, abril 14.

8 — Resolución 360|969. **Jefatura de Policía de Montevideo.** Promociones, abril 14.

8 — Resolución 361|969. **Préstamos para Viviendas.** Comisión Honoraria para reglamentar la ley N.o 13.581, abril 15.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE ABRIL

ABRIL 1969

8 — Resolución 362|969. Ministerio de Defensa Nacional. Se designa integrante de la Comisión para estudiar y proyectar la enajenación y|o permuta de los bienes del Ministerio, abril 14.

8 — Resolución 363|969. Ministerio de Defensa Nacional. Desígnase Juez Militar de Primera Instancia de Primer Turno, abril 14.

8 — Resolución 364|969. Ministerio de Defensa Nacional. Se designa Defensor de Oficio de Primer Turno en la Justicia Militar, abril 14.

8 — Resolución 365|969. Inspección General de Marina. Autorízase a contratar al personal que se indica con destino al Servicio de Reconstrucciones, Reparaciones y Armamento, abril 14.

8 — Resolución 366|969. Ciudad de la Colonia del Sacramento. Desígnase Delegado Alterno del Ministerio de Obras Públicas, ante el Consejo Ejecutivo Honorario de las Obras de Preservación y Reconstrucción, abril 14.

8 — Resolución 367|969. Arroyo Tres Cruces Grande. Acuérdase un permiso para la extración de agua, abril 14.

8 — Resolución 368|969. Ministerio de Salud Pública. Designaciones de Técnicos en establecimientos asistenciales, abril 14.

8 — Resolución 369|969. Centro Auxiliar de Salud Pública de Tala. Desígnase Encargado de las funciones de Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia y Laboratorio, abril 14.

8 — Resolución 370|969. Centro Departamental de Salud Pública de Colonia. Desígnase Encargado de la Dirección, abril 14.

8 — Resolución 371|969. Cuadro de Parteras Suplentes del Servicio de Asistencia Externa. Desígnase una Obstétrica, abril 14.

8 — Resolución 372|969. Ministerio de Salud Pública. Acláranse los nombres de personas designadas como Auxiliares 1.o y 2.o de la División Administración, abril 14.

8 — Resolución 373|969. Centro Auxiliar de Salud Pública de Carmelo. Desígnase un Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria, abril 14.

8 — Resolución 374|969. Colonias "Dr. Bernardo Etchepare" y "Dr. Santín C. Rossi". Desígnase un Médico Psiquiatra Adjunto, abril 14.

8 — Resolución 375|969. Colonias "Dr. Bernardo Etchepare" y "Dr. Santín C. Rossi". Desígnase un Médico Psiquiatra Adjunto, abril 14.

8 — Resolución 390|969. Jefatura de Policía de Soriano. Se nombra Oficial Ayudante, abril 18.

8 — Resolución 391|969. Jefatura de Policía de Artigas. Promociones, abril 18.

8 — Resolución 392|969. Jefatura de Policía de Colonia. Promociones, abril 18.

9 — Decreto 166|969. Automotores. Amplíase el número de vehículos a importarse con destino al servicio de taxímetros para el Departamento de Montevideo, abril 14.

9 — Resolución 376|969. Banco Interamericano de Desarrollo. Intégrase la Delegación de la República a la X Reunión de la Asamblea de Gobernadores a realizarse en Guatemala, abril 14.

10 — Decreto 167|969. Dirección de Sanidad Vegetal. Venta de trampas para cazar palomas a firmas particulares, abril 16.

ABRIL 1969

10 — Decreto 168|969. Trigo. Normas para adquisición de los sobrantes para semilla de la cosecha 1967|68, abril 16.

10 — Decreto 169|969. Dirección de Lucha contra la Fiebre Aftosa. Compra o venta de animales necesarios para sus trabajos de contralor, abril 16.

10 — Decreto 170|969. Instituto Geológico del Uruguay. Actualízanse las escalas de viáticos para el personal, abril 16.

10 — Decreto 171|969. Trigo. Normas para unificar la administración de los fondos creados relativos a la comercialización, abril 16.

10 — Decreto 172|969. Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Ltda. Disposiciones para asegurar el mantenimiento del servicio de gas, abril 16.

10 — Decreto 173|969. Conaprole. Régimen de cuotas, abril 16.

10 — Decreto 174|969. U.T.E. Reglaméntase el decreto ley 10.883, abril 16.

10 — Decreto 175|969. Fondo Especial de Estabilización de la Carne. Ajústanse las distribuciones provisionales entre las Empresas Frigoríficas, abril 16.

10 — Decreto 176|969. A.F.E Modificación de tarifas de diferentes servicios, abril 16.

10 — Resolución 377|969. Dirección de Abastecimientos Agropecuarios. Amplíase el plazo acordado a la Comisión Investigadora, abril 16.

10 — Resolución 378|969. Ministerio de Ganadería y Agricultura. Contrátanse los servicios de un técnico para la instalación de un "Campus" de Investigaciones Agropecuarias, abril 16.

10 — Resolución 379|969. Comisión Nacional de Educación Física. Se nombra Profesor de 2.a Categoría, abril 16.

10 — Resolución 380|969. Ministerio de Cultura. Desígnanse dos Procuradores para representar al Ministerio, abril 23.

10 — Resolución 381|969. Registro de Estado Civil. Comisión Especial Honoraria para organizar el nuevo funcionamiento, abril 16.

10 — Resolución 382|969. Florida, Departamento. Dispónese la cláusula de una senda de paso, abril 15.

10 — Resolución 383|969. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Establécese que al Programa 04 corresponde la recepción de todos los convenios colectivos de trabajo, abril 15.

10 — Resolución 384|969. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Comisión para proyectar soluciones al problema de la evasión de aportaciones sociales en la industria de la construcción, abril 15.

10 — Resolución 385|969. Comisión de Fondos Sociales. Desígnanse miembros para integrarle, abril 15.

10 — Resolución 386|969. Caja de Asignaciones Familiares N.o 20 de Rivera. Convócase al sector obrero rural para elegir su Delegado, abril 15.

10 — Resolución 387|969. Comisión de Productividad, Precios e Ingresos. Aumento en los precios de venta de bebidas sin alcohol, abril 15.

10 — Resolución 393|969. Jefatura de Policía de Canelones. Promociones, abril 18.

10 — Resolución 394|969. Patentes de Invención. "Nuevo Quemador Radiante", abril 18.

10 — Resolución. Cueros. Establécese la clasificación de los tipos industrializados con destino a exportación y los artículos que importan las industrias del curtido, abril 15.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE ABRIL

ABRIL 1969

11 — Resolución 413|969. **Dirección General Impositiva.** Promociones en la Oficina de Impuesto a la Renta, abril 24.

11 — Resolución 414|969. **Convenio Colectivo.** Desestímase la denuncia del celebrado entre el Centro Comercial e Industrial de Tacuarembó y la Asociación de Obreros y Empleados, abril 25.

11 — **Dirección de la Propiedad Industrial.** Trámites, abril 15.

15 — Decreto 177|969. **Jefatura de Policía.** Extiéndense a todas las del Litoral e Interior las disposiciones que autoriza a la Jefatura a cobrar por la prestación de servicios de vigilancia especiales, abril 21 .

15 — Decreto 178|969· **Ministerio de Hacienda.** Déjase sin efecto un impuesto a la importación de arpillera y se incluye la exoneración del 100 o|o del impuesto a las plantas industriales de fertilizantes y los repuestos para máquinas industriales, abril 22.

15 — Decreto 179|969. **Aceite Mineral, fosfato de tricresilo.** Fíjase el aforo que le corresponde al producto incluído en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, abril 21.

15 — Decreto 180|969. **Triamino Tiazina.** Fíjase el aforo que le corresponde al producto así denominado incluído en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, abril 21.

15 — Decreto 181|969. **Metilcielo-examona.** Fíjase el aforo al producto incluído en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, abril 21.

15 — Decreto 182|969. **Contaduría General de la Nación.** Modifícase el Título I del Reglamento, abril 21.

15 — Decreto 183|969. **Ministerio de Obras Públicas.** Administración de los fondos para la ejecución y mantenimiento de caminos en zonas rurales, abril 21.

15 — Resolución 395|969. **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Se designa Ministro en el inciso 6, abril 21.

15 — Resolución 396|969. **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Se encarga interinamente de la Cartera mientras dure la ausencia del titular, al Subsecretario de la misma, abril 21.

15 — Resolución 397|969. **Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países Miembros de la Cuenca del Plata.** Integrase la Delegación a la III Conferencia Ordinaria y I Extraordinaria a celebrarse en Brasilia, abril 21.

15 — Resolución 398|969. **Ministerio de Salud Pública.** Desígnanse Practicantes de acuerdo al resultado de Concursos, abril 21.

15 — Resolución 399|969. **Colonias "Doctor Bernando Etchepare" y "Doctor Santín Carlos Rossi".** Nómbrase Médico Psiquiatra de Servicio y Guardiá, abril 21.

15 — Resolución 415|969. **Jefatura de Policía de Paysandú.** Promociones, abril 24.

15 — Resolución 416|969. **Jefatura de Policía de Montevideo.** Nómbranse Tenientes 2.os en la Guardia Republicana, abril 24.

16 — Resolución 417|969. **Consejo del Niño.** Acéptase la donación de un inmueble ubicado en el Departamento de Río Negro, abril 25.

ABRIL 1969

16 — Resolución 420|969. **Rivera, Departamento.** Expropiación de un predio de la 9.a Sección Judicial para ampliar el campo de aterraje, ab. 24.

17 — Decreto 184|969. **Herbicidas Hormonales.** Prorrógase la vigencia del decreto por el que se prohibió la venta y uso en todo el territorio nacional, abril 23.

17 — Decreto 185|969. **Dirección de Sanidad Animal.** Apruébase el Plan de Inversiones para la lucha contra la garrapata, abril 23.

17 — Decreto 186|969. **Instituto Geológico.** Reglaméntase la ejecución de perforaciones, abril 23.

17 — Decreto 187|969. **Afrechillo en pellets o en polvo embolsado.** Autorízase la exportación, exonerada del pago de detracciones e impuestos, abril 23.

17 — Decreto 188|969. **Dirección General del Registro de Estado Civil.** Reglaméntanse disposiciones por las que se creó un fondo para el mejoramiento del Servicio, abril 23.

17 — Decreto 189|969. **Colonia del Sacramento.** Intégrase el Patronato de las Obras de Preservación y Reconstrucción con el Embajador de Perú, abril 24.

17 — Decreto 190|969. **Censo Laboral.** Amplíase el plazo fijado para la entrega de fichas a la Inspección General del Trabajo, abril 23.

17 — Decreto 191|969. **Grupo Tripartita de Relaciones Internacionales del Trabajo y la Seguridad Social.** Se crea y se establece su integración y cometidos, abril 23.

17 — Decreto 192|969. **Código de Mercaderías de Importación.** Inclúyense en las listas los artículos que se determinan, abril 24.

17 — Resolución 400|969. **Ministerio de Ganadería y Agricultura.** Desígnanse cuatro funcionarios especializados, abril 24.

17 — Resolución 401|969 **Dirección de Sanidad Animal.** Promuévese al cargo de Subjefe a un funcionario del Programa 7.05 - Subprograma 8, abril 24.

17 — Resolución 402|969. **Comisión Nacional de Educación Física.** Se nombra un Profesor de 2.a Categoría, abril 24.

17 — Resolución 403|969. **Comisión Nacional de Educación Física.** Nómbrase un Profesor de 2.a Categoría, abril 24.

17 — Resolución 404|969. **Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica.** Contabilidad y Administración Financiera, abril 22.

17 — Resolución 405|969. **Periodismo.** Delegado de la Organización de la Prensa del Interior ante la Comisión H. del Fondo Fomento de la Prensa del Interior, abril 22.

17 — Resolución 406|969. **Empresa Ticosa S. A.** Reconocese el Seguro de enfermedad privado y se le declara eximida de contribuir con los aportes de la Comisión Administradora del Seguro de Enfermedad para la Industria Textil, ab. 22.

17 — Resolución 407|969. **Ministerio de Transportes, Comunicaciones y Turismo.** Se designa Director General de Marina Mercante, abril 22.

17 — Resolucicón 408|969· **Cutcsa.** Medifícanse las tarifas de las líneas de transporte interdepartamental de pasajeros, abril 22.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE ABRIL

ABRIL 1969

17 — Resolución 409|969. **Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.** Desígnase representante ante el "Primer Congreso Latino de Jurisconsultos de Transporte por Carretera", a realizarse en Montevideo, abril 22.

17 — Resolución 410|969. **Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.** Desígnase una Delegación de Expertos ante el 2.o Congreso Latinoamericano de Transporte Automotor por Carretera, abril 24.

17 — Resolución 411|969. **Diplomacia.** Declárase que gozan de franquicia de porte los objetos que se indican que sean cursados por miembros del Cuerpo Diplomático, abril 25.

17 — Resolución. **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.** Dispónese pasen a prestar servicios a la Asesoría Técnica de Arrendamientos a los funcionarios que se determinan, abril 30.

18 — Decreto 193|969. **Duraznos envasados en almíbar.** Tipificación provisoria del producto de producción nacional, abril 24.

18 — Resolución 412|969. **Comisión de Productividad, Precios e Ingresos.** Apruébase resolución por la que se incrementa el jornal de los obreros de la industria frigorífica, abril 24.

18 — Resolución 418|969. **Estación Experimental de Citricultura.** Donación de materiales efectuada por el Rotary Club de Salto, abril 24.

18 — Resolución 419|969. **Jefaturas de Policía de Rocha y de Montevideo.** Autorízase una permuta de cargos entre funcionarios, abril 24.

18 — Resolución 421|969. **Marcas de Fábrica.** Anúlase el registro de la marca "Cuerigom", abril 24.

18 — Resolución 422|969. **Marcas de Fábrica.** Revócase una resolución y se concede la solicitud a la marca "Envase", abril 24.

18 — Resolución 423|969. **Marcas de Fábrica.** Mantiénese la resolución por la que se concedió el registro de la marca "Viva", abril 24.

18 — Resolución 424|969. **Marcas de Fábrica.** Desestímase la solicitud de registro de "Queenlon", abril 24.

18 — Resolución 425|969. **Marcas de Fábrica.** Mantiénese la resolución por la que se concedió la solicitud de registro de "Monsanto", abril 24.

18 — Resolución 426|969. **Marcas de Fábrica.** Mantiénese la desestimación de solicitud de registro de "Envase", abril 24.

18 — Resolución 427|969. **Marcas de Fábrica.** Anúlase la resolución que concedió el registro de "Buccaroni", abril 24.

18 — Resolución 428|969. **Marcas de Fábrica.** Anúlase el registro de "Drawohl", abril 24.

18 — Resolución 430|969. **Patente de Invención.** Admítese el pago de la 1.a anualidad para "Dispositivo Regulador de Presión", abril 24.

18 — Resolución. **"Pescados y Mariscos congelados y|o refrigerados".** Tipifícase el producto y se fija el reintegro correspondiente, abril 21.

22 — Resolución 431|969. **Urupabol.** Apruébase el acta final de la Cuarta Reunión de la Comisión Mixta Permanente y el informe del Ministerio de Relaciones Exteriores, abril 25.

22 — Resolución 432|969. **Oficina de Impuestos Directos.** Regularízase en su cargo a una funcionaria, abril 25.

ABRIL 1969

22 — Resolución 433|969. **Oficina de Impuestos Directos.** Rectifícase resolución que estableció el puntaje por antigüedad calificada de un funcionario, abril 25.

22 — Resolución 434|969. **Comisión Nacional de Aeropuertos.** Aclárase una resolución por la que se efectuó una designación, abril 25.

22 — Resolución 435|969. **Ministerio de Salud Pública.** Designaciones en cargos técnicos, abril 25.

22 — Resolución 436|969. **Centro Auxiliar de Salud Pública de Nueva Helvecia.** Desígnase un Médico para integrar el Cuadro de Médicos Suplentes, abril 25.

22 — Resolución 437|969. **Centro Auxiliar de Salud Pública de Nueva Helvecia.** Desígnase una Obstétrica para integrar el Cuadro de Parteras Suplentes del Servicio de Asistencica Externa, abril 25.

22 — Resolución 439|969. **Centro Departamental de Salud Pública de Cerro Largo.** Desígnase Encargado de las funciones de Director Departamental de Higiene y Asistencia, Médico, abril 25.

22 — Resolución 440|969. **Departamento de Epidemiología de División Higiene.** Desígnase Encargado, Subjefe Secretario de la Sección Control de Fronteras, abril 25.

22 — Resolución 441|969. **División Administración del Ministerio de Salud Pública.** Desígnase Encargado de la Jefatura de la Sección Licitaciones y Compra, abril 25.

22 — Resolución 442|969. **Ministerio de Salud Pública.** Reglaméntase el funcionamiento de la Oficina de Asuntos Internacionales, abril 25.

22 — Resolución 443|969. **Ministerio de Salud Pública.** Transformación de cargos en el Laboratorio Central, abril 25.

22 — Resolución 444|969. **Ministerio de Salud Pública.** Desígnase Encargado de la Dirección del Taller Mecánico Central, abril 28.

22 — Resolución 445|969. **Ministerio de Salud Pública.** Designaciones de Técnicos en la División Administración, abril 28.

22 — Resolución 450|969. **Jefatura de Policía de Canelones.** Nómbrase Oficial Ayudante y se hacen promociones, abril 30.

22 — Resolución 451|969. **Jefatura de Policía de Canelones.** Nómbrase Subcomisario y se hacen promociones, abril 30.

23 — Decreto 194|969. **Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica.** Adelántase una suma en compensación de sustitución de beneficios a sus afiliados, abril 29.

24 — Decreto 195|969. **Ministerio del Interior.** Amplíase el régimen que autorizó a los Ministerios y demás Organos del Estado a contratar personal policial para vigilancia de los valores, abril 29.

24 — Decreto 196|969. **Banco de Previsión Social.** Relevamiento de datos relativos a las pasividades acordadas y en trámite y a sus afiliados pasivos, abril 29.

24 — Decreto 197|969. **Corte Electoral.** Declárase vigente lo dispuesto en la ley sobre franquicia postal, abril 29.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE ABRIL

ABRIL 1969

24 — Decreto 198|969. **Abasto.** Dispónese que los volúmenes de faena de reses vacunas estarán integrados por partes iguales, novillos y vacas, abril 29.

24 — Decreto 199|969. **Aleaciones de cobre.** Dispónese que los industriales que las obtengan por recuperación de escorias, etc., deberán declarar ante la Dirección de Industrias, abril 29.

24 — Decreto 200|969. **Consejo N. de Subsistencias y Contralor de Precios.** Importación en forma directa de sesenta mil cajones de huevos y 100 toneladas de huevos deshidratados, abril 29.

24 — Resolución 446|969. **Ministerio de Cultura.** Desígnase por vía de promoción, Director de Cultura Programa 11.01, abril 29.

24 — Resolución 447|969. **Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.** Se designa Asesor Letrado Jefe, abril 29.

24 — Resolución 448|969. **Dirección de Sanidad Animal.** Exclúyese un Ayudante Veterinario Regional de una nómina, abril 29.

24 — Resolución 452|969. **Jefatura de Policía de San José.** Promociones, abril 30.

24 — Resolución 453|969. **Jefatura de Policía de Durazno.** Promociones, abril 30.

25 — Resolución 457|969. **Marcas de Fábrica.** Mantiénese la resolución por la que se desestimó la solicitud de registro de "Elea", abril 30.

25 — Resolución 458|969. **Marcas de Fábrica.** Anúlase resolución por la que se desestimó la solicitud de registro de "Lavi-Listo Juvenil", abril 30.

25 — **Dirección de la Propiedad Industrial.** Trámites, abril 29.

27 — Decreto 201|969. **Cooperativa Nacional de Productores de Leche.** Se separa de sus cargos a los directores y se nombra un interventor, abril 30.

— **Ministerio de Salud Pública.** Especialidades Farmacéuticas; Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro los días 8, 9 y 10 de abril de 1969, abril 18.

— **Registro de Estado Civil.** Lista complementaria de matrimonios del Interior realizados en los años 1967-68, abril 23.

— Registro de Estado Civil. **Lista complementaria** de matrimonios del Interior realizados en 1967 y 1968, abril 30.

Suprema Corte de Justicia

MARZO 1969

21 — Circular. **Juzgados Letrados de Aduana.** Se fija el régimen de actuación, abril 7.

Gobiernos Departamentales

MARZO 1969

20 — Decreto 2.114|969. **Departamento de San José.** Modifícase la ordenanza de Patentes de Rodados, abril 8.

MARZO 1969

22 — **Dirección de Necrópolis.** Defunciones registradas los días 22 y 23 de marzo de 1969, abril 7.

28 — **Dirección de Necrópolis.** Defunciones registradas entre los días 28, 29, 30 y 31 de marzo de 1969 y 1.o y 2 de abril, abril 14.

3 — **Dirección de Necrópolis.** Defunciones registradas entre los días 3 y 10 de abril, abril 15.

ABRIL 1969

11 — **Dirección de Necrópolis.** Defunciones registradas entre los días 11 y 20 de abril de 1969, abril 25.

14 — Decreto 3.480|969. **Departamento de Rivera.** Modifícanse las Multas sobre gravámenes de Contribución Inmobiliaria, Patentes de Rodados y Remates, abril 21.

18 — Decreto 1.969|969. **Patentes de Rodados.** Se fija el valor en el Departamento de Durazno, abril 28.

21 — **Dirección de Necrópolis.** Defunciones registradas entre los días 21 y 22 de abril de 1969, ab.30.

Fe de Erratas

— **Convenios Internacionales de Aeronavegación sobre Política Aeronaútica.**

Publicación 25 de setiembre de 1964 ("Diario Oficial") y Registro Nacional de Leyes y Decretos (Pág. 1002). Errata, abril 10.

— Decreto 420|968. Estabilización de Precios e Ingresos.

Publicación 17 de julio de 1968. Errata, 18 de abril de 1969.

— Relación que establece con carácter general, la clasificación de los Tipos de Cueros industrializados con destino a exportación.

Publicación 15 de abril de 1969. Errata, 25 de abril de 1969.

— Decreto 154|969. Exoneración de Derechos a la importación.

Publicación 9 de abril. Errata, 25 de abril de 1969.

— Decreto 153|969. **Exoneraciones respecto del Impuesto a las importaciones.** Publicación 9 de abril de 1969. Errata, 25 de abril de 1969.

— Decreto 130|969. Aumentos de las Asignaciones a funcionarios contratados.

Publicación 19 de marzo de 1969. Errata, 25 de abril de 1969.

— Ordenanza de Patentes de Rodados en el Departamento de Rivera.

Publicación 7 de febrero de 1969. Errata, 28 de abril de 1969.

— Decreto 145|969. Escalafones, Grados y dotaciones de los funcionarios del SOYP.

Publicación 8 de abril de 1969. Errata, 29 de abril de 1969.

— Decreto 190|969. Censo Laboral.

Publicación 23 de abril. Errata, 29 de abril.

DIARIO OFICIAL — ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE NECROPOLIS

Defunciones registradas

Día 23 de abril de 1969

Vicenta Blanco de Bonifacin, oriental, 84 años, viuda.
María Bisio de Carbone, brasileña, 80 años, viuda, San Martín 2833.
Estanislao Roca, oriental, 37 años, casado, H. Maciel.
Basilia Angélica Llanes de Bidart, oriental, 55 años, casada, España Mutualista.
María Elisa Leal Buño, oriental 63 años, soltera, Av. Millán 3191.
María Teresa Bosch Amerixeiras de Puppo, oriental, 52 años, casada, Millán N.o 3938.
Angel Sardina Freire, español, 70 años, casado, Lucas Obes 1190.
Ramón Folgueira, oriental, 58 años, casado, Carlos de La Vega 3916.
Luis Dacosta Techera, oriental, 67 años, casado, Bogotá 3682.
Andrés Julio Villar, oriental, 28 años, soltero, Oficial 2, N.o 87.
Claudina Bresciani Gindici, oriental, 92 años, soltera, Burgues.
Juan Carlos González, oriental, 3 meses, Isidoro de María 1530.
Isabel Valles Pei de Scavone, oriental, 77 años, viuda, H. Pasteur.
Santiago Donato Codd, oriental, 76 años, casado, Calle 1, N.o 5128.
Bernardina Benítez, oriental, 83 años, soltera, G. Flores 4967.
Pablo Ferreiros, oriental 77 años, vuido, H. Maciel.
Marina Luisa Xaiz Suligón, oriental, 76 años, soltera.
Juan Benigio Peña, oriental, 53 años, casado, Eusebio Cabral 4334.
Civia Ana Capurro de Andregnette, oriental, 55 años, casada, Larrañaga número 2275.
Nacido sin vida, Risso, H. Italiano.
Timoteo Acosta, oriental, 84 años, casado, 8 de Octubre 3020.
Nacido sin vida, Passarelli, H. Italiano, (19.a Sección).
Angel Tambasco Dipólito, oriental, 57 años, casado, Esp. Mutualista.
Sandro José Céspedes, oriental, 2 meses, Gonzalo Ramírez 1926.
Raúl Pino Borges, oriental 52 años, divorciado, Julián Laguna 1926.
Aquilina Nalerio de Modesto, oriental, 69 años, viuda, Durazno 1119.
Emilia Trasmonte de Piedracaprina, oriental, 77 años, viuda, Bompland 543.
Manuel Soto Bergalo, oriental, 77 años, casado, Sanatorio Banco de Seguros.
José Cambón López, oriental, 46 años, casado, Manuel H. y Obes 3995.
Fernando Crespi, oriental 57 años, casado, Br. Artigas 1465.
Rebeca Horne Amaya, oriental, 74 años, soltera, Yi 1433, ap. 5.
Marcelino Aurelio Ibarra, oriental, 75 años, viudo, Colonia S. Bois.
Rosa Verde de Cruz, oriental, 53 años, casada, Andrés Latorre 4854.
Leoncio Pereda, oriental, 62 años, soltero, Br. Artigas 1465.

Día 24 de abril de 1969

Ruiz Eulogio Cerdeiras, oriental, 59 años, casado, Colonia 1524.
Petrona López de Aquino, oriental, 100 años, viuda, Guazunambí 280.
Sigifredo Pereyra De León, oriental, 45 años, casado, H. Maciel.
Felipe Dobrinin, ruso, 78 años, viudo, H. Maciel.
Solís Señar Amaya, oriental, 50 años, casado, H. Británico.
Elsa Farto de Bustos, oriental, 42 años, casada, Fraternidad 4129.
Bibiano Navarro, oriental, 70 años, casado, Carabelas 3358.
Jaleo Marco Corato Rodríguez, oriental, 70 años, casado. (14.a Sección).
Luisa Trabattoni de Peirano, italiana, 95 años, viuda, Rivera 2410, ap. 9.
Juan Pablo Gamba, oriental, 16 días, Cuchilla Grande s|n.
Guadalupe Gómez Ortega, oriental, 69 años, casado, H. de Clínicas.
Estanislao Klosanov, ruso, 58 años, casado, Colonia S. Bois.
Raquel Morra de Chavetta, italiana, 81 años, viuda, Estivao 1886.
María Victoria Llavata de Bentancor, oriental, 62 años, viuda, Pedro F. Berro N.o 867.

Día 25 de abril de 1969

Julio César Gómez, oriental, 42 años, casado, (4.a Sección).
Francisco Varela Parada, español, 89 años, viudo, Marcos Sastre 2629.
Nair Toyos Pezzani, oriental, 20 años, soltera, Garibaldi y Urquiza.
Eliseo Sálice Geranella, italiano, 58 años, casado, H. Italiano.
Margarita Xirgú de Ortín, española, 80 años, casada, B. Artigas 2080.
Silveria Ramírez de Martínez, española, 65 años, casada, Dupart 3562.
Itala del Zoppo de Pessi, argentina, 70 años, casada, Sanatorio Achard.
Hilaeis Rodríguez Cabrera, oriental, 50 años, soltero, H. Pasteur.
Angel Pato Seijas, español, 80 años, casado, Rivera 4609.
Ricardo Antelo Danton, español, 56 años, casado, Millán 4482.
Homero Cellbarti Arteaga, oriental, 81 años, viudo, Uruguayana 3303.
Robert Mackie Bishop Mackie, argentino, 57 años, casado, Lavalleja 1777.
Francisca Serola, oriental, 86 años, soltera, San José 1226.
Héctor Denis, oriental, 52 años, Magallanes 1858.
Juana Sarre de Basterga, oriental, 73 años, viuda, Adolfo Berro 1126.
Lidia Teresa Palermo de Bocca, oriental, 54 años, casada, 25 de Mayo 728.
María Julia Montagna, oriental, 96 años, soltera, Rusia 1687.
Elena González, oriental, 82 años, soltera, Las Violetas 1029.
Faerio Camilo César Ferri Quartino, oriental, 68 años, casado, Colonia 2273.
María Elena Pérez de Ginel, oriental 65 años, viuda, Constitución 2427.
María Estrella Maiques de García, oriental, 78 años, casada, F. Escardó N.o 1609.
Antonia Rosso Pietrafessa, oriental, 76 años, soltera, Freire 1321.
Lorenza Cotelo de González, española, 89 años, viuda, Soriano y Minas.
Eduardo Segalerba Carreras, oriental 72 años, casado, Fomento 1738
Antonio Mastal, oriental, soltero, H. Maciel.
Bernabé López, 53 años, H. Maciel.
Héctor Alonso, 68 años, H. Maciel.
Eufrasia Cardozo, oriental, 77 años, H. Maciel.
Miguel Rizzo Delgado, oriental, 77 años, H. Maciel.
Ramón Guevara, oriental, 47 años, casado, 8 de Octubre 3020.
María Rosa Amor de Martínez, oriental, 68 años, viuda, Minas 1639.
Juana Francisca Coluia de Gazzaneo, oriental, 60 años, casada, General Urquiza N.o 3070.
Martín Tarrés Pons, español, 81 años, casado, H. de Clínicas.
Antonio Sosa, oriental, 3 meses, H. P. Rossell.
Clara de los Santos de Iriteiro, oriental, 70 años, viuda, H. Pasteur.
Richard Daniel Prado Do Santos, oriental, 2 días, H. P. Rossell.
Ruben Darío Martínez, oriental, 4 meses y medio, H. P. Rossell.
Zenón Sosa Vicentino, oriental, 73 años, viudo, Pan de Azúcar 2365.
Luis Baldomero Umpiérrez, oriental, 79 años, viudo, 12 Metros N.o 2212.
Máximo Basilio Piedrabuena, oriental, 66 años, casado, Raffo Arrosa 984.
Yolanda Gutiérrez de Beatis, oriental, 40 años, casada, Traumatología.
Mabel Carrera, oriental, 18 años, soltera, H. de Clínicas.
Hilda Libia Díaz Rodríguez, oriental, 50 años, soltera, Cno. Maldonado 5745.
Alcides Llavares Yáñez, oriental, 56 años, soltero, Santa Rosa 6029.
Elena Cardinale de Mainero, oriental, 84 años, viuda, Cno. Carrasco 4709.

Día 26 de abril de 1969

Fidel Caudet La Fuente, español, 104, soltero, Larravide 2351.
Víctor Eduardo Rosas, oriental, 2 días, Cerro Largo 1816.
Adela Romero, 75 años, H. Maciel.
Celestino Rodríguez Rodríguez, oriental, 61 años, soltero, Rep. Argentina 1745.
Miguel Gallerzzo, italiano, 93 años, casado, Emancipación 4577.
Gregorio Cuadra Garré, oriental, 73 años, casado, H. de Clínicas.
Felicia De Lacroiz de Acosta, oriental, 68 años, casada, 8 de Octubre 2590.
Perdigón de Serra María Esther, oriental, 65 años, viuda, H. Maciel.
Secundina Ramírez, oriental 62 años, viuda, Cno. Carrasco 5666.
Pilar Suparez de Mesa, española, 90 años, viuda, Valentín Gómez 1023.
Roberto Tomás Castro, oriental, 73 años, casado, Sant. Larghero.
Adela Pérez, oriental, 48 años, casada, H. Maciel.
Oscar Sebastián Ferreta, oriental, 7 horas, y media, Cerro Largo 1816.
Martín Ferreira, oriental, 56 años, casado, E. Vega 3987.
Amanda Nelly Bartoli de Carbajal, oriental, 39 años, casada, Oficial 1 1937.
Alba Geriani de Piñeyro, oriental, 59 años, viuda, Sod. Española.
María Santos de Iriart, oriental, viuda, San José 1226.
Wladislaw Trzcinski, polaco, 64 años, casado, Gabona 3623.
Cornelio Capi, oriental, 88 años, c... lo, Agraciada 280...

José Zervino, italiano, 62 años, soltero, Cno. Maldonado 6359.
Pablo Suárez, oriental, 12 horas, Cerro Largo 1816.
Mercedes María Teresa Montes, oriental, 5 años, Sind. Médico.
Benigno Vaamonde, español, 78 años, viudo, J. J. de Herrera 1448.
Alberto Julio Angelillo, argentino, 59 años, casado, Galatea 3010.
María Esther Loren, oriental, 1 días, Cerro Largo 1816.
Victoriano Florencio Fernández, oriental, 58 años, soltero, Farías 2840.
Susana Flores García, oriental, 1 mes y 24 días, H. P. Rossell.
María Esther Ferreira de Caballero, paraguaya, 78 años, viuda, C. Alegre 1211.
Sofía Margarita Ignacia Idiartéborda, francesa, 68 años, viuda, B. Artigas 26.
Juan Marcos Larraburu, argentino, 79 años, viudo, Sant. M. P. Nacional.
Yolanda Margarita Caprio de Crosta, oriental, 62 años, casada, Sind. Médico.

Día 27 de abril de 1969

Walter Pegzorno Pereira, oriental, 60 años, soltero, S. Británico.
Manuel Blanco Nieto, español, 56 años, casado, B. Artigas 1465.
María Andrea Noreña Hunter, oriental, 68 años, soltera, Colonia 1942.
Héctor Cardozo, oriental, 36 años, soltero, H. P. Rossell.
Manuela Vega Sabujeiro, oriental, 73 años, casada, Sind. Médico.
Julio César Vignale, oriental, 63 años, casado, S. Italiano.
Manuela Lópèz de Díaz, española, 89 años, viuda, Mariano Moreno 2711.
Juan José Valerio, oriental 80 años, casado, Fco. Llambí 1580.
Delia Arrizala de Suárez, oriental, 74 años, casada, S. Italiano.
José María López Suárez, oriental, 57 años, soltero, La Boyada 1648.
Luis Alberto Herrera, oriental, 45 años, casado, Burdeos 1771.
Luisa Sansone de Rodríguez, oriental, 75 años, viuda, Plutarco 3952.
María Mercedes Sierra de Moreno, oriental, 72 años, casada, S. Americano.
Clotilde Muniz de Merieles, oriental, 63 años, viuda, W. Regules 3738.
Walter Vori Romer, ruso, 80 años, casado, Colonia 1387, ap. 103.
María Zomo de Figueroa, española, 86 años, viuda, S. Salvador 1526.
Francisco Cáceres, oriental, 65 años, casado, 8 de Octubre 3265.
Rosalía Silvera de Ferreira, oriental, 46 años, casada, H. de Clínicas.
Domingo Pisani La Greca, italiano, 77 años, casado, Soriano 1724.
Maves Galileo Fernández Palumbo, oriental, 61 años, casado, 8 de Octubre 3020.
Justino Lambert, oriental, 69 años, casado, Garibaldi 1729.
José Damatteis, italiano, 85 años, viudo, M. Núñez 2729.
Manuela Alberti, oriental, 83 años, soltera, Colonia 2083.

Día 28 de abril de 1969

Alfredo Gioscia Berhouet, oriental, 80 años, casado, Amado Nervo 3664.
María del Carmen Aveiro, oriental, 4 meses, Isidoro de María 1530.
Mariano Días Estévez, oriental, 26 años, soltero, 8 de Octubre 3020.
Caciano De León, oriental, 64 años, soltero, H. Maciel.
Nowil Berrutti, oriental, 87 años, casado, Santos y Vía Férrea.
Juan Piñtora Cambuía, italiano, 63 años, casado, Esp. Mutualista.
Carmen Sosa de Crossa, oriental, 91 años, viuda, Oficial 3 6806.
Alberto Costa, oriental, 5 meses, H. P. Visca.
Orosmar Suárez, oriental, 68 años, H. de Clínicas.
María Dolores Lema, oriental, 1 día, Cerro Largo 1816.
Juan Carlos Bado Márquez, oriental, 54 años, casado, B. Artigas 1465.
Eloísa España Díaz, oriental, 86 años, soltera, Av. Suárez y B. Artigas.
Juan Vallarino Vila, oriental, 65 años, soltero, Rocha 2670.
Julio Herrera, oriental, 75 años, viudo, H. Pasteur.
Ramona Link de Moreira, oriental, 40 años, casada, Polonia 3982.
Héctor Tabarez, oriental 8 meses, H. P. Visca.
Roger Román, oriental, 21 años, soltero, H. Pasteur.
Andrea Esther Gómez, oriental, 7 meses, Br. Artigas (H. Filtro).
Elvira Solari Uranga, oriental, 92 años, soltera, Burdeos 1830.
Nair Ofelia Moreno, oriental, 44 años, soltera, H. Pasteur.
Carmen Sande de Varela, española 72 años, casado, P. Laborde 2459.
Gregoria Mercadal de Gravino, oriental, 91 años, casada, Las Primicias 4795.
Bolívar Aizmendi Pérez, oriental, 65 años, viudo, H. de Clínicas.
María Broder de Bukosec, yugoeslavo, 57 años, viuda, 8 de Octubre 2590.
María Rosa Vallone, oriental, 65 años, soltera, H. Pasteur.
Juan Ramón Machado, oriental, 40 años, casado, 8 de Octubre 3265.
Juan Epifanio Núñez, oriental, 73 años, soltero, H. Pasteur.
Evangelina Fernández de Vezoso, oriental 73 años, viuda, A. Díaz 2279.
Julio Aníbal Silvera Alves, oriental, 46 años, Goes 2106.
Leopoldo Esteban Fossatti, oriental, 57 años, casado, Gil 815.
Ema Vettotein de Pietromarchi, oriental, 75 años, viuda, J. J. Arteaga 1434.
Raquel Berro de Fierro, oriental, 59 años, viuda, H. de Clínicas.
N. N. Aguirre Busto, Garibaldi 1729.
Gualberto Dupuey, oriental, 2 meses, Gonzalo Ramírez 1926.
Coralio Borches, 76 años, H. Británico.
Raúl García Moyano, oriental, 67 años, solteró, San José 1226.

REGISTRO CIVIL

LISTA COMPLEMENTARIA DE MATRIMONIOS DEL INTERIOR, QUE NO LLEGARON EN FECHA A "DIARIO OFICIAL" PARA SU PUBLICACION, REALIZADOS EN LOS AÑOS 1967 Y 1968.

(Cumplimiento del artículo 7.o de la ley 5.418, del 5 de mayo de 1916)

AÑO 1968

JULIO

Lavalleja

1.a Sección —

Enrique Federé, 26 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Villar, 23 años, soltera, oriental.
Héctor Bounier, 30 años, soltero, empleado, oriental y Ramona Tellechea, 34 años, soltera, oriental.
Winston García, 22 años, soltero, estudiante, oriental y Yolanda Andrada, 21 años, soltera, empleada, oriental.
Juan Manuel García, 21 años, soltero, estudiante, oriental y Sonia Fernández, 19 años, soltera, estudiante, oriental.
Pedro Lucio Martínez, 30 años, soltero, empleado, oriental y Brenda Villalba, 28 años, soltera, oriental.
Spikerman Núñez, 40 años, soltero, pintor, oriental e Hildegunda Fernández, 51 años, soltera, oriental.
Horacio Chocho, 26 años, soltero, empleado, oriental e Iris Sotelo, 22 años, soltera, maestra, oriental.
Winston Madeiro, 23 años, soltero, empleado, oriental y Marta Castro, 22 años, soltera, empleada, oriental.
Hibert Aycaguer, 26 años, soltero, empleado, oriental y Mirta Renée Gorga, 22 años, soltera, maestra, oriental.
Juan Carlos Cabrera, 20 años, soltero, militar, oriental y Azucena Massa, 17 años, soltera, oriental.
Luiseli Rodríguez, 22 años, soltero, empleado, oriental y del Verdún Carreras, 17 años, soltera, profesora, oriental.
Adolfo Rijo, 31 años, soltero, jornalero, oriental y Celeste Ferreira, 22 años, soltera, oriental.
Ramón Nelson Fernández, 25 años, soltero, comercio, oriental y Mary Lucía Movareck, 20 años, soltera, argentina.

Maldonado

1.a Sección —

Juan Salvador Páez, 22 años, soltero, empleado, oriental y Mirta Elena Sosa, 20 años, soltera, oriental.
Pedro Nicasio Rebaina, 17 años, soltero, empleado, oriental y Nelva Brun, 18 años, soltera, oriental.
Sandalio Carolino de León, 37 años, soltero, jornalero, oriental y María Petrona Travieso, 40 años, soltera, oriental.
Nelson Esteban Chocho, 19 años, soltero, jornalero, oriental y María del Carmen Martínez, 16 años, soltera, oriental.
Nivert Ramón Machado, 25 años, divorciado, viajero oriental y María Teresa Fernández Chaves, 18 años, soltera, oriental.
Roberto Hilario Fontes, 22 años, soltero, empleado, oriental y María Virginia Astiazarán, 20 años, soltera, maestra, oriental.
Lido Victorio Alvarez, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Lía Basilia Aguiar, 19 años, soltera, oriental.
Carlos Alberto de los Santos, 31 años, soltero, comercio, oriental y Janet Cristina Arosteguy, 22 años, soltera, oriental.
Hugo Wáshington Wilkins, 19 años, soltero, empleado, oriental y Raquel Lila Cardozo, 19 años, soltera, oriental.
Roque Ernesto Arichichín, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Olga Sofía Méndez, 19 años, soltera, oriental.
Ruben Cecilio Bermúdez, 27 años, soltero, carpintero, oriental y Blanca Griselda Calabuig, 20 años, soltera, oriental.
José Arcángel Pérez, 21 años, soltero, albañil, oriental y Zully Hedit García, 26 años, soltera, oriental.
Paulino Ramón Herrera, 48 años, soltero, carpintero, oriental y Marina Timotea Altéz, 37 años, soltera, oriental.

DIARIO DE SESIONES
— DE LA —
CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XI LEGISLATURA

72ª SESION ORDINARIA

Diciembre 6 y 7 de 1967

PRESIDE EL DOCTOR ALBERTO E. ABDALA
(PRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES: MINISTROS DE HACIENDA DOCTOR CESAR CHARLONE, DE GANADERIA Y AGRICULTURA SEÑOR MANUEL FLORES MORA, DE INDUSTRIA Y COMERCIO DOCTOR HORACIO ABADIE SANTOS, Y EL SEÑOR SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE HACIENDA DOCTOR CARLOS MANINI RIOS.

SUMARIO

10—Proyecto de resolución por el que se concede una remuneración especial a los funcionarios que actuaron en la Comisión de Presupuesto integrada, con motivo de la consideración de los proyectos por los que se fija el Presupuesto General de Sueldos, Gastos e Inversiones y Recursos.
—Manifestaciones del señor senador Caputi.
—Intervención de varios señores senadores.
—Se resuelve pasar a Comisión el proyecto de la referencia.

12—Cuarto intermedio. Lo solicita el señor senador Paz Aguirre.
Se vota: Afirmativa.
—(El Senado pasa a cuarto intermedio).

14—Orden del día del próximo martes 12.
—Moción del señor senador Blixen para que se integre en primer término, con el Proyecto de Ley por el que se autoriza la explotación de juegos de azar en nuevos casinos; en segundo lugar, el Proyecto de Presupuesto de Secretaría y Sala del Senado, y, en tercero, se lo autorice hacer una exposición relacionada con el SODRE.
—Aclaración del señor senador Rodríguez Camusso respecto a una preferencia ya votada para la referida sesión.
Se vota la moción formulada por el señor senador Blixen, con la aclaración del señor senador Rodríguez Camusso, afirmativamente.
—(17) Aclaración de la señora senadora Roballo respecto del Proyecto de Presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

16—Prórroga del término de la sesión.
—Moción del señor senador Fleitas para que se prorrogue hasta terminar con el tema en debate.
—Se vota: Afirmativa.

20—Se levanta la sesión a la hora 0 y 9 minutos del día 7 de diciembre.

1

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 6 de diciembre de 1967.

La Cámara de Senadores se reunirá hoy, a la hora 16, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Continúa la primera discusión general y particular de los proyectos de ley por los que se fija el Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones y Recursos. (Carp. 494. — Reps. 628 y 629).

Los secretarios".

2

Asisten, los señores senadores Armstrong Brum, Beltrán, Blixen, Caputi, Carresse, Cigliuti, Echegoyen, Fabini, Fernández de Borges, Ferrandis, Ferreira Aldunate, Fleitas, Gil, Guadalupe, Lenzo, Mastalli, Passadore, Paz Aguirre, Penadés, Pereyra, Pintos, Pisani, Roballo, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Ubillos, Vaz, Viera, Zabalza y Zorrilla de San Martín.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores Grauert, Guelman, Michelini y Vasconcellos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 38 minutos).

3

—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

—El Poder Ejecutivo remite Mensajes, por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a las siguientes personas:

Subjefe de la Secretaría del Ministerio del Interior. (Carp. 549).
Funcionaria de la Dirección General Impositiva. (Carp. 548).
—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

Y por el que solicita venia para conferir el ascenso al grado de Coronel, al señor Teniente Coronel don Herman A. Tognola. (Carp. 550).
—A la Comisión de Defensa Nacional.

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley, por el que se aumentan las compensaciones por desocupación que sirve la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica. (Carp. 551).
—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

4

—Tiene la palabra el señor senador Penadés.

SEÑOR PENADES. — Señor Presidente: es, simplemente, para dejar constancia de que, la circunstancia de haberse traspapelado en casa, seguramente, la citación del Senado, me impidió concurrir a la sesión extraordinaria que celebró el Cuerpo en homenaje a la memoria del extinto Presidente de la República, General Oscar Gestido.

Hago estas manifestaciones como disculpa porque, por un deber elemental, tenía que concurrir a esa sesión, expresando que adhiero a los conceptos formulados sobre la ilustre personalidad desaparecida.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la consideración de la orden del día con la primera discusión general y particular de los proyectos de ley por los que se fija el Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones y Recursos. (Carp. 494. — Reps. 628 y 629).

—Tiene la palabra el señor senador Cigliuti para una cuestión previa.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fleitas.

SEÑOR FLEITAS. — Quería, simplemente, plantear al Senado, fundamentalmente a la bancada nacionalista cuál puede ser el modo de tratar el delicado problema del Presupuesto que tenemos a la vista.

En la mañana de hoy, conversando con algunos señores senadores del Partido Nacional, me hacían notar que había que realizar algunas correcciones en el texto, que estimaban de carácter urgente. Nosotros pensábamos que se podía designar una Comisión integrada por representantes de los dos Partidos para hacer esas correcciones y traer al Senado los textos ajustados, para evitar los errores que, un modo apresurado de votar haga que se deslicen en los proyectos.

Estamos a las órdenes en la medida de que se pueda encontrar una solución que concilie el problema que se ha planteado tan abruptamente.

SEÑOR CIGLIUTI. — Se podría, incluso, nombrar una Comisión especial, integrada por los señores senadores representantes de toda la bancada del Partido Nacional, del Frente Izquierda de Liberación y del Partido Colorado para hacer los ajustes a que se ha referido el señor senador Fleitas.

Se trata, naturalmente, de una propuesta de entendimiento, sujeta a la respuesta de los señores senadores.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Para ocuparse de la moción, tiene la palabra el señor senador Ubillos.

SEÑOR UBILLOS. — En lo personal, había desistido de hacer uso de la palabra, como es lógico, en estas circunstancias.

Considero que lo que se propone es viable, si lo que se va a realizar son correcciones, simplemente.

SEÑOR FLEITAS. — De eso se trata.

SEÑOR UBILLOS. — Esa Comisión podría ajustar los textos. En lo personal, no he consultado al resto del sector,

creo que sería lo más práctico, pues el debate tendremos oportunidad de hacerlo en otra ocasión.

En fin, esto es lo que manifiesto y quisiera escuchar la opinión de otros señores senadores.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Para ocuparse de la moción tiene la palabra el señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — De acuerdo con lo que insinuáramos ya hoy, en atención a las circunstancias tan especiales y dolorosas en que nos vemos obligados a considerar este tema, no voy a hacer uso de la palabra respecto a él.

En lo que dice relación con la sugerencia de que acaba de dar cuenta el señor senador Fleitas, la comparto. Considero que, naturalmente, siempre ocurren estas cosas en este tipo de problemas y, seguramente, en circunstancias normales, hubiéramos podido rectificarlas.

De manera que, quizá, lo procedente fuera hacer un cuarto intermedio de una o dos horas, para que se practique la revisión y los ajustes de errores de copia y de texto que puedan haberse deslizado, en un proyecto tan voluminoso en su contenido.

En esencia, estoy de acuerdo con lo propuesto y adelanto que, por las razones expuestas, no haré uso de la palabra con respecto al tema.

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZABALZA. — Señor Presidente: el asunto planteado es bastante delicado. Desde luego, nos interesa señalar nuestros puntos de vista sobre este Presupuesto, y desearíamos conocer, antes de ser tratado por nuestro sector, algunos puntos, tales como si el señor Ministro de Hacienda va a hacer alguna exposición sobre el problema y si algún señor senador del Partido Colorado, igualmente, va a exponer sus puntos de vista.

Desde luego que el país, en las actuales circunstancias que vivimos, bajo una ola de intensa emoción, no le prestará la atención correspondiente a nuestro planteamiento, pero deseamos fijar un momento, una fecha, para discutir sobre los aspectos económicos del Presupuesto. Pasado este momento, esta tregua, debemos hacer los enfoques correspondientes.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las palabras pronunciadas por el señor senador Zabalza no son encontradas, entiende la Mesa, con las dos mociones, la del señor senador Fleitas, ampliada por el señor senador Cigliuti, que comprende a todos los sectores,...

SEÑOR FLEITAS. — Esa era la intención.

SEÑOR PRESIDENTE. — ...y a su vez complementada por lo que expresa el señor senador Rodríguez Camusso, que entiende que podría nombrarse una Comisión y hacer un cuarto intermedio hasta la hora 20.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra, por haber sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Me explico que el Senado desea conocer la opinión del señor Ministro de Hacienda sobre el Presupuesto y aún sobre la línea de la nueva política, que definiera ya el General Gestido, en su discurso radiodifundido y que fue el que dio luego motivo a que me ofreciera la Cartera de Hacienda.

Pregunto a los señores senadores, y especialmente al señor senador Zabalza, si lo que se desea es mi opinión concreta sobre el Presupuesto o, además, una exposición, que la puedo hacer en términos muy breves, sobre la línea de esa nueva política, que puede ser en ocasión del Presupuesto como en una oportunidad posterior.

Prefiero, señores senadores, por lo que se refiere al Presupuesto Nacional, en vista de que hay modificaciones a introducir, el temperamento que ha sido sugerido de que se constituya una Comisión interpartidaria.

SEÑOR ZABALZA. — Como he sido aludido por una pregunta, tengo que contestar al señor Ministro que, desde luego, puede hacer dos clases de exposiciones: la general sobre las líneas económicas de este Presupuesto, que puede ser lo más polémico u otra típicamente objetiva, para narrar hechos concretos que manda el Presupuesto, sobre todo cifras de recursos, de gastos, etc., es decir, exclusivamente el problema técnico presupuestal.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — De acuerdo, señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Me parece que es muy difícil distinguir entre una exposición técnica y una política, porque por su propia esencia el Presupuesto es el tema más político de todos.

La bancada de Gobierno tiene criterio formado sobre el proyecto de Presupuesto y está dispuesta a votarlo. De modo que no es nada reñido con la lógica, —aunque aparentemente así sea— postergar del debate. Aún una mera exposición de cifras dará lugar naturalmente a precisiones, a rectificaciones, a estimaciones divergentes. Y ahí pasaremos, inevitablemente, a la discusión política.

Creo que le hace bien al país, en estas circunstancias, hacer un alto y que se advierta nítidamente que es un alto del enfrentamiento político. Oportunidad tendremos para discutir estos temas. Luego vamos a proponer al Senado que fije una sesión especial para considerarlos pero estimo que este no es el momento adecuado para que los Partidos políticos continúen su permanente enfrentamiento que es saludable, que es necesario para la vida del país. Pero también es bueno mostrar que durante por lo menos 48 horas, ese enfrentamiento no existe.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habían solicitado la palabra los señores senadores Fabini y Rodríguez.

Tiene la palabra el señor senador Fabini.

SEÑOR FABINI. — Estaba anotado para hacer uso de la palabra, señor Presidente.

Como todos los otros señores senadores tampoco voy a hacer uso de ese derecho.

Estaba dispuesto a realizar observaciones a este Presupuesto y dar lo que es nada más que mi opinión, sobre los Recursos, sobre las posibilidades de pagar este Presupuesto, sobre la corrección monetaria y sobre las medidas complementarias para que todo eso tenga sentido.

Iba a dar la opinión que me he formado a través del estudio que he podido realizar en la Comisión de Presupuesto Integrada. Me hubiera gustado hacerlo. Pero en estas circunstancias, comprendo perfectamente que lo lógico, lo correcto, es lo que se propone hacer.

Lo lamento, porque no voy a tener oportunidad de hacer estas observaciones, porque dentro de poco termina mi interinato en esta banca del Senado, del que estoy ya bastante harto. Es un tema que siempre tendrá interés para los Partidos y a aquellos que están acá con sentido de permanencia, les será lo mismo que esa discusión política se realice en otro momento. Pero lo que se apruebe hoy aquí, es prácticamente irreversible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, el señor senador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: también estaba anotado para hacer uso de la palabra en la discusión general del proyecto de Presupuesto, pero me hago cargo de que no debo insistir en esa actitud, sino, por el contrario, sumarme a un hecho que es evidente: que tenemos el cumplimiento de los plazos constitucionales ineludibles y que toda apertura de la discusión abriría el grifo —también lo creo así— a una polémica inevitable.

Aún la simple exposición de ciertas cifras, la evaluación de ciertos rendimientos, etc., todo eso promovería una discusión que la vida, en este caso el fallecimiento del señor Presidente, nos crea la imposibilidad de realizar.

Hay otros inconvenientes que recuerdo, y que ojalá podamos resolverlos en esa Comisión, si es que se nombra y es que, sabiendo que había una instancia en Sala, siempre algún senador, sobre todo los que no tenemos voto en la Comisión, dejamos alguna pequeña cosa que pudiéramos discutir, siempre dentro de las 24 horas del día de mañana, para poderlas considerar en Sala.

Por otra parte, si no hay opinión unánime en esa Comisión que ha de nombrarse, tampoco voy a insistir para que esos temas se promuevan en Sala. Es para el caso de al-

gunas cosas indiscutibles, más que nada de interpretación. He notado, por ejemplo, que se han votado asuntos sobre los que hay distintas interpretaciones, o sea que un técnico dio una interpretación y otro alguna distinta. Si hay acuerdo unánime de que el criterio es uno u otro, las cosas estarán claras y solucionadas. Pero ello siempre según el régimen de unanimidad obtenida en esa Comisión que se nombrará, con lo cual no correríamos el riesgo de llegar a la noche de hoy sin que estos asuntos estuvieran resueltos.

Con estas explicaciones, para que los señores senadores sepan las preocupaciones que tenga, renuncio también a hacer uso de la palabra y me sumo a la proposición del señor senador Cigliuti.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor senador Cigliuti en el sentido de pasar a cuarto intermedio hasta la hora 20 e integrar una Comisión con 3 miembros del Partido Colorado, 3 del Partido Nacional y el señor representante del Frente Izquierda de Liberación.

6

—Ha llegado a la Mesa una solicitud del Sector de que formo parte, para integrar el Cuerpo.

Encontrándose en antesalas el señor Atilio Ferrandis, se le invitaría a pasar a Sala.

SEÑOR CAPUTI. — Formulo moción en ese sentido, señor Presidente.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa invita a pasar a Sala al señor Ferrandis.

(Entra a sala el señor Atilio Ferrandis).

—Señor Atilio Ferrandis: ¿Juráis desempeñar debidamente el cargo de senador y obrar en todo conforme a la Constitución de la República?

SEÑOR FERRANDIS. — Sí, juro.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Juráis guardar secreto en todos los casos en que sea ordenado por Vuestra Cámara o por la Asamblea General?

SEÑOR FERRANDIS. — Sí, juro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedáis incorporado al Cuerpo.

7

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Sugeriría que la Comisión encargada de efectuar ese examen pudiera ser integrada por los miembros de la Comisión que la componemos y los representantes de los Sectores que no forman parte de la Comisión.

(Apoyados)

—Todos hemos estado trabajando y sería violento ahora comenzar a determinar quiénes quedan y quiénes no.

Formulo moción para que trabaje la Comisión Integrada y además los representantes de aquellos Sectores que no forman parte de ese núcleo.

(Apoyados)

—Se va a votar la moción formulada, con el sentido que le ha dado el señor senador Rodríguez Camusso.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 24 en 25. — Afirmativa.)

—El Senado pasa a cuarto intermedio hasta las 20 horas.

(Así se hace siendo la hora 16 y 55 minutos).

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número se reanuda la sesión.

(Es la hora 21 y 4 minutos).

—Tiene la palabra el señor senador Cigliuti.

SEÑOR CIGLIUTI. — Señor Presidente: considero que en virtud de lo que se había conversado al comienzo de la sesión de hoy, estamos dispuestos a votar el texto del proyecto aprobado por la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda del Senado y, por consecuencia estamos en condiciones de prestar aprobación, por su orden, a los distintos rubros que lo integran.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa desea saber si hay alguna proposición de parte de los señores miembros informantes sobre la forma como se va a votar, es decir, si se va a hacer por capítulos o por artículos. Perdonen, los señores senadores, que formule esta pregunta desde la Mesa.

SEÑOR CIGLIUTI. — Para la economía de la votación sería adecuado; no nos negamos a que se haga por artículos, pero parecería que lo conveniente fuera hacerlo por capítulos, empezando, desde luego, por el que se refiere a sueldos, gastos, e inversiones, luego los programas y finalmente los recursos.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término, entonces, lo que corresponde es que el Cuerpo se pronuncie sobre si desea considerar el proyecto por capítulos.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: supongo que el Senado va a votar esta proposición, que yo también voy a acompañar.

En la tarde de hoy, al comienzo de esta sesión, se habló con bastante claridad sobre la situación creada en el país por los acontecimientos de notoriedad, a los cuales debimos referirnos en horas de la mañana, cuando vinimos a votar los honores al extinto Presidente Gestido.

Vence el plazo constitucional mañana a la hora 24, pero está, también, la circunstancia por todos conocida de que mañana son las exequias del ex-Presidente de la República, que crearán, seguramente, una natural dificultad para que algún organismo esté discutiendo, con asiduidad y detalle, problemas de la envergadura de este presupuesto. En consecuencia, como los señores senadores recordarán decidimos un sistema un tanto peculiar, pero que ha dado buen resultado, el de coordinar con los distintos señores senadores interesados en la materia presupuestal esta Comisión que funcionó en la tarde de hoy.

Me parece que nosotros tenemos un panorama por delante. Si abrimos el libro y empezamos a explicar que es cada uno de los artículos, naturalmente que se va a abrir una etapa de discusión. Si nosotros votamos por capítulos, creo que se pueden hacer algunas precisiones y fundamentos de votos sobre alguno de los aspectos, en los artículos respectivos, y podemos aprovechar un tiempo del cual vamos a carecer en las horas que tenemos por delante.

Me parece que la idea predominante entre los señores senadores es terminar en la noche de hoy, cualquiera sea la hora, el estudio de este problema. Me voy a avenir a votar por capítulos, teniendo presente que tenemos posición tomada sobre el conjunto del presupuesto en el trabajo anterior; en segundo lugar, en la tarde de hoy, hemos podido controlar, por lo menos, —era lo importante— el largo trabajo de la Comisión, que ha sido efectivamente volcado en los repartidos, y que las cosas por las cuales los senadores sentíamos un mayor interés, fueron por lo menos tratadas y votadas en la tarde de hoy, con lo cual hemos podido hacer una labor de contralor mínimo, que no es ni remotamente lo que hubiéramos deseado hacer; pero que la circunstancia tan apremiante de vencimiento del plazo en el día de mañana, nos ha obligado a realizar.

Con estas puntualizaciones y aclaraciones, que pueden motivar mayores precisiones cuando se vote algunos de los capítulos, declaro que voy a acompañar con mi voto la moción de que se considere por capítulos el proyecto que tenemos a estudio.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: de acuerdo a lo que habíamos anunciado en forma personal en la tarde de hoy, quiero dejar expresa constancia, al iniciarse la votación de este conjunto de disposiciones de orden pre-

supuestal que tenemos a estudio del Senado, a nombre de los seis integrantes del sector de La Alianza, de que votaremos negativamente todos los proyectos y de que nos abstenemos de hacer las consideraciones que nos merecen, por la circunstancia dolorosa que vive el país en el día de hoy.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Cigliuti, en el sentido de considerar los proyectos por capítulos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 18. — Afirmativa).

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo pregunto si en esta cuestión del Presupuesto es diferente que en el conjunto de las leyes. En el conjunto de las leyes que nosotros votamos, hay una discusión general; y luego de agotada ésta, se hace una votación que, en la práctica, es el propósito de pasar a la discusión particular.

Lo que yo pregunto es si el Presupuesto necesita o no...

SEÑOR PRESIDENTE. — Es eso mismo, señor senador, lo que he puesto a consideración: la aprobación en primera discusión general del proyecto.

—Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 23).

—Para la general es afirmativa.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente? ¿Hay creación de impuestos en este capítulo? Porque si no se crean impuestos, es mayoría. Si hubiera creación de impuestos, se necesitan 16 votos conformes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tengo entendido que no hay creación de impuestos.

SEÑOR CIGLIUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cigliuti.

SEÑOR CIGLIUTI. — El plan que integra el Presupuesto tres vertientes diferentes una se refiere al ítem de sueldos, gastos e inversiones; otra tiene que ver con los programas de desarrollo de inversiones, y la tercera a recursos.

Entiendo que hemos votado en general el primero de los aspectos del Presupuesto, que no requiere mayoría absoluta, puesto que no implica gastos. Cuando entremos en el capítulo de Recursos, entonces sí se requerirá la mayoría absoluta. No es así para las disposiciones de carácter particular, que iremos viendo en el transcurso de la discusión.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Yo tengo el temor de que por insuficiencia de votos pueda cuestionarse, luego, la aprobación de algunos de los artículos comprendidos en esta ley; y en esta ley, hay algunos artículos que requieren mayoría absoluta.

Quiere decir que una elemental razón de prudencia obligaría a que el Partido de Gobierno extremara su diligencia, a efectos de obtener el número de votos indispensable.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había pedido la palabra el señor senador Paz Aguirre.

Tiene la palabra.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Señor Presidente: la Mesa puso a consideración si se votaba el Presupuesto en general; y la votación, según entendí, fue de 15 en 28.

La votación en general significa únicamente que el Senado desea ocuparse del asunto. No implica un pronunciamiento sobre el fondo del asunto; expresa la voluntad del Senado de entrar a considerar el tema.

Por lo tanto, esta votación no exige una mayoría especial o absoluta; basta con la mayoría relativa, que se ha obtenido. En consecuencia, esta votación es afirmativa; no lo sería en el caso de que, discutiéndose en particular, hubiera que votar alguna disposición que requiriera la mayoría absoluta. Esta votación se refiere solamente al deseo del Senado de ocuparse del tema, y por lo tanto, entiendo que es afirmativa.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo había pedido la palabra para fundar el voto, y este, en cierta medida, confirma lo que acaba de decir el señor senador Paz Aguirre.

Es bueno que este problema se aclare. El senador que habla no cree que su voto vaya a ser decisivo, por las noticias políticas que tiene, salvo que cambie el panorama político del país; pero este senador no va a votar una serie de disposiciones en la discusión particular. Justamente, el voto afirmativo en la discusión general, significa, estrictamente, lo que acaba de decirse: que estamos dispuestos a discutir en particular este proyecto, y nada más. Porque en esta parte del Presupuesto, tal como lo pregunté a la Mesa, están incluídas las mejoras para los funcionarios públicos, así como infinidad de otras cuestiones que favorecen a los trabajadores del Estado, y nosotros no podemos dejar de votarlas afirmativamente. Cuando venga la parte de los recursos, hablaremos o no hablaremos, pero marcaremos nuestro voto negativo cuando se trate de una financiación que hemos criticado en la noche de ayer, y a la cual nos referiremos si el tiempo alcanza.

Pero el alcance de mi voto, en esta oportunidad, se refiere a la decisión del Senado de pasar a la discusión particular del Presupuesto de Gastos y Recursos, que tiene que ser sancionado de alguna manera, antes de las 24 horas del día de mañana.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Yo creo que los colegas están razonando sobre la base del Reglamento de la Cámara de Representantes.

En el Reglamento del Senado la discusión y aprobación en general tiene absolutamente otro sentido. El artículo 140 establece que habrá dos clases de discusiones; la primera en general, que considerará el proyecto en globo, y tratará de su importancia y conveniencia desde el punto de vista general. El artículo 191 establece que en todo asunto para cuya sanción se exija por la Constitución 2|3 de votos, será necesario igual número para pasar de la discusión general a la particular. De manera que si aquí hay disposiciones que exigen un quórum especial, ese quórum se debe alcanzar en la votación general; de lo contrario, la votación es negativa.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — De acuerdo con lo que ha dicho el señor senador, se necesita un quórum especial para pasar a la discusión particular del asunto. Pero este lo podemos estar discutiendo en general durante todo el tiempo que el Senado estime conveniente, sin que para eso sea necesario número.

Cuando se resuelve pasar a considerar en particular una disposición para cuya aprobación se necesita quórum especial, en ese momento sí: pero antes, no. Ahora, por ejemplo, podemos hablar de impuestos en la discusión general, todo el tiempo que queramos, porque no lo vamos a votar. Cuando pasemos a votar...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Se acaba de votar el pase a la discusión particular.

SEÑOR LEPRO. — Yo le estoy contestando al señor senador Penadés que cuando pasamos a la discusión particular sacudía la cabeza en signo negativo, a afirmo su posición con la lectura que acaba de hacer. A eso me estoy refiriendo; no a la votación general.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente? Estamos hablando de dos cosas distintas. Se votó en general y dio 15 en 28. Yo sostuve que si hay disposiciones que requieren un quórum especial, no es afirmativa la votación.

SEÑOR LEPRO. — ¿Por qué?

SEÑOR PENADES. — Por el artículo 191, que acabo de leer.

SEÑOR LEPRO. — Se votó para pasar a la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia, cuando proclamó la votación afirmativa, lo hizo en base al artículo

140, sin perjuicio de que se ponga a consideración del Cuerpo, que decidirá en definitiva.

Léase el artículo 140.

(Se lee:)

"Habrá dos clases de discusiones: la primera en general que considerará el proyecto en globo y tratará de su importancia y conveniencia, desde el punto de vista general; la segunda en particular, que versará sobre cada artículo o fracción en que se divida el proyecto."

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo vinculaba ese artículo con los artículos 190 y 191.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Aquí se trata de un asunto muy concreto y, por otra parte, muy peculiar, como es la situación que vive el país en esta hora. En situación normal, tal caso como lo demostró el debate de la noche de ayer, hubiéramos hecho una extensísima discusión general del proyecto. Yo, modestamente, pensaba hablar hora y media o dos horas; tenía argumentos me parece que suficientes, para dar mi opinión sobre la filosofía general de este proyecto. Había anotados otros señores senadores que también dijeron que iban a dar aportes importantes. Pero acaeció lo que todos sabemos. En la mañana de hoy nos tuvimos que reunir para otra cosa. El día de mañana, gran parte del Partido Colorado, el Partido de Gobierno, estará ocupado en esta dolorosa peregrinación que se realizará por el fallecimiento del Presidente Gestido, y entonces se ha decidido anular la discusión general.

El señor senador Zabalza renunció a hacer uso de la palabra, lo mismo que los señores senadores Fabini y el que habla. Llegamos a la reunión, realizamos la sesión de la Subcomisión, ésta se expide y el señor Presidente pide que se vote si pasamos a la discusión particular. Yo pregunto: ¿se vota o no la discusión general? El señor Presidente dice: se vota en discusión general. Parece ser, de acuerdo a los artículos leídos por el señor senador Penadés, que éste pase a la discusión particular no se puede hacer con el quórum que tiene el Partido Colorado. Eso parece que es evidente, por lo cual tendremos que hacer una discusión general, —que es lo que podemos de acuerdo a lo que expresa el señor senador Lepro— sobre el proyecto, hasta tanto el Partido de gobierno tenga el quórum necesario.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente? El artículo 140, que leyó la Secretaría, después de haberlo hecho el señor senador Penadés, y siguientes, hacen referencia a la forma de mantener la discusión o la consideración de un asunto en el Senado, en dos discusiones: discusión general y discusión particular. No dice el artículo 140, ni los siguientes, cuales son los sistemas que rigen para la aprobación en general y particular.

SEÑOR PENADES. — Son los artículos 190 y 191, señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — ...reglamentando la forma de discusión de los señores senadores, la prioridad de los proyectos que se presentan, el tiempo de que disponen los señores senadores. Y en un artículo establece, cuando habla de que más de un proyecto se puede presentar y discutir en la discusión general, lo siguiente: adoptado un proyecto que se esté considerando en general, quedan desechados los demás.

El artículo 155 admite o complementa el proceso. Se discute en general y se vota en general. Si la votación general equivale a pasar a la discusión particular, por cierto que no interesa. Lo cierto es que hay discusión y votación en general.

La regla del artículo mencionado por el señor senador, para cuando se exige quórum especial, indudablemente rige para esos casos. Pero la aprobación del proyecto en general, no importa. Técnicamente, la aprobación en general de un proyecto, importa, simplemente, pasar a la discusión particular, Y ningún artículo del proyecto aprobado en general, sancionado y pasa a la otra Cámara, o en su caso, al Poder Ejecutivo o a la Asamblea General, si no está aprobado en general y en particular. Las normas que exigen el quórum especial, no alcanzan por ello a la votación en general, porque no disminuyen las garantías que la exigencia implica, en virtud de que el proyecto, en cada uno de sus artículos, no puede ser aprobado, si no cuenta en cada artículo con la aprobación específica y concreta que requiere la reglamentación.

Puede darse el caso de este mismo proyecto u otro similar, que resulte aprobado en general por una mayoría relativa de sufragios y después, en la discusión particular, tenga votos para unos artículos y no los tenga para otros. Ese proyecto de ley queda sancionado de esa manera, con aquellos artículos aprobados en general y en particular, que tuvieron, en cambio, los votos exigidos, y quedan rechazados los que carecieron de ellos. Por lo tanto, no creo que se exija para la discusión general, necesariamente, el quórum especial que corresponde a aquellos aspectos del presupuesto que requieren mayoría especial porque crean recursos o implican gastos. Por otra parte, la ley de sueldos, gastos e inversiones, que constituye lo que podemos llamar la primera parte del presupuesto, deja fuera lo que corresponde a recursos, que, eso sí, exige...

SEÑOR PENADES. — Ese es el problema, señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Votamos primero un aspecto del proyecto y después el otro.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Como ocurre normalmente, no es un reproche, se han deslizado disposiciones de recursos en la ley de sueldos y viceversa. Entonces, yo me permito señalar que en una rápida compulsa que he realizado, he encontrado, por lo menos, tres o cuatro artículos que requieren mayoría absoluta. Pero, además, creo que la discusión es un poco bizantina, porque si proclamamos el carácter afirmativo, inmediatamente comenzamos la discusión particular y ahí tenemos que encontrar los votos.

De cualquier modo, aunque sea afirmativa la votación proclamada por el señor Presidente, dentro de 30 segundos se requieren los votos indispensables. De modo que no puede sesionar el Senado, si quiere aprobar el Presupuesto, mientras el Partido, es decir, la mayoría, no tenga completa sus filas.

SEÑOR CIGLIUTI. — Contesto al señor senador que en el caso de que, por ejemplo, enfrentáramos la consideración y votación de un artículo que requiere mayoría especial, lo postergaríamos y seguiríamos con los otros que no la requieren. Mientras tanto, seguimos adelantando el trabajo, que me consta es lo que ha ocurrido en esta y en la otra Cámara, en éste y en otros períodos legislativos.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — En este debate, en un régimen muy especial, determinado por las circunstancias dolorosas porque atraviesa el país, todos partíamos del supuesto de que no iba a desarrollarse en Sala la discusión sobre el presupuesto. Todos tendríamos muchas cosas que decir que, en homenaje al duelo nacional, preferimos decirlo en otra oportunidad.

SEÑOR CIGLIUTI. — Es claro que la mayoría absoluta, requerida por algunos aspectos del presupuesto, el Partido Colorado no la tiene, en estos instantes.

Si se me permite, formularía moción para que el Senado pasara a cuarto intermedio, por quince minutos, hasta la hora 21 y 45.

(Entran a sala dos señores senadores).

—Agradecemos mucho la llegada providencial de esos señores senadores. Por lo tanto, retiro mi moción.

SEÑOR MASTALLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, el señor senador.

SEÑOR MASTALLI. — Señor Presidente: en la noche de hoy me entrevisté con el señor Presidente para solicitarle que esta sesión comenzara una hora más tarde de la prevista puesto que nuestro sector tenía una reunión política, a la que queríamos asistir. Debimos suspender esa sesión para concurrir a la del Senado, porque sorpresivamente se nos avisó que había comenzado la discusión. Nosotros creíamos que se iba a solicitar un cuarto intermedio, y así se aprobaría, para comenzar esta sesión a las 22 y 30. Lamentablemente, parece no haber prosperado.

Por esa razón, señor Presidente, no estábamos presentes cuando se reinició esta sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 27. — Afirmativa).

—Se pasa a la discusión particular.

En discusión la sección primera. Disposiciones generales.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 28. — Afirmativa).

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR CAPUTI. — Queda entendido que las correcciones que pasarán a Sala en estos minutos, son de trámite, está todo perfectamente realizado y se incluyen en este capítulo.
SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la sección segunda. Retribuciones personales y complementarias. Capítulos 1.o, 2.o, 3.o, y 4.o.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 28. — Afirmativa).

—En consideración la Sección III, del capítulo I al XII.

En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 28. — Afirmativa).

—En consideración la Sección IV, Organismos del Artículo 220 de la Constitución, del capítulo I al VI.
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 29. — Afirmativa).

—En consideración la Sección V, Servicios Generales.
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 29. — Afirmativa).

—En consideración la Sección VI, capítulos I y II.
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 29. — Afirmativa).

—En consideración la Sección VII, capítulos I y II.
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 29. — Afirmativa).

—En consideración la Sección VIII, Normas de Ejecución Presupuestal.
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 29. — Afirmativa).

—En consideración la Sección IX, Normas sobre Funcionarios.
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 29. — Afirmativa).

—En consideración la Sección X, Normas de Ordenamiento Financiero.
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 29. — Afirmativa).

—En consideración la Sección XI, Fondo para la Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre.

En discusión.
Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 20 en 29. — Afirmativa.)

—En consideración la Sección XII, Disposiciones Varias.
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 16 en 29. — Afirmativa.)

—Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR CIGLIUTI. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo

(Se vota: 16 en 29. — Afirmativa.)

—Aprobado, vuelve a la Cámara de Representantes.
SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR RODRIGUEZ. — Nosotros hemos votado que se discutiera el presupuesto general de gastos, porque creemos que debe haber un presupuesto, y hemos reclamado del Partido de Gobierno que tuviera él los votos necesarios para hacerse cargo del mismo.

En todos estos capítulos que se han votado sobre sueldos, gastos e inversiones hay algunas disposiciones que si no hubieran sido aprobadas por capítulos, nosotros las hubiéramos votado favorablemente, porque se trata de mejoras que los trabajadores del Estado reciben a través de diversos artículos, porque este proyecto de ley que se ha votado, contiene el acuerdo a que se ha llegado con los funcionarios públicos hace unos meses por el Poder Ejecutivo, con respecto a los sueldos, beneficios de retiro, hogar constituído, asignaciones familiares, etc.. Es decir que comprendemos que en esta parte del presupuesto que se ha aprobado, están comprendidas algunas de las cuestiones más importantes que motivaron grandes movimientos de los funcionarios del Estado, allá por los meses de julio y agosto y que fueron confirmados en un convenio con el Poder Ejecutivo y que este ha transformado en un Mensaje enviado al Poder Legislativo.

Al hacer esta afirmación y expresar que en estos reclamos, sueldos y asignaciones fijados, está configurado el convenio por el cual los funcionarios públicos cesaron en su estado de huelga, en diversas oportunidades, queremos manifestar lo siguiente: entre aquel tiempo en que fueron votados estos convenios entre los empleados públicos y el Estado, se han sucedido varias devaluaciones. Una de ellas, la última, ha golpeado en forma realmente brutal al presupuesto familiar de estos funcionarios.

La forma en que se ha discutido este proyecto, el hecho de que ya había sido aprobado por la Cámara de Di-

putados y de que no había posibilidad alguna de reestructurar, en una discusión franca y abierta con el Partido de Gobierno, nuevas financiaciones, impidió que se pudieran reclamar los ajustes necesarios de los salarios y sueldos de los trabajadores del Estado, en relación al impacto devaluacionista de las últimas medidas económicas tomadas por el gobierno.

De todas maneras este es un tema que queda planteado y tenemos que tener conciencia que estará promovido a nivel nacional dentro de poco tiempo, y que más allá de las proclamas y de las prédicas que se realizan con respecto a que la presunta austeridad que como período entra on nuestro país en el momento actual, tendrá que comenzar por la congelación de los salarios o por la restricción de los sueldos, jubilaciones o pensiones, esto, en la realidad social de nuestra nación, no va a ocurrir sin que exista la denuncia que nosotros realizaremos desde esta banca y, más importante que eso, de la lucha que en el marco social están realizando los sindicatos obreros, los maestros, los funcionarios, y, también la movilización de las clases pasivas.

Asimismo, debemos afirmar que en estos capítulos que se han votado y en las últimas disposiciones, se han logrado algunas nuevas mejoras para los funcionarios públicos; se han impedido algunas restricciones que venían en el Mensaje Complementario y que por la discusión habida en la Comisión del Senado, por la argumentación realizada por algunos señores senadores que condenaron esas medidas que restringieron los aumentos de los funcionarios cuando recibían los primeros aumentos, que disminuían los emolumentos de los mismos cuando ocupaban un cargo superior al que tienen en las planillas; todas esas cosas, por la lucha y por la acción de las organizaciones sindicales y del pueblo que se movilizó y de los que se hicieron eco dentro del Senado de estas disposiciones, fueron sacadas de este presupuesto, así como algunas otras restricciones, como ser la de congelar los aportes del Estado al seguro de enfermedad para los trabajadores de la construcción y los aportes patronales a la Caja Civil, que se establecían en forma general y para siempre, lográndose que finalmente, fueron solamente por un año.

Asimismo, está la incorporación de una serie de sectores a diversos escalafones, las mejoras en algunas retribuciones en carácter de trabajos extraordinarios, han sido el producto de la constancia de las organizaciones que han venido una y otra vez al Senado de la República a efectuar sus reclamos y del eco muy relativo que los mismos tuvieron en el seno de este Cuerpo.

Nosotros nos congratulamos que en la medida de nuestro modesto esfuerzo, con un solo voto en este Senado, hayamos sido portavoces, muchas veces, de esas inquietudes en el seno de la Comisión del Senado y en el plenario del Cuerpo.

Queríamos expresar esto como fundamento de nuestro voto negativo, repitiendo que, de haberse votado por artículos, algunas disposiciones las hubiéramos votado afirmativamente, porque registran auténticas conquistas que los trabajadores del Estado han logrado en este último período.

(Textos del proyecto de ley aprobado:)

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO NACIONAL DE SUELDOS, GASTOS E INVERSIONES

SECCION I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.o — El Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones para el actual período de Gobierno, se regirá por los créditos y previsiones que conforman los Programas de Funcionamiento, Transferencias e Inversiones correspondientes y demás disposiciones que contiene la presente ley.

Art. 2.o — Apruébase las previsiones de sueldos, gastos e inversiones que figuran en los anexos I (Programas y Obras Públicas) y II (Planillas de Sueldos y Gastos), así como las autorizaciones correspondientes, contenidas en esta ley que empezarán a regir a partir del 1.o de enero de 1968, salvo las especificaciones que a título expreso se indican.

En cada Ministerio y Organismo se establecerá un sistema de informaciones periódicas a suministrar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que tendrá la responsabilidad de su coordinación a los efectos del contralor y evaluación de la ejecución de los programas presupuestarios.

SECCION II

RETRIBUCIONES PERSONALES Y COMPLEMENTARIAS

CAPITULO I

RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EJERCICIO 1967

Artículo 3.o — Con cargo a los créditos presupuestales del Programa 08 del Inciso 20 del Presupuesto Nacional de Sueldos y Gastos, establécese un adicional sujeto a montepío de $ 1.000.00 (un mil pesos) mensuales por el período comprendido entre el 1.o de julio y el 31 de diciembre de 1967, que se liquidará a todos los funcionarios presupuestados o contratados comprendidos en el Rubro 0 (Retribución de Servicios Personales) del Presupuesto, o que perciban sus retribuciones con cargo a proventos o leyes especiales.

En el caso de los jornaleros el adicional se calculará a razón de $ 40.00 (cuarenta pesos) por jornal efectivamente trabajado. Cuando se trate de funcionarios incluídos en el Sub Rubro 01 (Sueldos de Cargos Presupuestados) que perciban entre $ 5.000.00 (cinco mil pesos) y $ 5.500.00 (cinco mil quinientos pesos) de sueldo básico y exclusivamente en este caso, el adicional de referencia se calculará de forma tal que, sumado al sueldo básico complete la suma de $ 6.500.00 (seis mil quinientos pesos) mensuales.

El pago se efectuará desde enero a junio de 1968 y se aplicará a los funcionarios que estuvieran efectivamente vinculados a los servicios en todo o parte del segundo semestre de 1967 y proporcionado al tiempo real de vinculación en dicho período.

Art. 4.o — En el caso de funcionarios que acumulen sueldos, el adicional a que se refiere el artículo anterior se pagará sólo en el mayor de los sueldos acumulados, y en todos los casos será de $ 1.000.00 (un mil pesos) mensuales.

Art. 5.o — El adicional a que se refieren los artículos anteriores no generará directa, ni indirectamente, ninguna otra clase de beneficios, salvo el del aguinaldo, en la forma que se expresa en el artículo siguiente.

Art. 6.o — A los efectos del cálculo del aguinaldo o sustitutivo del Ejercicio 1967, el adicional que establece esta ley se considerará formando parte del sueldo básico del funcionario.

Cuando el aguinaldo, o sustitutivo de éste, consista en más de un sueldo básico, el adicional se tendrá en cuenta para incrementar uno solo de ellos el complemento correspondiente del aguinaldo, se abonará en el curso del primer trimestre de 1968.

Art. 7.o — El adicional a que se refieren los artículos anteriores no se tomará en cuenta a los efectos de cálculo de los aumentos que se establecen en esta ley y que rigen a partir del 1.o de enero de 1968.

Art. 8.o — La Prima por Hogar Constituído y las Asignaciones Familiares que se hayan liquidado por el período comprendido entre el 1.o de julio y el 31 de diciembre de 1967 se reliquidarán sobre la base de las siguientes cantidades:

a) Prima por Hogar Constituído $ 1.800.00 mensuales
b) Asignaciones Familiares

Por el primer beneficiario "	600.00	"
Por el 2.o beneficiario ... "	650.00	"
Por 3er. beneficiario .... "	750.00	"
Por el 4.o beneficiario y siguientes .... "	850.00	" c/u

Las Primas por Hogar Constituído y las Asignaciones Familiares que se hubieran liquidado por importes superiores a los establecidos precedentemente, no sufrirán reliquidación.

Art. 9.o — Los organismos incluidos en el Presupuesto Nacional que atiendan sus gastos con recursos propios, tomarán a su cargo el pago adicional y los aumentos en las Asignaciones Familiares y Primas por Hogar Constituído que la presente ley establece para el segundo semestre del año 1967.

CAPITULO II

RETRIBUCIONES GENERALES Y ESCALAFONES

Artículo 10. — Sustitúyese el artículo 12 de la Ley N.o 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y modificativos por el siguiente:

"El escalafón para el personal administrativo y especializado tendrá los siguientes grados y retribuciones:

Denominación	Grado	Sueldo $
Auxiliar 4.o	1	$ 8.000.00
Auxiliar 3.o	2	" 8.350.00
Auxiliar 2.o	3	" 8.650.00
Auxiliar 1.o	4	" 9.000.00
Oficial 4.o	5	" 9.150.00
Oficial 3.o	6	" 9.600.00
Oficial 2.o	7	" 10.000.00
Oficial 1.o	8	" 10.400.00
Sub-Jefe	9	" 10.800.00
Jefe de 3.a	10	" 11.450.00
Jefe de 2.a	11	" 11.950.00
Jefe de 1.a	12	" 12.550.00
Sub-Director	13	" 13.450.00
Director de Departamento	14	" 14.200.00
Director de División o Sub-Director General	15	" 15.050.00
Directores	16	" 16.400.00
Directores	17	" 18.650.00
Extra más de		" 18.650.00".

Art. 11. — Sustitúyese el artículo 7.o de la Ley N.o 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y modificativos por el siguiente:

"El Escalafón Técnico-Profesional de Clase A tendrá los siguientes grados y retribuciones:

Grado	Sueldo $
1	$ 11.950.00
2	" 12.700.00
3	" 13.450.00
4	" 14.550.00
5	" 15.800.00
6	" 16.850.00
7	" 18.650.00
8	" 20.950.00
Extra más de	" 20.950.00

El Escalafón Técnico-Profesional Clase B tendrá los siguientes grados y retribuciones:

Grado	Sueldo $
1	$ 11.300.00
2	" 11.950.00
3	" 12.700.00
4	" 13.450.00
5	" 14.550.00
6	" 15.800.00
7	" 16.850.00
8	" 18.650.00
Extra más de	" 18.650.00"

Art. 12. — Sustitúyese el artículo 18 de la Ley N.o 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y modificativos por el siguiente:

"El Escalafón del Personal secundario y de servicio tendrá los siguientes grados y retribuciones:

Denominación	Grado	Sueldo $
Ayudante de 4.a	1	8.000.00
Ayudante de 3.a	2	8.350.00
Ayudante de 2.a	3	8.650.00
Ayudante de 1.a	4	9.000.00
Sub-Conserje	5	9.150.00
Conserje	6	9.600.00
Conserje de 1.a	7	10.000.00
Sub-Intendente de 2.a	8	10.400.00
Sub-Intendente de 1.a	9	11.050.00
Intendente de 1.a	10	11.700.00
Intendente	11	12.200.00
Extra más de		12.200.00".

Art. 13. — Sustitúyese el artículo 24 de la Ley N.o 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y modificativos por el siguiente:

"El Escalafón del Personal de Servicio Exterior, se regulará de acuerdo con los siguientes grados y retribuciones:

Denominación	Grado	Sueldo $
Secretario de 3.a	1	10.800.00
Secretario de 2.a	2	12.200.00
Secretario de 1.a	3	13.700.00
Consejero	4	15.300.00
Ministro Consejero	5	17.600.00
Ministro	6	20.950.00
Embajador	7	24.300.00".

Art. 14. — Sustitúyese el artículo 21 de la Ley N.o 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y modificativos por el siguiente:

"Artículo 21. — El Escalafón del Personal Militar en actividad se regulará de acuerdo a las siguientes asignaciones de sueldos y compensaciones de grado:

Denominación	Sueldo $	Compensaciones sujetas a Montepío $
General, Contra-Almirante, Brigadier	35.100.00	1.800.00
Coronel, Capitán de Navío	31.500.00	1.170.00
Teniente Coronel, Capitán de Fragata	27.950.00	1.040.00
Mayor, Capitán de Corbeta	24.400.00	910.00
Capitán, Teniente de Navío	21.150.00	780.00
Teniente 1.o, Alférez de Navío	17.300.00	650.00
Teniente 2.o Guardia Marina	14.600.00	520.00
Alférez	12.700.00	390.00
Suboficial de Cargo, Suboficial Mayor del Ejército y Fuerza Aérea	13.100.00	520.00
Sargento de 1.a del Ejército y Fuerza Aérea y Suboficiales de 1.a de la Marina	12.450.00	390.00
Suboficial de 2.a de la Marina y Sargento del Ejército y Fuerza Aérea	11.800.00	260.00
Cabo de 1.a del Ejército, Fuerza Aérea y Marina	10.950.00	—
Cabo de 2.a del Ejército, Fuerza Aérea y Marina	10.450.00	—
Apuntador, Corneta, Tambor y Trompa	9.950.00	—
Marinero de 1.a, Soldado de 1.a del Ejército y Fuerza Aérea	9.600.00	—
Marinero de 2.a, Soldado de 2.a del Ejército y Fuerza Aérea	9.200.00	—
Aprendiz del Ejército, Marina y Fuerza Aérea	7.300.00	—
Personal de Alumnos de las Escuelas de Formación de Oficiales		
Cadete Escuela Militar, Escuela Militar de Aeronáutica y Aspirante a Escuela Naval, Aspirante a Escuela Militar, Escuela Militar de Aeronáutica	5.650.00	—

Art. 15. — En el monto de las asignaciones del Personal Militar a que se refiere el artículo anterior, queda incluído lo que les corresponde por complemento de "dedicación especial" establecido por el artículo 8.o de la Ley N.o 13.586, de 13 de febrero de 1967.

Art. 16. — Sustitúyese el artículo 22 de la Ley N.o 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y modificativos por el siguiente:

"Artículo 22. — El Escalafón para el Personal Policial así como el de la Prefectura General Marítima, y el Personal de Vigilancia de la Dirección General de Institutos Penales, tendrán los siguientes grados, denominaciones y retribuciones:

Grado	Denominación	Sueldo $
0	Cadete Instituto de Enseñanza..	2.500.00
1	Agente, Coracero, Bombero, Marinero Prefectura General Marítima de 2.a	9.400.00
2	Agente, Coracero, Bombero, Marinero Prefectura General Marítima de 1.a	9.500.00
3	Cabo, Cabo de 2.a Prefectura General Marítima	9.750.00
4	Sargento, Cabo de 1.a Prefectura General Marítima, Vigilante de Institutos Penales	10.000.00
5	Sargento 1.o, Suboficial, Sargento Prefectura General Marítima	10.400.00
6	Oficial Subayudante, Suboficial Prefectura General Marítima, Subinspector Institutos Penales	11.200.00
7	Oficial Ayudante, Alférez, Inspector de 3.a de Institutos Penales	11.900.00
8	Oficial Inspector, Teniente 2.o, Teniente 2.o Prefectura General Marítima, Inspector de 2.a Institutos Penales	12.500.00
9	Subcomisario, Teniente 1.o, Teniente 1.o Prefectura General Marítima, Inspector de 1.a Institutos Penales	13.200.00
10	Comisario, Capitán Prefectura General Marítima, Jefe de Vigilancia de 2.a de Institutos Penales	14.000.00
11	Subinspector, Mayor, Mayor Prefectura General Marítima, Jefe de Vigilancia de 1.a Institutos Penales	15.000.00
12	Inspector, Inspector de Prefectura General Marítima	16.000.00
13	Inspector de 1.a, Subjefe del Interior	17.000.00
14	Jefe de Policía del Interior, Director, Subjefe de Policía de Montevideo	21.650.00
15	Jefe de Policía de Montevideo ..	23.350.00".

Art. 17. — Las remuneraciones básicas vigentes de los funcionarios contratados y jornaleros del Estado cuyas remuneraciones se paguen con cargo a partidas globales, proventos o leyes especiales, se incrementarán en los siguientes porcentajes progresionales a partir del 1.o de enero de 1968:

Por los primeros	$ 6.000.00	60 %
Por los siguientes	" 1.500.00	30 %
Por los siguientes	" 2.500.00	25 %
Por los siguientes	" 5.000.00	20 %
Por el importe excedente		16 %

Para aplicar estos porcentajes a las remuneraciones del personal jornalero, se tomará como base 25 jornales mensuales.

Esta disposición es aplicable a los cargos presupuestados no escalafonados, incluídos en el renglón 010 (Sueldos de Cargos Presupuestados) de los programas respectivos).

Art. 18. — Las modificaciones de los Escalafones que se establecen en los artículos anteriores, entrarán a regir a partir del 1.o de enero de 1968.

CAPITULO III

COMPLEMENTOS GENERALES

Artículo 19. — Sustitúyese el artículo 17 de la Ley N.o 13.317, de 28 de diciembre de 1964, por el siguiente:

"Artículo 17. — El monto total de los sueldos progresivos quedará determinado en cada caso, aumentando cada dos años, al sueldo básico de los cargos comprendidos en los grados de los distintos escalafones, las cantidades que se indican a continuación:

		$
A)	Escalafón Técnico Profesional (Clases A y B) — Aumento bienal para los grados 1 al 8 y Extra	200.00
B)	Escalafones Administrativo y Especializado — Aumentos bienales: para los grados 1 al 8	50.00
	para los grados 9 al 12	100.00
	para los grados 13 al 17 y Extra	200.00
C)	Escalafón Secundario y de Servicio — Aumentos bienales: para los grados 1 al 7	50.00
	para los grados 8 al 12 y Extra ...	100.00".

Art. 20. — Modifícase el inciso 1.o del artículo 34 de la Ley N.o 12.801 de 30 de noviembre de 1960, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 34. — Los funcionarios del Régimen A) que pasen a ocupar un cargo cuyo grado implique una modificación en el importe de los sueldos progresivos, cesarán de percibir los aumentos ya adjudicados por tal concepto, para iniciarse el cómputo a partir de su ingreso al nuevo grado."

Art. 21. — Los funcionarios públicos, sean presupuestados, contratados, o jornaleros, no podrán percibir más de una Prima por concepto de Hogar Constituído, con cargo a los fondos estatales.

Tampoco podrá percibirse más de una Prima por Hogar Constituído por cada núcleo familiar, con cargo a dichos fondos, cuando los dos cónyuges o dos miembros del núcleo, trabajen en entidades estatales.

Art. 22. — La Prima por Antigüedad a que se refieren los artículos 115 y siguientes de la Ley N.o 13.241, de 31 de enero de 1964, alcanzará a todos los funcionarios públicos, los que percibirán dicho beneficio de acuerdo con las siguientes condiciones:

A) Los funcionarios con más de diez años de antigüedad en la Administración Pública recibirán $ 250.00 (doscientos cincuenta pesos) mensuales.

B) Dicha suma se incrementará en $ 75.00 (setenta y cinco pesos) mensuales por cada año de antigüedad computado, desde el undécimo al vigésimo año, y en $ 100.00 (cien pesos) mensuales por cada año de antigüedad computado desde el vigésimo primero al trigésimo año.

C) El monto resultante de $ 2.000.00 (dos mil pesos) quedará congelado a partir de los treinta años de antigüedad computados.

La inclusión en el beneficio y sus aumentos se realizará el 1.o de enero de cada año. Para el cómputo de la antigüedad se sumarán los períodos de actividad continuos o discontinuos en la Administración Pública, computándose para los jornaleros a razón de un mes por cada veinticinco jornales.

Ningún funcionario podrá gozar de la compensación por antigüedad o de otras compensaciones que tomen como base la antigüedad funcional, en más de un cargo o actividad. En ese caso deberán declarar el cargo por el que optan para percibir el beneficio.

Cuando en un Organismo Público exista un sistema de Primas por Antigüedad más favorable al presente, total o parcialmente, se aplicará al más favorable al funcionario.

A los efectos de su aplicación se considerará que los sueldos progresivos por antigüedad que rijan, para organismos o grupos de funcionarios, sus sustitutivos de la Prima por Antigüedad.

En los Organismos Públicos cuya escala de sueldos básicos esté estructurada contemplando la antigüedad, el régimen establecido en este artículo sólo se aplicará cuando resulte más conveniente que los aumentos progresivos por antigüedad incorporados en la escala básica.

Deróganse los artículos 115 a 119 de la Ley N.o 13.241, de 31 de enero de 1964.

Art. 23. — Fíjase la Prima por Hogar Constituído a que se refiere el artículo 45 de la Ley N.o 12.801, de 30 de noviembre de 1960, sus modificativas y concordantes, para todos los funcionarios públicos, incluídos los pertenecientes a los organismos mencionados en el artículo 220 de la Constitución, en los siguientes montos:

Desde el 1.o de enero al 30 de marzo de 1968, $ 1.800.00 (un mil ochocientos pesos) mensuales.

Desde el 1.o de abril al 30 de setiembre de 1968, $ 2.000.00 (dos mil pesos) mensuales.

A partir del 1.o de octubre de 1968, $ 2.400.00 (dos mil cuatrocientos pesos) mensuales.

Art. 24. — Las Asignaciones Familiares a que se refieren los artículos 46 a 51 de a Ley N.o 12.801, de 30 de noviembre de 1960, sus modificativas y concordantes serán a partir del 1.o de enero de 1968, y para todos los funcionarios públicos, incluídos los pertenecientes a los organismos mencionados en el artículo 220 de la Constitución de la República, por mes y por beneficiario, las siguientes:

1er. beneficiario	$	800.00
2.o beneficiario	"	850.00
3er. beneficiario	"	950.00
4.o beneficiario y siguientes	"	1.050.00

CAPITULO IV

RETRIBUCIONES ESPECIALES

Artículo 25. — Fíjase a partir del 1.o de enero de 1968 en $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos) mensuales líquidos el sueldo de los Ministros Secretarios de Estado, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el del Secretario de la Presidencia de la República; en $ 35.000.00 (treinta y cinco mil pesos) mensuales líquidos el de los Sub-Secretarios de Estado, el del Prosecretario de la Presidencia de la República, y el del Sub-Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Fíjanse a partir del 1.o de enero de 1968 en $ 3.000 (tres mil pesos) y $ 1.500.00 (un mil quinientos pesos) mensuales, respectivamente, los gastos de representación de los Ministros y Subsecretarios de Estado.

Art. 26. — Fíjanse a partir del 1.o de enero de 1968 las retribuciones de los miembros del Directorio del Banco de Previsión Social en $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos) nominales mensuales para el Presidente y $ 37.000.00 (treinta y siete mil pesos) nominales mensuales para los Vocales.

Art. 27. — Los miembros del Tribunal de Cuentas de la República, Corte Electoral, Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, Administración de las Obras Sanitarias del Estado y del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, el Presidente del Consejo del Niño, los Directores de Enseñanza Secundaria y Universidad del Trabajo, el Rector de la Universidad de la República y miembros de los Directorios del Frigorífico Nacional y Conaprole, gozarán de una retribución mensual líquida de $ 30.000.00 (treinta mil pesos). Los Decanos de las Facultades tendrán una asignación mensual líquida de $ 27.000.00 (veintisiete mil pesos). Dichas retribuciones serán percibidas a partir del 1.o de enero de 1968.

Art. 28. — Los Directores de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados sólo podrán acumular al sueldo fijado de acuerdo con las normas legales vigentes, los beneficios sociales establecidos con generalidad y uniformemente para la administración Pública por esta ley (Prima por Antigüedad, un mes de Aguinaldo, Hogar Constituído y Asignación Familiar). Solamente cuando legalmente se autorice y por los importes así determinados percibirán complemento por gastos de representación.

SECCION III

CAPITULO I

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Artículo 29. — Los funcionarios de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto prestarán servicios en calidad de contratados y estarán sujetos al régimen de trabajo de ocho horas diarias y cuarenta semanales. El plazo de los contratos no excederá de cinco años. El Director de la Oficina podrá autorizar en casos excepcionales la prestación de servicios por funcionarios trasladados en comisión así como el cumplimiento de un tiempo de trabajo menor que el indicado en el inciso anterior, y establecerá quiénes permanecerán a la orden o en régimen de dedicación exclusiva con excepción de la actividad docente hasta tres horas semanales.

Art. 30. — Las compensaciones que corresponden conforme a lo dispuesto en el artículo anterior se fijarán de acuerdo con la importanria y jerarqsía de las tareas correspondientes al cargo, las cuales no serán superiores al 40 o|o (cuarenta por ciento) del sueldo base. El sueldo base se determinará aplicando a las asignaciones básicas vigentes, los aumentos dispuestos por el artículo 17 de esta ley. El Poder Ejecutivo reglamentará la aplicación de esta disposición.

Art. 31. — Autorízase a la Presidencia de la República para que a solicitud fundada del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto disponga que funcionarios dependientes de las reparticiones de la Administración Central, de los Entes Autónomos, de los Servicios Descentralizados y de los Gobiernos Departamentales, pasen a prestar servicios por el tiempo que se estime necesario en cada caso en la mencionada Oficina.

Art. 32. — Los funcionarios a que se refiere el artículo anterior continuarán gozando de todos y cada uno de los beneficios que se otorguen por sus oficinas de origen, como si continuaran prestando servicios en ellas.

Asimismo, se mantendrán en las respectivas planillas los cargos presupuestados que ocupen con sus correspondientes dotaciones y percibirán las diferencias de sueldo que surjan entre la asignación básica del cargo que pasen a desempeñar y el sueldo base, más progresivos, compensaciones y cualquier otro tipo de remuneración que perciban en sus oficinas de origen con las excepciones a que hace mención el artículo 29 de la Ley N.o 13.586, de 13 de febrero de 1967, modificado por el artículo 447 de esta ley.

Art. 33. — Las partidas previstas en los Programas 2.03, 2.04 del Inciso 2, Presidencia de la República, que se destinen para aumentar el número de funcionarios contratados se utilizarán en la medida que le requieran las necesidades del servicio, en cumplimiento de los Programas respectivos, y en cada caso por resolución fundada del Poder Ejecutivo, a propuesta del Director de la Oficina.

Art. 34. — Del Rubro 9 (Asignaciones Globales) del Programa 03 del Inciso 2, se afectará la suma de pesos 6:000.000.00 (seis millones de pesos) para los gastos que demande la iniciación del plan trienal de capacitación para los funcionarios públicos que se ejecutará con la cooperación de la Organización de las Naciones Unidas.

Los $ 4:000.000.00 (cuatro millones de pesos) restantes del Rubro 9 serán destinados a la organización y funcionamiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil que se crea por esta ley.

OFICINA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Artículo 35. — Créase la Oficina Nacional del Servicio Civil que dependerá directamente de la Presidencia de la República.

La Oficina será dirigida por un Director de particular confianza del Presidente de la República, quien deberá reunir las condiciones necesarias para ser Ministro y ser persona de reconocida competencia en la materia.

Art. 36. — "La Oficina tendrá los siguientes cometidos sin perjuicio de los que le asigne la ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa:"

1. Asistir a la Administración Central, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados en la organización y funcionamiento de sus dependencias. Igualmente asesorará en esta materia a los Gobiernos Departamentales que lo soliciten.

2. Establecer los planes y programas de capacitación de los funcionarios en base a las necesidades de los diferentes organismos de que trata el inciso anterior y conforme a los principios de la carrera administrativa.

3. Seleccionar el personal destinado a la Administración Central, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados mediante concursos de oposición o de méritos para el ingreso a la función pública y su designación por aquéllos.

4. Formular y actualizar el sistema de clasificación y descripción de los cargos de la Administración Central, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

5. Asesorar al Poder Ejecutivo en la fijación de una política en las materias de remuneraciones y escalafones.

6. Organizar un registro nacional uniforme de los funcionarios públicos; levantar y actualizar periódicamente un consenso de empleados públicos en coordinación con la junta Asesora de Estadística y Censos y la Dirección General respectiva.

Art. 37. — Créase la Comisión Nacional de Servicio Civil que se integrará con 4 miembros titulares y sus respectivos suplentes de reconocida competencia en la materia, y el Director de la Oficina quien la presidirá.

Los 4 miembros serán designados por el Poder Ejecutivo para períodos de 5 años. Uno de ellos será representante de los funcionarios públicos.

La Comisión actuará mediante reuniones periódicas, debiendo sus miembros recibir dietas por cada reunión.

Art. 38. — La Comisión tendrá los siguientes cometidos:

1. Dictaminar sobre los proyectos de leyes, decretos y resoluciones que en materias de su competencia le presente el Director de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

2. Emitir opinión de oficio o a requerimiento de órgano o persona interesados, respecto del cumplimiento de las normas del Servicio Civil y en particular de la Carrera Administrativa, de acuerdo con lo ordenado por la Constitución, leyes decretos y demás reglamentaciones.

3. Pronunciarse sobre las sanciones disciplinarias más graves a funcionarios antes de la resolución de la autoridad administrativa correspondiente.

Art. 39. — El Poder Ejecutivo procederá a organizar la Oficina Nacional del Servicio Civil dentro de los 30 días de sancionada la presente ley, a cuyo efecto podrá asignar en comisión a funcionarios de los Ministerios, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, quienes conservarán los derechos correspondientes en sus reparticiones de origen. Asimismo el Poder Ejecutivo proporcionará locales, muebles, útiles y demás elementos de trabajo a la Oficina.

Art. 40. — Para el cumplimiento de los cometidos de la Oficina Nacional del eSrvicio Civil las dependencias del Poder Ejecutivo, los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados que no hubieren organizado Departamentos Centrales de Personal de acuerdo con el artículo 164 de la Ley N.o 12.803, de 30 de noviembre de 1960, procederán a hacerlo en el plazo de 180 días a partir de la fecha de la publicación de esta ley en el "Diario Oficial".

Art. 41. — El Poder Ejecutivo reglamentará las relaciones de la Oficina con los Ministerios, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

Art. 42. — El Registro General de Funcionarios de la Nación, con sus cometidos, personal, muebles, útiles y documentación, pasarán a la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Art. 43. — (Transitorio). Los cometidos del Directorio del Estatuto del Funcionario caducarán y las funciones de sus miembros cesarán en la fecha en que tomen posesión de sus cargos los integrantes de la Comisión Nacional del Servicio Civil, quienes conocerán y se pronunciarán sobre las gestiones en trámite.

El personal, los muebles, útiles y documentación del Directorio del Estatuto del Funcionario pasarán a la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Art. 44. — El inciso 2, Presidencia de la República, Programa 06, queda establecido en la siguiente forma:

II Obras o Inversiones a cargo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Programa 06 del inciso 2 Presidente de la República, queda capacitada en la siguiente forma:

N.o	Designación de obra	Observación	Inversiones 1968	Inversiones 1969-72	Total	Partidas A autorizar en esta ley de Presupuesto
4	Adquisición y remodelación de un inmueble para sede de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	En estudio	18:000	—	18:000	18:000
	SUMA:		18:000	—	18:000	18:000

Art. 46. — Los Programas 2.05, 2.03 y 2.04 quedan establecidos en la siguiente forma:

Programa 2.05

B) UNIDAD EJECUTORA: Oficina Nacional del Servicio Civil.

III — ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

Rubro	Denominación	Monto Anual $
	Asignaciones globales	10:000.000.00
	TOTAL	10:000.000.00

Programa 2.03

II PERSONAL APLICADO AL PROGRAMA

Número de Cargos	Código	Escalafones Denominación	Monto Anual $
2	Cj	Político	1:058.832
		Sub-Total:	1:058.832

Estimaciones	Contribuciones	
30	Partida global	15:757.800
	Total: (1)	16:816.632

(1) Importe incluído en el rubro o (cero) del cuadro siguiente.

III — ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

Rubro	Denominación	Monto Anual $
0	Retribución de servicios personales	41:017.232
1	Servicios no personales	3:300.000
2	Materiales y artículos de consumo	750.000
	consumo	750.000
3	Maquinarias, equipos y mobiliario	5:250.000
5	Construcciones, adiciones, mejoras y reparaciones extraordinarias	1:650.000
7	Transferencias	962.500
	Total	52:929.732

ASESORIA EN FORMULACION, COORDINACION, EJECUCION Y CONTROL DE PLANES DE DESARROLLO

ANEXO DETALLADO DE ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

Rubro	Sub-Rubro y Renglón	Denominación	Monto Anual por Sub-Rubro y Renglón $	Monto Anual Por Rubro $	Llamadas
0		RETRIBUCION DE SERVICIOS PERSONALES	—	41:017.232	
	01	Sueldos de cargos presupuestados..	1:058.832		
	010	Viene de anexo de sueldos proyectados	1:058.832		
	02	Sueldos con cargo a partidas globales	15:757.800		
	021	Personal contratado	15:757.800		
	06	Honorarios	1:500.000		
	060	Honorarios	1:500.000		
	07	Compensaciones sujetas a montepío..	22:646.600		
	071	Comp. por régimen de dedicación total	14:000.000		(1)
	079	Otras compensaciones	8:646.600		(2)
	08	Compensaciones y complementos varios	54.000		
	081	Gastos de representación	54.000		(3)
1		SERVICIOS NO PERSONALES		3:300.000	
2		MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSUMO		750.000	
3		MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIO		5:250.000	
5		CONSTRUCCIONES, ADICIONES, MEJORAS Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS		1:650.000	
7		TRANSFERENCIAS		962.500	(4)
		TOTAL:		52:929.732	

(1) Compensación por horario de 40 horas semanales y de dedicación total del personal Técnico, Administrativo y de Servicio.
(2) Compensación por diferencias de sueldos al personal Técnico, Administrativo y de Servicio.
(3) Gastos de representación del Director $ 36.000.00; gastos de representación del Subdirector $ 18.000.00.
(4) Para aporte a Organismos Internacionales de los pagos en moneda nacional correspondientes a expertos que presten asistencia técnica a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

PROGRAMA 2.04

II — PERSONAL APLICADO AL PROGRAMA

Número de cargos	Escalafones Código	Denominación	Monto anual $
Estimaciones	Contrataciones		
57	Partida global		14:606.400
	Total: (1)		14:606.400

(1) Importe incluido en el Rubro 0 (cero) del cuadro siguiente.

III — ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

Rubro	Denominación	Monto anual $
0	Retribución de servicios personales ..	22:694.400
1	Servicios no personales	2:170.000
2	Materiales y artículos de consumo	250.000
3	Maquinarias, equipos y mobiliario	1:250.000
5	Construcciones, adiciones, mejoras y reparaciones extraordinarias	600.000
7	Transferencias	412.500
	Total:	27:376.900

PROGRAMA 2.04

ASESORIA Y COORDINACION EN PROGRAMACION CONTROL Y EVALUACION DE PRESUPUESTOS

ANEXO DETALLADO DE ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

Rubro	Sub-Rubro y Renglón	Denominación	Monto Anual por Sub-Rubro y Renglón $	Monto Anual Por Rubro $	Llamadas
0		RETRIBUCION DE SERVICIOS PERSONALES		22:694.400.00	
	02	Sueldos con cargo a partidas globales	14:606.400.00		
	021	Personal contratado	14:606.400.00		
	06	Honorarios	500.000.00		
	060	Honorarios	500.000.00		
	07	Compensaciones sujetas a montepío....	7:588.000.00		
	071	Compensaciones por régimen de dedicación total	6:000.000.00		(1)
	079	Otras compensaciones	1:588.000.00		(2)
1		SERVICIOS NO PERSONALES		2:170.000.00	
2		MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSUMO		250.000.00	
3		MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIO		1:250.000.00	
5		CONSTRUCCIONES, ADICIONES, MEJORAS Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS		600.000.00	
7		TRANSFERENCIAS		412.500.00	(3)
			TOTAL:	27:376.900.00	

LLAMADAS

(1) Compensación por horario de 40 horas semanales y dedicación total del personal técnico.
(2) Compensación por diferencias de sueldos al personal técnico.
(3) Para aporte a organismos internacionales de los pagos en moneda nacional correspondientes a expertos que prestan asistencia técnica a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

CAPITULO II

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Artículo 46. — Los efectivos de Soldado de 1.a (TEA) de la FAM se ajustarán según el egreso de Aprendices y|o Soldados de 2.a de la Fuerza Militar aprobados en la Escuela Técnica de Aeronáutica, no pudiendo excederse por este concepto el 20 o|o (veinte por ciento) del número de efectivos de Soldados de 1.a y de 2.a de la Fuerza Aérea que en estos grados establece la Ley de Presupuesto. Estos efectivos aumentarán los créditos presupuestales vigentes destinados a abonar los sueldos y compensaciones que correspondan.

Art. 47. — Los efectivos de Marineros de 1.a del Ministerio de Defensa Nacional se ajustarán según el egreso de Aprendices y|o Marineros de 2.a de la Marina aprobados en las Escuelas de Especialidades, no pudiendo excederse por este concepto el (20 o|o) veinte por ciento del número de efectivos de Marineros de 1.a y de 2.a que en estos grados establece la Ley de Presupuesto.

Estos efectivos aumentarán los créditos presupuestales vigentes destinados a abonar los sueldos y compensaciones que correspondan.

Art. 48. — El personal que contrate a partir de la sanción de la presente ley la Comisión Nacional de Aeropuertos (ex-Item 3.29) con cargo al Renglón 0 41 (Jornales y|o a cualquier otro rubro, será equiparado en cuanto a sus asignaciones básicas, con los sueldos que perciban los funcionarios del Renglón 0.10 (Presupuestados) que realicen igual función y estará comprendido en la excepción que establece el artículo 49 de la Ley N.o 13.849, de 29 de julio de 1965.

Art. 49. — Se establece que el personal mencionado en el artículo anterior no está comprendido en la situación jurídica dispuesta por la Ley N.o 12.155, de 22 de octubre de 1954, como asimismo en el sistema de aumento a que se refieren las Leyes N.os 11.830, de 27 de junio de 1952 y 12.114, de 25 de junio de 1954, en lo pertinente.

Art. 50. — Todo el personal dependiente de la Comisión Nacional de Aeropuertos podrá ser designado para prestar servicios en las obras que realice o tenga bajo su control en cualquier parte del territorio nacional.

Art. 51 — El personal retirado al amparo de las disposiciones militares percibirá las asignaciones familiares que las leyes o los presupuestos fijan para los integrantes de las Fuerzas Armadas y personal mencionado en actividad.

Dicho beneficio social se liquidará asimismo a los pensionistas en tanto el menor beneficiario percibiere la asignación familiar en vida del causante de la pensión.

Art. 52. — Declárase que las disposiciones del artículo 23 de la Ley N.o 12.587, de 12 de diciembre de 1958, modificativas y concordantes alcanzan exclusivamente a los actuales funcionarios de las reparticiones mencionadas en dicho artículo.

Art. 53. — El personal civil presupuestado, escalafonado y codificado del Inciso 3 (Ministerio de Defensa Nacional) pertenecientes a los códigos AaB, Ab, Ac y Ad, podrá optar dentro de un plazo de 90 días, por su pase al Escalafón Bf (Militar) aceptando los derechos y obligaciones del Estado Militar.

Podrá ser autorizado a ello por el Poder Ejecutivo de acuerdo con lo que se reglamente al respecto en procura del mejoramiento del Servicio.

También podrán optar por su sola voluntad a pasar a integrar las listas de disponibilidad establecidas en esta ley.

Cuando se realice redistribución de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 455 y 457 facúltase expresamente al Ministerio de Defensa Nacional a que si el cargo redistribuído es Técnico Profesional o Especializado (Código AaA, AaB y Ac) a llenar la vacante por la aplicación normal de la ley (ascenso si corresponde o ingreso).

El personal que se incorpore al Escalafón Bf (Militar) integrará escalafones especiales y propios de cada Fuerza, de acuerdo con las características y especialidades de origen.

La reglamentación que establecerá el grado a otorgar, sistemas de ascensos, cursos, tiempo mínimo de permanencia en el grado, aptitud física, calificaciones, etc.; se ajustará en general a las disposiciones que rigen al personal subalterno y será establecida por el Poder Ejecutivo en un plazo de 30 días a partir de la fecha de esta ley.

Si correspondiere otorgar grados de Oficial, la reglamentación establecerá exigencias similares a la de los Oficiales combatientes de igual categoría y grado.

El personal que optare por su pase al Escalafón Militar (Código Bf), podrá gestionar su retiro en las mismas condiciones del personal equivalente de las Fuerzas Armadas, debiendo computar como mínimo 15 años de servicios continuados o alternados en el Ministerio de Defensa Nacional o sus dependencias.
Una vez aceptadas las opciones, que correspondan a juicio del Ministerio de Defensa Nacional, se procederá a:

A) Establecer las vacantes que se han producido en el Escalafón Civil.

B) Esas vacantes serán llenadas por el personal civil que no optara por el Estado Militar o cuya opción no hubiera sido aceptada por el Poder Ejecutivo de acuerdo a la reglamentación. Los ascensos motivados por las vacantes mencionadas no podrán exceder de dos grados.

C) Las vacantes que se produzcan con motivo de las creaciones en el Escalafón Bf por la opción que se establece en este artículo del personal civil, deberán ser suprimidas de tal forma que no sean aumentados los cargos del inciso establecidos en el Presupuesto al 31 de diciembre de 1967.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares verterá a la Caja de Retirados y Pensionistas Militares los aportes correspondientes al personal que optare por el Estado Militar.

Art. 54. — Deróganse todas las disposiciones legales vigentes que prohiben el desempeño de tareas administrativas por parte del personal militar en el Ministerio de Defensa Nacional e Inspecciones del Ejército, Marina y Fuerza Aérea y sus servicios respectivos.

Art. 55. — Los cargos civiles de la última categoría y grado que figuran en el Inciso 3, con excepción de los correspondientes a los Parques Nacionales de Santa Teresa y San Miguel y Comisión Nacional de Aeropuertos, al vacar se transformarán en cargos militares de personal subalterno de las respectivas reparticiones con asignación equivalente.
Se exceptúa de lo dispuesto al personal técnico profesional Escalafón Aa - Clase A.

Art. 56. — Inclúyense en las disposiciones establecidas por Leyes N.o 12.865, de 6 de junio de 1961, N.o 13.064, de 12 de junio de 1962, y artículo 46 de la Ley N.o 13.349, de 29 de julio de 1965, todas las solicitudes presentadas y aprobadas a la fecha de promulgación de esta ley.

Asimismo podrán presentarse nuevas solicitudes ante el Ministerio de Defensa Nacional y sus dependencias en el interior de la República, sin limitación de plazo.

El otorgamiento de las pensiones aludidas será de competencia del Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional y, sin perjuicio de las normas legales respectivas, se aplicarán reglas y criterios similares a los establecidos por la Comisión Especial creada por el artículo 7.o de la Ley 12.865. La tramitación se declara exceptuada de todo tributo o gravamen, debiendo expedirse gratuitamente todos los documentos necesarios en estas gestiones. Las cartas poder para gestionar o cobrar dicha pensión estarán exceptuadas de sellados y timbres de cualquier índole, incluso por la actuación notarial y el Registro de Poderes, no percibiendo derecho o gravamen alguno por su inscripción.

Art. 57. — Elévase al 50 o|o (cincuenta por ciento) la compensación fijada por el inciso g) del artículo 4.o de la Ley N.o 10.895, de 14 de febrero de 1947, liquidable sobre el monto mensual de las asignaciones que percibe el personal destacado en faros aislados, excluyéndola de lo preceptuado en el artículo 173 de la Ley N.o 13.420, de 2 de diciembre de 1965.

El Poder Ejecutivo podrá extender este régimen a otros faros, cuando llenen las condiciones previstas en el artículo 1.o del Decreto N.o 24.444, de 24 de octubre de 1961.

Art. 58. — Auméntase en un 0.50 o|o (cero cincuenta por ciento) todos los porcentajes establecidos en los distintos apartados del artículo 5.o de la Ley N.o 13.318, de 28 de diciembre de 1964, e incluyéndose en el referido artículo y con los porcentajes que se establecen al Personal Policial Ejecutivo (Código Bg), de la Prefectura General Marítima:

A) De las categorías de Jefes y Oficiales en actividad, retiro y jubilados, el 1.50 o|o (uno cincuenta por ciento).

B) De la categoría de tropa en actividad, retiro y jubilado el 1 o|o (uno por ciento).

El Poder Ejecutivo reglamentará dentro de los primeros 90 días de la promulgación de la presente ley, la asistencia a brindar a este personal y a sus respectivas familias acorde a lo ya establecido en el artículo 5.o de la Ley N.o 13.318, de 28 de diciembre de 1964.

Art. 59. — Establécese que los funcionarios policiales (Código Bg) de la Prefectura General Marítima, quedan amparados a los beneficios del artículo 109 de la Ley N.o 13.318, de 28 de diciembre de 1964, de Ordenamiento Financiero.

Art. 60. — Las actuales primas de traslado para el personal militar se reducirán al 40 o|o (cuarenta por ciento) y 20 o|o (veinte por ciento) según establezca la reglamentación.

Art. 61. — Créase en el Programa 3.02 (Ejército), efectivos de personal subalterno de Servicios Auxiliares con la composición siguiente:

Un Sargento 1.o.
Dos Sargentos.
Tres Cabos de 1.a.
Tres cabos de 2.a.
Diez Soldados de 1.a.
Veintiún Soldados de 2.a.

Los grados de clase se crearán y llenarán de acuerdo a lo que establezca la Reglamentación, no pudiendo ocuparse los de Sargentos y Sargentos 1.os antes del año 1969, ni los de Cabos antes del 1.o de agosto de 1968.

Los cargos de Soldados de 1.a y de 2.a que se crean serán proporcionados con carácter definitivo por el Ejército, Marina y Fuerza Aérea a prorrata del total de sus efectivos al 31 de diciembre de 1967, y se incorporarán las plazas respectivas al Servicio Auxiliar del Programa 3.02 (Ejército); debiendo ser eliminados de cada uno de esos efectivos por la Contaduría General de la Nación.

Los cargos referidos precedentemente, podrán ser llenados con personal del sexo femenino, en cuyo caso serán destinados básicamente a la atención de las Salas de Señoras del Hospital Militar Central.

El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones de ingreso, ascenso, permanencia en el grado, etc.

Art. 62. — Declárase que la denominación de los cargos de los escalafones civiles establecidos por la ley en el Ministerio de Defensa Nacional, son al solo efecto de las respectivas carreras administrativas, y no otorgan derecho a ocupar ni ejercer los cargos de comando, jefaturas o dirección, que con igual denominación determinan las respectivas organizaciones del Ministerio de Defensa Nacional y sus dependencias.

Art. 63. — El Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento (Arsenal de Marina) como servicio de la Armada Nacional, tiene por misión el cumplimiento de funciones militares, técnico industriales y comerciales, que desarrollará con personal militar y personal civil.

El personal civil que ingrese en el futuro, será contratado por el Jefe de Servicio según las necesidades, teniendo en cuenta su capacitación y de acuerdo con las condiciones que fije por reglamento el Poder Ejecutivo.

Para el cumplimiento de su misión, el Servicio podrá realizar gastos en forma directa hasta el monto máximo que se encuentre exceptuado del llamado a licitación pública.

Aquel personal que complete más de tres años de servicio continuado o cinco alternados podrá ser elegido para la categoría de obrero permanente. Los obreros permanentes se designarán hasta cubrir el 85 o|o del Rubro Jornales (041) que este Presupuesto asigna al Programa 3.03.

El actual personal civil en actividad al 30 de noviembre de 1967, con no menos de un año de antigüedad a la fecha de promulgación de la presente ley estará sujeto a reválidas anuales y sólo podrá ser exonerado por omisión, ineptitud o delito, previo [illegible] y por resolución del Poder Ejecutivo, la cual podrá ser recurrida por todos los medios de que disponga el funcionariado presupuestado.

Art. 64. — De acuerdo con lo dispuesto en la presente ley en la Ley Orgánica de la Marina N.o 10.808, de [illegible] de octubre de 1946, en el artículo 5.o de la Ley N.o 5.[illegible], de 17 de julio de 1916 y en el artículo 11 de la Ley N.o 13.318, de 28 de diciembre de 1964, la organización del Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamentos (Arsenal de Marina), será reglamentada por el Poder Ejecutivo.

Art. 65. — El personal de la Policía Ejecutiva (Escalafón Bg) de la Prefectura General Marítima percibirá las compensaciones establecidas en el artículo 75 de esta ley para el personal de la Policía Ejecutiva del Ministerio del Interior.

Art. 66. — El Programa Seguridad Social del Ministerio de Defensa Nacional a través del Sub-Programa VIVIENDA tendrá a su cargo con la sola excepción de créditos comunes del Banco Hipotecario, la administración total de los fondos o recursos creados o a crearse con destino a la adquisición, construcción, ampliaciones, etc., de viviendas para todo el personal con derecho a Retiro Militar, El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Defensa Nacional, reglamentará su funcionamiento y organización, debiendo establecer que el derecho del solicitante se genera por la actividad ininterrumpida durante 15 años como mínimo en el desempeño de cargos con derecho a Retiro Militar.

Art. 67. — El máximo de dietas que puede acumular el personal militar dentro del Inciso 3, por el desempeño de funciones docentes no podrá exceder en ningún caso, del 30 o|o (treinta por ciento) de su sueldo.

Las economías resultantes que no fueran destinadas al Fondo Nacional de Subsidios, serán aplicadas dentro de cada Programa a la adquisición de equipos educacionales y científicos, así como en la reparación y conservación de materiales directamente aplicables a la enseñanza.

Art. 68. — Las dietas que el personal militar (Código Bf) puede incorporar al haber de retiro, se ajustarán a las siguientes disposiciones:

A) Este derecho se genera por el ejercicio efectivo de la docencia y la percepción de dietas durante doce meses consecutivos como mínimo dentro del Inciso 3.

B) Para el cálculo de la cuota parte anual se seguirá el siguiente procedimiento:

1) Se tomará el total de las retribuciones percibidas por concepto de "Dietas" en el Inciso 3 en los cinco años anteriores a la fecha de cese de su último cargo docente y se dividirá por cinco.

2) Si no hubiere alcanzado a computar cinco años de docente igualmente se dividirá entre cinco las sumas cobradas en los últimos 1, 2, 3 o 4 años por "Dietas" del Inciso 3.

3) Cuando no alcance a cinco años de docente sólo integrará el haber de retiro tantas quintas avas partes del promedio como años tenga con un máximo de cinco.

4) Cuando tenga cinco o más años de docencia acumulará anualmente el promedio resultante del numeral 1.

Art. 69. — Se hacen extensivas a la Inspección General de Marina e Inspección General de la Fuerza Aérea para los buques y aviones de su dependencia, las facultades que fija el artículo 221 de la Ley N.o 13.318, de 28 de diciembre de 1964.

Art. 70. — Autorízase al Poder Ejecutivo a enajenar las unidades flotantes, aeronavales, aéreas o terrestres del Ministerio de Defensa Nacional que por razones de mejor servicio justifiquen su reemplazo. El producido de dichas enajenaciones se depositará en la cuenta respectiva en el Banco de la República y podrá ser invertido directamente en los planes de inversión relativos a incorporación o reemplazo de unidades navales, aeronavales, aéreas o terrestres. (Sub-Programa 2 del Programa 03 y Adquisiciones de las Inspecciones Generales del Ejército y Fuerza Aérea y sus Servicios).

Este producido podrá ser incrementado con la venta de otros materiales y equipos no utilizables o por refuerzos o transferencias de fondos provenientes incluso del Rubro 9 (partidas a reaplicar) del mismo Programa.

Art. 71. — No es aplicable, al aumento o disminución de los efectivos del personal militar producidos por egreso de escuelas o ascenso y aumentos regulados por los regímenes vigentes y creación de los escalafones previstos en el artículo 53 de esta ley, ninguna disposición relativa a supresión o provisión de cargos.

Art. 72. — La administración, recaudación y aplicación de los proventos de los Servicios de las Fuerzas Armadas, podrán regirse, según sus características y previa aprobación del Poder Ejecutivo, por igual régimen que el fijado para el Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento de la Armada.

Art. 73. — El actual personal civil jubilado del Ministerio de Defensa Nacional y sus dependencias, mayor de 60 años de edad que hubiera computado 30 años de servicio como mínimo, durante los cuales tuvieron derecho a ser atendidos por Sanidad Militar, gozarán del derecho a reconocimiento y diagnóstico médico en las policlínicas del Hospital Militar Central y a la asistencia quirúrgica que pudieran necesitar, con las excepciones de que solamente podrán ser internados en caso de intervención quirúrgica y no tendrán derecho a la obtención gratuita de los medicamentos necesarios.

Art. 74. — Facúltase al Servicio de Sanidad Militar de las Fuerzas Armadas a contratar con la Congregación de las Hijas de San Francisco de Asís (Hermanas Terciarias Capuchinas) con cargo a las disponibilidades del Renglón 021 del Programa 06, hasta 8 (ocho) miembros de dicha Congregación para desempeñar tareas hospitalarias en el Hospital Militar Central, sin ser necesaria la designación personal de cada miembro de dicha Congregación.

CAPITULO XI

MINISTERIO DEL INTERIOR

Artículo 75. — El Personal de Policía que cumpla 8 horas diarias de labor como mínimo, percibirá como compensación el 30 o|o (treinta por ciento) de su sueldo presupuestal. A partir del grado 10 incluído, esta compensación se elevará al 40 o|o (cuarenta por ciento), por concepto de dedicación total a la función.

Art. 76. — Se incorpora al Escalafón Policial, establecido por el artículo 9.o de la Ley N.o 13.317, del 28 de diciembre de 1964 (Bg) todo el personal no ejecutivo de las Jefaturas de Policía, de las dependencias del Ministerio del Interior (Bomberos y Policía Caminera) y de la Intendencia General de Policías. Las regularizaciones de los funcionarios policiales de los distintos escalafones no ejecutivos, se harán teniendo en cuenta los sueldos del Escalafón Policial al 31 de diciembre de 1967, incrementados en la forma que dispone la presente ley, correspondiéndole por igual las mismas compensaciones, atendidas la categoría y el grado, y de acuerdo a la siguiente escala:

Escalafón Ab - Ac Gdo.	Denominación	Escalafón Ad Gdo.	Denominación
16	Director		
15	Director		
14	Director de Dpto.		
13	Sub-Director de Departamento		
12	Jefe de 1ra.	11	Intendente
11	Jefe de 2da.	10	Intendente de 1ra.
10	Jefe de 3ra.	9	Sub-Intendente de 1ra.
9	Sub-Jefe	8	Sub-Intendente de 2da.
8	Oficial 1ro.	7	Conserje de 1ra.
7	Oficial 2do.	6	Conserje
6	Oficial 3ro.	5	Sub-Conserje
5	Oficial 4to.	4	Ayudante de 1ra.
4-3	Auxiliar 1ro. y 2do.	3	Ayudante de 2da.
2-1	Auxiliar 3ro. y 4to.	2-1	Ayudante de 3ra. y 4ta.

Escalafón Bg Gdo.	Denominación	Escalafón AaA Gdo.	Escalafón AaB Gdo.
15	Jefe Policía de Montevideo	8	
14	Jefe Policía	7	8
13	Inspector de 1ra.	6	7
12	Inspector	5	6
11	Sub-Inspector	4	5
10	Comisario	3	4
9	Sub-Comisario	2	3
8	Oficial Inspector	1	2
7	Oficial Ayudante		1
6	Oficial Sub Ayudante		
5	Sargento 1ro.		
4	Sargento		
3	Cabo		
2	Agente de 1ra.		
1	Agente de 2da.		

El Poder Ejecutivo ajustará los cargos previstos en el Cuerpo Nacional de Bomberos de acuerdo a las equivalencias del cuadro precedente.

El Personal actual del escalafón civil de las Jefaturas de Policía y Servicios Policiales del Ministerio del Interior podrá optar, dentro del plazo de 30 días, para permanecer en su situación actual. La opción no impedirá el derecho al ascenso, de acuerdo al cuadro de equivalencias previsto en este artículo, y a la reglamentación que al efecto dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 77. — El Escalafón Policial a que se refiere el el anterior, se dividirá en la siguiente forma:

a) Personal de policía activa.
b) Personal policial con funciones administrativas.
c) Personal policial con funciones técnicas.
d) Personal policial con funciones especializadas.
e) Personal policial de servicios generales.

Art. 78. — La compensación por casa habitación será percibida por los funcionarios de Policía Activa a partir del grado 10 incluído, en cuanto no habiten fincas otorgadas por el Estado. Esta compensación será de pesos 1.500.00 (un mil quinientos pesos) mensuales.

Art. 79. — Los funcionarios que desempeñen tareas de Dirección o Subdirección en las distintas Direcciones de Policía percibirán como compensación la suma de $ 2.500.00 (dos mil quinientos pesos) y $ 2.000.00 (dos mil pesos) respectivamente.

Art. 80. — Los cargos de Alcaide (Escalafón Ab, Grado 5) del Programa 4.05 (Mantenimiento del orden interno, Interior) del Ministerio del Interior se denominarán en adelante, Oficial 4.o Las tareas que hasta el 31 de diciembre de 1967, cumplían aquellos funcionarios serán desempeñadas por el Agente de 2.a que indique el respectivo Jefe de Policía. Los funcionarios que al 31 de diciembre de 1967, ocupaban el cargo de Alcaide, podrán optar, dentro de un plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación de esta ley en el Diario Oficial, entre continuar con esa función, en cuyo caso serán inmediatamente dados de alta en un cargo de Agente de 2.a y continuar la carrera administrativa en su propio cargo, con la nueva denominación, y cumpliendo las funciones propias de un Oficial 4.o Hasta que no se efectúe esa opción, y a esos efectos, deberá quedar vacante un cargo de Agente de 2.a en cada Jefatura de Policía del Interior de la República.

Art. 81. — Los reglamentos de policía dictados por el Poder Ejecutivo podrán establecer multas de hasta $ 10.000.00 (diez mil pesos) las que no se considerarán penas y no serán redimibles con prisión. La graduación de la sanción estará en función de la gravedad de la infracción y de lo que para casos análogos o similares fije el

derecho vigente. El producido de estas multas, así como todos los proventos que perciban serán aplicados por cada Jefatura para equipamiento de sus servicios.

Art. 82. — El pasaje de un Sub-Escalafón a otro, dentro del Escalafón Bg, excepción de los funcionarios de la policía activa, podrá hacerse por concurso de méritos u oposición, entre los funcionarios que hubieren llegado en su carrera, al tope de aquéllos, de acuerdo a la reglamentación que formule el Poder Ejecutivo.

Art. 83. — El Poder Ejecutivo estructurará con la base de lo dispuesto en los artículos anteriores, los Escalafones de las Jefaturas de Policía del Interior.

Art. 84. — Los cargos de los funcionarios actuales de la Secretaría del Ministerio del Interior, con funciones de Policía Ejecutiva, al vacar pasarán a integrar los cuadros de la Jefatura de Policía de Montevideo, a excepción de los afectados al Servicio de Radio.

Art. 85. — Las pensiones o jubilaciones en su caso de los funcionarios fallecidos o incapacitados permanentes en acto de servicio, serán modificadas automáticamente en un 80 o|o en función de los aumentos de sueldos que para sus cargos fijen las leyes presupuestales.

Art. 86. — El Servicio de Sanidad Policial funcionará bajo la denominación de "SERVICIO POLICIAL DE ASISTENCIA MEDICA Y SOCIAL" y atenderá al personal dependiente del Ministerio del Interior y familiares a cargo del funcionario, así como también a los jubilados y pensionistas policiales y familiares a su cargo.

La financiación de los servicios se hará sobre la base del descuento del 2 o|o de las asignaciones mensuales de los empleados, en sustitución de los porcentajes previstos por los incisos G y H del artículo 5.o de la Ley número 13.318, de 28 de diciembre de 1964.

La cuota correspondiente al núcleo familiar será reglamentada por el Poder Ejecutivo de acuerdo a los servicios que se preste.

El habilitado del Ministerio del Interior y los Organismos que efectúan pagos a los funcionarios policiales, jubilados y en retiro, retendrán directamente el importe de los descuentos dispuestos en el presente artículo de esta ley para su depósito en la Tesorería del Ministerio del Interior, la cual abrirá una cuenta especial en el Banco de la República en la que serán depositados estos recursos.

Los saldos no utilizados dentro del ejercicio pasarán automáticamente al ejercicio siguiente.

Art. 87. — Se deducirá mensualmente el 0.5 o|o del sueldo de los funcionarios policiales con destino a la creación de un Fondo de Seguro de Vida e Invalidez y Gastos de Sepelio. El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones y formas en que se percibirán estos beneficios y sus montos respectivos.

El habilitado del Ministerio del Interior retendrá el importe del descuento, el que será depositado en una cuenta especial que se abrirá en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Art. 88. — Los Jefes y Oficiales del Cuerpo Nacional de Bomberos que no utilicen casa-habitación asignadas por el Estado, percibirán la siguiente compensación: a cada uno de los que ostenta los siguientes grados en la escala que se detalla: Código Bg. Grado 7 inclusive, al Código Bg. Grado 9, $ 1.500.00 (un mil quinientos pesos) mensuales; Código Bg, Grado 10 inclusive, el grado máximo de este Código, $ 2.000.00 (dos mil pesos) mensuales.

Art. 89. — El personal perteneciente a los Programas 4.01 (Administración General) y 4.02 (Política y Contralor de Migración) con excepción del correspondiente al Escalafón Bg, percibirá una compensación sobre su sueldo por los servicios extraordinarios y permanentes que realizan en esas reparticiones, de acuerdo a la siguiente escala: en los escalafones Ab, Ac y Ad será del 20 o|o de su sueldo para los Grados 1 al 4 inclusive; 30 o|o de su sueldo para los Grados 5 al 8 inclusive; 40 o|o de sus sueldos para los Grados 9 al 16 inclusive y extra categorías. El Escalafón Técnico Profesional clases AaA y AaB. percibirán de los Grados 1 al 8 inclusive el 40 o|o de su sueldo.

Art. 90. — La Contaduría General de la Nación habilitará en los Programas mencionados en el artículo anterior los créditos correspondientes para abonar esas compensaciones.

CAPITULO IV

MINISTERIO DE HACIENDA

Artículo 91. — Los funcionarios que realicen tareas efectivas en la perforación, programación y operación de los equipos mecanizados de los Departamentos de Tabulaciones Mecánicas y Contabilidad, de la Contaduría General de la Nación, percibirán una compensación sujeta a montepío de hasta el 40 o|o (cuarenta por ciento) sobre el total del sueldo básico que figura en las planillas presupuestales.

La Contaduría General de la Nación reglamentará la aplicación de esta compensación de acuerdo con la complejidad, eficiencia y técnica y esfuerzo exigidos por la tarea que se desempeña.

Art. 92. — Autorízase al Ministerio de Hacienda a redistribuir el personal de sus dependencias cuando las necesidades del servicio lo requieran. Para el ingreso a la Dirección General Impositiva de los funcionarios que se redistribuyan, se exigirá previa prueba de suficiencia.

Art. 93. — Las partidas para contrataciones de personal técnico y especializado de la Dirección General Impositiva se utilizarán previo concurso de méritos o de oposición.

Las contrataciones de personal especializado para tareas inspectivas y de técnicos, lo serán en régimen de dedicación total y exclusiva, liquidándose por ese concepto una compensación equivalente al 40 o|o (cuarenta por ciento) de la dotación básica del cargo.

Art. 94. — Los funcionarios de la Dirección General Impositiva no podrán ser dependientes, asesores, auditores, consultores, socios, directores o síndicos de las personas físicas o jurídicas o de las sociedades que se encuentren sujetas al contralor de dicha Dirección o de las Oficinas de su dependencia.

No podrán tampoco percibir de dichas personas o sociedades ninguna clase de retribuciones, comisiones u honorarios, ni podrán ejercer actividades sujetas a dicho contralor, ni mantener sociedades con otras personas que realicen algunas de las actividades prohibidas por este artículo.

No obstante lo anterior, los actuales funcionarios podrán tener vinculación directa o mantener sociedades con otras personas que tengan vinculación hasta con 3 personas físicas o jurídicas o sociedades, para los cuales no regirán las prohibiciones establecidas en los incisos anteriores. Los funcionarios que hagan uso de esta facultad deberán declararlo dentro de 30 días a partir de la fecha de entrada en vigencia de esta ley.

Los funcionarios que se encuentren en la situación prevista en el inciso 1.o dispondrán de un plazo de 6 meses a partir de la fecha de vigencia de esta ley, para ajustarse a lo establecido en el mismo.

La infracción a lo dispuesto en los incisos anteriores, se reputará falta grave y, sin perjuicio de las responsabilidades penales que correspondieren, dará mérito a la destitución del infractor.

Este artículo también será de aplicación para los funcionarios que presten servicios en comisión en la Dirección General Impositiva.

Art. 95. — El Sub Escalafón Especializado de Resguardo y Depósitos que se crea para la Administración de Aduana Capital se integrará con los actuales funcionarios de Resguardo y Depósitos de Aduana Capital que al 30 de junio de 1967 estuvieran prestando servicios en la División Resguardo de Aduana Capital.

El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones en que se efectuará el ascenso sobre la base del interés de la función y la adecuación de la misma al nuevo régimen de ampliación de horario portuario que establezca la Administración Nacional de Puertos.

La Dirección Nacional de Aduanas elevará en un plazo de 180 días, a partir de la promulgación de la pre-

sente ley, un proyecto de Restructuración de los Servicios de Aduanas, con exclusión del Sub Escalafón Especializado de Resguardo y Depósitos ya restructurado de acuerdo a los incisos precedentes.

Art. 96. — Sustitúyese el artículo 165 de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961, por el siguiente:

"Artículo 165. — La Escuela Aduanera tendrá como cometido propender al mejor conocimiento teórico y práctico de las normas que rigen los Servicios de Aduana y en especial, previos los cursos y concursos correspondientes, habilitará:

a) Al personal Aduanero para el desempeño de las funciones públicas inherentes a esa actividad; y

b) A los particulares para el ejercicio de las profesiones de Agentes Privados de Interés Público, vinculados directamente a los servicios de Aduanas del Uruguay, sin perjuicio de las normas que en cada caso rijan sobre la materia.

A tales fines impulsará la investigación científica del con' nido de esas funciones.

Dentro de los 90 días siguientes a la publicación de esta ley, el Consejo Honorario de la Escuela Aduanera del Uruguay, elevará por intermedio de la Dirección Nacional de Aduanas, al Poder Ejecutivo, el proyecto de reglamentación del presente artículo, coordinando en cuanto sea posible la enseñanza teórica y práctica de la Escuela, con la que imparten los demás centros docentes del país.

Al Director Nacional de Aduanas, en representación del Consejo Honorario, le corresponderá la expedición de los Certificados pertinentes".

Art. 97. — Sustitúyese el artículo 166 de la Ley número 13.032, de 7 de diciembre de 1961, por el siguiente:

"Artículo 166. — El Consejo Honorario elevará al Poder Ejecutivo para su aprobación, por intermedio de la Dirección Nacional de Aduanas, los planes de estudio que ha de cumplir la Escuela Aduanera del Uruguay".

Art. 98. — Sustitúyese el artículo 168 de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961, por el siguiente:

"Artículo 168. — A los fines previstos en el artículo 187 se exigirá a los funcionarios del Grado 18 del Sub Escalafón Especializado Aduanero del Interior (Receptores de 1.a), además de su antigüedad calificada, una prueba de capacitación y suficiencia, que deberán rendir ante las autoridades de la Escuela Aduanera.

En tanto cumplan con el Curso Especial que se desarrollará al efecto, los Receptores de 1.a prestarán en la aduana Nacional o Capital los servicios que les señale la Dirección Nacional de Aduanas con ajustamiento a su jerarquía funcional y presupuestal".

Art. 99. — Sustitúyese el inciso 3.o del artículo 181 de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961, por el siguiente:

"Artículo 181. — Inciso 3.o. El ingreso a este Sub Escalafón Especializado Aduanero se hará por el Grado 13 del mismo, mediante concurso de oposición y méritos al que podrán concurrir los funcionarios de todos los grados de los escalafones de las Aduanas Nacional, Capital e Interior.

El Consejo Honorario elevará por intermedio de la Dirección Nacional de Aduanas, al Poder Ejecutivo, el proyecto de reglamentación de los concursos mencionados".

Art. 100. — La Escuela Aduanera del Uruguay podrá disponer del producido de la venta de sus publicaciones, de acuerdo con la reglamentación que a tal efecto dictará el Poder Ejecutivo, que aplicará a los fines específicos de su competencia.

Art. 101. — Sustitúyese el literal C) del inciso 2.o del artículo 210 de la Ley N.o 13.032 de 7|XII|961, por el siguiente:

"Artículo 210. Inciso 2.o, literal C). — "Contratación del personal docente y gastos de funcionamiento y equipamiento de la Escuela Aduanera por el monto que fijara anualmente el Director Nacional de Aduanas, previo el asesoramiento de los órganos competentes, no pudiendo exceder de $ 500.000.00 en el ejercicio.

Quedan comprendidas en esa autorización las becas al exterior para profesores, estudiantes o funcionarios aduaneros que concurran a cursos internacionales, congresos, reuniones, etc., las que serán concedidas por el Poder Ejecutivo previo asesoramiento de la Dirección Nacional de Aduanas".

Art. 102. — Como consecuencia de la restructuración presupuestal de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, se suprimirán de esa dependencia los actuales cargos correspondientes a los escalafones técnico profesional, especializado, administrativo, secundario y de servicio.

Los cargos sustitutivos de los anteriores serán provistos, en primer término, con el personal existente en dicha repartición, respetándose la codificación y el orden jerárquico actuales, así como la antigüedad calificada de cada funcionario a la fecha de sanción de esta ley.

Art. 103. — El personal de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, pertenecientes al Escalafón Administrativo que acredite capacitación especializada para el desempeño de la función pedida por Institutos Públicos, en tanto utilice dichos conocimientos especializados en el cumplimiento de las tareas encomendadas por dicha Oficina, tendrá derecho a una compensación mensual de su sueldo básico hasta el 25 c|o (veinticinco por ciento) del mismo.

Art. 104. — La Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales tendrá a su cargo la Administración de los inmuebles nacionales de uso privado comprendidos en las siguientes situaciones.

A) Los adquiridos o poseídos por el Estado con o sin un destino específico, hasta tanto se haga efectivo dicho destino en el primer caso, o se les acuerde alguno en el segundo.
B) Los adquiridos con destino a la producción de rentas.
C) Los afectados a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados sin autonomía financiera, mientras no se haga efectivo el destino que motivó su adquisición.

Asimismo, compete a la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales la tutela administrativa sobre los inmuebles nacionales de uso público, en los aspectos pertinentes que determinará la reglamentación.

Art. 105. — Deróganse los artículos 23 a 27 de la Ley N.o 13.320, de 28 de diciembre de 1964.

Art. 106. — El cargo de Contador Auditor, AaA Categoría E, que por esta ley se incorpora al Programa 5.02 del Ministerio de Hacienda, será provisto por única vez, por concurso de mérito y oposición.

Podrán concursar todos los contadores públicos que revistan en el grado 8 del respectivo escalafón y que presten efectivos servicios en la Contaduría General de la Nación.

El concurso será reglamentado por el Poder Ejecutivo y juzgado por un Tribunal integrado por un delegado del Ministerio de Hacienda, uno de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración y otro de la Contaduría General de la Nación.

Art. — 107. — El cargo de Secretario Técnico de la Dirección General, escalafón AaA Grado 7, que se incorpora al Programa 5.02 del Ministerio de Hacienda será provisto por funcionarios del escalafón Técnico Profesional contadores públicos de la Contaduría General de la Nación.

Art. 108. — Los funcionarios contratados de la Dirección General de Estadística y Censos a la fecha de promulgación de esta ley gozarán de las garantías de estabilidad conferidas por el artículo 49 de la Ley número 13.349 de 29 de julio de 1965.

Art. 110. — Sustitúyese el apartado II y el párrafo final del apartado IV del artículo 41 de la Ley número 13.320, de 28 de diciembre de 1964, por los siguientes:

"II) Con el 15 o|o (quince por ciento) del aumento las recaudaciones efectuadas por la Dirección General Impositiva y Oficinas de su dependencia.

Para el cálculo de este aumento no se tendrán en cuenta los que se deriven del alza del índice de costo de vida determinado por los servicios estadísticos del Poder Ejecutivo, ni el que se estime por la creación de nuevos impuestos y por las modificaciones que se operen en la legislación impositiva, en la forma que lo establezca el reglamento.

El Poder Ejecutivo establecerá el porcentaje a aplicar sobre la recaudación total del ejercicio anterior que estime como incidencia de los factores antes indicados, porcentaje que no podrá exceder del 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del aumento de la recaudación.

"IV) El beneficio acordado se liquidará exclusivamente en función de la dotación presupuestal y en cada distribución que se realice se tendrá en cuenta la eficiencia funcional, la contracción al trabajo, el rendimiento efectivo y los demás índices que establezca el reglamento, el que fijará los períodos para la distribución del premio estímulo.

El monto anual a distribuir no podrá exceder del 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del total de las dotaciones presupuestales para pago de remuneraciones personales de la Dirección General Impositiva y de las Oficinas de su dependencia, incrementando con los sueldos de los funcionarios que no pertenezcan a la Dirección General Impositiva y presten servicios en la misma.

No podrá efectuarse ninguna distribución ni liquidación mientras no se apruebe la reglamentación mencionada en el inciso anterior".

Los funcionarios técnico profesionales de la Dirección General Impositiva u oficina de su dependencia que presten tareas efectivas en la Secretaría del Ministerio de Hacienda, gozarán de todos los beneficios establecidos precedentemente como si cumplieran funciones en su repartición de origen.

Art. 111. — A partir del 1.o de enero de 1968, el "Fondo Estímulo" creado por el artículo 41 de la Ley número 13.320, de 28 de diciembre de 1964, se distribuirá entre los funcionarios que presten, efectivamente, tareas en la Dirección General Impositiva y en las oficinas de su dependencia, con la limitación establecida en el artículo 447 y concordantes de esta ley.

A la suma que pudiere corresponder a cada funcionario en la distribución del "Fondo Estímulo" se imputará cualquier cantidad que hubiere percibido en el mismo ejercicio por concepto de participación en impuestos en más, multas, recargos, intereses, comisos o de cualquier otra sanción impuesta a los contribuyentes, derivadas de actuaciones o denuncias realizadas o formuladas con posterioridad a la fecha de vigencia de la presente ley.

Art. 112. — Autorízase al Ministerio de Hacienda a disponer de la suma de $ 10:000.000.00 (diez millones de pesos), más el 5 o|o (cinco por ciento) del incremento de las recaudaciones de la Dirección General Impositiva y de la Dirección Nacional de Aduanas, con destino a compensaciones de estímulo para el personal de los Programas a cargo del Ministerio, que presten servicios efectivos en los mismos, con excepción de los pertenecientes a los Programas 506, 507, 508 y 510.

No tendrán derecho a esta compensación los funcionarios que perciban los beneficios establecidos en el artículo 27 de la Ley N.o 12.802, de 30 de noviembre de 1960.

El incremento de recaudación a que se refiere este artículo se determinará por el procedimiento establecido en el apartado II del artículo 41 de la Ley N.o 13.320, de 28 de diciembre de 1964, con el texto dado por esta ley.

El monto total a distribuir no podrá exceder del 20 o|o (veinte por ciento) del total de las dotaciones presupuestales para el pago de remuneraciones personales a los funcionarios incluídos en este régimen, con la limitación establecida en el artículo 447 y concordantes de esta ley.

Art. 113. — Tendrán preferencia en las contrataciones que realice la Dirección General Impositiva en primer término los funcionarios de dicha Oficina, y en segundo lugar, los demás funcionarios que se presenten al llamado a concurso.

Los funcionarios que se contraten mantendrán su cargo presupuestado en su Oficina de origen, donde cesarán en ssu tareas mientras dure la contratación, y percibirán la diferencia hasta la dotación del cargo contratado, que se imputará a la partida para contrataciones.

Los cargos que no pudieron ser provistos con funcionarios de la Dirección General Impositiva o con funcionarios públicos de otras dependencias de la Administración Central, Autónoma o Descentralizada, podrán ser provistos mediante nuevo llamado a concurso en el que podrán participar otras personas que no tengan el carácter de funcionarios públicos.

Art. 114. — Fíjase en 25 o|o (veinticinco por ciento) del total de las dotaciones presupuestales de los funcionarios a que hacen relación el inciso 4.o del artículo 22 de la Ley N.o 12.803, de 30 de noviembre de 1960, modificado por el artículo 200 de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961, el máximo anual que podrá distribuirse entre los mismos.

Fíjase en el 6 o|o (seis por ciento) la tasa que sobre liquidación de tributos de Permisos de Despachos Directos, Despachos Provisorios y Despachos Urgentes, estableció el apartado a) del inciso 2 del artículo 22 de la Ley N.o 12.803, de 30 de noviembre de 1960, modificado por el artículo 200 de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961.

Art. 115. — Declárase que la Dirección de Loterías y Quinielas está exceptuada de la supresión de cargos en los Escalafones Administrativos, Especializados y de Servicio al solo efecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953; no permitiéndose por ningún concepto el ingreso a dichos cargos de personal que no pertenezca a los cuadros de niños cantores.

Art. 116. — Modifícase la denominación del Programa 09 del Inciso 5, (Ministerio de Hacienda) el que quedará titulado como sigue:

"Recaudación, Contralor y Fiscalización de la Renta Aduanera" incluyéndose en la descripción del Programa la mención al Servicio de Recaudación.

Art. 117. — Agrégase el artículo 378 de la Ley número 12.804, de 30 de noviembre de 1960, el siguiente inciso: "En toda gustión judicial el importe de los costos pertenecerá a los curiales intervinientes or la Administración hasta el monto y en las condiciones que determine la reglamentación".

Art. 118. — Autorízase a la Dirección General Impositiva y sus dependencias, a verter directamente a la Caja de Jubilaciones y ePnsiones Notariales la recaudación que le corresponda por concepto de timbres notariales.

CAPITULO V

RELACIONES EXTERIORES

Artículo 119. — Los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores pertenecientes al Código Bh, Grados 1 al 7 y hasta treinta funcionarios pertenecientes al Código Ab de dicha Secretaría de Estado, estarán comprendidos en el régimen que establece el artículo 158 de la Ley N.o 12.803, de 30 de noviembre de 1960. Los funcionarios designados del Código Ab, podrán hacer uso de la opción establecida en el inciso 3.o de dicho artículo.

La atribución del régimen de dedicación total será revocable en cualquier momento.

Art. 120. — Para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley N.o 12.802, de 30 de noviembre de 1960, ar-

tículos 67, 68 y 69, modificados por la Ley N.o 13.318, de 28 de diciembre de 1964, artículos 129 y 130; por la Ley N.o 13.318, de 28 de diciembre de 1964, artículo 123; por la Ley N.o 13.586, de 13 de febrero de 1967, artículo 52, el personal del Inciso 6 "Ministerio de Relaciones Exteriores" prestará servicios indistintamente en cualquiera de los Programas establecidos por esa Secretaría de Estado.

Art. 121. — El Poder Ejecutivo podrá, por decreto fundado, extender el período de adscripción de hasta un máximo de diez funcionarios del Servicio Exterior (incluídos Jefes de Misión), cuya permanencia en la Cancillería se considere necesaria, asignándoles después de dos años de permanencia en la Cancillería una Misión de Servicio retribuída en moneda uruguaya por un monto mensual equivalente al sueldo de su cargo presupuestal, imputable a las disponibilidades del Renglón 079 de los Programas 01 y 02 del Inciso 6, "Ministerio de Relaciones Exteriores".

Art. 122. — Deróganse el artículo 65 de la Ley número 12.802, de 30 de noviembre de 1960 y el artículo 119 de la Ley N.o 13.318, de 28 de diciembre de 1964.

Art. 123. — Derógase el artículo 125 de la Ley número 13.318 de 28 de diciembre de 1964.

Art. 124. —Modifícase el artículo 131 de la Ley N.o 13.318, de 28 de diciembre de 1964, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 131. — Los funcionarios cuya adscripción a la Cancillería sea resuelta por el Poder Ejecutivo antes de haber cumplido su período quinquenal de servicios en el exterior, dispondrán de un plazo de sesenta días a partir de la fecha de notificación de la resolución respectiva, para asumir sus funciones. Vencido dicho plazo dejarán de percibir los beneficios establecidos por el artículo 63 de la Ley N.o 12.801, de 30 de noviembre de 1960".

Art. 125. — Los funcionarios administrativos presupuestados del Ministerio de Relaciones Exteriores (Inciso 6) podrán prestar servicios de su clase en las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de la República en el exterior. En esta situación no podrán encontrarse, simultáneamente, más de diez funcionarios.

A esos efectos deberán: 1) Ser de estado civil soltero, viudo o divorciado sin familiares a su cargo; 2) Tener hasta cuarenta años de edad; 3) Poseer dominio suficiente, oral y escrito del idioma del país a que vayan, lo que deberán acreditar mediante prueba de suficiencia a rendir en el Instituto Artigas.

Los funcionarios que salgan en las condiciones mencionadas dispondrán de un año de licencia sin goce de sueldo en su cargo presupuestal, con opción a otro, previo informe del superior correspondiente.

Mientras cumplan esas funciones percibirán únicamente el importe trimestral por adelantado de la partida destinada a remuneración de auxiliares (Personal Contratado) Renglón 021 de los Programas del Inciso 6 y no tendrán carácter diplomático ni consular.

Art. 126. — Los funcionarios que no alcancen la calificación de "Bueno" no podrán ser destinados a prestar funciones en el exterior y deberán ser adscriptos si estuvieran cumpliendo tareas fuera de la República.

Art. 127. — Los funcionarios del Escalafón de Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, mientras desempeñen tareas de la República, recibirán el mismo monto de las retribuciones totales en moneda extranjera que actualmente perciben en cada país, de acuerdo con los cargos presupuestales respectivos. Ello sin perjuicio de la aplicación, cuando corresponda, de lo previsto en el artículo 64 de la Ley N.o 12.801, de 30 de noviembre de 1960, y disposiciones concordantes.

Art. 128. — Los saldos no utilizados de las dotaciones anuales del Programa 02 "Ejecución de la Política Internacional" del Ministerio de Relaciones Exteriores, destinados al pago de la diferencia por aplicación de coeficiente sobre las diversas partidas que se deben servir en moneda extranjera, deberán ser ajustados automáticamente toda vez que varíe el valor de la moneda nacional con respecto al dólar estadounidense.

Art. 129. — Los recursos previstos en el Programa de Transferencias del Ministerio de Relaciones Exteriores, destinados a los gastos ocasionados por el funcionamiento de Representaciones y Comisiones Nacionales y Comisiones Mixtas Internacionales, deberán adjudicarse según los presupuestos que en cada caso fije dicha Secretaría de Estado ante quien deberán rendir cuenta documentada de la inversión de los mismos.

Art. 130.— Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a disponer de los recursos previstos en los artículos 14 de la Ley N.o 12.079 de 11 de diciembre de 1953 y 139 de la Ley N.o 13.318 de 28 de diciembre de 1964, además de las afectaciones legalmente dispuestas en la Ley N.o 12.079 anteriormente mencionada, para atender los gastos que demanda la organización y funcionamiento normal de dicha Secretaría de Estado, con excepción del pago de retribuciones personales.

Art.131. — Ningún funcionario público que goce de beneficios sociales incrementados por coeficientes, pagaderos en moneda extranjera, podrá percibir, por aplicación de la presente ley, aumento alguno o nuevas prestaciones superiores a las que le hayan correspondido por los mismos conceptos, antes de su vigencia.

CAPITULO VI

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Artículo 132. — Todos los cargos técnicos, especializados, administrativos y de servicio de los Programas II y III de Investigación y Experimentación Agropecuaria y de Extensión y Asistencia Técnica, respectivamente, se proveerán por contratación de acuerdo con el régimen vigente.

Asimismo, se proveerán por contratación por igual régimen, todos los cargos técnicos y especializados correspondientes al Programa IV de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables.

Art. 133. — La contratación del personal jornalero para la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios se realizará por resolución del Poder Ejecutivo, previa solicitud motivada de la referida Dirección fundada en las necesidades del giro comercial del organismo.

Dichas contrataciones no podrán exceder el término de tres meses en cada caso.

Art. 134. — El Poder Ejecutivo podrán designar a estudiantes de Agronomía y de Veterinaria para ocupar cargos del Escalafón Técnico Profesional de la clase B) en el Ministerio de Ganadería y Agricultura siempre que se acrediten, mediante certificado de la respectiva Facultad, ante la Dirección de Servicios Legales de dicha Secretaría de Estado, haber aprobado todos los cursos y exámenes hasta el tercer año de estudios. Asimismo, el Poder Ejecutivo podrá incorporar al Escalafón Técnico Profesional de la clase B) a los Peritos Rurales egresados de la Facultad de Agronomía, que prestaran servicios en dicha Secretaría de Estado con anterioridad a la sanción de la Ley N.o 12.801, de 30 de noviembre de 1960.

Art. 135.— Las promociones para cargos del Escalafón Técnico Profesional clases A y B del Ministerio de Ganadería y Agricultura, se efectuarán previo concurso de méritos y oposición en la especialización.

Los concursos se realizarán entre los titulares de los dos grados inferiores del respectivo escalafón de todo el Inciso, en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo. La reglamentación podrá establecer un número de puntaje de méritos en la especialización como condición de admisión.

En el caso de que en los dos grados inferiores no hubiera un número de cuatro concursantes habilitados, el llamado se formulará para todos los grados del escalafón. Derógase el artículo 158 de la Ley N.o 13.318, de 28 de diciembre de 1964.

Art. 136. — Los funcionarios técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura y sus dependencias que, a

la fecha de promulgación de esta ley, fueren titulares de cargos en régimen de dedicación total y que por la misma se les suprime ese carácter, deberán manifestar dentro de los noventa días de dicha fecha si optan por mantener esa situación. En tal caso continuarán percibiendo la partida complementaria de 40 o|o (cuarenta por ciento), con las obligaciones que para dicho régimen establece el artículo 170 de la Ley N.o 13.318, de 28 de diciembre de 1964.

Asimismo podrán optar, dentro de igual plazo, los funcionarios técnicos de dicho Ministerio, cuyos cargos pasen a ser de dedicación total de acuerdo con esta ley.

Los funcionarios que opten por mantener esa situación, como también aquellos otros que hubiesen optado en tal sentido, al amparo de lo previsto en el inciso primero del artículo 171 de la Ley N.o 13'318, de 28 de diciembre de 1964, podrán en cualquier momento renunciar al régimen de dedicación total, en cuyo caso dejarán de percibir la partida complementaria respectiva.

Asimismo podrán optar, dentro de igual plazo de noventa días los funcionarios técnicos de dicho Ministerio, cuyos cargos se establecen de dedicación total de acuerdo a la ley de Presupuesto de Sueldos y Gastos, a permanecer al margen de dicho estatuto.

Art. 137. — El Ministerio de Ganadería y Agricultura realizará el contralor sobre las materias o productos de uso agrícola o ganadero que se comercialicen por particulares, a efectos de verificar sus condiciones de venta, composición y destino.

Asimismo controlará y reglamentará las condiciones técnicas que deberán reunir los equipos que se utilicen en la aplicación de esos productos de uso agrícola, así como la época, forma y condiciones de su utilización, ya sea por vía terrestre o aérea y la idoneidad, mediante la certificación de los rganismos oficiales competentes, del personal encargado del manejo de dichos equipos.

Facúltase al Poder Ejecutivo a condicionar la venta de los artículos mencionados que declare de interés general para la explotación rural, al previo registro o denuncia de existencia, autorización de composición, destino, propaganda comercial, así como a su comercialización a los precios legales fijados.

Las infracciones por violación de lo establecido en este artículo, por adulteración, desviación de destino, declaración fuera de término, omisa o falsa declaración, ocultación o destrucción de mercadería y alteración de precios legales fijados, serán sancionados de acuerdo a lo previsto por los Capítulos VIII y IX de la Ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947, sobre Subsistencias y según los procedimientos establecidos por la misma. Las sanciones serán impuestas por la Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Su cobro judicial se efectuará por los servicios legales de dicho Ministerio, rigiendo en cuanto a los recursos y procedimientos de ejecución judicial, los mismos de la referida ley, en lo aplicable.

Derógase el artículo 101 de la Ley N.o 12.802, de 30 de noviembre de 1960.

Art. 138. — Las infracciones a las normas establecidas en el artículo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en cada caso corresponda, harán civilmente responsable al infractor de los daños y perjuicios causados a terceros.

El procedimiento a los efectos de la determinación de la responsabilidad civil, será el establecido en los artículos 36 a 42 de la Ley N.o 12.100, de 27 de abril de 1954.

La determinación del monto de los perjuicios causados deberá hacerse conjuntamente con el de responsabilidad civil y en el caso de requerirse el dictamen de peritos, éstos serán designados: uno por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, uno por la Facultad de Agronomía o la de Veterinaria y el tercero directamente por el Juez quien será asimismo el que deberá determinar si corresponde que sea ingeniero agrónomo o médico veterinario, según el tipo de daños presuntamente causados. Se estará en materia de jurisdicción a lo que disponen las normas generales.

Cuando los asuntos se tramiten ante Juzgado de Paz, el número de peritos se reducirá solamente a uno que deberá ser designado por el Juez y ser ingeniero agrónomo o médico veterinario.

Art. 139. — Los funcionarios titulares de cargos de Sub Intendente de 1.a en el Programa 04 "Recursos Naturales Renovables" podrán ser destinados a desempeñar tareas manuales de cualquier naturaleza, relacionadas con las actividades a cargo del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

El Poder Ejecutivo pasará a otro Programa o a una planilla de disponibilidad a los Sub Intendentes de referencia cuyos servicios no se consideren necesarios por la Dirección Forestal.

Art. 140. — La toma de posesión de cargos en el Ministerio de Ganadería y Agricultura que requieran para su ingreso, títulos, certificados o diplomas, sólo podrá ser efectiva una vez acreditada la condición habilitante ante la Dirección de Servicios Legales de ese Ministerio.

Art. 141. — A partir de la promulgación de la presente ley, el personal de la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios, no podrá ser destinado a prestar servicios en comisión en ninguna otra dependencia de la Administración Central, Descentralizada o Autónoma.

Art. 142. — El Programa de Contralor Legal del Ministerio de Ganadería y Agricultura tendrá a su cargo la determinación, imposición y ejecución de las sanciones por infracciones a normas legales vinculadas al sector agropecuario (multas, clausuras, comisos, etc.) de acuerdo a facultades que las actuales disposiciones legales asignen a diversas dependencias de esta Secretaría de Estado.

Estarán además comprendidas en este Programa, aún cuando la legislación vigente atribuya competencia a otras reparticiones públicas, la determinación, imposición y ejecución de las normas legales sobre:

A) conservación de recursos naturales renovables, suelos, forestación, fauna y pesca;

B) sanidad animal y sanidad vegetal;
C) composición, destino y precios de artículos de interés para la explotación rural;
D) obligación del comprador de documentar adquisición de frutos y producciones procedentes de la explotación de predios rurales y de pagar precios oficiales fijados a los referidos frutos y producciones; y
E) censo de viñedos, destino de azúcares y otros productos prohibidos en las bodegas, orujos, borras, composición de vinos y demás normas relacionadas con la protección de la vitivinicultura (Leyes N.o 8.190, de 26 de diciembre de 1927, y N.o 13.586, de 13 de febrero de 1967).

Lo dispuesto en el presente artículo es sin perjuicio de las facultades legales y reglamentarias de la Dirección General Impositiva y Oficinas de su dependencia que se mantienen en lo que respecta a sus cometidos. El Poder Ejecutivo coordinará las competencias concurrentes previstas en el presente artículo.

Art. 143. — Los cargos técnicos que se crean en los Programas del Ministerio de Ganadería y Agricultura, se proveerán por concurso de oposición y méritos dentro de todos los funcionarios del Inciso que reúnan las respectivas condiciones profesionales.

Art. 144. — Todos los cargos que integran las planillas presupuestales de los Programas II y III, de Investigación y Experimentación Agropecuarias y de Extensión y Asistencia Técnica y Financiera, respectivamente se suprimirán al vacar y los montos correspondientes acrecentarán las dotaciones del Rubro O, Renglón 021 "Contrataciones" de la respectiva Unidad Ejecutora.

Exceptúanse las vacantes que den lugar a promoción; en ese caso, realizada la misma, se suprimirá el último cargo y su importe tendrá el mismo destino.

Esta disposición regirá también para los cargos técnicos especializados del Programa IV de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables.

Derógase el artículo 279 de la Ley N.o 13.32, de 7 de diciembre de 1961.

Art. 145. — Cuando se produzcan vacantes en las Agencias Administrativas Regionales, correspondientes al último grado, el Poder Ejecutivo hará las promociones respectivas con funcionarios, del Inciso 7, procediendo a

suprimir, una vez efectuadas las mismas, el último cargo resultante.

Art. 146. — Los cargos de Secretarios de Agencias Administrativas Regionales, serán de dedicación total, percibiendo por tal concepto una compensación complementaria de hasta el 40 o|o (cuarenta por ciento) del sueldo.

Art. 147. — Deróganse los incisos 2.o y 3.o del artículo 8.o del decreto Ley N.o 10.200, de 24 de julio de 1942.

Art. 148. — Extiéndese a todas la Direcciones o Unidades Ejecutoras del Programa 02 "Investigación y Experimentación Agropecuarias" del Inciso 7 "Ministerio de Ganadería y Agricultura" el régimen de contratación de personal establecido par el "Centro de Investigaciones Agrícolas Alberto Boerger", según el Art. 180 de la Ley N.o 13.318, de 28 de diciembre de 1964, con el agregado de que, en todas las gestiones de contrataciones de personal, por un término que supere los sesenta días hasta el máximo de cinco años, deberá oírse previamente al Coordinador del Programa.

Art. 149. — Autorízase a la Contaduría General de la Nación para reforzar en las cantidades que a continuación se mencionan, el Rubro 0 —(Retribución de Servicios Personales) en los programas del Inciso 7— Ministerio de Ganadería y Agricultura, a los fines expresados en las disposiciones legales que se citan:

Artículo 173 de la Ley N.o 13.318, de 28 de diciembre de 1964 — $ 24:100.0000.00.

Artículo 13 de la Ley N.o 13.349, de 29 de julio de 1965 — $ 13:300.000.00.

El Poder Ejecutivo, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Contaduría General de la Nación, distribuirá dichas partidas en los renglones correspondientes de cada Programa.

Para la utilización de las partidas precedentes no será de aplicación el artículo 173 de la Ley N.o 13.420.

Asimismo, la Contaduría General de la Nación habilitará en el Rubro 0, del Programa 01 la cantidad de $ 800.000.00 para ampliar la partida a que hacen mención los artículos 100 de la Ley N.o 12.803, de 30 de noviembre de 1960 y 160 de la Ley N.o 13.320, de 28 de diciembre de 1964.

Art. 150. — Increméntanse en $ 140:000.000.00 (ciento cuarenta millones de pesos) los créditos presupuestales de los Programas del Inciso 7 Ministerio de Ganadería y Agricultura según el siguiente detalle:

Programa 01

Rubro	1 — Servicios no Personales .	$	7:000.000.00
"	2 — Materiales y Artículos de consumo	"	3:000.000.00
"	3 — Maquinaria, Equipos y Mobiliario	"	2:000.000.00
"	4 — Adquisición de Inmuebles y Equipos Existentes	"	800.000.00
"	5 — Construcciones, Adiciones, Mejoras y Reparaciones Extraordinarias .	"	100.000.00
"	7 — Transferencias	"	400.000.00
"	9 — Asignaciones Globales .	"	1:700.000.00

Programa 02

Rubro	1 — Servicios no Personales .	$	3:000.000.00
"	2 — Materiales y Artículos de Consumo	"	7:000.000.00
"	3 — Maquinaria, Equipos y Mobiliario	"	25:000.000.00
"	4 — Adquisición de Inmuebles y Equipos Existentes	"	4:000.000.00
"	9 — Asignaciones Globales .	"	3:000.000.00

Programa 03

Rubro	1 — Servicios no Personales .	$	2:000.000.00
"	2 — Materiales y Artículos de Consumo	"	4:500.000.00
"	3 — Maquinaria, Equipos y Mobiliario	"	2:000.000.00
"	7 — Transferencias	"	500.000.00
"	9 — Asignaciones Globales .	"	1:000.000.00

Programa 04

Rubro	1 — Servicios no personales .	$	4:000.000.00
"	2 — Materiales y Artículos de Consumo	"	7:000.000.00
"	3 — Maquinaria, Equipos y Mobiliario	"	25:000.000.00

Programa 05

Rubro	1 — Servicios no personales .	$	9:000.000.00
"	2 — Materiales y Artículos de Consumo	"	9:000.000.00
"	3 — Maquinaria, Equipos y Mobiliario	"	9:000.000.00

Programa 06

Rubro	1 — Servicios no Personales .	$	200.000.00
"	2 — Materiales y Artículos de Consumo	"	300.000.00
"	3 — Maquinaria, Equipos y Mobiliario	"	200.000.00
"	9 — Asignaciones Globales .	"	300.000.00

Programa 07

Rubro	1 — Servicios no Personales .	"	1:000.000.00
"	2 — Materiales y Artículos de Consumo	"	1:500.000.00
"	3 — Maquinaria, Equipos y Mobiliario	"	5:500.000.00
"	9 — Asignaciones Globales .	"	1:000.000.00

Art. 151. — La administración, mantenimiento y usufructo de los silos ubicados en las zonas portuarias corresponderán al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 152. — Las tarifas por utilización de los silos, referidos en el artículo anterior, serán fijadas por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Ganadería y agricultura.

Art. 153. — Modifícase el artículo 17, de la Ley número 12.293, de 3 de julio de 1956, sobre lucha contra la garrapata, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 17. — El Poder Ejecutivo, cuando lo considere oportuno en función del estado de la campaña sanitaria, declarará en ejecución la tercera etapa de la lucha contra la garrapata. Durante la misma, serán dispuestos saneamientos oficiales y podrán extenderse la obligatoriedad de la balneación precaucional a que se refiere el artículo 7.o, a los animales que concurran a exposiciones y remates ferias, en todo el territorio nacional.

La Dirección de Sanidad Animal impondrá el saneamiento oficial directo a aquellos establecimientos cuyos tenedores hubieran incurrido en omisión de su deber de erradicar la garrapata, quedando habilitado para contratar personal a tal fin si fuera necesario.

En los saneamientos que realice, los omisos deberán pagar todo gasto que se origine por cualquier concepto, incluyendo sueldos y jornales del personal oficial y del que se contrate. Mensualmente, formulará la cuenta de gastos al omiso, que deberá hacerla efectiva en el plazo de 15 días.

El omiso podrá observar o recurrir la cuenta de gastos que se le formule siguiéndose para ello los procedimientos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la presente ley".

Art. 154. — Modifícase el artículo 2.o de la Ley número 12.645, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2.o — Todo propietario, encargado o tenedor de hacienda lanar a cualquier título, deberá mantenerla libre de piojos, quedando por tanto obligado a practicar la o las balneaciones respectivas en las épocas que establezca el Ministerio de Ganadería y Agricultura, de conformidad con las normas técnicas que indiquen las autoridades sanitarias competentes.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura establecerá las condiciones mínimas que deben llenar los productos que se utilicen en la balneación. Asimismo, podrá exigir que dichos productos tengan también eficacia como sarnífugos".

Art. 155. — Los funcionarios públicos encargados de fiscalizar, certificar, supervisar, verificar y realizar toda clase de contralor sobre composición, calidad, sanidad, cantidad, destino, envasado y acondicionamiento adecuados de mercaderías de cualquier naturaleza, destinadas a la exportación, serán directamente responsables de que las normas legales y reglamentarias y demás exigencias derivadas de la negociación se cumplan extrictamente, en salvaguardia del pestigio del comercio exterior del país.

El incumplimiento de sus obligaciones funcionales al respecto, se reputará omisión grave, la que será sancionada con suspensiones de seis meses a un año, sin goce de sueldo y con obligación de trabajar y hasta con la destitución, si hubiere mérito para ello.

Toda irregularidad cometida en relación con mercaderías embarcadas, imputable directa o indirectamente al funcionario responsable, será causal suficiente, para su destitución, sin perjuicio de la sanción penal que corresponda.

En ningún caso, podrá asignarse nuevamente cometidos de contralor de mercaderías destinadas a la exportación a un funcionario suspendido por las causales antes expresadas; igual criterio se aplicará, en el supuesto de que producida su destitución, ingrese posteriormente a otra repartición de la Administración Pública, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados o Intendencias Municipales.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo, estableciendo un régimen de plazos y sanciones, a los efectos de que todo sumario que se realice quede en estado de dictar resolución en el término máximo de cuarenta y cinco días. Las ampliaciones de plazo, debidamente fundadas, serán decretadas por el Poder Ejecutivo en cada caso.

A los efectos establecidos en el presente artículo, los cargos que ocupen los funcionarios omisos serán considerados amovibles.

Art. 156. — Facúltase al Poder Ejecutivo para establecer una tasa por cada serie de vacuna antiaftosa destinada a la venta al público, por parte de los laboratorios o firmas representantes de ese tipo de vacuna.

El pago de la tasa deberá ser realizado en el momento en que los laboratorios productores o firmas representantes de vacunas antiaftosa reciban los sellos que se colocarán en los envases acreditando el contralor y aprobación oficial de cada serie. El importe recaudado por este concepto se verterá en la Cuenta N.o 30.115 abierta en el Banco de la República Oriental del Uruguay, denominada "Ministerio de Ganadería y Agricultura — Dirección de Lucha Contra la Fiebre Aftosa" y se destinará exclusivamente para la adquisición de materiales y equipos de laboratorio y campo de la Dirección de Lucha Contra la Fiebre Aftosa.

Art. 157. — Los proventos que se originan en la Dirección de Lucha Contra la Fiebre Aftosa se depositarán en la Cuenta N.o 30.115 abierta en el Banco de la República Oriental del Uruguay denominada "Ministerio de Ganadería y Agricultura — Dirección de Lucha Contra la Fiebre Aftosa".

Art. 158. — Los propietarios de todas las playas de faena del país (frigoríficos o mataderos) deberán depositar mensualmente, en la Casa Central o en la Sucursal correspondiente del Banco de la República Oriental del Uruguay para la Cuenta N.o 30.115 "Ministerio de Ganadería y Agricultura — Dirección de Lucha Contra la Fiebre Aftosa", la cantidad de $ 30.00 (treinta pesos) por cada lengua de bovino a la que no se le hubiera extraído épitelios en cumplimiento a lo establecido por el Art. 11 de la Ley número 12.938, de Lucha Contra la Fiebre Aftosa, de 9 de noviembre de 1961.

Art. 159. — Sustitúyese el artículo 20 de la Ley número 12.938, de 9 de noviembre de 1961, de Lucha Contra la Fiebre Aftosa, por el siguiente: "El producto de la aplicación de las multas previstas por la presente ley, se depositarán en la Cuenta N.o 30.115 abierta en el Banco de la República Oriental del Uruguay, denominada "Ministerio de Ganadería y Agricultura — Dirección de Lucha Contra la Fiebre Aftosa".

Art. 160. — El producido de las multas a que se refiere el artículo anterior se destinará exclusivamente a la adquisición de materiales y equipos de laboratorio y campos de la Dirección de Lucha Contra la Fiebre Aftosa.

Art. 161. — Extiéndese a todas las Unidades Ejecutoras del Programa 02 "Investigaciones Agropecuarias" del Inciso 7 "Ministerio de Ganadería y Agricultura" las normas establecidas para el "Centro de Investigaciones Agrícolas Alberto Boerger", según artículos 188 a 189 de la Ley N.o 13.318, de 28 de diciembre de 1964.

CAPITULO VII

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Artículo 162. — Créase el Instituto de Comercio Exterior, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, integrado por funcionarios expertos en las disciplinas correspondientes y con representación de entidades privadas en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo, con el cometido de fomentar la expansión y la diversificación de las exportaciones mediante:

A) La información sobre mercados extranjeros y sobre condiciones técnicas, económicas, financieras y reglamentarias a cumplir para la exportación de los productos nacionales, así como toda otra información relacionada con la colocación de productos nacionales en el exterior.

B) La promoción de los productos nacionales en el exterior a través de ferias, exposiciones, publicaciones, etc.

C) El fomento del exportador en los productores nacionales.

D) La coordinación de la actividad del Ministerio de Industria y Comercio relativa al comercio exterior de la República con la de los sectores privados.

E) El estudio y la proposición de medidas destinadas a incrementar y diversificar exportaciones.

Para sus estudios y proyectos, el Instituto podrá solicitar la información estadística y técnica básica a la Dirección de Comercio Exterior y al Departamento de Integración del Ministerio de Industria y Comercio.

El Instituto será de carácter honorario y tendrá la calidad de órgano asesor del Ministro.

Art. 163. — Créase el Instituto Nacional de Fomento Industrial, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, con el cometido de hacer los estudios y proponer las bases de la política nacional en materia industrial, y de aplicar las medidas tendientes a promover el desarrollo de las industrias en la forma que disponga el Poder Ejecutivo. Además de las atribuciones que requiere el cumplimiento de los cometidos mencionados, el Instituto tendrá en Especial, las siguientes:

A) Asesorar y orientar al sector industrial público y privado en materia de inversiones.

B) Orientar y coordinar con los Organismos Bancarios estatales correspondientes, la política crediticia nacional en todo lo relativo a la industria, así como también con los demás institutos públicos y privados que proceda.

C) Coordinar su acción con la de las autoridades tributarias, en lo referente a la formulación de la política fiscal del País.

D) Coordinar su acción con la de los Ministerios correspondientes, para formular las políticas de transportes, de comunicaciones y laboral.

El Instituto estará a cargo de una Comisión Honoraria integrada por un representante del Ministerio de Industria y Comercio, que la presidirá, un representante del Banco de la República Oriental del Uruguay y otro de la Cámara de Industrias.

Art. 164. — El Laboratorio de Análisis y Ensayos dependiente del Ministerio de Industria y Comercio estará administrado por una Comisión Honoraria integrada en la siguiente forma: un delegado del Ministerio de Industria y Comercio que la presidirá, un delegado del Banco de la República Oriental del Uruguay y un delegado de la Cámara de Industrias.

El Laboratorio de Análisis y Ensayos tendrá los siguientes cometidos:

A) Realizar análisis y ensayos con la finalidad de comprobar y certificar la calidad de lo productos industrializados en el país que se exporten.
B) Efectuar análisis y ensayos para verificar la naturaleza y características de los productos importados en admisión temporario y de los artículos con ellos elaborados que se exporten.
C) A los efectos previstos en los incisos A) y B) podrá realizar además las inspecciones que considere necesario a los fines de sus cometidos en las propias plantas industriales.
D) Los contralores correspondientes a las operaciones de admisión temporaria comprenderán todos los aspectos técnicos que comprueben su correcta realización.
E) Realizar análisis y ensayos de productos importados o nacionales que soliciten organismos públicos o empresas privadas.
F) Controlar la aplicación, uso y destino de las máquinas y plantas industriales que se importen con franquicias.
G) Percibir las tasas por los servicios que presta y administrar sus propios recursos que se le destinan en su totalidad, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes.

Art. 165. — La Comisión Honoraria proyectará anualmente su presupuesto para ser sometido a la aprobación del Ministerio de Industria y Comercio, con las limitaciones que le impongan sus propios recursos sin poder excederse de los mismos.

La Comisión Honoraria deberá presentar anualmente la rendición de cuentas presupuestal ante el Ministerio de Industria y Comercio, quien se pronunciará previo dictamen del Tribunal de Cuentas.

Art. 166. — El personal del Laboratorio de Análisis y Ensayos, será contratado exclusivamente con cargos a sus propios recursos por períodos no mayores de un año.

Para la ejecución de tareas concretas y limitadas la contratación será por el término de su efectiva realización, expirando su vigencia con la finaliazción de aquéllas.

Art. 167. — Decláranse que la Comisión Honoraria del Azúcar, es persona jurídica, con la constitución, cometidos y funciones establecidos en el decreto del 6 de agosto de 1952, pudiendo contraer obligaciones, previa autorización del Poder Ejecutivo, con cargo al "Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar", dentro de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley N.o 11.448, de 12 de junio de 1950 y artículo 17 y siguientes del citado decreto de 6 de agosto de 1952 y demás concordantes.

Art. 168. — El cargo de Secretario bilingüe que se crea, será provisto por concurso de oposición entre el personal presupuestado y contratado del Código Ac (Especializado) del Programa 01 del inciso 8.

Art. 169. — El cargo de Asesor Técnico Industrial del Programa 02 del Inciso 8, será provisto por concurso de méritos. Tendrán derecho a intervenir los funcionarios presupuestados y contratados del Inciso 8 con título de Ingeniero Industrial.

Art. 170. — Lo cargos que se crean en el Escalafón Especializado (Código Ac) del Inciso 8, Programa 01 y 10, cuando no generen derecho al ascenso de los funcionarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 460 de la presente ley, serán provistos por concurso de acuerdo con la reglamentación que a tales efectos dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 171. — Mantiénese, en lo que corresponda, la afectación de los proventos del Diario Oficial para la liquidación de la partida relativa a la compensación del personal presupupestado de la Secretaría del Ministerio de Industria y Comercio (Programa 01 del Inciso 8) fijado por el artículo 64 de la Ley N.o 13.320, de 28 de diciembre de 1964, en la forma y condiciones establecidas en la disposición citada y artículo 173 de la Ley N.o 13.420, de 2 de diciembre de 1965, con determinación que dicha compensación corresponde al funcionario y no al cargo y hasta la suma que estuvieron percibiendo a la fecha de sanción de la presente ley.

Art. 172. — Modifícase el artículo 215 de la Ley número 13.032, de 7 de diciembre de 1961, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 215. — Los cargos de Ayudantes Técnicos incluídos en los Programas 07, 08 y 09 del Inciso 8, sólo podrán ser desempeñados por estudiantes de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, que hubieran aprobado las asignaturas de Geología y Topografía, o por egresados de la Universidad del Trabajo del Uruguay con título de Ayudante Técnico. Los titulares de cargos similares del Escalafón Especializado (Código Ac) — Ayudantes, Ayudantes Técnicos o Ayudantes de Ingenieros— que actualmente no se encuentren en esas condiciones, continuarán en el desempeño de los mismos cargos de Ayudantes Técnicos de superior jerarquía dentro del mismo Escalafón".

Art. 173. —Modifícase el artículo 32 de la Ley número 13.318, de 28 de diciembre de 1964, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 32. — Institúyense hasta cuatro pensiones de estudio, a cargo del Programa 07 "Investigaciones Geológicas" del Inciso 8 para ser adjudicadas, a propuesta de los Consejos Directivos correspondientes, a los estudiantes de actuación destacada en Geología o disciplinas afines, vinculadas con las actividades de dicho Programa, que sigan cursos regulares en las Facultades de Ingeniería y Agrimensura, Química, Agronomía y Humanidades y Ciencias, de acuerdo con la reglamentación que al efecto dictará el Poder Ejecutivo".

Art. 174. — Los funcionarios asignados al Programa 08 "Alumbramiento de Aguas Subterráneas y Estudios Varios" del Inciso 8 que presten servicios permanentes en Campamentos de Perforaciones, percibirán, durante su permanencia en los mismos, una compensación sujeta al pago de montepío, equivalente al 40 o|o (cuarenta por ciento) de su sueldo o jornal básico. La erogación correspondiente será atendida con cargo a los proventos de "Obras", debiendo repetirse el mismo en los costos de los servicios.

Art. 175. — En casos de emergencia, la Dirección del Instituto Geológico del Uruguay está autorizada a tomar personal obrero subalterno para los Campamentos de Perforaciones, en la localidad o zona donde éstos estén instalados. El personal a que se hace referencia en este artículo no percibirá la compensación establecida por el artículo anterior y cesará en sus tareas en cuanto hayan desaparecido las causas que justificaron su contratación.

Art. 176. — Los cargos de carácter técnico-científico (Geólogo, Paleontólogo y Petrógrafo), incluídos en el Programa 07 "Investigaciones Geológicas" del Ministerio de Industria y Comercio, se consideran comprendidos dentro del Escalafón Técnico-Profesional de Clase B, y sólo podrán ser provistos con técnicos habilitados por títulos expedidos o revalidados por la Universidad de la República.

Art. 177. — El personal de Asesores (Códigos AaA y Ac), Técnico-Profesional (Códigos AaA y AaB y Directores y Jefes (Código Ac) de los Programas 01 al 10 del Inciso 8 (Ministerio de Industria y Comercio), que en razón del cumplimiento de los mismos deba permanecer a la orden o dedicado especialmente a su función, podrá percibir una compensación variable con la importancia y jerarquía de las tareas que desempeñe, situada entre el 20 o|o (veinte por ciento) y el 80 o|c (ochenta por ciento) del sueldo base de su grado. La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos necesarios. Esta compensación se generará únicamente por el término que requiera el cumplimiento de la función encomendada y se atenderá con cargo al Rubro 0 - Renglón 079.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo dentro de los sesenta días de promulgada la ley y comunicará a la Asamblea General las nóminas respectivas en todos los casos en que haga uso de la facultad que por este artículo se le otorga.

Art. 178. — A los efectos de la aplicación de lo dispuesto, por el artículo anterior auméntase en pesos 8:000.000.00 (ocho millones de pesos) el Renglón 079 (Otras compensaciones) del Programa 01 del Ministerio de Industria y Comercio.

La suma mencionada será redistribuída por el Poder Ejecutivo dentro de los respectivos Programas de dicho Ministerio.

Art. 179. — Las vacantes del último grado que se produzcan en los Escalafones Administrativos (Código Ab), Especializado (Código Ac) y de Servicio (Código Ad) del Programa 11 del Inciso 8 se suprimirán y el importe respectivo reforzará el Rubro C, Renglón 021 (Personal Contratado).

Art. 180. — Los Programas del Inciso 8, N.o 13, "Regulación de precios y subsidios de artículos de primera necesidad" y N.o 14 "Transferencias", pasan a identificarse con los números 11 y 12, respectivamente.

Art. 181. — El ascenso a los cargos del Escalafón Especializado (Código Ac) del Inciso 8, se efectuará entre el personal del mismo Escalafón y dentro de las respectivas especializaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 460 de la presente ley, en cuanto corresponda.

Art. 182. — El cargo de Subjefe, Código Ab, Grado 8 (Partida 35) se transfiere del Inciso 8, Programa 01, al Inciso 13, Programa 04 como Subjefe, Código Ac, Grado 9.

Art. 183. — Queda facultado el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios en su gestión comercial para fijar con antelación en cada licitación que realice el monto de las garantías de mantenimiento de oferta y de cumplimiento de contrato.

Art. 184. — Facúltase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para encomendar en los Departamentos del Interior, en los cuales no tengan profesionales, la representación y dirección de los juicios, a los Fiscales Letrados o al Abogado o Procurador que considere conveniente, atendiendo a la naturaleza de la acción y a la especialización del profesional.

Art. 185. — Constituirá documento suficiente para acreditar personería en la situación prevista en el artículo anterior, el testimonio de acta administrativa que efectúa la designación.

Art. 186. — El Personal contratado por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios con cargo al producido de su giro comercial, no podrá ser destinado a prestar servicios en comisión en ninguna otra dependencias del Estado.

Art. 187. — El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios no podrá destinar al personal contratado para funciones de servicio, peón o jornalero, a la realización de tareas distintas de las específicas de sus contratos.

Art. 188. — Auméntase el Rubro 1 de los Programas del Inciso 8, Ministerio de Industria y Comercio en las cantidades que a continuación se indican:

Programa 01	$	480.000.—
Programa 02	"	600.000.—
Programa 05	"	330.000.—
Programa 0[illegible]	"	150.000.—

Las cantidades precedentes serán destinadas al pago de arrendamientos.

Art. 189. — Agrégase como último párrafo de la descripción del Programa 01 del Inciso 8:

"Para cumplir con las metas fijadas se requiere que el presente Programa cuente con mayor número de personal, que se estima en:

52 administrativo y 22 de personal de servicio, el que deberá ser transferido de la Planilla de Disponibilidad".

Art. 190. — Establécese los siguientes textos de los Programas del Ministerio de Industria y Comercio:

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

PROGRAMA 06

CORDINACION CON ENTES

(Costo Total: $ 200.000.00)

DESCRIPCION DE OBJETIVOS Y METAS DE REALIZACION

A) DESCRIPCION:

Por medio de este Programa se cumple el estudio de aquellos aspectos relacionados con los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados en la parte que completa a la gestión ministerial y a efectos de asesoramiento del Ministerio.

PROGRAMA 10

(REFUNDICION DE LOS PROYECTADOS PROGRAMAS 10, 11 y 12)

ADMINISTRACION DE LA POLITICA COMERCIAL

(Costo Total: $ 5:255.400)

I — DESCRIPCION DE OBJETIVOS Y METAS DE REALIZACION

A) DESCRIPCION:

1) Realización de estudios técnicos y preparación de la información y análisis, necesarios para la fijación de la política del sector; confección de alternativa de decisión; proyección del plan de comercio en concordancia con la política en la materia; programación de la ejecución del plan formulando las medidas a nivel legislativo, administrativo, etc.

Comprende la actividad relativa a estadística y registros conducentes a obtener la información básica para el comercio, el procesamiento básico de las informaciones, etc. Incluye la realización de investigaciones y estudios en casos específicos.

Estudios y consideraciones relativos a la regulación del adecuado abastecimiento del mercado interno, en condiciones de calidad y precio acordes con las necesidades del consumo; y la ajustada aplicación de las normas generales de la política comercial así como el fomento y diversificación de las exportaciones.

Para cumplir con las metas fijadas se requiere que el presente Programa cuente con mayor número de personal, que se estima en: 30 administrativos y 5 de personal de servicio, el que deberá ser transferido de la Planilla de Disponibilidad, creada por el artículo de la presente ley.

B) UNIDAD EJECUTIVA

Dirección General de Comercio

II — PERSONAL APLICADO AL PROGRAMA

N.o de cargos	Código	Escalafones Denominación	Monto anual $
[illegible]	AaA	Técnico Profesional.	251.400.00
[illegible]	Ac	Especializado	3:300.000.00
			3:551.400.00

Rubro	Denominación	Monto anual $
0	Retribución de servicios personales	3:695.400.00
1	Servicios no personales	1:130.000.00
2	Materiales y artículos de consumo	430.000.00
	TOTAL	5:255.400.00

PROGRAMA N.o 10

PROGRAMA QUE REFUNDE LOS PROYECTADOS

PROGRAMAS 10, 11 y 12

ADMINISTRACION DE LA POLITICA COMERCIAL

N.o de cargos	Denominación	Escalafón	Grado	Sueldo mensual por cargo $
1	Director General de Comercio (Dedicación Total).	Ac	D	30.000.00
1	Asesor (Contador de la Dirección General de Comercio)	AaA	8	20.950.00
1	Director de la Dirección de Comercio Interior (Experto)	Ac	D	20.950.00
1	Director de la Dirección de Comercio Exterior (Experto)	Ac	D	20.950.00
1	Director de Departamento de Exportación e Importación (Experto)	Ac	17	18.650.00
1	Director de Departamento de Estadísticas (Estadígrafo)	Ac	15	15.050.00
5	Jefes (Expertos)	Ac	15	15.050.00
7	Ayudantes (Expertos)	Ac	18	13.450.00
18				3:551.400.00

	$
Proyectados 48 cargos	8:235.600.00
Eliminados 30 cargos	4:684.200.00
Permanecen 18 cargos	3:551.400.00

INCISO: MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

PROGRAMA: ADMINISTRACION DE LA POLITICA COMERCIAL

Rubro	Sub-Rubro Renglón	Denominación	Monto anual por Sub-Rubro Renglón	Programa 8.10
0		Retribución de Servicios Personales ..		3:695.400.00
	01	Sueldos de cargos presupuestados	3:551.400.00	
	010	Viene del "Anexo de Sueldos Proyectados"	3:551.400.00	
	07	Compensaciones sujetas a Montepío ...	144.000.00	
	071	Compensaciones por régimen de dedicación total	144.000.00	
1		Servicios no personales		1:130.000.00
2		Materiales y artículos de consumo		430.000.00
			Costo total del Programa	5:255.400.00

CAPITULO VIII

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

Artículo 191. — En el Programa 07 "Servicios de Telecomunicaciones" (Dirección General de Telecomunicaciones) del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo podrán incorporarse a los Escalafones Administrativo o Especializado, previa prueba de suficiencia y de méritos (antigüedad calificada), hasta 50 Mensajeros presupuestados, que están desempeñando tareas internas.

Dichas incorporaciones se harán efectivas en la categoría de Auxiliar 4.o, Grado 1, del Escalafón que corresponda, suprimiéndose los cargos de Mensajeros que por tal circunstancia queden vacantes.

Art. 192. — La compensación por cada telegrama entregado por los Mensajeros del Programa 07 "Servicio de Telecomunicaciones" del Inciso 9, Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, será $ 1.50 (un peso con cincuenta centésimos).

La Contaduría General de la Nación completará el crédito del Renglón 089, (*Otros Completos*) de dicho Programa en la cantidad necesaria.

Art. 193. — Facúltase a la Dirección Nacional de Correos para liquidar y pagar directamente las obligaciones de carácter internacional que se generen en sus servicios por concepto de gastos de transporte aéreo de efectos postales.

A tal efecto se autoriza a dicho organismo para verter en cuenta especial a su orden en el Banco de la República Oriental del Uruguay, los fondos que recaude por concepto de sobretasas aéreas.

Las diferencias que puedan producirse entre el costo de los transportes aéreos y el producido de las sobretasas, serán cubiertas con cargo a la renta postal, quedando habilitada la Dirección Nacional de Correos para verter en la mencionada cuenta las sumas necesarias, sirviéndole los comprobantes de depósito como descargos a rendir cuenta.

Art. 194. — Contra los fondos depositados en la cuenta mencionada en el artículo anterior, la Dirección Nacional de Correos girará mediante cheque que suscribirán conjuntamente el Director Nacional, el Contador y el Tesorero del Instituto, o quienes los sustituyan, y del movimiento de tales fondos se rendirá mensualmente cuenta documentada a la Contaduría General de la Nación.

Art. 195. — Los fondos provenientes de la prescripción de giros postales, beneficios de cambio e intereses de las colocaciones de la División Giros, de la Dirección Nacional de Correos, pasarán a acrecer el capital de dicha División hasta la suma de $ 50:000.000.00 (cincuenta millones de pesos).

Art. 196. — Las sumas que la Dirección Nacional de Correos recaude por concepto de venta de fórmulas a los usuarios del servicio y por la venta de efectos postales caídos en rezago, podrán ser aplicadas directamente por dicho Organismo a la adquisición de papel y demás implementos a utilizarse por la imprenta de dicho Organismo para la confección de fórmulas, guías y otras necesidades del servicio.

Art. 197. — Unicamente gozarán de franquicia postal y en las actividades inherentes a sus funciones:

A) El Poder Ejecutivo y sus dependencias integrantes de la Administración Central.
B) El Poder Legislativo.
C) El Poder Judicial.
D) La Corte Electoral y sus dependencias.
E) El Tribunal de Cuentas.
F) El Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.
G) Los Organismos de Enseñanza Pública Superior, Secundaria, Primaria, Normal, Industrial y Artística.
H) Los agentes diplomáticos extranjeros acreditados en el país, siempre que sus respectivos Estados concedan idénticos beneficios a los diplomáticos nacionales acreditados ante ellos.
I) La correspondencia de la Dirección Nacional de Correos y sus dependencias.
J) Los Organismos que tengan derecho a franquicia de acuerdo a los Convenios Internacionales vigentes.
K) Los Gobiernos Departamentales.

La franquicia postal no comprende los derechos de certificación ni sobretasas aéreas.

Quedan derogadas expresamente todas las disposiciones legales, generales o especiales que se opongan a lo establecido en el presente artículo.

Art. 198. — Modifícase el artículo 21 de la Ley número 11.474, de 11 de agosto de 1950, con el texto dado por el artículo 128 de la Ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, quedando redactado de la siguiente manera:

> "Artículo 21. — Prohíbese la designación de personal eventual o suplente, con cargo a partidas globales a excepción del que debe sustituir a los Jefes de Sucursales, Carteros, Correístas y Buzonistas, Conductores y Valijeros del interior del país, así como Carteros, Choferes, Carpinteros, Mecánicos y Electricistas en la Capital".

Art. 199. — Auméntanse a $ 1.000.00 (mil pesos) mensuales la compensación establecida para los funcionarios de la Dirección Nacional de Correos por el artículo 214 de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961 y sus modificativos.

El horario mínimo establecido por la disposición legal citada precedentemente se considerará cumplido por el personal de clasificadores, apartadores y expedidores cuando realicen el mínimo de clasificación, apartado o expedición de piezas de correspondencia que determine la Dirección Nacional de Correos.

La Contaduría General de la Nación aumentará a tales efectos el crédito necesario en el Renglón 072 (Compensaciones por tareas extraordinarias) del Programa 08 del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, hasta la suma de $ 29:000.000.00 (veintinueve millones de pesos).

Art. 200. — Se entenderá que las disposiciones internas e internacionales que acuerden franquicias de porte, con excepción de las que se refieran a la correspondencia oficial, sólo comprenden la correspondencia epistolar, no siendo aplicables a impresos, revistas, folletos y otros objetos que deberán pagar el franqueo corriente.

Art. 201. — Auméntanse las compensaciones del renglón 079 de la Dirección General de Telecomunicaciones, para pago a los Directores y Sub-Directores de División y Personal Técnico Profesional, personal del Código Especializado y personal presupuestado o eventual que realiza tareas alternadas u opere equipos mecanizados de contabilidad a $ 2.000.00 (dos mil pesos) mensuales, y para pago al resto del personal a $ 1.000.00 (mil pesos) mensuales.

Art. 202. — A los efectos de lo dispuesto por el artículo anterior la Contaduría General de la Nación aumentará la dotación del renglón mencionado en dicho artículo, en la suma de $ 29:000.000.00 (veintinueve millones de pesos).

Art. 203. — Los funcionarios presupuestados del Programa 04 y 05 "Dirección General de Meteorología del Uruguay" y "Servicios de Aviación Civil" del Inciso 9 Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo— podrán optar por percibir una compensación sujeta a montepío equivalente al 40 o|o (cuarenta por ciento) de la dotación básica del cargo, en carácter de dedicación total y exclusiva debiendo cumplir con lo dispuesto por el artículo 158 de la Ley N.o 12.803, de 30 de noviembre de 1960.

Art. 204. — El cargo de Sub-Director General de Telecomunicaciones podrá ser ocupado por personal de los escalafones AaA, AaB, Ab e indistintamente en la forma que indique la reglamentación.

Art. 205. — El cargo de Director Nacional de Comunicaciones, será desempeñado por un Oficial Superior de las Fuerzas Armadas.

Art. 206. — El cargo de Director General de Telecomunicaciones será desempeñado por un Coronel o Teniente Coronel (o grado equivalente de la Marina) de las Fuerzas Armadas.

Art. 207. — Las sumas que por concepto de derechos postales recaude la Dirección Nacional de Correos en el servicios "Expresos" creado por el artículo 30 de la ley N.o 13.318, de 28 de diciembre de 1964, serán aplicadas directamente por dicho organismo en todo o en parte, para solventar los gastos que demande la ejecución del mencionado servicio y retribuciones al personal de Mensajeros, en las condiciones que fije anualmente el Poder Ejecutivo.

CAPITULO IX

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Artículo 208. — Modifícase el artículo 111 de la Ley N.o 13.320, de 28 de diciembre de 1964, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> "Artículo 111. — El personal técnico (Escalafón AaA) y especializado (Escalafón Ac) que, en razón de los programas a cumplir por el Ministerio de Obras Públicas deba permanecer a la orden o dedicado especialmente a su función, podrá percibir una compensación variable con la importancia y jerarquía de las tareas que desempeña y que no será inferior al 20 o|o (veinte por ciento) ni superior al 100 o|o (cien por ciento) del sueldo base de su grado.
>
> En ningún caso la suma de esta compensación y la establecida en el artículo 120 de la ley N.o 13.320, de 28 de diciembre de 1964, podrá superar los topes fijados por este artículo. Dichas compensaciones estarán sujetas a montepío y se liquidarán con cargo al Rubro 0 —Sub-Rubro 07 (Compensaciones sujetas a montepío), a cuyos efectos la Contaduría General de la Nación habilitará en el Rubro indicado los créditos necesarios hasta la suma

de $ 50:000.000.00 (cincuenta millones de pesos) anuales.

El Poder Ejecutivo reglamentará este artículo dentro de los sesenta días de promulgada la presente ley y comunicará a la Asamblea General las nóminas respectivas en todos los casos en que haga uso de la facultad que por este artículo se le otorga".

Art. 209. — El Poder Ejecutivo decidirá, cuando las circunstancias así lo aconsejen, el pasaje del Programa IV "Contralor del uso de vías de comunicación terrestre" como actividad del Programa III "Servicios para construcción y mantenimiento de vías de comunicación terrestre".

Art. 210. — El personal de vigilancia que figure en el registro correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, al cumplir dos años de antigüedad en el cargo, con un año por lo menos efectivamente trabajados, así como el personal sorteado o designado por otro procedimiento que reúna las mismas condiciones, quedará sujeto al régimen de reválida anual y sólo podrá ser exonerado por el Poder Ejecutivo en caso de ineptitud, omisión o delito, previa instrucción de sumario. La resolución que recaiga en el sumario disponiendo el cese, podrá ser objeto de los recursos administrativos pertinentes.

Art. 211. — Los funcionarios contratados y jornaleros del Ministerio de Obras Públicas designados por el Poder Ejecutivo para cumplir tareas de conservación y mantenimiento así como para cualquier otra función de carácter permanente, al cumplir un año de antigüedad en el cargo quedarán sujetos al régimen de reválida anual y sólo podrán ser exonerados por resolución del citado Poder, en caso de ineptitud, omisión o delito, previa instrucción de sumario. La resolución que recaiga en el sumario disponiendo el cese, podrá ser objeto de los recursos administrativos pertinentes.

Art. 212. — Extiéndese a los jornaleros de la Dirección de Arquitectura a partir del momento en que computen una antigüedad de un año en el cargo, el régimen previsto por el artículo 176 de la Ley N.o 13.420, de 2 de diciembre de 1965.

Art. 213. — El personal mencionado en los tres artículos precedentes, podrá, durante el período de la reválida, ser redistribuído entre otras dependencias del Ministerio de Obras Públicas, donde sean necesarios sus servicios, afectándosele incluso a tareas en localidades o departamentos diversos.

El Poder Ejecutivo dictará un decreto reglamentario estableciendo el Estatuto del Personal Contratado del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 214. — Modifícase el artículo 177 de la Ley número 13.420, de 2 de diciembre de 1965, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 177. — Las diferencias de costos producidas en las obras incluídas en los Planes Nacionales de Inversión, devengadas a partir de la fecha de licitación en las obras por contrato o de la iniciación en las ejecutadas por administración directa, serán atendidas con cargo a las cuentas secundarias del Fondo Nacional de Inversiones, con las que se financian dichas obras".

Art. 215. — Facúltase al Poder Ejecutivo para enajenar los predios sobrantes de expropiaciones realizadas para la construcción de las obras a cargo del Ministerio de Obras Públicas, así como aquellos que habiendo sido adquiridos o expropiados por dicho Ministerio, no hayan sido aplicados por más de cinco años al destino para el que fueron adquiridos. El producido de estas enajenaciones será destinado a incrementar los fondos para la construcción del edificio del Ministerio de Obras Públicas en la ciudad de Montevideo y de los edificios necesarios para sus oficinas permanentes en el interior del país.

Art. 216. — Prorrógase por 60 días a partir de la promulgación de la presente ley el plazo establecido en el artículo 68 de la Ley N.o 13.608, de 8 de setiembre de 1967.

Dispónese que los recursos establecidos por el artículo 67 de la misma serán vertidos en la cuenta secundaria "Inversiones de los Gobiernos Departamentales para Obras Públicas" creada en el artículo 401 de la presente ley.

CAPITULO X

MINISTERIO DE CULTURA

Artículo 217. — Para la provisión de todos los cargos vacantes del Escalafón Técnico Profesional correspondientes al Inciso 11 (Ministerio de Cultura), que no den lugar a promociones, se deberá recurrir en primera instancia a los funcionarios de los restantes escalafones de la oficina de que se trate, o que presten servicios en régimen de contratación en la misma, siempre que cumplan todos los requisitos exigidos por el artículo 6.o de la Ley N.o 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y por las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes referentes a ingresos o provisión de cargos vacantes.

Art. 218. — Las vacantes que se produzcan en todos los grados del Escalafón Docente de la Comisión Nacional de Educación Física, deberán ser provistas por concursos de méritos, de méritos y oposición, y oposición, de acuerdo a las bases que apruebe el Poder Ejecutivo, previa propuesta de dicho organismo. A estos concursos podrán presentarse únicamente los funcionarios docentes de la categoría inmediata inferior.

Art. 219. — Deróganse los artículos 17 de la Ley N.o 10.107, de 26 de diciembre de 1941 y 148 de la Ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953. Esta derogación no afectará la situación de los estudiantes del Instituto Superior de Educación Física que al 30 de setiembre de 1967, se hallaren matriculados en el mismo, los cuales podrán beneficiarse a su egreso con el régimen impuesto por los artículos antes derogados.

Las vacantes que se produzcan en el Escalafón Docente de la Comisión Nacional de Educación Física, y que no den lugar a ascenso, deberán ser provistas con los egresados del Instituto Superior de Educación Física.

El Poder Ejecutivo, previo informe de la Comisión Nacional de Educación Física, reglamentará el presente artículo.

Art. 220. — Ningún funcionario docente de la Comisión Nacional de Educación Física podrá ocupar, desde la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, más de un cargo correspondiente a ese escalafón. No obstante, las situaciones actualmente existentes podrán mantenerse.

Art. 221. — Los cargos que integran la planilla de la Comisión Nacional de Educación Física (Programa 15 del Ministerio de Cultura) prevista en esta ley, serán atribuídos a los actuales funcionarios de dicho Organismo, respetando las normas vigentes en materia de ascensos.

Art. 222. — Declárase que el sistema consagado por el artículo 81 de la Ley N.o 13.320, de 28 de diciembre de 1964, se aplicará en todos los casos sobre la base de la antigüedad personal de cada uno de los titulares en la calidad de Fiscal Nacional o de Gobierno, sin perjuicio de las situaciones existentes.

Art. 223. — Declárase que el cargo de Jefe de 3.a existente en el Item 6.16 de la Ley N.o 12.803, de 30 de noviembre de 1960, Fiscalías de lo Civil de 1.er 2.o y 3.er Turnos, suprimido por error en la Ley N.o 13.320, de 28 de diciembre de 1964, fue transformado, a partir de esta última ley, en un cargo de Escribano y como tal figura en la planilla respectiva de la presente ley.

Art. 224. — El Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación tendrá la facultad de resolver las contiendas de competencias que se produjeran entre los Magistrados del Ministerio Público y Fiscal.

Art. 225. — Los cargos de Director y Subdirector de Establecimiento y el de Director Administrativo del Hospital Penitenciario de la Dirección General de Institutos Penales, se proveerán por concurso de méritos y oposición entre todos los funcionarios de la Dirección General de Institutos Penales. En caso de declararse desierto dicho concurso, se realizará concurso abierto de méritos y oposición.

Art. 226. — A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, en la Dirección General de Institutos Penales, sólo tendrán carácter docente los cargos técnicos o especializados incluídos en el Departamento de Cultura. También tendrán carácter docente los cargos de Regente y Maestros del Departamento Industrial que lo posean actualmente, pero, al vacar, dichos cargos serán provistos con personas con título habilitante de la Universidad del Trabajo del Uruguay o que acrediten suficiente idoneidad y revistarán en el Escalafón Especializado.

No obstante, los actuales titulares de cargos de ese escalafón se mantendrán en él hasta su vacancia.

Art. 227. — Todo el personal técnico, especializado, administrativo, docente, de vigilancia interna o externa y de servicio, con la única excepción del personal de Guardias Penitenciarios —que se regirá por el decreto Ley N.o 10.165, de 29 de mayo de 1942— que ingrese a la Dirección General de Institutos Penales a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, será amovible.

Art. 228. — En todo caso en que se realicen promociones en la Dirección General de Institutos Penales, los funcionarios que se hallaren prestando servicios en la Colonia Educativa de Trabajo y fueren promvidos, gozarán del derecho de continuar prestando las funciones de sus nuevos cargos en dependecias de aquel servicio.

Cuando como consecuencia de la aplicación del inciso precedente sea necesario, a juicio de la Dirección General de Institutos Penales, que los funcionarios que prestan servicios en Montevideo desempeñen tareas correspondientes a funcionarios promovidos, los subrogantes tendrán derecho a percibir, como compensación, las diferencias de sueldo con el cargo superior.

Art. 229. — Inclúyese al personal de la Guardia Penitenciaria y de Vilancia (presupuestado o contratado) de la Dirección General de Institutos Penales en el beneficio dispuesto por el inciso 2.o del artículo 101 de la Ley N.o 13.241, de 31 de enero de 1964, ampliado por lo dispuesto en el artículo 7.o de la Ley N.o 13.586, de 13 de febrero de 1967.

Art. 230. — Las contrataciones del personal de asesoramiento y colaboración de la Comisión Coordinadora de los Entes de Enseñanza que funciona en el Ministerio de Cultura, serán decididas a pluralidad de votos en el seno de dicha Comisión y financiadas por partes iguales por los diversos organismos que la integran.

Art. 231. — Los cargos inspectivos de la Dirección General del Registro de Estado Civil son inamovibles e integran el escalafón de dicho organismo con el grado que se expresa en su presupuesto.

Art. 232. — Los Oficiales del Registro de Estado Civil, aunque a la vez desempeñen funciones de Jueces de Paz, dependen del Poder Ejecutivo en lo relativo al Registro de Estado Civil de las personas.

Dichos Oficiales deberán ajustarse a las órdenes que en la materia dicte la Dirección General del Registro de Estado Civil quien ejercerá la vigilancia correspondiente a los efectos disciplinarios.

El Poder Ejecutivo por sí mismo o por delegación a la Dirección General del Registro de Estado Civil ejercerá sus facultades disciplinarias con las limitaciones generales aplicables a todos los funcionarios públicos.

En los casos de supensión de un Oficial del Registro de Estado Civil, el Poder Ejecutivo designará un subrogante dentro de los funcionarios de la Dirección General del Registro de Estado Civil y en los casos de sumario comunicará al Poder Judicial la decisión correspondiente.

Art. 233. — Los funcionarios pertenecientes a Entes paraestatales que prestan servicios en la Dirección General del Registro de Estado Civil, tendrán derecho a ser designados en los cargos del Escalafón Administrativo que queden vacantes luego de efectuadas las promociones, cumpliendo las disposiciones legales en materia de ingreso a la Administración Pública.

Si los interesados optaran por hacer efectivo el derecho consagrado en el inciso anterior, deberán renunciar a sus cargos o contrataciones en el Ente paraestatal del cual proceden, y no podrán beneficiarse con similares situaciones mientras dure su presupuestación en la Dirección General del Registro de Estado Civil.

Art. 234. — Todos los cargos vacantes en el Instituto de Investigaciones de Ciencias Biológicas, con excepción de los cargos secundarios y de servicio, se proveerán por el procedimiento del concurso abierto, de méritos y posición, que reglamentará el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección del mencionado organismo.

Art. 235. — Los funcionarios que efectivamente presten servicios en la Biblioteca Nacional y que en razón de la función a cumplir por el Programa correspondiente, sean destinados a realizar y acepten cumplir un horario mínimo de cuarenta horas semanales, percibirán por tal concepto una compensación que no podrá exceder del 40 o|o (cuarenta por ciento) del sueldo base del funcionario.

A tales efectos habilítase en el Renglón 079 (Otras Compensaciones) del Programa 11, la suma de pesos $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos).

Art. 236. — El ingreso a funciones especializadas en cargos o plazas del Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica se hará por concurso de méritos y oposición que reglamentará el Poder Ejecutivo previo informe del Consejo Directivo del citado Organismo.

El ascenso dentro del Escalafón Especializado del Sodre se realizará de acuerdo a las normas vigentes, debiendo efectuarse además pruebas de suficiencia que acrediten la idoneidad del funcionario para el cargo que desempeñará.

Art. 237. — El personal que ingrese a las funciones de boletería del Sodre, o sea afectado a las mismas, con posterioridad a la fecha de entrad en vigencia de la presente ley, estará excluído del beneficio dispuesto por el artículo 86 de la Ley N.o 13.320, de 28 de diciembre de 1964.

Art. 238. — Derógase lo dispuesto por el artículo 57, de la Ley N.o 12.803, de 30 de noviembre de 1960 y modificativos, en cuanto establece un monto máximo a las compensaciones en él referidas, las cuales serán fijadas por el Ministerio de Cultura, previa propuesta del Consejo Directivo del Sodre y con cargo a las disponibilidades de los rubros de gastos respectivos.

Art. 239. — Fíjase en un 1 o|o (uno por ciento) del precio de cada entrada la afectación establecida por el artículo 56 de la Ley N.o 12.802, de 30 de noviembre de 1960.

Art. 240. — A los efectos de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley N.o 13.318, de 28 de diciembre de 1964, el Tribunal de Cuentas no intevendrá ninguna planilla de los organismos del Estado a que alude el mencionado artículo, si previamente no se ha acreditado el cumplimiento de la obligación dispuesta en el mismo.

Art. 241. — Inclúyese al Instituto del Libro, a la Comisión Nacional de Artes Plásticas y a la Comisión Nacional de Energía Atómica, en el régimen previsto por el inciso 2.o del artículo 3.o de la Ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953.

Art. 242. — El ingreso a los cargos presupuestados correspondientes al Escalafón Especializado de la Imprenta Nacional se realizará por el último grado en la respectiva especialidad, previa comprobación de idoneidad mediante certificado expedido por la institución pública competente, o, en su defecto, previa prueba de suficiencia, cuyas bases reglamentará el Poder Ejecutivo oída la opinión de la Imprenta Nacional. Los funcionarios extrapresupuesto de este organismo, que cumplan con los requisitos preestablecidos, tendrán prioridad para ocupar los cargos vacantes del Escalafón Especializado.

Art. 243. — La contratación de nuevos funcionarios en la Imprenta Nacional, deberá recaer en presonas que acrediten la habilitación para el oficio mediante certificado otorgado por la institución pública competente, o, en su defecto, por instituciones privadas de enseñanza debidamente autorizadas, o comprobando una actuación mínima de tres años en la especialidad a que serán destinados, debiéndose en estos dos últimos casos rendir una prueba de suficiencia cuyas bases reglamentará el Poder Ejecutivo, oída la opinión de la Imprenta Nacional.

Art. 244. — Los ascensos en los cargos del Escalafón Especializado de la Imprenta Nacional se harán por riguroso orden de antigüedad calificada entre los funcionarios pertenecientes a la especialidad del cargo vacante.

Art. 245. — Ningún funcionario de la Imprenta Nacional podrá percibir sueldo, compensaciones, complementos, etc., con cargo a proventos, si no desempeña efectivamente tareas dentro del organismo. Quedan exceptuados de esta norma los funcionarios que al 30 de setiembre de 1967, se encontraban prestando servicios fuera del organismo.

Art. 246. — Inclúyese en lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley N.o 13.318, de 28 de diciembre de 1964, y artículo 45 de la Ley N.o 13.349, de 29 de julio de 1965, a todo el presonal de Imprenta Nacional.

Art. 247. — Los Agentes de "Diario Oficial" percibirán la compensación prevista en el artículo 45 de la Ley N.o 12.803, declarándose comprendida esta Oficina en el inciso final del artículo 173 de la Ley N.o 13.420. Los importes necesarios se tomarán de los proventos de la Dependencia mencionada.

Art. 248. — Autorízase a la Dirección y Administración del "Diario Oficial" a disponer hasta del 70 o|o (setenta por ciento) de sus proventos para atender el desarrollo de sus actividades, modificándose en lo pertinente lo dispuesto por el artículo 5.o de la Ley N.o 12.079, de 11 de diciembre de 1953.

Art. 249. — Derógause el segundo párrafo del inciso 1.o y el inciso 2.o del artículo 22 de la Ley N.o 13.318, de 28 de diciembre de 1964. El Poder Ejecutivo por decreto fundado, fijará la retribución de este personal, así como el monto máximo que anualmente podrá efectuarse del producido de los proventos del "Diario Oficial" para hacer frente a estas erogaciones.

Art. 250. — En los expedientes judiciales, sustitúyese la agregación de los ejemplares que acrediten la publicación, por la constancia de la oficina actuaria realizada contra exhibición de aquéllos.

Art. 251. — Autorízase al Ministerio de Cultura para encomendar la venta de las publicaciones que edite o distribuya a otras dependencias públicas o a entidades privadas, estando facultado para abonar las comisiones respectivas. El Poder Ejecutivo fijará tales comisiones de acuerdo con las que sean de uso en plaza.

Art. 252. — Modifícase el artículo 61 de la Ley número 13.318, de 28 de diciembre de 1964, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 61. — Créase el Fondo de Mejoramiento Registral destinado a solventar las necesidades del servicio y sus progresivas transformaciones. Dicho Fondo se formará con el producido de una tasa adicional de $ 50.00 (cincuenta pesos) por cada documento que se presente o certificado que se solicite a los Registros Públicos actualmente dependientes del Ministerio de Cultura.

La tasa se abonará mediante estampillas que llevará la denominación del Fondo cuando se trate de certificado y en la liquidación fiscal correspondiente, en el caso de inscripción de documento. La Oficina de Impuestos Directos de la Dirección General Impositiva, verterá el producido de la tasa en una cuenta especial del Banco de la República Oriental del Uruguay.

La cuenta estará a la orden del Ministerio de Cultura. Contra ella podrán adelantarse las sumas necesarias en función de la aplicación de los nuevos sistemas, por parte de Rentas Generales o del Banco de la República Oriental del Uruguay, con la garantía del referido Fondo".

Art. 253. — El Poder Ejecutivo, previo informe de la Dirección General de Registro, fijará la suma que se abonará por cada formulario que los Registros proporcionen a los fines de la registración o información, la cual no podrá ser superior al costo.

Art. 254. — Derógase lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley N.o 13.320, de 28 de diciembre de 1964.

No obstante los funcionarios de los Registros Públicos que en razón de promoción debieran desplazarse de la localidad en la que residen, tendrán el derecho a permanecer en la misma sin perder por ello su ascenso.

Art. 255. — Extiéndese hasta el 1.o de julio de 1968, el límite a que se refiere el artículo 142 de la Ley número 12.802, de 30 de noviembre de 1960.

Art. 256. — Créase el Registro de la Propiedad Inmueble, sobre la base de los actuales Registros de Traslaciones de Dominio, Hipotecas, Arrendamientos y de las Secciones correspondientes del General de Inhibiciones.

Art. 257. — Créase el Registro Unico Personal de Actos Realtivos a Capacidades, a Universalidades Patrimoniales y a la Modificación o extinción de los Mandatos, que se denominará Registro Unico Personal, sobre la base de las Secciones correspondientes del Registro General de Inhibiciones, del Registro de Poderes y de los Registros especiales que actualmente los inscriben. Suprímese la inscripción del mandato.

Art. 258. — Créase el Registro Mobiliario, sobre la base del de Prendas sin desplazamiento y del de Automotores.

Art. 259. — El Poder Ejecutivo reglamentará el funcionamiento de los Registros que se crean por los artículos que anteceden, de acuerdo con las normas vigentes en la materia, los principios que las informan y las exigencias de las nuevas estructuras orgánicas.

A tales efectos, el Poder Ejecutivo recabará, por el procedimiento que estime pertinente, el asesoramiento previo de la Dirección General de Registros, de los restantes funcionarios técnicos de la organización registral, de la Asociación de Escribanos del Uruguay y de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

El Poder Ejecutivo, con la base de dicho asesoramiento, elevará en el plazo de 180 días a contar de la fecha de promulgación de la presente; el proyecto de una ley Orgánica de los Registros cuya reestructuración formalizan lo sartículos anteriores.

Asimismo el Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Dirección General de Registros y previo informe de la Oficina de Programación y Presupuesto del Ministerio de Cultura, distribuirá el actual personal afectado a los servicios registrales de acuerdo con las necesidades a contemplar según las nuevas estructuras y sin perjuicio de

Art. 260. — Modifícase el artículo 19 de la Ley número 11.460, de 8 de julio de 1950, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 19. — Los Escribanos Adjuntos de los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior, podrán ser designados por el Ministerio de Cultura para sustituir a los Directores de los Registros Públicos Departamentales en casos de licencia, vacancia, excusación, recusación o acefalía de los cargos respectivos, mientras se mantengan esas circunstancias".

Art. 261. — Créase la Dirección de Actvidades Culturales, como dependencia, centralizada del Ministerio de Cultura, la cual tendrá entre sus cometidos el de coordinar los planes culturales que se cumplan por los organismos vinculados a dicha Secretaría de Estado. En tal sentido, se considerarán dentro de la órbita de la Dirección de Actividades Culturales, el Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, la Comisión Nacional de Artes Plásticas, el Consejo de Derechos de Autor, la Comisión Editora de la Colección de Clásicos Uruguayos (Biblioteca Artigas) la Comisión de Papel y demás entidades afines relacionadas con el Ministerio de Cultura, sin perjuicio del grado de autonomía o de descentralización administrativa establecidas por la ley.

Art. 262. — El Reactor Atómico, que es propiedad del Estado (artículos 40 y 41, de la Ley N.o 13.349 de 29 de julio de 1965) y cuyo emplazamiento en predio de la Universidad de la República no cambia en nada su situación jurídica, será administrado por la Comisión Nacional de Energía Atómica, a la cual competirá asimismo, controlar todo lo relativo a su instalación.

Art. 263. — De todo disco que se fabrique en el país para ser comercializado, deberá entregarse dos ejemplares para la Discoteca Nacional del Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica. La omisión de esta obligación será sancionada con una multa de diez veces el precio de venta al público del disco de que se trate. El producido íntegro de las multas será destinado al mejoramiento de la Discoteca Nacional.

Art. 264. — Declárase que todas las comisiones o los institutos honorarios designados para actuar en el ámbito del Ministerio de Cultura, con carácter ejecutivo o de asesoramiento, a los fines de asumir cometidos culturales, intelectuales, científicos, educativos o artísticos, así como de investigación en cualquier rama del saber, deberán considerarse con mandato a término, debiendo fijarse por resolución de dicha Secretaría de Estado tal término, toda vez que él no haya sido determinado en el acto mismo de su constitución.

Art. 265. — Elévase a la suma de $ 8:000.000.00 (ocho millones de pesos), la autorización concedida al Sodre, para contratar préstamos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N.o 13.318, de 28 de diciembre de 1964.

Art. 266. — Cada uno de los miembros de la Comisión Directiva del Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica y de la Comisión Nacional de Educación Física percibirá, como única compensación, una partida de pesos 10.000.00 (diez mil pesos) mensuales, por concepto de gastos de representación, en sustitución de toda otra que por cualquier concepto y con cargo a cualquier rubro o fondos especiales perciban a la fecha de promulgación de esta ley.

Art. 267. — Créase una partida de $ 50:000.000.00 (cincuenta millones de pesos) anuales, con cargo a Rentas Generales, la que será destinada a subsidiar gastos de locomoción de alumnos que cursen estudios en dependencias del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, de la Universidad del Trabajo y de los Institutos Normales en el interior del país.

El Ministerio de Cultura, en acuerdo con los Entes de Enseñanza respectivos, distribuirá anualmente la mencionada partida.

Art. 268. — Destínase hasta la suma de pesos 18:000.000.00 (dieciocho millones de pesos) para la atención, por la Federación Uruguaya de Ciclismo, de los gastos que le demande la organización y realización del Campeonato Mundial de Ciclismo, que se efectuará en el país en el correr del año 1968.

La Federación Uruguaya de Ciclismo rendirá cuenta documentada ante el Ministerio de Cultura de los gastos que realice con cargo a esta partida.

Los ingresos por todo concepto que perciba dicha Federación por la realización del mencionado certamen serán afectados en primer término, a cubrir el reintegro a Rentas Generales de las sumas adelantadas con cargo a la partida autorizada por este artículo.

Destínase hasta la suma de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos) para atender el déficit originado en la organización de la Subsede de Salto del V Campeonato Mundial de Baskell-Ball.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición.

Art. 269. — Los Fiscales Adjuntos del Ministerio Público y Fiscal, podrán optar por ser promovidos a las Fiscalías Letradas Departamentales que queden vacantese, en un orden de prelación que se regirá por la antigüedad calificada.

Art. 270. — Los funcionarios que en régimen de contratación prestan servicios en la Dirección y Administración del "Diario Oficial" a la fecha de promulgación de esta ley, gozarán de las garantías de estabilidad en el empleo conferidas por el artículo 49, de la Ley N.o 13.349, de 29 de julio de 1965.

Art. 271. — Decláranse docentes los cargos del Director General Administrativo —actual Administrador General— el de Director de Talleres —actual Director de Talleres del Consejo Nacional de Educación Física.

Art. 272. — Declárase que conserva el carácter de docente un cargo de preparador técnico del Instituto de Investigaciones de Ciencias Biológicas (Inciso 11 — Programa 10, Partida 34).

Art. 273. — Decláranse equiparados a todos los funcionarios y obreros especializados de los Talleres de Educación Física con los obreros y funcionarios dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria.

Art. 274. — El Museo y la Comisión, cuyas creaciones fueron dispuestas por los artículos 2.o de la Ley N.o 3.932, de 10 de diciembre de 1911, y 1.o del Decreto Ley N.o 10.277, de 18 de noviembre de 1942, respectivamente, se denominarán en adelante "Museo Nacional de Artes Plásticas" y "Comisión Nacional de Artes Plásticas", en tal sentido, modifícanse las normas precitadas a que ha o hubiere lugar.

Art. 275. — Derógase el artículo 94 de la Ley número 13.320, de 28 de diciembre de 1964. Confírmase que las dotaciones de los cargos de Jefes de Servicios Médicos especializados del Item 6.28, Dirección General de Institutos Penales serán determinados de acuerdo al artículo 71 de la Ley N.o 13.320, de 28 de diciembre de 1964.

Quedan comprendidos en el mismo régimen los demás cargos docentes incluídos en dicha planilla.

CAPITULO XI

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Artículo 276. — Se establece la Dirección General de Salud, constituída por un Director General de la Salud, Médico, que será cargo de confianza, y dos Directores Adjuntos, técnico profesionales con adiestramiento en Administración Sanitaria, en Administración Hospitaliaria o en Administración General.

Art. 277. — Se establece la División de Planeamiento y Presupuesto en la Dirección General de la Salud. Figurarán un Director, médico sanitario con adiestramiento documentado en Planificación para la Salud y tres Directores de Departamento, técnico profesionales con adiestramiento documentado en Planificación para la Salud.

Incorpórase a esta División de Planeamiento y Presupuesto al actual cargo de Director (Dedicación total) de Planeamiento Presupuestario del ex-Item 10.[illegible] [illegible]ción General (Código Ab — Categoría I, Grado [illegible] — Partida 3), que figura en el Programa 12.02 "Servicios Generales".

Art. 278. — Los médicos, funcionarios del Ministerio de Salud Pública, que desempeñen funciones de Jefes o Directores de Servicios, Departamentos o Institutos cesarán automáticamente al cumplir los 68 años de edad. Esta disposición rige para quienes sean designados para los cargos referidos a partir de la aprobación de la presente ley.

Art. 279. — Con cargo a la partida de $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos) incluída en el Programa 02 del Ministerio de Salud Pública, se pagarán remuneraciones suplementarias a técnicos, por mayor dedicación horaria, por competencias especiales y por asignación de mayores responsabilidades a un mismo funcionario. Estas remuneraciones no se acordarán en forma definitiva a la persona, sino a la función que cumple y mientras la ejerza. La iniciativa para la adjudicación y el cese de estas remuneraciones corresponde al Ministerio de Salud Pública. Dichas remuneraciones no excederán del 40 o|o (cuarenta por ciento) del sueldo básico del funcionario.

Art. 280. — Asígnase dedicación total a los cargos del Ministerio de Salud Pública que se detallan a continuación:

Ex-Item 10.02 — Secretaría General.

1 Sub-Director de Secciones (Cód. Ab, Gdo. 15, P. 3).
1 Director de Departamento de Secretaría (Cód. Ab, Gdo. 14, P. 5).
1 Secretario Encargado de Despacho (Cód. Ab, Gdo. 14, P. 6).
1 Director de Departamento (Cód. Ab, Gdo. 14, P. 19).
1 Jefe de 1.a (Cód. Ab, Gdo. 12, P. 8).
1 Director de Departamento (Cód. Ab, Gdo. 14, P. 41).
1 Director (Cód. Ab, Gdo. 14, P. 55).
1 Jefe de 2.a (Cód. Ab, Gdo. 11, P. 79).

Ex-Item 10.03 — Inspección General.

1 Inspector General (Cód. Ab, Extra, P. 1).
1 Sub-Inspector General (Cód. Ab, Gdo. 17, P. 2).

Ex-Item 10.41 — División Administración.

1 Sub-Director (Cód. Ab, Gdo. 17, P. 2).
1 Director (Cód. Ab, Gdo. 16, P. 38).
1 Director (Cód. Ab, Gdo. 16, P. 144).
1 Sub-Director (Cód. Ab, Gdo. 13, P. 145).
1 Jefe de Sector (Cód. Ab, Gdo. 14, P. 227).
1 Director (Cód. Ab, Gdo. 16, P. 271).
1 Sub-Dirctor (Cód. Ab, Gdo. 14, P. 272).
1 Tesorero (Cód. Ab, Gdo. 14, P. 299).

Ex-Item 10.51 — División Técnica.

1 Jefe de 1.a (Cód. Ab, Gdo. 12, P. 18).

Ex-Item 10.60 — División Higiene.

1 Secretario (Cód. Ab, Gdo. 12, P. 7).

Ex-Item 10.70 — División Asistencia.

1 Secretario (Cód. Ab, Gdo. 12, P. 5).

Art. 281. — Elimínanse los topes fijados a las partidas para reintegro de gastos de locomoción de los funcionarios del Ministerio de Salud Pública, establecidos en los artículos 116, de la Ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953 y 116 de la Ley N.o 12.276, de 31 de enero de 1957.

Art. 282. — Derógase la facultad conferida por el artículo 145 de la Ley N.o 13.318, de 28 de diciembre de 1964, a la Comisión Honoraria de Contralor de eMdicamentos para contratar directamente al personal dependiente de la misma.

Art. 283. — Todos los cargos que actualmente tienen carácter docente en el Ministerio de Salud Pública perderán al vacar dicho carácter.

Art. 284. — Los cargos de Conserjes 1ros. y de Conserjes 2dos. del Programa 1 "Fijación y Supervisión de la Política de la Salud" del Ministerio de Salud Pública,

(Continuará).

TOMO 267 — ABRIL 15 DE 1969 — Diario Oficial Nº 18.062



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

4ª SESION ORDINARIA

PRESIDE: EL DOCTOR ALBERTO E. ABDALA
(PRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA EL TITULAR DOCTOR JOSE PASTOR SALVAÑACH Y EL INTERINO DOCTOR MANUEL M. DE LA BANDERA

SUMARIO

—Prórroga del término de la hora previa. (13)
—Moción del señor senador Fleitas.
—Se vota: **Afirmativa.**

—Venia de destitución. (14)
—Moción del señor senador Passadore para que se devuelva al Poder Ejecutivo, la Carpeta Nº 1082/969 para ampliación de antecedentes.
—Se vota: **Afirmativa.**

—Constitución de la República. (15)
—Manifestaciones del señor senador doctor Penadés sobre tres trabajos publicados recientemente, de los que son autores los profesores doctores Daniel Hugo Martins, Alberto Pérez Pérez y el señor Secretario Interino del Senado doctor Manuel M. de la Bandera. Por moción de dicho señor senador, el Cuerpo resuelve se pase nota al doctor Manuel M. de la Bandera, felicitándolo por su obra y se haga constar este trabajo en los legajos funcionales del autor y sus colaboradores, los señores Pedro Andrada Carratto y Federico de Arteaga Arrosa.
—Exposición del mismo señor senador sobre el texto constitucional vigente y conceptos expresados sobre las modificaciones introducidas en la última Reforma.

—Nota del señor Presidente de la República, don Jorge Pacheco Areco, solicitando autorización para salir del territorio nacional en viaje a los Estados Unidos de Brasil. (16)
—El señor senador Cigliuti mociona para que se vote de inmediato la autorización solicitada.
—Manifestaciones del señor senador Guadalupe. **(17)**
—Se vota: **Afirmativa.**

—Señora Julieta de la Fuente de Herrera y Reissig. (18)
—Manifestaciones de la señora senadora Roballo.
—Solicita que sus palabras pasen al Ministerio de Cultura pidiéndole el envío del mensaje correspondiente para que se aumente la pensión graciable que actualmente percibe. **(20)**
—Intervención de varios señores senadores. Moción del señor senador Flores Mora para que el Senado haga suyo el pedido de la señora senadora Roballo. **(22)**
—Se vota: **Afirmativa.**

—"Casa de los Escritores" y Museo "Julio Herrera y Reissig". (19)
—Palabras de la señora senadora Roballo.
—Solicita que la versión taquigráfica pase al Ministerio de Cultura. (21)
—Se vota: **Afirmativa. (22)**

—Amnistía a funcionarios públicos. (23)
—Proyecto de ley por el que se concede amnistía a los sancionados en la Administración Central, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad. (Carp. 1023)
—Continúa la primera discusión general y particular.
—En consideración la moción del señor senador Cigliuti para que se designe una Comisión Especial compuesta con representantes de todos los sectores, con el cometido de estudiar el tema planteado en todos sus aspectos y que deberá informar al Senado dentro de los treinta días siguientes.
—Intervención de varios señores senadores.
—Continúa la deliberación. **(26)**
—Continúa el debate. (28)
—Se vota la moción formulada: **Afirmativa.**
—Aclaración del señor Presidente.

—Integración de las Comisiones Permanentes del Cuerpo. (24)
—Palabras del señor Presidente.

—Prórroga del término de la sesión. (27)
—Moción del señor senador Rodríguez Camusso.
—Se vota: **Afirmativa.**

—Director de Enseñanza Secundaria. (29)
—Venia al Poder Ejecutivo para designar al Profesor Arturo Rodríguez Zorrilla. (Carp. 687/968)
—Continúa la primera discusión general y particular.
—En consideración el proyecto de resolución de la Comisión.
—Exposición del señor senador Echegoyen. Intervención de varios señores senadores.
—Continúa la deliberación. **(31)**
—Moción del señor senador Guadalupe para que se pase a cuarto intermedio hasta el día de mañana, a la hora 17 y 30 minutos, continuándose con la consideración del tema.
—Se vota: **Afirmativa.**

—Universidad del Trabajo en Canelones. (30)
—Pedido de informes formulado por el señor senador doctor Washington Guadalupe al Ministerio de Cultura, con destino a la Universidad del Trabajo, sobre nómina de docentes recientemente designados en dicho Instituto, razones que se tuvieron en cuenta para efectuar dichos nombramientos y nómina de personas intervinientes en la selección del personal propuesto.
—Se le dará el curso correspondiente.

—Se levanta la sesión, en régimen de cuarto intermedio, a la hora 22 y un minuto. (32)

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 14 de abril de 1969.

La Cámara de Senadores se reunirá mañana martes 15, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley que concede amnistía a los funcionarios de la Administración Central, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales que hayan sido sancionados por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad. (Carp. 1023/968. Rep. 569/968)

2º Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de decreto sobre venia al Poder Ejecutivo para designar al Prof. Arturo Rodríguez Zorrilla, Director de Enseñanza Secundaria. (Carp. 678/968. Reps. 131 y 418/968 y 35/969)

3º Primera discusión general y particular del proyecto de ley que declara de interés nacional la explotación, la preservación y el estudio de las riquezas del mar. (Ley de Pesca). (Carp. 239/967. Rep. 342/968)

4º Elección de Vicepresidentes.

5º Elección de miembros de la Comisión Permanente.

6º Elección de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

7º Primera discusión general y particular del proyecto de ley que aprueba el Tratado sobre Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre suscrito en las ciudades de Washington, Londres y Moscú. (Carp. 882/968. Repartido 563/968)

8º Primera discusión general y particular del proyecto de resolución que refuerza el rubro de Gastos de Secreta-

ría y Sala del Presupuesto del Senado en la cantidad necesaria para atender la publicación de la obra "Cronología Sistemática". (Carp. 958/968. Rep. 32/969)

9º Informe de la Comisión de Asuntos Internacionales relacionado con el Mensaje de la Suprema Corte de Justicia por el que solicita la remisión de determinados antecedentes a estudio de la referida Comisión. (Carp. 965/968. Rep. 538/968)

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto por los que se concede:

10. Venia al Poder Ejecutivo para destituir:

a) Auxiliar 2º de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 22 de abril de 1969). (Carp. 1075. Rep. 25/969)

b) Ayudante Técnico de la Secretaría General del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 22 de abril de 1969). (Carp. 1076. Repartido 26/969).

c) Funcionario de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 23 de abril de 1969). (Carp. 1077. Repartido 27/969)

ch) Oficial 1º de la Dirección de Sanidad Vegetal del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (El plazo constitucional vence el 23 de abril de 1969). (Carpeta 1078. Rep. 28/969)

d) Inspector de 3ª del Consejo del Niño. (El plazo constitucional vence el 23 de abril de 1969). (Carp. 1079. Rep. 33/969)

e) Oficial 4º del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa del Ministerio de Salud Pública. (El plazo constitucional vence el 28 de abril de 1969). (Carp. 1080. Rep. 29/969)

f) Enfermera 2ª del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 28 de abril de 1969). (Carpeta 1081. Rep. 30/969)

g) Jefe de Departamento de la Dirección Forestal, Parques y Fauna del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (El plazo constitucional vence el 30 de abril de 1969). (Carp. 1082. Rep. 31/969)

h) Funcionario de la Dirección General de Telecomunicaciones. (El plazo constitucional vence el 30 de abril de 1969). (Carp. 1083. Rep. 34/969)

i) Peón de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 5 de mayo de 1969). (Carp. 1084. Rep. 38/969)

j) Enfermera 3ª del Hospital Pasteur. (El plazo constitucional vence el 5 de mayo de 1969). (Carp. 1085. Rep. 39/969)

k) Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois. (El plazo constitucional vence el 5 de mayo de 1969). (Carp. 1086. Rep. 40/969)

l) Nurse Jefe del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 5 de mayo de 1969). (Carpeta 1087. Rep. 41/969)

ll) Nurse Jefe del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 5 de mayo de 1969). (Carpeta 1088. Rep. 42/969)

m) Auxiliar 1º de Rayos X del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa. (El plazo constitucional vence el 5 de mayo de 1969). (Carp. 1089. Rep. 43/969)

n) Funcionario de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 7 de mayo de 1969). (Carp. 1090. Rep. 44/969)

ñ) Auxiliar 1º del Consejo del Niño. (El plazo constitucional vence el 7 de mayo de 1969). (Carp. 1091. Rep. 45/969)

LOS SECRETARIOS"

2

Asisten los señores senadores **Beltrán, Caputi, Carrere Sapriza, Cigliuti, de Brum Carbajal, Durán Rubio, Echegoyen, Ferreira Aldunate, Fleitas, Flores Mora, Grauert, Guadalupe, Hierro Gambardella, Mastalli, Michelini, Passadore, Paz Aguirre, Penadés, Pereyra, Pintos, Podestá Carnelli, Pozzolo, Roballo, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Ubillos, Vasconcellos, Zabalza y Zorrilla de San Martín.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **Gil y Legnani.**

Con aviso, el señor senador **Ferrandis.**

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 38 minutos.)

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje, por el que solicita el acuerdo necesario para acreditar en el exterior, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al doctor don Aldo I. Ciasullo. (Carp. 1128)
A la Comisión de Asuntos Internacionales.

La Cámara de Representantes remite con sanción los siguientes proyectos de ley:

Por el que se establecen normas para la defensa de la libre competencia y contra el abuso del poder económico. (Carp. 1123)

Por el que se designa con el nombre de "Profesor Dr. José Scosería", a la Escuela de Sanidad del Ministerio de Salud Pública. (Carp. 1126)
A la Comisión de Constitución y Legislación.

Por el que se autoriza al Ministerio de Salud Pública a efectuar el pago de los gastos del sepelio del doctor Vicente Basagoiti. (Carp. 1125)

Por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de la suma de $ 2.341.50 para el pago del saldo de los servicios fúnebres prestados a los militares fallecidos en el accidente ocurrido en el arroyo Yacuy, el día 10 de junio de 1961. (Carp. 1124)

Y devuelve aprobado en nueva forma el proyecto de ley, por el que se establece que los gastos del sepelio del doctor Raúl Judé, serán costeados por el Tesoro Nacional. (Carpeta 768/68)
A la Comisión de Presupuesto.

El Ministerio del Interior remite los informes solicitados por el señor senador Vasconcellos, relativos al señor Arturo Farfán y a comentarios del Semanario "Marcha" sobre malos tratos recibidos en la Jefatura de Policía por el mencionado estudiante chileno. (Carp. 75)
A disposición del señor senador Vasconcellos.

El Ministerio de Obras Públicas remite los informes solicitados por el señor senador Passadore, sobre el traslado de oficinas instaladas en el ex-Hotel Miramar. (Carp. 90)

A disposición del señor senador Passadore.

El Ministerio de Relaciones Exteriores remite los informes solicitados por el señor senador Enrique Rodríguez, respecto del Convenio de Asistencia Militar suscrito con los Estados Unidos de América. (Carp. 91)

A disposición del señor senador Enrique Rodríguez.

El señor senador Durán Rubio solicita informes al Ministerio de Ganadería y Agricultura, sobre si el señor Hugo Montaner ofreció en venta al Instituto de Colonización, el inmueble empadronado con el número 3912, ubicado en la 6ª Sección de Tacuarembó.

Procédase como se solicita.

La Agrupación de Funcionarios de Ute remite una nota, relacionada con el proyecto de ley que concede amnistía a los funcionarios sancionados por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad. (Carp. 1023)

A sus antecedentes.

4

El señor senador don Luis Hierro Gambardella presenta con exposición de motivos un proyecto de ley, por el que se designa con el nombre de "Ernesto V. Martínez Matonte", a la Escuela Industrial de Sarandí del Yí. (Carp. 1127).

A la Comisión de Constitución y Legislación.

(Texto del proyecto de ley y de la exposición de motivos presentados:)

(Carp. 1127)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Desígnase con el nombre de "Ernesto V. Martínez Matonte" la Escuela Industrial de Sarandí del Yí.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Luis Hierro Gambardella
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

El adjunto proyecto de ley procura rendir un acto de justicia al recuerdo del profesor Ernesto V. Martínez Matonte fallecido el 11 de abril de 1967, luego de haber dedicado su breve e intensa existencia al apostolado de la educación.

Nativo de la ciudad de Durazno, allí realizó sus estudios y de su Instituto Magisterial egresó como maestro en 1942, cuando aún no contaba veinte años de edad.

Maestro y profesor en Sarandí del Yí, obtiene por concurso la Dirección de la Escuela Industrial de dicha localidad en 1953, y desde entonces, hasta su fallecimiento prematuro, el profesor Martínez Matonte consagró sus más nobles energías y capacidades a la causa de la docencia, atrayendo a las generaciones jóvenes con sus admirables capacidades de educador y orientador.

Dotado de magníficas aptitudes intelectuales y morales, su acción, como la de un auténtico maestro, trascendió de las aulas para volcarse en todas las inquietudes del ambiente, al que sirvió con recto espíritu en las más fecundas iniciativas vinculadas al progreso de la zona.

Militante político, la elevación de sus ideales y la misma forma superior de sostenerlos, le ganó el cariño de sus correligionarios y el respeto unánime de sus propios adversarios.

El proyecto que presento a consideración del Senado ha sido sugerido por razones de justicia y por la expresa aspiración de distinguidos ciudadanos de aquel departamento encabezados por el Dr. Humberto Andreoli.

Luis Hierro Gambardella
Senador"

5

El señor senador doctor Justino Carrere Sapriza, presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley, sobre los productores rurales afectados por maniobras en la comercialización de la lana y se crea el Fondo Nacional de Defensa de la Comercialización de la Lana. (Carp. 1129).

A la Comisión de Hacienda.

(Texto del proyecto de ley y de la exposición de motivos presentados:)

(Carp.1129)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Autorízase al Banco Central del Uruguay a redescontar al Banco de la República Oriental del Uruguay, hasta un monto de $ 500:000.000.00 (quinientos millones de pesos), contra entrega de documentos suscritos por los acreedores de la firma "Sociedad Anónima Financiera y Comercial Fuhrmann Ltda." por el importe de las ventas de lana que hayan efectuado.

Dichos créditos se cancelarán con el producido del impuesto que por esta ley se crea y con los ingresos provenientes de la liquidación de los bienes de la mencionada firma.

Art. 2º — El Banco de la República Oriental del Uruguay entregará a los acreedores de la firma Sociedad Anónima Financiera y Comercial "Fuhrmann Ltda." previa justificación de sus créditos contra dicha firma, por concepto de venta de lana, las sumas en ellos indicadas, previa la retención de comisiones y gastos que correspondan.

El Banco se subrogará en todos los derechos que tengan los mencionados acreedores contra la citada firma.

El Banco de la República Oriental del Uruguay solicitará ante el Banco Central y éste redescontará los mencionados documentos hasta la suma de $ 500:000.000.00 (quinientos millones de pesos).

Art. 3º — Créase un impuesto de $ 2.00 (dos pesos) por kilo de lana, a recaer sobre la primera venta del producto, a pagar por partes iguales por vendedor y adquirente.

Dicho impuesto será vertido trimestralmente por los compradores, quienes serán los agentes de retención bajo su exclusiva responsabilidad, en la cuenta especial que a dichos efectos abrirá el Banco de la República Oriental del Uruguay.

En el caso de que dicha venta haya sido hecha directamente al exterior, el Banco de la República retendrá la suma que corresponda en la compra de divisas que haga por dicho concepto.

Art. 4º — El Banco de la República Oriental del Uruguay será el encargado de recaudar el impuesto mencionado.

Dicho Banco deberá ir cancelando semestralmente, con el producto del ingreso proveniente del impuesto que se crea en el artículo anterior y con los ingresos emergentes de la liquidación de los bienes de la firma "Fuhrmann Ltda.", los créditos que por concepto de esta ley haya obtenido del Banco Central.

Art. 5º — Créase el "Fondo Nacional de Defensa de la Comercialización de la Lana" con los recursos que a dichos efectos se establecen en la presente ley.

Art. 6º — Una vez canceladas las deudas de la empresa "Fuhrmann Ltda" ocasionadas por concepto de venta de lanas, el excedente del producido del impuesto que se crea con carácter permanente en la presente ley, pasará a integrar el "Fondo Nacional de Defensa de la Comercialización de la Lana".

Art. 7º — Dicho Fondo será administrado por una Comisión integrada con representación del Ministerio de Ganadería y Agricultura, Banco de la República Oriental del Uruguay, Cámara Mercantil de Productos del País y Movimiento Nacional de Entidades Agrarias.

Art. 8º — Los exportadores con plazo para el pago del producto, si antes del vencimiento del plazo, venden al Banco las divisas provenientes de la correspondiente venta de lana, están obligados a pagar al productor, dentro de las 48 horas de efectuada la venta de divisas la cuota que les corresponda.

La Comisión encargada del "Fondo Nacional de Defensa de la Comercialización de la Lana", reglamentará la aplicación de la presente disposición.

Art. 9º — Comuníquese, etc.

Dr. Justino Carrere Sapriza
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto tiene por objeto dar una solución al problema que se les ha planteado a algunos productores y comerciantes del país, a causa de la situación creada por la firma exportadora y comercializadora "Fuhrmann Ltda.", que es de conocimiento general y del que no es necesario abundar.

Por este proyecto se crea también el "Fondo Nacional de Defensa de la Comercialización de la Lana". La creación de este Fondo permitirá a los productores evitar que en el futuro se encuentren afrontando situaciones como la actual. Dicho Fondo además permitirá poder enfrentar al comprador extranjero en un plazo de relativa igualdad en aquellos casos de dificultades de colocación del textil ya sea en bruto, semi-industrializado o industrializado, permitiendo un mejor acceso del Uruguay a mercados que hoy le son vedados por razones competitivas.

Este tipo de fondo de exportación con participación de los productores en su financiación ha sido ensayado con positivo éxito en Alemania, Australia y Argentina, impulsando exportaciones no tradicionales particularmente.

Podría éste, ser un ensayo tentativo para proyectar en definitiva el Fondo Nacional de Defensa de las Exportaciones que podría ser el elemento de interés para incrementar las exportaciones, abrir nuevos mercados, incentivar a través de un aumento de la mano de obra, etc.

Si bien hemos recurrido al sistema del redescuento para solucionar la situación de los acreedores de "Fuhrmann Ltda.", sistema que no creemos en general conveniente, hacemos una excepción en este caso pues el monto de este redescuento seguramente se invertirá, dada la índole de los beneficios, en producción que generará nuevas divisas para el país.

Debemos destacar, además, que si bien entendemos que todo redescuento debe ser autorizado en un plazo corto, en el presente caso no lo fijamos expresamente, pues él dependerá de la lana que se comercialice. El promedio de comercialización anual de lana se estima en unos 80 millones de kilos; teniendo en cuenta que el impuesto que se establece es de $ 2.00 (dos pesos) por kilo de lana, nos daría un promedio de $ 160:000.000:00 anuales, lo que nos permitiría en poco tiempo saldar el crédito, sin contar que también concurre a saldar la deuda, la liquidación de los bienes de la empresa "Fuhrmann Ltda", que deberá ser propulsada por el Banco de la República, quien se convertirá en el principal acreedor de la misma.

Dada la naturaleza y la razón del impuesto que se crea por la presente ley, hemos creído conveniente aprovechar el excedente que se producirá una vez saldada la deuda con el Banco Central, para dar un nuevo apoyo a la producción lanera del país.

Dr. Justino Carrere Sapriza
Senador"

6

La señora senadora Roballo solicita licencia por el día de mañana.

—Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 15 de abril de 1969. Señor Presidente del Senado de la República, doctor Alberto E. Abdala. Presente. De mi mayor consideración. Por la presente solicito a usted licencia por el día de mañana por tener que trasladarme al interior del país. Sin otro motivo lo saluda atentamente, **Alba Roballo,** Senadora".

—Oportunamente se resolverá.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay número para celebrar sesión.

Se va a votar la licencia solicitada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 22. **Afirmativa.**

7

Antes de pasar a la hora previa, iba a pedir al Cuerpo que me acompañara en una solicitud que voy a hacer al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Hacienda, para que se envíe al Parlamento un proyecto que conceda una pensión graciable a la viuda del ex profesor Martínez Vigil. Se trata de una persona que tiene 90 años de edad. Además, el asunto tiene la conformidad del Ministerio de Cultura. Por estas razones, pido que el Cuerpo acompañe el pedido para que venga el mensaje correspondiente.

(Apoyados.)

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—23 en 24. **Afirmativa.**

8

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: se ha hecho público estos días que el señor Presidente de la República va a solicitar licencia para hacer un viaje a los Es-

tados Unidos del Brasil por un término mayor al que hasta la fecha ha utilizado. En consecuencia, el señor Presidente del Senado, Vicepresidente de la República, pasará a desempeñar la Presidencia de la República.

Este asunto plantea un problema que ya tuvimos algunos legisladores cuando el señor Presidente del Cuerpo viajó al exterior, o sea, de a quién corresponde la sustitución, en el caso de que el señor Presidente del Senado pase a ocupar la Presidencia de la República, para desempeñar sus funciones.

Evidentemente, la Constitución no es muy clara en lo referente a este problema, que debe resolverse.

Así, por ejemplo, el artículo 94 en su inciso 3º dice: "Cuando pase a desempeñar definitiva o temporalmente la Presidencia de la República o en caso de vacancia definitiva o temporal de la Vicepresidencia, desempeñará aquellas presidencias el primer titular de la lista más votada del lema más votado y, de repetirse las mismas circunstancias, el titular que le siga en la misma lista".

El hecho real es que el primer titular, en este momento, es el señor senador Atilio Ferrandís y no el señor senador Grauert, que es el segundo titular de la lista más votada, del lema más votado.

El señor senador Ferrandís ingresó al Cuerpo, al ocupar el señor senador Abdala la Vicepresidencia de la República y perdió su carácter de suplente para transformarse en titular del cargo.

Hay otras disposiciones, como los artículos 150, 153 y 155, que hacen referencia también al primer titular de la misma lista en ejercicio del cargo.

El Senado aceptó, un poco como un hecho normal que, en caso de que la Vicepresidencia de la República quedara acéfala, la ocupara el señor senador Grauert.

Naturalmente que en mi planteo no existe la menor intención de carácter personal y menos tratándose del señor senador Grauert. Además, el señor senador Grauert sabe bien, esto me da total libertad para plantear este asunto, que no hay intención de ninguna naturaleza. Sin embargo, hay un problema de orden institucional, que entiendo el Senado debe resolver. Debe hacerlo con antelación a la fecha en que otorgue la licencia, para que esta situación quede debidamente aclarada.

En consecuencia, señor Presidente, lo que propongo es que este problema pase a la Comisión respectiva del Senado para que ésta se expida en forma rápida, a los efectos de que cuando venga la solicitud de licencia, podamos formar opinión sobre este tema y saber a cuál de nuestros colegas, si al señor senador Ferrandís —como parecería surgir de estas disposiciones— o al señor senador Grauert (como lo aceptó así en principio el Senado en su oportunidad) debe corresponderle la Presidencia de este Cuerpo.

Hago moción concreta en ese sentido.

SEÑOR PENADES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — No me voy a oponer a que una Comisión del Senado se aboque al estudio del asunto, por más que tengo opinión formada sobre el mismo.

Es evidente que el primer titular de la lista más votada es el actual Presidente del Cuerpo, y el segundo titular, es el que le seguía en la ordenación de la lista, sin ninguna duda, porque no es posible que por el juego de la suplencia, un senador que ha sido elegido suplente, tenga prelación sobre los demás titulares de la lista respectiva.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Lo que pasa es que se trata del sistema respectivo de suplentes. En consecuencia, es evidente que el señor senador Ferrandís, que ahora es titular, ocupa el primer lugar de la lista. Si se tratara del sistema preferencial de suplentes, el problema variaría. Planteado el tema surge, por lo menos, como un problema para analizar.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permiten, señores senadores?

Creo que el asunto es muy delicado; pero no voy a admitir que en el planteo formulado, con ligereza, se involucre la calidad que yo tengo acá. Yo soy el Vice Presidente de la República; no soy el primer titular, pues dejé de ser senador. Anduvo en la calle en determinado momento, una tesis afirmando que yo era el primer titular del Senado en ejercicio de la Vice Presidencia. Yo no comparto ese aserto y traje la opinión de la Cátedra. El Senado no puede interpretar este punto: lo tendrá que hacer el Poder Legislativo por la vía de una ley. Este Cuerpo no está habilitado para pronunciarse sobre el tema.

Repito que no voy a admitir que, con ligereza, en un informe accidental, se involucre la calidad que yo tengo en este Cuerpo, que sé cuál es.

En determinado momento la prensa habló algo, un poco ligeramente, respecto de si yo era Vice Presidente de la República o el primer titular de la lista más votada. Respecto a eso se inventó una tesis nueva, un nuevo instituto jurídico: primer titular del Senado en ejercicio de la Presidencia del Cuerpo.

En cuanto al problema relativo al señor senador Ferrandis, yo lo interpreté, no en base a la Constitución, sino a las leyes ordinarias electorales, por las que éste pasa a ser titular, pero entonces, no en forma correlativa, sino en último término. Esa es mi interpretación, pero, desde luego, sobre este último tema lo tendría que decidir el Senado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, para contestar una alusión?

El señor Presidente ha hablado de ligereza; no sé si se refiere a mi planteo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador no puede interpretar como que la ligereza parte de su planteamiento. Hablé de ligereza y de que no iba a admitir que se involucren las dos cosas y cuando digo esto me refiero a que en el planteo realizado por el señor senador Penadés, ya aparece una interpretación en sus propias palabras. Dice que soy el primer titular; yo he dejado de ser el primer titular del Senado, hace mucho rato, porque soy el Vice Presidente de la República.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Deseo terminar la alusión.

Exactamente, porque entiendo que el ex-senador Abdala ha pasado a ser Vice Presidente de la República, es que sostengo que la persona que entró en su lugar, pasó a ser primer titular de la lista. Ese es el tema que creo que debe estudiar el Senado.

SEÑOR PENADES. — Retomo el uso de la palabra, señor Presidente.

Tenía entendido por lo que se discutía, era a quién le correspondía la Presidencia provisoria del Cuerpo, en caso de pasar el señor Presidente del Senado, actual Vice Presidente de la República a ocupar, temporalmente, la Presidencia de la República.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PENADES. — Con mucho gusto.

SEÑOR CIGLIUTI. — La condición de primer suplente en el sistema respectivo, de acuerdo con la Ley Electoral, la da, solamente, la calidad de sustituto del titular, lo reemplaza...

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR CIGLIUTI. — ...pero no lo puede sustituir en el orden de colocación de la lista que se maneja, desde el momento mismo en que se produce el ascenso del primer titular al cargo de Vice Presidente. En ese punto, el suplente no está en función y el titular que sigue al primero es el que, a los efectos de la Constitución, reemplaza a éste, en la calidad de Vice Presidente. El señor senador Ferrandis no era senador cuando se produjo la situación que determinó que el primer titular de la lista más votada del lema más votado dejara de ser senador para ser Presidente del Cuerpo y Vice Presidente de la República, y el segundo —que es el caso del señor senador Grauert— ascendió a la calidad que tenía el doctor Abdala, de primer titular de esa lista.

Solamente podría sostenerse aquella tesis para el caso de que se hubiera producido el agotamiento de la lista, porque la ley dice, con claridad, que el suplente respectivo se transforme en suplente ordinal, para el caso que hubiera agotamiento, como se dio en el Consejo Nacional de Gobierno último, cuando se produjo el fallecimiento del primer titular y ascendió el segundo suplente.

No me opongo —y termino— a que la Comisión respectiva del Senado estudie la competencia para pronunciarse sobre el fondo del asunto; pero me parece de claridad meridiana el aspecto que hemos analizado y creo que no hay duda que, al pasar el primer titular a un cargo superior, es primer titular el que juega en segundo término en la lista pertinente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Y el señor senador Ferrandis qué número ocupa en la lista?

SEÑOR CIGLIUTI. — Sexto o séptimo, según el número de cargos que hayan sacado, porque el suplente entra en lugar del titular.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No, señor senador, no entra después de los titulares, sino luego de determinado titular.

SEÑOR CIGLIUTI. — Sí, pero en el orden de precedencia de la lista.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pienso que puede haber, también, un cuestionamiento a mi gestión personal, puesto que cuando yo me alejé del cargo, llamé al señor senador Grauert. Obré así, de acuerdo a algunos precedentes que existen en el propio Consejo Nacional de Gobierno anterior, puesto que cuando se produjo alguna acefalía del mismo, no ocupó la Presidencia el suplente respectivo, sino el que le seguía en el orden de la lista. Yo obré así teniendo en cuenta estos precedentes, en cuya práctica había yo participado, interpretando la propia ley ordinaria de esta manera. Me parecieron situaciones idénticas.

SEÑOR PENADES. — Continúo, señor Presidente.

Me parece evidente que el suplente es titular de senador; pero el orden de los candidatos en la lista, lo ha dado ella misma. Para mí, no hay ningún problema.

Había un senador que era primer titular, lo sustituye el suplente, porque aquél pasa a la Vice Presidencia de la República y a la Presidencia del Senado; pero el segundo senador, sigue siendo segundo, pase lo que pase, porque el problema institucional no puede quedar limitado a un simple tema que liquide el ordenamiento de los senadores en las listas sobre las cuales se pronunció el electorado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — Este es un problema que me resulta absolutamente claro y, además, el Senado, en esta materia, no tiene ninguna competencia. Si se trata de interpretar la Constitución no es el órgano competente. Si es un problema que depende de la interpretación de la Corte Electoral, hay que consultar a ese Cuerpo que, en definitiva, es quien hace las proclamaciones correspondientes para los distintos cargos electivos.

De modo pues, que el Senado no tiene competencia alguna en esta materia porque no es él quien elige al Presidente, en este caso, sino que resulta de un texto constitucional y el Juez no es este Cuerpo.

SEÑOR PENADES. — De cualquier manera, creo que el Senado puede tener competencia porque se trata de la integración de su propia Mesa. Pero este tema lo trataremos también en Comisión.

SEÑOR FLEITAS. — No podría resolverse, de ninguna manera este punto con un informe de la Comisión y los votos del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, simultáneamente, para que se habilite a la Comisión de Constitución y Legislación a actuar a fin de informar sobre este asunto. La moción tiene ese alcance. ¿No es así, señor senador Vasconcellos?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—25 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

9

Para una cuestión de orden interno, tiene la palabra el señor senador Ubillos.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: en la última sesión del Cuerpo, celebrada el día miércoles, al regresar de la Asamblea General, la Mesa la levantó por falta de número.

En la edición del día jueves 10 del corriente, el diario "El Popular", dice lo siguiente: "Senado. Maniobra de la 15 y Echegoyen contra la amnistía. De paso, cañazo. También se postergó el tratamiento de la venia para designar a Rodríguez Zorrilla Director de Secundaria. Contubernio del grupo de Unidad y Reforma con el sector de Echegoyen. Los primeros no entraron a Sala y Ubillos reclamó la hora, determinando el levantamiento de la sesión. Enrique Rodríguez y otros legisladores expresaron su indignación frente a este hecho que posterga una semana más, un problema candente".

En la página cinco, dice lo siguiente: "Uno de los senadores presentes en Sala utilizó una argucia reglamentaria destinada al levantamiento de la sesión, en los instantes posteriores a la Asamblea General y previos a la reanudación de la sesión, aprovechando la ausencia de Unidad y Reforma y el hecho de que los senadores recién estaban regresando de la Asamblea. Como se sabe, instalada la Mesa basta que un legislador reclame la hora para que si no hay número en Sala, se levante la sesión. Visiblemente, en ese momento, atravesó la Sala y se acercó a la Mesa, reclamando la hora, el senador "aliancista" Francisco Mario Ubillos, luego de haber conversado con el grupo a que pertenece, especialmente con el senador Echegoyen. Ante la falta de quórum, en ese momento, la Mesa debió levantar la sesión, tal como lo dispone el Reglamento".

Señor Presidente: indudablemente, todo esto es una novela creada por alguna malevolente imaginación.

Considero que no correspondería ninguna explicación si no fuera por la indignación que ha provocado a los señores legisladores a quienes, por respeto, se la debo.

No deseo, además, que se me complique en una maniobra en la cual, de haber estado, no habría involucrado al señor senador Echegoyen, que no tiene ninguna intervención en este problema.

Cuando se regresó de la Asamblea General, por mi Secretaría se me informó que se estaba llamando a Sala y que la Mesa estaba instalada. De inmediato concurrí presuroso a Sala y desde esta misma banca esperé determinado tiempo. Yo tenía un asunto particular que tratar con el señor Presidente del Senado y viendo que estaba libre en ese momento, porque estaba esperando que hubiese quórum, aproveché la circunstancia para ir a conversar.

Recuerdo que el señor Presidente me dijo: vamos a esperar un momento, que si se levanta la sesión conversamos en mi despacho. Y quedé a su lado esperando para ver qué ocurría.

Posteriormente, cuando se levantó la sesión traté con el señor Abdala, en el ambulatorio, lo que tenía que hablar y cuando regresé a Sala, efectivamente, ya no quedaba, prácticamente, nadie. Solamente se encontraban los señores senadores Guadalupe y Echegoyen, a los que me acerqué para conversar y, justamente, el tema fue la sorpresa que teníamos los tres por el levantamiento de la sesión en forma que nosotros no alcanzábamos a comprender. Eso es exactamente lo que ocurrió.

Creo que si algún reproche habría que hacer a la Mesa, fue la excesiva espera con respecto a los senadores que no concurrían a Sala.

Hago esta aclaración en homenaje a los señores senadores que pueden haberse sentido indignados por lo que se presume una maniobra en la cual se involucran personas que no quiero vincular.

Lo que es lamentable, verdaderamente, es que estas cosas se digan en la prensa. Estamos acostumbrados, en los últimos tiempos, no sólo a ver en la prensa escrita sino a oir por la radio a los pregoneros de la libertad, los que tienen en sus manos toda la defensa de ella en este país, que, desde hace un tiempo, no hacen más que seguirnos para saber con quiénes conversamos y llenar de suspicacia a todo el mundo. Según con quien conversemos, estaremos hablando de tal o cual asunto, y se informa a la prensa.

La prensa tiene dos misiones: informar o de lo contrario abrir juicio. Creo que para abrir juicio hay la más total y absoluta libertad. Sobre actitudes políticas la prensa oral y escrita pueden decir todo lo que se les ocurra y están en su derecho. A lo que no tiene derecho, la prensa, es a informar mal, porque la información tiene que ser veraz.

Me he quejado en Sala, en otras oportunidades, por ciertas audiciones radiales a cargo de irresponsables que dicen cosas miserables de nuestras actitudes políticas y, luego, cuando se les enfrenta, vienen a decir aquí que ellos hablan por radio, y asunto concluído, como si decir cualquier cosa por radio fuera una cosa muy natural. Desde hace un tiempo estamos acostumbrados a estos hechos.

Aclaro al Senado y, de nuevo, a la opinión pública, que mis actitudes políticas son muy claras y definidas.

El otro día el señor senador Michelini le decía al señor senador Penadés que el Partido Nacional, ahora, quiere rehuir sus actitudes políticas y que querían ver si cargaban con ellas. Sí, señor senador; no sé lo que harán los demás señores senadores, pero le puedo asegurar que con mi responsabilidad voy a cargar, ante la opinión pública, que es el único juez, y más que nada lo será en el año 71, porque será la que nos va a juzgar.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR UBILLOS. — Sí, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Deseo que el señor senador Ubillos aclare, porque la mención de mi nombre así, tan extraña y abrupta, podría hacer creer que me he referido a él en alguna audición radial. Como tengo, también, una audición de radio quiero que aclare ante el Senado que no lo he juzgado en ningún momento ni me he referido absolutamente a él, para nada. El señor senador expresó que había tenido un cambio de palabras con un senador, luego se refirió a la radio y después me mencionó, como lo hacen siempre los hombres del Partido Nacional, cada vez que aquí hay algún problema, en seguida se refieren al senador Michelini. Nunca rehuyo la discusión ni la polémica. Somos todos hombres políticos y nos hemos criado, justamente, en esta manera de actuar. Pero le advierto al señor senador Ubillos que la forma en que trajo mi nombre a colación, merece una aclaración para que no quede ninguna duda.

Cuando yo digo algo por radio o lo escribo, después lo defiendo, también, personalmente.

SEÑOR UBILLOS. — La indignación del señor senador Michelini se justifica. Comprendo su reacción, pero no ha sido traído a colación, su nombre, en el sentido a que me había referido con anterioridad, sino que fue relacionado con nuestras actitudes políticas, las que son muy claras y definidas en el Senado y en donde quiera que las adoptemos.

Cuando tenga que reclamar la hora, señor Presidente —derecho reglamentario, por otra parte, que tenemos todos los legisladores y ninguno es virgen en esta Sala con respecto a ese problema— tenga la absoluta seguridad, señor senador, que lo voy a hacer desde esta banca y en voz alta, y no voy a mezclar en ninguna maniobra ni al señor Presidente del Senado ni al señor senador Echegoyen ni a ningún otro senador de ningún sector.

Es lo que tenía que decir, por ahora, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Aclaro, para poner fin a esta incidencia, que en ningún momento el señor senador Ubillos me reclamó la hora. Esperé, incluso hice un gesto con la cabeza, no mirando la bancada del Partido Nacional, sino a compañeros que estaban de pie, del sector del Partido Colorado. Como no había otra cosa que hacer, levanté la sesión. Además, como estaba solo, no me encontraba en condiciones de seguir esperando más.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Señor Presidente: algunas veces he dicho yo, en esta Sala, que la presencia de un partido con pretensiones renovadoras en su tierra y en el mundo, como el comunista, lo obligaba a innovar, también, en los estilos de conducta, tanto en lo que respecta a la prensa como a las actividades que cultivara en el orden de las instituciones que integrara.

De manera que todo lo que fuera condenado por la moral, lo que tantas veces fue motivo de críticas, realmente espinosas y duras, de la que éramos víctimas los partidos tradicionales, parecía que esperara el advenimiento de un partido nuevo que renovara los conceptos morales en el mundo y que fuera incapaz de usar la falsedad para perjudicar a sus adversarios. La realidad nos está demostrando que todo aquello era una esperanza frustrada.

Aquí tenemos al senador comunista, a quien respetamos en todo lo que de respetable tiene su actuación, pero que nos cuesta ver tranquilo y pacífico mientras se con-

suman, por parte de sus camaradas de acción, estos actos francamente desoladores.

¿Cómo es posible que se invente una novela absolutamente falsa, y que se haga de la falsedad motivo para quebrantar el orden moral —en cuanto al respeto que merecen los integrantes de este Cuerpo— y, al mismo tiempo, subsista el pendón de renovación en el mundo que levanta el Partido Comunista?

Las dos cosas son inconciliables.

Una vez más, las digo aquí para que, por lo menos, el silencio no sea cómplice de conducta tan vituperable.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Está intervención tiene que ser en dos tiempos: una, contestando —mejor dicho, comentando, porque no he sido aludido por el señor senador Ubillos— la incidencia de carácter periodístico narrada; otra, señalando ciertas precisiones con respecto a las manifestaciones del señor senador Echegoyen.

Parece que, más allá de la intención —cosa que no puede juzgar el periodista ni quien habla, porque estas cosas están en la cabeza y en la conciencia de cada uno— los hechos que relató el cronista, efectivamente sucedieron. Tanto es así, que el propio señor senador Ubillos reconoce que se acercó a la Mesa o que estuvo cerca de ella y que —evidentemente por casualidad— ésta levantó la sesión.

Un periodista que sea tal —que esté en los asuntos, que le interesen, que se apasione por ellos y que venga al Parlamento a cumplir con su deber y no a hacer, simplemente, una crónica burocrática, procurando informar realmente a sus lectores— concurre aquí no solamente a precisar qué es lo que ocurre con el levantamiento de las manos, sino, también, a decir qué causas motivan tales o cuales actitudes.

Yo acepto —no puede ser de otra manera— la explicación del señor senador Ubillos en cuanto a que no se acercó a la Mesa para pedir la hora; pero lo cierto —y es lo que relató el cronista— es que atravesó la Sala para llegar hasta la Mesa y que, en ese momento, se levantó la sesión. Es pura coincidencia, naturalmente.

Estimo —y que me perdone el señor Presidente— que el levantamiento de la sesión fue precipitado; tanto, que al medio minuto de haberse levantado la misma, ya estaban en Sala cuatro o cinco señores senadores (que habían entrado, hasta sofocados), con los cuales se hubiera logrado el quórum requerido, en exceso.

No tengo ningún derecho, obviamente, a criticar al señor Presidente; y tampoco me refiero al hecho de que él haya recibido —o no— el pedido de levantamiento de la sesión. Pero no puede negarse que era "vox populi" que muchos interpretaron que el pedido de audiencia que estaba haciendo el señor senador Ubillos al señor Presidente, era el reclamo de la hora; y ha quedado confirmado que estaba reunido con su grupo, por otra parte.

En fin, es información, y no creo que el asunto pueda dar para tanto como para hablar de una novela que pueda ser decorosa para alguien. Ahora, el señor senador Ubillos ha tenido oportunidad de decir delante de toda la prensa, que la cosa no fue así y, en definitiva, la cuestión ha quedado terminada.

Pero que de ahí el señor senador Echegoyen saque conclusiones, o poco menos, de que la ideología que yo sustento —la del socialismo, la del comunismo, la de la liquidación del régimen capitalista, la del advenimiento de una sociedad sin explotadores ni explotados y todo lo demás que el señor senador conoce muy bien— tiene que ver con esto, me parece absolutamente inadecuado.

Nada de eso tiene que ver con una incidencia periodística, que ni siquiera es detonante en absoluto.

El señor senador Echegoyen tiene a quien preguntarle —lo tiene muy cerca suyo— en cuanto a informaciones e interpretaciones de hechos, así como en cuanto a toda clase de calificaciones y actitudes políticas (aquí en el Senado, o fuera de él) a través de un periódico que representa su orientación o la del grupo que él integra. Y no creo —nunca jamás— que las informaciones o juicios políticos del diario a que él se ha referido, tengan nada que ver, en absolúto, con este otro periódico. Lo invito a que consulte la colección; ahora mismo, si lo desea, podemos pedirlo a la Biblioteca.

Me parece que esto es un exabrupto inconducente, ya que toca cosas que ni aun el propio señor senador Ubillos quiso mezclar en su planteamiento.

El problema radica en que la sesión se levantó y que tal circunstancia, para la gran masa de trabajadores que busca la amnistía, significa una profunda decepción. Por otra parte, fue notorio el ausentismo, en masa, de un sector del Partido Colorado, con la salvedad, naturalmente, de los senadores del mismo que están ubicados en otra posición.

En el momento que se indicó, se levanta la sesión, y sucede lo que se ha dicho. Todo esto crea suspicacia y cada uno —así como cada periodista— interpreta los hechos como le parece. Hecha, ahora, las aclaraciones del caso, me parece que ya no hay motivo para la cuestión. Yo no tengo ningún derecho a dudar de la palabra del señor senador Ubillos ni de la del señor Presidente del Senado; si éste dice que no se pidió el levantamiento de la sesión, tengo que aceptarlo. Además, creo que, en el mismo lugar y con la misma relevancia, el cronista aclarará lo que ha manifestado el señor senador Ubillos.

Y nada más, señor Presidente.

Estimo que la salida de tono del señor senador Echegoyen no tiene sentido y que complica una cosa relativamente clara, en este país donde la prensa dice de todo y somos pocos y nos conocemos.

Nada más.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que el asunto no da para más, después de haber dicho lo que correspondía, por lo menos en lo que se refería a mi persona; pero señalar que éste es un hecho intrascendente, quitándole toda repercusión desde el punto de vista de la conducta política de un partido, es un grave error del señor senador.

El debe salir a la cruzada para impedirle a su diario —portavoz de las ideas comunistas, cuyo centro está en Moscú, y del cual él es devoto— hechos de esta naturaleza, procurando que en todos los lugares donde se agite el pendón comunista, haya, también, principios de moralidad pública. Vale decir, que todo aquello que se repute repudiable en el campo de las relaciones con los ciudadanos, también le alcanza y que, por ende, debe ser consecuente con la tesis moralizadora.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No acepto, de ninguna manera, esta catilinaria moralizadora del señor senador Echegoyen. Sostengo que la información que se ha dado en el diario —con el cual tengo relaciones, pero cuyo control, en cuanto a títulos sobre el Parlamento, no tengo— responde a hechos objetivos, físicos, que aquí sucedieron.

Si la interpretación fue un poco más allá de esto y, por la suspicacia (mucho más que fundada, en mi opinión, que existe en cuanto a que no se quiere discutir la amnistía) en juego el cronista se excede un poco, yo no tenía otra manera de saberlo —tal como ocurrió, a través de las palabras del señor senador Ubillos— que si alguien me lo decía.

¿Me llamó, acaso, el señor senador Ubillos al otro día, como hombre que soy vinculado a "El Popular", para decirme que las cosas no habían sido tal como se habían publicado y que, en consecuencia, me pedía que se hiciera la rectificación correspondiente? No, señor Presidente; no me llamó. Yo me entero, ahora, de esto.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — Vine al Senado al otro día, cuando me enteré de lo que se había publicado en el diario, para hablar con el señor senador, y no lo encontré. Recién vengo a verlo, esta tarde, en este Cuerpo.

Tiene que saber, señor senador, que el delito nuestro consistió en estar en Sala, cosa que no ocurrió con otros legisladores.

SEÑOR RODRIGUEZ. — La explicación que hace el señor senador Ubillos significa una cosa: que el único lugar donde se encuentra al que habla, es en el Senado; es decir, que no tengo teléfono, que no existen posibilidades de que sea ubicado, etc. Si la cosa era tan importante como para llegar a tocar las fibras más profundas de la moralidad actual y de toda la antigüedad —como dice el señor senador Echegoyen— tanto el señor senador Ubillos como el señor senador Echegoyen, hubieran podido encararse conmigo, acercarse a mí y pedirme que provocara una rectificación, cosa que, con mucho gusto, hubiera hecho. Yo, es ahora que me entero de este problema y, en definitiva, los hechos demostrarán cómo es que se comporta este diario.

Pero digo, sí —y repito—, que el señor senador Echegoyen tiene elementos de juicio, para juzgar la moralidad del periodismo, muy cerca de él. Hacer esta catilinaria y este rezongo moral para hoy y para la historia, cuando se tiene algo así tan próximo, no tiene ningún sentido. Otras cosas mucho más terribles se han publicado, y no han motivado ningún comentario, a pesar de que lo que se publicitaba eran cosas un millón de veces más inmorales que la que ahora se discute que, en definitiva, no es más que un hecho pequeño y ya explicado.

Ese es el hecho, señor Presidente, y, por eso, me parece que no puede quedar así, en la versión taquigráfica, lo que, en verdad, ha ocurrido.

Rechazo que la información en cuestión pueda ser calificada de inmoralidad; pudo haber una información exagerada en algún sentido, pero nada más. Todos los otros calificativos son gratuitos, y no los acepto.

He terminado.

SEÑOR GUADALUPE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — El señor senador comunista ha hecho alusiones bastante directas y yo no le voy a permitir —menos a él— de que se pare en su banca hablando de moralidad o inmoralidad periodística, sobre todo, cuando hoy tenemos en "El Popular" (esto, sí, una inmoralidad que ataca nuestro propio sistema republicano y democrático de gobierno) una publicación según la cual el Partido Comunista del Uruguay da pleno apoyo a la próxima Conferencia Mundial de Partidos Comunistas.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¡Qué novedad!

SEÑOR GUADALUPE. — ¡Claro que sí! Si cada vez que se le ha dicho al señor senador que responde a Moscú, él se levanta airado, sosteniendo una supuesta independencia del Partido Comunista dentro de nuestro país con respecto a otros partidos comunistas.

Y acá vengo a enterarme del siguiente documento: "El Comité Central del Partido Comunista..." —está en la página 4 de "El Popular" de hoy— "...del Uruguay se ha reunido los días 10 y 11 de abril para discutir los informes de la delegación del partido que participó en las reuniones preparatorias de la Conferencia Mundial de Partidos Comunistas y Obreros, que se celebrará en Moscú el 5 de junio del presente año". Quiere decir que aquí está la huella...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador?

Le pido toda clase de excusas, pero está fuera del tema.

SEÑOR GUADALUPE. — Perdón, señor Presidente.

Permítame que termine mi pensamiento. No soy de los que más hablan en este Cuerpo y tampoco fui quien inició el tema ni empleo determinados tipos de calificativos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así no podemos seguir. Insisto en que está fuera de la cuestión, señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — La cuestión es una: que aquí, en función de nuestra libertad y nuestra democracia, se permiten excesos que en otros lados no se permiten y se pagan muy caros, con la cárcel, la muerte o el asesinato en masa. Sin embargo, aquí toleramos, dentro de nuestro régimen legal, que se diga que se va a reforzar la acción internacional de los partidos comunistas, que se va a robustecer la forma de lucha. La forma de lucha, ¿contra quién? Contra el Senado y las autoridades representativas, así como contra los poderes constituídos.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Contra el capitalismo.

SEÑOR GUADALUPE. — Eso es otra cosa.

Lo que yo intento defender es un régimen de gobierno que es el democrático-republicano, que Dios quiera nunca desaparezca. Y este es un atentado abierto contra ese régimen. Teniendo en cuenta que existe una Constitución que dice que los partidos políticos deberán tener plataforma democrática y cartas orgánicas suficientemente conocidas a efecto de que toda la opinión pública pueda hacerse una composición de lugar respecto a ellos, creo que este documento es, por lo menos, lamentable.

Nada más, señor Presidente.

10

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Señor Presidente: hace casi un mes, el 18 de marzo, solicité, en este Senado, el llamado a Sala de los señores Ministros de Industria y Comercio y Ganadería y Agricultura, para oír informes en relación a 4 decretos dictados por el Poder Ejecutivo: dos referentes a distribución de recursos del Fondo de Estabilización de Carnes y dos relativos a intervención del Frigorífico Nacional y participación de los frigoríficos privados en el abasto de Montevideo.

A pesar del tiempo transcurrido —va a hacer un mes que formulé el pedido— aún no se ha fijado la fecha de

dicha interpelación. La semana anterior reclamé a la Mesa y el señor Presidente me informó que pese a las gestiones que había llevado a cabo, no había conseguido concretar día para la misma. Por otro lado, me dijo que había señores senadores que deseaban participar en esa sesión y que no se encontraban en Montevideo, por lo que, a pesar del tiempo transcurrido, sugerí a la Mesa postergara la interpelación para los últimos días del mes de abril.

Ahora se me informa que ni aún para esa fecha se encontrarían preparados los señores Ministros para responder a hechos que tienen que conocer, puesto que se trata de decretos que han sido firmados por el propio Ministro de Industria y Comercio.

Ahora que el mencionado señor Secretario de Estado ha dicho a la prensa que está estudiando el tema para luego fijar la fecha, parece que estuviera colocando la carreta delante de los bueyes, es decir, que está estudiando el tema después de haber firmado los decretos correspondientes.

En consecuencia, señor Presidente, creo que esto está pasando a ser una lesión a los fueros del Senado. Yo no puedo actuar personalmente porque ahora la interpelación es del Senado, que la ha votado y que no puede permitir que transcurra un mes sin que se fije la fecha de su realización. Ya que mañana es la última sesión ordinaria del mes, espero que para entonces se nos haya anunciado la concertación de dicha fecha.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Aunque lo que voy a decir pueda parecer desusado, deseo manifestar que comparto las expresiones del señor senador Pereyra. No he podido fijar la fecha porque fueron citados dos señores Ministros que hasta ahora no han podido concurrir conjuntamente, por diversos motivos. He realizado todos los esfuerzos posibles para concretarla para los últimos tres días del mes de abril.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Qué pasa si ninguna fecha les viene bien?

SEÑOR CIGLIUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Lo que sucede, señor Presidente, según estoy informado, es que el señor Ministro de Industria y Comercio y su colega de Ganadería y Agricultura, que son los dos Secretarios de Estado llamados a Sala por el Senado, tienen pendientes tres interpelaciones en la Cámara de Representantes, para las cuales se ha fijado fecha con anterioridad a la concreción del pedido de interpelación formulado por el Senado. Deben contestar sobre temas relacionadose con ambas Carteras, pero uno de ellos se refiere al mismo asunto de la comercialización de la carne.

En consecuencia, si los señores Ministros tienen pendientes interpelaciones con la otra rama del Parlamento, tendrán que posponer su presentación en la Cámara de Senadores.

No sé cuál ha sido la conversación mantenida por el señor Presidente con los señores Ministros para la concertación de la fecha; pero hay dos o tres cosas evidentes: sólo no puede venir porque han sido citados los dos conjuntamente. El Ministro de Ganadería y Agricultura tiene pendientes más interpelaciones que esas tres que dijimos; unas deben realizarse con la presencia del señor Ministro de Industria y Comercio, y otras solamente con él. Ya se fijó fechas con el señor Presidente de la Cámara de Representantes y ha sido llevada a cabo una de las interpelaciones programadas, por lo que la fijación de la interpelación del Senado, en esa "calesita de interpelaciones" —como fue denominada por el señor diputado Alonso— debe ser diferida.

SEÑOR PEREYRA. — El Senado ha solicitado una sola interpelación.

SEÑOR CIGLIUTI. — Pero los señores Ministros tienen otras tres y son responsables ante esta Cámara como ante aquélla.

Por otra parte, tienen que enterarse de qué tema se trata. Por ejemplo: una interpelación de la Cámara de Diputados al Ministro de Industria y Comercio es para responder sobre el tema "Frigorífico Nacional"; pero por más decretos que haya firmado relativo a él, el tema en su totalidad incluye aspectos económicos, jurídicos, financieros, técnicos, etc. Son tantos los puntos que deben preparar para responder en este tipo de interpelación que, lógicamente, le insume gran cantidad de tiempo.

Por esos motivos, señor Presidente, creo que no ha habido ningún propósito de diferir la realización de la interpelación planteada sobre este tema concreto, sobre el cual, estoy seguro, la información de los señores Secretarios de Estado es suficiente en cualquier momento. Por el contrario, la postergación se ha debido a que los señores Ministros deben responder a planteamientos similares en la otra rama del Parlamento, en fechas convenidas, muchas de ellas, con anterioridad.

En mi opinión, podemos esperar hasta mañana para que el señor Presidente realice una nueva entrevista con los señores Ministros involucrados. De todos modos, me anticipo a decir que está perfectamente explicado que haya transcurrido un mes entre la solicitud del Senado y la concertación de la fecha, puesto que los Secretarios de Estado que deben responder tienen, en un caso, 5 y, en otro, 4 interpelaciones pendientes, en ambas ramas del Parlamento.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — No hubiera hecho uso de la palabra sobre este tema si él hubiera quedado limitado a la solicitud del señor senador Pereyra; pero ante las expresiones que hemos oído con posterioridad, me siento en la obligación de dejar expresa constancia de mi entera solidaridad con la protesta formulada por el señor senador Pereyra. A ello se agrega un hecho que, como expresó el señor Presidente, es inusual: reglamentariamente, la fecha de la interpelación siempre surge de un acuerdo entre la Mesa y los Ministros interpelados. El señor titular de la Mesa del Senado ha dejado expresa constancia de su acuerdo con los conceptos expuestos por el señor senador Pereyra, lo que quiere decir que la responsabilidad radica exclusivamente en los Ministros interpelados. Y a mí no me pueden convencer, en modo alguno, los argumentos que orientan la responsabilidad hacia las interpelaciones votadas por la Cámara de Representantes.

No creo que haya obligación más importante, de mayor trascendencia, urgencia y significación para un Secretario de Estado, que la de responder a las interpelaciones que le fórmula el Parlamento. Puede haber otras tan importantes como ésa, pero, seguramente, ninguna lo es en grado mayor.

El hecho de que en el curso de 30 días se haya debido atender a dos o tres interpelaciones más, que han llevado dos o tres de los 30 días, no disminuye, en modo alguno, la responsabilidad por esa evidente demora que, por otra parte, en lo que tiene que ver con el titular de Industria y Comercio, no es nueva. Es un Ministro que ya en otras oportunidades ha dado lugar a quejas, en este mismo Cuerpo, por su demora en contestar planteamientos que se le formulan por parte de un señor senador.

Todo hace pensar, señor Presidente, que, evidentemente, el Poder Ejecutivo, es decir, sus Ministros, no han estado, en esta oportunidad, en cuanto a diligencia para responder a este llamado, a la altura de las circunstancias.

Sobre todo, quiero referirme al argumento que hacía el señor senador Cigliuti. La interpelación que planteó el señor senador Pereyra no tiene un tema vago y genérico, no es por el estilo de aquella que un legislador colorado realizó una vez a mi antecesor en el Ministerio de Salud Pública, cuando lo interpeló acerca de la gestión que correspondía a ese Ministerio, teniendo el doctor Aparicio Méndez, que responder a un cuestionario que, prácticamente, incluía la totalidad de su gestión en esa Cartera. En este caso se trata de una interpelación que se refiere a hechos y medidas concretas, que todo el mundo tiene que suponer que el señor Ministro de Industria y Comercio conoce y domina a la perfección y meditó muy cuidadosamente antes de llevar adelante.

Por todas estas razones, señor Presidente, quiero sumar mi expresión de desconformidad a las que ha expuesto el señor senador Pereyra, subrayando el hecho de que el propio señor Presidente del Senado se ha visto en la necesidad de deslindar su responsabilidad ante el evidente descuido —por no calificarlo de otra manera— con que el Poder Ejecutivo nos trata, no solamente en lo que se refiere a las respuestas de los pedidos de informes, sino, lo que es naturalmente más grave, aun en la celeridad debida para responder a los llamados para las interpelaciones.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — Quiero decir, señor Presidente, que si el Poder Ejecutivo tiene la responsabilidad, a través de sus Ministros, de hacerse presente en el Parlamento, la oposición tiene también la responsabilidad, siendo como es una unidad, desde el punto de vista político, tanto en la Cámara de Representantes como en el Senado, de coordinar su actividad de crítica a dicho Poder.

Evidentemente, los señores legisladores del Partido Nacional plantearon interpelaciones similares en la Cámara de Diputados. El tema es el mismo y los grupos políticos también lo son.

Lo sensato sería, para el buen orden del trabajo parlamentario, que en vez de realizarse 10 interpelaciones, se hiciera una sola sobre el mismo tema, eligiendo, oportunamente, el lugar donde se realizaría. Creo que se puede hacer.

En cuanto a hablar de desorden y entrar a juzgar la conducta del Poder Ejecutivo, debemos entender que son seres humanos y, siéndolo, al tener que realizar su gestión y por tener entre los dos Ministros, casi diez interpelaciones pendientes, lo menos que podemos pedir es que la oposición, en la medida que tiene también interés en preocuparse de ilustrar al país con seriedad, como corresponde a la jerarquía de la oposición que se enfrenta, lo haga en forma ordenada.

Eso no le cuesta, ni le hace mal a nadie, sino que redundaría en bien para el país.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar, ya que he sido aludido?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Muy brevemente, señor Presidente.

Hay un hecho que no se tiene en cuenta, fundamentalmente, en los argumentos del señor senador Fleitas. Esta interpelación no es sino, en su mayor parte, continuación de la realizada el año pasado.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR PEREYRA. — La misma estuvo rodeada de circunstancias muy especiales. Se realizó el día 25 de noviembre y los señores senadores del gobierno, a determinada hora, abandonaron la Sala, dejando sin quórum al Senado.

Posteriormente, la replantee, en momentos en que el señor Ministro de Industria y Comercio se alejaba para Europa, y me avine a la circunstancia de realizarla a su regreso. Pero el señor Ministro se ingenió para volver al día siguiente o algo así, de comenzar el receso parlamentario.

Por lo tanto, es una interpelación que viene, no con uno, sino con seis meses de demora.

De manera que entiendo que las excusas no tienen valor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Paz Aguirre.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Señor Presidente: a los fundamentos o argumentos manifestados por el señor senador Cigliuti, voy a agregar algún comentario similar a los que se adelantó a formular mi compañero de bancada el señor senador Fleitas.

No hay desconsideración hacia el Parlamento, por cuanto éste no está integrado sólo por el Senado, sino, también, por la Cámara de Representantes, y en ella, miembros del propio Partido al que pertenece el señor senador Pereyra, han planteado una interpelación a ese Secretario de Estado, exactamente con el mismo tema que motiva la de este Cuerpo.

De manera que, en ese sin fin de interpelaciones que se han planteado apresuradamente, al reiniciarse el período parlamentario, que ni siquiera son diferentes, sino algunas sobre los mismos temas, debe comprender el señor senador que el Ministro de que se trata hubiera sido descortés ante la Cámara de Diputados, si no hubiera concurrido allí, previamente, a dar explicaciones. Pero parece que ahora lo es, porque no viene acá antes. Coincido con mi compañero, el señor senador Fleitas, en que los señores senadores que integran el partido de oposición, deben tener un mínimo de coordinación en su gestión, para no acumular interpelaciones sobre los mismos temas, a los mismos Secretarios de Estado, en las dos Cámaras.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Si son los mismos temas, señor senador, es más fácil estudiarlos, porque no tiene que hacerlo dos veces.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Agradeciendo y devolviendo el consejo de que la oposición debe coordinar su actuación en ambas Cámaras, creo que también podríamos recomendar a los señores senadores Cigliuti, Fleitas y Paz Aguirre, que por lo menos coordinen su argumentación con la de los Ministros cuya defensa asumen.

Ocurre que el argumento central que les hemos visto esgrimir esta tarde, es el de que las interpelaciones votadas son sobre los mismos temas.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Esa interpelación.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Exactamente sobre los mismos temas. Ese es el argumento cardinal. Pero resulta que el Ministro dice que no viene, porque está estudiándolo. Y, si es sobre el mismo tema, ¿por qué no le vale lo que estudia para Diputados, a efectos de dar clase en el Senado?

Eso es lo que no puedo entender, sobre todo cuando en este tema parecería que los estudios están de más, por cuanto el Ministro de Industria y Comercio...

SEÑOR CIGLIUTI. — Hablé de la interpelación allá y no acá.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ...supongo que habrá estudiado como un loco antes de dictar un decreto que importaba una conmoción tan grande en el sistema de abasto de carne.

En cuanto al Ministro de Ganadería y Agricultura, es bastante sabido que en estos temas tiene una gran vinculación y es un experto.

De modo que, en ninguno de los dos casos, se comprende por qué tienen que ponerse a estudiar la materia. Creo que se trata de personas que, en esos temas, saben más en el Uruguay.

SEÑOR PRESIDENTE. — Vamos a terminar esta incidencia, señores senadores. La bancada de gobierno me tiene que ayudar...

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Para traer algún recuerdo más acerca de cómo se conducen los Ministros respecto del Parlamento, pienso cómo habrá estudiado el doctor Stajano, siendo Ministro de Salud Pública, cuando, seguramente, por colaborar con el Parlamento en el diálogo que debe existir entre éste y el Poder Ejecutivo fijó una interpelación en la Cámara de Diputados, un día, a las 7 de la mañana. Esa era la forma en que se buscaba la colaboración, seguramente, en el deseo de que hubiera número, no cabe la menor duda.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El doctor Stajano jamás hizo eso. No fue el Ministro, sino la Cámara de por sí la que votó la continuación de una interpelación para esa hora, a propuesta de nuestro compañero de Cuerpo, el señor senador Ubillos. Pero no fue de acuerdo con el señor Ministro y se trataba de la finalización de un cuarto intermedio.

(Interrupciones. Campana de orden.)

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Es verdad; fue el entonces señor diputado Ubillos, con el voto del señor Ferreira Aldunate.

(Interrupciones. Campana de orden.)

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Entonces, ¿por qué traen a colación al doctor Stajano?

(Interrupciones. Campana de orden.)

Además, no es un problema de historia antigua...

SEÑOR PRESIDENTE. — No podemos seguir así, señores senadores.

Estamos actuando antireglamentariamente. Tengo más responsabilidad que ustedes. Por condescendencia estoy violando el Reglamento.

Además, para tratar este asunto, y realizar un debate, debíamos haber votado si lo considerábamos grave y urgente.

El planteamiento formulado por el señor senador Pereyra estaba perfectamente encuadrado, ya que es un problema sobre el que la Mesa tiene que informar al Cuerpo; deja de ser un problema de ella para pertenecer al Senado. Pero, no podemos admitir que se entre en una incidencia lateral, de orden político y con referencias históricas.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES MORA. — Mi ánimo, señor Presidente, es colaborar con la Mesa, que creo tiene alguna razón. Me permito hacer uso de la palabra porque deseo aportar un elemento nuevo que quizás interese al Senado y le ahorre muchas discusiones como la que tenemos sobre el tapete en la noche de hoy.

Cada vez que la Cámara de Representantes interpela a un Secretario de Estado y también lo hace el Senado, va a ocurrir què obrará en favor de la fijación de la fecha en aquel Cuerpo, un hecho reglamentario que tenemos que corregir. El señor Presidente, que es uno de los que con más inteligencia colaboró en la reforma del Reglamento de la Cámara, recordará que para resolver este problema, en la Legislatura del 54 al 58, se reformó ese Reglamento y se introdujo una disposición que establece que si la fecha no se fija por la Mesa del Cuerpo, pasado un breve plazo, es fijada por la misma Cámara, determinando una circunstancia desagradable para el Ministro, y es que esa fecha se fije poco menos que en rebeldía.

Por lo tanto, aunque la lógica indicaría que si un Secretario de Estado tiene tres interpelaciones, dos allá y una acá, hiciera una allá, después la del Senado y después la otra, no ocurriría nunca en los hechos así, por la presión de esa disposición reglamentaria.

Quiero dejar, como sugerencia, que por la Comisión o por el organismo del Senado que correspondiera, se estudie esta materia, a ver si una reforma del Reglamento del Senado, que descuento que todos aprobaríamos, nos pone en pie de igualdad con respecto a la Cámara Baja.

Nada más, señor Presidente y muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dicho Reglamento establece esa disposición, por la que se procederá así transcurrido un término de dos semanas; pero no sé si no es mejor nuestro sistema que el otro. Por lo menos se mantiene el plano de equilibrio entre los dos Poderes. En el otro caso, hay una subordinación.

Tiene la palabra el señor senador Penadés.

SEÑOR PENADES. — Este problema de las cuestiones de orden al iniciarse la sesión, señor Presidente, ya se planteó en el período pasado y lo que ocurre es que los que estamos anotados desde sesiones anteriores para hacer uso de la palabra, no podemos ejercer nuestro derecho porque vamos siendo desplazados por mociones graves y urgentes, que lo son todas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor senador. Fíjese cuáles fueron las dos incidencias que se plantearon y que posponen el problema de la hora previa. Una, relacionada con un asunto de orden interno, promovido por el señor senador Ubillos, quien fue aludido y es natural que la haya tenido que plantear en primer término, y otra, la planteada por el señor senador Pereyra, que es un problema del Cuerpo.

SEÑOR PENADES. — No le hago ningún cargo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me doy cuenta, señor senador; pero después, cuando un señor senador formula un planteamiento, empiezan los debates que van haciendo demorar la hora previa.

SEÑOR PENADES. — Pero esto terminó.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador. Usted está en uso de la palabra. El señor senador Passadore le pidió una interrupción, pero yo le concedí la palabra a usted para que pueda seguir después hablando y no se agote la hora previa. He obviado el problema reglamentario.

SEÑOR PENADES. — Prefiero que el señor Presidente le de la palabra al señor senador Passadore.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para qué desea hacer uso de la palabra, señor senador?

SEÑOR PASSADORE. — Es para una cuestión de orden interno, señor Presidente.

(Murmullos. Interrupciones.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Penadés, entonces. No encuentro otro expediente.

SEÑOR PENADES. — Los problemas de orden interno se pueden plantear iniciado el régimen regular de la sesión. No tengo inconveniente en ser desplazado por la Mesa.

SEÑOR PASSADORE. — Es una consulta a la Mesa.

Quisiera saber cuándo puedo hacer uso de la palabra para tratar este asunto de orden interno, que tiene mucha importancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo anoto, señor senador. Cuando empiece a tratarse la orden del día, al terminar la hora previa, usted podrá plantear ese asunto.

11

Tiene la palabra el señor senador Penadés.

SEÑOR PENADES. — Me voy a ocupar de dos asuntos y temo absorber la hora previa; pero ello no va a ser por culpa mía.

Tengo que hacer una salvedad.

La sesión a que aludió el señor senador Ubillos, contó como único ausente de la banca de la Alianza, al senador que habla. En realidad, no me informé que se llamaba a Sala. Estaba en la Secretaría del Senado y no me enteré de esta situación. Por eso no llegué a tiempo; pero tengo la intención más decidida de que los dos problemas que están en la orden del día y que apasionan tanto a determinados señores senadores —a veces me pregunto si no hacen lo posible para que no se traten— se terminen de una vez. Sobre el primero parece que hay solución ya hecha, como ha dicho el señor senador del Fidel en otra oportunidad. De manera que todas estas dilaciones tienen un cierto carácter absurdo, desde que se sabe que no hay el número necesario para votar la amnistía.

La otra salvedad que quería hacer es que el señor senador Michelini parece sentirse agraviado o agredido verbalmente por los senadores nacionalistas. Nuestra posición, y en lo que se refiere a mí, personalmente. es estar a la defensiva. El hace uso de la palabra, formula inculpaciones, con su vehemencia, locuacidad y apasionamiento habituales, y yo no tengo más remedio que defenderme y a veces, con ánimo "retorquendi", contestar sus inculpaciones en la forma más correcta posible. No tengo ningún interés en agraviar al señor senador, ni a ningún otro, ni él lo permitiría. Tengo respeto por su joven personalidad.

Este gobierno nos sorprende todos los días con sus decretos y resoluciones. A veces a uno le llama la atención hasta de que existan profesores de Derecho Administrativo en la Secretaría de la Presidencia de la República, porque muy grande es el dislate de las normas y de los decretos que se dictan.

12

Referida a una situación particular, esta exposición llega a ser un poco anacrónica, porque voy a tratar una resolución del Ministerio de Obras Públicas que se publicó el 21 de octubre de 1968, en que, por delegación del Poder Ejecutivo, este Ministro reglamenta nada menos que disposiciones constitucionales. Esto nunca se había visto en el país.

Como uno se muere sin verlo todo, es una novedad que me llena de asombro. El decreto se refiere a reglamentar una disposición constitucional referente a las variaciones en el valor de la moneda, en lo relativo a las expropiaciones que efectúa el Ministerio de Obras Públicas.

Por un lado, se hace la reglamentación de una norma constitucional y, por otro, el decreto tiene alcance solamente a un Ministerio.

El artículo 32 de la Constitución, modificado, establece que al indemnizar al propietario, se tomarán en cuenta, entre otras cosas, incluso los daños que deriven de las variaciones del valor de la moneda.

Algo conozco de este tema, porque presenté un proyecto en el Senado en el período 1959-963, que fue aprobado por el Cuerpo, pero que no logró ser considerado por la Cámara, que no se ocupó. La disposición es una de las pocas felices que introdujo la reforma naranja; pero, evidentemente, está sometida a la autoridad competente para reglamentarla, el Parlamento, por la vía de reglamentar la Constitución, por una parte, o de aplicarla lisa y llanamente por el Juez que conoce de la expropiación.

Para mí, esta disposición que comento es irregular, absurda, contraria al orden institucional. Yo sostengo que todo lo que se relaciona con los derechos individuales y de su reglamentación es de competencia estricta del Parlamento. Sobre esto no hay vacilación de ninguna especie en la doctrina. Pero, si lo hubiera, el Poder Ejecutivo sólo tiene potestades para reglamentar leyes, de acuerdo con el inciso 4º del artículo 168 de la Constitución. Reglamenta leyes, pero no puede reglamentar disposiciones constitucionales. De manera que queda aniquilada toda potestad de la Administración para establecer normas indemnizatorias en este caso.

Pero, además, se violan otras disposiciones expresas, como es el artículo 7º de la Constitución, que establece que las leyes deben dictarse por razones de interés general y aquí el interés rige, exclusivamente, para determinadas expropiaciones —lo dice así el texto— que se dicten por el Ministerio de Obras Públicas. Dice así: "En las expropiaciones efectuadas por el Ministerio de Obras Públicas, como asimismo el determinar períodos de tiempo durante el cual los propietarios tendrán derecho a exigir la aplicación de la referida disposición constitucional".

La norma es nula por incompetencia, lo es, además, porque establece distingos donde está prohibido hacerlo.

Además el artículo 32 se refiere expresamente a la expropiación; y es allí donde se requiere una ley para reglamentar el régimen expropiatorio.

Esta disposición, expresa: "La propiedad es un derecho inviolable, pero sujeto a lo que dispongan las leyes que se establecieren por razones de interés general".

De manera que en el caso concreto de las expropiaciones, a texto expreso es el Parlamento el que debe dictar las normas; y así se hizo por la Ley Nº 3.958 de 28 de marzo de 1912 y Decreto-Ley Nº 10.243 de 15 de octubre de 1942. Y debe hacerlo ahora respecto a los párrafos que se han agregado al artículo 32.

A mayor abundamiento, el artículo 85 en su inciso 20 establece también que la facultad de interpretar la Constitución corresponde al Parlamento. Evidentemente, aplicar la Constitución en forma general y obligatoria para todos, es misión parlamentaria, ya que las leyes reglamentarias de la Constitución son, a la vez, interpretativas de la misma.

Insisto, también, que va contra el principio de la igualdad ante la ley. Esta norma pretende regir solamente las expropiaciones decretadas por el Ministerio de Obras Públicas; pero el propio Poder Ejecutivo puede expropiar por intermedio de todos los otros Ministerios y, además de este Poder hay otros organismos públicos que tienen la facultad. De manera que este régimen es exclusivamente a aplicarse en el Ministerio de Obras Públicas, a

los otros diez Ministerios que integran el Poder Ejecutivo, al Municipio, a los Entes Autónomos y a todos los que pueden expropiar. Estos quedan libres para fijar la indemnización según les parezca, si es que tienen facultades para ello, dado que en alguna oportunidad se ha discutido en este Senado si la Administración o los Poderes Públicos pueden transar o si las indemnizaciones en todos estos casos debían ir a la decisión de los Jueces.

Me parece que este es un asunto fundamental y me propongo presentar, seguramente en el día de mañana, un régimen reglamentario del artículo constitucional que he citado; pero debo decir además que por este decreto se va a fijar como norma de indemnización, los índices de aumento del costo de vida, lo lógico sería que el Estado unificara de una vez todas las normas en un régimen regular y normal que estableciera un régimen sistemático. Tenemos una moneda para transacciones internacionales, para importaciones y exportaciones, otra, en el régimen interno; hemos creado un nuevo sistema monetario para la Ley de Viviendas. Por consecuencia, parecería que en este caso lo más adecuado sería que se empleara el régimen ya aprobado para la Ley de Viviendas, es decir que las indemnizaciones por pérdida del valor adquisitivo de la moneda, se regulara de acuerdo con los índices de aumento de salarios en el período expropiatorio. Es decir: en el transcurrido desde que se fija el valor del inmueble y éste se escritura.

De cualquier manera quiero dejar constancia de que en el Ministerio de Obras Públicas hay abogados, y ellos sabrán por qué razón han adoptado este sistema; pero es un antecedente absolutamente original en el país, y no creo que exista precedente en otra parte del mundo de que por un Ministro, aunque sea por la vía de la delegación de funciones, tan criticada por el doctor Echegoyen —ni aún supongo que los partidarios de ella puedan llegar a estos extremos— pueda reglamentarse y regularse el régimen de expropiaciones.

Formulo moción, señor Presidente, para que la versión taquigráfica de mis palabras, pase al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR ZABALZA. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 22. **Afirmativa.**

Finalizada la hora previa, tiene la palabra para una cuestión de orden, el señor senador Passadore.

13

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — Dado que según creo el señor senador Penadés tiene otro problema para plantear, voy a formular moción para que se prorrogue el término de la hora previa, por lo menos, hasta que el señor senador termine su exposición.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor senador Fleitas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 25. **Afirmativa.**

14

SEÑOR PASSADORE. — ¿Me permite, señor Presidente, para un asunto de orden interno?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PASSADORE. — Voy a solicitar, señor Presidente, la devolución de un pedido de venia de destitución, para que se proceda a la complementación de los antecedentes del caso.

Se trata de la Carpeta Nº 1082/69, perteneciente a un Jefe de Departamento de la Dirección Forestal, Parques y Fauna, cuya destitución se solicita por la causal de ineptitud física.

La devolución al Poder Ejecutivo encuentra su fundamento en la circunstancia de que no surge de los antecedentes cuál es el estado actual del expediente jubilatorio del titular de que se trata.

De ahí que procedería la devolución de la Carpeta a fin de que se informe en cuanto a este aspecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la solicitud del señor senador Passadore.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 24. **Afirmativa.**

15

Puede continuar el señor senador Penadés.

SEÑOR PENADES. — En estos últimos días se han publicado tres obras sobre la nueva Constitución. Una, es la del Profesor Adjunto de Derecho Administrativo, doctor Daniel Hugo Martins.

Este ilustrado ciudadano ha sido Ministro, Concejal, ha ocupado otros altos cargos públicos, y es un hombre de especial competencia en la materia, por la misma índole de las tareas que desempeña y por el profesorado universitario a que está vinculado.

El título de la obra es "La Reforma Constitucional de 1966" que comprende tres partes. La primera es el texto de la Constitución de 1952 ilustrado con los cuatro proyectos de reforma plebiscitados el 27 de noviembre de 1966. La segunda, es el texto de la Constitución de 1967 comparado con la Constitución de 1952; y la tercera, son los documentos relativos al plebiscito de ratificación.

La publicación la ha realizado "Anales Administrativos", Secretaría de la Presidencia de la República, dirigida por el doctor Cicatto, publicación que nosotros iniciamos en el período anterior de gobierno.

La segunda obra es "La Constitución de la República Oriental del Uruguay de 1967" concordada y anotada por el doctor Alberto Pérez Pérez. De esta obra se ha publicado, al parecer, el Tomo I, que comprende la Constitución de 1967, los textos constitucionales que han tenido vigencia

en el país desde 1825 hasta la fecha y disposiciones y documentos relativos a nuestra vida constitucional expuestos en forma sistemática.

Ambas obras merecen la referencia en esta Sala por ser útiles en el estudio del desarrollo de nuestra vida institucional, por lo menos. en lo que se refiere a lo que pueden expresar los textos, en ocasiones muy lejos de traducir la realidad verdadera y palpitante del país.

Sus autores han tenido la deferencia de enviármelas y por estas palabras acuso recibo y agradezco su atención. Agrego que sus trabajos serán muy útiles para mis tareas de legislador y dirigente político y la de mis colegas.

El tercer libro ha sido publicado por la Secretaría del Senado. Su autor es el doctor Manuel M. de la Bandera, y tuvo como colaboradores a los distinguidos funcionarios don Pedro Pablo Andrada Carrato y don Federico De Arteaga Arrosa. Los temas que complementan el título, son: Proceso Constitucional del Uruguay hasta la reforma de 1967 (Noticia sintética de la evolución constitucional de la República). Repertorio sistemático alfabético de la Carta vigente; texto comparado y anotado con la indicación de las actuaciones de los Cuerpos Constituyentes (1826 a 1967); quórum y mayorías especiales; anexo y apéndice con textos anteriores y proyectos.

La prensa se ha ocupado elogiosamente, con justo motivo, de esta obra que, evidentemente, viene a enriquecer la literatura jurídica del país. En ella ha volcado su autor su inteligencia, su laboriosidad y la experiencia fecunda aleccionada por más de cuarenta años de labor en el Senado.

La obra, como otras anteriores del mismo alcance de su autor, es compleja y llega a los lindes de la perfección en cuanto es posible lograrla en todo trabajo humano. Podemos decir que constituye la mejor colaboración de su director, el doctor de la Bandera, al Senado. Es un funcionario que se ha caracterizado en la labor cotidiana, por serlo sobresaliente.

La publicación trata de ser objetiva; pero en ocasiones el director de la misma no puede evitar, y es lógico que así sea, traducir su opinión personal sobre el alcance de los textos. Con toda razón, en las líneas liminares, con que ella se inicia, queda señalado que la publicación no importa solidaridad del Senado con las opiniones que el trabajo expone, tanto las enunciadas expresamente como las que puedan resultar tácitamente, aún de la mera indicación de concordancias o fuentes de las disposiciones, las que sólo tienen el alcance estricto de su procedencia personal. Pero de todos modos, como bien lo expresa el distinguido Presidente del Senado, de sólida formación jurídica por su carácter de profesor, se puede estar convencido que este trabajo "de la manera como está concebido, sirva de instrumento útil para quienes hayan de consultar los preceptos constitucionales en vigencia".

Yo, señor Presidente, desde mi punto de vista particular no creo que estas obras sean perdurables. Están afectadas por la fragilidad de la propia Constitución, que dio origen a la distinguidísima labor.

La Constitución vigente, hay que modificarla, para quitarle todo lo que tiene de artificial, de antihistórico, de absurdo, de anárquico y de antisistemático. Hay preceptos que no traducen la realidad social y política del país y otros que están en abierta pugna con ellos. Obra de la improvisación, la novelería y la estrategia política, sus normas reproducen los dislocados propósitos de cada uno de los colaboradores; por eso es antisistemática. También, y para peor, intervinieron los técnicos. Ellos buscaron inspiración en la Constitución francesa de la V República. Esta está considerada por la doctrina como la dictadura legalizada, según unos; y el gobierno por decreto, para otros autores. Aquí se ha entronizado el cesarismo.

La reforma arrasó con la coparticipación y la colaboración, que eran los reclamos más ardientes del nacionalismo.

El 1º de marzo pasado "El País", publicaba un discurso del doctor Washington Beltrán padre, en el cual consideraba como conquistas del Nacionalismo la afirmación de los poderes del Parlamento, el gobierno municipal y la autonomía de los organismos industriales y comerciales.

Y bien: el Parlamento nunca ha visto sus funciones más retaceadas. En la realidad debemos mantenernos vigilantes para que no se transformen las Cámaras en camarillas. El Poder Municipal es una dependencia financiera del Ejecutivo. No tienen finanzas propias, y sin ellas no hay gobierno departamental. Los entes autónomos son oficinas públicas distinguidas de frágil permanencia, de acuerdo con una cita del doctor Giorgi que en una sesión pasada realizara el señor senador Vasconcellos. Tienen menos autonomía que los creados en forma extra constitucional; es decir, los organizados cuando la Constitución no autorizaba su funcionamiento. Me refiero a los Bancos de la República, de Seguros, Hipotecario, Ute y a los creados luego, después de la Constitución de 1917, que recogiendo la realidad anterior dio vida institucional a aquellos y organizó otros.

Hoy, todos están sometidos a la voluntad del Parlamento y en sus relaciones con el Ejecutivo se van transformando en simples oficinas de éste, arrasados por un poder desbordante.

Además, la redacción, señor Presidente, de estas disposiciones, es lamentable. Aquí se ha hablado, y en otros lugares se ha hecho público, de la necesidad de buscar técnicos para redactar las leyes. Yo recuerdo que un gran estilista francés, Sthendal, decía que se ilustraba en las disposiciones del Código de Napoleón para lograr que su estilo saliera perfecto. Acá, la redacción es lamentable en muchas de sus disposiciones. Hay discordia en el alcance de las disposiciones entre los propios confeccionadores. Hay disposiciones contradictorias. ¿Quién fija, por ejemplo, los precios municipales de los servicios de transporte? Según un artículo, es el Intendente y según otro artículo, es la Junta Departamental. Ahora, el Poder Central se extiende, se desarrolla y alcanza a todos los organismos de la vida política. Se ha fortalecido hasta el cesarismo, como lo reconoce el propio "El País", de la antepenúltima semana, al Poder Ejecutivo, cuando a éste, por su integración unipersonal, debía habérsele limitado sus facultades.

Pregonamos en nuestros organismos internacionales el derecho de información, y la actuación oficial es ahora una verdad o falsedad revelada. El silencio, el sigilo, el secreto, la reserva, la cautela, la discreción, son instituciones oficiales. Nadie sabe nada de nada fuera de los gobernantes. De pronto aparecen datos de real optimismo aplaudidos sin reserva por toda la prensa oficializada y tenemos que pasar por ellos.

Tres ejemplos: se nos dice que el Presupuesto está equilibrado y bien se sabe que hay funcionarios que no han cobrado sus asignaciones familiares o sus estipendios de estos meses pasados; que se han abatido en un 30 % los gastos (de la enseñanza y también de los medicamentos?) y se sabe que la generalidad de las partidas de gastos casi no se pagan. Que el gobierno está al día y es notorio que le deben millones a los productores de carne, a los agricultores...

SEÑORA ROBALLO. — A los jubilados.

SEÑOR PENADES. — ...a los jubilados, y que hasta a los libreros se les deben millones por las emisiones oficiales de libros, suministro de útiles de enseñanza, etc. Puede agregarse: que se han levantado las Medidas Prontas de Seguridad y se sabe que hay todavía 6 ó 7 organismos que continúan intervenidos. Que nuestra economía está en progreso, pero por "La Prensa" del 29 de marzo pasado nos enteramos que, de acuerdo a los organismos internacionales, la Cepal (Comisión Económica para América Latina), este es el país que menos se ha desarrollado de toda Latinoamérica. Apenas ha aumentado su productividad en un uno por ciento.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Atrás de Haití.

SEÑOR PENADES. — Voy a terminar, señor Presidente, y vuelvo al tema.

Formulo los más fervientes deseos para que la obra del doctor de la Bandera, tan distinguida y eficiente, pierda su utilidad en el menor plazo posible porque, en mi concepto, los días de esta Constitución están contados. Pero, de todos modos, la obra caracteriza una tarea eficiente de la Secretaría, que debe destacarse.

Mociono en el sentido de que se pase nota a la Secretaría, felicitando a su autor y se haga mención de este trabajo en los respectivos legajos funcionales de éste y de sus colaboradores.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

16

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor don Alberto E. Abdala. Señor Presidente: Tengo el honor de dirigirme a ese alto Cuerpo para solicitar, de acuerdo con el artículo 170 de la Constitución de la República, autorización para salir del territorio nacional. Es mi propósito trasladarme a los Estados Unidos del Brasil respondiendo a una invitación que su Gobierno me formulara oportunamente, como es de público conocimiento. Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. Jorge Pacheco Areco. Presidente de la República."

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Señor Presidente: tratándose de un asunto que debemos resolver de inmediato, propongo que se vote la autorización que solicita el señor Presidente de la República para salir del territorio nacional.

17

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Presidente, para un planteamiento previo, que se hizo cuando yo no estaba en Sala y que tiene relación con esto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — El señor senador Vasconcellos, haciendo una interpretación constitucional que, no obstante mis limitados alcances en la materia, en principio, comparto, planteó en el Senado las dudas sobre qué sucedería en casos de viajes al exterior por más de 48 horas del Presidente de la República. ¿Es así, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Exactamente.

SEÑOR GUADALUPE. — Creo que este asunto pasó a la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene nada que ver una cosa con la otra.

SEÑOR GUADALUPE. — Previamente, se pueden analizar los extremos bosquejados por el señor senador Vasconcellos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La autorización hay que darla; es una cosa distinta.

SEÑOR GUADALUPE. — Comprendo; esto no significa negar la autorización, pero sí se trata de un elemento de premura que va a tener la Comisión a los efectos de estudiar un tema que es imprescindible que se analice en todos sus extremos. De ahí que no veo la urgencia en momentos en que la Comisión podría sesionar y expedirse.

SEÑOR CIGLIUTI. — El Senado no puede dejar de pronunciarse, aunque tenga que estudiar otros aspectos del problema. La autorización se le dará, en momentos en que deba ausentarse del país.

Insisto en mi moción de que se vote ahora.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—23 en 24. **Afirmativa.**

18

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — El señor senador Penadés, hace un momento, sentía angustia patriótica por la situación del Uruguay en ciertas confrontaciones de valoraciones internacionales.

Cuando pensamos en una especie de conducta moral respecto de los grandes valores uruguayos —el otro día recordábamos a Clotilde Luisi muriendo en un Hospital de Caridad de Roma— sentimos envidia, por ejemplo, de que en la Argentina haya un Fondo de Cultura que proporciona millones y millones de pesos para alentar la creación intelectual y los valores argentinos. En Chile, sucede lo mismo.

La gran Gabriela Mistral fue representante de su país en el lugar que eligiera, y sus escritores, plásticos y creadores intelectuales, son una especie de monstruos sagrados que tienen toda la admiración de su pueblo, toda la ayuda de su gobierno y toda la mística de la nacionalidad chilena.

En el día de hoy hemos sabido que Julieta de la Fuente, la viuda del poeta Herrera y Reissig, se muere en la más absoluta miseria a los ochenta y seis años de edad. Julieta de la Fuente, que tuvo el acto supremo de generosidad de entregar toda la documentación del gran poeta a la Biblioteca Nacional, se encuentra ahora en una Casa de Salud, no pudiendo enjugar los gastos de ese precario refugio que le da, un poco la caridad pública.

19

Tampoco se ha logrado realizar el Museo de Herrera y Reissig y la Casa de los Escritores, como fue el ánimo de ese gran hombre, el doctor Pivel Devoto, al rescatar la Torre de los Panoramas de su destino sórdido, pues durante muchos años fue prostíbulo. Ese acto fue rubricado por *un*

ilustre Ministro, el actual senador Hierro Gambardella. Nosotros nos limitamos a ratificarlo cuando ocupamos la Cartera del Ministerio de Cultura, y ahora nos encontramos con que no se han cumplido ninguno de esos dos actos de gobierno.

20

Deseo que mis palabras pasen al Ministerio de Cultura, para que la pensión graciable de Julieta de la Fuente de Herrera y Reissig sea aumentada en una cantidad decorosa, a los efectos de que ésta no muera en la más absoluta miseria. Creo que estas actitudes afrentan los sentimientos nacionales más caros.

21

Deseo, asimismo, que mis palabras sirvan para subrayar mi inquietud para que el actual Ministro de Cultura, de una vez, cumpla con numerosos actos administrativos y entregue a los escritores la Torre de los Panoramas, la casa de Herrera y Reissig y, también, organice el Museo que recuerde a este gran poeta "inolvidable para tan pocos uruguayos".

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Cuál es la moción concreta, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Para que pasen las palabras de la señora senadora al Ministerio de Cultura, a los efectos de que se concreten tres actos: el aumento de la pensión de la señora Julieta de la Fuente de Herrera y Reissig, se organice el Museo que recuerde al gran poeta y se entregue a los escritores la Torre de los Panoramas.

22

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Naturalmente, voy a votar la moción de la señora senadora, pero me temo que ocurrá que suceda lo que ha ocurrido en otras ocasiones de solicitudes de aumentos de pensiones graciables, es decir, que tarde o nunca vienen al Senado. La señora viuda de Herrera y Reissig tiene ochenta y seis años; por lo tanto, no podemos perder el tiempo.

En consecuencia, al enviarse estas palabras al Poder Ejecutivo, sería del caso de que alguien hablara con el actual Ministro de Cultura —que es sensible a estas cosas— a los efectos de interesarlo por el problema y, por ejemplo, la semana que viene, pudiéramos votarlo, porque, de lo contrario, va a ocurrir lo que, lamentablemente, ha pasado en casos similares.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES MORA. — Adhiero de la manera más vehemente que sea posible al planteamiento realizado por la señora senadora; pero sin perjuicio de que no tengo ninguna duda de que la palabra de la doctora Roballo —que ha ejercido con brillo el Ministerio de Cultura— tendrá una inmensa fuerza frente al actual Ministro y al gobierno, entiendo que éste es un tipo de planteamiento que compromete al Senado y al país enteros.

Yo ignoraba que la viuda de Herrera y Reissig estaba en la miseria; más, incluso ignoraba que vivía Julieta de la Fuente a quien conocí hace muchísimos años y de quien tengo, no ya como viuda del gran poeta, sino como persona en sí, el más alto de los conceptos.

Temo que este trámite que en estos momentos tiene, —por el énfasis que pone quien lo ha realizado— una gran emoción que nos ha ganado a todos, muera en el papelerío de la mesa de entrada de los ministerios. Yo me pregunto si una vez que este hecho ha sido público, una vez que el Senado ha tomado conciencia de que la viuda de Julio Herrera y Reissig está enferma y en la miseria, no supone eso una inmensa responsabilidad para todos —no quiero, de ninguna manera, obstaculizar un planteamiento que deseo se agilite lo más posible— y no sea del caso que el Senado haga suyas las palabras de la señora senadora Roballo, no para agregarle autoridad, (que no lo haría), a la palabra de la señora senadora, sino, simplemente, para manifestar lo que significa para todos nosotros, el hecho de que la viuda de Herrera y Reissig se encuentre en esa situación.

Asimismo, me preguntaría si no podemos estar informados, a breve plazo, también como ahora en el Senado —para que no sea solamente de ida el planteamiento que hace la señora senadora— de cuál es el resultado de esta gestión.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quería señalar lo siguiente.

El problema no es sólo con respecto al Ministro de Cultura —que no tengo ninguna duda de que va, inmediatamente, a hacerse eco del justo planteamiento de la señora senadora Roballo— sino, también, al de Hacienda. Generalmente, ese es el obstáculo natural que se opone en el camino de toda esta clase de gestiones.

Debo señalar, en lo que respecta a la viuda de Herrera y Reissig que, en el gobierno último que integramos Consejeros precisamente, ante una moción que formulé, se envió un proyecto de ley con su correspondiente Mensaje, que luego fue aprobado, por el cual la pensión que percibía dicha señora, que era muy limitada, se acrecentó en alguna cantidad que, naturalmente, ahora no debe alcanzar.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Con mucho gusto.

SEÑORA ROBALLO. — Cuando estuvimos al frente del Ministerio de Cultura, modificamos el régimen de las pensiones graciables y establecimos que las que correspondían a personas que tuvieran más de setenta años de edad y fuera su único medio de vida, se acrecentaran hasta diez mil pesos. De manera que, por segunda vez, tuvo un aumento; pero, de cualquier manera, ninguna Casa de Salud que asile a ancianos y les preste asistencia, puede tenerlos por esa cantidad que ahora resulta irrisoria.

No hemos sido, ni el señor senador Vasconcellos ni la que habla, omisos frente a ciertas obligaciones. Lo que pasa es que la vida y el valor de la moneda han creado una situación de miseria para la mayoría de los creadores intelectuales que recibían estas pensiones graciables.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Iba a decir, exactamente, lo que ha expresado la señora senadora Roballo. Posteriormente ha habido una modificación.

Recuerdo que Rodríguez Fabregat, con esa forma tan característica de hablar, señalaba que la viuda de "un panteón nacional" no podía tener una pensión tan pequeña como

la que tenia, en aquel momento, la viuda de Julio Herrera y Reissig. Efectivamente, habrá que buscar, rápidamente, una solución, para que, en sus últimos años, no tenga que enfrentar una situación angustiosa como la que está pasando.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Es exacto lo que han afirmado el señor senador Vasconcellos y la señora senadora Roballo.

De ninguna manera puede creerse que con diez mil pesos se paga la asistencia en un sanatorio.

Pregunto si no podría hacerse una ley especial que determinara que el Estado puede hacerse cargo, mientras viva, de su mantenimiento. Algo nuevo. De lo contrario, habría que modificar todo el régimen de pensiones graciables.

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame hacer la gestión a mí.

Se va a votar la moción del señor senador Flores Mora en el sentido de que el Senado haga suya la solicitud formulada por la señora senadora Roballo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

23

Se pasa al primer punto de la orden del día: continúa la primera discusión general y particular del proyecto de Ley de Amnistía. (Carp. 1023. Rep. 569/68).

(Antecedentes: ver 2ª sesión ordinaria.)

En consideración la moción del señor senador Cigliuti, en el sentido de que se nombre una Comisión Especial para estudiar el tema de la amnistía con los alcances que le dio su fundamento de voto.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Cuando se presentó esta moción, para que este asunto pase a estudio de una Comisión Especial, realmente no me sorprendió como irregular como después de haber meditado sobre el punto.

Creo que esta moción no se puede votar.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Aquí hay un problema fundamental, que nosotros debemos decidir en forma previa, y es determinar si somos o no competentes para abordar este asunto de la amnistía.

SEÑOR PENADES. — ¡Apoyado!

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Resulta inexplicable que demos trámite a esta moción, asumiendo jurisdicción en el mismo, sin resolver el problema de fondo, habiéndose dictaminado sobre el mismo.

Haciendo hincapié en esto, todavía señalo que hay un informe bastante ilustrado de una Comisión que ha dictaminado sobre esta materia.

Entonces, estaríamos en el mismo caso de un juez, a quien se le ha planteado un problema previo de incompetencia y que proveyera sobre el asunto, dando, por ejemplo, una vista fiscal para determinar, no sobre esta materia, sino sobre el proceso que está a su consideración. Eso sería, en realidad, resolver a priori un problema de fondo que debe ser resuelto en forma muy meditada y bien fundamentada.

Por eso, en realidad, hay incongruencia en este planteamiento, pidiendo perdón por este término que no debería usar, por tratarse de un senador tan ilustrado como quien propuso esta moción.

Pero digo que no es comprensible, dentro del ámbito jurídico, que nosotros resolvamos en estos términos este problema.

Considero que debe considerarse el fondo del asunto. Tenemos el dictamen de una Comisión, debemos aceptarlo o rechazarlo. El Senado dirá si se considera o no competente. Su resolución será acertada o no. Pero lo que sería acertado es resolver este problema antes de impulsar su trámite y hacer procesamiento del mismo.

Es lo que quería expresar para dejar fundado mi voto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quería hacer las mismas consideraciones. Con mayor elocuencia que la que podría estar a mi cargo las ha hecho ya, certeramente, quien me ha precedido en el uso de la palabra.

Considero, también, que lo típico, lo culminante, en una palabra, lo único que puede plantearse en este momento, como tema inmediato, es determinar quién es el titular de la facultad. Ponerse a intentar ensayos de posibles connivencias a los efectos de la solución, es admitir, tácitamente, que estamos moviéndonos dentro de una competencia lícita.

Repito las palabras que acabamos de oírle al señor senador. Lo primero que hay que dilucidar es acerca de quién es el titular de la competencia. Todo lo otro sobra.

Si se llegara a la conclusión de que es el Senado, podrían tener sentido, entonces, las proposiciones conciliatorias que han flotado en Sala. De otra manera, no.

Es lo que tengo que decir, por ahora.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — Coincido con lo manifestado por los señores senadores Echegoyen y de Brum Carbajal.

En el informe que está a consideración del Senado hemos establecido el concepto de que el Cuerpo carece de facultad constitucional para entender en este tema.

Considero que otra Comisión del Cuerpo tiene que funcionar después que el Senado resuelva este punto, que lo ha sido, además, por su Comisión Permanente que es la de Constitución y Legislación, después de extenso número de sesiones, con mucho cuidado de todos los análisis realizados en Sala.

Siendo miembro informante de este proyecto, comprenderán los señores senadores que no puedo proponer al Cuerpo que nombre una Comisión para considerar un problema que, preceptivamente, he dicho que no es competencia del Senado.

Además, como se ha señalado muy bien en Sala, la Asamblea General sigue manteniendo la competencia de las Medidas Prontas de Seguridad en la medida que éstas se han

levantado parcialmente. No ha habido ninguna extinción a la cual se hacia referencia anteriormente.

Lo sensato es que si el Poder Legislativo entiende que el temperamento aconsejado por su Comisión de Constitución y Legislación es el que corresponde, se cite a la Asamblea General y, en ella, se haga moción para que se nombre una Comisión, si se estima pertinente, para considerar, allí sí, los problemas que se han planteado.

Me refiero, además, a los términos del informe. Creo que como solución de fondo, es mucho más beneficiosa la que se propone, por las observaciones que ha hecho el señor senador Echegoyen, en la medida de que lo que se juzga allí son actos de gobierno, que no están sujetos, de ninguna manera, a otra tutela que no sea la propia decisión de la Asamblea. Ni siquiera pueden ser vetados por el Poder Ejecutivo.

De modo que estos argumentos que se hicieron en Sala y el examen cuidadoso de las Medidas Prontas de Seguridad, el hecho de que los procedimientos vinculados a destituciones han sido hechos en el marco de dichas medidas extraordinarias, devuelven, naturalmente, el compromiso de que quien tenga competencia, analice los actos y se esté, en definitiva, como dice la Constitución, a lo que ella resuelva.

Nada más.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — El texto de la moción por mí remitida y a consideración del Senado desde el día martes pasado, establece que la Comisión que yo propongo estudie el punto en todos sus aspectos, lo que significa decir un nuevo análisis desde el punto de vista jurídico de la competencia del Senado, no obstante saber que hay un informe producido por la Comisión Permanente, especializada, que aconseja al Cuerpo declarar que carece de competencia constitucional para entender en la preparación de una Ley de Amnistía.

El propósito de la moción consistía, pues, en que se reexaminara todo el asunto. En esa posición me mantengo, en la esperanza de que se puedan encontrar términos que posibiliten una acción del Senado en ese sentido.

El titular del cargo que yo ocupo hizo un estudio desde el punto de vista jurídico de la competencia del Senado, que me dejó antes de partir para el extranjero.

El doctor Legnani sostiene, coincidentemente con la Comisión, que no se puede tratar, por el Senado una ley de amnistía, en virtud de que la amnistía sólo rige para el caso de delito y acá se trata de sanciones aplicadas por el Poder Ejecutivo, en ejercicio de una competencia constitucional bajo un régimen determinado.

El doctor Legnani considera que siendo la Asamblea General la que puede y debe controlar los actos del Poder Ejecutivo, a ésta le compete, en cada caso particular, analizar el mantenimiento o no de las disposiciones oportunamente tomadas con respecto a sanciones aplicadas al personal.

Indudablemente, he oído en el Senado y he leído los antecedentes de este trabajo y no estoy tan convencido, sin embargo. Puede darse el caso, entonces, de dictarse mañana, en nuestro país, una ley decretando la amnistía del movimiento llamado de los tupamaros y de sus responsables que están detenidos en este momento, que han cometido delitos de fuero común. Esa ley podría ser aprobada por el Senado y la Cámara de Representantes. En cambio, no puede una ley amnistiar a personas que no cometieron faltas, ni siquiera comparables a las de esas personas. El que aquí puede de más, no podría de menos.

Cuando se dictó la primera Ley de Amnistía en el mundo —ya se sabe que era de Trasíbulo, cuando derrotó a los 30 tiranos en Atenas— no se detuvo en ningún tipo de consideraciones y todos los que habían sido sancionados, alguna vez, quedaron amnistiados.

En el caso presente, no sé si sería justo que quedaran amnistiados todos los que han sido sancionados; tampoco creo —lo digo con toda claridad— que deban quedar sancionados todos los que lo han sido; y, además, considero que es indispensable y conveniente, para el orden público y para la forma en que debemos llevar adelante los negocios del país, que una medida legislativa de esta naturaleza pueda ser aprobada. Está, incluso, en la tesitura con que el señor Presidente de la República ha encarado, últimamente, los episodios relacionados con las Medidas Prontas de Seguridad.

Pienso que una Comisión Especial del Senado, en un tema polémico con respecto al cual distinguidos senadores han sostenido la evolución de la interpretación de las normas jurídicas, sería pertinente, ya que, en ella, incluso, puede el Cuerpo decir una palabra más que la de la simple interpretación constitucional, analizando, todavía, —con la presencia de representantes del Poder Ejecutivo y de los demás órganos públicos involucrados en la situación que se ha ido dando— en mayor amplitud la cuestión.

Ahora, señor Presidente, se plantea la necesidad de un pronunciamiento previo, es decir, la de votar antes el informe de la Comisión permanente. Ocurre, sin embargo, que esta Comisión que yo propongo no significa, con su institución, que el Senado sea competente. La misma tiene la facultad de estudiar, incluso, la competencia del Cuerpo, no obstante haberlo hecho, ya, la Comisión permanente respectiva, cuyo riquísimo e importante material, hecho con solvencia técnica por parte de los señores senadores que la formaron, puede ser muy eficientemente utilizado.

De manera que no se trata de declarar, por la vía lateral del nombramiento de una Comisión Especial, que el Senado es competente, sino de darle a la misma todos los antecedentes para que estudie el punto.

Este criterio —que he esbozado en una sesión anterior y que, ahora, intento explicar con estas otras palabras— puede, perfectamente, ser apoyado por el Cuerpo, sin que ello importe pronunciamiento, en definitiva, sobre el problema de la competencia.

No obstante, considero que sería de mucho beneficio que esta Comisión pudiera trabajar sobre estas bases, encarando la posibilidad de encontrar soluciones para un problema que apasiona a la opinión pública y a cuyo respecto todos tenemos interés en que se hallen salidas satisfactorias.

Nada más.

SEÑOR PENADES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Yo tampoco iba a votar, señor Presidente, el nombramiento de la Comisión; pero veo que se incurre en el mismo error de partida.

El señor senador dice que nosotros podríamos amnistiar a los tupamaros; digo que, incluso, podríamos amnistiar a todos los que están procesados en la cálcel penitenciaria. En el terreno de lo absurdo, podríamos cometer cualquier barbaridad, por más que ya decíamos en la pasada sesión que el sentido común es la primera de las Constituciones. En cambio, es evidente que no podemos amnistiar a los que han sido sancionados por faltas administrativas por las autoridades competentes.

Me pasé dos horas, el otro día, haciendo la distinción entre las dos responsabilidades.

Cuando se dicta una norma de amnistía, lo que se está haciendo es corrigiendo una ley, para lo cual el Poder Legislativo está facultado. No hay duda que puede dejar sin efecto una ley, corregirla o eliminar sus efectos en el pasado. Cuando se dicta una norma relativa a la facultad de perdonar, se está administrando y, para eso, el Poder Legislativo no tiene facultades.

Son esas dos zonas que he querido diferenciar, al parecer sin haberlo logrado. Una cosa es modificar una ley (amnistía) y otra es perdonar, potestad que corresponde a diferentes órganos del Estado y no al Poder Legislativo.

El señor legislador Vasconcellos —haciendo el pontífice— saltaba de una zona (típicamente legislativa) a otra (administrativa) en la que el Poder Legislativo no tiene ninguna intervención; pero, eso no puede hacerse, ni se puede justificar jurídicamente.

El señor senador del Fidel alega que no entiende ni sabe de leyes; no conoce Derecho. Hace de su supuesta ignorancia, una táctica. Entonces va más allá que lo sostenido por el señor senador Vasconcellos, ubicándose en el ambiente social, en la expectativa que se ha creado, en la necesidad de perdonar y en todas otras cosas. Yo voy a pasar de la zona jurídica en que se colocaba el señor senador Vasconcellos en cuanto a este tema, a la geográfica.

Supongamos que se propusiera una ley de amnistía para Daniel —condenado en 1967—, para Litvinoff el año pasado y para todos los periodistas e intelectuales que los acompañaron en sus críticas al régimen ruso. Por ello fueron castigados con sanciones muy severas de tres, cuatro, cinco y hasta veinticinco años de cárcel, por el delito de haber enviado al exterior producciones periodísticas o de defender opiniones heterodoxas o quienes las expusieran. ¿Qué efecto tendría si dictáramos una ley así?

Si la propusiera yo, evidentemente el señor senador del Fidel no la votaría; si la formulara él, tampoco yo la votaría, porque sería absolutamente inútil.

Esta es una argumentación por el absurdo;...

SEÑOR RODRIGUEZ. — Bien que sí!

SEÑOR PENADES. — ...pero como se trata de zonas, coloco el tema en la jurídica y en la geográfica y sostengo que, en el planteo de derecho, hay un abismo tan insalvable como el que pueda existir en lo geográfico.

Nada más.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente, ya que he sido aludido?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor senador Penadés dice que yo me convertí en pontífice. No sé en qué religión estaría.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permitiría una interrupción, antes de proseguir?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor senador.

SEÑOR PENADES. — La palabra pontífice en este caso no tiene nada que ver con religión alguna: quiere decir "hacedor de puentes". Es una acepción a una congregación que hacía puentes. El señor senador quería hacer un puente entre lo legislativo y lo administrativo...

SEÑOR VASCONCELLOS. — Viene bien la aclaración.

Como el señor senador es familiar de ingenieros, le da ese sentido a la palabra pontífice; pero tenga la seguridad de que los otros señores senadores y el que habla le habíamos dado un significado diferente.

SEÑOR PENADES. — Sumo pontífice es el sumo jerarca de la Iglesia.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No es nuevo el concepto de amnistía que nosotros hemos desarrollado en el Senado. Tanto es así que en estos días, un estudiante me ha alcanzado una copia de lo que decía el Diccionario Escriche, en 1911 sobre la palabra amnistía.

Tiene una claridad tan grande, esto que se escribía en aquella época, que no puedo resistirme a leerlo, sobre todo en el aspecto que tiene que ver con el sentido que debe tener la cuestión.

Distingue —luego de recordar el primer antecedente histórico de amnistía, que acaba de anotar el señor senador Cigliuti— entre el concepto de perdón y el de amnistía. Y dice: "La amnistía no solamente purifica la acción, sino que la destruye. No para en esto: destruye hasta la memoria y aun a la misma sombra de la acción. Por eso debe concederse perdón en las acusaciones ordinarias, y amnistía en las acusaciones políticas. En las acusaciones ordinarias, nunca tiene interés el Estado en que se borre la memoria. En las acusaciones políticas suele suceder lo contrario; porque si el Estado no olvida, tampoco olvidan los particulares; y si se mantiene enemigo, también los particulares se mantienen enemigos. El perdón es más judicial que político. La amnistía es más política que judicial. El perdón es un favor aislado que conviene más a los actos individuales: la amnistía es una absolución general que conviene más a los hechos colectivos. La amnistía es a veces un acto de justicia; y alguna vez acto de prudencia y habilidad."

Sosteníamos el otro día —en una actitud de radical discrepancia con la tesis que afirma el señor senador Penadés, en cuanto a que la amnistía únicamente puede manifestarse en el campo del derecho penal— que nosotros incluíamos en el concepto de amnistía que el legislador pueda hacer jugar, todo aquello que tenga que ver con el interés colectivo de borrar acontecimientos que han producido y pueden provocar tensiones sociales. Es el caso presente.

El planteo que se ha hecho de la Comisión, por parte del señor senador Cigliuti, varió un poco el alcance que nosotros habíamos interpretado que él quería darle; entendimos que se trataba de integrar una Comisión para buscar fórmulas viables en cuanto al alcance mismo del proyecto de ley. Pero, ahora, señor Presidente, se plantea otra cosa: la revisión, incluso, de un informe que ha hecho, previamente, la Comisión. Es decir que, habiendo un dictamen de la Comisión Especializada del Cuerpo, se sometería otra vez a revisión, en cuanto a la tarea de esta Comisión, para estudiar el problema en su totalidad.

No sé si el camino mejor es votar, primero, el informe de la Comisión, a favor o en contra, y después, recién, entrar a estudiar el tema que plantea el señor senador Cigliuti.

Si el Senado entendiera que no es competente, a pesar de que hemos demostrado que muchos señores senadores que firman el informe han comprometido opinión en anteriores oportunidades respecto a que el Senado sí es competente, no sé de qué valdría que replanteáramos el problema de la Comisión, para que después volviéramos al Senado para que se expidiera sobre si es competente o no. En este caso, la formación de una Comisión que fue planteada con ánimo de buscar soluciones, se transformaría en un elemento dilatorio que no tendría sentido.

Por lo tanto, me parece que lo primero, como cuestión de orden, es que el Senado se expida sobre el informe de la Comisión; si entiende, como nosotros, que es competente, entonces puede pasar a la Comisión respectiva para que ésta estructure el proyecto en su totalidad, con la presencia de todos los sectores.

24

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala a efectos de poder realizar la votación.

Mientras tanto recuerdo a los señores senadores que vamos a constituir las Comisiones ordinarias, teniendo en cuenta los precedentes del período anterior. En sesiones anteriores hemos solicitado a los sectores que nos hagan llegar los

nombres de los integrantes que proponen; algunos de ellos no los han enviado aún, pero, como no podemos seguir sin las Comisiones, voy a actuar de acuerdo con mis facultades.

Mañana, por lo tanto, la Presidencia traerá al Cuerpo la integración de las Comisiones.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

En la Comisión de Asuntos Administrativos, me sustituiría el señor senador Durán Rubio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Mañana lo tendremos en cuenta.

25

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente, a propósito de las Comisiones, deseamos solicitar la habilitación de la Comisión de Hacienda y su integración con la de la Comisión de Fomento del Cuerpo para la consideración de un proyecto de ley al que se dio entrada en el día de hoy, por el cual se crea el Fondo Nacional de Defensa de la Comercialización de la Lana, incluyendo varios aspectos que adelanté el miércoles pasado.

En consecuencia, señor Presidente, solicito se disponga eso, si es que no hay oposición por parte del Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se puede votar, con alguna modificación que pueda hacer la Mesa teniendo en cuenta las aspiraciones de algunos sectores respecto a quiénes las deben integrar.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 24. **Afirmativa.**

26

Ya se ha llamado a Sala y estamos en condiciones de realizar la votación del informe de la Comisión.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Acepté el temperamento del señor senador Vasconcellos, lo que significa que si el Senado rechaza el informe de la Comisión de Constitución y Legislación, pasaría a votarse mi moción, de la que suprimiría el párrafo que dice: "...en todos sus aspectos", porque ya quedaría obviado el aspecto jurídico.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — La discusión, sobre este tema, ha tenido variantes. En primer lugar, nos abocamos a considerar el tema de acuerdo al informe de la Comisión; pero luego de una extensa y prolija enumeración de textos jurídicos y con el aporte de una extensa documentación, el señor senador Penadés aconsejaba al Senado que se abstuviera de considerar el tema de la amnistía en atención a la tesis de que el Senado es incompetente para hacerlo.

No vamos a repetir los argumentos suministrados con tanta abundancia por el señor senador Penadés y, en algunas ocasiones, en uso de interrupciones, por el señor senador Echegoyen.

Tras la tesis de incompetencia del Senado y, subyacente a ella, me parece que está la idea —por lo menos es lo que oí expresar a algún señor senador— de que éste es un tema que debe resolver el organismo donde se gestó el problema. En cierto modo lo decía gráficamente el señor senador Penadés al referirse al Partido Colorado y, en otro aspecto, un miembro del grupo "Unidad y Reforma" manifestó también que, en su opinión, este problema lo debían resolver los propios Directorios de los Entes Autónomos y no el Parlamento, ya que no es de su competencia.

Pero la discusión en que intervino certeramente el señor senador Vasconcellos defendiendo la tesis de la posibilidad del Senado de ocuparse del tema y sancionar una Ley de Amnistía, tuvo una derivación insospechada cuando un señor senador del Partido de Gobierno, tan caracterizado como el profesor Cigliuti, hizo —con esa exuberancia que lo caracteriza— una proposición que nos permitió pensar que tenía alguna especie de aval o, por lo menos, cierta dosis de buena voluntad por parte de la bancada del Partido Colorado.

Como los señores senadores recordarán, la propuesta consistió en que, sin votar la sugerencia que viene de parte de la Comisión especializada del Senado, se integrara una nueva Comisión de 7 ó 9 miembros, incluyendo todos los sectores del Senado, con el fin de estudiar el tema en toda su magnitud y proyección.

Entendí que esta Comisión no tendría por objeto solamente un examen jurídico ni un pronunciamiento por sí o por no, lo que, en mi opinión, no tendría sentido, sino que se trataría de una Comisión de carácter fundamentalmente político que tendría por objeto crear una instancia nueva en el Senado que abordara el tema en toda su proyección y no meramente desde el frío ángulo jurídico.

La proyección existe más allá de lo que se sostenga con citas que, por otra parte, son controvertidas con otras citas; con Códigos, que son controvertidos con otros Códigos, y con referencias a textos constitucionales que no aparecen con la claridad meridiana que pretenden algunos señores senadores, por lo menos desde mi punto de vista.

Hay en esto todo un tema social, configurado por uno de los acontecimientos políticos más resonantes y agudos que ha vivido el país desde el año 1904, y seguramente muy superior, en cuanto a conmoción pública y repercusión social, al episodio del golpe de estado de 1933.

Cuando un senador tan identificado con el gobierno, como el señor senador Cigliuti, hizo la referida proposición, yo me avine a no entrar en la discusión que inició el señor senador Penadés con su informe, porque la instancia de formar una Comisión con amplias atribuciones para estudiar todo el complejo tema que tenemos a consideración, creaba una situación nueva.

Creaba las posibilidades, en mi opinión, de que se mirara, de todos los ángulos, el problema; que se llamara a las partes interesadas, que se tuviera asesoramiento de los Directores de los Entes Autónomos, que se llamara al señor Ministro del Interior, y se tuviera en cuenta una serie de condicionantes, bajo las cuales se implantaron esas medidas, como el estado de movilización militar y la vigencia del Código Militar para grandes sectores de gente que ha sido sancionada; y, en mi opinión, para que se pudiera analizar en serio, como no lo ha hecho la Comisión, los verdaderos estropicios anti-constitucionales

que ha realizado el gobierno bajo las Medidas de Seguridad, sin hablar de que la propia instauración de las mismas fue hecha violando el artículo respectivo de la Constitución de la República, si bien los señores senadores pueden sostener el criterio fríamente jurídico de que si las medidas fueron mal instauradas, pésimamente cumplidas y también inconstitucionalmente aplicadas, eso está en la órbita de la Asamblea General. Es verdad. Pero levantadas las Medidas Prontas de Seguridad, por el propio Poder Ejecutivo, no puedo entender la mutilación, la horrorosa auto-mutilación a que se sometería el Senado, por su propia voluntad, si votáramos el informe de la Comisión, respecto a que no se puede enjuiciar en ella, habiendo proposición, incluso de un senador del gobierno, en ese sentido. Y menos puedo comprender que sea el partido de la oposición, el Partido Nacional, con sus más connotados dirigentes —no generalizo porque sé que puede haber alguna excepción, aunque me da la impresión de que no, pero la vida y los pronunciamientos lo dirán cuando se vote— el que se niegue a discutir, en una Comisión del Senado, los fabulosos estropicios que ha realizado el partido de gobierno bajo la invocación de la Constitución "naranja", violando, incluso, los aspectos más draconianos de la misma.

Es una situación que jurídicamente podrá explicarse, no sé si a esta generación, pero quizá a las del futuro, si se enteran de que existió semejante explicación; pero, explicarla hoy, y acá, en este Uruguay que todos tenemos la obligación de conocer para ser legisladores, con todo lo que ha ocurrido en el país, durante nueve meses de Medidas Prontas de Seguridad, me parece un desatino, un suicidio político que sostengan esto y pretendan ser, a la vez, censores del gobierno, miembros de la oposición, senadores con pleno derecho a juzgar las actuaciones del Poder Ejecutivo.

Este es el problema. Muy bien. Allá el funcionamiento de esta hermosa democracia representativa que no reúne a la Asamblea General; allá esta democracia tan mutilada que no permite que se enjuicie, aunque sea discutiendo un mes entero con el Poder Ejecutivo, los crímenes que se estaban cometiendo en las calles de Montevideo y las sanciones ilegales que realizó, así como la militarización que no permite la Constitución de la República y las destituciones que, hasta el día de hoy, está haciendo un sujeto como el Presidente de Ute, Pereira Reverbel, como un eco de las Medidas Prontas de Seguridad.

La Asamblea General no ha querido reunirse para eso, no ha habido las mayorías necesarias, el partido de la oposición se definió sobre este problema y no utilizó los votos que tenía del Partido Colorado para hacer mayoría. Es una incidencia de la vida política. Los obreros la juzgarán; los trabajadores y votantes del Partido Nacional lo juzgarán como a todos nosotros.

Pero levantadas las Medidas Prontas de Seguridad, promovido el tema de las ilegalidades monstruosas que se puede demostrar que se han cometido, existiendo proposición de un senador del gobierno —a quien no tengo por qué hacerle elogios sino que simplemente constato que es una opinión sensata frente a tanta insensatez, una opinión cuerda frente a tanta crueldad como ha mostrado el gobierno— parece que el partido de oposición va a decidir, con sus votos, que todo eso no tiene importancia, que el Senado no tiene nada que ver con lo que realizó el gobierno y que, en consecuencia, aquí no ha pasado nada.

Me parece, francamente —lo digo con este tono porque así lo siento y porque ojalá el tono, ya que no la argumentación jurídica, con la cual me pueden "tapar", con libros, los señores juristas que aquí se sientan, de la idea de la mutilación que el Senado de la República se está haciendo a sí mismo, ante una opinión pública que está expectante, que creo que todavía tiene ilusiones de que el Senado de la República pueda tener ese gesto, como tuvo otros en distintas circunstancias y sobre diferentes problemas, con trabajadores sancionados de la manera más cruel y arbitraria, en todos los escalones de la opinión pública, me parece, digo, que frente a ello, decir que el Senado de la República no tiene nada que ver, que no aclara, que no tiene por qué juzgar a los Directores de los Entes Autónomos, que no tiene que llamarlos a la Comisión para discutir con ellos, así como que no tiene que citar a los damnificados para que digan realmente lo que ocurrió, ateniéndose solamente a los comunicados que hizo el Ministerio del Interior durante los 9 meses de Medidas Prontas de Seguridad me parece algo tan inconmensurablemente anti-parlamentario, que no me explico cómo pueden sostenerlo personas que cada poco rato hablan de los fueros del Parlamento y de la sagrada investidura que tenemos cuando ingresamos a este Recinto.

Ese es el sentido común del cual hablaba el señor senador Penadés, para olvidarlo en seguida y empezar con sus citas jurídicas, una tras otra, remontándose al tiempo de Napoleón, o un poco más, al de los césares.

SEÑOR PENADES. — Fue el señor senador Vasconcellos.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No, fue usted, señor senador.

Me parece que ese es el problema; que el Senado de la República hoy no está ante la dilucidación de un tema jurídico y de competencia. Ese problema puede existir como existen tantos otros.

¿Quieren los señores senadores que ponga sobre la mesa, 14 ilegalidades del Poder Ejecutivo con respecto al cumplimiento de la Constitución, comenzando por el Directorio del Banco de Previsión Social. y terminando con las intervenciones de los Directorios? Mientras existan actitudes anti-jurídicas, no podemos juzgar al Poder Ejecutivo; mientras ese problema no sea resuelto, no podemos hacerlo. ¿Cómo no? Las Medidas Prontas de Seguridad han sido levantadas.

La Asamblea General no quiso discutirlas, pero están levantadas. Ahora nosotros vamos a juzgar en el Senado de la República, qué pasó en cuanto a sanciones. Cuando digo "juzgar", lo hago en el sentido que quiero darle, con toda frescura, a mi posición. Si en la Comisión, por obra del ablandamiento de la rigidez, por medio de un aquietamiento de la crueldad con que se ha actuado por parte de algunos personajes en esta situación, y con el aporte de la gente que ha sido duramente damnificada por estas medidas, se puede llegar a soluciones, de acuerdo; que vayan buscando una solución conjunta de todos, y seremos los primeros en votarla.

Por nuestra parte no queremos transformar esa Comisión en un lugar de debate rígido, para demostrar quién tuvo razón. No; pero si la Comisión, con el acopio tremendo de argumentos y de hechos, puede llegar a la conclusión de que más allá de que la Asamblea General se haya pronunciado o no sobre las Medidas Prontas de Seguridad sobre los daños causados por ellas, sin valor legal, violando la ley, la Constitución y el Derecho, llevando al hambre y al quebranto económico a cientos y miles de hogares, llega a la conclusión de que eso puede resolverse con una Ley de Amnistía, ¿quién puede asegurar que el Senado está inhabilitado, que es un inválido, que es un pobre ser impotente, incapaz de pronunciarse sobre ese problema?

Eso no lo puedo comprender, y podrán llenarse las bancas de textos jurídicos, y cada vez lo comprenderé menos, porque no creo que el Senado de la República, en este régimen tan particular de democracia representativa, deje de ser, fundamentalmente, un órgano político y desde el punto de vista del partido de la oposición, una tribuna desde la cual controlar los desmanes y actitudes ilegales e inconstitucionales del gobierno de la República.

Señor Presidente: esperaba que se discutiera y se hicieran otros alegatos, porque entiendo que los que ha hecho el señor senador Vasconcellos han sido de una gran eficacia, pero no creo que esté agotado el tema, ni mucho menos.

No quiero abundar en el asunto, porqué no es mi fuerte el tema jurídico. Planteo este problema de auto-mutilación del Senado, y lo digo, no para clasificar los

caminos, por hacerlo, sino para que, por la gravedad de los hechos, se llegue a la conclusión de que hay que buscar, en una Comisión, en el Parlamento, soluciones que no sean mantener la agresividad contra el pueblo como objetivo, que uno nunca termina de entender, aunque el trasfondo está bastante claro, cuando hay intereses económicos tan altos para conservar este clima en el cual proliferan tan bien algunas aspiraciones económicas y sociales.

Finalmente, señor Presidente, la incidencia que motivó el cuarto intermedio. Estábamos discutiendo este problema por todo lo alto, cuando un senador pidió un cuarto intermedio. Es una decisión política; tienen un Ministro del Interior de su sector y desean consultarlo. Regresamos de ese cuarto intermedio, de la consulta, y parece que el acuerdo de la bancada con el Ministro es de que el Senado no se encare con este asunto y no lo discuta.

Era evidente y clara la idea de que en el plano político, y no meramente jurídico, se iba a considerar la gravedad del tema que nosotros tenemos en nuestra banca con todas sus implicancias.

La respuesta de la bancada de la Lista 15 después de la consulta con el Ministro, incluso, parecería que es: no se ocupen del problema de la amnistía. No porque el Poder Ejecutivo se esté ocupando, porque tampoco él lo está haciendo. No hay un solo gesto de ningún Ente Autónomo de amenguar las brutales ilegalidades e inconstitucionalidades cometidas al aplicarse las sanciones. Por otra parte, sobre nuestra mesa de trabajo, hay, desde antes de ayer, nuevas destituciones y sumarios realizados por el Directorio de Ute contra trabajadores, en base a argumentos que, esos sí, son ilegales y, esos sí, tendrían que crispar la epidermis de los señores senadores que tienen la suerte de haber pasado por la Universidad y ser juristas, porque son argumentos absolutamente increíbles desde el punto de vista jurídico y que sólo manifiestan el espíritu malsano de venganza de gente que se ve acorralada cada vez más por una opinión pública que reclama que este problema se resuelva. Esto es claro.

En el día de hoy, ha habido una gran reclamación popular de los trabajadores, pidiendo esta Ley de Amnistía. Es posible que en el espíritu demasiado exquisito de los señores senadores, no sea conveniente que haya habido una gran demostración pública, porque hay personas que viven dentro de una caparazón de vidrio.

27

SEÑOR PRESIDENTE. — Falta un minuto para terminar la sesión.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Hago moción para que se prorrogue, por este asunto.

SEÑOR CIGLIUTI. — Por este y por el siguiente.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—24 en 26. **Afirmativa.**

28

Puede continuar el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Termino diciendo que ha habido una gran demostración popular, que algunos senadores, desde las ventanas del Palacio, hemos presenciado. Tenía en su centro el reclamo de la amnistía para todos los damnificados. Sé que para algunos senadores el planteo de este problema es contraproducente, porque creen que deben pronunciarse más allá de las presiones y de las expresiones del pueblo, porque estiman su conciencia violentada en el caso de aprobar algo que coincida con un reclamo del pueblo en sus manifestaciones, en su sagrado derecho a manifestar por las calles.

Sin embargo, esta es una demostración de que el tema está en la calle. Ha habido algún diario de la capital que se ha pasado durante cinco meses publicando declaraciones de hombres de estudio, de legisladores, de abogados y juristas a favor de la Ley de Amnistía. Siempre los juristas, en primer término, se han pronunciado diciendo que por encima de los reparos jurídicos estaba el problema moral de la República, de liquidar estas sanciones injustas contra los trabajadores en lucha.

Estos son argumentos de suficiente peso. Mi voto está cantado, desde este punto de vista. Apruebo el proyecto de ley inicial, que dio motivo a esta incidencia. Pero, por lo menos, creía que esta argumentación y la tesis hecha con tanto brillo por los señores senadores, pondría en vuestras manos la posibilidad de formar esa Comisión que con todos los elementos de juicio a su alcance podría dar una solución que, insisto, de ninguna manera le está vedada al Senado de la República.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Muy brevemente, señor Presidente.

Todos los ilustres colegas saben la posición que en este tema hemos tenido a lo largo de la discusión, del procesamiento de este tema.

Nos encontramos ante un tema polémico y están ahí las dos bibliotecas, no solamente expuestas con gran brillo por los doctores Penadés y Vasconcellos, sino también a través de la prensa.

Nosotros, en un tema polémico, nos inclinamos por aquel que nos parece más valedero, al mismo tiempo que tiene en su balanza los argumentos humanos que para mí son los de pacificación social, los de unir a la familia uruguaya, los de olvidar tantas cosas terribles que hemos vivido en estos nueve meses y también, finalmente, no seguir haciéndolos esperar a estos trabajadores.

Este último cateo que hemos hecho con la conciencia de las juventudes uruguayas, sobre todo los estudiantes, parece parece que nos demostrara que también somos responsables de esa desesperación, de ese estado a veces demencial, incomprensible, de gran distancia generacional y que, en el fondo, a veces, esta conducta, que nos parece muy honrada en algunos legisladores, sólo es "leña más a la hoguera", no "más leña a la hoguera", señor senador. "Leña más a la hoguera", para crear nueva desesperación.

No queremos tupamaros, señor Presidente, no queremos gente que no crea en la democracia y en el Parlamento. Tenemos una definitiva convicción en el sentido de que el derecho de huelga está en la Constitución y creemos que el que hizo un paro o una huelga, ejerció un derecho constitucional y no puede ser castigado en forma tan terrible, como es haciéndole perder la fuente de trabajo. Creemos que la solución de la Comisión puede ser feliz, porque permite el entendimiento y el acuerdo del Poder Ejecutivo con el Poder Legislativo. Permite el reencuentro con la opinión de los organismos autónomos para sugerir y gravitar en modo indirecto, respetable, para que ellos mismos revoquen las sanciones. Es un tiempo —que siempre es gentilhombre— para que este gran problema nacional y social uruguayo, tenga una solución.

Somos partidarios de votar lisa y llanamente la ley original que da el perdón total a todos los que fueron

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 255 — Montevideo, Lunes 5 de Mayo de 1969 — Núm. 18062

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$	25.00
Avisos particulares:		
De una a diez publicaciones el centímetro (25 palabras)	"	50.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro	"	40.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	"	30.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	"	60.00
Matrimonios del Interior	"	30.00

SUSCRIPCIONES

Decreto 189|967 — 23 de febrero de 1967

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	240.00
" año	"	480.00
Reparto a domicilio		
Por semestre	$	420.00
" año	"	840.00
Interior y Exterior		
Por semestre	$	420.00
" año	"	840.00

EJEMPLARES

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por día	$	5.00
Atrasados	"	8.00
De más de 15 días	"	20.00
De más de 1 año	"	30.00
De más de 3 años	"	60.00
De más de 5 años	"	100.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

		la página
Hasta un año	$	50.00
De más de un año	"	70.00
De más de tres años	"	80.00
De más de cinco años	"	100.00
De más de diez años	"	150.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$	150.00
1931	"	"	150.00
1934	"	"	150.00
1939	"	"	150.00
1940	"	"	150.00
1945	"	"	150.00
1963	"	"	150.00
1954		"	150.00
1955		"	150.00
1959		"	150.00
1962		"	150.00
1963		"	150.00
1964		"	150.00
1965		"	211.00
1967		"	1.623.00

Encuadernados

1956	"	200.00
1965	"	287.00
1966	"	320.00
1967	"	2.460.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00		$	.000.00	la página
De $ 1:000.001.00	a $	3:000.000.00	"	.000.00	" "
" " 3:000.001.00	" "	5:000.000.00	"	.000.00	" "
" " 5:000.001.00	" "	10:000.000.00	"	5.000.00	" "
" " 10:000.001.00	" "	20:000.000.00	"	8.000.00	" "
De un capital mayor de	$ 20:000.000.00		"	10.000.00	" "

Incrementándose en $ 1.500.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 20 palabras

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscritores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo es amplio de acuerdo con la norma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hará perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO IZMENDI LETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de abril de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 7189 my.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN JUSTO o ROMAN J. o ROMAN USABIAGA o USABIAGA MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de abril de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 7190 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA SALGUEIRO de OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de abril de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7033 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA UGOLINI de SASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de abril de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6909 Ab.29-v.my 13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR ALONSO FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6907 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS BUZZETTI DUBINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de abril de 1969. — Dra. Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6837 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JOSEFA MENDIGUREN de MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1969. — Dra. Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6838 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PERCAZ de VENERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de abril de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6647 Ab.25-.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA MURCHIO de UDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1969. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6689 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONCEPCION MARCHESE o MARCHESE CASALASPRE de MEROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de abril de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6310 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA o BLANCA FRANCISCA CASTIGLIONI de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de abril de 1969 — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6312 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MALAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de abril de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6213 Ab.21-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO POBROVICH LAZER o BASILIO BABROVICH, (Ficha E 428|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6980 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA CERCHI o CERCHI SCARPA de BARRIOS, (Ficha E 476|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6981 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA MARIA EUSTACHIO de THIEBAUT, (L.o 63, F.o 350), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1969. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6786 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN BORBA, (Ficha E 520|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1969. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6839 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES MARIA FERNANDEZ ARIAS, (Ficha E 474|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de abril de 1969. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6787 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO JUAN PEREIRA FRANCO, (ficha E|526|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6677 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA FREIRE de RODRIGUEZ, (ficha E|468|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6692 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELINA PIÑEYRO de PENA, (ficha E|1150|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de diciembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6702 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO CARLO UBOLDI DI LORENZO, (ficha E|1129|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, 22 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6703 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ALONSO TORRES (Ficha E.478|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6590 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA ZANELLI o ZANELLI CAVALLARI (Ficha E. 357|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 8 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6611 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA o YSOLINA FERVENZA o FERBENZA LAMAS o FERVENZA o FERBENZA de TORRES, (Ficha E 1125|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de marzo de 1969. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 750.00 10|Pub. 6364 Ab.24.v.My.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO FRANQUEZ o NORBERTO FRANQUEZ ALANIS, (Ficha E 1.279|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de febrero de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6409 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA o PETRONA VALASSI de PATRONE, (Ficha E 1262|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de marzo de 1969. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6366 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NEPOMUCENO CUELLO, (Ficha E. 424|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6204 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO SCARONE. (Ficha E.364), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6205 Ab.21-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ETCHENIQUE o ETCHENIQUE BONAPELCH, (ficha 80|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 24 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
2) $750.00 10|pub. 7180 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GARCIA o GARCIA MENDEZ (Libro 68, Folio 407), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7061 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FERRARI BORRI, (Ficha 86|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6729 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELODIA BORDAGORRY de MARTIN, (Ficha 120|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 24 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7000 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA PEREIRA de VIGLIOLA, (Ficha 96|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 24 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7001 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA SECUNDINA o TULA CORBO ESCUDERO de GUADALUPE, (ficha 106|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6703 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARKRIT o MARGARITA KHACHADURIAN de PANOSIAN o KHACHADURRIAN de PANARRIAN, (ficha 61|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6705 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RAIMONDI o JUANA ENRIQUETA RAIMONDI BIANCHI, (ficha 98|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6709 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUC[illegible] GALA de GIOVANNINI, (libro 67, fol [illegible]), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 5 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6725 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR VILLAR de GONZALEZ (Ficha 108|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6313 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PEREIRA FERNANDEZ, (L.o 61, F.o 1), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 3 de 1961. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6412 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PENCINA PRADO de FEMENIA o FEMENIAS, (Ficha 464|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6413 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO CESAR ZACCAGNINI, (Ficha 65|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6414 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIXTER ROGERS TORRES. (Ficha 94|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6530 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA OSPITALECHE de STIRLING. (Ficha 58|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6531 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LOLA ABELLEIRA o AVELLEIRA de VEGA, (Ficha 78|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
2) $ 750.00 10|pub. 6537 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GERARDO FISCHER. (Ficha 16|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de marzo de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 6199 Ab.21-v.jun 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LUIS MARIA o MANUEL LUIS PEREZ (Ficha 18|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 20 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 5030 Mz.28-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO FERRER CARBALLA o CARBALLO (46|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 7062 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS SANGUINETTI SCOSERIA, (60|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de abril de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6841 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA KAJLA o SARA KAJIA o CAROLINA GROJSMAN o GRESMAN o GREUSMAN ZALCMAN o ZALEMAN o ZALEMSEN de KRONGOLD o CAROLINA KRONGOLD, (58|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de abril de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $2.250.00 30|pub. 6688 Ab.25-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DOMINGUEZ o DOMINGUEZ de RODRIGUEZ VAZQUEZ. (300|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
y 1) $750.00 10|pub. 6711 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA MARGARITA RUBIAL de COTELO (434|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de noviembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6614 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA PORTO o PORTO de GOMEZ, (512|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10 pub. 6397 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MACHADO o MACHADO RODRIGUEZ, (14|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de abril de 1969. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6517 Ab.23-v.my 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de OSCAR SIENNICKI y AURORA ROSEN de SIENNICKI (242|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750 00 10|[illegible] Ab.23-[illegible]7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO SPILG o SPILG WERTELSKI o WARTELSKI o WARSTELSKI, (44 6"), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de abril de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6214 Ab.21-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA MACHADO de GUIMARAENS o GUIMARAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7064 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GIACOIA GALEANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de abril de 1969. — Manuel Bentancour. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6789 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RIZIERI LAITAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de abril de 1969. — Manuel Bentancour. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6790 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO RODRIGUEZ ELIZALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 23 de 1969. — Manuel Homero Bentancour. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6845 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ABEL GUILLERMO CHIFFLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de abril de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6597 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO MARTIRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de abril de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6615 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO CONFORTE FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6510 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO ECHEBENGUA MAGALLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6512 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA GRANIELLO de BADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de abril de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6207 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN EULOGIO CABRERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de marzo de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 4507 Mz.24-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS OTTONELLO BONO, (S. 58|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, abril 28 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7188 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO YAÑEZ, (S. 62|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, abril 28 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7193 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PEREZ LOPEZ (S|56|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 25 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7027 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO o ANDRES DIEGO MARTINEZ VASQUEZ o VAZQUEZ (S|64|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 25 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7030 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO MENDEZ ALZOLA, (S 750|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 23 de 1969. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6850 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BRUZONI, (S 42|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 23 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6851 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE SEVERINO de RETTA (S.722|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 18 de abril de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6600 Ab.22-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN LAURINO de PERRONE (S.648|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 21 de abril de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6599 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO DOMINGUEZ o ALFONSO ROBERTO DOMINGUEZ VERDES (S.44|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 18 de abril de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6598 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA PUCHOT o PUCHOT ALVAREZ de SERRA, (S 50|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 17 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6307 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CAMI MARCHISIO, (S 22|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 17 de 1969. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6306 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO BEADE, (S. 28 69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 16 de abril de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6212 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GLORIA o GLORIA ALBA BARBOZA y OLIVERAS o BARBOSA o BARBOZA OLIVERA de INSUA, (S 2|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, marzo 26 de 1969. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 5715 Ab.15-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA CAGNONE de FANIEL, (L.o 52, F.o 400), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de febrero de 1963. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6805 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ZULMA PINTOS de CABRERA y CESAREO ANGEL CABRERA, (Ficha A 122|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de abril de 1969. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6807 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA CARNEVALE de NIELSEN, (Ficha A|884|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de febrero de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 6720 Ab.23-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA SUSAYA o SOSAILLA, (Ficha A 282|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6533 Ab.22-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRAXEDES ALEJANDRO BARBOZA MONTAÑO, (Ficha A 108|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de abril de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 3534 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de OSCAR CAVIGLIA SILVA CARMEN EMILIA INDICO de CAVIGLIA, CARLOS ANTONIO CAVIGLIA BADO, MARIA LEONCIA BADO de CAVIGLIA, CLARA MARIA CRISTINA CAVIGLIA ROCA y MARIA JUSTINA CAVIGLIA ROCA de INTARTAGLIA (Libro 60|407), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 17 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 3.000.00 30|pub. 6563 Dia. Ab.9.-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EWALD o EWALDO RAMHORST o RAMHORST LOMEYER, (F 1024), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de febrero de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6854 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC LEMPERT PROBST, (Ficha 903), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de abril de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6899 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA LUISI de JAUREGUY, (F.o 1.032), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 30 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6413 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN EUGENIO o AGUSTIN EUGENIO PUIG DELLA VALLE, (F.o 777), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de diciembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6416 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE FORTUNATA ATENESIA de BORONAT, (F.o 12), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de marzo de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6513 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ENRIQUETA ARAUJO de GERONA, (F.o 86), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de marzo de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6514 Ab.23-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO HUICI, (A 368|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 6498 Ab.23-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS o TOMAS ELIAS LOPEZ VARELA, (A 454|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6432 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA GLORIA SCHIAVO PERRACCINI, (A 450|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 3380 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIA MARIA ISABEL PELFORT de CIPRIANI, (A 378|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de febrero de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 5966 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AMADEO PISTOCCHI, (A 456|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de abril de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30 pub. 6035 Ab.18-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INGE GERDA ERNST o ERNST RASMUSSEN de BERGER, (A 412|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de febrero de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 4013 Mz.25-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PIOLI COLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de abril de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 7101 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de abril de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7035 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MANIA de FRAJLIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6906 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA GARCIA o GARCIA GOMEZ de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 17 de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6309 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO ROJAS o ROJAS MENESES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de abril de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6591 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DIAZ de LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de abril de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6130 Ab.22-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MERCEDES VAZQUEZ de BASSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de abril de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6311 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA STRATTA de AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de abril de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6241 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIA PERGERO o BERGGERO de ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de marzo de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6245 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR BENITEZ AMUEDO o AMOEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de abril de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30|pub. 4319 Mar.28-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMINIO o HERMINIO MAIURI o MAYURI VACCARO o BACCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de marzo de 1969. — María Emilia Cicias, Actuaria Adjunta.

1) $ 2.250.00 30|pub. 4356 Mz.21-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELLIS SHULMAN, (Ficha E|315|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de marzo de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 7024 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER LOPEZ de HARO, (Ficha E 755|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 6982 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LOS ANGELES DEL OLMO de SOTELO, (ficha E|87|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 6628 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace la apertura de la sucesión de AIDA CARMEN GIAMBONINI BOFFA de CASANOVA (Ficha E.793), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 6310 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DINA MELITONA MARTINEZ ALBANO, (Ficha E 723|965), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 6410 Ab.23-v.my.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SOTELO ALMEIDA, (Ficha E 1.471|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de febrero de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 6411 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL RAGGIO PIÑEYRO, (Ficha E 199|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de marzo de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 6544 Ab 23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA SCHETTIN o SCHETTINI de CURZIO y FRANCISCO CURZIO COSENTINI o COSENTINO (Libro 57, folio 171), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de marzo de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 2.250.00 30|pub. 4157 Mz.19-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO CORPAS CASTAÑEDO, (Ficha E 251|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de marzo de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 2.250.00 30|pub. 4353 Mz.21-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO MUNSCH, (Ficha 107|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 24 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 7002 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ o MANUEL GONZALEZ GONDA, (Ficha 415|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 4 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 6788 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EDUARDO RUBENS DELACROIX o DELACROIX RAMIREZ, IDA RAMIREZ de DELACROIX y FELIX EDUARDO DELACROIX LABARTHE, (Ficha 95|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 6800 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE PITA de CHIAPPE, (ficha 131|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 6707 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA RAU de ALBERTI o LUISA RAU AGESTO de ALBERTI, (ficha 52|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 6710 Ab.25-v.my.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OPERARIO u OPERIO TERRA o TERRA GONZALVEZ, (ficha 93|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 6726 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA GREGORIA ESNAL de BENTANCUR, (ficha 425|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 4 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 6724 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS ISAAC o ISAAC SALOMON (Ficha 91|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 6312 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO LARROSA o LARROSA RAMOS, (Ficha 19|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 14 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 6368 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR DAGUER MEDINA, (Ficha 505|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de marzo de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 6198 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO PEREIRA PONT, (Ficha 53|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 6206 Ab.21v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRISILDE ESTEBAN PIRIZ o PIRIZ ZABALEGUI o SABALEGUI, (Ficha 77|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 6260 Ab 21-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VAZQUEZ PORTA o JOSE VAZQUEZ, (109|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de abril de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 6999 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAUL FORASTIERI o AGUEDO ISAUL FORASTER, (25|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de abril de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 6902 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FRANCISCO o FRANCISCO ANTONIO GOMEZ PONS, (549|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 6840 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA YANES de CURBELO, (83|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de abril de 1969. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 6501 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARACELI CHESSIO de RODRIGUEZ, (93|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de abril de 1969. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6518 Ab.22-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC MIREA, (479|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6215 Ab.21-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN LABIUZA y MARIA PAULA LAYFRA o LAGERA de LABIUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de abril de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6983 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BENIGNA TRABADELO de DO CAMPO o MARIA BENIGNA TRABADELO de do CAMPO o MARIA BENIGNA TRAVADELO de DO CAMPO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 23 de 1969. — Manuel Homero Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6843 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SATURNINO PIEDRAHITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esté Juzgdo. — Montevideo, abril 23 de 1969. — Manuel Homero Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6846 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA JUANA SOLARI BARDIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 24 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6848 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA ANASTASIA TERESA o VICENTA ANASTACIA TERESA MORETTO de MAINERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de abril de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6801 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS ANTONIO PUIG VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 15 de 1969. — Manuel Homero Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 6717 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIONISIO FERNANDEZ ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de febrero de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6594 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO ESTEBAN FERNANDEZ GENOVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de abril de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6595 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON CABEZA o CABEZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de abril de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6596 Ab.24-v.may8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace la apertura de la sucesión de FRANCISCA OTERO de VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de abril de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6616 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JUANA CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6511 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE SANTO de GONZALEZ o HAYDEE CACIANA SANTOS de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 15 de 1969. — Manuel Homero Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6305 Ab.22-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL BRUM o BRUMM o BRUN, (ficha S. 411|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, abril 28 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7192 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Baso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LORETO, (S. 593|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, abril 28 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7194 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VITAL BERISSI o BERUSSI LEVY o LEVGF o LEVYS, (S|383|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 24 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 7037 Ab.30-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME CARLOS ALBERICO o COSME CARLO. o CARLOS FERNANDEZ o FERNANDEZ MARTINEZ, (S|17|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 25 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7031 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VICTORIA PACHECO de GORLERO, (S 543|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 24 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6900 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CLAVIJO de BERMUDEZ, (S 119|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 24 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6901 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE VELAZQUEZ, (S 139|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 23 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6849 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BIASOTTI GREPPI, (S 131|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 23 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6852 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO GUTIERREZ TORRES, (S 1|69), llamando a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que dentro de sesenta días comparezcan ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, con los justificativos que acrediten sus derechos. — Montevideo, abril 23 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6853 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO SAÑUDO TANOVSKY, (S.105|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 16 de abril de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 6216 Ab.21-v.jun.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FABRICATORE BIANCA o BLANCA o BLANCO, (2|526), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forca sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 24 de julio de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6201 Ab.21-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ATILIO GONZATTO TERRA, (Ficha A 201|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de abril de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6753 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BERNARDEZ SILVA, (Ficha A 849|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de octubre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6304 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO DOMINGO CIOFFI PECORARO o PECORASCO, (Ficha A 129|59), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de abril de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6406 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SINISCALCO STRAMARI (Ficha A.81|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de marzo de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6601 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANNA HALPERN BANEBURG de MEIEROVICH, (58|424), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de marzo de 1969 — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6393 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN PEDRO D'ANGELO BARRIOS y de JOSE FRANCISCO D'ANGELO BRACCIALE, (L.o 59, F.o 221), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de abril de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6508 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO FARIÑA o ALBERTO FARIÑA SANTINI, (57|481), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de marzo de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6322 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO FIELITZ BREMERMANN, (Ficha A 105|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de abril de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6323 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CASTILLO, (Ficha A 189|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de abril de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6325 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO JOSE BRUNET QUINTAS, (Ficha A 95|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de marzo de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6335 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ABELARDO ARTURO ALONZO GATTI y MARIANA LOUSTAU de ALONZO, (Ficha A 87|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de marzo de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6338 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA o ADELINA BIANCHI o ADELA EMILIA FELIPINA BIANCHI FAGIOLI o EMILIA ADELA FELIPINA BIANCHI FAGGIOLI, (Ficha A 1009|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de febrero de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6339 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO DURAN o ROBERTO DURAN DE LA SOTA, (Ficha A 149|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de abril de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6340 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DONATE de SOUZA, (Ficha A 75|69), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de marzo de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6356 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA FRANCISCA GARGANICO de BERETTA, (Ficha A 115|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de abril de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6208 Ab.21-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DEBERNARDIS o DEBERNARDIS CORNARO, (ficha 109), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de abril de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6696 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA GARCIA de BUTUREIRA, (ficha 119), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de abril de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6695 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO TECHERA PIOLI, (ficha 105), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de abril de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6697 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA LAUCITE o LAUCH de MIKALAJUNAS o MIKALAIUNAS o MIKOLAJUNAS, (ficha 121), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de abril de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6700 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA URBANA RIGHETTI de CONCADO, (F.o 127), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de abril de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 6509 Ab.23-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN IGLESIAS de LOPEZ, (F.o 97) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de abril de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6515 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO IÑIGUEZ GURRUCHAGA, (F.o 61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de marzo de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10.pub. 6516 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MORELL RIPOLL, (F.o 849), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub 6519 Ab.23-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RENE FRIADE de VILLARON, (F.o 85), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de marzo de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750 00 10|pub. 6200 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ROSALIO FLORES o FLOREZ, (F.o 115), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de abril de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6297 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CAROSIO, (F 795), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de noviembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub 3922 Mz.18-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN VICTOR o MARTIN VICTOR GUTKIND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 3923 Mz.18-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OBDULIA o ODULIA ALSOGARAY o ALZOGARAY MONTIEL o MARIA OBDULIA ALZOGARAY de REPETTO, (101|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de abril de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6808 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LUNGO de ALFARO (A.87|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de abril de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6617 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA CHIARO de DELLA CELLA, A 89|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de abril de 1969. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|Pub. 6321 Ab.24.v.My.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO NAHUM, (A 73|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de abril de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6394 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES o MAXIMO BERGER, (A 59|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de abril de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6417 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ VARELA, (A 115|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de abril de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6418 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES CARMEN ANA LAVAGNINO BARRABINO de ETCHELAR, (A 113|69) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de abril de 1969 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6419 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR DANTE TORTEROLO, (A 91|969) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de abril de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6420 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA GONZALEZ de MARTINEZ, (A 131|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de abril de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6336 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ETCHEMENDY CASTELLO, (A 107|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de abril de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6343 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADHEMAR o ADEMAR SIERRA o SIERRA SOSA, (A 117|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de abril de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6370 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BRUNO o PRUNO MESSUTI, (A 359|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6209 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL FRANCO PERLINI, (A 3|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de abril de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6211 Ab.21-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don BASILICIO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, marzo 26 de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 6811 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ULISES RIBEIRO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, marzo 20 de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $500.00 10|pub. 6648 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de ONOFRE JACQUES CORNELIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, marzo 26 de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 6174 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don TALTIVIO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, marzo 26 de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 6175 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDMUNDO PAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, marzo 26 de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 6176 Ab.21-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN BALBINO LEMOS BERRIEL o ALBINO BENJAMIN LEMES o BALBINO BENJAMIN LEMES, (Ficha Civil N.o 690, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 4 de diciembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6885 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ARISTIDES MAROCHI ROSSI, (Ficha Civil N.o 95, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de abril de 1969. —Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6886 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO CARABALLO MARTINEZ, (Ficha Civil N.o 836, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de marzo de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6887 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GARCIA MESA de CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6888 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON ROSELLI o ROSSELLI DIAZ, (Ficha Civil N.o 63, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de abril de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6889 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MAGDALENA PEREIRA o PEREYRA UVAL de ALONZO, (Ficha Civil N.o 76, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de abril de 1969. — Emma N, Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6890 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANDALIO OLIVERA CUELLO y OSVALDA MOLEA ANICHINI de OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de agosto de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6891 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO u ORACIO MIGUEL PIROTTO ESPINO, (Ficha Civil número 89, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de abril de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6892 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIO o LIBORIO JUAN GUTIERREZ, (Ficha Civil N.o 83, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de abril de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6893 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de SIMONA DOLORES ALVAREZ PEREZ de ASSANELLI y JUAN ASSANELLI BENTANCOR, (Ficha Civil N.o 94, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de abril de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10 pub. 6394 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DOMINGUEZ VALLES. (Ficha Civil N.o 852, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de febrero de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6935 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ANGELICA MARIA del CARMEN STENGEL GABARNET de BERGER, (Ficha civil N.o 45, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de marzo de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 2.250.00 30|pub. 5753 Ab.15-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO LUBARA. (Ficha 8, Letra V, Año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 7 de 1969. — Escribano Eduardo Lay Alvez, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7006 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEGUNDO PERDOMO y CALIXTA o FORTUNATA RODRIGUEZ de PERDOMO. (Ficha 219, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 9 de setiembre de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7008 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA POSENTE de MOYANO. (Ficha 9, Letra V, Año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 7 de 1969. — Escribano Eduardo Lay Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7007 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE RIGO, Sucesión. (Ficha 328, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 17 de 1969. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6402 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ENRIQUE APUD SCHICKENDANTAZ. Sucesión. (Ficha 50, Letra V, Año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 8 de 1969. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6400 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO JUSTO GUTIERREZ. Sucesión (Ficha 1, Letra V, Año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 8 de 1969. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6401 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MARIA BARRETO de PEREZ, (Ficha 15, Letra V, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 9 de 1969. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6183 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GONZALEZ GENTA, (Ficha 53, Letra V, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 8 de 1969. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6184 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SELVA ROSA CASTRO de CAMEJO, (Ficha 375, Letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, febrero 7 de 1969. — Escribano Eduardo Lay Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6185 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL EULOGIO FIERRO ROJAS, (Ficha 60, Letra V, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 9 de 1969. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6186 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA DE LEON de ABREO o ABREU, (Ficha 342, Letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, febrero 5 de 1969. — Escribano Eduardo Lay Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6187 Ab.21-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CECILIA GARCIA de TORRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, febrero 3 de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6934 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de CRISPIN SANTOS y DOMINGA MAYOBRE de SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, diciembre 19 de 1968. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6937 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO o LEOPOLDO ROBERTO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 3 de febrero de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6637 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GRAU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 8 de noviembre de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6636 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR PEREYRA CASURIAGA o ICASURIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 8 de noviembre de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6635 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINA FERRANDO de CASSARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 4 de febrero de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6634 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO PERTIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 15 de octubre de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6633 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GARCIA ARRECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 24 de febrero de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6632 Ab.24-v.may.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, doctor Danubio Atalibar Cabrera, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERVANDO BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de abril de 1969. — Dr. Danubio Atalibar Cabrera, Juez de Paz.
1) $750.00 10|pub. 6471 Ab.23-v.my.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PETRONA PINASCO GOZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, marzo 13 de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 4969 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de DAVID o DAVID ANSELMO SICILIA MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de abril de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7059 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CASSAMAGNAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de marzo de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6752 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA AHLERS de TUNESSI o CLARA AHLERS o AHALES FEYE de TUNESSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de abril de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6751 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BELTRAN PAREDES MANSILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de abril de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6878 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de YLIA o ILIA o ELIA MITOFF o MITOFF SILOFF, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Colonia, 23 de diciembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 1.500.00 20|pub. 4387 Mz.21-v.ab.10. Ab.25-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PAULO RALBOVSKI o RALBOSVKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de abril de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6451 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO RICCA NAVACHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de abril de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6450 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO PEREZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de abril de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6449 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO LUCIANO TORRES ELICHEIX, citándose a los herederos, acreedorse y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 25 de febrero de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6300 Ab.22-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMATERCERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Decimotercera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LAURA MARIA OTILIA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos por ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, marzo 27 de 1969. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $ 750.00 10|pub. 6301 Ab.22-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO PODESTA BALBI, (Ficha 65-C|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 14 de abril de 1969. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6914 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA TERESA COLOMBA PETIT BLANLEUIL, (Ficha 59 C|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 8 de abril de 1969. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6933 Ab.29-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL PRAXEDES MARTINEZ GONZALEZ de BLANCO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 13 de marzo de 1969. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7157 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELISA MUSLERA de CAMPRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 23 de abril de 1969. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7041 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 23 de abril de 1969. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6835 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ADALBERTO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 18 de marzo de 1969. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6477 Ab.23-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA ESTHER o MARIA ESTER BATALLA de GARCIA y ANASTACIO GARCIA BATALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 14 de abril de 1969. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6991 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIA BRAVO de RODRIGUEZ o AMALIA EULOGIA BRAVO VIEIRA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 10 de abril de 1969. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6993 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEOVEGILDO o NOVEGILDO o NOVERGILDO DOS SANTOS MELO o NOVEGILDO MELO SOUZA o SOSA o SOUSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 10 de abril de 1969. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6994 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO MUÑOZ MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 14 de abril de 1969. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6995 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNARDINO CURUCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 8 de abril de 1969. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6996 Ab.29-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CERALDIER ISOLETO PIREZ o GERALDIER ISOLITO PIRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 14 de abril de 1969. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6992 Ab.29-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLO SIRE o BARTOLO SIRE CASURIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de marzo de 1969. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 7108 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ROLANDO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de abril de 1969. — R. Landoni de Rodríguez. Ad. Enc. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 6439 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se FLORENCIO ALSUA ETCHEVARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de marzo de 1969. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 6440 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA LOPEZ de PIQUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de marzo de 1969. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 6441 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA o MANUELA MARTINA MOLINA de PALLARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de febrero de 1969. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 6442 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE JOSE TEDROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de diciembre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 6443 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN LAGUNA FAIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 19 de diciembre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 6444 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña

LUIS EPIFANIO TRITTEN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Lumano, 14 de abril de 1969. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 6145 Ab.23-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO [illegible] ACOURRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 19 de marzo de 1969. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7107 Ab.30-v.my 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de CECILIA MARTINEZ y LUCIA o LUCIA SEVERINA MARTINEZ o LUCIA MARTINEZ de TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, marzo 10 de 1969. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7106 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAUL BETHENCOURT MOYANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 16 de abril de 1969. — Escribano Beatriz Sánchez Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6722 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX SANTARCIERI DANZA o FELIX SANTANCIERE o FELIX SANTARCIERI DOUZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, marzo 24 de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 7247 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ISABEL CORBO de FACCIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de marzo de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 7237 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO ACEVEDO VIERA o EUSEBIO ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de abril de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 7249 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME TEODORO GALMES ORTA o JAIME GALMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, marzo 24 de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 7245 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA DI CARLO BUGLIO de MASULLO o MAZZULLO o MAZULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de abril de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 7238 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CASAS de COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de diciembre de 1962. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7239 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE RAMON SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de abril de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 7241 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO MENDIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de marzo de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 7242 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMA HERNANDEZ de BRACCO o ANSELMA HIPOLITA HERNANDEZ LEON de BRACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de marzo de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 7243 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO RENE BIDEGAIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de abril de 1969. — T. Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6454 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBA DORADO DORADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de marzo de 1969. — T. Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6455 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de al sucesión de ADHEMAR PEDRO BRASCESCO o BRASESCO MATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de marzo de 1969. — T. Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
7) $750.00 10|pub. 6456 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA ELEUTERIA LAZO de TOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de abril de 1969. — T. Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6457 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GONZALEZ MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de abril de 1969. — T. Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6453 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO RUFINO o RUFINO PEREZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de marzo de 1969. — T. Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6459 Ab.23-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTA NIEVES de PEREZ o NORBERTA NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 15 de abril de 1969. — Manuela Fallache. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6769 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LOPEZ ELIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 15 de abril de 1969. — Manuela Fallache. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6770 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MANUEL FERRARI SCAGLIA o MANUEL FERRARI SCAGLIA o MANUEL FERRARI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, marzo 8 de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6318 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA BONILLA o BONILA de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 24 de marzo de 1969. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6576 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 15 de abril de 1969. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6577 Ab24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARTINIANO SILVERA o PEDRO MARTIMIANO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 24 de marzo de 1969. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30|pub. 6177 Ab.21-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 26 de marzo de 1969. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6178 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO TOMAS AQUINO DEL PUERTO o TEODORO TOMAS DE AQUINO DEL PUERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 17 de marzo de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6179 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ESTEBAN CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 17 de octubre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6180 Ab.21-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN GERMAN GELLER o JUDA HERSCH GELLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 17 de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 7150 My.2-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARLOS GOMEZ FONSECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, marzo 28 de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7149 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CEBERIANA MAURA BAEZ NICORA de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 17 de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7148 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC GONZALEZ PERRER o FERRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 7 de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7147 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA EUESTAQUIA CABRERA de TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 17 de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7146 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN DIAZ BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 26 de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7145 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BRIANO FRACCHIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 16 de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7144 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA RAFAELA ICARDI GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 17 de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7143 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de TELEFORO CALVETE BAEZ y JUANAN ANAROLINA GARCIA PEREIRA de CALVETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 17 de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7142 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de WINIFRED EVELYN DOUGLAS DANELL de STOREY o WINIFRED EVELYN DOUGLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, marzo 13 de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 6289 Ab.21-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON NORBERTO WIESMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, marzo 13 de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 6290 Ab.21-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA DAMIANA RIVA FERRARI de RIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, marzo 13 de 1969. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 5143 Ab.7-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL INNELLA CASALETTO, (libro 26, folio 142), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de abril de 1969. — Escribano María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 7158 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO PANTALEON STAGNO JOANNAS, (libro 26, folio 137), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de abril de 1969. — Escribano María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 6651 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS o JUAN CARLOS ARNALDO MAZARINO SCHIAPPAPIETRA, (libro 26, folio 138), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de marzo de 1969. — Escribano María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 6653 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVANO DEODATO BAIZ, (libro 26, folio 121), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de abril de 1969. — Escribano María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 6652 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS HIDALGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Guichón, marzo 25 de 1969. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.
1) $750.00 10|pub. 6654 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección Judicial de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBA NELIDA SANTANA de CHUAYRE o ELBA NELIDA SANTANA ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Guichón, marzo 25 de 1969. — Rogelio de San Martín, Juez.
1) $750.00 10 pub. 6655 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 11 de abril de 1969. — Escribano Mario Espinosa, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6503 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de INOCENCIO VICTOR RODRIGUEZ; JOSE ERIBERTO o JOSE HERIBERTO RODRIGUEZ URTA COQUET y MARIA ELVIRA URTA COQUET de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, abril 17 de 1969. — Escribano Mario L. Espinosa Lancieri, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6405 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ENNIO JUSTO BORGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, abril 7 de 1969. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 6406 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA MARIA BERTONI o BERTOLI o BERTUNE o BERTONE o BERTONNI REGGIO o RELLO o REYES o REGGO o REGGIA o MARIA CLEMENTINA BERTONI o MARIA C. BERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, abril 8 de 1969. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6182 Ab.21-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA FERNANDEZ PREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, noviembre 26 de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6744 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NUÑEZ o JUAN LONGINO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, marzo 14 de 1969. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6188 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN o JUAN ROSA o ROSA FARIAS MERLADETT, ALCIDES FARIAS o FARIAS FERREIRA y JULIA FERREIRA de FARIAS o FERREIRA MERLADETT de FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, febrero 28 de 1969. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6189 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA TECHERA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treitna días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 27 de marzo de 1969. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6190 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORISBELO ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 17 de diciembre de 1969. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 500.00 10|pub. 6192 Ab.21-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RIBEIRO DAS NEVES o DAS NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, febrero 25 de 1969. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7137 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, abril 14 de 1969. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7136 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LA CONCEPCION o MARIA da CONCEICAO NUNES de FREITAS o GOMEZ de FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, abril 14 de 1969. — Alvaro M. Fernandez. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6750 Ab.28-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA JORDAN de RECOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, abril 14 de 1969. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6749 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA OLIVERA de RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 14 de abril de 1969. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6748 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO de LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 14 de abril de 1969. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6747 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS COSELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 14 de abril de 1969. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 6746 Ab.28v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ANGELICA o MARIA ANGELA RODRIGUEZ y ATALIVAR o ATALIPA ATALIVA RAMOS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, setiembre 9 de 1969. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6743 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MASO MUNS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 15 de marzo de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6191 Ab.21-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO VITALINO SENA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 16 de 1969. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6920 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO COSME DEL PUERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, setiembre 25 de 1968. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6916 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RING de VINISKI TAJBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 30 de 1968. — José Ramón Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6917 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMADA o MARIA AMADO FERREIRA de SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, setiembre 16 de 1968. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6918 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL SANTIAGO y MARIA JACINTA AMARAL o AMARAL ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 16 de 1969. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6919 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de IGNACIA OLID de MAROÑAS e ISAAC DOLORES OLID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 7 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 6642 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de OMAR MARIA PEREZ CORREA de ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, febrero 24 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 6643 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ALTIERI de MERIGO o MARIA ELENA ALTIERI de MERIGO o ELENA ALTIER de MERIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Rocha, abril 9 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 6644 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA ANTONIA CRELIS de ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 17 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7050 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS BRAULIO PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de abril de 1968. — Escribano, Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7011 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de marzo de 1969. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7131 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO RAUL MENONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de abril de 1969. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6332 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GUGLIELMONI o GUGLIERMONI o GUGLIERMONE de MACHIAVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de marzo de 1969. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6331 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO EUSEBIO MENONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de abril de 1969. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6330 Ab.22-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, noviembre 15 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 7130 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMATRIO DECAL SEGOVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, abril 21 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 7129 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ODILA SUAREZ de MORAES de MARTINEZ u ODILA SUAREZ MORAES de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 14 de abril de 1969. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6327 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, marzo 10 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6328 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO VICTOR SALDIAS LARCENA-RO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, abril 8 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6329 Ab.22-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MORE o MORE ARROCHA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 11 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7069 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIA ODRIOZOLA de MOLINILLO o ELEUTERIA o AGUSTINA ODRIOZOLA LANDABINO o LANDABOURE de MOLINILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 28 de febrero de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7070 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS CANDIDO DIAZ o DIAZ CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, agosto 20 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7071 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARTINEZ BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 10 de 1969. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7038 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PEDRO ALVAREZ BETARTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 18 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7082 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PARODI CARDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, marzo 12 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7081 Ab.30-v.my 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA NATIVIDAD BARNETCHE o BERNETCHE de BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 17 de abril de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7078 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CASTELAO o ANGEL FROILAN CASTELAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 10 de abril de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7079 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIA o FLORA REMIGIA SALVATIERRA de SAAVEDRA o FLORA AGAPITA SALVATIERRA ESPINA de SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 17 de marzo de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7120 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES FRANCISCO o FRANCISCO ANDRES RODRIGUEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, mayo 4 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7119 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CONRADO ALMIRON FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 5 de marzo de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7118 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MACHIN o PABLO MACHIN MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima feria a efectos de las publicaciones. — San José, diciembre 9 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7117 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANA CECILIA TRAPOLINI BRAGA de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 10 de marzo de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7116 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 25 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7115 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO VERDE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, marzo 19 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7114 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEVERINO o SEVERO RODRIGUEZ ALONSO, EUSEBIA RODRIGUEZ RUIZ y CARMEN o CARMEN ISABEL RODRIGUEZ RUIZ de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 15 de abril de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7113 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o SANTIAGO FRANCISCO FAGINI o FAGGINI MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, febrero 24 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6487 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO CRISTOBAL VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, febrero 5 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6486 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VACARIO ANTONIO GALEANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, febrero 5 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta
1) $750.00 10|pub. 6485 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MAGNE o MAGNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, febrero 4 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6484 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE CALERO PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 30 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6483 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PRUDENCIO VARELA MONTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, marzo 12 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6482 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA o BAUTISTA LARREA GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, marzo 13 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6481 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO AURELIANO GOMEZ GAVAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 10 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6480 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA o PETRONA o PETRONILA DONATA o PETRONA DONATA FARIAS de TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, febrero 11 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6479 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CABRERA de FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, setiembre 2 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6478 Ab.23-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO PALACIOS o CIRIACO PALACIOS VILLEGAS o CIRIACO PALACIO,

emplazándose a quienes se consideren con derechos o en contra la misma a deducirlos en forma ante este Juzgado en el plazo de treinta días. — San José, abril 22 de 1969. — Ma. Mercedes López de Mariño, Juez de Paz.

1) $ 750.00 10|pub. 7080 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO ALEJANDRO GALAGORRI PAZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, febrero 3 de 1969. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 6923 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA MARTINEZ o AMALIA MARTINEZ BLANCO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 7 de 1969. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 6922 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA TERESA LASARTE de MERLO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 21 de 1969. — Esc. Mario A. López. Actuario Ad-hoc.

1) $ 750.00 10|pub. 6924 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA o AURORA ANTONIA ELIDA o ELIDA ANTONIA SALGADO o SALGADO de MUÑOZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 17 de 1969. — Esc. Mario A. López. Actuario Ad-hoc.

1) $ 750.00 10|pub. 6925 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL SUREDA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 17 de 1969. — Esc. Mario A. López. Actuario Ad-hoc.

1) $ 750.00 10|pub. 6926 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA FONSECA de MARTINELLI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecros ante este Juzgado. — Mercedes, marzo 28 de 1969. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 6927 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MONICA DE LOS SANTOS de DELGADO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 10 de 1969. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 6928 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PERALTA de FERNANDEZ o MARGARITA AMERICA PEREYRA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 11 de 1969. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 6929 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SIXTO o SIXTO LUIS ZANATTA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 15 de 1969. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria Adjunta.

1) $ 2.250,00 30|pub. 6931 Ab.29-v.jn.13.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de [illegible] de BERNARDO MANUEL [illegible], emplazando y citando a todos los [illegible] por el término de treinta días. — [illegible], agosto 8 de 1937. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 6930 Ab.29-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ELBIO MARTINEZ CIOTINHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, marzo 10 de 1969. — Elio E. Bessonart, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 7162 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don NICOLAS NICOLA LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 15 de 1969. — María S. López Morán, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 7163 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CLAUDIO MOTTA SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 15 de 1969. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 7164 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don HECTOR RAUDUVINICHE FAGUNDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, marzo 7 de 1969. — Elio E. Bessonart Actuario.

1) $750.00 10|pub. 7165 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ANICIO SABINO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 22 de octubre de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.

1) $ 750,00 10|pub. 6626 Ab.24-v.may.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL ROJO; RENE GUILLERMO ROJO; JULIO ROJO; HECTOR ROJO y RAMON MAZZUCO o MAZUCO, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro del término legal, a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 21 de abril de 1969. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.

1) $750 00 10|pub. 7127 My.2-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 18 de diciembre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 7102 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA MARTINEZ MARTINEZ o RADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de diciembre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 7103 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN O. o JUAN CRISOSTOMO OLIVERA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de noviembre de 1968. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 6104 Ab.18-v.my.2.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

En cuanto a lo dispuesto en la ley del 17 de junio de 1931 y artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de setiembre de 1933, se avisa y emplaza a JUAN ELBIO PEREZ o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderle sobre el solar de terreno ubicado en Las Piedras, 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 10.770, antes 10.197, mayor área, y señalado con el N.o 32 en el plano del agrimensor Danilo Boggio, inscripto en la Dirección de Catastro el 19 de octubre de 1955.

Superficie: 367 metros 41 decímetros.

Propietario: Magdalena Vives Colom; y a JOSE RONDAN, el solar propiedad Carlos Wegner Schmidt, ubicado en la misma ciudad, empadronado con el N.o 10.456 mayor área y señalado con el N.o 3 de la manzana "E" en el plano del citado Agrimensor, inscripto en Catastro el 19 de junio de 1953 y con superficie de 433 metros 92 decímetros. — Las Piedras, 20 de febrero de 1969.

2) $ 4.800.00 15|pub. 5619 Ab.15-v.my.6.

SUCESION MARCOS COHEN PEDRO COHEN

De acuerdo con el artículo 10 de la ley número 9.099, se comunica a los promitentes compradores o sucesores, que, habiendo transcurrido el término previsto por dicha ley, han caducado las promesas de compra venta de los siguientes solares:

Manzana K, solar 2, padrón 7.637, Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones: Juana Ibérica Martínez.

Manzana s|n., solar 5, padrón 5.392 en mayor área, Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones: Jesús Varela Pereira.

2) $ 1.800.00 15|pub. 5764 Ab.15-v.my.6.

BANCO LA CAJA OBRERA
SUCURSAL PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9099 del 29 de setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años, fijado por el artículo referido, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra venta del solar ubicado en inmediaciones de Villa "Andaluz", Decimosexta Sección Judicial del Departamento de Canelones, señalado con el N.o 21, padrón 21, prometido en venta por Félix Z. Ferraro al señor Walter Conrado Albarenga.

Se hace saber al promitente comprador, a sus herederos, o causahabientes, que transcurridos quince días de la última publicación habrán caducado sus derechos.

2) $ 2.400.00 15|pub. 6403 Ab.23-v my.14.

Suc. CESAR DE FERRARI y Suc. CARLOS MARIA FONTANA

De acuerdo artículo 10, ley 9.099, transcurridos cuatro años de falta de pago de cuotas, se comunicará a los siguientes promitentes compradores o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de sus promesas de compra venta de solares de "Playa Grande de Piriápolis", 5.a Sección Judicial de Maldonado:

Plano del Agr. Julio H. Cerviño, inscripto en Catastro el 8 de junio de 1940, N.o 13:

Serafín Laíno y María Luisa Chacón de Laíno, s|7 Manz. 13, padrón 187;

Oscar Mario Torti y Yolanda Varela de Torti, s|20, Manz. 24, padrón 461.

Plano del Agr. Julio H. Cerviño, inscripto en Catastro el 5 de julio de 1940, N.o 133:

Pablo Humberto Soba Pereyra, s|1, Manz. 38, padrón 633;

Deolinda y Micaela Vanoli Bardecio, s|4, Manz. 52, padrón 1.159.

2) $ 3.600 00 15|pub. 7040 Ab.30-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de

En cuanto a lo dispuesto por la ley de 17 de junio de 1931 y artículo 10 de la ley 9.099, de 20 de setiembre de 1933, se avisa a OLGA RODRIGUEZ CALO, o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos sus derechos sobre el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en Las Piedras, 4.a Sección de Canelones, empadronado con el N.o 14.776 y señalado con el N.o 33 en el plano del agrimensor Danilo Boggio, inscripto en Catastro el 10 de diciembre de 1954.

Superficie: 342 mts.

Propietaria: Zulema Giménez Maurel de Flelitz. — Las Piedras, 21 de marzo de 1969.

2) $ 2.400.00 15|pub. 6639 Ab.24-v.my.15.

BANCO LA CAJA OBRERA

Se pone en conocimiento de las personas que se nombrarán, a sus herederos o sucesores a cualquier título, que por no pagar las cuotas del solar de las promesas que firmaron, las mismas caducarán conforme lo prescribe el artículo 10, ley 9.099.

Solar 2 de la manzana 28, sito en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, prometido en venta a Aníbal Tríay Florit y Raúl Antonio Fernández Yacovazzo.

Solar 6 de la manzana 70, sito en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, prometido en venta a María Nidia Lauro Pintos y María Cristina de Szerenchy Lauro, ésta última menor de edad, siendo sus padres Csaba de Szerenchy y María Nidia Lauro Pintos.

Por tanto, después de 15 días siguientes al vencimiento de la última publicación de este aviso, quedarán caducadas dichas fichas.

2) $ 3.600.00 15|pub. 7014 Ab.30-v.my.21.

Por lo dispuesto Art. 10 ley 9.099, y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagarse las respectivas cuotas de precio, se hace saber al promitente comprador o sus causahabientes, la caducidad legal de la promesa de compraventa a plazos otorgada a HERBERT SILVERA, con domicilio contractual en Ellauri 725, relativa al solar dos de la manzana 35 del Balneario Playa Hermosa. Padrón en mayor área 1468, sito en la 5.a Sección Judicial de Maldonado; plano del Agrimensor Carlos A. Rodríguez, Ing. con el N.o 2218 el 21 de febrero de 1953 en la Of. Dptal. de Catastro de Maldonado. — Tomás Bartesagui.

2) $ 2.400.00 15|pub. 7220 My.2-v.my.22.

En cuanto a lo dispuesto por la ley del 17 de junio de 1931; y Art. 10 de la ley 9.099 del 0 de setiembre de 1933, se avisa y emplaza a MANUEL MAYO VILLAR o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se dirá, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos sus derechos que pudieren corresponderle sobre el solar sito en la 16 sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 154.450, señalado con el N.o 14 de la manzana "D" en el plano del Agr. Alberto de Arteaga, inscripto en la Dirección de Topografía el 9 de marzo de 1933. Area: 1.720 mts. Propietarios: José Villar Blanco, José Ricarda, Luis y Juan Villar.

2) $ 3.000.00 15|pub. 7156 My.2-v.my.22.

3—Convocatorias Comerciales

RILCA S. A.
(SUCESORA DE LINO LAPI)

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, se pone en conocimiento de las personas que se indicarán, sus herederos o sucesores a cualquier título, que habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de compra venta correspondientes a los solares del Balneario "Barra de Portezuelo", ubicado en la Tercera Sección Judicial de Maldonado, empadronados originalmente con el número 2.237 en mayor área que se expresan a continuación las mismas, han perdido toda vigencia y valor legal:

Solar 9, manzana 25, Prom. Comp.: Juan P. Damonte Fontana.

Solar 10, manzana 25, Prom. Comp.: Juan P. Damonte Fontana.

2) $ 2.400.00 15|pub. 6448 Ab.23-v.my.14.

ESTANCIAS JULIO MAILHOS S.A.

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de mayo de 1969, a las 18 horas, en el local de la Avda. Agraciada N.o 1763 Esc. 101, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 46 ejercicio social, terminado el 31 de diciembre de 1968; 2) Aplicación de las utilidades; 3) Distribución de reservas; 4) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia en la sede social con una anticipación no menor a los tres días a la fecha de la asamblea. Por resolución del directorio. — Alfredo Cardoso, Secretario.

3) $3.000.00 10|pub. 6817 Ab.28-v.my.12.

CRESPI HNOS. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas en la primera convocatoria a la asamblea que tendrá lugar el día 9 de mayo de 1969, a las 9 horas, en la sede San Martín 2300, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios 30 de setiembre de 1967 y 30 de setiembre de 1968; 3.o) Determinación del número de miembros del directorio (Art. 14); 4.o) Elección de directores y suplentes para el período 1968|71; 5.o) Elección de síndico y suplente; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad, sus acciones o certificados, hasta tres días antes del fijado para su realización.

No completándose el quórum exigido para la 1.a convocatoria se cita en 2.a convocatoria en la misma fecha y día a las 9.30 horas, para tratar igual orden del día. — Montevideo, 23 de abril de 1969. — El Directorio.

2) $1.750.00 5|pub. 6803 Ab.28-v.my.5.

CRESPI HNOS. S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas en 1.a convocatoria para la asamblea que tendrá lugar el día 9 de mayo de 1969, a las 10 horas, en San Martín 2300, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o) Situación actual de la sociedad y futuro de la misma; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad, sus acciones o certificados hasta tres días antes del fijado para su realización.

No completándose el quórum exigido para esta convocatoria se cita en 2.a convocatoria en la misma fecha y día a las 10 horas. — Montevideo, 23 de abril de 1969. — El Directorio.

3) $1.250.00 5|pub. 6802 Ab.28-v.my.5.

CONSTRUCCIONES POPULARES S. A.

Se cita a los señores accionistas para la 21 asamblea general ordinaria, que se realizará el día 13 de mayo de 1969, a las 18.30 horas, en nuestro local social, Avda. Gral. Flores 3057, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar la inscripción y cómputo de votos; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

Nota. — Se advierte a los señores accionistas que, por disposición del artículo 24 de nuestros estatutos, deben justificar su condición de tales, mediante depósito de sus títulos o certificados bancarios, en el local social, por lo menos 48 horas antes de la fijada para la asamblea. — El Directorio.

3) $ 1.500.00 5|pub. 7023 Ab.30-v.my.7.

BAZAR COLON S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 8 de mayo de 1969, a la hora 17.30, en el local social, Avda. 18 de Julio 879. Orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para actuar como Comisión Escrutadora de votos y firmar el acta; 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuentas de pérdidas y ganancias del ejercicio 1|7 67 — 30|6|68 e informe del Síndico; 3.o) Designación de Directorio y Síndico para el ejercicio 1968 - 1969; 4.o) Prórroga del plazo de duración de la Sociedad.

De acuerdo al artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar en Secretaría, tres días antes de la asamblea, las acciones o certificado bancario de las acciones que se posean.

3) $ 900.00 3pub. 7004 Ab.30-v.my.5.

BARRACA BACHINI S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de "Barraca Bachini S. A.", para la asamblea extraordinaria a realizarse el día 7 de mayo de 1969, en su sede social, calle 18 de Julio 1100, de la ciudad de Dolores, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para firmar el acta; 2.o) Modificaciones a los estatutos sociales.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que para concurrir a esta asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones en la Secretaría de la Empresa; domicilio ya indicado, con 48 horas de anticipación a la fijada para reunirse la asamblea. — El Directorio.

3) 1.000.00 5|pub. 7029 Ab.30-v.my.7.

COMPAÑIA COMERCIAL DE MENDOZA S.A.

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía General de Mendoza Sociedad Anónima (COCOMEN) para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 24 de mayo de 1969, a las 15 horas, en el local de la calle Cardal N.o 3201 de la ciudad de Montevideo, a efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria y proyecto de aplicación de utilidades, e informe del síndico, correspondiente al XX ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1963; 2.o) Elección parcial de Directorio (2 titulares y 2 suplentes); 3.o) Designación de síndico (titular y suplente); 4.o) Designación de tres accionistas ajenos al Directorio, para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene: que la asistencia de los accionistas a esta asamblea, será de acuerdo a lo que establece el Art. 23 de los estatutos sociales, siendo obligatorio depositar las acciones o certificados, con tres días de anticipación a la fecha señalada para esta asamblea. — Mendoza, abril de 1969. — El Directorio.

3) $ 700.00 2|pub. 7187 My.2-v.my.5.

INTERNATIONAL HARVESTER COMPANY OF URUGUAY S. A

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de mayo de 1969, a las 10 horas, en su sede de la calle: Paraguay N.o 1866 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

a) Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; b) Distribución de utilidades; c) Honorarios del Directorio; d) Elección de directores.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, manifestamos que cada 25 acciones dan derecho a un voto con el límite máximo de seis. Para que exista decisión válida será preciso, en todos los casos, el pronunciamiento favorable de la mayoría del capital social.

Atento a lo que establece el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo del 16 de julio de 1943, las acciones o certificados de depósito deberán ser presentados a la sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — El Directorio.

3) $ 1.750.00 5|pub. 7141 My.2-v.my.8.

4—Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FRANCISCO ESTEBAN AREOO, solicitando trasladar al Osario general, procedentes del nicho 960 del segundo cuerpo del Cementerio Central los siguientes restos:

José Genaro Mazzetti, Luis Mascimino, Luis Augusto Bidaut, Manuel Caballero, Domingo Ferraro de Marrone, Rosendo Ferreiro, Angela Medina, María A. de Grapiello, Domingo Cellberti de Acosta, Raquel P. de Malverdi, Rosa S. de Biacini, Raúl Arístides Zeandi, Magdalena Oallo, Luisa Firpo, Demetrio Rettones, Angel Héctor Maeso, Alejandro Gómez, Ramón Carballo, Eschari Cari, Constancia García de Lorenzo, Luis Marrone, Edison Cosviño, Elena S. de Uchara, y Aurelia Rivero de Rethemiec, se emplaza públicamente por el término de 90 (noventa) días a quienes creyeren con derecho a estos restos para interponer sus reclamos.

Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de enero de 1969. — La Dirección.

6) $ 21.600.00 90|pub. 2306 Feb.6-v.[illegible]

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Primer Turno, (V 62, año 1969), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges HECTOR CORDERO MAYONE y LAURA LOPEZ EIRIN, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo abril 24 de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 6903 Ab.29-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (V 56, año 1969), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges DAGOBERTO MINARRIETA y MARIA ELENA GOMEZ, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 24 de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 6904 Ab.29-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (V-156, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges AIDA EULOGIA MARTINEZ y JORGE ARISTIDES IRAMOUNHO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, marzo 28 de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 6603 Ab.24-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (V|420 año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges LUIS ORLANDO NOVAS y NILSA MONICA DUTRA, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, abril 23 de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 6857 Ab.28-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 9 de setiembre de 1968 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre ELSA GANASSOLI de PEREZ y CIRIACO PEREZ GONZALEZ, (Fo. C.817|68), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Julio Maia. Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 7213 My.2-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 27 de marzo de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre MARIANNE JACQUELINE KOCH y JACOBO HORNBLAS. (Fa. C 386|69), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Julio Maia. Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 6935 Ab.29-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 24 de marzo de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre AGUSTIN ELEAN FERREIRA FELDEZ y RAQUEL PETRARCA PUGLIESE, (Fa. C 312|69). citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Julio Maia. Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 6934 Ab.29-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 5 de febrero de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre MARIA ELENA PARAJO y LUIS ALBERTO DOLDAN, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley N.o 10.783, artículo 7.o, de 18 de setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Dardo Salgado. Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 6223 Ab.21-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 6 de febrero de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre EDUARDO PEREZ y ALDA FAGUNDES, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley 10.783, artículo 7.o del 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 27 de 1969. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 5363 Ab.9-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (D|110|1969), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges WALTER JESUS FERNANDEZ y NORAH MARIA ALONSO de FERNANDEZ, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o ley 10.783. — Montevideo, 17 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 6858 Ab.28-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (D.30|969) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ROSBEL REGIS ROMANO y NERI RAMONA ARAUJO, y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o Ley 10.783. — Montevideo, 11 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 6317 Ab.25-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 12 de febrero de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre RUBEN MARIO VILLAR UMPIERREZ y ANGELA SPERANZA, (Ficha 66|V|1969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 22 de abril de 1969. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans. Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 7036 Ab.30-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 16 de diciembre de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre JORGE JUSTO BOERO BRIAN y ALBA ROSA BOUZA, (Ficha 512|V|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de abril de 1969. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 6520 Ab.23-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público que por auto de fecha 24 de diciembre de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JORGE RODRIGUEZ DONALGELO y RENEE MARTHA QUEIROLO ASCHERI, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, abril 7 de 1969. — Manuel Homero Bentancour. Actuario Adjunto.
5 $2.000.00 20|pub. 5664 Ab.14-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituídas por los cónyuges FELICIANA MIERES de RODRIGUEZ y FRANCISCO PAULO RODRIGUEZ CASTILLO, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (56|365), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, julio 23 de 1962. — José Tomás Pereira. Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 6217 Ab.21-v.my.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por los cónyuges JOSE PEDRO CARDARELLO y SUSY ALMA SABANES, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (C 986|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 10 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 5301 Ab.9-v.my.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges ELISEO ELBIO RODRIGUEZ y NIDEA o NIDIA ALY NOBLE, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (63 106), dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 26 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 5093 Ab.8.-v.my.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por los cónyuges HECTOR o HECTOR DIEGO SALAS ALFARO y LORELEY MENDOZA, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. (C 530|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 26 de 1969. — José Tomás Pereira. Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 5266 Ab.8-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad integrada por RAYMUNDO LEANIZ RIVARA y MARIA ELENA BREGANTE y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A. 34|69), dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 10 de 1969. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
5) $1.500.00 20|pub. 5561 Ab.11-v.my.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NELSON JABIB y ESTHER BENIACAR y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A. 68|69) dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 10 de 1969. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
5) $1.500.00 20|pub. 5562 Ab.11-v.my.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ILDEFONSO SOLER y BLANCA ODILIA MEDINA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A|803 68) dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 23 de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 5029 Ab.8.-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: SUSANA CASTRO contra FAUSTINO PEREYRA. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha F 222|969), se hace saber que con fecha marzo 24 de 1969, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, existente en los esposos Faustino Pereyra y Susana Castro.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos dentro del término de sesenta días, (ley número 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 14 de abril de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 6507 Ab.23-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos HERSZHORN, JOSE con SINGER RAQUEL, "Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Ficha F 18| 969), se hace saber que con fecha febrero 11 de 1969, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos José Herszhorn y Raquel Singer.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (ley número 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 24 de marzo de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 5268 Ab.8-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ELIDA GAMBOGGE GERARDO de NEVES contra JUAN NAPOLEON NEVES RODRIGUEZ, (Ficha E 194|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de abril de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 6224 Ab.21-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre GABRIEL HERNANDEZ GARCIA contra JORGELINA CONDE DIAZ, (Ficha E 482|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de abril de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 6035 Ab.18-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre ALFREDO CASTRO VILLAR y MARIA EDELMIRA CORES (Ficha E. 256|965), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo sefectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de setiembre de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 5196 Ab.7.-may.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (V 194, año 1966), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges RAUL CESAR LALANNE y ELENA TERESA KAUKE, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 6218 Ab.21-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (V|27 año 1969) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges SAMUEL ARUGUETTE y ESTHER CARRACO HALEGUA debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, marzo 26 de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 5857 Ab.16-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (V-39, año 1969), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges DANIEL TANCO GUERRA y CECY da ROSA debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, 2 de abril de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 5830 Ab.16-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (V|861 año 1958), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges PEDRO RAMON CORE y GIOCONDA BEATRIZ SORDO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley 10.783 — Montevideo, marzo 21 de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $1.500.00 20|pub. 5540 Ab.11-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que con fecha 26 de abril de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre: ELBIO TEODORO RIVAS RIVAS y ESTRELLA NORMA TRIGO, (libro 62, folio 319), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 7 de 1965. — Julio Mala, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 5452 Ab.10-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (D 527|1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges SANTOS ERCILIO BOERR y HAYDEE ELIDA NICOTERA, y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, marzo 27 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 5270 Ab.11.-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (D 7|1969) se hace saber que se decretó la disolución y pliquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges MARTHA PETROCELLI y RAUL AGOSTO, y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley 10.783. — Montevideo marzo 18 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $1.500.00 20|pub. 5431 Ab.10-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 27 de setiembre de 1966, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, integrada entre ENRIQUE PORTU PEREYRA y DESPINA PAPADOPULOS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de diciembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.

5) $ 2.000.00 20|pub. 6525 Ab.23-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 4 de marzo de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre MARIA PETRONA ARANZABE y JULIO OLEGGINI, (Ficha 43|V|1969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de abril de 1969. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans. Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 6260 Ab.21-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 19 de marzo de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre OSVALDO MORA NANI y NELIDA FRANCISCA GALLO, (Ficha 70|V|1969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 11 de 1969. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans. Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 6037 Ab.18-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 12 de diciembre de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre VIOLETA IRIS BOTTERO y ESTANISLAO YAKUBAUSKAS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783 a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de marzo de 1968. — Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $2.000.00 20|pub. 5842 Ab.16-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 5 de febrero de 1969, se decretó la disolución legal de bienes integrado por los cónyuges CARLOS RAUL GONZALEZ BRIGNONE y BLANCA LYDIA o LYDA LASALVIA CERQUEIRO y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, marzo 25 de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 6809 My.2-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 19 de octubre de 1958, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges PEDRO LEBEDEVSKI y RENEE BATALLA de LEBEDEVSKI.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 6618 Ab.24-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 27 de diciembre de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RICARDO WASHINGTON TAPIA y ELIDA NONIN APOLO, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, abril 7 de 1969. — Manuel Romero Bentancour. Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 5672 Ab.14-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges JORGE MARTINEZ CAUBARRERE y ALDA o ALDA IRIS MOHR, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (C.19|69), dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de abril de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 6687 Ab.25-v.may23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges BARON DUPETIT CARRO y NELLY RENEE BERNARDI, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (C.29|69), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 21 de abril de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 6694 Ab.25-v.may.23.

EDICTO. —Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges JORGE LUSSICH BARREIRO y BEATRIZ PUIG AICARDI, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos [illegible], dentro de sesenta días. — Montevideo, [illegible] de marzo de 1969. — José Tomás Ferreira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 5164 [illegible]

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por [illegible] CASSOU y SARA ARECO de CASSOU, y que se cita a todos aquellos que tuviere interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A|143|69) dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de abril de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 7135 My.2-v.my.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR EMILIO GUGLIELMETTI y ANA MARIA ALONSO de GUGLIELMETTI y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A.155|69), dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de abril de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 6712 Ab.25-v.may.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: ROYO, LIONEL y CANESSA, GRACIELA MARIA JOSEFA. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal (Ficha F 1063|968), se hace saber que con fecha febrero 4 de 1969 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Lionel Royo y Graciela María Josefa Canessa. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley 10.783 Art. 7.o). — Montevideo, 10 de marzo de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 5557 Ab.11-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: FARIÑA, RENE SIXTO y PEREZ, MARIA SUSANA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha F 939|968), se hace saber que con fecha diciembre 18 de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos René Sixto Fariña y María Susana Pérez.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (ley número 10.783, artículo 7.o).
Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 26 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 5267 Ab.8-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre RUBEN ELDER AGRELLO y DORIS DORNELLE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 6421 Ab.23-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MARIA ROSA MAZZILLI y JACOBO JOSE GUTT, Ficha E. 165|967, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de agosto de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 5740 Ab.15-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ELSA DELIA BENTANCOR contra CELESTE ISMAEL MARTINEZ, (Ficha E 15|969) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de marzo de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 5648 Ab.14-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre AMADO MARIA LAURINO DESCONET y BEATRIZ GOMEZ SANJURJO, (Ficha E 65|969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de marzo de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 5327 Ab.9-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre JORGE SANTIAGO VACCA y BERNARDINA MERCEDES DE MARIA GALEANO, (ficha E 695|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de febrero de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 5019 Ab.8.-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas en el expediente respectivo (Ficha 13), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre BLANCA RENEE DAVILA de LUCERO y HORACIO LUCERO, emplazándose a los acreedores y demás interesados en la misma, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de que, los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, marzo 13 de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 6173 Ab.21-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor Ramiro López Rivas, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos doña ANA MARIA CLADERA y don MARIO COUSTE LUJAN (Ficha Civil N.o 48|968), citándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Canelones 11 de diciembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
5) $ 2.000.00 20|pub. 5782 Ab.15-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que se decretó la disolución, y liquidación de bienes y deudas existente en la sociedad conyugal integrada por los esposos don ELIDO MARINO VILLANUEVA PRIETO y doña JOAQUINA MARGARITA ALVARADO FALERO (Ficha Civil N.o 906, año 1968), citándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Canelones, 21 de marzo de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
5) $ 2.000.00 20|pub. 5783 Ab.15-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de bienes y deudas existente en la sociedad conyugal integrada por los esposos, don JUDKA ARIAS JASINSKI SCHUVARZ y doña IDA GOLDA RIBAK (Ficha Civil N.o 898, año 1968), citándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Canelones, 23 de marzo de 1968. — Nelly WINS de UBILLA, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 5784 Ab.15-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que por autos de fecha, marzo 11 de 1969, se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por MARIA DELIA RODRIGUEZ de SCAMPINI y MAXIMO RAUL SCAMPINI, (ficha V, N.o 574|68), y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Nelly García de Gómez, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 6936 Ab.29-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, (ficha 56|969), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN PEDRO SUHR y MARIA E. MELLERIO de SUHR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Carmelo, abril 17 969. — Escribano Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.000 20|pub. 6913 Ab.29-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictado en autos: "CESAR O. CELMAR SAYA y ROSA HAYDEE HERRERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (430|968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los mencionados cónyuges; debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuesto en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, diciembre de 1968. — Luis A. Mazzet Sasiain, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 6473 Ab.23-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: DILGA GONZALEZ de MENDEZ contra FELIX DIVO MENDEZ. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (F 191), se hace saber que por resolución de fecha 10 de junio del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre los esposos Dilga González de Méndez y Félix Divo Méndez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946.
Y a tales efectos se hacen estas publicaciones, (se habilitó el feriado próximo). — Melo, diciembre de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
5) $ 2.500.00 20|pub. 6474 Ab.23-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, (F. 43|C|969), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ABEL V. SIRI y NELLY Z. QUINTANA, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Carmelo, marzo 21 de 1969. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 7138 My.2-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "ABDALLAH DAOUD NAFOUGE y SARA ROSA SANCHEZ de NAFOUGE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (C. 71|69), se hace saber al público que con fecha 21 de marzo ppdo. se decretó la disolución y liquidacin de la sociedad

de bienes de los cónyuges don Abdallah Daoud Nafouge y doña Sara Rosa Sánchez de Nafouge, citándose a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, abril 15 de 1969. — R. Landoni de Rodríguez Ad. Enc. Actuaria.
5) $2.500.00 20 pub. 6446 Ab.28-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que por auto del veintisiete de febrero último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre NEDDA CLAUDIA GONZALEZ y HUGO EDUARDO MANSULINO, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Art. 7.o ley N.o 10.783. — Florida, marzo 27 de 1969. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 7246 My.2-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que por auto del veintisiete de febrero último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre MARIA LALINDE GARCIA y ANDRES APPOLONIA BURGHI, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días Art. 7.o ley N.o 10.783. — Florida, marzo 27 de 1969. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 5896 Ab.16-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que con fecha 5 de marzo de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre MARTIN SEBASTIAN MARTINEZ ROSSO y JUSTA OLGA GONZALEZ MARTINEZ (Ficha C|73|39), citándose a los interesados a comparecer dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o Ley 10.783. — Florida, abril 9 de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 5895 Ab.16-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del 21 de marzo del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre GREGORIO URBANO DE ORTA y FAUSTINA MENDEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días, (artículo 7.o, ley 10.783). — Florida, marzo 28 de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 5398 Ab.9-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "HERNANDEZ de TAIS MARIA del VERDUN contra WILLIAM HARRINSON TAIS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes", (111|969), se hace saber que por resolución de fecha 24 de marzo de 1969, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran William Harrinson Tais Tellechea y María del Verdún Hernández Martínez, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan a deducir sus derechos. — Minas, 15 de abril de 1969. — Manuela Failache, Actuaria.
5) $2.000.00 20|pub. 7047 Ab.30-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos "RUIDIA OLIVERA, AURORA ANTONIA c/. RUBEN TELLECHEA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (ficha 85|969), se hace saber que por resolución de fecha 19 de marzo de 1969, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Aurora Antonia Ruidia Olivera y Ruben Tellechea, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 15 de abril de 1969. — Manuela Failache, Actuaria.
5) $2.000.00 20|pub. 6771 Ab.28-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: RUIDIA OLIVERA, DORIS con ARISTIDES GUZMAN BELTRAN, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes". (Fa. 47|969), se hace saber que por resolución de fecha 28 de febrero de 1969, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Doris Ruidia Olivera y Arístides Guzmán Beltrán y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 17 de marzo de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 5395 Ab.14-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos ELISENDA HERRERA y RUDY JOSE VEGA (Ficha 1035|968), emplazándose a los acreedores y demás interesados por el término de 60 días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos (Art. 7.o ley 10.783). También, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Rudy José Vega, comparezca bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se proseguirán estos procedimientos. — Maldonado, 18 de abril de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
5) $ 3.750.00 30|pub. 7154 My.2-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha marzo 10|969 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos DOMINGO TECHERA y CARLOTA TALAYER, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en ley N.o 10.783. Art. 7.o. — Maldonado, 18 de abril de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 7151 My.2-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Alvaro Calzada Brena, se hace saber que con fecha 26 de marzo de 1969 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos LUIS CURBELO y BLANCA CELESTE RODRIGUEZ (Ficha 235-969), citándose y emplazándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 60 días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o ley N.o 10.783. — Maldonado, 18 de abril de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 7152 My.2-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "GERMAN RUIZ contra OLGA NORES de RUIZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 28, F.o 94, N.o 685), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Germán Ruiz y Olga Nores de Ruiz, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, marzo 5 de 1969. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
5) $ 2.500.00 20|pub. 5339 Ab.9-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: MAXIMO ENRIQUE LASALVIA y SIGRID NELLY OLIVER de LASALVIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, (Ficha C N.o 863), se hace saber que por resolución de fecha 18 de diciembre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos: Máximo Enrique Lasalvia y Sigrid Nelly Oliver de Lasalvia, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946). — Fray Bentos, febrero 4 de 1969. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $2.500.00 20|pub. 5834 Ab.16-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que por resolución del 18 de diciembre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre JUAN ISRAEL PAIVA y AMALIA ARIAS SANTINI, (Ficha A|243|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en el término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Rivera, 20 de marzo de 1969. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 6193 Ab.21-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por ROBERTO SOSA SOSA y MARIA JOSEFA LUISA VIÑA BRANCACCIO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de 60 días a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley 10.783. — Rocha, 19 de febrero de 1969. — José A. Ribot, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 5841 Ab.16-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en los autos: CATALAN (MERCEDES DOLORES) con GONZALEZ (PEDRO SALVADOR)". Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Lo. A. Fa. 115), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Mercedes Dolores Catalan y Pedro Salvador González y se emplaza a todos los interesados, para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 6 y 7 ley 18 de setiembre de 1946). — Salto, 17 de abril de 1969. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.
5) $ 2.500.00 20|pub. 7133 My.2-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 25 de marzo de 1969, se decretó la disolución y liquidación legal de bienes integrada por los cónyuges: TELMO DE BRUM y FRANCISCA GONZALEZ DE DE BRUM (Libro 21 Folio 95), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Salto, abril 21 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 7184 My.2-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha marzo 10 de 1969, se decretó la disolución y liquidación legal de bienes integrada por los cónyuges MARIA DEL CARMEN SILVA de MINELLI y FRANCISCO CARLOS MINELLI, (libro 21, folio 74), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Salto, marzo 24 de 1969. — Pedro M. Orenzelli, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 5460 Ab.10-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: ROLANDO ELBIO MARIA y DIAZ GLORIA NERI, "Disolución y liquidación sociedad conyugal", (L o A, N.o 104), se hace saber que por resolución de este Juzgado N.o 1081, de fecha 1.o del actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de autos, citándose a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, marzo 14 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 6144 Ab.18-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en autos: ANA MARIANA HALLER contra SIFILO NICOLAS SILVA, disolución y liquidación de sociedad conyugal, (ficha N.o 86), se hace saber: Que por resolución de fecha 11 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de las nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, marzo 24 de 1969. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 6932 Ab.29-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ZENON SILVA y MAGDALENA FREITAS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó, abril 11 de 1969. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20 pub. 6624 Ab.24-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FRANCISCO CARNEIRO SOTTO y SOFIA CUFRE COITIÑO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó, abril 11 de 1969. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 6625 Ab.24-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución del 24 de febrero de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de RUFINO JULIAN BALADAN e IRMA ESTECHE, emplazándose por sesenta días. — Treinta y Tres, 4 de marzo de 1969. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

5) $1.000.00 20|pub. 5877 Ab.16-v.my.14.

EDICTO. — Por resolución de fecha 21 de noviembre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de MARIA BLANCA PREGO y RAMON BARRERA, emplazándose con término de sesenta días. — Treinta y Tres, 4 de marzo de 1969. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

5) $1.000.00 20|pub. 5876 Ab.16-v.my.14.

EDICTO. — Por resolución de fecha 28 de agosto de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de MANUEL RODRIGO BUENO y NORMA ELIZABETH LARRONDA, emplazándose por sesenta días. — Treinta y Tres, 4 de marzo de 1969. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

5) $1.000.00 20'pub 5875 Ab.16-v.my.14.

EDICTO. — Por resolución de fecha 5 de junio de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de INOCENCIO TORCUATO BENTANCUR y DAMIANA CARABALLO, emplazándose por sesenta días. — Treinta y Tres, 4 de marzo de 1969. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

5) $1.000.00 20|pub. 5874 Ab.16-v.my.14.

6—Disoluciones de Sociedades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "PITZER, LUIS E. y RICARDO FALCONI. Disolución y liquidación de Ladrillera Barros Blancos S. A.", (Ficha 252, Letra V|1968), se hace saber que por decreto 7.592 de fecha diciembre 31 de 1968, se declaró la disolución y liquidación de "Ladrillera Barros Blancos Sociedad Anónima".

En consecuencia, se está procediendo conforme al artículo 1.583 del C. de Comercio por lo que: 1.o) Se ordenó la ocupación de todos los bienes de la Sociedad, sus libros, documentos y papeles; 2.o) Se ordenó la detención de su correspondencia epistolar y telegráfica; 3.o) Se prohibe hacer pagos o entregas de efectos a la Sociedad, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 4.o) Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos de la Sociedad, para que los pongan hanse Síndicos provisorios a los acreedores Horacio Falconi y Elías H. Barbizán, domiciliados, respectivamente, en Camino Maldonado, kilómetro 31, Pando y Camino Maldonado, kilómetro 25.100. Barros Blancos. — Pando, marzo 24 de 1969. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

6) $ 4.000.00 20'pub. 5311. Ab.9-v.my.7.

FROS PRIETO HNOS.

Con fecha 2|VIII|68, con efecto retroactivo, al 1.o|VI|68 la sociedad civil FROS PRIETO HNOS., de esta ciudad de Rivera, de común acuerdo resolvieron la disolución y liquidación de la sociedad, distribuyéndose el resultante en la forma pactada en el contrato social.

Las partes se otorgan formal carta de pago. Acreedores presentarse en la calle Sarandí 915 de la ciudad de Rivera, publicaciones a efectos artículo 1936 C. C.

6) $ 2.400.00 20|pub. 5669 Ab.14-v.my.12.

MEATH S. A.

Se hace saber que de acuerdo a lo establecido en el Art. 2, inc. 3 y en el Art. 8 de la ley 2230 el Directorio en su sesión el 23 de abril de 1969 ha declarado la disolución anticipada de la sociedad que entra en liquidación en la forma dispuesta por la asamblea del 29 de abril de 1969 efectuándose esta publicación en cumplimiento del Art. 492 del C. de C. — El Directorio.

6) $ 1.500.00 10|pub. 7222 My.2-v.my.15.

MUNSTER S. A.

Se hace saber que de acuerdo a lo establecido en el Art. 2, inc. 3 y el Art. 8 de la ley 2230 el Directorio en su sesión del 23 de abril de 1969 ha declarado la disolución y liquidación anticipada de la sociedad la que entra en liquidación en la forma dispuesta por la asamblea del 29 de abril de 1969 efectuándose esta publicación en cumplimiento del Art. 492 del C. de C. — El Directorio.

6) $ 1.500.00 10|pub. 7223 My.2-v.my.15.

GESTORA S. A.

Se hace saber que de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 inc. 3 y Art. 8 de la ley 2230 el directorio en su sesión del 23 de abril de 1969 ha declarado la disolución y liquidación anticipada de la Sociedad. Se efectúa esta publicación en cumplimiento del Art. 492 del C. de C. — El Directorio.

6) $ 1.500.00 10|pub. 7224 My.2-v.my.15.

DEFENDER S. A.

Se hace saber que de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 inc. 3 y en el Art. 8 de la ley 2230 la asamblea general extraordinaria de accionistas en sesión del 29 de abril de 1969 ha declarado la disolución y liquidación anticipada de la sociedad. Se efectúa esta publicación en cumplimiento del Art. 492 del C. de C. — El Directorio.

6) $ 1.500.00 10|pub. 7221 My.2-v.my.15.

CREACIONES MARIELLA LTDA.

Comunicamos al comercio y al público, que habiendo vendido al señor Héctor Domínguez Casalá, el comercio de zapatería que explotábamos en la Avda. 18 de Julio al N.o 1743, con fecha 28 de febrero de 1969, con la misma fecha procederemos a la disolución de la sociedad que teníamos constituída.

Los acreedores según ley del 26 de setiembre de 1904, deberán presentar los justificativos de sus créditos en Avda. Agraciada N.o 1708, apto. 204 de 17 a 19 horas. — CARLOS JOSE LABADIA. — CARLOS FELIPE FIGOLI.

6) $ 3.200.00 20|pub. 7215 My.2-v.my.29.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos "Hortensia Tanoyra contra FERNANDO PFANNI. Divorcio (Ficha B|102'69", se cita y emplaza al demandado Fernando Pfanni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, P. 2.o a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 11 de 1969. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

7) $3.000.00 30|pub. 5908 Ab.16-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Rafael Addiego Bruno, en autos caratulados: "Battello Meneses Diva contra GARGANO RUSSO, ALDO. Divorcio por sola voluntad". (D 506|968), se cita y emplaza a don Aldo Gargano Russo, a fin de que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de serle designado defensor de oficio. — Montevideo, marzo 14 de 1969. — Alfredo L. Liugain, Actuario.

7) $ 2.250.00 30|pub. 4178 Mz.19-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en los autos caratulados: "Héctor Sotelo contra AURORA MUNIZ. Divorcio". (F. O. 882|67), se cita y emplaza a doña Aurora Muniz, dentro del término de noventa días, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, febrero 6 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

7) $ 2.250.00 30|pub. 6318 Ab.22-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Elena Dionisia Lógano de Barberis Rusca contra OSVALDO BARBERIS RUSCA. Divorcio", (F. E. N.o 70|969), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Osvaldo Barberis Rusca, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y dentro del término citado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, marzo 25 de 1969. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

7) $3.000.00 30|pub. 5068 Mz.28-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turon, en autos "Aguirre Angela M. contra BERDAGUER, RICARDO. Divorcio", (D.294|68), se cita y emplaza por noventa días a don Ricardo Carlos o Ricardo Carlos José Berdaguer, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de 'Auxiliatoria de Pobreza" (C.898|68), promovidos por la esposa, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 21 de abril de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.

7) Res.20|4|55 30|pub. 30732 Ab.25-v.jun.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña LUZ MEITTER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y declaratoria de pobreza (libro 60, folio 619), le ha iniciado Germinal L. Azaretto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, abril 14 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 30709 Ab.25.-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a ELIDA ESTHER GONZALEZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio (Ficha A 320|967), le ha iniciado JOSE ANGEL VANOLI, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 19 de marzo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

7) $ 2.250.00 30|pub. 5822 Ab.15-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que en los autos caratulados: Jacobo Taub c|. LILIANA WERNER. "Divorcio" (Ficha E 12|1969), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Liliana Werner, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de marzo de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

7) $2.250.00 30|pub. 4375 Mz.21-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: "Ana María Hermida contra CARLOS ENRIQUE HERNANDEZ. Divorcio unilateral" (Ficha B.1318| 68), se cita y emplaza al demandado Carlos Enrique Hernández a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 2.o, a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de febrero de 1969. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

7) $ 3.000.00 30|pub. 6686 Ab.25-v.jun.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: "María Angela Acuña contra NEMESIO BALTAZAR ALMEIDA. Divorcio. (Ficha B|1021|68)" y "María Angela Acuña contra NEMESIO BALTAZAR ALMEIDA Auxiliatoria. (Ficha B|1402|68), se cita y em-

plaza al demandado Nemesio Baltazar Almeida a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, P. 2.o, a estar a derecho en dichos expedientes, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 6 de 1969. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 30640 Ab.16-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: "Jorge Sariotte contra ELENA VALENTIE. Divorcio". (F. B. 182|68", se cita y emplaza a la demandada Elena Valentie a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523, piso 2, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en dicho expediente, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, marzo 8 de 1969. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
7) $3.000.00 30|pub. 3743 Mz.15-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: Antonio Vicent Núñez contra MARIA DOLORES RAMIREZ, "divorcio", libro 62, folio 551), se cita y emplaza a la demandada María Dolores Ramírez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 2.o, a estar a derecho en dicho expediente bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 12 de 1968. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
7) $3.600.00 30|pub. 6905 Ab.29-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: "Romero, Teresa contra FERNANDEZ, OMAR. Divorcio por causal", (L.o 1, F.o 333), se cita, llama y emplaza a Omar Fernández, a que comparezca por sí o por medio de apoderado en autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza, (L.o 1, F.o 333), dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
Tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, octubre 3 de 1967. — Alfredo L. Liugain. Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 30494 Mz.24-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "Elizabeth Balseiro contra JOSE LUIS FERNANDEZ Divorcio", (F A. N.o 185, año 1968), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Luis Fernández, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, febrero 28 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
7) $ 3.000.00 30|pub. 4159 Mz.19-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "Lagos, Margarita Gladys contra REYES NELSON. Divorcio unilateral", (D. 351|68), se cita y emplaza a don Nelson Reyes a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, abril 10 de 1969. — José Tomás Pereira. Actuario.
7) $ 2 250.00 30|pub. 5860 Ab.16-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se cita, emplaza por el término de noventa días a ROSALIA ISABEL SANTELLAN, a llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho, previo al juicio que por divorcio (Ficha A 469|1968), le ha iniciado ante este Juzgado, Luis Santiago Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Tramitándose este juicio con la auxiliatoria de pobreza, (Ficha A|471|1968). — Montevideo, febrero de 1969. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 30656 Ab.18-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se cita y emplaza a MILKA ELIZALDE GONZALEZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio (Ficha A|723|68), le ha iniciado Julio Valledor, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, marzo 20 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
7) $2.250.00 30|pub. 5560 Ab.11-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Torchiana Juan Carlos contra HORTENSIA E. CHANTADA", (Ficha E 325|68), se cita, llama y emplaza a la demandada Hortensia E. Chantada, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de noventa días en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, febrero 20 de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
7) $ 2.250.00 30|pub. 5861 Ab.16-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados: "Mangieri, Gladys Nell contra RAMON OJEDA. Divorcio unilateral" (ficha N.o 82|69), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Ramón Ojeda, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, 19 de marzo de 1969. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
7) $2.250.00 30|pub. 5005 Mz.28-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos "Josefa Lucas Silvera contra OSCAR OTTONELLO SANCHEZ. Divorcio por la sola voluntad", (436|968), se cita, llama y emplaza a Oscar Ottonello Sánchez, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quién se proseguirá el trámite. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — (Se hace constar que está auxiliada de pobreza). — Melo, diciembre 16 de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 30405 Mz.17-v.may.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se cita, llama y emplaza a ZILA BOSCACCI, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio por causal (Ficha A|14|1969), le ha iniciado Alvaro Machado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Rivera, 26 de marzo de 1969. — Amelia da Rosa, Actuaria.
7) $2.250.00 30|pub. 6758 Ab.28-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, recaída en autos: "Señorano (María Teresa) con ACOSTA (RAUL). Divorcio sola voluntad" (Lo. A, Fo. 99), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Raúl Acosta para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 26 de marzo de 1969. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.
7) $ 3.000.00 30pub. 7134 My.2-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Correa Da Rosano, Matilde c|a. AROLDO ROSANO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Aroldo Rosano, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. La actora está auxiliada de Pobreza. — Tacuarembó, marzo 19 de 1969. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
7) (R.20|4|55) 10|pub. 30804 My.2-v.my.15.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al funcionario de la Repartición Señalización y Comunicaciones, señor JOSE MARIA CHENLO DAGUER, por el plazo de 30 días para que concurra al Departamento de Personal de la Gerencia General La Paz 1095, a notificarse de un asunto de su interés. — Gerencia General.
8) (C.C.) 5|pub. 30800 My.2-v.my.8.

Se emplaza al señor JOSE EBERT MONTERO AUNCHAYNA, funcionario de la Gerencia de Hacienda por el término de diez días, para que concurra a prestar declaración en el sumario que se le instruye, a la Asesoría Letrada (Sección Sumarios), calle La Paz 1095, bajo apercibimiento de darlo por omiso.
8) (C.C.) 5|pub. 30789 Ab.30-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Padula de Fernández, María Elena con JOSE PADULA TUCCI. Cesación de condominio", (C-868|68), se cita y emplaza a don José Padula Tucci, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho de dichos autos, así como a contestar la demanda, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, marzo 14 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
8) $2.250.00 30|pub. 4177 Mz.19-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "OLMOS HILDA E. contra PRIETO, ROGELIO. (ficha E|338|68). "Se cita llama y emplaza al señor Rogelio Prieto, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de noventa días en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio". — Montevideo, marzo 13 de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
8) $2.250.00 30|pub. 6526 Ab.23-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: EUGENIO HECTOR HERNANDEZ c|. FILOMENA FIORITTO Divorcio (D|59 año 1969), se cita, llama y emplaza a Filomena Fioritto, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, marzo 24 de 1969. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
8) $ 2.250.00 30|pub. 7196 My.2-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Tercera Sección de Montevideo se cita y emplaza a los sucesores de JOSE BRUM RODRIGUEZ para que dentro del término legal de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "PAROSUL S.A. con Sucesores de JOSE BRUM RODRIGUEZ. "Resc. de contrato" (Libro 19, Folio 377) bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1969. — Escribana Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.
8) $2.250.00 30|pub. 4408 Mz.21-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos PISCO, R. BADIN y otros c. ACHILLES L. AMONTE y otros. Infracción Aduanera" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Achilles Leonardo Amonte Anker y Francisco de Paula Guimaraes Manzullo, para que comparezcan en juicio a contestar la demanda, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa. — Colonia, 5 de noviembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
8) $ 750.00 10|pub. 7212 My.2-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en autos, "ROBAINA MARTINEZ, SERGIO ERASMO. Partición" (ficha N.o 965-968), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quienes integran y se con-

sideren con derecho en la sucesión de don Francisco Vasallo, a fin de que concurran a este Juzgado y en los autos referidos a tomar conocimiento de la acción entablada, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, si no concurrieran. — Minas, marzo 15 de 1969. — Héctor Raúl Veruengo, Actuario.
8) $3.000.00 30|pub. 3841 Mz.17-v.may.5.

9-Expropiaciones

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
U S E
DIVISION ESCRIBANIA

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo por resolución del 11 de julio de 1968, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, el siguiente bien: Una fracción de terreno de 2.000 m. c. de superficie, propiedad del señor Jorge Martín, empadronada con el N.o 1.710, ubicada en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, en la que se encuentra instalada la Perforación N.o 898|1 que abastece de agua al Servicio Piriápolis.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí 3379, de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley N.o 3.958, del 28 de marzo de 1912, modificada por decreto ley N.o 10.247, del 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el mencionado bien. — Montevideo, 16 de abril de 1969.
9) (C.C.) 8|pub. 30719 Ab.24-my.6.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

EDICTO. — Se hace público que por resolución del Directorio del Banco de Previsión Social, de fecha 26 de marzo de 1969, se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión el inmueble del ex Banco Transatlántico del Uruguay, ubicado en la 21.a Sección Judicial, empadronado en mayor área con el N.o 51.046 y señalado con el N.o 1, en el plano del Agrimensor Joaquín Spinak, de abril de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro el 23|11|953, con el número 27.938, aprobado por resolución municipal del 14|11|953, en el expediente N.o 22.545, consta de una superficie de 500 metros setenta y cinco decímetros que se deslinda: 16 metros 47 centímetros de frente al Norte a Camino Ariel; por el Noroeste línea ochavada uniendo el siguiente lado por el oeste en una extensión de 21 metros 82 centímetros y que por ser esquina da también frente a la Avenida Sayago; por el Sur 20 metros con la fracción N.o 2 del mismo plano; y por el Este 25 metros 35 centímetros con parte del padrón N.o 51.045.

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley número 3.958, de 28 de marzo de 1912, modificados por el decreto ley N.o 10.247, de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado inmueble, advirtiéndoseles que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto por el término de 8 días, en la Sección Escribanía de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, Dante N.o 1881, tercer piso. — La Gerencia General.
9) (C.C.) 10|pub. 30778 Ab.29-v.my.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto N.o 14.452 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Lister entre Santa María y Niña, los inmuebles siguientes:

Padrón: 172.060; Propietario: N.N.; Sup. aprox. 90 m.c.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15 (inc. 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el Art. 1.o del decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 3 de marzo de 1969.
9) (C.C.) 8|pub. 30814 My.2-v.my.13.

EDICTO. — Por decreto N.o 14.465 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Concepción Arenal, los inmuebles siguientes:

Padrón: 82.914; Propietario: Daniel Rey Vercesi; Sup. Aprox.: 875 m.c.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15 (inc. 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el Art. 1.o del decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 9 de abril de 1969.
9) (C.C.) 8|pub. 30813 My.2-v.my.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 2. Tramo Mercedes - Fray Bentos. Ubicada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Río Negro. Expediente número 7159. Padrón N.o 2265 (P). Rosa Simaldoni de Banchero. Area: 1 Há. 6145 m.2.

Ruta No 2. Tramo Mercedes - F. Bentos. Ubicada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Río Negro. Expediente número 7159. Propiedad de Rosa Simaldoni de Banchero. Padrón N.o 2265. Area: 1Há. 6145 m.2 mero 7156. Padrón N.o 43. Propiedad de Rosa Simaldoni de Banchero (P). Area: 7.930 mts.2.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 21 de abril de 1969.
9) (C.C.) 8|pub. 30753 Ab.25-v.may.7.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación.

Ruta N.o 9. Tramo Rocha - Castillos. Ubicada en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 7120. Propiedad de Ramón Agosto Baladón. Padrones N.os 14.070 y 14.071 Area: 5.669 m.2 06.

Ruta No 9. Tramo Rocha. Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 69030. Propiedad de Celestino Tejera Guzman. Padrón N.o 5418 (P). Area: 1.294 m.2 00 d.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 21 de abril de 1969.
9) (C.C.) 8|pub. 30734 Ab.25-v.may.7.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación.

Ruta N.o 9. Tramo Rocha - Castillos. Ubicada en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 7130 Propiedad de Feliciano Irineo Sena. Padrón N.o 13.924. Area: 1.884 m.2 05.

Ruta No 10. Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No 7079. Propiedad de Luis Alberto Tisnes. Padrón Rurales N.os 10.773 y 10.774. Area: 5 Hás. 5.218 m.2 90.

Ruta N.o 9. Tramo Rocha - Castillos. Ubicada en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 7127. Propiedad de Carlos Arrieche y otros. Padrón N.o 1818. Area: 1 Há. 8.662 m.2 50.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 21 de abril de 1969.
9) (C.C.) 8|pub. 30735 Ab.25-v.may.7.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación.

Ruta N.o 9. Ubicada en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 7124. Propiedad de Carlos Arrieche y otros. Padrón rural N.o 1823. Area: 7.193 m.2 01.

Ruta N.o 9. Tramo Rocha - Castillos. Ubicada en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 7131. Propiedad de Carlos Arrieche y otros. Padrón N.o 1816 (P). Area: 650 m.2 00.

Ruta N.o 9. Tramo San Carlos - Rocha. Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 7253. Propiedad de Nicolás B. Casanges. Padrón N.o 10.578 (P). Area: 3.674 m.2 00 d.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 21 de abril de 1969.
9) (C.O.) 8|pub. 30736 Ab.25-v.may.7.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación.

Ruta N.o 9. Ubicada en la Séptima Sección del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 7107. Propiedad de Luis Sosa. Padrón N.o 2253 (P). Area: 1H. 7.402 m.2 80 dcm.2.

Ruta N.o 9. Ubicada e nla Sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 7105. Propiedad de Dolores Medina de Recuero. Padrón N.o 1642 (P). Area: 9.688 m.2 34 dcm.2.

Ruta N.o 9. Tramo San Carlos - Rocha. Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 7247. Propiedad de Celedonio E. Ironedo Garido. Padrón N.o 2219 (P). Area: 2Há. 6.340 m.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 21 de abril de 1969.
9) (C.O.) 8|pub. 30738 Ab.25-v.may7.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación.

Ruta N.o 9. Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 7106. Propiedad de Pabla Espino de De León. Padrón N.o 7789 (P). Area: 5 Há. 5.804 m.2.

Ruta N.o 9. Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 6925. Propiedad de Eloy Alfaro. Padrón N.o 10.294 (P). Area: 3.456 m.2 25 d.2.

Ruta N.o 12. Tramo Abra de Bernhardt - Abra de Perdomo. Ubicada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 7275. Propiedad de Darío Queirolo y Delia Renée Larraburu de Arocena. Padrón N.o 7779 (P). Area: 1 Há. 2.682 mc. 50 dmc.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 21 de abril de 1969.
9) (C.C.) 8|pub. 30739 Ab.25-v.may.7.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación.

Ruta N.o 9. Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 6913. Propiedad de Máximo Alfaro. Padrón N.o 1619 (P). Area: 1.400 m.2 05 dcm.2.

Ruta N.o 9. Tramo San Carlos - Rocha. Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 7233. Propiedad de Sixto I. Acosta. Padrón N.o 9049. Area: 1.138 m.2 50 dcm.2.

Ruta N.o 9. Tramo San Carlos - Rocha. Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 6640. Propiedad de José P. Guerra. Padrón N.o 4575 (P). Area: 1.194 m.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 21 de abril de 1969.
9) (C.O.) 8|pub. 30740 Ab.25-v.may.7.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación.

Ruta N.o 9. Tramo San Carlos - Rocha. Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 7264. Propiedad de Juan H. Archondo. Padrón N.o 6101 (P). Area: 2 Há. 1.309 m.2 50 d.2.

Ruta N.o 9. Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 6634. Propiedad de Juan R. Gandin. Padrón N.o 4631. Area: 709 m.2 90d.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 21 de abril de 1969.
9) 3(C.O.) 8|pub. 30741 Ab.25-v.may.7.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 60, tramo Minas-Pan de Azúcar (terminación).

Ubicada en la 3.a Sección Judicial de Maldonado.

Expediente N.o 5915.

Propiedad de Cipriana Silva de Rodríguez.

Padrón N.o 8050 (P).

Area: 1 hás. 5.204 metros cuadrados 62 decímetros cuadrados.
Ruta N.o 9, tramo San Carlos-Rocha.
Ubicada en la 6.a Sección Judicial de Maldonado.
Expediente N.o 6638.
Propiedad de Aniceto Alvarez.
Padrón N.o 5387 (P).
Area: 1128 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados.
Ruta N.o 9, tramo ensanche de la Ruta 9.
Ubicada en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado.
Expediente N.o 6916.
Propiedad de Luciano P. Rodríguez Alonso.
Padrón N.o 1616 (P).
Area: 4971 metros cuadrados 75 decímetros cuadrados.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, abril 21 de 1969.
9) (C.O.) 8pub. 30705 Ab.23-v.my.5.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 93, tramo de Km. 112 de Ruta 93 a Piriápolis.
Ubicada en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado.
Expediente N.o 6884.
Propiedad del Instituto Nacional de Colonización.
Padrón N.o 6533 (P).
Area: 298 metros cuadrados 38 decímetros cuadrados.
Ruta N.o 9, tramo.
Ubicada en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado.
Propiedad de Raúl Sere.
Expediente N.o 6630.
Padrón N.o 6885 (P).
Area: 5271 metros cuadrados.
Ruta N.o 12, tramo Abra de Bernhardt-Abra de Perdomo.
Ubicada en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado.
Expediente N.o 7208.
Propiedad de Raúl Sichero.
Padrón N.o 3529 (P).
Area: 2 hás. 7.729 metros cuadrados.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, abril 21 de 1969.
9) (C.O.) 8|pub. 30706 Ab.23-v.my.5.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 108, tramo entre el 112 km. 579.90 y el 112 km. 831.40.
Ubicada en la 13.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja.
Expediente N.o 6071.
Propiedad de Mamerto Bon y Suc. Donato Bon.
Padrón N.o 7956 (P).
Area: 679 metros cuadrados 2 decímetros cuadrados.
Ruta N.o 108, tramo Arroyo Soldado-Polanco.
Ubicada en la 3.a y 4.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja.
Expediente N.o 6494.
Propiedad de Strauch y Cía. S. A.
Padrón N.o 3.a Sec. 2782 y 4.a Sec. 8056.
Area: 16 hás. 8040 metros cuadrados.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, abril 18 de 1969.
9) (C.O.) 8|pub. 30707 Ab.23-v.my.5.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 7, tramo Quebracho-Fraile Muerto.
Ubicada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo.
Expediente N.o 6824.
Propiedad de Bernardino Heriberto Fernández.
Padrón N.o 277.
Area: 5 hás. 348 metros cuadrados 70 decímetros cuadrados.
Ruta N.o 8, tramo Arbolito-Melo.
Ubicada en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo.
Expediente N.o 1574.
Propiedad de hoy sucesión Wáshington Silvera.
Padrón N.o 4363|64.
Area: 30 há. 5.077 metros cuadrados 35 decímetros cuadrados.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, esquina Paraguay por el término legal.
9) (C.O.) 8|pub. 30708 Ab.23-v.my.5.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 9, tramo para ensanche y ratificación de Ruta 9.
Ubicada en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado.
Expediente N.o 6923.
Propiedad de Raúl E. Pereira.
Padrón N.o 5295 y 9174.
Area: Padrón 5295 223 metros cuadrados (5)
Padrón 5295-623 metros cuadrados (2).
Padrón 9174 1249 metros cuadrados (3).
Area total: 2495 metros cuadrados.
Ruta N.o 39, tramo San Carlos-Aigua.
Ubicada en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado.
Expediente N.o 6663.
Propiedad de Milka I. Piriz de Catalurda.
Padrón N.o 5144 (P).
Area: 1.381 metros cuadrados.
Ruta N.o 9, tramo para ensanche y rectificación de Ruta 9.
Ubicada en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado.
Expediente N.o 7113.
Propiedad de Luis García.
Padrón N.o 1630 (P).
Area: 1 há. 5626 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, abril 21 de 1969.
9) (C.O.) 8 pub. 30704 Ab.23-v.my.5.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 9, tramo.
Ubicada en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado.
Expediente N.o 7112.
Propiedad de Pedro M. Rodríguez García.
Padrón N.o 5521 (P).
Area 1908 metros cuadrados 25 decímetros cuadrados.
Ruta N.o 9, tramo San Carlos-Rocha.
Ubicada en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado.
Expediente N.o 6637.
Propiedad de Juan B. Alvarez.
Padrón N.o 6228 (P).
Area: 3.830 metros cuadrados 23 decímetros cuadrados
Ruta N .o.
Ubicada Sección Judicial del Departamento de Maldonado.
Expediente N.o 6918.
Propiedad de Agustina F. de Guerra y otros
Padrón N.o 1615 (P).
Area: 4518 metros cuadrados 50 decímetros.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay, 1120, esquina Paraguay, por el término legal. — Montevideo, abril 21 de 1969.
9) (C.O.) 8|pub. 30703 Ab.23-v.my.5.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 31. — Tramo Carumbé - Los Orientales.
Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Dpto. de Salto.
Expediente N.o 7273.
Propiedad de Manuel Castrillon.
Padrón N.o 23 (P) y 2117 (P).
Area: 1 hás. 6.251 m2 51 dm2.
Ruta N.o 3. — Tramo Ciudad de Salto al Norte.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Dpto. de Salto.
Expediente N.o 6603.
Propiedad de Francisco Errea Aramburu.
Padrón N.o 3079 (P).
Area: 6.968 m2. 30 dm2.
Ruta N.o 3. — Tramo Ciudad de Salto al Norte.
Ubicada en la 2.a sección Jud. del Dpto. de Salto.
Expediente N.o 6604. Propiedad de Coduri Stella (Hoy Aparicio Pereira Das Neves).
Padrón N.o 3025 (P).
Area: 1.552m2. 34 dm2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 22 de abril de 1969.
9) (C.O.) 8|pub. 30762 Ab.28-v.my.8.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 3 — Tramo Ciudad de Salto al Norte.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Dpto. de Salto.
Expediente N.o 6578.
Propiedad de Suc. Jorge Simarí.
Padrón N.o 4768 (P).
Area. 1 993m2 40dm2.
Ruta N.o 31. — Tramo del Km. 132 al 140.
Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Dpto. de Salto.
Expediente N.o 6856.
Propiedad de Joaquín A. Gonsalvez de Mesquita.
Padrón N.o 2665 (P).
Area: 6072mc.
Ruta N.o 3. — Tramo Ciudad de Salto al Norte.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Dpto. de Salto.
Expediente N.o 6568.
Propiedad de Sub. Manuel Gaggero.
Padrón N.o 4955 (P).
Area: 1.302m2 10dm2.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 22 de abril de 1969.
9) (C.O.) 8 pub. 30763 Ab.28-v.my.8.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 31 — Tramo (Ca. Salto Tacuarembó).
Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Dpto. de Salto.
Expediente N.o 6809.
Propiedad de Bonifacio Nacimento.
Padrón 4208 (P).
Area: 10 hás. 3590 m.c.
Ruta N.o 3 — Tramo Ciudad de Salto al Norte.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Dpto. de Salto.
Expediente N.o 6585.
Propiedad de Juan Proto, José Ma. Bismarck Echeverría.
Padrón N.o 4761 (P).
Area 6763m2, 43dm2.
Ruta N.o 3. — Tramo Ciudad de Salto al Norte.
Ubicada en la 2.a Sec. Judicial del Dpto. de Salto.
Expediente N.o 6558.
Propiedad de Pedro F. Berreta.
Padrón N.o 4756 (P).
Area: 629m2 75dms2.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 22 de abril de 1969.
9) (C.O.) 8|pub. 30764 Ab.28-v.my.8.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta 3 - Tramo Ciudad de Salto al Norte.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Dpto. de Salto.
Expediente N.o 6605.
Propiedad de Víctor Nilo Vlaminck.
Padrón N.o 3069 (P).
Area: 1.853m2 80dm2.
Ruta N.o 31 — Tramo Salto Tacuarembó.
Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Dpto. de Salto.
Expediente N.o 7222.
Propiedad de Suc. Leonides P. Figurina.
Padrón N.o 4776 (P).
Area: 14 hs. 7.368m2.
Ruta N.o 4 Tramo Ramal a Colonia Lavalleja.
Ubicada en la 7.a Sec. Jud. del Dpto. de Salto.
Expediente N.o 5886.
Propiedad de Amelia Farinha de Risso
Padrón N.o 5477 (P).
Area: 275m2 716m2.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo 22 de abril de 1969.
9) (C.O.) 8|pub. 30765 Ab.28-v.my.8.

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación, las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 3. — Tramo: Salto al Norte.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 6.587.
Propiedad de Florencio, Elisa, María del Rosario y Julio Antón Ferrer.
Padrón N.o 4 767.
Area: 5 291 m2. 35 dm2.
Ruta N.o 3. — Tramo: Ciudad de Salto al Norte.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N o 6 581.
Propiedad de Angela Dondo de Legulsamo.
Padrón N.o 3.094 (P).
Area: 2 Hás. 3.493 m2. 90 dm2.
Ruta N.o 3. — Tramo: Ciudad de Salto al Norte.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N o 6.586

Propiedad de Florencio Antón.
Padrón N.o 4.813.
Area: 2 180 m2. 49 dm2.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay, por el término legal. — Montevideo, 22 de abril de 1969.
9) (C.O.) 8|pub. 30761 Ab.28-v.my.8.

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación, las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 31. — Tramo: Carretera Salto - Tacuarembó.
Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 6.808.
Propiedad de Medorina Pereira Costa de Clavelli.
Padrón N.o 3.725 (P).
Area: 6.529 m. c.
Ruta N.o 31. — Tramo: Carretera Salto - Tacuarembó.
Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 6.902.
Propiedad de Suc. Ramón Carete.
Padrón N.o 961 (P).
Area: 1 Há. 1.601 m. c.
Ruta N.o 31. — Tramo: Salto Cuchilla.
Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 2.777.
Propiedad de Manuel Gago.
Padrón N.o 920.
Area: 19.8384 m. c.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay, por el término legal. — Montevideo, 22 de abril de 1969.
9) (C.C.) 8|pub. 30766 Ab.28-v.my.8.

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación, las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. — Tramo: Ciudad de Salto al Norte.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 6.574.
Propiedad de Ramón Libonatti (antes Antonio Malaquina).
Padrón N.o 5.589 (P)
Area: 198.384 m. c.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay, por el término legal.
9) (C.C.) 8|pub. 30767 Ab.28-v.my.8.

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación, las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Tramo: Continuación Avda. Italia.
Ubicada en la 7.a Sec. Jud. del Depto de Canelones.
Expediente N.o 6.670.
Propiedad de Banco de San José.
Padrón N.o 100 (P).
Area: 177 m2. 07.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay, por el término legal. — Montevideo, 22 de abril de 1969.
9) (C.C.) 8|pub. 30768 Ab.28-v.my.8.

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación, las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 12. — Tramo: Paso Camé S'A Carretera Quemada a Empalmar.
Ubicada en la 3.a Sec. Jud. del Depto. de San José.
Expediente N.o 6.999.
Propiedad de Elbio Peña Hernández.
Padrón N.o 5.112 (P).
Area: 4 Hás. 4.846 m2. 70 dm2.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay, por el término legal. — Montevideo, 22 de abril de 1969.
9) (C.C.) 8|pub. 30769 Ab.28-v.my.8.

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación, las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 21. — Tramo: Dolores - Mercedes.
Ubicada en la 1.a Sec. Jud. del Depto. de Soriano.
Expediente N.o 7.147.
Propiedad de Juan Dionicio Bugoni.
Padrón N.o 2.257 (P).
Area: 49 m2. 19 dm2.
Ruta N.o 21. — Tramo: Dolores - Mercedes.
Ubicada en la 1.a Sec. Jud. del Depto. de Soriano.
Expediente N.o 7.146.
Propiedad de Ernesto Mato Graff.
Padrón N.o 6.619 (P).
Area: 3.354 m2.
Ruta N.o 14 (Ramal). — Tramo: Palmitas - La Tabla.
Ubicada en la 8.a Sec. Jud. del Depto. de Soriano.
Expediente N.o 7.202.
Propiedad de Suc. Ambrosio Arcaus.
Padrón N.o 706 (P).
Area: 4 Hás. 5.979 m2.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay, por el término legal. — Montevideo, 22 de abril de 1969.
9) (C.C.) 8|pub. 30770 Ab.28-v.my.8.

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación, las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 21. — Tramo: Dolores - Mercedes.
Ubicada en la 1.a Sec. Jud. del Depto. de Soriano.
Expediente N.o 7.139.
Propiedad de Felipe Santiago Viotti.
Padrón N.o 2.401 (P).
Area: 1.399 m2. 40 dm2.
Ruta N.o 14. — Tramo: Palmitas - La Tabla.
Ubicada en la 8.a Sec. Jud. del Depto. de Soriano.
Expediente N.o 7.205.
Propiedad de Suc. Julián Arcaus.
Padrón N.o 691 (P).
Area: 9.441 m. c.
Ruta N.o 21. — Tramo: Dolores - Mercedes.
Ubicada en la 1.a Sec. Jud. del Depto. de Soriano.
Expediente N.o 7.144.
Propiedad de Olga M. Vázquez de Alzaibar y Zulma Vázquez de Márquez.
Padrón N.o 6.662 (P).
Area: 1.895 m2. 45 dm2.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay, por el término legal. — Montevideo, 22 de abril de 1969.
9) (C.C.) 8|pub. 30771 Ab.28-v.my.8.

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación, las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 26. — Tramo: Paso Coelho - Las Toscas.
Ubicada en la 8.a Sec. Jud. del Depto. de Tacuarembó.
Expediente N.o 5.566.
Propiedad de José L. Leal (hoy Felipe Pereira).
Padrón N.o 3.708.
Area: 2 Hás. 2.161 m2.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay, por el término legal. — Montevideo, 23 de abril de 1969.
9) (C.C.) 8|pub. 30772 Ab.28-v.my.8.

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación, las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 26. — Tramo: Pdo. Coelho - Las Toscas.
Ubicada en la 8.a Sec. Jud. del Depto. de Tacuarembó.
Expediente N.o 5.510.
Propiedad de Benicio Rodríguez.
Padrón N.o 7.042 (P).
Area: 5 Hás. 6.892 m2.
Ruta N.o 43. — Tramo: San Gregorio Achar.
Ubicada en la 9.a Sec. Jud. del Depto. de Tacuarembó.
Expediente N.o 6.947.
Propiedad de "La Soledad" S. A.
Padrón N.o 2.582 (P).
Area: 7 Hás. 8.075 m2. 39 dm2
Ruta N.o 5. — Tramo: Tranqueras - Tacuarembó.
Ubicada en la 1.a Sec. Jud. del Depto. de Tacuarembó.
Expediente N.o 1.335.
Propiedad de Solano Ríos.
Padrón N.o 78.
Area: 5 Hás. 7.716 m2. 8.157.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay, por el término legal. — Montevideo, 23 de abril de 1969.
9) (C.C.) 8|pub. 30773 Ab.28-v.my.8.

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación, las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 90. — Tramo: Porvenir - Piedras Coloradas.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Paysandú.
Expediente N.o 5.269.
Propiedad de César Miguel De los Reyes.
Padrón N.o 37 (P).
Area: 4.998 m2.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay, por el término legal. — Montevideo, 21 de abril de 1969.
9) (C.C.) 8|pub. 30774 Ab.28-v.my.8.

10—Incapacidad

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber al público, que por Resolución N.o 149 de 4 de febrero de 1960, se designó a PAULINA MARIA TERESA GUARINO de MATTEO, Curadora interina en la persona y bienes del presunto incapaz Héctor Mario Matteo Guarino. — Montevideo, 23 de abril de 1969. — Horacio Callabet, Actuario Adjunto.
10) $ 750.00 10|pub. 6731 Ab.25-v.may.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, doctor Víctor Rodríguez de Vecchi, recaído en autos: CARLOS ANTONIO NASAZZI. Incapacidad, (Ficha V N.o 62|69), se hace público que por resolución de este Juzgado, de fecha abril 8 de 1969, fué declarada la incapacidad provisional de don Carlos Antonio Nasazzi, designándose curador provisional a su hija natural, María Elena Nasazzi. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, abril 22 de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
10) $ 750.00 10|pub. 6735 Ab.28-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: ERCILIA AMARO de LOPEZ. Incapacidad, (1'344), se hace saber que por resolución de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, por este Juzgado, se declaró en estado de incapacidad mental a Ercilia Amaro de López o Ercilia Fermina Amaro da Silveira de López, designándose curador definitivo de la misma, al señor Aldirio López, quien aceptó el cargo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, marzo de 1969. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
10) $ 1.000.00 10|pub. 6742 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "OELMAR OLIVERA. Incapacidad" (ficha 21[illegible]), se hace saber que por resolución N.o 517[illegible], de fecha 3 del corriente, se le discernió el cargo de Curadora de Oelmar Olivera, a su madre legítima Santa Marina Silveira de Olivera, quedando sujeta a las obligaciones legales e investida de las facultades que la ley le otorga. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, noviembre de 19[illegible]. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
10) $1.000.00 10|pub. 6475 Ab.2[illegible]-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada con fecha 15 de marzo de 1969 en autos [illegible] CHOCHO, AGUSTIN ABEL. "Incapacidad" (Ficha N.o 150|969), se hace saber que se declaró en estado de incapacidad provisoria a Agustín Abel Píriz Chocho, designándosele curador interino a su padre Domingo Abel Píriz. Que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Maldonado, [illegible] de abril de 1969. — Alberto [illegible] Rinaldi, Actuario.
10) (D.20|4|935) 10|pub. 30502 [illegible]

[illegible]

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. OLGA PONCET de LOGALDO, con domicilio en Gaboto 1372, al señor Juez digo que optando al título de Escribana, se tome declaración a los doctores Marta Tarallo y Alfredo Baeza, con domicilio en Gaboto 1372, para ser preguntados sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Olga Poncet de Logaldo". — Montevideo, abril 15 de 1969. — Manuel Homero Bentacour. Actuario Adjunto.

11) $ 1.000.00 10|pub. 6315 Ab.22-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno. GLADYS NUÑEZ PEREIRA, constituyendo domicilio en la calle Juncal 1414, optando al título de Procurador, solicito se interrogue a José Cabrera y Florangel Alher, expidiéndoseme testimonio. — Gladys Núñez Pereira".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 17 de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.

11) $ 750.00 10|pub. 6293 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, MARIA HELENA de ALLENDE, constituyendo domicilio en Paysandú 941, Escs. 9 y 10 al señor Juez digo que optando al título de Procurador vengo a ofrecer la información testimonial de Marisa Gargiulo y Gladys Fernández, sobre mi honradez y buenas costumbres. — María Helena de Allende". — Montevideo, abril 16 de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.

11) $ 1.000.00 10|pub. 6219 Ab.21-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dictada en autos: HILDA LINARES TEIXEIRA MAIDANA. Información" (Ficha E|573|969), se hace saber al público que ante este Juzgado, fue presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno. Hilda Linares Teixeira Maidana, constituyendo domicilio en Lavalleja 1812, al señor Juez digo que optando al título de Escribana y Procuradora ofrezco la declaración de Delma Suárez Ricci y Martha Nicolini quienes informarán sobre mi vida y costumbres. Expídaseme testimonio. — Hilda Teixeira. — Yara López Alvez, Escribana". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.

11) $ 1.250.00 10|pub. 7214 My.2-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, CARLOS A. CANTA YOY constituyendo domicilio en Misiones 1361, Esc. 17 al señor Juez digo que optando al título de Procurador, solicito se interrogue a Eduardo Olivera y Miguel A. Rocca, sobre mi vida y costumbres expidiéndose testimonio. — Carlos A. Canta Yoy. — William P. Delpato Arroyo, Escribano".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de marzo de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

11) $ 1.000.00 10|pub. 6314 Ab.22-v.my.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que ante éste Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, FREDDIE H. RODRIGUEZ MACIAS, domiciliado en la Av. Artigas 739 de esta ciudad a Ud. digo: A los efectos de obtener el título de Procurador (Art. 237 y sgts. del Cod. de Org. de los Tribunales) solicito se tome declaración a los señores Francisco Castro y Raúl Suárez sobre mi vida y costumbres expidiéndoseme testimonio. — Freddie H. Rodríguez Macías. — César Silvio Nicoletti Piffaretti, Escribano. — Las Piedras, abril 24 de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.

11) $ 1.250.00 10|pub. 7204 My.2-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú: JOSEFINA OBERTI FALCONE; domiciliada en calle Sarandí N.o 527, debiendo acreditar honradez y costumbres morales para solicitar los títulos de Procuradora y Escribana Pública, ruega se interrogue a Laura Ruiz de Oholeguy y Matilde Martínez y se le expida el testimonio. — Josefina Oberti Falcone. — Américo Belvisi Bottino, Escribano". — Paysandú, 11 de abril de 1969. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

11) 1.000.00 10|pub. 6656 Ab.25-v.may9. $

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Licitación N.o 44|68. — Carbón de fragua. — (Suministro de plaza).

Fecha de apertura: 21 de mayo de 1969, hora 15.00.

Precio del pliego de condiciones: $ 50.00, (cincuenta pesos).

Licitación N.o 30|68. — Material vinílico para pisos de salones. — (Suministro de plaza).

Fecha de apertura: 23 de mayo de 1969, hora 15.00.

Precio del pliego de condiciones: $ 50.00, (cincuenta pesos).

Licitación N.o 10|68. — Tubos para calderas de locomotoras. — (Suministro de plaza).

Fecha de apertura: 6 de junio de 1969, hora 15.00.

Precio del pliego de condiciones: $ 50.00, (cincuenta pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Secretaría de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2.o piso, los días y horas señalados, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 13.30 a 18.00 horas.

Por más información por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 3|pub. 30721 Ab.24-v.my.6.

LICITACION N.o 8|65|1

20 Vagones Tolvas de 40 toneladas y repuestos, para transporte de balasto.

Se comunica a los interesados que el llamado a licitación de referencia, programado para el día 7 de mayo de 1969, ha quedado sin efecto. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 30782 Ab.29-v.my.13.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO OSE

Llámase a licitación pública para las obras que se detallan a continuación:

Lic. N.o 787. — Edificio para oficina y depósito regulador del cordón, segunda etapa. — primera parte.

Primer llamado: 26 de junio de 1969, hora 15 y 30.

Precio del pliego: $ 230.00, planos $ 2.620.00.

Lic. N.o 793. — Ampliación de la usina de purificación y bombeo de San José.

"Obra Plan del Interior", financiada con la cooperación del Banco Interamericano de Desarrollo y que se realiza dentro de los propósitos generales de la Alianza para el Progreso.

Primer llamado: 24 de junio de 1969, hora 15 y 30.

Precio del pliego: $ 560.00, planos $ 1.500.00.

Los pliegos y planos están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417, 2.o piso.

El acto de apertura tendrá lugar en la citada oficina en los días y horas indicados.

El acto de apertura de propuestas, se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.

El acto de recepción de propuestas junto con la documentación se llevará a cabo una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sector Licitaciones.

12) (C.C.) 7|pub. 30792 Ab.30-v.my.9.

"Obras Plan del Interior", financiadas con la cooperación del Banco Interamericano de Desarrollo y que se realizan dentro de los propósitos generales de la Alianza para el Progreso".

Llámase a licitación pública para las ejecuciones de obras que se detallan a continuación:

Lic. N.o 788. — Ampliación de la red de agua potable para la ciudad de Pando.

Primer llamado: 3 de junio de 1969, hora 15 y 30

Precio del pliego: $ 136.00, planos $ 30.00.

Lic. N.o 789. — Ampliación de la red de agua potable para la ciudad de Artigas.

Primer llamado: 3 de junio de 1969 hora 15 y 30.

Precio del pliego: $ 105.00, planos $ 200.00.

Lic. N.o 790. — Ampliación de la red de agua potable de la ciudad de San José.

Primer llamado: 3 de junio de 1969, hora 15 y 30.

Precio del pliego $ 205.00, planos $ 200.00.

Lic. N.o 791. — Ampliación de la red de agua potable para la ciudad de Colonia.

Primer llamado: 3 de junio de 1969, hora 15 y 30.

Precio del pliego: $ 300.00, planos $ 200.00.

Lic. N.o 792. — Ampliación de la red de agua potable para la ciudad de Rivera.

Primer llamado: 3 de junio de 1969, hora 15 y 30.

Precio del pliego: $ 300.00, planos $ 200.00.

Los pliegos y planos están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417, 2.o piso.

El acto de apertura tendrá lugar en la citada oficina en el día y hora indicado.

El acto de apertura de propuesta, se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.

El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación se llevará a cabo una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sector Licitaciones.

12) (C.C.) 7|pub. 30793 Ab.30-v.my.9.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Primer y Segundo llamado

Lic. N.o 24|69. — Adq. de Lejía Jabonosa.

Apertura: 16 de mayo de 1969, a las 16 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 26 de mayo de 1969, a las 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Las propuestas se recibirán y abrirán en el Dpto. de Compras del Consejo, calle Paysandú 935, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.

12) (C.C.) 8|pub. 30816 My.2-v.my.13.

DIRECCION NACIONAL DE CORREOS VENTA DE ESTAMPILLAS PROVENIENTES DEL REZAGO

Se llama a concurso de precios para la venta de estampillas provenientes del rezago y que se pueden ver en Secretaría General; (3er. piso, del Instituto), de 14 a 17 horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se reciben hasta el día 13 de mayo próximo a las 17 y 30 horas (primer llamado), y a las 18 horas, del mismo día (segundo llamado), en el local de la Comisión de Compras (4.o piso), pudiendo retirar las bases los interesados en la mencionada Oficina de 9 a 12 horas. — Montevideo, abril 25 de 1969. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 30786 Ab.29-v.my.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION LICITACION RESTRINGIDA N.o 14|969

Primer llamado

Llámese a licitación restringida N.o 14|969, por adquisición de 2 (dos) máquinas sumadoras eléctricas, fijándose para la apertura de las propuestas, el día 15 de mayo de 1969, a la hora 9, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo 693

SEGUNDO LLAMADO

En caso de no presentarse un mínimo de tres proponentes, el segundo llamado se efectuará el día 22 de mayo de 1969, a la hora 9, pudiendo declarar válido con cualquier número de proponentes. — Montevideo, abril 24 de 1969. — Sección Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 30755 Ab.28-v.my.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO CONSTRUCCION DE NICHOS EN LOS CEMENTERIOS DE MALDONADO Y PAN DE AZUCAR

(Primer llamado)

Se llama a licitación pública para la construcción de nichos en los Cementerios de Maldonado y Pan de Azúcar.

Los pliegos de condiciones para las obras de referencia, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría de la Intendencia Municipal, previo pago de la suma de mil pesos.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados en la Dirección de Secretaría de la Intendencia Municipal el día 21 de mayo de 1969 a las 14 horas para el Cementerio de Maldonado y 16 horas para el Cementerio de Pan de Azúcar. — Maldonado 18 de abril de 1969.

12) (C.C.) 10|pub. 30717 Ab 24-v.my.6.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA N.o 2|969
Primer llamado

La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación Pública, para el suministro de máquinas de escribir con destino a las oficinas del Instituto, de acuerdo al siguiente detalle.

1.o Hasta 45 máquinas de escribir, máximo 105 espacios, letra tipo pica.

2.o Hasta 5 máquinas de escribir, máximo 180 espacios, letra tipo pica.

Los pliegos respectivos cuyo valor es de $ 53.60 (cincuenta pesos), se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle Yí 1319, 3er. piso, donde se procederá a la apertura de propuestas en presencia de los interesados que concurran el día 26 de mayo de 1969, a las 15 y 30 horas.

Segundo llamado

En caso de no presentarse en el primer llamado, un mínimo de tres proponentes por renglón; el segundo llamado se efectuará el día 27 de mayo de 1969, a las 15 y 30 horas. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros. (Subcomisario (P. A.) Rubén L. Motz Trapanese, Jefe de 3.a.

12) (C.O.) 8|pub. 30781 Ab.29-v.my.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY

Llamado a licitación pública N.o 3|969, para el suministro de Granalla de Acero para Perforar a Rotación, de acuerdo a las especificaciones que se detallan en el pliego de condiciones correspondientes, a disposición de los interesados en la División Administrativa del Instituto.

Precios CIF Montevideo, con indicación de fecha de entrega.

Las propuestas se abrirán el día 22 de mayo de 1969, a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto calle Julio Herrera y Obes 1239. — Montevideo, abril de 1969.

12) (C.O.) 10|pub. 30756 Ab.28-v.my.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 795
Primer y Segundo llamados

Llámase a licitación pública para la construcción de embalses para abrevadero de ganado en la escuela Agraria de Tacuarembó de la Universidad del Trabajo, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2do. piso, durante el horario de Oficina.

Valor del Pliego de Condiciones Particulares $ 500.00 (Quinientos pesos).

Apertura de las propuestas: día 21 (veintiuno) de mayo de 1969 a las 15 (quince) horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadadela 1414, 2do. piso, Montevideo.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 23 (veintitrés) de mayo de 1969 a las 15 (quince) horas en el lugar señalado precedentemente. — La Dirección.

12) (C.O.) 7|pub. 30811 My.2-v.my.12.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: Centro Departamental de Salud Pública de Salto (3.a etapa), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 3.300.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de mayo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Secretaría General.

12) (C.O.) 10|pub. 30775 Ab.28-v.my.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 11
Primer llamado

Se procede a llamar a licitación pública a fin de efectuar la contratación del lavado y planchado mensual de diversas prendas, solicitado por la Escuela Militar, durante el ejercicio 1969.

Los pliegos particulares de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní 1599).

Apertura: 3 de junio de 1969, a las 10 horas. — Montevideo, 23 de abril de 1969.

12) (C.C.) 10|pub. 30753 Ab.28-v.my.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Licitación Pública N.o 6
Primer y Segundo llamados
Plaza

Para la compra de Libros Científicos.

Apertura del primer llamado, el 12 de mayo de 1969, hora 9.

En caso de no presentarse las propuestas necesarias para la apertura del primer llamado, se realizará la apertura del segundo llamado, el mismo día 12 de mayo a la hora 11.

Los interesados podrán retirar las listas de títulos que se desea adquirir con el pliego de condiciones generales en la Administración de esta Facultad, calle Las Heras 1925, en el horario de 9 a 11. — Montevideo, abril 23 de 1969. — La Administración.

12) (C.C.) 8|pub. 30758 Ab.28-v.my.8.

13-Llamados a Acreedores

BANCO DEL ESTE

Se comunica a todos los acreedores del Banco del Este, que se ha comprometido en venta al Bank of America, Sucursal Montevideo, el establecimiento comercial bancario de dicho Banco.

Los acreedores con los justificativos de sus créditos deberán presentarse dentro de los 30 días a partir de la primera publicación en 25 de Mayo N.o 552, para percibir el importe respectivo.

13) $1.600.00 20|pub. 6500 Ab.23-v.my.21.

ALTA PUBLICIDAD S. A.

De acuerdo a la ley del 26|9|904 y en virtud de haber sido modificado el Directorio de ALTA PUBLICIDAD S.A., se cita a los acreedores de la misma a presentar los justificativos de su crédito en Río Negro 1354, piso 7.o escritorio N.o 47.

13) $1.600.00 20|pub. 6951 Ab.29-v.my.27.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 2 de mayo de 1969

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley" (Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

1.a Sección

OSIDIS HECTOR SALGUEIRO, 41 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Colonia 1787 Ap. 26 y ORFILIA CAYETANO, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada Colonia 1787 Ap. 26.

2.a Sección

MANUEL MARTINEZ, 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado Agraciada 1623 y JUANA IRENE GUADALUPE, 32 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Agraciada 1623.

3.a Sección

RAUL WASHINGTON MONSERRAT, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Carlos Gómez 1273 y MARIA CRISTINA ROVEDA, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Juan Carlos Gómez 1273.

5.a Sección

HORACIO ESTANISLAO FERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1570 y MARTA ORFILA AROTCE, 26 años soltera empleada oriental domiciliada Soriano 1570.

ABAYUBA BALTASAR MATTOS, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1518 Ap. 2 y HORTENCIA ORENCIA ENRIQUE, 48 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Canelones 1518 Ap. 2.

6.a Sección

GUILLERMO MORON, 36 años, comercio, oriental, domiciliado Canelones 2072 y JULIA DIAZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2072.

7.a Sección

HERMENEGILDO ALFREDO EGOZCUE, 32 años, divorciado, camionero, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1671 Ap. 2 y BLANCA HILDA WECHSSUNG 23 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1671 Ap. 2.

CANDIDO CABRAL, 52 años, divorciado, carpintero, oriental, domiciliado Defensa 1827 y NELLY MARGOT MORENO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 1827.

OMAR EDUARDO PATRON 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1765 y MARIA JUDITH CANCELA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nicaragua 1765.

8.a Sección

ENRIQUE JUAN VIÑA HARISPURU, 26 años, soltero, productor-rural, oriental, domiciliado Asencio 1342 y NUBIA RODRIGUEZ SAAVEDRA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Asencio 1342.

10.a Sección

MITRE WILSON GARCIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Castelar 4329 y MARIA ELENA PENEN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Galdós 4387.

PABLO RICARDO WILLIAMS, 28 años, soltero, técnico rural, oriental, domiciliado Lieja 6487 y DINORAH RAQUEL SANZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Lieja 6487.

VICTORIO HUMBERTO PEREZ, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2 N.o 4516 y GLADYS MARIA ROSA, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial 2 número 4516.

12.a Sección

JUAN RAMON FERNANDEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 3321 y BEATRIZ VENTURA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 3321.

13.a Sección

CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burdeos 2326 y PAULA ERMELINDA BARRERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliado Vigo 4285.

14.a Sección

SALVADOR ROBERTO BADIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3564 Ap. 7 y LORELEY DE LEON, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Infantes 3538.

JOAQUIN WALTER GOLDARACENA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ipiranga 4145 y TERESA MABEL SEQUEIRA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Celedonio Rojas 1483.

VICTOR VITULI, 67 años, viudo, jubilado, italiano, c.|l., domiciliado Nelson 3476 y SILVIA DAVINO, 52 años, soltera, oriental, domiciliada Nelson 3476.

15.a Sección

HENRIQUE SERGIO MELMAN, 37 años, soltero, ingeniero civil, brasilero, domiciliado Pedro Berro 1376 Apto. 4 y MARGARETTE ANGERMAN, 27 años, divorciada, brasilera, domiciliada Pedro Berro 1376.

18.a Sección

AUGUSTO ANDRES, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. Lamas 3354 Ap. 4 y EDELWEISS ZAHN, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada L. Lamas 3354.

19.a Sección

DAVID JAIME BRAUN, 29 años, divorciado, agente viajero, oriental, domiciliado Constitu-

ción 2374 y ELENA BRAM, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Constitución 2374.
JOSE LUIS GOICOECHEA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Ortiz 2941 y MIREYA YOLANDA ASENCIO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Ortiz 2941.
ARNALDO ARIEL FERNANDEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Cruz Varela 3410 y MARIA ELBA FERRARI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Cruz Varela 3410.

20.a Sección

OSCAR GONZALEZ, 31 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Guazucuá 217 y NILDA MABEL SABINI, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Guazucuá 217.
JOSE MARTIN MORALES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. y Artigas 168 y FLOR DE LIS MARTINEZ, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada F. y Artigas 168.
CARLOS ALBERTO SIENRA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. C. Bauzá 4428 y BLANCA ESTHER OSANO, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada P. C. Bauzá 4428.
MIGUEL ANGEL PUENTE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Concordia 4379 y ELVIRA VENTURA BALANZANI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada C. M. Ramírez 1061.

21.a Sección

JOSE ANTONIO PORTO, 28 años, soltero, conductor, oriental, domiciliado Capitán Florencio 4199 y BEATRIZ GLADYS CURBELO, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Capitán Florencio 4199.
PIO BOVINO, 62 años, soltero, capataz, oriental, domiciliado Gauchos 4080 y VICTORIA CHINCHURRETTA, 63 años, viuda, oriental, domiciliada Gauchos 4080.

22.a Sección

OMAR HUGO GILIO FERREIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Revuelta 3763 y DILIA AZUCENA TROCHE DOMANDA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Revuelta 3763.
CONSTANTINO GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado León Pérez 3602 y CARMEN MARIÑO, 21 años, soltera, española domiciliada León Pérez 3602.
NESTOR DEMETRIO MARSICANO, 28 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Industria 3479 y LIVIA SILVIA ROVERA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Industria 3479.
PABLO RAUL ORELLANO, 36 años, soltero, policía, oriental, domiciliado M. Arrotea 3213 y NERY SOSA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada M. Arrotea 3213.

23.a Sección

NESTOR JULIO SANTANA, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Comercio 1970 y MARIA ELENA RODRIGUEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1970.
RAUL HEIMANN, 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Almería 4718 y DENISE SIMHON, 20 años, soltera, estudiante, egipcia, domiciliada Almería 4718.
RUBEN TOMAS HERNANDEZ, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Almirón 5350 y MARIA CRISTINA GHIGGINO, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Hipólito Irigoyen 1452 Ap. 101.
14 $ 80.00 3|pub. v.may.6.

Montevideo, abril 30 de 1969

1.a Sección

BASILIO PICHNIY, 35 años, viudo, dibujante, oriental, domiciliado Mercedes 1508 y ANA MARIA ETCHEVERRY, 19 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Mercedes 1508.

2.a Sección

JACINTO FELIPE JUAN VALDAZO, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1192 Ap. 14 y MARIA ALDA FERNANDEZ, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerro Largo 1192, Ap. 14.

4.a Sección

JOSE ALVAREZ, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Convención 1174 y JUANA MARTA MUÑOZ, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Convención 1174.

5.a Sección

LUIS BARON, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. de Chile 1336 y MYRTES CORREA, 42 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada S. de Chile 1336.

6.a Sección

LEON MALINOFF, 36 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1624 y SUSANA CHROSTOWSKI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1624.
FRANCISCO JAVIER VILARO, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 18 de Julio 2227, Apto. 2 y MARIA MARGARITA MAYOL, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 18 de Julio 2227, Apto. 2.

8.a Sección

ARTURO RIO FACAL, 27 años, soltero, obrero, español, domiciliado Agraciada 2560 e ISOLINA NOYA, 24 años, soltera, española, domiciliada Agraciada 2560.
EDUARDO PAYSSE GONZALEZ, 40 años, divorciado, periodista, oriental, domiciliado Asunción 1306 y MARTHA MARIA RAQUEL DUBRA SOWERBY, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asunción 1306.

10.a Sección

RICARDO BATISTA, 29 años, divorciado, albañil, oriental, domiciliado Salerno 2451 y CARMEN GERARDA GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Salerno 2451.
ROBERTO MORALES, 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Calle D número 6977 y SARAH INES MARTINEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle D N.o 6977.
CARLOS HECTOR CURUTCHET, 24 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Amazonas 1519 y SUSANA ESTHER DE LUCA, 38 años, viuda, bibliotécnica, oriental, domiciliada Amazonas 1519.

11.a Sección

RICARDO ACOSTA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2.a número 2441 y MARIA CRISTINA ORGES, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 2.a 2441, Apto. 5.

12.a Sección

EDGAR OSCAR SUBURO, 43 años, soltero, electricista, argentino, domiciliado Pestalozzi 3865 y DORA ANTICH, 40 años, divorciada, argentina, domiciliada José L. Terra 3336.
ALFREDO LARROSA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Magested 1714 y MARIA LIDIA CABRAL, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Magested 1714.

13.a Sección

OMAR VICTORIANO BENAVENTE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cibils 2271 y AIDA RAMONA MACIEL, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cibils 2271.
WALTER MARTINEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Repca. Argentina 1729 y MARTA ARLE LARROSA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Repca. Argentina 1729.
AURELIO ROCCA, 26 años, divorciado, peletero, oriental, domiciliado Estados Unidos 2290 y MARIA DELIA VICTORICA, 26 años, soltera, peletera, oriental, domiciliada Berna 2286.

14.a Sección

VICENTE GALASSO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capurro 728 y UBELINA RODRIGUEZ, 30 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Capurro 728.

15.a Sección

CARLOS JULIO FERNANDEZ ALFONZO, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Pedro J. Viera 2475 y MARTHA FERRANDO SISNIEGA, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Pedro J. Viera 2492, Ap. 4.
JUAN MENDOZA, 23 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado José Ellauri 846 e IRIS NOBLE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada José Ellauri 846.

PEDRO CESAR GALLO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Carlos M. Maggiolo 630, Apto. 2 y MYRIAM ESTHER VAZQUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M. Maggiolo 630, Apto. 2.
TOMAS DOMINITZ, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Luis de la Torre 476 y MARTA ESTER ZYMAN, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis de la Torre 437.

16.a Sección

ORESTES FELIX DAVILA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vera 2815, A Apto. 3 y MARIA CRISTINA BARNECHE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Vera 2815, A Apto. 3.
ALBERTO WILFREDO ALVEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pontevedra 3633 y ZULMA GONZALEZ, 36 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Pontevedra 3636.

17.a Sección

SECUNDINO DOMINGO VAZQUEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 4522, bis y TEODORA ENRIQUETA MARTINEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 4522, bis.
MIGUEL PUGLIONE, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Guayas 4639, Apto. 7 y EVA TERESITA da SILVA, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Corrales 3871, Apto. 1.
MIGUEL ROEMER MARTINEZ, 28 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Avenida de Mendoza s|n. y ROSA AMANOIL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Mendoza sin número.
RAMON HUGOLINDO TERRA, 36 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cap. Tula 4773 y SELVA ODILA FIORITTO, 51 años, viuda, oriental, domiciliada Cap. Tula 4773.
BELARMINO de los SANTOS, 20 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Sant. Figueredo 2930 y MIRTA CORREA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cotopaxi 4251.

18.a Sección

ELVIO RUBEN SUICH, 29 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Payán 3063 Ap. 6 y ANA MARIA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Payán 3063.
JUAN CARLOS ROBAINA, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado B. Blanco 1121 y GLADYS AGUILAR, 26 años, soltera, oriental, domiciliada B. Blanco 1121.
PEDRO DANIEL MON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3386 y EVA IRIS MEDINA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 26 de Marzo 386.
DIAMANTE EDISON JOSE ARTURO GUIDO ANDRIOTI, 25 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado L. Ponce 1284, Apto. 102 y DORA AGUEDA SILVERA, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada L. Ponce 1284, Apto. 102.
ALBERTO GUSTAVO BRUSA GONZALEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Achiras 1412 y MARINA OROZCO SEGREDO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Achiras 1412.

19.a Sección

CARLOS WASHINGTON ANDREOLETTI, 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Chubut 1989 y MARIA del PILAR TORRES, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Chubut 1989.
LUIS ALBERTO GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canstant 3165 y ANA MARIA MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Canstant 3165.

20.a Sección

EDILIO RIOS SOSA, 19 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Pedro Giralt 4695 y GLORIA GAMARRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Giralt 4695.
HECTOR ADAMO LOPEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Herrera y Obes 4666 y MARIA del PILAR BARCO, 25 años, soltera, empleada, española, domiciliada Manuel Herrera y Obes 4666.
LEON FRANCISCO BOSCO, 21 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado India Muerta 4131 y STELLA MARIA LAPROVITERA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada India Muerta 4131.
JUAN PASTOR GARCES, 60 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado L. Olivera 4183 y MARIA FELICIA PEREZ, 48 años

tera, empleada, oriental, domiciliada L. Cilvora 4185.

JUAN PEDRO SAINZ, 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado B. Montero Vidaurreta 1029 y TERESA IRISOLINA FERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada B. M. Vidaurreta 1029.

21.a Sección

MIGUEL ANGEL CHANQUET, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado L. Merin 4435 y CELIA LEONOR PERURENA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Raffo 745, Apto. 9.

23.a Sección

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Espinosa 1367 e IRMA INES PONS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Espinosa 1367.

DOROTEO NUÑEZ, 58 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cipriano Miró 2627, Apto. 2 y MARIA ESTHER NOGUEIRA, 55 años, divorciada, oriental, domiciliada Cipriano Miró 2627, Apto. 2.

WALTER ALFONSO FREIRE, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Fray Bentos 4332 y NAIR MARTA PIETRAFESA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan B. Morelli 3592.

24.a Sección

JUAN BENSEÑOR, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Fco. Bilbao 3722 y LUISA VISCA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada T. de Tezanos 1327.

MOISES JACOBO JOGIEL, 36 años, soltero, taximetrista, oriental ciudadano legal, domiciliado Palmar 2584, Apto. 12 y DIAMANTINA NUÑEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Palmar 2584, Apto. 10.

ISMAEL CORREA, 27 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado Pte. Berro 2730 y MARGARITA BOVE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Raigón (Dpto. de San José).

14) $ 80.00 3|pub. v.my.5.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: ACUÑA de SOLSONA, ARTEMIA. "Prescripción treintenaria", (Ficha C 1037|968), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, especialmente a los anteriores propietarios del inmueble que a continuación se describe, o a sus sucesores a cualquier título, así como a los linderos del bien o sea a los propietarios de los padrones números 62.014, 62.028 y 62.016, y genéricamente, a todas aquellas personas que, por cualquier concepto, se consideren con derecho respecto del inmueble cuya prescripción se demanda y que es el siguiente:

Solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 62.015 en mayor área, se compone de una superficie de 346 metros 10 decímetros, dando frente al Sudeste a la calle Mateo Cortés, entre las de Gobernador Vigodet y Marcos Sastre. — Montevideo, febrero 24 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.

16) $ 6.000.00 30|pub. 5477 Ab.10-v.my 22

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "PEREZ OLIVERA, SANTOS. Prescripción", (C 459|68), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre un solar de terreno, ubicado en la Decimoséptima Sección Judicial de este Departamento empadronado con el N.o 74.342, compuesto de un área de 540 metros cuadrados, teniendo frentes: a la calle Dr. Suñer Capdevila, en 12 metros y a la calle Francisco Vázquez Cores, en 45 metros. — Montevideo, setiembre 5 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

16) $ 3.750 00 30 pub. 4517 Mz.24-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: CARREÑO S. de FERNANDEZ CORINA. "Prescripción" (L.o 59, F.o 521), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Corina Carreño Silveira de Fernández, iniciando juicio por prescripción treintañal, con respecto al inmueble situado en la Vigesimaprimera Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 49.702, compuesto de una superficie de 969 metros, con 20 metros de frente al Sudoeste al Camino Santos.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a Lucas Moreno o sus sucesores a cualquier título, a Edison Borreani, Diego Beledo, Ramón María Peña y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, setiembre 2 de 1968. — Raúl Trigo. Actuario Adjunto.

16) $ 5.250.00 30 pub. 6201 Ab.21-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, recaído en los autos caratulados: ANTONIO AÑON. Prescripción, (ficha C 1115|68), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al bien denunciado: Un inmueble, ubicado en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, con el padrón N.o 154.501, con frente a la calle Continuación 18 de Julio. — Montevideo, marzo 20 de 1968. — En fe de ello extiendo el presente que sello, signo y firmo. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

16) $3.000.00 30|pub. 5677 Ab.14-v.my.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, recaído en los autos caratulados: JUAN ANGEL BARRETO, "Prescripción", (Ficha C 1113|68), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al bien denunciado:

Un inmueble, ubicado en la Novena Sección Judicial de Montevideo, con frente a la Avenida Lezica, con el padrón N.o 47.994, del Departamento de Montevideo.

En fe de ello extiendo el presente que sello, signo y firmo. — Montevideo, marzo 20 de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

16) $ 3.000.00 30|pub. 4864 Mz.27-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de Florida, doctor Francisco Jardí Abella, en autos: CUENCA JUANA "prescripción treintenaria", (Ficha C. N.o 1072 año 1968), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a todos los que se consideren con derechos, sobre el siguiente inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio: Padrón 1356, manzana 88 con frente al S.O, a la calle Figueredo, al N. O., con padrones 1357, 5173 y 5109 al N. E con padrón 1358 y al S. E. con padrones 1353 1354 y 1355. — Florida, marzo 4 de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

16) $ 3.000.00 30|pub. 4583 Mz.25 v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION JUDICIAL DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décima Sección Judicial del departamento de Lavalleja, dictada en autos "MARIA CARDOZO de DE LEON. Prescripción Treintenaria (Libro 5, Fo. 340, N.o 11), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el siguiente inmueble:

Una fracción de terreno con las mejoras que le acceden ubicada en la ciudad de José Pedro Varela, Décima Sección Judicial del departamento de Lavalleja, en la manzana N.o 12 empadronada con el N.o 70 y que según plano del Agrimensor Ramón María Cabrera, de diciembre de 1956 inscripto en la Oficina Dptal de Catastro de Lavalleja con el N.o 4653 el 22 de diciembre de 1966, se compone de una superficie de 800 metros y se deslinda así: al Noreste, 20 mts. frente a la calle Canelones por igual extensión al Suroeste, con Juana Marta Pérez; al Sureste 40 metros con Sucesión de Bibiano Rodríguez, por igual extensión al Noroeste con frente a la calle San José.

En consecuencia se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el bien descripto y especialmente a doña Juana Marta Pérez, don Cabor Marino Espinosa y a todos los sucesores a título universal o particular de doña Leonarda C. o Leonarda Cabrera de Cardozo, de don Bibiano Rodríguez o de doña Juana Marta Pérez, así como a cualquier persona que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — José Pedro Varela, octubre 15 de 1968. — César Barreto, Juez de Paz 10 Sección de Lavalleja.

16) $13.200.00 30|pub. 5331 Ab.9-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "CORINA LANOUGUERE DE LARA. Prescripción". (Libro 25. Folio 694, Nº 290), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a doña Margarita Ressio de Vaucher o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien que se describirá, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente: "una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en la manzana Nº 366 empadronado con el número 2.571 y que consta según planilla de Contribución Inmobiliaria Departamental de una superficie de 902 metros cuadrados y según plano de mensura levantado en mayo de 1967 por el agrimensor Manuel Plaggio, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 3.344 de fecha mayo 11 de 1967 con una superficie de 845 metros cuadrados con los siguientes límites: al norte una línea quebrada formada por 3 rectas que comienza en calle Libertad y linda con los padrones N.o 2.560 con una línea de 5 metros 75 centímetros; otra línea formando martillo de 50 centímetros y una tercera línea de 37 metros con 55 centímetros con el padrón número 9.561. Al oeste linda con el padrón 3.682 con una línea de 16 metros 30 centímetros y con el padrón 8.433 con otra línea de 2 metros 80 centímetros. Al sur linda con el padrón número 7.758 con una línea de 42 metros 30 centímetros y al este con la calle Libertad con una línea de 20 metros con 72 centímetros. — Paysandú, agosto 12 de 1968. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.

16) $ 8.250 30|pub. 4707 Mz.26-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado; se ha presentado don ADAN RENE FAJARDO, (Ficha A 238|1968), iniciando acción de prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la Primera Sección Judicial de Rivera, solar 5, de la manzana 53, de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el N.o 292 y que según plano del Agr. Daniel Rigoli, inscripto en Catastro local con el N.o 3.997, el 18 de octubre de 1968, se halla fraccionado en 2 lotes señalados con las letras A y F y tienen un área total de 922 metros 351.250 milímetros cuadrados, con 21 metros 475 milímetros de frente al Noroeste a la calle Juana de Ibarbourou entre las de Ceballos y Julio Herrera y Obes.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el inmueble descripto y especialmente a Olinto Pereira da Silva, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se proseguirán los procedimientos. — Rivera, 17 de marzo de 1969. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

16) $ 6.750.00 30|pub. 6754 Ab.28-v.jn.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se han presentado ALVARO MARTIN FERNANDEZ y ADAN RENE FAJARDO (Ficha A|234|68), iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, del siguiente bien: Un solar con construcciones y demás mejoras, ubicado en la Primera Sección de Rivera, solar 5 de la manzana 124 de la planta urbana, padrón N.o 972, con área de 922 metros 351.250 milímetros según plano del agrimensor Daniel Rigoli, inscripto en Catastro de Rivera el 26 de setiembre de 1968 con el N.o 3.984, con 21 metros 475 milímetros de frente al Nord-Oeste a la calle Anollés.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Joaquina Gómez y Aurelia L. C. de Alvez y|o a sus sucesores a cualquier título y a todas aquellas personas que se consideren con derecho al bien descripto, a fin de que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se proseguirá el juicio. — Rivera, 25 de febrero de 1969. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

16) $5.250.00 30|pub. 6757 Ab.28-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado PABLO NUÑEZ CABRERA (Ficha A|208|196-), iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien:

Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 3.a sección judicial de Rivera, empadronada con el N.o 3310, la que según plano del Agrimensor José Turoco, inscripto en Catastro de Rivera con el N.o 3.0?? el 21 de junio de 1967, tiene un área de ?? hs. 4235 mts. lindando al Norte camino vecinal por medio con Horacio Pereira Suárez; al Este con Alicia Silva de Abarno; al Sur bañado por medio con sucesión Máximo Núñez y al Oeste con José Horacio Pereira Suárez.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Manuel Vázquez de España, María Joaquina Pereira Soares de Silva, Rodolfo Martínez, Guiazul Martínez, Severiana Lucía Suárez de Martínez y a sus herederos, causahabientes y demás personas que se consideren con derecho al bien antes descripto para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, 24 de febrero de 1969. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

16) $6.750.00 30 pub. 4089 Mz.19-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Novena Sección de Rivera, se hace saber que se ha presentado ADAN RENE FAJARDO, (L.o 1, F.o 138), iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, del siguiente bien:

Una fracción de terreno con construcciones y mejoras que le acceden ubicada en la Novena Sección Judicial de Rivera, padrón 4939, que es parte de la ex chacra N.o 53, hoy manzana 638, de la planta suburbana de esta ciudad, que según plano del agrimensor Daniel Rigoli, del 24 de marzo de 1968, inscripto en Catastro rea 7248 metros 55 decímetros con 103metros 50 centímetros de frente al Nordeste a camino Departamental a la ciudad de Rivera.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Honorio José Dos Santos y Saturnino Chibirriaga y|o a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellas personas que se consideren con derecho al bien descripto, a fin de que comparezca a deducirlo, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se proseguirá el juicio.

Habilítese próxima Feria Judicial. — Rivera 26 de diciembre de 1968. — Miguel L. Castillo Juez de Paz.

16) $ 6.750.00 30|pub. 6755 Ab.28-v.jn.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décima Sección de Rivera, se hace saber que se ha presentado SANTIAGO COSTA CARDOZO (L.o 1, F.o 50), iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, del siguiente bien: Una fracción de terreno, con construcciones y mejoras que le acceden ubicado en la Primera Sección Judicial de Rivera, zona urbana, padrón 3.235, señalado con el N.o 8 de la manzana 357, que según título de Salida Municipal y plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal de mayo de 1967 inscripto en Catastro de Rivera el 10 de mayo de 1967 con el número 3.632, tiene una superficie de 922 metros cuadrados; 351.250 milímetros con 21 metros 475 milímetros al Sureste de frente a la calle José María Damboriarena y por ser esquina 42 metros 95 centímetros al Suroeste de frente a la calle Agustín Ortega.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Elidoro Santana, Angela Cardozo y Marcelina Cardozo o a sus herederos a cualquier título y a todas aquellas personas que se consideren con derecho al bien descripto, a fin de que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento o de designárseles Defensor de Oficio con quien se proseguirá el juicio. (Habilítese próxima Feria Judicial). — Rivera, 31 de diciembre de 1968. — Miguel L. Castillo, Juez de Paz.

16) $6.750.00 30|pub. 6753 Ab.28-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "RIVAS, (PEDRO ATILIO). Prescripción treintenaria" (F.o 27 L.o A) se cita y emplaza por el término de 90 días a Soterio Márquez o a sus sucesores a título universal o particular, así como a toda persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en la calle Andrés Latorre 1810 de Salto, manzana municipal N.º 174, hoy catastral N.o 530 Primera Sección Judicial de Salto, empadronada con el número 7.553 según plano de mensura del agrimensor Juan Pedro Jauiceme inscripto con el número 713 el 20 de julio de 1956 en la Dirección General de Catastro de Salto. El inmueble consta de 550 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 11 metros de frente al norte sobre la calle Andrés Latorre; 11 metros al sur con la sucesión Guillermo Guggeri, padrón 7.548; 50 metros al oeste con Antonio Da Rosa, padrón 7.557; 50 metros al este con Víctor Rodríguez; padrón 7.555 para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 24 de febrero de 1969. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.

16) $ 6.000 30|pub. 4796 Mz.26.-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en los autos: SOFILDO HERNANDEZ, "Prescripción treintenaria", (L.o 21, F.o 71), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el inmueble padrón N.o 3.482, Segunda Sección Judicial, manzana catastral 274, con frente al Norte, Avenida Paraguay, al Este Avenida Julio Delgado, al Sur Isabelino Benítez y al Oeste Victorio Barbieri, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término señalado bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, marzo 26 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.

16) $ 3.000.00 30|pub. 5830 Ab.16-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en autos: GARRACINI, (SEGUNDO) y otros. Prescripción, (libro 10, folio 554, se hace saber que han comparecido: Martina Leoncia Alcalde Ruben Dante, Rodlico Gilden, Bernardo Etchepare, y Gladys Juliana Garracini Alcalde (Sucesión: "Felix Garracini"); Segundo Garracini; Luis Garracini; Antonio Vizzolin; María Teresa Méndez de Oliva (Sucesión: "Feliciano Méndez"); Bernardo Giricas; y Maximiliano Hernández, deduciendo acción de posesión por prescripción treintenaria de los solares que se mencionarán con sus edificios y demás mejoras, ubicados en la segunda sección judicial de San José, en zona urbana, Pueblo Nuevo, frente a la Colonia Etchepare, sobre Ruta 11 que va a Santa Lucía parte de los fraccionamientos practicados por el Agrimensor Salvador Mascheroni, en junio 1929, cuyo plano fue inscripto en la Oficina de Catastro de San José, el 2 de julio de 1929. — Corresponden: Segundo Garracini, solar ciento uno; Luis Garracini solares noventa, noventa y cinco y cien; Sucesión Félix Garracini, solar noventa y uno; Antonio Izzolini, solar ciento setenta y siete; María Teresa Méndez de Oliva, solares setenta y siete y setenta y ocho; Bernardo Giricas, solares sesenta y seis y sesenta y siete; Maximiliano Hernández, solares veintiocho y veintinueve. — Por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Se acordó auxiliatoria de pobreza. — San José, abril 11 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

16) (R.20 4|55) 30|pub. 30790 Ab.30-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en autos: "GALARETO FABRE (BARTOLO CIRILO). Prescripción (A. 151 969)," se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria en cuánto al siguiente bien: Fracción de campo ubicada en la 7.a Sec. Jud. de San José, Padrón N.o 4088, con un área de 6 hás. 2 097 metros, linda por el Norte en 139 metros 50 con Eleuterio Moneta; por el Este en 231 metros 20 con Julio R. López Laguarde; por el Sur en 266 metros 50 con Camino Vecinal y por el Oeste en 243 metros 20 con José Alberto Sellanes, por lo que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho y en especial a los expresados linderos, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, abril 11 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

16) $5.250.00 30|pub. 7085 Ab.30-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "SOFFER DE GARCIA MARIA TERESA. — Prescripción" — Libro A, N.o 598|968, se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria en cuánto al siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, ubicada en Ecilda Paullier, 5.a sección judicial de San José, Padrón N.o 47, área 1 842 ms. 75 dmc., lindando al Norte en 45 ms. 50 con los padrones números 51 y 52; al Sur en igual medida con calle N.o 4 (Rivera); al Este en 40 ms. 50 con calle N.o 7 y al Oeste en igual extensión con los padrones 48 y 306, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — San José, 30 de agosto de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

16) $4.500.00 30|pub. 6145 Ab.18-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "NUÑEZ (COSME ESTEBAN). Prescripción". (Libro A. N.o 238), se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria, en cuánto al siguiente bien, ubicado en esta ciudad, Primera Sección Judicial de San José: Fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la manzana 68, empadronada con el número 377, con un área de 1.448 metros 32 decímetros, lindando al Norte, en 33 metros 68 con calle Solís; al Este, en 4 líneas de 12 metros 98, con Andrés Chavarría, Padrón 378; 21 metros 51 con bienes de sucesión Vicente Q. de Buonomo, Padrón 379 y Dolores Pérez, Padrón 380; y 19 metros 25 y 13 metros 78 con Dominga Espíncla, Padrón 381; al Sur, en 17 metros 40 con Tomás Gorcoa, Padrón 387 y al Oeste, en 48 metros 20 con propiedades de Nicolás Rojas, Padrón 353 y Luisa J. de Giménez, Padrón 373, por lo que se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a todo o parte de dicho inmueble y especialmente a su primitivo poseedor Enrique Tournier, a sus linderos Fausta Romero de Rojas, Paulina Montes de Oca de Machado, Andrés Chavarría, Isabel Quevedo Rodríguez, Dolores Pérez de Rodríguez, Juan María Galain y Alfonso Ríos, sus sucesores a título universal o singular de uno y otros, a que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio en este juicio y para tentar el requisito de la conciliación, citándoselos y emplazándoseles por el término de 90 días. — San José, abril 22 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

16) $ 8.250 30|pub. 4814 Mz.26.-v my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "BERNASCONI DE LUACES, ELSA SOFIA. Prescripción", (Libro 18; Folio 554; se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras, cita en esta ciudad, padrón 2415 de la Primera Sección Judicial de San José, parte del solar 1, de la manzana 30 del 3.er cuartel de esta ciudad, compuesta de un área de 590 ms. 30 dms. 48 cms2. con 17 ms. 38 cms. frente a calle Rincón y en especial a Juana Mayobre Josefa Galarza y Clara Gila y María Estala Garín, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, 24 de abril de 1969. — María Mercedes López de Mariño.

16) $ 4.500.00 30|pub. 6146 Ab 18-v.my30.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

YOLANDA MARIA CURCIO de HERRERA, solicita la inscripción de la letra titulada "A la madre", de la cual se declara autora. — Montevideo, 26 de febrero de 1969. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $ 500.00 10|pub. 6255 Ab.21-v.my.S.

JULIO C MUSSO, solicita la inscripción de las obras tituladas "Comunidad económica fluvial platense" y "Antártida Asignada", de la cual se declara autor. — Montevideo, abril 17 de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $500.00 10|pub. 6238 Ab.21-v.my.S.

AGADU, registra obras de sus asociados:

VERONICA SIENRA, "El caminante", Balad. "Aquel" Balada y "Si tiene final". Vals.

VICTOR MORIN, "Gestival folklórico". Polca

DONATO RACCIATTI, "Noche de amor en la falda" Tango

ANSELMO GRAU y RAMON RIVADAVIA, "A pedir tu perdón", Canción habanera y "El añejo". Gato.

ANSELMO GRAU, "Niña de la vidalita". Vidalita con Bernardo Abato y "Pena y tambor" Candombe con Julio César Castro.

WASHINGTON MONTAÑEZ, "La niña" canción chamamé.

GERVASIO ANDRADE "La napolita" tarantela y "Si tu supieras". Cumbia.
LAURITA CERBASI, "Encefación", canción Po. 23.
EDISON TOME, "Para ti Colombia", y "Las tres Marías". Cumbias.
JUAN C. BIANCO y WELLINGTON SILVA, "Noche de fiesta". Candombe.
JUAN CLAVIJO PIÑEIRO, "El uruguayo independiente". Tango.
MARCOS GALUP, "Sorbos de ansiedad". Tango.
FEDERICO GARCIA y JORGE SCLAVO, "Milonga del sargento". Milonga.
JOSE MARIA, "Sin ella vivir no sé". Rock lento.
WALTER PEREYRA y HORACIO LOPEZ, "Camino de tropas". canción y "Laguna Negra". canción litoraleña.
WALDEMAR CASTELL y AMADO ANZI, "Niñito Dios, duerme" canción de cuna.
RAUL MAIDANA y SANTIAGO A. MOREIRA, "Tres copetines". Tango.
JUAN CARLOS GOBERNA y SANTIAGO A. MOREIRA, "Tu y yo". Balada.
RAMON HERNANDEZ, "Dígame lo que quiere". Rock lento.
MARIO NICOLI y EDGARDO D'ANDREA, "Cielo colombiano". Cumbia.
MIRIAN SOMARUGA de SUAREZ y RUBENS JOSE REY, "Esperando tu regreso". Milonga y "Candombe Montevideo". Candombe.
HEBERT GONZALEZ PINTOS, "... indómita". Canción criolla (letra).
ANSELMO GRAU, "Mi canto quiere a los hombres". Album musical.
VERONICA SIENRA, "Soledad nuestra", Album musical.
ORLANDO ROMANELLI, "Mi rioplatense". Album musical.
FRANCO ALBANESE, "Raquel". Album musical.
RODOLFO PALADINO, "Melodías para ti como dos". Album musical.
NANCY SAN NICOLA, "Un sueño fugaz". Album musical.
VICTOR PIEDRAMONTE, "Album de la soledad". Album musical.
JOSE DOMINGO ..., "Mi vida". Poema.
JUAN CLAVIJO PIÑEIRO, "Natalia". Album musical.
ANA SCAYOLA, "Anaska". Album musical.
LAURA MARGARITA ESCALANTE, "Margarita Bernizone". Seudónimo y "La extraña tarde del Dr. Burke". Teatro. (teatro traducción).
LUIS ALBERTO PEREIRA, "Alberto Castell". Seudónimo.
ANA MARIA SCAIOLA, "Ana Scayola". Seudónimo.
OLEGARIO de los SANTOS, "Santomar 1969" Libretos carnaval.
ROBERTO PIMENTEL, "Carnaval de Venecia 1969". Album musical.
JOSE ANTONIO CALIFRA, "Las marionetas 1969". Letras.
DEONELLI MACHIN CARBALLO, "Las bodas de plata de don Timoteo". Album de letras de carnaval.
TERESA GIACHINO, "El madallón". Novela.
RAMON ISABELINO HERNANDEZ, "Rody Hernández". Seudónimo.
YAMANDU MARICHAL BERTRAND, "Yamabé". Seudónimo.
EDUARDO GAMERO, "Diablos verdes 1969", Letras de carnaval.
JORGE SCLAVO, "Vino, mujeres y farra", Letra de tango.
JUAN CARLOS RATTO y EDISON de LEON DIAZ, "Los pichones". Seudónimo.
MIGUEL ANGEL ALBANO, "Manantial de horas". Libro de versos.
ARTIGAS ALCALA RUBI, ANGELITA PARODI y PEDRO ZALKIND, "Bombones para un héroe". Comedia musical.
ROBERTO RIUS, "Tío vivo". Programa de televisión.
CESAR CHARLONE ORTEGA, "Extraña pareja". Traducción de la obra de Neil Simón.
ALICIA RODRIGUEZ ROMERO, "Ella y él". Traducción autorizada de teatro.
YAMANDU MARICHAL BERTRAND, "Mazim's". Armado de show.
AMALIA NIETO, "Acrobino". Teatro para niños. — Montevideo, 18 de abril de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 5.250.00 10|pub. 6323 Ab.22-v.my.3.

GABINO BARRIOS SANTAYA, solicita la inscripción del album de canciones titulado "Corazón Inquieto" del que se declara autor. — Montevideo, 10 de abril de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 6813 Ab.28-v.my.12.

HERMINIA S. de IPES, MIRTA PEREZ de DIENESCH, OLGA RICHINO y ELISA M... HA-DO solicitan la inscripción del folleto titulado "Arte de la Moda" del que se declaran autoras. — Montevideo, 16 de abril de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 6379 Ab.22-v.my.6.

MYRIAM GRACIELA LEGUIZAMON RODRIGUEZ, por el Instituto de Relaciones Públicas solicita la inscripción del dibujo distintivo del Organismo del que se declara autora. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 6532 Ab.23-v.my.7.

ABRAHAM GUILLEN, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las obras tituladas "Dialéctica de la Política" y "El Dilema Económico de América Latina" de las que se declara autor. — Montevideo, abril 10 de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 6522 Ab.23-v.my.7.

JUAN B. DAGUERRE, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor un modelo de encendedor en forma de barrilito. — Montevideo, 17 de abril de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10pub. 6360 Ab.22-v.my.6.

SANTIAGO D'ANGELO D'ANGELO, solicita la inscripción de las obras para teatro tituladas "Para la democracia de Parvus un viaje a Magnus" y "Belisarius" de las que se declaró autor. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 6773 Ab.28-v.my.12.

HECTOR ALVAREZ, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor el modelo de camisa titulado: "Modelo Artístico de Camisa", del que se declara autor. — Montevideo, abril 25 de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 7100 Ab.30-v.my.14.

ESTRELLA GENTA, solicita la inscripción de la obra titulada "La sombra en el cristal" (poemas) de la que se declara autora. — Montevideo, 22 de abril de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 7096 Ab.30-v.my.14.

DANIEL ALJANATI, MARIO BENEDETTO y HORACIO DE MARSILIO, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las obras tituladas: "Nuestra Tierra N.o 0" "Nuestra Tierra N.o 1"; "El Uruguay Indígena de Renzo Pi Hugarte"; "Nuestra Tierra N.o 2" "El Borde del Mar de Miguel Angel Klappenbach Víctor Scarabino"; "Nuestra Tierra N.o 3", "Relieve y Costas" de Jorge Chebataroff de los que se declaran editores. — Montevideo, abril 25 de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $750.00 10|pub. 7083 Ab.30-v.my.14.

NOEMIA FORTE, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Donde tú estés" de la cual se declara autora. — Montevideo, 5 de febrero de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 7013 Ab.30-v.my.14.

NELLY BARRETO SANCHEZ, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Sueño Lubolo" de la cual se declara autora. — Montevideo, 5 de febrero de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 7013 Ab.30-v.my.14.

19-Rectificación de partidas

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (V-343, Año 1968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MIGUEL ANGEL DELGADO ESCUDERO, pues en donde figura el apellido materno como Alamo debe decir: "Escudero Alamo". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, 17 de abril de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30674 Ab.22-v.my.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de TERESA DENIS, estableciéndose que en donde en la misma la madre figura como Leonor Denis, debe decir: "María Leonor Vicenta Denis" (Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza). — Montevideo, abril 16 de 1969. — Rafael Cherlo Olivera, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|955) 15||Pub. 30702 Ab.23.v.my.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de SANTOS LUCILO ALBORNOZ con MARIA LUISA POMPILIO, pues donde en la misma la contrayente figura como María Luisa Gómez, debe decir: "María Luisa Pompilio, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 17 de abril de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30673 Ab.22-v.my.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado, se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de ARTURO OLIVERA MOREIRA con NICASIA UMPIERRES", por cuanto en la misma, donde figura la contrayente con el nombre de "Juana", debe decir: "Nicasia", y donde aparece el apellido "Umpiérrez" debe decir. "Umpiérres", gestión con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, marzo 24|969. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30623 Ab.14-v.my.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA TERESA TALLARIDI DANTAS, representada por don Wáshington C. Marroni (Ficha D-138|969), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que, donde el apellido de la inscripta aparece como Talarides, debe decir: "Tallaridi". — Montevideo, 11 de abril de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $1.125.00 15|pub. 6311 Ab.22-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado JUAN MARIA SILVA y ANA MARTINEZ, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de los comparecientes, en el sentido que donde el cónyuge aparece como Juan María Muñiz, debe decir Juan María Silva y donde dice hijo de desconocido, debe decir hijo de José Silva. Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 24 de junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) (R. 20 4|55) 15|pub. 30609 Ab.15-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BLUSTEIN HERMAN ISAAC y otro". Rectificación de Partidas (Ficha F. 242|964), se hace saber que se solicitaron las rectificaciones de las siguientes partidas: 1) De nacimiento de Hermán Isaac Blustein en la que figura como hijo legítimo de Samuel Blustein y Cjilja Dreksler, debe decir hijo legitimado de Mauricio Samuel Blustein y Cywja Dreksler; 2.o) De legitimación de Herman Isaac Blustein, donde el padre figura con el apellido Blusztajn, debe decir Blustein; 3.o) De legitimación del hermano del anterior, Jaime Blustein, a cuyo padre corresponde el apellido Blustein y no Blusztajn como dice la partida; 4.o). La de matrimonio del anterior, por figurar en ella con el apellido paterno de Blusztajn, cuando corresponde Blustein y, por la misma razón las de nacimiento de sus hijos Paula Fanny y Ariel Isaac, cuyo apellido paterno, es Blustein y no Blusztajn. — Montevideo, marzo 20 de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $2.625.00 15|pub 6051 Ab.23-v.my.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (V-711, Año 1968), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de ANA MARIA TABEIRA y JOSE MARIA AMARO pues donde figura la contrayente como María Elena, debe decir: "Ana María" y B) La de nacimiento de T... LAUDELINA AMARO TABEIRA, pues donde figura el nombre de la madre como María Elena, debe decir: "Ana María". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de febrero de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $1.500.00 15|pub. 6856 My.2-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: EDUARDO ALBERTO TOSANOTTO CAMPANELA. "Rectificación de partida", (Ficha E 2159|968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento del gestionante en el sentido de que donde el apellido paterno figura como: "Tosanetta", debe decirse: "Tosanotto", por ser ello lo que corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de abril de 1969. — Luis E. Fontana. Actuario.

19) $ 1.500.00 15|pub. 7073 Ab.30-v.my.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V|33'969), se hace saber que solicitáronse estas rectificaciones de partidas: Reconocimiento y legitimación de PERLA, JULIO, NELSON y MARIO CHICUREL. En todas donde dice: Chicuret, debe decir: "Chicurel". — Montevideo, marzo 20 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) $750.00 15|pub. 6859 Ab.28-v.my.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V-471|968), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de MARLEY SANTURIO DA SILVA, donde dice Santurión, debe decir: "Santurio". — Montevideo, 15 de abril de 1969. —Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) $750.00 15|pub. 6313 Ab.22-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (V 479|968), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida:

Nacimiento de LEONARDO WASHINGTON OLAZA, donde dice: "Glaza", debe decir: "Olaza". — Montevideo, marzo 26 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) $ 750.00 15|pub. 5858 Ab.15-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V.45|969), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de BLAS LUIS PELLICELLI: donde dice 'Pelicceili" debe decir "Pellicelli". — Montevideo, 23 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) $ 750.00 15|pub. 6910 Ab.29-v.may.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN ANGEL IZUIBEJERES y MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, estableciéndose que donde dice "Angela Rodríguez", debe decir "María Angélica Rodríguez" y donde dice 18 de marzo de 1899, debe decir 3 de marzo de 1899. — Montevideo, febrero 6 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

19) $1.125.00 15|pub. 5678 Ab.14-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ALBINO FERREIRA FERRARI, (Ficha D 17|69), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde el apellido paterno figura como: "Ferreyra", debe decir: "Ferreira". — Montevideo, 14 de abril de 1969. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.

19) $ 1.250.00 15|pub. 7179 My.2-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado EDY SANDES de CABRERA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don RAMON CESAR CABRERA, en el sentido que donde aparece como: "Edith" debe figurar como: "Edy", por ser como corresponde.

Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de marzo de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 20648 Ab.16-v.my.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dictada en autos "RODRIGUEZ, MARIA ESTHER. Rectificación de Partida", (Ficha F759|968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de María Esther Rodríguez Silva, pues donde el apellido de su madre aparece como Paredes, debe decir: "Silva". — Montevideo, marzo 24 de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) $1.125.00 15|pub. 6521 Ab.22-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: CEFERINA BAUTISTA, s| "Rectificación de partida", (F. 44), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: En su inscripción de nacimiento donde dice "que ocurrió el día 6 de agosto de 1910", debe decir: "el día 6 de agosto de 1912", además se estableció que era hija natural, cuando debió decirse: "hija legítima", también su apellido materno aparece como "Mespacuet", en lugar de: "Mespaque", como es lo correcto, por así corresponder.

Se concedió auxiliatoria de pobreza a los efectos de esta gestión. — Artigas, 7 de abril de 1969. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30724 Ab.25-v.my.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JESUS DOMINGO CECILIO, solicitando la rectificación de partida de su nacimiento en el sentido, de donde dice "Cesilio" debe decir "Cecilio". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 28 de febrero de 1968. Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

19) $ 1.125 15|pub. 5781 Ab.15.-v.my.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, (Ficha V. N.o 565), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ABDO EL MALLID REYES TRADE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice Abd. debe decir: "Abdo" y donde dice el apellido materno como Torad debe decir: "Trade". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, febrero 24 de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.

19) $1.125.00 15|pub. 6523 Ab.23-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras dictada en autos: "MALINOSKY IRENE ELVIRA y otros. Rectificación de partidas" (Ficha: V No 496|68), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Irene Elvira Malinosky y Antón Majnaric, en el sentido de que donde dice: "Irene Elvira Malinovsky" debe decir Irene Elvira Malinosky; y donde dice: "Antonio Majnario" debe decir "Antón Majnaric" y donde dice "Amica Rezelle" debe decir: "Anica Kezele", y donde dice hija de "Alejandro Malinovsky", debe decir "Alejandro Malinosky" y donde dice: "Irene Chaicevsky". Debe decir: "Irene Cheskosky", y de nacimientos: de Ana Liset Majnaric Malinosky" donde dice: nombre del padre: "Antri Majuarce", debe decir: "Antón Majnaric" y donde dice: "Irene Elisa Malinosky" debe decir: "Irene Elvira Malinosky", donde dice: "Antonio Majuarce" debe decir: "Antón Majnaric" donde dice: "Anita Rezelle" debe decir: "Anica Kozele" donde dice: "Irene Covly" debe decir: "Irene Cheskosky" de nacimiento de Gustavo Alejandro Majnaric Malinosky" donde dice "Malinowsky" debe decir: "Malinosky" y donde dice: "Antonio Majnario" debe decir: "Antón Majnaric" donde dice: "Amica Rezelle" debe decir: "Anica Kezele"; donde dice "Alejandro Malinoswsky", debe decir: "Alejandro Malinosky" y donde dice: "Irene Ohaicawsky" debe decir: "Irene Cheskosky". — Las Piedras, febrero 3 de 1969. — Hugo Alvez, Actuario.

19) $ 3.375 15|pub. 5820 Ab.15.-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: QUIRIQUINO ELBIO WILSON. "Rectificación de partida", (Ficha 287, letra V|968), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Elbio Wilson Quiriquino, en el sentido de que, donde el apellido del gestionante figura: "Criquino, debe decir: "Quiriquino", por ser como corresponde. — Pando, abril 17 de 1969. — Celina F. de Maceira. Actuaria Adjunta.

19) $ 1.125.00 15|pub. 6641 Ab.25-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo (Ficha 325.C|968), se hace saber que solicitóse la Rectificación de Partida de Nacimiento de MARIA ROSA ZAPATA, en los siguientes términos: —al margen— donde dice: "Godoy, María Rosa", debe decir: 'Zapata, María Rosa", en el cuerpo donde dice: "Justina Godoy", debe decir: "Justina Zapata González" y donde dice: "Eliseo Godoy y Teófila Colman" debe decir: "Eliseo Zapata y Teófila González" respectivamente. Obtuvo Aux. de Pobreza. — Carmelo, abril 14 de 1969. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30776 Ab.29-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo (Ficha 825.C|968), se hace saber que solicitóse la Rectificación de la Partida de Nacimiento de ELIDA INDABURO, en los siguientes términos: donde dice: "Águeda Indaburu", debe decir: "Elida Indaburo", donde dice: "Pastor Indaburu", debe decir: "Pastor Indaburo" y donde dice: "Beltrán Indaburu", debe decir: "Beltrán Indaburo". Obtuvo Aux. de Pobreza. — Carmelo, 14 de abril de 1969. — Ricardo Garibotti, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30777 Ab.29-v.my.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: "MARIA ELENA AMARO MORALES. Rectificación de Partida y Auxiliatoria de Pobreza", 338|969), se hace saber que ante este Juzgado, se presentó María Elena Amaro Morales, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de MIRIAM ELIZABETH MORALES, en el sentido de que donde dice que es hija natural de María Elena Morales, debe decir: "que es hija natural de María Elena Amaro". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones; dejándose constancia que fue concedida la auxiliatoria de pobreza. — Melo, marzo de 1969. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|955) 15||Pub. 30701 Ab.23.v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Cerro Largo, dictado en autos: ALBA NELI o NELLY o NELY MUJICA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza. (ficha 2081), se hace saber que ante este Juzgado, se presentó Alba Nely o Nelly o Nely Mujica solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de María Leonarda Mujica, en el sentido de que, donde dice: "el día 3 de marzo de 1952, nació una criatura del sexo femenino, que es hija natural de Alba Nely Mujica", debe decir: "el día 3 de marzo de 1957 nació una criatura", y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejándose constancia que fue concedida la auxiliatoria de pobreza. — Melo, marzo de 1969. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30622 Ab.14-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, en autos: PEDRO OCTIMO VIERA y MARIA ARAUJO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza, (ficha 23'968), se hace saber que se ha solicitado en este Juzgado la rectificación de la partida de nacimiento de "Araides Viera" en el sentido "que donde dice de sexo femenino" debe decir de "sexo masculino". — Se concedió auxiliatoria de pobreza a los efectos de esta gestión. — Melo, 24 de marzo de 1969. — Luis Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.

19) (R 20|4 55) 15|pub. 30621 Ab.14-v.my 5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: ADAN RONEY ITURRALDE y JUSTINA DA SILVA. Cambio de nombre (404|968), se hace saber que se solicitó el cambio de nombre de la menor Elizabt Iturralde da Silva, partida registrada ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Primera Sección Departamental, en fecha 10 de setiembre de 1958 (N.o 940), donde dice: "Iturralde Elizabet" debe decir: "Iturralde María de Lourdes" y donde dice: "se le ha puesto el nombre de Elizabet" debe decir: "se le ha puesto el nombre de María de Lourdes". — Melo, marzo de 1969. — Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.

19) $1.500.00 15|pub. 5655 Ab.14-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: FERNANDEZ YANES, DALMIRO DOMINGO. "Rectificación de partida", (Fa. 457|968), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Felipe Santiago Fernández y Ena Yanes de Fernández, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo menor de edad inscripta con el N.o 720 al folio 10 vuelto del Libro A de Nacimientos, llevado en el año 1950, por el Oficial del Estado Civil, de la Primera Sección de Lavalleja, en el sentido de que donde aparece el nombre de la madre del inscripto como: "Ana", debe decir: "Ena", por ser lo que corresponde.

Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Y para que conste siento el presente que firmo y firmo en la ciudad de Minas. — Minas, 18 de octubre de 1968. — Héctor Raúl Venancio, Actuario.

19) $ 2.250.00 15|pub. 7028 Ab.29-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "TOURNE LUPI, MARIA CELINA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Luis Eduardo Tourné y María Inés Lupi de Tourné, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Celina Tourné Lupi, menor de edad, inscripta con el número trescientos noventa al folio noventa y cinco y vuelto del Libro A de Nacimientos de la primera sección de Lavalleja en el sentido de que donde dice "junio último" debe decir "mayo último" por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, 24 de diciembre de 1968. — Manuela Fallacho, Actuaria Adjunta.

19) $ 3.000.00 15|pub. 6911 Ab.29-v.may.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, el Sr. VERONICO ARAUJO (F. N.o 1323|68) solicitando la Rectif. de su partida de nacimiento, por figurar en ella con el apellido: "Amorín", en vez de "Araújo", que es como corresponde.

Que el trámite se hace con auxiliatoria de pobreza. — Maldonado, 7 de abril de 1969. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

19) (R 20|4|55) 15 pub. 30301 My.2-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el señor GILBERTO NIEVES PEÑA, (F. 123|969), solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Marcelina Agusto, por figurar su apellido como: "Peñas", en vez de "Peña". — Maldonado, 7 de abril de 1969. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

19) $ 1.125.00 15|pub. 7153 My.2-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, VALERIO DEL CARMEN GOMEZ HERNANDORENA (F. N.o 230|969), solicitando la rectificación de la anotación marginal de su partida de nacimiento, por decir que fue "Reconocido por Julián M. Hernandorena", en vez de: "Reconocido por Julián María Gómez", que es como corresponde. — Maldonado, 8 de abril de 1969. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

19) $ 1.125.00 15|pub. 5951 Ab.17-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: CARLOTA NOGUERA de VILLAGRA y RAMON PRAXEDES NOGUERA, "Rectificación de partidas", (Libro 15, F.o 377, N.o 317), se hace saber que se gestiona la rectificación de las partidas de nacimiento de Carlota Noguera y de Ramón Praxedes Noguera, porque erróneamente aparecen en la primera el apellido paterno como: "Machado", en lugar de "Noguera", y en ambas el materno como: "Vidart", en lugar de: "Sampallo". — Paysandú, 9 de abril de 1969. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

19) $ 2.250.00 15|pub. 7160 My.2-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "SYLVIA ELIZABETH SARDO WESZ. Rectificación de partida", (Lo. 16, Fo. 156, N.o 40), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Adhemar Raúl Sardo y Catalina Wesz solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Sylvia Elizabeth, hecho ocurrido en la Primera Sección Judicial de este Dpto. por contener los siguientes errores: "fojas 15 del Libro A de nacimientos, al margen N.o 720", donde dice "nació una criatura del sexo masculino que es hijo legítimo", debe decir "nació una criatura de sexo femenino que es hija legítima" por ser lo verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 9 de abril de 1969. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

19) $1.875.00 15|pub. 6063 Ab.18-v.my.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ADANI BOGGIS (Ficha B|577|1968) en el sentido de que donde figura del sexo femenino debe constar "masculino" y donde dice hija debe decir "hijo", por ser lo que corresponde. — Rivera marzo 14 de 1969. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

19) $1.125.00 15|pub. 6750 Ab.28-v.my.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIO DA COSTA (Ficha B|415|1963) en el siguiente sentido: al margen y en el cuerpo del acta donde el nombre del inscripto figura como "Mary", debe decir: "Mario". — Rivera, octubre 14 de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

19) $1.125.00 15|pub. 6134 Ab.21-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado SATURNINO FARIAS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento (ficha B|513|63), en el siguiente sentido:

Donde figura como de sexo femenino debe constar Masculino;

Al margen y en el cuerpo del acta donde el nombre aparece como Saturnina debe decir Saturnino y donde dice hija legítima debe decir hijo legítimo y donde dice nieta debe decir nieto. — Rivera 13 de diciembre de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

19) $1.500.00 15|pub. 5988 Ab.16-v.my.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictado en los autos: "MORALES (VICTORIA MERCEDES). Rectificación de Partida de Nacimiento", (L.o 23, F.o 2), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Victoria Mercedes Morales en el sentido de que donde dice Victoria Mercedes Morales, debe decir: "Victoria Mercedes Morales". (Se hace constar que se encuentra auxiliada de pobreza). — Salto, 25 de marzo de 1969. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30675 Ab.22-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: JULIO NUMEROSO JAURIBIGUERRI. "Rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, doña Delicia Alfonso de Jauribiguerri, solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Julio Numeroso Jauribiguerri, en el sentido de que donde en el margen y en el texto de la misma dice: "Jaurebiguerri", debe decir: "Jauribiguerri", por ser lo verdadero.

Esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Tacuarembó, marzo 28 de 1969. — Ma. S. de López Morand. Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15 pub. 30803 My.2-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: GONZALEZ BALOIS, "Rectificación de su partida de nacimiento", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde en el texto de la misma dice: "25 de setiembre de 1935", debe decir: "25 de setiembre de 1945", por ser la verdadera fecha de nacimiento del gestionante.

Se hace constar que el interesado está auxiliado de pobreza. — Tacuarembó, marzo 24 de 1969. — Ma. S. López Morand. Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30806 My.2-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: REINOSA ZULMA. "Rectificación de su partida de nacimiento", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, la nombrada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde en el margen y en el texto dice: "Reynoso", debe decir: "Reinosa", por ser como corresponde.

Esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Tacuarembó, abril 14 de 1969. — Ma. S. López Morand. Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30807 My.2-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: DE MELLO ONETO y sus hijos: OLGA JANET, OLIVIA GRACIELA y ONETO BERNARDO. "Rectificación de sus partidas de matrimonio y nacimientos", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el nombrado don Oneto de Mello, solicitando la rectificación de las siguientes partidas:

A) de nacimiento del compareciente; B) del matrimonio de éste con Mabelia Justa Luna; y C) de nacimiento de sus hijos Olga Janet, Olivia Graciela y Oneto Bernardo de Mello Luna, en el sentido de que donde al margen y en el texto de dichas partidas dice "Oneto Paz", debe decir "Oneto De Mello", por ser como corresponde.

Esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Tacuarembó, abril 14 de 1969. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30808 My.2-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "EUSTAQUIO y HONORIO FERNANDEZ CHAVES". Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que se han presentado ante este Juzgado los nombrados solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, a saber: Partida de nacimiento de Eustaquio: donde al margen se establece "Cháves Fernández, Eustaquio" debe decir "Fernández Chaves, Eustaquio", y donde dice "se le ha puesto el nombre de "Eustaquio Fernández", debe decir "se le ha puesto el nombre de Eustaquio" y donde dice "Margarita Taborda", corresponde decir "Eudoxia Taborda". Partida de nacimiento de Honorio: donde al margen y en su texto dice "Onorio", corresponde decir "Honorio", por ser los verdaderos". — Tacuarembó, marzo 25 de 1969. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.

19) R. 20|4|55 15|pub. 30625 Ab.15-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "BLANCO TELESCA, DARIA Y otros. "Rectificación de sus partidas y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que se han presentado ante este Juzgado, Daría, Silrio, Bismar, Mirza, Dardo Ariel, Walter, Ruben Gustavo, Nepomuceno, Néstor Hugo e Ibel Blanco Telesca, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, y de matrimonio de sus padres Eleuterio Blanco y Teodora Telesca, en el sentido de que donde en el margen y en el texto dice "Eleuterio, Eleuterio o Eleuterio", debe decir "Elautario", por ser el verdadero. — Tacuarembó, marzo 28 de 1969. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30651 Ab.18-v.my.9.

20-Remates

VANOLI — DE ANDA

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la Comisión Liquidadora del Banco Uruguayo de Administración y Crédito, se hace saber que el próximo 14 de mayo de 1969, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y con la base de $ 2:500.000.00 se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate del bien inmueble, empadronado con el N.o 206.663, unidad 001, ley N.o 10.751, (padrón matriz N.o 5.017), ubicado en la Primera Sección Judicial de Montevideo, con frente a la Plaza Independencia 1322, con una superficie total de 785 metros 36 decímetros desarrollada en una planta baja y subsuelos segundo, tercero, cuarto y quinto y cuantas mejoras contiene y se exhiben, como ser equipos de calefacción y de refrigeración, circulador de aire, etc.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 20 o|o de su oferta, en calidad de seña y a cuenta del precio y el 2 o|o de comisión del martillero;

2.o) Que el hecho de ofertar implica la aceptación de los títulos, los que están a disposición de los interesados en el local del Banco, 25 de Mayo 509, hasta el día antes del remate;

3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios de escribano e impuestos que graven la contratación, excepto aquellos que la ley impone a los enajenantes;

4.o) Que la escritura deberá otorgarse dentro del plazo de 120 días, a contar de la fecha del remate. — Montevideo, abril de 1969.

20) $ 4.500.00 10|pub. 6607 Ab.24-v.my.8.

MAURICIO DE SALTERAIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "Villar Puñales, Basilio y otro contra MARIA CELIA LABADIE DUJOL. Ejecución de Hipoteca". (Ficha D.652), se hace saber que el día 23 de mayo próximo a las 15 horas, en el salón de la Asociación Nacional de Rematadores, (Zabala N.o 1328), por intermedio del rematador Mauricio de Salterain, asistido por el Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: solar de terreno con edificio y demás mejoras ubicado en la Quinta Sección Judicial de Montevideo —antes Séptima— empadronado con el N.o 3.761, compuesto de un área de 124 metros 60 decímetros según plano y de 112 metros 44 decímetros según Sección Técnica del Banco Hipotecario, con frente a la calle Encina N.o 1622.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que serán de su cargo, los gastos, impuestos, comisión de remate, honorarios de escrituración y todos los gravámenes que pudieren adeudarse por pavimento, medianería, colector, conexión, etc., 3.o) Que los títulos de la propiedad obran en poder del Banco Hipotecario del Uruguay, (Hipoteca Urbana N.o 1.477, Serie 27), y los antecedentes de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 2), a disposición de los interesados. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

20) $3.750.00 — 15|pub. 6272 Ab.21-v.my.12.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Olgiatti Félix Fortunato contra OLGIATTI DE AGOSTINELLI, MATILDE FELICIA. cesación de condominio". (L.o 64, F.o 353). se hace saber que el próximo 12 de mayo a las 16 horas en Rincón 430. Esc. 4. por intermedio del martillero designado señor Damián Melgarejo, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de $ 2.000.00 (2|3 de su tasación); del siguiente bien:

Derechos que correspondan al panteón señalado con el N.o 3, sección 3 del primer cuerpo del Cementerio de San José, (Departamento de San José), el que se halla parcialmente ocupado.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 25 de 1969. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.

20) $ 2.850.00 10|pub. 5476 Ab.10-v.my.7.

ILDEFONSO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Risso Figueroa, Ernesto, Juan y otros contra HECTOR FERNANDO PEÑA PENA Y OTRA. Ejecución de Hipoteca", (C-804|68), se hace público que el día 30 del próximo mes de mayo, a la hora 15, y en la sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, (calle Zabala número 1328), se procederá con intervención del martillero don Ildefonso Corbo, asistido de la Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en el Balneario Lagomar, (Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones), empadronado con el N.o 9.327, compuesto de una superficie de 846 metros 28 decímetros con 15 metros 95 centímetros al Sud Oeste con frente a la Avenida "B", entre las calles Nos. ocho y diez, distando el punto medio 15 metros 11 centímetros del comienzo de la ochava con la calle N.o ocho.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate al serle aceptada su oferta y como garantía de la misma el veinte por ciento en efectivo; 2.o) Que los gastos de escrituración y obtención de certificados serán de cuenta del comprador, así como la comisión legal del rematador y lo que pueda adeudarse por concepto de pavimento, colector, vereda y cargas análogas y 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, marzo 17 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.

20) $4.675.00 17|pub. 6221 Ab.23-v.my.16.

JUAN ARTURO BOUZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: "Compañía Comercial Greco Uruguaya contra ACOSTA", (Ficha C 6796), se hace saber que el día 21 de mayo próximo a las 16 horas en Garibaldi 2126, el martillero Juan Arturo Bouzá, rematará judicialmente y con base de pesos 10.000.00 un televisor "Andrea", N.o 223.478, de 23 pulgadas.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 21 de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

20) $ 750.00 10|pub. 6603 Ab.24-v.my.8.

HORACIO ADAMI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, doctor Eduardo Bolani, de fecha 2 de octubre de 1968, dictada en autos: "LESIRA MONTANS. Incapacidad", (Libro N.o 55, Folio N.o 71), se hace saber que en el local de 25 de Mayo 582, el día 14 de mayo de 1969 a las 14 horas, por intermedio del martillero señor Horacio Adami, con la asistencia del Alguacil ad-hoc y el Actuario de este Juzgado y sobre la base de $ 1:289.417.00, se procederá al remate judicial del siguiente bien inmueble: Terreno con edificio de altos y mejoras que contiene sito en la Octava Sección Judicial de Montevideo, Padrón N.o 12.838, situado en la calle Lima esquina Piedra Alta, con una superficie de 292 metros 94 decímetros, con 11 metros de frente al Norte sobre la calle Lima Nos. 1394 al 1400; 26 metros 54 centímetros al Este, que por ser esquina son también de frente a la calle Piedra Alta Nos. 1037 y 1049 lindando al Oeste con los inmuebles propiedad de Bartolo Poncaldo y al Sur con Juan Goyhenetche y otros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Serán de cargo del mejor postor los gastos de escritura, impuestos y derechos que le correspondan; 3.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, marzo 18 de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.

20) $3.750.00 15|pub. 6271 Ab.21-v.my.12.

CARLOS DE ANDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: "Tusset, Manuel y otro contra ALBERTO IZQUIERDO. Juicio Ejecutivo", (2|163), el 13 de mayo de 1969, a las 15 horas en Piedras N.o 500, se rematará por el martillero Carlos De Anda, sobre la base de $ 45.450.00: una patente de bebidas alcohólicas N.o 1.747, máquina registradora National, 1 heladera Frigidaire, balanza y cortadora de fiambre Berkel y demás bienes inventariados a Fs. 8. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 21 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

20) $1.000.00 10|pub. 6536 Ab.23-v.my.7.

ILDEFONSO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: "Jettar Uatfa, Adela c|. OJEDA, HECTOR A. Cesación de Condominio" (L.o 63, F.o 533), se hace saber que el 5 de marzo próximo a las 15 horas en la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero Ildefonso Corbo, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor el siguiente bien: Inmueble sito en la 9.a Sección Judicial de Montevideo: Padrón N.o 47.947, con 15 metros de frente al N. a la Avenida Lezica número 6121. Superficie: 876 metros 37 decímetros.

Se previene: I) El mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma a cuenta del precio; debiendo continuar el remate si se negare a hacerlo; II) Serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos de propiedad se hallan en poder del Banco de Previsión Social (Sector Industria y Comercio) y que los autos en que se concretó la venta se hallan de manifiesto a disposición del interesado en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 3.o). — Montevideo, marzo 27 de 1969. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $3.375.00 15|pub. 5364 Ab.9-v.my.5.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en los autos caratulados: "Anatolio Palamarchuk contra JUAN ALFREDO WOLFF. Ejecución de Sentencia". (Ficha B|1039|67), se hace saber al público que el día 22 de mayo de 1969, a las 15 horas, en el salón de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sean pesos 234.000.00 y por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Un inmueble sito en la 24.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 177.290, con frente a las calles Neyra N.o 3701 y 3703 (bis), y Anzani número 1906, con una superficie de 120 metros 68 decímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en efectivo, en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, comisión del martillero e impuestos que le correspondan; 3.o) Los títulos del bien a subastarse se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Serie A|62, N.o 171, Hipoteca Urbana). — Montevideo, abril 15 de 1969. — Manuel Homero Bentancour, Actuario Adjunto.

Más informes, en las oficinas del martillero, Yaro 1121, teléfono 401935. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

20) $3.375.00 15|pub. 6774 Ab.28-v.my.19.

GERONIMO ROMERO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos: "Niso Matel contra MANUEL ARMANDO SEOANE. Ejecución de prenda". (F. B. 977|968), se hace saber que el día 22 de mayo de 1969 a la hora 9 y 30, en el local de la calle Sarandí 316, el martillero Gerónimo Romero, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de una heladera "Kelvinator", de doce puertas con motor; una heladera "Imesa", de cuatro puertas con motor; una máquina de café marca "Caferem", de dos brazos; un horno eléctrico de tres hornallas marca M.A.D.W 3800; una cortadora de fiambre con disco; quince mesas; setenta sillas y demás bienes muebles que informa el expediente.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 17 de 1969.

20) $ 1.500.00 10|pub. 6619 Ab.24-v.my.8.

EDUARDO OLMEDO ALVARIZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "Chiappini Garbini, Elio y otra contra BRUNO BERTONATI ANDREANI. Cesación de condominio", (Ficha C 151|67), se hace saber que el día 22 del próximo mes de mayo, a la hora 15 y 30, y en la sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala 1328, se procederá con intervención del martillero Eduardo Olmedo Alvariza, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, por precio que exceda la suma de $ 70.355.00 y en un solo lote, de los siguientes bienes:

A) Los derechos y obligaciones que acuerda la promesa de compra venta a plazos número 33.923, inscripta, celebrada entre el Banco Popular del Uruguay, como apoderado de Laurinda Cardozo y otros y los señores Elio Chiappini Garbini y Bruno Bertonati Andreani, con fecha 28 de noviembre de 1955, que dice relación con el solar de terreno, ubicado en la Decimosexta Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 158.437, consta de una superficie de ochocientos setenta metros y tiene su frente a calle Cayetano Pérez, N.o 6; y

B) Las construcciones y demás mejoras existentes en dicho solar.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo, el 15 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o) Que el comprador deberá tomar a su cargo, además del precio de los derechos, construcciones y mejoras arriba expresadas, todo el saldo deudor de la citada promesa, el que al día 25 de setiembre de 1968, era de $ 9.843.00 y deberá comenzar a abonarse en cuotas mensuales de $ 51.00 desde el momento en que se realice la subasta; 3.o) Que el edificio a subastar no se encuentra aún terminado y por tanto carece de habilitación municipal, enajenándose en consecuencia, la construcción en su actual estado; 4.o) Que respecto del colector, conexión y cordón, para el caso de que existieren al momento de la subasta, lo que se adeudare los tomará a su cargo el adquirente; y 5.o) Que la documentación relativa a los bienes a rematar se encuentra a disposición de los interesados, en este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 14 de 1969. — Julia Techera Bonilla. Actuaria Adjunta.

20) $5.625.00 15|pub. 6704 Ab.30-v.my.21.

JULIO IPATA LAGISQUET
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno en autos caratulados: "León Dunski contra JUAN C. CARCABELO PINTOS. Ejecución de Prenda" (23|68), se hace saber que el próximo 9 de mayo de 1969 en 25 de Mayo 661 a las 15 horas ,el martillero propuesto señor Julio Ipata Lagisquet, asistido por el señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de una moto marca Bridgetone, padrón 15.070, matrícula 6560, motor 49.492, embargada en autos. Comisión: nueve por ciento. Seña: treinta por ciento. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 15 de 1969.

20) $1.250.00 10|pub. 6431 Ab.23-v.my.7.

LUIS M. FUENTES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JOSE PEDRO BERTUA MUIÑO". Cobro ejecutivo de pesos (Libro 7. Folio 339. Nº 340), se hace saber al público que el día 6 de mayo próximo a la hora 15, en las puertas de este Juzgado, calle Garibaldi Nº 546 en diligencia presidida por el Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado, el martillero Luis M. Fuentes, procederá a la venta, en remate público y con la base que se estipulará del siguiente bien: base $ 17.000.00. Una fracción de campo ubicado en Canelón Chico, Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 22.150 con una superficoe de 8 hás.

Se previene: 1) Que todos los gastos del remate, escrituración, e impuestos serán de cargo del mejor postor y que estos deberán depositar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate. 2º) Que los títulos respectivos, planos y demás documentos se encuentran agregados al expediente, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, 8 de abril de 1969. — Escribana Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.

20) $ 3.000 15|pub. 5748 Ab.15.-v.my.6.

GASTON M. GONZALEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en autos: GALO o GALO MARTINIANO IBARGUREN o IBARBURIS, PETRONA JORGELINA ALARCON y ALFREDO IBARBURIS o IBARGUREN. Sucesiones, (L.o 18, F.o 631), se hace saber que el día 23 de mayo próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, el martillero Gastón M. González, rematará, asistido por el Actuario y Alguacil al mejor postor, 8 fracciones de terreno, sitas en la ciudad de Trinidad, Primera Sección Judicial de Flores, empadronadas con el N.o 1.262, sito en la esquina de las calles José Batlle y Ordoñez y Manuel Oribe, solares 1. 3 y 5 manzana N.o 182, con las superficies y bases:

Fracción N.o Area de 441 metros cuadrados, con poblaciones, base de $ 104.143.76.

Fracción N.o 2: área de 441 metros base de $ 37.643.76.

Fracción N.o 1: área de 441 mts. cuadrados de $ 37.643.76.

Fracción N.o 4: área 265 metros 10, base de $ 22.628.93.

Fracción N.o 5: área de 337 metros 63, base de $ 28.820.09.

Fracción N.o 6: área de 283 metros 03, base de $ 24.159.44.

Fracción N.o 7: área de 367 metros 30, base de $ 31.353.72.

Fracción N.o 8: área de 367 metros 30, base de $ 31.353.52.

Se hace constar: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o en el momento del remate; 2.o) Que los gastos de comisión, gastos y honorarios de la escritura y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o) Que los títulos se encuentran en la Actuaría. Beatriz Sáncrez Ruiz. Actuario. — Trinidad, abril 18 de 1969. — Beatriz Sánchez Ruiz. Actuaria.

20) $ 3.750.00 15|pub. 7109 Ab.30-v.my.21.

GASTON M. GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en autos: ISIDORO DOLORES PEDREIRA; JUANA MARTINA PEREIRA de PEDREIRA y JUANA MARIA PEDREIRA PEREIRA. Sucesiones, (L.o 18, F.o 374), se hace saber al público que el día 30 de mayo de 1969, a la hora 15 en las puertas del Juzgado, se procederá al remate el martillero Gastón M. González, asistido del Actuario y Alguacil, de tres fracciones de terreno sito en esta ciudad de Trinidad, Primera Sección Judicial de Flores, padrón N.o 1470, sito en la esquina de las calles Batlle y Ordoñez y Santa Lucía, plano del agrimensor Luis A. Ibiñete, de febrero de 1969.

Fracción N.o 1: con poblaciones, área de 331 metros 2215 centímetros por la base de $ 34.170.32.

Fracción N.o 2: con 330 metros 9132, por la base de $ 19.027.90.

Fracción N.o 3: con 260 metros 17 centímetros por la base de $ 14.950.00.

Se previene: 1.o) Que debe consignarse el 10 o|o de la oferta en el momento del remate; 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados y comisión del remate será de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos están a orden en la Oficina Actuaría. — Trinidad, abril 15 de 1969. — Ramón Couto Varela. Actuario.

20) $ 3.000.00 15|pub. 7110 Ab.30-v.my.21.

EDUARDO PEROTTI BERALDE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Brignoni Honorato Ubaldo contra RUBEN SALABESKY. Juicio ejecutivo", (L.o 36, F.o 303), se hace saber que el día 28 de mayo próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, Independencia 737, el martillero don Eduardo Perotti Beralde, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta judicial al mejor postor y con la base de ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, ($ 166.666.66), equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en Santa Lucía, Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones, manzana N.o 27, empadronada con el N.o 3.468, con una superficie de 498 metros 60 decímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto, siendo de su cargo los gastos y honorarios de la escritura, certificados e impuestos correspondientes y comisión del rematador; 2.o) Que el título del bien a rematarse se encuentra a disposición de los interesados, en la sucursal Santa Lucía, del Banco de la República. — Florida, 24 de abril de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

20) $ 3.825.00 17|pub. 7248 My.2-v.my.26.

HERMES FILIPPINI BAENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Liga de Defensa Comercial contra HUMBERTO UBACH. Cobro de pesos". (L.o 35, F.o 187), se hace saber que el día 30 de mayo próximo a las 15 horas, en el local de la calle Juan I. Cardozo 435, en esta ciudad el martillero Hermes Filippini Baena, en diligencia que presidirá el señor Alguacil procederá a la venta judicial sin base y al mejor postor de las prendas de vestir y demás mercaderías inventariadas en autos.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto y que serán de su cargo la comisión del señor rematador e impuestos municipales. — Florida, marzo 12 de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

20) $ 1.250.00 10|pub. 7244 My.2-v.my.15.

FRANCISCO DELGADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "ALLENDE RUBIO DE MARTINEZ ISIDORA ADELINA y otros. Remate de bienes, Ficha C. N.o 109 año 1969, se hace saber que el día 21 de mayo próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, Independencia 737, el martillero Francisco Delgado, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta judicial de los siguientes inmuebles:

1) Una fracción de campo, con sus poblaciones y demás mejoras, ubicado en "Sauce de Cuadra", 4ta. sección judicial del Dpto. de Durazno, integrada por los padrones Nos. 1024, 1028 y 1357, con una superficie total de 781 hects. 0025 mts. 60 dms. Base: $ 7.300.00 la hectárea; 2) Una fracción de campo, con sus poblaciones y mejoras ubicada en la 5ta. sección judicial del departamento de Flores, integrada por los padrones Nos. 383, 372 y 2779, cuyas respectivas superficies son: 340 hectáreas 8469 mts. 64 dms.; 51 hects. 6516 mts. 70 dms.; y 22 hects. 3765 mts. 05 dms.; Base: $ 13.000.00 la hectárea; 3) Una fracción de campo, ubicado en la 5ta. sección judicial del Dpto. de Flores, padrón N.o 2.052, compuesto de 176 hects. 0836 mts. Base: $ 13.000.00 la hectárea.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta, siendo de su cargo, los gastos y honorarios de la escritura, certificados, impuestos municipales y comisión del rematador; b) Que los títulos de los bienes a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría; c) Que las escrituras respectivas deberán otorgarse dentro del plazo de 30 días. — Florida, Abril 8 de 1969. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $6.050.00 21|pub. 6130 Ab.21-v.my.20.

RUBENS FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Fiscal Letrada Departamental contra Sucesión de DOMINGA MARISCOTTI de FLAQUER. Cobro Ejecutivo" de Impuesto de Herencias" (Ficha C|503|968), se hace saber que el día 22 de mayo próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en remate público y en la puerta principal de este Juzgado, con la intervención del martillero don Rubens Fernández, por los dos tercios de su tasación que es de $ 2:987.860.00 (dos millones novecientos ochenta y siete mil ochocientos sesenta pesos), presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Pan de Azúcar, (Tercera Sección Judicial del Departamento de Maldonado), empadronado con el N.o 1.236 compuesta de una superficie de 373 hectáreas, 4.824 metros y 51 decímetros, de propiedad de la sucesión de doña Dominga Mariscotti de Flaquer.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta y que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Manuel Fallache, Actuaria Adjunta.

20) $2.625.00 15|pub. 6138 Ab.18-v.my.9.

HUGO BERTACCHI BLANCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar, contra PADRON N.o 240. Quinta Sección, (PLAYA GRANDE). Juicio ejecutivo", (L.o 12, F.o 611), se hace saber que el día 26 de junio del año en curso, a las 16 horas y ante las puertas de este Juzgado Letrado, por el rematador señor Hugo Bertacchi Blanco, asistido de los señores alguacil y actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo fue de $ 140.887.50, (tasación total), el siguiente solar:

Solar de terreno sito en la Quinta Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 240, de una superficie de metros 563.55 con 16 metros de frente a calle 12, individualizándose con el N.o 13 de la manzana N.o 12 del plano de fraccionamiento del Balneario Playa Grande de Piriápolis.

Se previene que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, así como la comisión del señor rematador y los impuestos correspondientes y demás prevenciones pertinentes.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 8 de abril de 1969. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
20) $ 2.575.00 15|pub. 5854 Ab.17-v.my.8.

HUGO BERTACCHI BLANCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar contra PADRON N.o 1117, Quinta Sección, (PLAYA GRANDE). Juicio ejecutivo", (L.o 12, F.o 574), se hace saber que el día 26 de junio del año en curso, a las 15 horas, y ante las puertas de este Juzgado Letrado, por el rematador señor Hugo Bertacchi Blanco, asistido de los señores alguacil y actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo fue de $ 31.500.00 (tasación total), el siguiente bien: Solar de terreno, sito en zona de Playa Grande, Quinta Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 1117, de una superficie de 380 metros que se deslinda 13 metros al Norte con el solar N.o 5; 30 metros al Noroeste con el solar N.o 3; 13 metros al Sur con calle N.o 18 y 30 metros al Sureste con solar N.o 8.

Se previene que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, así como la comisión del señor rematador y los impuestos correspondientes y demás prevenciones pertinentes.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 8 de abril de 1969. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
20) $ 3.750.00 15|pub. 5853 Ab.17-v.my.8.

ANIBAL MARIO CARDONA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: CARLOS MARIO MUZIO. "Solicita se declare en estado de quiebra", (L.o 15, F.o 616, N.o 471), se hace saber al público que el día 23 de mayo de 1969, desde las 15 horas y en el lugar donde se encuentran depositados los bienes de la quiebra, local de calle Br. Artigas y Avda. República Argentina, por intermedio del rematador don Aníbal Mario Cardona, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sin base, de todos los bienes muebles del fallido, entrando Heladera eléctrica, vitrina mostrador, heladera eléctrica simple, balanza, estanterías, mesas, sillas, escritorio, biblioteca, mercaderías de bar, bebidas, conservas, vasos, copas y demás útiles del comercio.

Se hace constar: 1.o) Que las ventas serán al contado y en el acto del remate; 2.o) Que el o los compradores abonarán, también en el acto del remate la comisión legal e impuesto municipal; 3.o) Que los bienes adquiridos deberán retirarse de inmediato del local por cuenta del o los compradores. — Paysandú, abril 23 de 1969. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.
20) $ 2.000.00 10|pub. 7159 My.2-v.my.15.

OXILIO A. DE OLIVERA BUENO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, en autos: "Manuel A. Vieira da Cunha contra LIRA RENEE ALVAREZ. Medidas Preparatorias", (L.o 48, F.o 423), se hace saber que el 20 de mayo de 1969, a la hora 15 y en la puerta del Juzgado, (Sarandí 528), el martillero Oxilio A. de Olivera Bueno, asistido del Alguacil y de la suscripta, procederá a la venta, en remate judicial, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su valor real (valor real: $ 33.562.00), del siguiente bien: Un solar, con las construcciones y mejoras que contiene, ubicado en la Novena Sección Judicial de Rivera, parte de la chacra diecinueve del ejido de esta ciudad, (hoy manzana 577) de la zona suburbana, padrón 7.143 con superficie de 3.731 metros 9.936 centímetros cuadrados, con 29 metros, 20 centímetros de frente al Sureste sobre calle entre chacras.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta, en efectivo en el momento de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, honorarios, comisión del martillero, impuestos y todo aquello que la ley pone preceptivamente de su cargo; 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria. — Rivera, abril 7 de 1969. — Amelia Da Rosa. Actuaria.
20) $3.275.00 15|pub. 6745 Ab.28-v.my.19.

MIGUEL ANGEL CASANYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: ONANDI GREGORIO. "Autorización para enajenar en subasta pública", (595|38), se hace saber que el día 12 de junio del corriente año de la hora 15 a las 15 y 15 en el hall de este Juzgado, se procederá por el rematador don Miguel Angel Casanyes, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario a la venta en remate público con la base de $ 302.400.00 y al mejor postor de una fracción de solar, construcciones mejoras y medianerías situada en la manzana N.o 21 de la ciudad de Rocha (planta urbana), padrón 580, de una superficie de 814 metros designado con la letra "B", cuyo frente al Sur, da frente a calle Piedras.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que la escritura definitiva, deberá ser otorgada dentro de los treinta días de haber sido aprobado el remate; C) Que todos los gastos de escritura, etc., son de cuenta del comprador; D) Que los títulos del inmueble se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, abril 16 de 1969. — José A. Ribot Llana. Actuario Adjunto.
20) $ 3.000.00 15|pub. 7051 Ab.30-v.my.21.

ROGELIO CAMY
Juzgado de Paz de la Sexta Sección de San José
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección de San José, recaída en los autos: "Banco de San José contra PEDRO MOREIRA PAEZ y ZELMITA MARQUEZ CORDERO de MOREIRA. Juicio Ejecutivo", (Letra B 1934, L.o 36, F.o 346, N.o 707,) tramitados ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida cometido a este Juzgado, se hace saber al público que el día 9 de mayo de 1969 en el local del señor rematador don Rogelio Camy y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación $ 139.333.32 (ciento treinta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos con 32 centésimos) y por el citado martillero se procederá a rematar 13 vaquillonas de sobre dos años tasadas en $ 209.000.00 (doscientos nueve mil pesos).

Se previene que la venta es al contado, que la comisión del rematador serán de cargo del comprador, así como los impuestos que graven la operación y que los animales han sido controlados sanitariamente Que el local del remate está situado en Ruta 1 Kilómetro 72. — Libertad, 14 de abril de 1969. — Ramón Barbot. Juez de Paz de la Sexta Sección, de San José.
20) $2.000.00 10pub. 6359 Ab.22-v.my.6.

PASCUAL M. CALLERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Fajardo, Romeo y otros contra MARIONI, MARIA ANGELICA y otra. Ejecución de hipoteca" (A N.o 675|968) se hace saber que en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres 642, el día 26 de mayo del año en curso, a la hora 15, el martillero don Pascual M. Callero, procederá a la venta en pública subasta, sin base, del siguiente bien:

Fracción de terreno con edificios y demás mejoras, ubicada en la manzana N.o 8, de la ciudad de Santa Lucía, Segunda Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 1434, con una superficie de 139 metros 16 decímetros, con frente al Sureste a calle Roosevelt (antes Buenos Aires), por 9 metros 82.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que serán de cargo del adquirente los gastos de escrituración, certificados, comisión legal del rematador, impuesto municipal; 3.o) Que los bienes se encuentran libres de hipotecas y gravámenes; 4.o) Que el bien se encuentra dado en arrendamiento; 5.o) Que los títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San José, marzo 25 de 1969. — Isabel O. Pedret. Actuaria Adjunta.
20) $ 3.400.00 17|pub. 5481 Ab.15-v.my.8.

CIPRIANO CAMILO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Collazo José Luis contra GUTIERREZ PORFILIO. Medidas preparatorias", (A N.o 355|968), se hace saber que el día 23 de mayo del corriente año a las 14 horas, en calle Ansina 669 de esta ciudad, el martillero don Cipriano Camilo, procederá a la venta en pública subasta y con la base de las 2|3 de la tasación de los muebles inventariados en autos, que se han estimado en $ 219.420.00, entre ellos:

1 cocina a gas; 1 garrafa de 13 quilos; 1 lavarropa; 1 juego mesa cármica y 6 sillas; 1 termofón Orlando de 50 litros; 1 licuadora "Kermis"; 1 enceradora "Marathón"; 3 alfombras: 1 televisor "Philco" portátil; 1 antena de televisor; 1 radio "Phillips"; 1 faro "Appleton"; 1 juego cubiertos de 48 piezas; etc.

Se previene: 1.o) Que serán de cargo de los compradores la comisión legal e impuestos pertinentes; 2.o) Que los compradores deberán oblar la totalidad de sus ofertas en el acto de aceptárselas. — San José, abril 14 de 1969. — Isabel O. Pedret. Actuaria Adjunta.
20) $ 2.000.00 10|pub. 7084 Ab.30-v.my.14.

JESUS M. SIERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "Emilio B. Chiappini Bargas c|. Suc. CATALINA ANCHORENA de MUÑOZ Ces. de condom.", (L.o 33, F.o 4056), se hace saber que el día 16 de mayo próximo a la hora 17 y en lugar de su ubicación, el martillero señor Jesús M. Sierra, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado procederá al remate con la base de la suma de $ 37.333.33 del siguiente bien:

Una fracción de terreno con construcciones y demás mejoras ubicada en la manzana 157 de esta ciudad padrón N.o 2054 de una superficie de 103 metros 50 centímetros cuadrados con 5 metros 67 centímetros de frente a calle Rodó entre Tomás Gomensoro y Manuel Herrero y Espinosa.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o en el acto de serle aceptada su oferta y que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, etc.; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, abril 10 de 1969. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria Adjunta.
20) $ 3.000.00 15|pub. 6737 Ab.25-v.my.16.

GUMERSINDO GIORGETTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Lázaro Constantino Blanco contra Suc. de FELICIO MARQUEZ FRANCA LENCINA, venta de bienes en subasta pública", se hace saber que el día 30 de mayo de 1969, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Gumersindo Giorgetta, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación $ 135.127.32, de dos fracciones de campo, ubicadas ambas en la Cuarta Sección Judicial de Tacuarembó, empadronadas con los N.os 4574 y 4517, y compuestas de una superficie de 61 hectáreas, 7773 metros cada una.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta, el 10 o|o de la misma; 2.o) Que los gastos, impuestos, comisión del rematador y honorarios de la escritura, serán de cargo del comprador, con excepción de aquellos que la ley pone a cargo de los vendedores; y 3.o) Que los títulos de los bienes a rematarse se encuentran en el Juzgado, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, marzo 17 de 1969. — Ma. S. López Morand. Actuaria Adjunta.
20) $ 3.000.00 15|pub. 7172 My.2-v.my.22.

21 - Segundas Copias

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en el exhorto librado por la autoridad competente argentino, en autos: "NIETOS DE JOAQUIN PUYOL S. R. L. sobre Quiebra", (Ficha B-N.o 64|969), se hace saber que se solicitó expedición de Segunda Copia de la escritura autorizada el 8 de mayo de 1942 por el escribano Carlos Ponce de León Acosta y Lara, en esta ciudad y por la cual los señores Heber Lorenzo Blois, Carmen Juana Ubaldina, Félix Luis y Jeeman Ruperto Blois, vendieron a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Nietos de Joaquín Puyol" una fracción de campo y mejoras, situada en Solís Grande, (Quinta Sec-

ción Judicial de Maldonado), padrón número 1.3.5, compuesta de 22 hectáreas 3.832 metros cuadrados con frente al Norte y Nor-Este al Camino Departamental a Lavalleja.

En consecuencia, se cita y emplaza a todo el que tenga interés en oponerse a la expedición de la Segunda Copia para que comparezca dentro de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 18 de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.

21) $2 000.00 10|pub. 6810 Ab.28-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (L.o 57, F.o 233), se hace saber que ha sido solicitada por SANTIAGO REGUEIRO DUARTE, la expedición de una segunda copia, de la escritura, que el primero de marzo de 1939, autorizó en Montevideo el escribano Florduardo Pereira y por la cual el solicitante adquirió de la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario del Uruguay, tres fracciones de campo y sus mejoras, situadas en la Segunda Sección Judicial de Lavalleja, señaladas con las letras, A, B y C, en el plano del agrimensor Ramón Juambeltz, trazado el 8 de enero de 1925, empadronadas, respectivamente, con los números 3691, 7176 y 1487, compuestas cada una de una superficie de 61 hectáreas 9275 metros 88 decímetros, teniendo la fracción A, frente al Norte al Camino Nacional; la fracción B, linda por el Norte con el lote A.; y la fracción C, linda al Norte Quebrada de 3 rectas, la primera con Bernardo Arias y la segunda y tercera con Camino Nacional, por medio con el mismo Arias.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, setiembre 20 de 1938. — Raúl Trigo. Actuario Adjunto.

21) $ 2.500.00 10|pub. 7225 My.2-v.my.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE UNDECIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, dictada en los autos: "ZULEMA BOERO DE PARIETTI, DELIA BOERO de GATTI y ESTELA DELFINA BOERO. Expediente de Segunda Copia", (Ficha E-1054|968), se hace saber al público que ante este Juzgado los nombrados se presentaron solicitando expedición de Segunda Copia de la escritura de compraventa autorizada por el escribano Héctor A. Gerona, el 16 de octubre de 1925, por la que los gestionantes hubieron de Francisco Piria, en común proindiviso y por partes iguales, el solar de terreno ubicado en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 1.255, señalado con el N.o 10 de la manzana 457 del balneario Piriápolis, compuesto de una superficie de mil metros, con veinte metros de frente al Noroeste al Bulevar General Artigas, por 50 metros de fondo y que por ser esquina son de frente al Suroeste a la calle Las Piedras; al Sureste con el solar 5 y al Noreste con el solar 9. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes se consideren con derecho para oponerse a esta gestión, a fin de que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 2.o), bajo apercibimiento. — Montevideo, marzo 18 de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.

21) $ 2.500.00 10|pub. 6422 Ab.25.-v.my.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ENCARNACION ARDA de PETRELLA, solicitando la expedición de la Segunda Copia del título de propiedad del inmueble empadronado con el N.o 81.158, sito en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, cuya escritura autorizó el escribano Pablo Isetta, el 6 de noviembre de 1935, y cuyo deslinde es el siguiente: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene empadronada con el número antes citado situado en el paraje denominado "ex Quinta Moratorio", señalado el solar con el número ochenta y cuatro en el plano levantado en el mes de abril de mil novecientos trece por el ingeniero Donato Gaminara, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta y dos metros que se deslindan así: nueve metros de frente al Norte a la calle Criollos, por donde la puerta del edificio está señalada con el número cuatro mil treinta y siete, por veintiocho metros de fondo lindando: al Este y Oeste con los solares números ochenta y tres y ochenta y cinco; y al Sur con el solar número ochenta y siete. En consecuencia, se cita y emplaza po rel término de treinta días, a quientes se consideren con derecho de oponerse a esa gestión bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio. — Montevideo, abril 25 de 1969. — Gloria Pereda Veldés de Campalans, Actuaria Adjunta.

Y para constancia, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a los quince días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

21) $2.500.00 10|pub. 6434 Ab.23-v.my.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "ASTRO, SOCIEDAD ANONIMA. Segunda Copia", (Ficha D-41|69), se hace saber que ha sido solicitada por "Astro Sociedad Anónima", la expedición de una Segunda Copia, de la escritura que autorizó en Montevideo la escribana Julia Techera Bonilla en el protocolo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno el día 1.o de diciembre de 1961, y por la cual "Astro Sociedad Anónima", compró a don Eduardo Gachot Gunther y a doña Rosa Herfurth Grond, representados por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno el siguiente bien: solar de terreno, edificio y mejoras, sita en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 67.624, con 26 metros 6 centímetros de frente al N.E. al Bulevar España y una superficie de 262 metros 74 decímetros. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, abril 11 de 1967. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

21) $2.000.00 10|pub. 6535 Ab.23-v.my.7.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

CHUY HOTEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos de lo dispuesto por los artículos 6.o y 17 del Decreto Ley de 26 de abril 1933, se hace saber al público y comercio que la sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha con el N.o 2 del Libro 2 el 6 de abril de 1956, se disolvió parcialmente al producirse el 22 de junio de 1963 el fallecimiento del socio señor Tito Máximo Fernández Vogler, habiéndose efectuado la pertinente anotación marginal el 14 de abril de 1969 en la inscripción original.

22) $ 1.000.00 10|pub. 6921 Ab.29-v.may.13.

KILOMETRO CERO LIMITADA

Contrato privado del 11 de diciembre de 1968. Socios: Gualberto Cazabán, Francisco Rubertoni Etchevest, Remo Vacchi Weiss y Jorge Carlos Fortunati Serra. Capital: $ 1:000.000.00, aportado por partes iguales. Administración: La Dirección y Administración estará a cargo de un Directorio nombrado anualmente por la asamblea general y compuesto de dos miembros de los cuales deberán actuar conjuntamente. Primer Directorio: Gualberto Cazabán y Francisco Rubertoni hasta el treinta de junio de 1969. Objeto: Venta de productos de joyería, cigarrería, bombonería, librería, juguetería, heladería, cervecería, lotería y quiniela, negocios de importación y exportación, venta de artículos para damas, hombres y niños, regalos, bazar y afines. Plazo: Tres años prorrogables por períodos anuales. Domicilio: Montevideo. Inscripción: En el Registro Público y General de Comercio con el N.o 9, F.o 39 del Libro N.o 1.

22) $2.500.00 10|pub. 6253 Ab.21-v.my.5.

QUEBEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha 25 de julio de 1968, el cual fue inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 194 al Folio 745 del Libro N.o 1 de Contratos, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "QUEBEC" Socios: Barsabas Ríos, Alberto Taranto, Denny Herrnstadt Jansen, Boris Chalar Pastorini, Alfredo Miller Pedoja, Juan Carlos Passadore, Alberto Taranto, León Taranto, José Luis Baumgartner y Carlos Rivero. Objeto: Negociar, explotar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, importar, exportar, distribuir materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, y en especial la industrialización de la construcción, explotar la producción en el ramo de agricultura, ganadería y afines, explotar en todos los aspectos la industria hotelera y afines; explotación publicitaria en todas sus formas, realizando todas las operaciones por cuenta propia o de terceros. Domicilio: Montevideo. Plazo: Cinco años prorrogables por períodos de dos años más siguientes y consecutivos. Administración: José Luis Baumgartner y Alberto Taranto, conjuntamente. Capital: $ 50.000.00 aportado por partes iguales entre los socios.

22) $3.500,00 10|pub. 6049 Ab.23-v.my.7.

NIMA LIMITADA

Contrato: 8 de junio de 1937, inscripto con el N.o 240 al F.o 912 del L.o N.o 2 de Contratos. Socios: Juan Zimmermann y Nicolás Schwartz. Capital: $ 200.000.00, aportado por partes iguales. Administración: Juan Zimmermann. Objeto: Comercialización de artículos para el hogar. Plazo: Tres años, con prórrogas automáticas de dos años. Domicilio: Mercedes 1747 (Montevideo).

22) $1.000.00 10|pub. 6342 Ab.22-v.my.6.

ALTADUR S.R.L.

Contrato del 28|3|69, inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de abril de 1969 con el N.o 223 al F.o 859 del Libro N.o 1 de Contratos. Socios: HUGO PABLO GILBERTI y TOMAS M. D. GIULFO. Objeto: Compra, venta y distribución de artículos de construcción. Plazo: Dos años a partir del 1|4|69 prorrogable por períodos anuales. Capital: $ 50.000.00, por partes iguales. Administración: Hugo Pablo Gilberti y Tomás M. D. Giulfo conjuntamente. Domicilio: Montevideo.

22) $1.500.00 10|pub 6460 Ab.23-v.my.7.

CARLA BARRET LIMITADA

Contrato privado de 9 de abril de 1969, inscripto en el Registro de Comercio con el número 219, F.o 844, L.o No. 1 de Contratos. Socios: MOISES MACADAR, RODOLFO SCHWEIZER y JUAN MEROÑO. Capital: $ 150.000.00, integrado respectivamente: $ 50.000.00, pesos 75.000.00 y $ 25.000.00 en forma total. Domicilio: Vilardebó 1569. Objeto: Fabricación, elaboración, distribución y venta de productos de perfumería y cosmética y afines. Plazo: Hasta el 30 de mayo de 1971, prorrogable automáticamente por períodos de un año. Administración y uso de la firma social: Moisés Macadar, conjuntamente con otro de los socios. Enajenación o hipoteca de inmueble o prenda, conformidad de los tres socios.

22) $2.000.00 10|pub. 6395 Ab.23-v.my.7.

LARRAVIDE LIMITADA

Documento privado de 29 de diciembre de 1968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 23 de enero de 1969, (L.o 2, F.o 34, N.o 10).

Socios: Gladys Brunilda Umpiérrez de Vigil y Armando Gustavo Umpiérrez Berrutti.

Objeto: servicio fúnebre, cochería y remises.

Domicilio: Montevideo, Larravide 2470.

Capital: $ 40.000.00 por partes iguales en efectivo.

Plazo: dos años, prorrogables.

Administrador: Armando Gustavo Umpiérrez Berrutti.

22) $ 1.500.00 10|pub. 6608 Ab.24-v.my.8.

UNION DE TRANSPORTES AUTOMOTORES ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado de marzo 24 de 1969.

Registro Público de Comercio N.o 33, F.o 123, L.o 2 de contratos el 26 de marzo de 1969.

Socios: Américo Eufrasio Panasco Grego, Antonio Dos Santos Fernández, Genaro Sbrocca Lemmo y Ruben Raviales Díaz.

Capital: $ 100.000.00 aportado por partes iguales.

Objeto: Comisionistas — Plazo: 100 años.

Administración: dos socios cualesquiera actuando conjuntamente.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 1.500.00 10|pub. 6381 Ab.24-v.my.8.

IMPEX LIMITADA

Contrato privado 1.o de noviembre de 1968, inscripto el 9 de abril de 1969 en el Registro de Comercio con el N.o 211, F.o 814, L.o 1.

Socios: Alejandro Sosa Díaz González, Pablo de Azpitarte Ordeig, María Margarita Guichón Millán.

Capital: $ 40.000.00 aportado así: $ 10.000.00 Sosa Díaz y de Azpitarte y $ 20.000.00 Guichón Millán.

Objeto: Compra venta, arrendamiento, importación, exportación, representaciones, comisiones, etc.

Plazo: diez años prorrogables por dos años más automáticamente.

Domicilio: Montevideo. — Administración: Alejandro Sosa Díaz.

22) $ 1.500.00 10|pub. 6012 Ab.25.-v.my.9.

ZURICH LIMITADA

Contrato: Enero 8 de 1969, inscripto en Registro Público de Comercio con el N.o 23 al F.o 91 del L.o 3. Socios: Israel Fingenbut Groman y Miguel Angel Pollak Limber. Domicilio: Montevideo. Objeto: Cervecería, Restaurante, Confitería y anexos. Plazo: Dos años prorrogables por períodos iguales. Capital: $ 600.000.00

Aportes: Miguel Poliak $ 400.000.00 e Israel Fingerhut $ 200.000.00. Administración: Ambos socios conjuntamente.
22) $1.000.00 10|pub. 6863 Ab.28-v.my.12.

RODRIGUEZ ANDRADE Y SANCHEZ LTDA.

Instrumento privado de fecha 21 de enero de 1969, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 33 al F.o 137, del L.o N.o 1 de Contratos. Socios: Guillermo y José Benito Rodríguez Andrade y José Sánchez Muniz. Plazo: Dos años a contar desde el 1.o de agosto de 1968, prorrogables por períodos de dos años. Domicilio: Ciudad de Montevideo. Capital y aportes: Seiscientos mil pesos, aportados en efectivo e íntegramente así: Guillermo Rodríguez Andrade: doscientos veinticinco mil pesos; José Benito Rodríguez Andrade, doscientos veinticinco mil pesos y José Sánchez Muniz: ciento cincuenta mil pesos. Administración: Por el señor José Sánchez Muniz, conjuntamente con cualquiera de los otros socios, debiendo actuar siempre dos conjuntamente. Objeto: Panadería, Confitería, Fábrica de Galletas, Bizcochos y demás anexos y derivados.
22) $3.000.00 10|pub. 6828 Ab.28-v.my.12.

LOS ORIENTALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado suscripto el 21 de abril de 1969 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, con el número 250 a folio N.o 957 v. del libro N.o 1, de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad denominada LOS ORIENTALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Socios: Fernando Torres Delfino, Ruben Torres Delfino y Raúl Barreiro Blanco; objeto: comercialización e industrialización de toda clase de mercancías y materias primas prestación de servicios y arrendamientos de obra, importación y exportación; ensilaje, acopio, industrialización y comercialización de forrajes y granos en general; cultivos agropecuarios y afines; capital: $ 999.999.89 aportado en partes iguales por los tres socios e integrado totalmente, a la fecha de este contrato, en especie (cien toneladas de forrajes varios, depositados en el domicilio de la Sociedad); plazo: siete años, prorrogable previo consentimiento de todos los socios; asambleas: Ordinaria, anual; extraordinaria, cuando los socios lo resuelvan. Balances: 31 de marzo; administración: Fernando Torres Delfino con domicilio en Camino O'Higgins N.o 5353, con limitación a organización de la empresa y para representación de la empresa ante las autoridades del Estado y particulares; la firma de la sociedad será llevada por los tres socios en conjunto, sin limitación de clase alguna. — Montevideo abril de 1969.
22) $4.000.00 10|pub. 7104 Ab.30-v.my.14.

IMPRESORA DURAZNO LIMITADA

Por contrato privado del 1.o de abril de 1969 e inscripto en el Registro Público con el N.o 58 al F.o 218 del L.o 2 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada: "IMPRESORA DURAZNO LIMITADA". Socios: Tabaré Galvez Carreño y Mirtha Arévalo Delgado. Objeto: Toda actividad referente a imprenta. Capital: Pesos 200.000.00, aportados por partes iguales. Administración: Tabaré Galvez Carreño. Domicilio: Montevideo.
22) $1.500.00 10|pub. 6855 My.2-v.my.15.

MARITZA LIMITADA

Contrato privado del 16 de abril de 1969, inscripto el 21|4|69 con el N.o 241, F.o 924, L.o 1 de contratos.
Socias: Beatriz Z. Ramos Izquierdo y Amanda I. Lobato.
Objeto: venta productos de cosmética y tocador.
Domicilio: Montevideo. — Administración: las dos socias conjuntamente.
Plazo: dos años con prórrogas automáticas.
Capital: $ 200.000.00 aportado por partes iguales.
22) $1.000.00 10|pub. 7205 My.2-v.my.15.

ATLANTIDA FLETES LIMITADA

Contrato privado del 5 de marzo de 1969 e inscripto el 25 de marzo de 1969 con el número 12 a F.o 58 al 63 en el libro Contratos del Registro Público de Comercio de Canelones.
Socios: Héctor Airala Quintero, Carlos Martín Martínez y Jesús Trías Expósito.
Objeto: Transporte de carga, ganados y fletes en general.
Domicilio: ciudad de Pando. — Administración: Héctor Airala Quintero.
Plazo: dos años con prórrogas automáticas.
Capital: $ 60.000.00 (sesenta mil) aportado por partes iguales.
22) $ 1.500.00 10|pub. 7206 My.2-v.my.15.

CADEP LIMITADA
(CORPORACION DE ABASTECEDORES DE PANDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA).

Por documento privado de 25 de octubre de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio de Canelones, número 101, folio 391|395, del libro de contratos, el 11 de diciembre de 1968, se constituyó la mencionada sociedad. Objeto: Abasto de carne a las carnicerías de Canelones, compra y venta de ganado para abasto y exportación. Domicilio: Pando (Canelones). Plazo: dos años prorrogables por dos años. Capital: $ 90.000.00 aportado así Juvenal López Mozzo, $ 30.000.00, Tomás Trías de León, $ 30.000.00, Ascencio Berazategui Castro, $ 30.000.00. Dirección y administración: A cargo exclusivo de Tomás Trías de León. Utilidades y pérdidas: Entre los socios, en proporción a sus respectivos aportes.
22) $2.500.00 10|pub. 7009 Ab.30-v.my.14.

LA MODERNA LIMITADA

Contrato privado del 26 de febrero de 1969, Registro Público de Comercio de Tacuarembó N.o 8 del folio 22 al folio 26, el 10 de abril de 1969.
Capital: $ 200.000.00.
Socios y aportes: Fresolina P. de Balestra, 130.850.00; Celindo Balestra, $ 15.700.00; Willes Briz, $ 23.150.00; Máxima B. de Acosta, $ 7.700.00; Ana Balestra, $ 7.450.00; Diego Balestra, $ 7.450.00; Nélida B. de Briz, pesos 7.700.00.
Objeto: Servicios fúnebres, remise, garage, taller y operaciones con automóviles importación.
Domicilio: Tacuarembó. — Administración: Fresolina P. de Balestra; Willes Briz; Diego Balestra; y Celindo Balestra.
Plazo: tres años con prórrogas automáticas.
22) $ 2.500.00 10|pub. 7166 My.2-v.my.15.

I M U LIMITADA

Contrato: 7 de abril de 1969, inscripto el 23 de abril de 1969 con el N.o 249 al folio 956 del libro N.o 1.
Objeto: industrialización y comercialización importación y exportación de minerales.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: un año a partir de la fecha el que se prorrogará automáticamente por períodos iguales.
Administración: Germinal Campodónico.
Socios: Mabel Saavedra Barbato, Enrique Verdier Crestino, Germinal Campodónico Adeo, Juan Carlos Barrios Camarote.
Capital: $ 500.000.00.
22) $ 1.500.00 10|pub. 7193 My.2-v.my.15.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No 122.477. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Shell International Petroleum Co. Ltd., (Inglaterra), solicita renovar marca VIANOL para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 6962 Ab.29-v.may.13.

ACTAS N.os 122.460 y 122.461. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Manfredo Cikato por Harvey Woods Ltd. de Canadá, solicita la renovación de la marca HARVEY WOODS para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6974 Ab.29-v.may.13.

ACTAS Nos. 122.474 y 589. — Montevideo, abril 24 de 1969. — Guzmán González Ruiz, por Luis Omar Scarone, de Montevideo, solicita registrar marca: VITRIPLAST, para clases 7 y 28, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7097 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 591. — Montevideo, abril 25 de 1969. —Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Luis Omar Scarone, solicita marca servicio: PROVENT, clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7099 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 122.496. — Montevideo, abril de 1969. — Rodolfo Molles, apoderado de Jones y Cía. S. A., por Espósito S. A. de Montevideo, solicita la marca: GRUMETT, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7054 Ab.30-v.my.14.

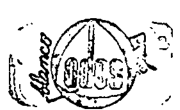
ACTA N.o 580. — Montevideo, abril 25 de 1969. — Con esta fecha Ing. Hugo J. Ferreira (Montevideo), solicita la marca: SUPER-GAL, clase 31, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7018 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 122.491. — Montevideo, abril de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Johnson y Johnson, de E U A, solicita la marca:

Johnson's

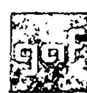
clase ... s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 7058 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 582. — Montevideo, abril 21 de 1969. — Con esta fecha, Walter Jones por Arlox S. A., (Uruguay), solicita marca:



para clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.750.00 10|pub. 7044 Ab.30-v.my.14.

ACTAS Nos. 122.499, 122.500, 122.501, 122.502, 122.503, 122.504, 122.505, 122.506 y 122.507. — Montevideo, abril 25 de 1969 — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía, por Gaf Corporation, (EUA), ha solicitado registrar la marca:



para distinguir artículos de las clases 4, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 15 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.250.00 10|pub. 7045 Ab.30-v.my.14.

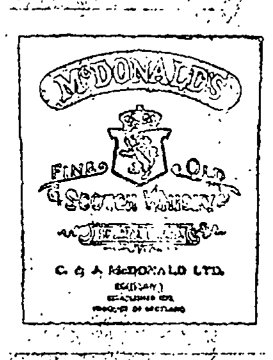
ACTA N.o 122.470. — Montevideo, abril 25 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Montecatini Edison S. p. A., (Italia), solicita la marca: RENYL clase 6 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7019 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 122.483. — Montevideo, abril 25 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Aldao Limitada (Montevideo), solicita la marca: CIEMPRE LISTO, clase 19 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7020 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 122.481. — Montevideo, abril 25 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Warner-Lambert Pharmaceutical Company (EE. UU.), solicita la marca: "NEUROERVASIL" clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10|pub. 7021 Ab.30-v.my.14.

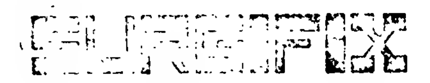
ACTA N.o 122.480. — Montevideo, abril 25 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Takeda Chemical Industries, Ltd. (Japón), solicita la marca: ANIFLAZYME, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7022 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 122.451. — Montevideo, 23 de abril de 1969. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por C. y J. Mc. Donald Limited (Escocia) ha solicitado registrar la marca



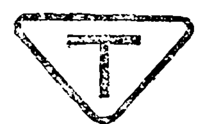
para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.500.00 10|pub. 6960 Ab.29-v.may.13.

ACTA N.o 122.373. — Montevideo, 18 de abril de 1969. — Enrique Tato por F. R. A. di Mignone Giuseppe e Charlo Victoria (Italia), solicita la marca



de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 6939 Ab.29-v.may.13.

ACTA N.o 122.373. — Montevideo, 18 de abril de 1969. — Enrique Tato, por Fundição Tupy S. A. (Brasil) solicita la marca



de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 6938 Ab.29-v.may.13.

ACTA N.o 122.173. — Montevideo, abril 7 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Inca Laboratorios de Especialidades Medicinales SAICF e I., (Argentina), solicita marca: "TRANSIT" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6295 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 122.279. — Montevideo, abril 15 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot por Nelly Lodeiro de Riviere (Montevideo), solicita la marca "ERAMOX" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6281 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 122.280. — Montevideo, abril 15 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot por Nelly Lodeiro de Riviere (Montevideo), solicita la marca "PARABIAGO", clase 14 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10.pub. 6280 Ab.21-v.my.5.

Acta N.o 122.335. — Montevideo, abril 17 de 1969. — Con esta fecha, Billy Fox, por The Coca-Cola Company (EE.UU.), solicita la marca "SANTIBA", clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6494 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 122.243. — Montevideo, abril 11 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Laboratorios Dr. Herbert Szama Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, (Argentina), solicita la marca UMASAM, clase 10, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 5970 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 122.325. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Artez Westerley Argentina, S.A.I. y C. de Argentina, solicita marca: "A. W. 5", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6556 Ab.25.-v.my.9.

Acta N.o 122.328. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por James Burrough Limited, (Inglaterra), solicita registrar marca:



para clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.500.00 10|pub. 6427 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 122.307. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa, Caravia y Compañía, por The Goodyear Tire y Rubber Company (EUA), ha solicitado registrar la marca:

GOOD

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecuivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 6249 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 122.281. — Montevideo, abril 15 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Nelly Lodeiro de Riviere, (Montevideo), solicita la marca "MONOPOL", clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6279 Ab.21-v.may.5.

ACTA N.o 122.282. — Montevideo, abril 15 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Nelly Lodeiro de Riviere (Montevideo), solicita la marca "CARBANIN", clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6278 Ab.21-v.may.5.

ACTA N.o 122.284. — Montevideo, abril 15 de 1969. —Con esta fecha Oscar Bacot por Buckman Laboratories, Inc. (EE.UU.), solicita la marca "BUSORB", clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6277 Ab.21-v.may.5.

ACTA N.o 122.285. — Montevideo, abril 15 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Roche International LTD. (Bermuda), solicita la marca "MONTCLAIR", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6276 Ab.21-v.may.5.

ACTA N.o 122.309. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por G. S. Blakeslee y co. (EUA), ha solicitado registrar de la marca "BLAKESLEE", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 6251 Ab.21-v.may.5.

ACTA N.o 122.308. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por Roussel Uclaf Société Anonyme (Francia), ha solicitado registrar de la marca "TARGIFOR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 6250 Ab.21-v.may.5.

ACTA N.o 122.273. — Montevideo, abril 15 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot por Faci Sociedad Anónima (Salto), solicita la marca:

QUEIAPA

clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 6282 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 122.174. — Montevideo, abril 7 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Inca Laboratorios de Especialidades Medicinales SAICF e I. (Argentina), solicita marca: "NICOBREVIN", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6296 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 122.305. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Con esta fecha, Billy Fox por E. R. Squibb y Sons, Inc. (EE.UU.), solicita la marca "PRINCIPEN" clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 6285 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 122.304. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Con esta fecha, Billy Fox, por Merck y Co., Inc. (EE.UU.), solicita la marca "MERUVAX" clase 9, s|d. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6284 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 122.277. — Montevideo, abril 15 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot por Dycor Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca "FABIL 1", clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6283 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 122.278. — Montevideo, abril 15 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot por Nelly Lodeiro de Riviere (Montevideo), solicita la marca "CARIBE" clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6262 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 565. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Cif Productores Limitada, de Montevideo, solicita marca de servicio: "SI LO SABE CANTE", clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6563 Ab.23-v.my.7.

ACTAS Nos. 122.331, 571 y 572. — Montevideo, abril 17 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por "La Casa del Pintor Sociedad Anónima" de Uruguay, solicita la marca: "LA CASA DEL PINTOR", clases 7, 33 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 6561 Ab.23-v.my 7.

ACTAS Nos. 122 330 y 570. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por International Schools Company of Latin América (Escuelas Internacionales de la América Latina), de USA, solicita marca:

ICS INTERNATIONAL CORRESPONDENCE SCHOOLS

clases 15 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 6560 Ab.23-v.my.7.

ACTAS Nos. 122.329 y 569. Montevideo, abril 16 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por International Schools Company of Latin América (Escuelas Internacionales de la América Latina) de USA, solicita marca: "INTERNATIONAL TEXTBOOK CO.", clases 15 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 6559 Ab.23-v.my.7.

ACTAS Nos. 122.328 y 568. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por International Schools Company of Latin América (Escuelas Internacionales de la América Latina), de USA, solicita marca: "INTERNATIONAL CORRESPONDENCE SCHOOLS WORLD LTD. INC.", clases 15 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 6558 Ab.23-v.my.7.

ACTAS Nos. 122.327 y 567. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por International Schools Company of Latin América (Escuelas Internacionales de la América Latina), de USA solicita marca: "INTERNATIONAL EDUCATIONAL SERVICES INC.", clases 15 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1 000 00 10|pub. 6557 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 122.324. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Artez Westerley Argentina, S.A.I. y C. de Argentina, solicita marca: "WINDWARD", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6555 Ab.23-v.my 7.

ACTA N.o 122.323. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Artez Westerley Argentina, S.A.I. y C. de Argentina, solicita marca: "VAN LOO", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6554 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 122.322. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Artez Westerley Argentina, S.A.I. y C. de Argentina, solicita marca: "LA FORNARINA", para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6553 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 122.321. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Artez Westerley Argentina, S.A.I. y C. de Argentina, solicita marca: "EUDERM", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6552 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 122 320. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Artez Westerley Argentina, S.A.I. y C. de Argentina, solicita marca: "SEVENTEEN", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6551 Ab.23-v.my.7.

Acta N.o 122.389. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Roussel-Uclaf Societe Anonyme (Francia), solicita registrar marca "TOPIFRAM", para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6426 Ab.23-v.my.7.

ACTA No 122.416. — Montevideo, abril 21 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Reemtsma Cigarettenfabriken G.m.b.H., Alemania, solicita marca "COLLINS" clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) 500.00 10 pub. 6860 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 122.417. — Montevideo, abril 21 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Reemtsma Cigarettenfabriken G.m.b.H., Alemania, solicita marca "SHELTON", clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) 500.00 10|pub. 6861 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 122.418. — Montevideo, abril 21 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Reemtsma Cigarettenfabriken G.m.b.H., Alemania, solicita marca, "LEMANS" clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10| pub. 6862 Ab 28-v.my.12.

ACTA N.o 122.419. — Montevideo, abril 21 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G.m.b.H., Alemania, solicita marca, "MIRAMAR" clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $ 500.00 10|pub. 6863 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 122.420. — Montevideo, abril 21 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G.m.b.H., Alemania, solicita marca, "JEAN NICOT" clase 22 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6864 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 122.421. — Montevideo, abril 21 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G.m.b.H., Alemania, solicita marca, "TOBAGO" clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6865 Ab.28-v.my.12.

ACTAS Nos. 575 y 576. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Con esta fecha, Guzman González Ruiz por Electro Avenida S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca: "EL MUNDO DEL HOGAR" clases 29 y 26 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6866 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 577. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Elida Fernández y Samuel Fermán, de Montevideo, solicita registrar la marca "EL RUIDO" para clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6867 Ab.28-v.my.12.

ACTAS Nos 122.377 y 122.378. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por La Mundial S. A. Hilandería y Textiles, de Montevideo, solicita registrar la marca "LAVYPON" clases 4 y 5, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6868 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 122.379. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Motociclo S. A. solicita marca "IDEAL" para clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6869 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 122.380. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Motociclo S. A. solicita marca "ORION" para clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6870 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 122.381. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Motociclo S. A. solicita marca "FULGOR" para clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6871 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 122.382. — Montevideo, abril 18 de 1969 — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Motociclo S. A. solicita marca "MARIELLA" para clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6872 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 122.383 — Montevideo, abril 18 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Motociclo S. A. solicita marca "ROVERA" para clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6873 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 122.384. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Motociclo S. A solicita marca "UNIVERSAL" para clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6874 Ab.28-v.my.12.

ACTA No 122.385. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Motociclo S. A. solicita marca "DIANA" para clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6875 Ab.28-v.my.12.

ACTA No 122.386. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Motociclo S. A. solicita marca "NORMA" para clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6876 Ab.28-v.my.12.

ACTAS Nos 122.449 y 122.450. — Montevideo, abril 23 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Justo José Lorenzo y José Luis Gambetta de Montevideo, solicitan marca "POLIGRAN" clases 1 y 3, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6877 Ab.28-v.my.12.

ACTA No 122.387. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Motociclo S. A. solicita marca "ALBA" para clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6877 Bis Ab.28-v.my.12.

ACTA No 122.358. — Montevideo, abril 17 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg, por Rómulo Guerrini (Montevideo) solicita marca "JULLIARD" clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6791 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 122.359. — Montevideo, abril 19 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Rómulo Guerrini (Montevideo) solicita marca "ROMULO" clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500 00 10|pub. 6792 Ab.28-v.my.12.

ACTA No 122.399. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Con esta fecha Lafayette S. A. (Montevideo), solicita marca "LAFAYETTE" clase 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6793 Ab.28-v.my.12.

ACTA No 122.453. — Montevideo, abril 23 de 1969. — Con esta fecha David Gordonas Zalkind (Montevideo), solicita marca "ESVEEN" clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6794 Ab.28-v.my.12.

ACTA No 122.454. — Montevideo, abril 23 de 1969. — Con esta fecha David Gordonas Zalkind (Montevideo), solicita marca "MECHER" clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6795 Ab.28-v.my.12.

ACTAS Nos 578, 579, 580 y 581. — Montevideo, abril 18 de 1969 — Con esta fecha Lafayette S. A. (Montevideo), solicita marca de servicio "AUTOMOTORA LAFAYETTE" clases 26, 27, 28 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6796 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 122.364. — Montevideo, abril 17 de 1969 — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa, Caravia y Compañía, por G.K.N. Screws y Fasteners Limited (Inglaterra), ha solicitado renovar la marca:



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.250.00 10|pub. 6352 Ab.25-v.my.9.

Acta N.o 122.372. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot por Luis Alberto Guzzo (Montevideo), solicita la marca "VANGUARD", clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6491 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 122.444. — Montevideo, 23 de abril de 1969. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Sandoz S. A. (Suiza) solicita la marca VISKEN, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ .500.00 10|pub. 6958 Ab.29-v.may 13

Acta N.o 122.337. — Montevideo, abril 17 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Aktiebolaget Astra (Suecia), solicita la marca "NEOCALT", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6493 Ab.23-v.my.7.

Acta N.o 122.373. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot por Luis Alberto Guzzo (Montevideo), solicita la marca "URUPOSTER", clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6492 Ab.23-v.my.7.

Acta N.o 573. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot por Tem S. A. (Montevideo), solicita la marca "CREDI TEM", clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6490 Ab.23-v.my.7.

Acta N.o 574. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot por Tem S. A. (Montevideo), solicita la marca "FACIL-TEM", clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6489 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 122.429. — Montevideo, abril 22 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Mac Key S. A., (Montevideo), solicita la marca

PIERRE CARDIN

clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
0 10|pub. 6693 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 122.428. — Montevideo, abril 22 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Cork Manufacturing Company Limited, (Inglaterra), solicita registrar marca NEOLANGITE, para clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6684 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 122.439. — Montevideo, abril 23 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por National Distillers and Chemical Corporation, (negociando también bajo el nombre de National Distillers Products Co.), (EUA), ha solicitado registrar la marca BRIGADIER, para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 6683 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 122.410. — Montevideo, abril 21 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Roche International LTD. (Bermuda), solicita la marca ROCHE, clase 25 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6673 Ab.25-v.my.9.

ACTAS N.os 122430 y 122.431. — Montevideo, abril 22 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Rol Organización Industrial Sociedad Comercial (ROI), (Montevideo), solicita la marca SUISAR LIN, respectivamente para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 6674 Ab.25-v.my.9.

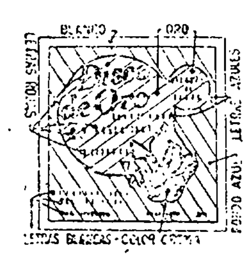
ACTA N.o 122.437. — Montevideo, abril 23 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Behringwerke Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca TETAGAM, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6672 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 122.436. — Montevideo, abril 23 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por General Motors Corporation, (EE. UU.), solicita la marca TEREX, clase 24 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6671 Ab.25-v.my.9.

Acta N.o 122.336. — Montevideo, abril 17 de 1969. —Con esta fecha, Billy Fox, por Bank of América National Trust And Savings Association (EE.UU), solicita la marca "MAN-ON-THE-SPOT" "HOMBRE-EN-LA-ESCENA", clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.200.00 10|pub. 6495 Ab 25-v.my.9.

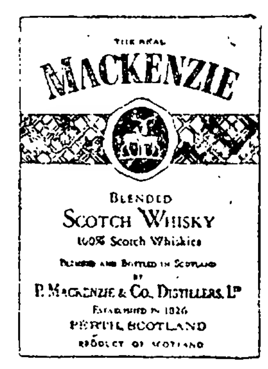
ACTA N.o 122.400. — Montevideo, 18 de abril de 1969. — Con esta fecha, Carlos Grois (Montevideo), solicita la marca "LITHER WATCH" de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6385 Ab.22-v.my.6.

ACTA N.o 122.388. — Montevideo, 18 de abril de 1969. — Con esta fecha, Gilberto Sixto por Mario Jorge Jerovisejy (Montevideo), solicita marca:



clase 1. —Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.750.00 10|pub. 6388 Ab.22-v.my.6.

ACTA N.o 122.363. — Montevideo, 17 de abril de 1969. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa, Caravia y Compañía, por P. Mackenzie y Co., Distillers Limited (Escocia), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.000.00 10|pub. 6354 Ab.22-v.my.6.

ACTA N.o 564. — Montevideo, 14 de abril de 1969. — Con esta fecha Walter Jones por Banco Cacilsa (Montevideo), solicita marca: "BANCA FEDERADA DEL INTERIOR (BANFED)", clase 2.. ublíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6324 Ab.22-v.my.6.

ACTA N.o 566. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Cif Productores Limitada, de Montevideo, solicita marca de servicio: "LA EMBAJADORA DEL TURISMO", para clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6564 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 122.362. — Montevideo, abril 17 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita renovar marca: "CAMPEON", clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6562 Ab.23-v.my.7.

Acta N.o 122.390. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Con esta fecha, Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Shell International Petroleum Company Limited (Inglaterra), ha solicitado registrar la marca "DIME", para distinguir artículos de la clase . — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 6425 Ab.23-v.my.7.

Acta N.o 122.491. — Montevideo, 21 de abril de 1969. — Con esta fecha, Eduardo H. Avellino Rodríguez (Montevideo), ha solicitado la marca "COMAT", para distinguir artículo clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6396 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 538. — Montevideo, abril 24 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Luis Omar Scarone, de Montevideo, solicita registrar la marca: VITRIFICADOR'S CENTER, para clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7098 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 122.319. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Artez Westerley Argentina S.A.I. y C. de Argentina, solicita marca: "PLACEROL" para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6550 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 122.318. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Artez Westerley Argentina S.A.I. y C. de Argentina, solicita marca: "EGIPCIA" para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6549 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 122.317. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Artez Westerley Argentina S.A.I. y C. de Argentina, solicita marca: "NEBLINA", para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6548 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 122.316. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Artez Westerley Argentina S.A.I. y C. de Argentina, solicita marca: "AMINOCELULAR", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6547 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 122.315. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Artez Westerley Argentina S.A.I. y C. de Argentina, solicita marca: "MINO OPIUM", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6546 Ab.23-v.my.7.

ACTAS Nos. 122.339, 122.340, 122.341, 122.342, 122.343, 122.344, 122.345, 122.346 y 122.347. — Montevideo, abril 17 de 1969. — Jones y Compañía Sociedad Anónima por Matsushita Electric Industrial Co. Ltd., de Japón, solicita la marca:



clase 6, 8, 9, 12, 16, 19, 21, 24 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.500.00 10|pub. 6542 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 122.369. — Montevideo abril 18 de 1969. — Con esta fecha, Billy Fox, por Bank of América National Trust and Savings Association (EE.UU.), solicita la marca:



clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.000.00 10|pub. 6498 Ab.23-v.my.7.

ACTAS Nos. 122.370 y 122.371. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot por Laboratorios Dr. Herbert Szama Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Argentina), solicita la marca:



respectivamente para las clases 9 y 10 ed. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2 500.00 10|pub. 6497 Ab.23-v.my.7.

ACTAS Nos. 122.331, 122.332, 122.333 y 122.334. — Montevideo, abril 17 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Colgate Palmolive Inc. (Montevideo), solicita la marca "MATA MANCHAS" respectivamente para las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.(00 10|pub. 6496 Ab.23-v.my.7.

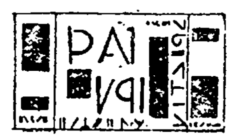
ACTA N.o 122.134. — Montevideo 22 de abril de 1969. — Enrique Tato, por Alter Pinkus Gliksman (Uruguay) solicita la marca EL GAUCHO de la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6940 Ab.23-v.may.12.

ACTAS N.os 583 y 584. — Montevideo, 21 de abril de 1969. — Bruno Musitelli, de Montevideo, solicita la marca



de servicio, para las clases 33 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 6973 Ab.29-v.may.13.

ACTAS N.os 122.471, 122.472 y 122.473. — Manfredo Cikato por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo), solicita la marca



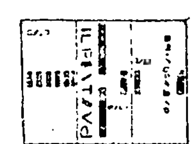
para las clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 6972 Ab.29-v.may.13.

ACTAS N.os 122.468, 122.469 y 122.470. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Manfredo Cikato por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo), solicita la marca



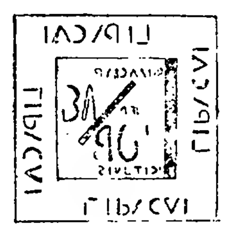
para clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 6971 Ab.29-v.may.13.

ACTAS Nos 122.465, 122.466 y 122.467. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Manfredo Cikato por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo) solicita la marca



para las clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 6970 Ab.29-v.may.13.

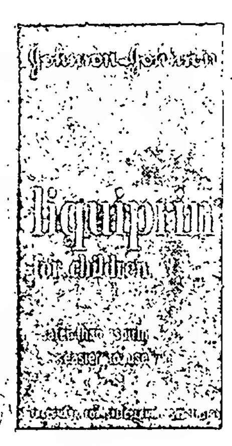
ACTAS N.os 122.462, 122.463 y 122.464. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Manfredo Cikato, por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo), solicita marca



para las clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 6969 Ab.29-v.may.13.

ACTA N.o 122.457. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot por Profar S. A. (Montevideo) solicita la marca CONCORDE, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6957 Ab.29-v.may.13.

ACTA N.o 122.510. — Montevideo, abril 28 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Thayer Knomark Inc., (E. U. de América), solicita renovar la marca



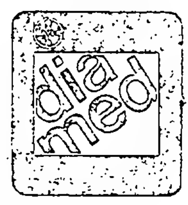
clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.00 10|pub. 7226 My.2-v.my.15.

ACTAS N.os 122.488 y 122.489. — Montevideo, abril 25 de 1969. — Enrique Tato, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca



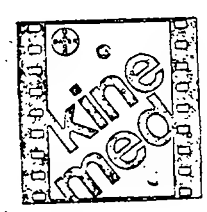
de las clases 15 y 25, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 7203 My.2-v.my.15.

ACTAS N.os 122.486 y 122.487. — Montevideo, abril 25 de 1969. — Enrique Tato, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca



de las clases 15 y 25, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 7202 My.2-v.my.15.

ACTAS N.os 122.484 y 122.485. — Montevideo, abril 25 de 1969. — Enrique Tato, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca

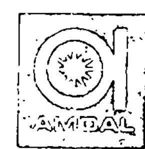


de las clases 15 y 25, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 7201 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 122.490. — Montevideo, 25 de abril de 1969. — Enrique Tato, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita la marca SINDIATIL de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 7200 May.2-v.may.15.

ACTAS N.os 122.511 y 122.512. — Montevideo, 28 de abril de 1969. — Rodolfo Molles, apoderado de Jones y Cía. S. A., por Ernesto Sokolowicz Moscovich, de Montevideo, solicita la marca SIMPSON, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 7227 May.2-v.may15.

ACTA N.o 122.514. — Montevideo, abril 23 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Abbott Laboratories, (EUA), solicita registrar marca



para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 7170 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 122.568. — Montevideo, 29 de abril de 1969. — Con esta fecha, Carlos Wilfredo Sánchez (Montevideo), solicita la marca "WAL 69" C.W.S. de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10,pub. 7252 May.2-v.may15.

ACTA N.o 122.513. — Montevideo, 28 de abril de 1969. — Manuel Pallares Padilla, (Ciudad), solicita registrar marca BOKILL,(para clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 7169 May.2-v.may.15.

ACTA N.o 122.515. — Montevideo, 28 de abril de 1969. — Erna Siefmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por PPG Industries Inc., (EUA), solicita registrar marca GRAYLITE, para clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 7168 May.2-v.may.15.

ACTAS N.os 122.516, 122.517 y 122.518. — Montevideo, abril de 1969. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Plastiducto S. A., (Ciudad), ha solicitado registrar la marca PLASTIDUCTO, para distinguir artículos de las clases 6, 8 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 7167 May.2-v.may.15.

ACTA N.o 122.493. — Montevideo, abril 25 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por National Eteel Corporation (E. U. de América), solicita la marca:

WEIRITE

clase 6 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. —La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 7055 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 122.494. — Montevideo, abril 25 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por National Steel Corporation (E. U. de América), solicita marca:

WEIRLITE

clase 6 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 7056 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 122.492. — Montevideo, abril 25 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por National Eteel Corporation (E. U. de América), solicita marca:

WEIRCHROME

clase 8 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 7057 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 122.443. — Montevideo, 23 de abril de 1969. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Nelly Lodeiro de Riviere (Montevideo) solicita la marca TOCA-TOCA, clase 21. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6959 Ab.29-v.may.13.

ACTAS N.os 122.475 y 122.476. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Shell International Petroleum Co., Ltd., (Inglaterra), ha solicitado renovar la marca CARLONA para distinguir artículos de las clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 6961 Ab.29-v.may.13.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 17.454. — Montevideo, 20 de marzo de 1969. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa, Caravia y Compañía, por Sydney Edward Tilby (Canadá), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Método y aparato para el procesamiento de caña de azúcar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 6353 Ab.22-v.my.6.

ACTA N.o 17.491. — Montevideo, abril 15 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Buckman Laboratories, Inc. (EE.UU.), solicita patente de invención para: "Un compuesto microbicida" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 6275 Ab.21-v.may.5.

Acta N.o 17.494. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Con esta fecha el señor Rodolfo Molles apoderado de Jones y Cía. S. A. por Dra. Olga Camacho de Osorio (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo dispositivo anticonceptivo intra uterino", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 6543 Ab.23-v.my.7.

Acta N.o 16.812. — Montevideo, enero 11 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox por Peter John Cerlon, Mark Briner y Evan John Felty (EE.UU.), solicita patente de invención para: "Elemento fotosensible de arsénico, antimonio y selenio", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordnea esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 6488 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 17.498. — Montevideo, abril 23 de 1969. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por James Doty Anderson de E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Método y aparato de desollamiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 6690 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 17.496. — Montevideo, abril 21 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Tepar A. G., (Suiza), solicita patente de invención para: "Procedimiento de esterilización de material de embalaje", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 6670 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 17.244. — Montevideo, noviembre 1.o de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Velcro S. A., (Suiza), solicita patente de invención para: "Perfeccionamientos en los dispositivos de enlace adhesivo", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 6669 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 17.237. — Montevideo, octubre 30 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Merck y Co. Inc. (EE.UU.), solicita patente de invención para: "Procesos de epoxidación", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 6667 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 17.236. — Montevideo, octubre 30 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Merck y Co., Inc., (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Preparación de agentes antibacteriales", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 6666 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 17.230. — Montevideo, octubre 29 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Merck y Co., Inc., (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Sustancias antibióticas e intermediarios para las mismas", de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1 000.00 10|pub. 6663 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 17.231. — Montevideo, octubre 29 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Merck y Co., Inc., (EE. UU.), solicita patente para: "Proceso para la fabricación de Ácido propenilfosfónico" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 6664 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 17.235. — Montevideo, octubre 30 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Merck y Co., Inc., (EE. UU.), solicita patente para: "Proceso para la preparación de anhidridos", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 6665 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 17.499. — Montevideo, abril 23 de 1969. — Con esta fecha Ing. Ildo Pisani, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Electrogeneración y electrógenos Pisani", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 6650 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 17.492. — Montevideo, abril 15 de 1969. — Con esta fecha, el señor Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Chas Pfizer y Co. Inc. (EUA), ha solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Procedimiento nuevo y mejorado para refinar a-6-Desoxi-5 Oxitetraciclina", y de acuerdo con lo què dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 6153 Ab.25.-v.my.9.

ACTA No 17.472. — Montevideo, marzo 28 de 1969. — Con esta fecha Mauricio Berger, Carlos Kusner y Fernando M. Alziczon (Montevideo), solicita patente de invención sobre "Mejoras en pulsadores eléctricos para exitar automáticos de iluminación, de artefactos u otros fines" y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $1.000.00 10 pub. 6797 Ab.28-v.my.12.

ACTA No 17.474. — Montevideo, abril 7 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Ana Higinia Sésano de Torre (Argentina), solicita patente de invención sobre: Dispositivo manual para la ejecución de dibujos en máquinas de tejer", y de acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 6798 Ab.28-v.my.12.

ACTA No 17.393. — Montevideo, enero 29 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg, por Madal Implementos Agrícolas e Rodoviarios Ltda. (Brasil), solicita patente de invención sobre: "Perfeccionamientos en máquinas de remover y transportar tierra", y de acuerdo a la ley número 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) 1.000.00 10|pub. 6799 Ab.28-v.my.12.

ACTA No 17.501. — Montevideo, abril 23 de 1969. — Con esta fecha, Gilberto Sixto por Santiago Salaberry (Montevideo), solicita patente de invención para "Nuevo juguete "Martillo Sonoro", de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 6772 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 17.489. — Montevideo, 14 de abril de 1969. — Con esta fecha Manfredo Cikato por Juan Carlos Mingo (h.) de Argentina, solicita patente de invención para "Cabezal para impregnación de postes", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 6975 Ab.29-v.may.13.

ACTA N.o 17.500. — Montevideo, 23 de abril de 1969. — Enrique Tato, por Lostorto Industrial y Comercial S. A. (Uruguay), solicita patente de invención para "Nueva traba para puerta o lo similar", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 6941 Ab.29-v.may.13.

ACTA N.o 17.421. — Montevideo, 10 de abril de 1969. — En la fecha, Marín Ambrosini (Soriano (ROU) solicita patente de invención para "Máquina transplantadora". De acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 6881 Ab.29-v.may.13.

ACTA N.o 17.238. — Montevideo, octubre 30 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Merck y Co. Inc. (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Proceso de inversión" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 6668 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 17.265. — Montevideo, noviembre 13 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Montecatini Edison S. p. A., (Italia), solicita patente de invención para: "Procedimiento para preparar la substancia activa de una composición pesticida", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 7016 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 17.255. — Montevideo, noviembre 11 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por A|S Teknova (Dinamarca), solicita patente de invención para: "Un accesorio que comprende una cuenca para asegurarse mecánicamente al extremo de un miembro tubular, como por ejemplo la espita de descarga de una botella de gas", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 7017 Ab.30-v.my.14.

25-Ventas de Comercio

JOSE KOHN, prometió vender a Israel Poziometk el comercio de tienda de la calle 25 de Mayo 827.
Acreedores, Andes 1217, Esc. 11.
25) $800.00 20|pub. 5104 Ab.7-v.my.5.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a "Esil S. A." (en formación), la Zapatería ubicada en 8 de Octubre 3789. Acreedores: Zabala 1372, Esc. 40. — PEDRO DUAMEL SILVA.
25) $800.00 20|pub. 6355 Ab.22-v.my.20.

Interviene Centro Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Prometí vender a Ruben Pastorino Scorza, el Almacén de Comestibles, sito en Juan B. Morelli 3595. Acreedores al comercio. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, marzo 21 de 1969. — BEATRIZ CANCELA de CARABAJAL. — SANTOS TOMAS CARABAJAL RIOS.
25) $1.600.00 20|pub. 6238 Ab.21-v.may.19.

Interviene Centro Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Comunica que con fecha 13 de enero de 1969 se rescindieron los compromisos de compra venta otorgados entre Francisco Suárez Franqueira y Walter Arriola y de Walter Arriola con Mario Rodríguez Vázquez, relacionado con el comercio de bar y alcohólicas sito en la Avenida San Martín 4249 de esta ciudad. Acreedores a la oficina. (Ley 26 de setiembre de 1904). FRANCISCO SUAREZ. — WALTER ARRIOLA. — MARIO RODRIGUEZ.
25) $2.400.00 20|pub. 6239 Ab.21-v.may.19.

A efectos ley 26|9'904 comunicamos que prometimos vender a ENILDA CARMEN RABINO, a peluquería de Bulevar Artigas 3536. — DELIA FLORENTINA ROCHA
25) $800.00 20|pub. 7125 Ab.30-v.my.28.

A efectos ley 26|9'904, comunicamos que vendimos a DELIA ROCHA de SANCHEZ, la peluquería de Bulevar Artigas 3536. — ANIBAL GUZMAN KIJUTO LOPEZ. — HORTENSIA LUCAS.
25) $800.00 20|pub. 7126 Ab.30-v.my.28.

A efectos ley 26|9'904, comunicamos que vendimos a CARLOS ALBERTO ESTABLE DIANA, el Bar y licencia alcohólica, de calle Líbano 1272. — JOSE MARINO SAPORITTA. — MARIA MAURO MAURO.
25) $800.00 20|pub. 7111 Ab.30-v.my.28.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Milton López Vaya, Estación de Servicio, venta de combustibles y anexos sita en Tucumán esquina Jacinto Trápani, Piriápolis. Acreedores presentarse: Doctor Jorge Bartesaghi, Paraguay 1321, escritorio 802. — RAUL BLANCO. — MIRTHA TISCORNIA. — ALBERTO VARELA. — ESTHER BENITEZ. — VARELA - BLANCO Y CIA.
25) $1.600.00 20|pub. 6126 Ab.18-v.my.16.

Interviene: Marcelino Martínez Gómez, Alzáibar 1358. — Prometimos vender a Manuel Núñez Cabaleiro, Rodrigo y Juan Núñez Vázquez el comercio ubicado en la calle Agraciada 2751, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores a la oficina. — Vendedores: JOSE PENA GARCIA Y VENERANDO y JOSE BARCA PARDIÑAS.
25) $1.600.00 20|pub. 6099 Ab.18-v.my.16.

Interviene: Marcelino Martínez Gómez, Alzáibar 1358. — Prometimos vender a Esperanza Pereira de Rodríguez el comercio ubicado en la calle Francisco Vidiella 2560. Ley 26 de setiembre de 1904. — Acreedores a la oficina. — Vendedor: LUIS FEDERICO RECTO CARRIO.
25) $800.00 20|pub. 6100 Ab.18-v.may.16.

Interviene: Marcelino Martínez Gómez, Alzáibar 1358. — Prometimos vender a Manuel Bello Fernández y José Antonio Rico el comercio ubicado en la calle Tristán Narvaja 853. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores a la oficina. — Vendedores: OSCAR CASTRO ARIAS y ALFREDO FERRARA MATOSO.
25) $1.600.00 20|pub. 6101 Ab.18-v.my.16.

Interviene: Marcelino Martínez Gómez, Alzáibar 1358. — Prometimos vender a Jorge Cura Apud y Osmilio Jorge Lemos el comercio ubicado en la calle Carreras Nacionales 3501. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Acreedores a la oficina. — Vendedor: JESUS EIRIS POMBO.
25) $1.600.00 20|pub. 6102 Ab.18-v.may.16.

Interviene: Marcelino Martínez Gómez, Alzáibar 1358. — Prometimos vender a Manuela Carmen González Antelo el comercio ubicado en la calle Tomás Diago 798. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Acreedores a la oficina. — Vendedor: JUAN CARLOS LOPEZ PIÑEIRO.
25) $800.00 20|pub. 6096 Ab.18-v.may.16.

Interviene: Marcelino Martínez Gómez, Alzáibar 1358. — Prometimos vender a Francisco Borrazás Mato, el comercio ubicado en la calle Yi 1251. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Acreedores a la oficina: — Vendedores: JOSE y JESUS LAMEIRO.
25) $800.00 20|pub. 6097 Ab.18-v.may.16.

Interviene: Marcelino Martínez Gómez, Alzáibar 1358. — Prometimos vender a Raúl Pena Turnes el comercio ubicado en la calle Isidoro de María 1351. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Acreedores a la oficina. — Vendedor: MIGUEL SCOLA DENIS.
25) $800.00 20|pub. 6095 Ab.18-v.may.16.

Prometimos vender a Alvaro Héctor Novo, Fiambrería sita en Simón Bolívar 1240. Acreedores en Ellauri 259. — ALBERTO BRACHO. — JUAN VARELA. — JUAN RAMPA.
25) $800.00 20|pub. 6150 Ab.18-v.may.16.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Según compromiso de compraventa inscripto de fecha 15 de octubre de 1968 los señores Modesto Corral Mariño, Gerardo Corral Mariño y Elsa Leonor Fojo, prometieron en venta a "La Perla Limitada" (en formación), el comercio de café, venta de helados, repostería y bebidas alcohólicas ubicado en Rivera N.o 498, esquina República Argentina (Santa Lucía, Departamento de Canelones). — Acreedores presentarse en el comercio.
25) $2.400.00 20|pub. 6165 Ab.18-v.may.16.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Raúl González García el negocio de venta de revistas, cigarrillos, golosinas, juguetes y agencia de quinielas, sito en la calle Zabala 1394. Acreedores: 8 de Octubre 3943. Escribanía Porcile. — EUGENIO BOLON PALADINO. — Montevideo, 2 de mayo de 1968.
25) $ 1.600.00 20|pub. 5909 Ab.16-v.my.14.

Interviene Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender a Dosinda Puente de Rovira el Almacén de Comestibles, sito en Dionisio López 2044. Acreedores al comercio. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, mrazo 27 de 1969. — MIGUEL HECTOR D'AMORE. — YOLANDA CAL de D'AMORE.
25) $1.600.00 20|pub. 6231 Ab.21-v.may.19.

Ley setiembre 26 de 1904. Prometimos vender a Jorge Lisitano Karam, Bar "El Triunfo" de Rondeau 1701. Acreedores: Colonia 2170 13 a 20 horas. — JESUS MENDEZ DE LOS SANTOS y GABRIEL QUINTANA CEAPOLAS.
25) $ 800.00 20|pub. 5304 bis. Ab.2.-v.my.5.

Interviene Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender a Jorge Nelson Alegre el Almacén de Comestibles, sito en Corumbé 4254. Acreedores al comercio. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, marzo 10 de 1969. — TEODORA E. BENITEZ de CELLA. — LUIS CELLA CICFFARI.
25) $1.600.00 20|pub. 6228 Ab.21-v.may.19.

Prometí vender a Mabel Aída Milano de Guido el comercio con ramo de "Peluquería Damas" sito en Avenida Rivera 2062 de esta ciudad. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Abril 1.o de 1969. — RAFAELA SERAFINI.
25) $800.00 20|pub. 6372 Ab.22-v.my.20.

Se avisa al comercio y al público que prometimos vender a los señores: Regino Urbano García Carballés, Jesús Mariño y a Rubén Angle De Paoli la Panadería y Confitería El Galeón, ubicada en la Av. Rivera 5126 y 5128 de esta ciudad.
Acreedores presentarse en Rincón 612 (P. 2) Esc. Jorge Saenz Borras (Hor. 10 a 12) dentro del plazo de la ley 20 de setiembre de 1904. — OSCAR PARDO CABANO — OLGA SANGERMANO de PARDO.
25) $2.400.00 20|pub. 6515 Ab.25-v.my.2.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Jacobo y Efraín Rozenbaum, el comercio que en el ramo de "Venta de artículos para hombres", y bajo la denominación de "Las Novedades", de Jesús Mecol y Cía., está instalada en la ciudad de Las Piedras, Avda. Artigas 586.
Acreedores: presentarse en el estudio Vidal Carámbula, Rivera 543, Las Piedras. — Las Piedras, 6 de diciembre de 1968. — JESUS MECOL. — MARIA A. RODRIGUEZ de MECOL.
25) $ 2.400.00 20|pub. 6838 Ab.24-v.my.22.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay N.o 1023; prometí vender mi negocio de "Almacén" sito en la calle Isla de Gaspar 2451 al señor José Dante Castro. Acreedores en Oficinas. Ley 26|9|904. — Montevideo, 16 de abril de 1969. — ROBERTO DOMINGUEZ CASTRO. — CONCEPCION BARROS.
25) $ 1.600.00 20|pub. 6999 Ab.29-v.may.27.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Pinturería Colón S. A., el comercio de venta de pinturas y anexos denominado Pinturería Colón, sito en Uruguay 1360.
Acreedores: en el mismo. — LUIS SALVITANO.
25) $ 800.00 20|pub. 6579 Ab.24-v.my.22.

JACOBO WILCZYNSKI y RELA RIBOWSKI, prometieron vender a Camilo Pereira Iglesias, la Carnicería sita en Democracia 2436. Acreedores: Sarandí 356, Esc. 30, Escribanía Lindner. Plazo Ley 26|9|904.
25) $ 800.00 20|pub. 6013 Ab.17-v.my.15.

NIVERT GOICOCHEA GARCIA a ISABEL JUANICOTENA BREÑO, ATILIO MARTELLO ZERI y JULIA LUCIAN, prometen vender almacén de comestibles sito Bulevar España 2185. — Ley 23|9|1904. — Acreedores: Avenida 18 de Julio 1033, esc. 203.
25) $800.00 20|pub. 5442 Ab.10-v.my.8.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Ilio Gisuti Paolini, confitería y Heladería "GARISOL", sita en Cuñapirú 2300.
Acreedores: Esc. Jorge Lanza. — Mercedes 1875. — ROBERTO GARIN KAVICA.
25) $800.00 20|pub. 5558 Ab.11v.my.9.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., vendimos a AMADEO FRAGA IGLESIAS y LUIS PALOMO CAPO, el hotel sito en Rincón N.o 486. — Ley 26|9|904. — Acreedores Oficina San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, marzo 2.o de 1969. — RODOLFO, LEONCIO EDUARDO, DINORAH y JORGE GANDOS REILLY.
25) $1.600.00 20|pub. 5626 Ab.14-v.my.12.

La sociedad colectiva "De Bellis y Cía.", integrada por JUAN PEDRO BRACCO y HECTOR DE BELLIS, prometió en venta a Enrique A. Rodríguez y Juan José Rodríguez Diez, el comercio de la calle Avenida Rivera N.o 2798, que gira en el ramo de carpintería. — Acreedores en el mismo. — Ley 26|9|1904.
25) $1.600.00 20|pub. 5635 Ab.14-v.my.12.

ANIBAL MIGUEL VIZZCSO y AMANDA BARRES, prometen vender bazar y artículos electricidad, sito 8 de Octubre 4339. — Ley 23|9|1904. — Acreedores: Juan C. Gómez 1492, escritorio 207.
25) $ 800.00 20|pub. 6713 Ab.25-v.my.23.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., vendemos a MANUEL GARCIA REINO el almacén y bar sito en Hocquart N.o 1553. — Ley 26|9|904. — Acreedores San José 1280 escritorio 20. — Montevideo, febrero 4 de 1969. — ABELARDO GONZALEZ RODRIGUEZ. — EGLANTINA LOUREIRO de GONZALEZ.
25) $1.600.00 20|pub. 6123 Ab.14-v.my.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender al señor Gumersindo Lagarza el almacén de comestibles sito en la calle Larrañaga 1797 de esta ciudad.
Acreedores al comercio ley 26 de setiembre de 1904. — RENEE L. M. de ARUE.
25) $ 1.600.00 20|pub. 6186 Ab.14-v.my.12.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a Antoine Abi-Saab, comercio que gira en el ramo de Zapatería y afines "Silva y Cía. Ltda.", en calle 18 de Julio N.o 625 de la ciudad de Minas. Acreedores en Escribanía Zaffaroni-Arrospide, calle 18 de Julio N.o 684. (Minas. — ERNESTO SILVA. — CHAIN MIGUEL.
25 $1.600.00 20pub. 5796 Ab.15-v.my.13.

Prometimos vender a Eduardo Jorge Abollo, la casa de comercio sita en Guaná 2237, ramos "Bazar y Librería". Acreedores en el mismo. OTTO EDUARDO MARCOVICI. — CAROLINA MARCUS LEMPART. — Rubens E. Gianarelli, Escribano.
25) $ 800.00 20|pub. 5920 Ab.16-v.my.14.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., prometimos vender a RAMIRO VIOLUTA y JOSE CONDE, el café y bar sito en Azotea de Lima número 4253. — Montevideo, marzo 5 de 1969. — Ley 26|9|904. — Acreedores San José 1280, escritorio 20. — MERCEDES CASAL VILLAR de GARCIA
25) $1.600.00 20|pub. 5624 Ab.14-v.my.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometimos vender a Mirta Esmeralda Parodi del Rio de Lorenzo, el Almacén de Comestibles, sito en Pernas 2572 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, marzo 14 de 1969. — JUAN PEDRO MENDILAHARZU. — CARMEN MUSTO de MENDILAHARZU.
25) $1.600.00 20|pub. 6358 Ab.22-v.my.20.

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904 que Ermelina Juana Borges vendió a Néstor D. Romaniello, la farmacia CITY, Legionarios 2300, debiendo los acreedores presentarse en el mismo comercio. — ERMELINA JUANA BORGES. — NESTOR D. ROMANIELLO.
25) $ 1.600 20|pub. 5406 Ab.9.-v.my.7.

Vendí almacén de comestibles Felipe Sanguinetti 2935 a Elvira Cambón Rodríguez.
Acreedores: Pazos y Cía., 18 de Julio 1474, Esc. 5. — Montevideo. — Ley: 26|9|1904. — EBER ECHEVENGUA BARBOZA.
25) $ 800.00 20|pub. 6555 Ab.24-v.my.22.

Prometimos transferir a Walter Moreira Duarte compromiso de compra de almacén de José A. Cabrera 3302.
Acreedores: Esc. Decia Cantón. 8 de Octubre 3866. — CARLOS ARRIBAS. — PILAR JIMENEZ de ARRIBAS.
25) $ 1.600.00 20|pub. 5444 Ab.10-v.my.8.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a los señores JAIME BENHAMOU y MARCOS MAZKA, el establecimiento "La Holandesa", ubicado en Avenida Franklin Delano Roosevelt N.o 2795, de Punta del Este, (Maldonado). — Acreedores: en el mismo o Sarandí 342, piso 1, apartamento 1. — Montevideo. — CURT GUTSMUTH BERMANN y NELLY LEVI AUFHAUSER.
25) $ 1.600.00 20|pub. 5274 Ab.8.-v.my.6.

Interviniendo Núñez Cabezas y Cía., vendimos a IDALINA y MARIA FERNANDEZ FERNANDEZ el hotel sito en la calle Washington número 214. — Ley 26|9|904. — Acreedores Oficina. — Montevideo, marzo 1.o de 1969. — JULIO ALONSO PEREIRO. — MARIA VAZQUEZ de ALONSO.
25) $1.600.00 20|pub. 5625 Ab.14-v.my.12.

Prometimos vender a Clara Elina Jaureguiberry el comercio de tienda y confecciones sito en Av. San Martín N.o 3425.
Acreedores en el mismo. — Ley 26|IX|1904. — JOSE GALCOBARDES y MARIA FLORA JORBA.
25) $800.00 20|pub. 6103 Ab.7-v.my.5.

CARLOS MARIA y JOSE RODOLFO MINETTI prometieron vender a Washington Luis Canocio su Bazar Ferretería ubicado en Rivera 2006. Llamamos acreedores en este local. Ley 26|9|1904.
25) $ 800.00 20|pub. 7210 May.2-v.may.29.

Rescindimos el compromiso de compra del negocio de café, fiambrería y palenques de quinielas, sito en Santa Lucía 4049, otorgado por José Tuñas Quintans, promitente vendedor y Antonio Dos Santos, promitente comprador. — Acreedores presentarse en 25 de Mayo 438 piso 1. — JOSE TUÑAS. — ANTONIO DOS SANTOS.
25) $ 1.600.00 20 pub. 7211 May.2-v.may.29.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender a Aída Nelé Frenel de Dominich, el Almacén de Comestibles sito en Juan Ramón Gómez 2798. Acreedores a la oficina. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 25 de abril de 1969. — REGINA MOSCOVICZ de CHMIEL.
25) $ 1.600.00 20|pub. 7186 May.2-v.may.29.

Ley 26 de setiembre de 1904. — AREXELIS RODRIGUEZ MORALES, prometió vender el comercio establecido en la Avda. Gral. Flores 2373, a la señora Delia Rodríguez de Góngora. Acreedores en el mismo. — ARACELLI RODRIGUEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 7181 May.2-v.may.29.

A. Sanjurjo y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023: Comunico que quedó sin efecto promesa de compraventa entre Pedro Serra Gallo y Víctor Buzón Pietro suscrita el 15|7|1968 correspondiente al negocio de Maldonado 1648. Acreedores Juan Jackson 926 Ap. 1. Ley 26|9|904. — 21|4|69. — Montevideo. — VICTOR HUGO BUZON.
(25) $ 1.600.00 20|pub. 7128 May.2-v.may.29.

Ley 26|9|904. SERGIO MARTINEZ BARATSAR, prometió vender a JOSE CARLOS DOMINGUEZ, comercio que gira en ramo de motonetas, con el nombre de "Maser Automotora", en Miguelete 1385. Comprobantes de créditos presentarse, Miguelete 1385. — Montevideo, 26|4|969.
25) $2.000.00 20|pub. 7112 Ab.30-v.my.23.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Se comunica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en sesión del día 15 de abril de 1969, resolvió declarar que el Auxiliar señor Fernando Costa Villar ha hecho abandono de su cargo y que, por lo tanto, el mismo se halla vacante a partir del día 18 de marzo de 1969. (Estatuto del funcionario, artículos 27 y 28).
27) (O.C.) 3|pub. 30315 May.2-v.may.6.

BANCO COMERCIAL
DIVIDENDO ACCIONES PREFERIDAS

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas de esta Sociedad, que desde el día de hoy en las Oficinas de la Casa Central del Banco, Cerrito 400, se abonará contra presentación del cupón N.o 12, el dividendo devengado por estas acciones, correspondiente al trimestre vencido el 1.o del corriente. — Montevideo, 2 de mayo de 1969.
27) $ 450.00 3|pub. 7253 May.2-v.may.6.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

Se notifica al funcionario docente de este Instituto, profesor UMBEL OUDRI, del sumario dispuesto por el ex Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, con fecha 8 de agosto de 1966 en relación a sus inasistencias. A la vez se le cita a prestar declaración en la Asesoría Letrada (Soriano 682) el día 13 de mayo a las 17 horas.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 30794 Ab.30-v.my.5.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
REGISTRO DEPARTAMENTAL DE AUTOMOTORES DE ARTIGAS

De acuerdo al decreto de 20|1|1967 N.o 27 se ha presentado en este Registro don Jorge Gerosa Agrello por Findlay S. A. solicitando se le expida duplicado del título de propiedad de vehículo marca Ford Tipo C Camioneta Pick Up Modelo 1954, motor F 10J4E Serie motor 33944, padrón 3-1906 letra G, título inscripto con el número 024.
Se emplaza por veinte días a partir de la primera publicación de este aviso a los que se consideren con derecho. — Hernaldo Machado, Jefe de Sucursal.
27) $ 2.000.00 10|pub. 7140 May.2-v.may.15.

SODRE
CONCURSOS EN LA ORQUESTA SINFONICA

El Consejo Directivo del Sodre, llama a concurso (primeros llamados), para integrar

Orquesta Sinfónica, de acuerdo con el siguiente detalle:

A) Concurso abierto para cinco cargos de ejecutante violín de fila.

B) Concurso abierto para un cargo de viola de fila.

C) Concurso abierto para dos cargos de violoncelo de fila.

D) Concurso abierto para dos cargos de contrabajo.

Bases: Límite de edad: 35 años.

Ser uruguayo o extranjero con 18 meses de residencia en el país.

Las bases privativas de cada concurso, constitución de los respectivos Jurados y fechas de su realización podrán consultarse en el lugar de la inscripción.

Inscripción: Hasta el viernes 9 de mayo de 1969, en la Secretaría de la Dirección General (Andes 1465), dentro del horario administrativo, debiendo los interesados presentar Carnet de Identidad y Certificado de Residencia que pudiera corresponder. — Montevideo, 29 de abril de 1969. — El Consejo Directivo.

27) (C.C.) 3|pub. 30791 Ab.30-v.my.5.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en los autos caratulados "LEVINTON JAIME. Reivindicación de Letra de Tesorería". (Ficha D-1379), se cita y emplaza a cualquiera que se considere con derecho a la posesión de la letra N.o 11.748, emisión 20 de enero de 1967, vencimiento 20|2|968, por U$S 5.000.00, pagada en el Banco de la República del Uruguay el 23|1|967, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523, segundo piso, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de febrero de 1969. — Luis E. Fontana, Act.

27) $3.750.00 30|pub. 4075 Mz.16-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en los autos caratulados "IBAÑEZ TALICE DE PITTALUGA, ELVIRA y OTROS". Cesación de Condominio. Ficha C 1.044|63, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Elvira Ibáñez Tálice de Pittaluga, Matilde Ibáñez Tálice de Patile Esrres, Rodolfo Castelbajac, Clotilde Tálice de Freccero y Beatriz Maurer Tálice, iniciando juicio por cesación de condominio sobre los siguientes bienes:

A) Un inmueble padrón N.o 15.627 sito en la 5.a Sección Judicial de Montevideo señalado el solar con el N.o 58 en plano suscripto por el agrimensor Juan Mier de mayo de 1888, que se compone de una superficie de 282 metros cuadrados, 44 decímetros cuadrados, con un frente de 8 metros, 60 centímetros a la calle Charrúa al Norte donde las puertas del edificio están señaladas con los números 1922 y 1924, entre las de Juan D. Jackson y Eduardo Acevedo; B) Un inmueble padrón número 120.502 sito en la 19.a Sección Judicial de Montevideo que tiene una superficie de 73 metros cuadrados, 72 decímetros cuadrados con 6 metros, 06 centímetros al N.O. con frente a la calle Carlos Anaya cuya puerta de calle está señalada con el N.o 2766.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos aquellos que a título universal o singular se consideren con derechos en los bienes referenciados y especialmente a todos los herederos de John Oswald Florey o John Florey, a fin de que dentro del término de noventa días se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de mayo 523, piso 4.o bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 3 de diciembre de 1968 — Gloria P. de Campalans. Actuaria Adjunta.

27) $ 9.000.00 30|pub. 3203 Ab.25.-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: "CARLOS PIN FERNANDEZ. Escrituración de oficio", (ficha E|1355|968), se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don Carlos Pin Fernández, con el fin de obtener la escrituración de oficio del siguiente inmueble: solar ubicado en la 13.a Sección Judicial del departamento de Montevideo, (antes 10.a Sección Judicial). Padrón N.o 128.914, señalado con el N.o 6, en el plano del agrimensor Godofredo Castrillejo: Area metros cuadrados 488.10, con frente de 12 metros al este sobre la calle Mirabal entre Avenida Italia y Samuel Blixen; 40 metros 95 al norte con solares 3 y 5; 12 metros 01 al Oeste con solar 2 y metros 40.46 al sur con solar 7, todos del mismo plano.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a Alberto Mangino Doremus; Raúl Alberto, Lila Otelia, Héctor María y Vicente Eufrasia Delfino Fontes; Filomena, Humberto y Elena Delfino Espinosa; Juan Vicente, María Isabel y Luis Alfonso Delfino Lacome; Carmen Luisa Delfino Bosco; Humberto Pedro, Elena Esther y Demóstenes Andrés Delfino Jorajuria o sus sucesores bajo cualquier título o modo, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, 25 de Mayo 523, piso 2.o, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, 20 de marzo de 1969. — Luis D. Fontana, Actuario.

27) $7.500.00 30.pub. 4883 Mz.27-v.my.15.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Moreira, Faustino Waldemar y Pérez, Rita Elena contra VAZQUEZ, GLADYS. Pérdida Patria Potestad". (C. 436), se cita, llama y emplaza a doña Gladys Vázquez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, noviembre 25 de 1968. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) (L. 13.209) 30|pub. 30463 Mz.20-v.my.8.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de 2do. Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don Teófilo Correa y a doña Irma Ermelinda Acosta para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Dura, Miguel y Garrido, Eduviges contra CORREA, TEOFILO y ACOSTA, IRMA ERMELINDA. Pérdida de la Patria Potestad". (Ficha B N.o 2.229), dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 18 de marzo de 1969. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) $750.00 10|pub. 6476 Ab.23-v.my.7.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de 2do. Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don Aparicio Escudero para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Tellechea, Eustaquio y Bustelo, Baldomera contra ESCUDERO, APARICIO. Pérdida de la patria potestad". (Ficha B. número 2.191), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, 12 de marzo de 1969. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) (L.13.209) 30|pub. 30536 Mz.28-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don CESAR UBERFIL GARCIA y a doña MARTHA AIDA OLMEDO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Cabezas Germán y Podestá Nilda c| García César Uberfil y Olmedo Martha Aida". Pérdida de la Patria Potestad, (Ficha B N.o 2303), dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 15 de abril de 1969. — Hugo F. Barú. Actuario.

Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209, del 17 de diciembre de 1963.

27) Ley 13.209 10|pub. 30725 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a don LUIS DEL PINO, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: AMBROSONI, BRENDA contra DEL PINO, LUIS. Pérdida de la Patria Potestad, (ficha B N.o 2221, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo marzo 24 de 1969. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) $2.250.00 30|pub, 6998 Ab.29-v.jn.10.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don JOSE GONZALEZ y a doña BENITA CARRERAS o CARRETA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Gammarena Juan Isidro y Corocha Octavia Celestina contra GONZALEZ JOSE y CARRERAS o CARRETA BENITA", Pérdida de la Patria Potestad. (Ficha B Nº 2.139), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 24 de marzo de 1969. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) $ 8.000 30|pub, 5312 Ab.9.-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA VIGESIMATERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 23.a Sección de Montevideo, dictada en autos: Teófilo Manaro con herederos de Antonio Francisco de Rebolado Olivera. Rescisión de Contrato (libro 8, folio 478), se cita y emplaza por el término de treinta días a los sucesores de Antonio Francisco de Rebolledo para que comparezcan en juicio a contestar la demanda, por sí o por apoderados constituídos en forma bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa. — Montevideo, 11 de abril de 1969. — Delza Vío de Portela, Actuaria.

27) $1.000.00 10|pub. 6930 Ab.29-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en autos: TRILLO ANGEL DOMINGO y BLANCA MILEGO de TRILLO contra Julia Esther Bentancor. Pérdida de la Patria Potestad, (ficha V, N.o 488|68), se cita llama y emplaza a Julia Esther Bentancor, para que comparezca a estar a derecho en autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársela defensor de oficio. — Las Piedras, diciembre 11 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.

27) $2.250.00 30|pub. 5503 Ab.11-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

AB—INTESTATO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber el fallecimiento ad-intestado de don LIBORIO RAMON BORGES ABREU, ocurrido en esta ciudad el 25 de abril de 1939, llamándose a todos los que se consideren con derecho a heredarlo, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos del caso, ante este Juzgado, — Minas, 15 de abril de 1969. — Manuela Fallache. Actuaria Adjunta.

27) $ 750.00 10,pub. 6646 Ab.25-v.my.9.

CLAUSURA

Por clausura de la empresa de "José Rosenfeld", sita en San Fructuoso N.o 1788, los acreedores deberán presentarse en San José N.o 1246, escritorio 2. (Ley 23 de setiembre de 1904).

27) $800.00 20|pub. 5737 Ab.15-v.my.13.

CERRO CORA S. A.

(EN LIQUIDACION)

Artículo 492, Código de Comercio

Se hace saber a los acreedores que Cerro Cora S. A. están en liquidación. Interesados presentarse a Estudio Cr. W. Wolf, M. O. Martínez 1617|605.

27) $1.600.00 20|pub. 6202 Ab.21-v.may.19.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY DUPLICADOS DE INSCRIPCION EN EL BOOK URUGUAYO

Habiendo cumplido el señor ANTONIO GOMEZ GUALANO con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de los Registros Genealógicos (artículo 57), incisos A) y B), que se refiere a la extensión de Duplicados de Pedigree, se hace saber que se hará en el término de treinta días, la entrega de nuevos certificados, siempre que no se presentare a esta oficina alguna persona haciendo objeciones.

Raza: Ovejero alemán. Sexo. Macho. Número de inscripción HBU 4140. Nacido: 13 de enero de 1968.

27) $130.00 1|pub. 7952 Ab.30-v.ab.30.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las exigencias de números atrasados en el Archivo induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" de fecha 21 de abril de 1969, página 659-C, se publicó el aviso N.o 6222 correspondiente a la Reforma de Estatutos de Mosca Hermanos S. A. y en cuya publicación se deslizaron los siguientes errores:

En la página 659-C, segunda columna, línea 46, donde dice: "...un capital de $ 15:500.800.00..." debe decir: "...un capital de $ 15:500.000.00...".

En la página 660, segunda columna, línea 29 del artículo 41, donde dice: "...actual de que es de pesos 2:000.000.00..." debe decir: "...actual que es de $ 20:000.000.00...". Y en la página 661, 1.a columna, línea 31, donde dice: "...celebrada el 29 de junio de 1968..." debe decir: "...celebrada el 29 de mayo de 1968...".

Quedan hechas las salvedades.

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NACUME SILANOVITCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de abril de 1969. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 7273 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILMO o GILMO FRANCISCO VILLAR o BILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de abril de 1969. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 7278 My.5-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LORENZO PALLAS, (Ficha E 410|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de abril de 1969. — Luis E. Fontana. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 7262 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL LORENZO VITELIO SANTARCIERI, (Ficha E 536|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Luis E. Fontana. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 7263 My.5-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER BERMUDEZ, (Ficha 68|1969), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 7332 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIA o ANASTACIA ISABEL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ PUYOLET, (Ficha 76|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 7265 My.5-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO HERNANDEZ SPOSITO, (424|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de noviembre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 7274 My.5-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE SFORZA PIETRAFESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 7345 My.5-v.my.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MALKA o REINA o MARIA FUKS de PISZMAN, (Ficha A 864|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de diciembre de 1963. — Horacio Callabet. Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 7277 My.5-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE YABBOUR, (Ficha E 1435|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de marzo de 1969. — Luis E. Fontana. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 7264 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA MARGARITA COSTA de LEIRA, Ficha E 1437|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de abril de 1969. — Luis E. Fontana. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 7261 My.5-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MARTINEZ CAMUSSO, (3|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de abril de 1969. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 7275 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO CLAVIJO, (37|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de abril de 1969. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 7276 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HANA ROTZA RUDMAN VIRENBAUM o BIRENBAUM de RUDMAN o CHAVA ROISA RUDMAN o DUDMAN o HAWA ROZA RUDMAN (55|69) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 7063 My.5-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE o RAMONA CLOTILDE IGLESIAS de FERNANDEZ MURAS, (S 67|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 18 de 1969. — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $ 2.250.00 30|pub. 7272 My.5-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 29 de agosto de 1968. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.

1) $ 500.00 10|pub. 7316 My.5-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERCINDO LEONCIO BATISTA CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 24 de 1968. — Esc. Hugo Alvez. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 7319 My.5-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIA DEL CARMEN o HILARIA o ELADIA MARTINEZ de CAMEJO, (Ficha 69, letra V, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 22 de 1969. — Celina F. de Moceira. Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 7303 My.5-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON JOSE PRANDI AGUSTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 22 de abril de 1969. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7258 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO RUPERTO SOULIER DALMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 22 de abril de 1969. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7257 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO GREGORIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, octubre 10 de 1968. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7253 My.5-v|my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOTERCERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Decimotercera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO JOSE FEOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, marzo 23 de 1969. — Ramón Roberto Goyeche. Juez.
1) $ 750.00 10|pub. 7287 My.5-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA PAULA PORRAS de TORRES citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, marzo 26 de 1969. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria
1) $ 750.00 10|pub. 7285 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO NAVARLATZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 7 de 1969. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 7284 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN OLAVERRY o OLAVERRI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 10 de abril de 1969. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 7283 My.5-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOTERCERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Decimotercera Sección Judicial de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO MOREIRA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, marzo 29 de 1969. — Luis A. Rusch. Juez de Paz.
1) $ 750.00 10|pub. 7288 My.5-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don DOMINGO RAMOS VIEIRA PEDROZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 15 de 1969. — Ma. S. López Morand. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7320 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña GERTRUDES o GERTRUDIS GOLDARACENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 17 de 1969. — Ma. S. López Morand. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7322 My.5-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de RAIMUNDO EVERILDO o EBERILDO CONDE de los SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de abril de 1969. — Dra. María Inés Muniz Llano. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7282 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de WARNER MIGUEL SILVEIRA GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 18 de marzo de 1969. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7330 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ o MANUEL FERNANDEZ GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 16 de abril de 1969. — Dra. María Inés Muniz Llano. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7324 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUELA ARCANGEL o MIGUELA o MICAELA FLEITAS de MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de marzo de 1969. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7328 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de GABINA SILVA o GABINA SILVA AGUILERA o GABINA SILVA y AGUILERA o GABINA SILVA de BARNECHE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 16 de abril de 1969. — Dra. María Inés Muniz Llano. ctuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7327 My.5-v.my.16.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BARRIO PARQUE DEL GOLF S. A.
PUNTA DEL ESTE

Comunicamos al promitente comprador del solar J (jota) manzana 16 (dieciseis) del Barrio Parque del Golf, San Rafael; 1.a Sección Judicial del departamento de Maldonado, padrón 3575 mlá. y cuya promesa se inscribió en el Registro respectivo con el N.o 2225, al folio 7674, del libro 130, Señor Juan Pedro Arricar Melesi, o sus sucesores a cualquier título, que según el artículo 10 de la ley 9099, pasados quince días de la última publicación de este aviso, dicha promesa quedará caducada. — Montevideo, abril 24 de 1969. — Barrio Parque del Golf S. A.
2) $2.400.00 15|pub. 7305 My.5-v.my.23.

3—Convocatorias Comerciales

LABORATORIOS GALIEN SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas de Laboratorios Galien Sociedad Anónima, para la asamblea ordinaria a realizarse el día 13 de mayo, a las 19 horas, en el local de Arroyo Grande N.o 2832, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de los balances anuales y cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes a los ejercicios cerrados al 30|6|64, 30|6|65, 30|6|66, 30|6|67 y 30|6|68; 2) Consideración de la memoria.

Se hace saber a los señores accionistas que según lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario con veinticuatro horas de anticipación en la sede social.

Se les hace saber asimismo que si no hubiere quórum a la hora señalada, se entenderá hecha la segunda convocatoria para 30 minutos después y a esa hora la Asamblea se constituirá con los accionistas que concurran (artículo 15). — El Directorio.
3) $350.00 1|pub. 7342 My.5-v.my.5.

CORPORACION COMERCIAL S. A.
50.o ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el jueves 15 de amyo de 1969, en la sede de la sociedad, Rondeau 1437, a las 17 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Apertura del acto; 2.o) Elección de la mesa; 3.o) Acta de la asamblea anterior; 4.o) Consideración de la memoria, balance, estado de pérdidas y ganancias, informe del Síndico, y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio finalizado el 28 de febrero de 1969; 5.o) Eleccin del Directorio y Síndico; 6.o) Eleción de dos accionistas para que junto con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la presente asamblea.

Notas: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 del estatuto social, transcurrida una hora después de la fijada, la asamblea sesionará con el número de accionistas presentes.

Se recuerda a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones o certificados respectivos antes del 12 de mayo de 1969, en la Secretaría de la sede social, calle Rondeau 1437. — El Directorio.
3) $350.00 1|pub. 7339 My.5-v.my.5.

COMPAÑIA DE OMNIBUSES CANELONES-SANTA LUCIA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, del 27 de mayo de 1969, a las 18.30 horas, en Joaquín Requena 1880, Montevideo, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1968; 2.o) Elección de dos Directores y sus suplentes, para el período 1969-1970; 3.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta de asamblea.

El Registro de acciones, certificados y poderes se cierra el próximo 20 de mayo a las 18 horas, en el local mencionado. Las listas de candidatos se presentarán a Gerencia, por lo menos el día anterior a la Asamblea. La Asamblea se realizará, cualquiera sea el número de accionistas que concurra. — El Directorio.
3) $750.00 3|pub. 7333 My.5-v.my.7.

SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS ARROCEROS NACIONALES

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 15 de mayo de 1969, a las 16 y 30 horas, en el local social, sito en la Rambla Doctor Baltasar Brum número 2772 a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al 18 ejercicio, finalizado el 28 de febrero de 1969; 2.o Proyecto de distribución de utilidades; 3.o Designación de nuevo Directorio; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha de su realización en la Caja de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o Establecimiento comercial aceptado por el Directorio. — Montevideo, abril 30 de 1969. — El Directorio.
3) $1.050.00 3|pub. 7331 My.5-v.my.7.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 10 de marzo de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre JULIAN GUTIERREZ RODRIGUEZ y MIRTA DORIS BARRETO MACHADO, (ficha 112|V|1969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dis-

puesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de abril de 1969. — Doctora Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 7280 My.5-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (V.179), año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges EDUARDO MARCOS CORREA y RENEE COLETTE GERMAINE GURASCIER, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días — Montevideo, 23 de abril de 1969. Art 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 22 de abril de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 6691 My.5-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 8 de marzo de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre, CLAUDIA MARCELA UBAL y JOSE RODO RODRIGUEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de abril de 1967. — Doctora Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 7279 My.5-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que por decreto del 7 de abril del corriente año se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos ALBERTO LEONCIO LOPEZ y LIRIA IDELICA FERREIRA, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Pando, abril 25 de 1969. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 7304 My.5-v.my.30.

6—Disoluciones de Sociedades

MONAGHAN S. A.
AVENIDA 18 DE JULIO 1455, ESC. 503

Se hace saber que de acuerdo al artículo 2, inc. 3 y artículo 8 de la ley 2230 el Directorio, en sesión del 29 de abril de 1969, ha resuelto la disolución anticipada de la Sociedad. La liquidación se realizará en la forma que determine la Asamblea, del 6 de mayo de 1969. Se efectúa esta publicación de acuerdo al artículo 492 del C. de C. — El Directorio.
6) $1.500.00 10|pub. 7335 My.5-v.my.16.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor JUAN CARLOS FERRARI GONZALEZ, funcionario de la Gerencia de Material y Tracción, por el término de diez días para que concurra a prestar declaración en el sumario que se le instruye a la Asesoría Letrada (Sección Sumarios), calle La Paz número 1095, bajo apercibimiento de darlo por omiso. — Gerencia General.
8) (C.O.) 5|pub. 30836 My.5-v.my.9.

Se emplaza al señor HIPOLITO TIMOTEO RODRIGUEZ CALLERO, funcionario de la Gerencia de Material y Tracción, por el término de diez días para que concurra a tomar vista del sumario que sele instruye, a la Asesoría Letrada (Sección Sumarios). La Paz N.o 1095, bajo apercibimiento de darlo por omiso. — Gerencia General.
8) (C.O.) 5|pub. 30837 My.5-v.my.9.

10—Incapacidad

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: FUENTEFRIA VENERANDO. "Incapacidad", se hace saber que por resolución N.o [illegible], de fecha 16 de agosto de 1968, se d[illegible]ó curadora del incapaz, a su señora esposa doña Remedios Fernández Gómez de Fuentefría.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, abril 10 de 1969. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
10) 750.00 10|pub. 7321 My.5-v.my.16.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "ANDRES HIRSCHFELD NORDN, constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1334, escritorio 3 al señor Juez digo: Que optando por el título de procurador, vengo a solicitar se realice la correspondiente información de vida y costumbres, a cuyos efectos ofrezco la deposición de los testigos Max Enrique Szenker Stiglitz, domiciliado en Colla 2305, y Pedro Katz Levy, domiciliado en Buenos Aires 487, apartamento 1, los que concurrirán a declarar sin previa citación acerca de mi honradez y costumbres morales. — Por lo expuesto, al señor Juez digo: 1.o) Que se reciba la información ofrecida, expidiendo el testimonio pertinente. — André Hirschfeld. — Ruben Haskel, Abigado". — Montevideo, 9 de abril de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
11) $1.500.00 10|pub. 7267 My.5-v.my.16.

12—Licitaciones Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Licitación Pública N.o 1969
DIRECCION DE VIALIDAD
Primer y segundo llamados

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución del "Recargo de material de bases a realizar en la Ruta N.o 3 del Km. 549.500 al Km. 582.000.

Pliego de condiciones particulares en la Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas día 20 de mayo de 1969, a las 16 y 30 horas, en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120, 4.o piso.

Si no concurriere el número mínimo de proponentes al acto de recepción y apertura del primer llamado, se abrirán las propuestas cualquiera sea su número, en segundo llamado, el día 23 de mayo de 1969, a las 16 y 30 horas.

El precio del pliego de condiciones particulares es de $ 10.000.00 (diez mil pesos). — Montevideo, 29 de abril de 1969. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30835 My.5-v.my.16.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
DOCTOR MANUEL QUINTELA

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", llama a licitación pública en primer y segundo llamados para la adquisición de:

Licitación HC N.o 1.271. — Productos Químicos (Cacao, Manteca, Eter Sulfúrico, Glicerina pura, Novalgina pura).

Primer llamado: Apertura: 26 de mayo, hora 9.

Segundo llamado: Apertura: 6 de junio hora 9. (Tendrán lugar en caso de no presentarse 3 oferentes por Item al primer llamado).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas. Planta Baja, de 8 a 12 horas, en todos los días hábiles.
12) (C.C.) 3|pub. 30833 My.5-v.my.7.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 5 de abril de 1969

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

2.a Sección

GUSTAVO ADOLFO GRAÑA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 805 y GRACIELA TABERA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 805.

5.a Sección

NISIO LORIENTE, 29 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Vázquez 1010 y MARIA CRISTINA SILVA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez 1010.

JUAN GREGORIO GADEA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1208 y ELVA LUZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ejido 1208.

7.a Sección

ANTENOR HUMBERTO MARICHAL, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1875 y MARIA ESTHER VERA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1875.

8.a Sección

DANIEL MARCOS QUINTANA PEREZ, 25 años, soltero, Procurador, oriental, domiciliado E. Martínez 1258 y SILVIA TERESA ESCUDERO VALDOR, 20 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada E. Martínez 1258.

MIGUEL ARCANGEL SEGOVIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2512, apto. 3 y MARIA ROSA ARCOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2512, apto. 3.

10.a Sección

JORGE GUILLERMO RUCKS, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Rimac 1738 y MARINA ROSA LOMBARDI, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rimac 1738.

11.a Sección

CIRIACO FAGUAGA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado K. 21 y CARMEN LEGUIZAMON, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado K. 21.

13.a Sección

JUAN ANTONIO FRANCO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 2da. Paralela 2438 y AMALIA NELIDA AGRELO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 2da. Paralela 2438.

MARCOS RODRIGUEZ, 40 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Japón 2187 y EMILIA NELLY HERNANDEZ, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Japón 2187.

14.a Sección

LUIS ALFREDO MATO, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cisplatina 1226 y MARIA LUZ PERPETUA TRONCOSO, 32 años, soltera, española, domiciliada Cisplatina 1226.

WASHINGTON ELBIO LANER, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bvar. Artigas 4192 y SELVA IDA LEITE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Bvar. Artigas 4192.

17.a Sección

JULIO CESAR ALCANTARA, 19 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Avenida Mendoza s|n. y ANA MARIA BERNATE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 4587 A.

18.a Sección

RUFINO LOPEZ, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Chucarro 1041, apto. 802 y MARIA CELIA MARGARITA POUY, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chucarro 1041, apto. 802.

SANTIAGO NELSON ACHERBO, 20 años, soltero, ayudante chofer, oriental, domiciliado M. Bruto 1260 y MYRIAM MOREIRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada M. Bruto 1260.

HUBER NOEL RIVERO DURROCA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Brasil 2709 y BRENDA ROSTAN, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Av. Brasil 2709.

19.a Sección

NESTOR ENRIQUE BLANCO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cádiz

3155 y MARIA ANGELA MAESTRECASA 21 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Cádiz 3155.

GUALBERTO ETCHART, 51 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2669 y MARIA CELINA TUCCI, 57 años, divorciada, oriental, domiciliada Cufré 2669.

20.a Sección

JORGE ALFREDO ZURDO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. C. Bauzá 4827 y CRIMILDA GARCIA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Vaillant 439.

ANDRES GRILLE, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Real 4172 y CONCEPCION RODRIGUEZ, 19 años, soltera, española domiciliada Real 4172.

JOSE ALBERTO SILVEIRA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caonabó 262 y VILMA REINA MOREIRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Caonabó 262.

MARCAR SIRAGAN OHANNESSIAN, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado G. del Pino 4529 y SIRAN SAHAGIAN, 25 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada G. del Pino 4529.

23.a Sección

JOSE GERARDO LA VEGA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1642 y NELLY FOLLADOSO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 1642.

DALI OROSMAN POSTEL, 35 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Propios 1912 y OLGA AIDA LLANES 42 años, soltera, partera oriental, domiciliada Propios 1912.

SEGUNDO EUCLIDES RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan B. Morelli 3624 y OTILIA TEJERA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Morelli 3624.

ARTURO CISTERNA, 53 años, viudo, encerador, chileno, domiciliado Ambrosio Velazco 1595 y REGINA GOMEZ FERNANDEZ, 41 años, viuda, española, domiciliada Ambrosio Velazco 1595.

24.a Sección

RODOLFO ALBERTO LUCIO MALMIERCA, 39 años, divorciado, arquitecto, oriental, domiciliado Larrañaga 1042 y RENEE COLETTE GERMAINE CEURASCIER, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Larrañaga 1042, apto. 1207.

MELCHOR ESMORIS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dpto. San José e IRIS RODRIGUEZ, 19 años soltera, empleada, oriental, domiciliada J. P. Varela 3511, apto. 15.

14) $ 80.00 3|pub. v.my.7.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, se Decimocuarto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, hace saber que doña APOLONIA CELIA OCAMPOS se presentó ante este Juzgado (Ficha B, N.o 44|969), iniciando acción para que se declare que ha adquirido por prescripción treintañal, el bien empadronado con el N.o 109.671, situado en Maroñas, Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 440 metros con 10 mts. de frente al Noreste a la calle Gronardo N.o 2961, por 44 metros de fondo. En consecuencia se cita y emplaza a todos los que tengan interés, a cualquier título, sobre el bien descripto, para que concurran a este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, Piso 5.o, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 25 de abril de 1969. — Manuel Betancour, Actuario Adjunto.

36) $ 4.500.00 30|pub. 7266 May.5-v.jun.13.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse la siguiente Rectificación de Partida. Nacimiento de JAIME RASZAP; donde dice Jaine, debe decir Jaime. — Montevideo, 16 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) $ 750.00 15|pub. 7346 May.5-v.may.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN CARLOS BOLOGNINI, pues en la misma donde figura el padre como "Juan Carlos Boloninis" debe decir "Juan Carlos Plácido Bolognini". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que está auxiliada de Pobreza. — Montevideo, 29 de abril de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 20019 May.5-v.may.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, (D.37|67), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado EUGENIA ELENA CERIANI de VIGHI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde el apellido de su padre y de su abuelo paterno aparece como "Cirlani" debe decir: "Ceriani". — Montevideo, 13 de marzo de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario de marzo de 1967. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

19) $ 1.125.00 15|pub. 7347 May.5-v.may.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "INTRUZA DE MATTOS DE DA MOTTA, MARIA. Rectificación de su Partida de Matrimonio y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado la nombrada, solicitando la Rectificación de su Partida de Matrimonio, en el sentido de que donde en el margen y en el texto de la misma dice "María Intruza Araújo", debe decir, "María Intruza De Mattos Araújo", por ser el verdadero. — Tacuarembó, 15 de abril de 1969. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 20022 May.5-v.may.23.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "CARLOS MARIA ARBALDE SILVA 2.a Copia de escritura" (F. 652), se hace saber que se ha presentado el nombrado solicitando expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Vicente Tomás Polito el 5 de octubre de 1962, el compareciente lo adquirió por compraventa y tradición que le hizo el señor Ceverino Silveira y su esposa doña Palmira Bica, dicho inmueble está ubicado en la manzana N.o 86 de esta ciudad, compuesto de 639 metros, 7300 cms. de superficie y empadronado con el N.o 693.

En consecuencia se emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición solicitada, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Artigas, 4 de febrero de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

21) $ 1.500.00 10|pub. 7317 May.5-v.may.16.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

MONIC LIMITADA

Contrato privado 10 de abril de 1969. Registro Público de Comercio N.o 227, folio 873 vuelto. Libro 1 de contratos, el 17 de abril de 1969. Socios: JOSE IRIARTE VAZQUEZ e ISRAEL MAYO SABAJ. Objeto: prestar servicios auxiliares a la confección, tintorería y todo lo que sea afín con el mismo. Domicilio: San Fructuoso N.o 1767. Plazo: tres años prorrogables. Capital: $ 550.000.00. Administración: Israel Mayo Sabaj.

22) $ 1.500.00 10|pub. 7281 May.5-v.may.16.

VENTANAL LIMITADA

Por contrato privado inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 50, al folio 187 del libro N.o 2, de Contratos se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denomina VENTANAL LIMITADA. Socios: Helmut Werner Laube Jeschke, Gerardo Enrique Laube Jeschke, Héctor Hernández García, Washington Reinaldo Fons Claveria, Juan Alberto Gatti Dori. Objeto. La explotación integral del ramo de herrería de obra metalúrgica en general y carpintería metálica. Domicilio: Montevideo. Denominación VENTANAL LIMITADA, plazo 50 años, capital: $ 500.000.00, integrado en partes iguales por los socios administración: Gerardo Enrique Laube Jeschke.

22) $2.000.00 10|pub. 7338 My.5-v.my.16.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTAS N.os 535, 536 y 537. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Con esta fecha, P. Dabourg por Raymond Janssen (Montevideo), solicita marca de servicio: OLIMPO, clases 26, 28 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 7330 May.5-v.may.16.

ACTAS N.os 122.525 y 122.526. — Montevideo, 29 de abril de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot por Nelly Lodeiro de Riviere (Montevideo), solicita la marca WINERY, respectivamente para las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.000.00 10|pub. 7311 May.5-v.may.16.

ACTAS N.os 122.530, 122.531 y 532. — Montevideo, 29 de abril de 1969. — Con esta fecha, Billy Fox por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita la marca: TELECLIN, respectivamente para las clases: 21, 25 y 32 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.000.00 10pub. 7310 May.5-v.may.16.

ACTAS N.os 122.528, 122.529 y 533. — Montevideo, 29 de abril de 1969. — Con esta fecha, Billy Fox, por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita la marca INFOR-MED, respectivamente para las clases 21, 25 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.000.00 10 pub. 7309 May.5-v.may.16.

ACTA N.o 122.509. — Montevideo, 28 de abril de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Dycor S. A. (Montevideo), solicita la marca FACIL 1, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 7308 May.5-v.may16.

ACTA N.o 122.527. — Montevideo, 29 de abril de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Cooper, McDougall y Robertson Ltd. (Montevideo), solicita la marca: AMINOBIOTIC, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos.

23) $ 500.00 10pub. 7307 May.5-v.may.16.

ACTA N.o 122.558. — Montevideo, 29 de abril de 1969. — Saint Hnos. del Uruguay S. A. (Ciudad), ha solicitado registrar la marca



para clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 2.500.00 10|pub. 7331 May.5-v.may.16.

ACTA N.o 122.567. — Montevideo, 29 de abril de 1969. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Shell International Petroleum Company Limited (Inglaterra), ha solicitado registrar la marca HYPERIA para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.000.00 10pub. 7300 May.5-v.may.16.

ACTA N.o 122.566. — Montevideo, 29 de abril de 1969. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Shell International Petroleum Limited (Inglaterra), ha solicitado registrar la marca HELIX para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.000.00 10|pub. 7299 May.5-v.may.16.

ACTA N.o 122.565. — Montevideo, 29 de abril de 1969. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Shell International Petroleum Company Limited (Inglaterra), ha solicitado registrar la marca MADRELA para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez consecutivos. — La Dirección.

23 $ 1.000.00 10|pub. 7298 May.5-v.may 16.

ACTA N.o 122.559. — Montevideo, 29 de abril de 1969. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Shell

International Petroleum Company Limited (Inglaterra) ha solicitado registrar la marca JANUS para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000,00 10|pub. 7297 May.5-v.may.16.

ACTA N.o 122.560. — Montevideo, 29 de abril de 1969. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Shell International Petroleum Company Limited (Inglaterra), ha solicitado registrar la marca LEDINA, para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 7296 May.5-v.may.16.

ACTA N.o 122.561. — Montevideo, 29 de abril de 1969. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Shell International Petroleum Company Limited (Inglaterra), ha solicitado registrar la marca MORLINA para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 7295 May.5-v.may.16.

ACTA N.o 122.562. — Montevideo, 29 de abril de 1969. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Shell International Petroleum Company Limited (Inglaterra) ha solicitado registrar la marca TELLINA. para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 7294 May.5-v.may.16.

ACTA N.o 122.563. — Montevideo, 29 de abril de 1969. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Shell International Petroleum Company Limited (Inglaterra), ha solicitado registrar la marca SARAMA para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 7293 May.5-v.may.16.

ACTA N.o 122.564. — Montevideo, 29 de abril de 1969. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Shell International Petroleum Company Limited (Inglaterra), ha solicitado registrar la marca TORCULA para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 7292 May.5-v.may.16.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 17.506. — Montevideo, 29 de abril de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Conatel S. A., (Montevideo) solicita patente para "Nuevo sistema de vinculación de piezas", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 7291 May.5-v.may.16.

ACTA N.o 17.507. — Montevideo, 29 de abril de 1969. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius y Bruning, (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de derivados de urea, así como su empleo como herbicidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 7290 May.5-v.may.16.

ACTA N.o 17.232. — Montevideo, noviembre 2 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Merck y Co., Inc. (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Preparación de salicilanilidas y tiosalicilanilidas", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 7015 My.5-v.my.16.

25—Ventas de Comercio

Ley 26|9|1904. — ALICIA CANTARO promete vender comercio sito en Juan Paullier 1579 a Ary Cabrera. Acreedores Zabala 1372 Esc. 57.
25) $ 800.00 20|pub. 7344 May.5-v.may.30.

Prometimos vender a la señora María Julia Grillo, el almacén de comestibles, sito en Propios 4048. Acreedores presentarse en la misma (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 21 de abril de 1969. — JULIAN MARTINEZ e IRMA MARTINEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 7270 May.5-v.may.30.

Prometimos vender al señor Luis Martínez Fajo, la carnicería, sita en Carlos María Ramírez N.o 745. Acreedores presentarse en la misma (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de abril de 1969. — JOSE PEREZ. — ISABEL OTERO y ALFREDO DOMINGUEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 7271 May.5-v.may.30.

JUAN FERNANDO SUAREZ HUERTA prometió vender a Carlos Rill Bosnjak, el bar ubicado en Inca 2150. Acreedores, Sarandí 690 D. Ap. 103. Ley 26|9.904. — Montevideo, 24 de abril de 1969.
25) $ 800.00 20|pub. 7260 May.5-v.may.30.

Prometí vender a Héctor Chaer la estación de servicio ANCAP de Parque del Plata. Ley 26 de setiembre de 1904. Vendedor: EMILIO CABRERA. Acreedores Gaboto 1485 Escribanía Rocca.
25) $ 800.00 20|pub. 7318 May.5-v.may.30.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Concurso de méritos y pruebas

Por resolución del Consejo de la Facultad en sesión del día 27|2|69, Expte. 690.249, llámase a concurso de méritos y pruebas entre todos los ciudadanos de la República para la provisión titular de 4 cargos de:

Ayudantes del curso de Fisioterapia de la Escuela de Colaboradores del Médico, (Esc. 6, grado 1, 12 horas).

Las inscripciones se recibirán en papel florete y timbres de biblioteca por valor de pesos 10.00 y en ella se hará constar: nombre, domicilio, teléfono, carnet de identidad, credencial cívica, carnet de salud y ciudadanía.

En el momento de la inscripción los aspirantes deberán presentar: A) diplomas, títulos o certificados de los estudios cursados: B) una relación de sus méritos y antecedentes, en triplicado en papel florete.

Las bases y temarios se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos de la Facultad de Medicina, en horario de 13 a 18 horas de lunes a viernes.

Además los aspirantes deberán presentar una constancia expedida por la biblioteca de la Facultad, como que están al día con la misma.

Plazo de inscripción hasta las 17 horas del día 26 de agosto de 1969. — Montevideo, 25 de abril de 1969.
27) (C.C.) 1|pub. 30323 My.5-v.my.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

Se notifica al Dr. MENDEL WOLYVOVICS y al Br. ARIEL JORGE REYES, de la siguiente resolución del Consejo de Facultad dictada en sesión de fecha 30|5|68: "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos que entendió en el llamado a aspirantes para 2 Asistentes del Dpto. de Patología y Fisiopatología, designar a los Dres Enrique Griño y José L. Duomarco, para ocupar los cargos de referencia, con carácter interino, hasta la provisión definitiva o transformación del cargo y no más allá del 28 de febrero de 1969". — Montevideo, 25 de abril de 1969.
27) (C.C.) 1|pub 30324 My.5-v.my.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

Se notifica a la Dra. CARMEN RIVEIRO, de la siguiente resolución del Consejo de Facultad, dictada en sesión de fecha 13|3|69: "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos que entendió en el llamado a aspirantes para Asistente Clínico de Clínica Dermosifilopática (cargo N.o 1278), designar a la Dra. Esther Casella de Vilaboa para ocupar el cargo de referencia, con carácter interino, hasta la provisión titular o transformación del cargo y no más allá del 28 de febrero de 1970". — Montevideo, 25 de abril de 1969.
27) (C.C.) 1pub. 30825 My.5-v.my.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

Se notifica a los Bres. JAIME PARADEDA, JORGE LUIS LOCKHART, ELENA GOÑI y FRANKLIN ALIANO, de la siguiente resolución del Consejo de Facultad, dictada en sesión de fecha 10|4|69: "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos que entendió en el llamado a aspirantes para Ayudante de Medicina Operatoria, designar al Br. Jorge Lockhart, para ocupar el cargo de referencia, con carácter interino, hasta la provisión titular o transformación del cargo y no más allá del 28 de febrero de 1970". — Montevideo, 25 de abril de 1969.
27) (C.C.) 1|pub. 30826 My.5-v.my.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

Se notifica a los Bres. RAUL BUSTOS y A. ESCARCENA, de la siguiente resolución del Consejo de Facultad, dictada en sesión de fecha 20|3|69: "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos que entendió en el llamado a aspirantes para dos Adjuntos del Servicio de Fisiología Obstétrica (ex Asistente y Ayudante de Investigación, respectivamente), designar a los Bres. Raúl Bustos y Luis A. Escarcena, para ocupar los cargos de referencia, con carácter interino, hasta la provisión titular o transformación del cargo y no más allá del 28 de febrero de 1970". — Montevideo, 25 de abril de 1969.
27) (C.C.) 1|pub. 30827 My.5-v.my.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

Se notifica a la Dra. EDITH GERSTLE de PASQUET de la siguiente resolución del Consejo de Facultad, dictada en sesión de fecha 13|3|69: "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos que entendió en el llamado a aspirantes para Asistente Clínico del Instituto de Neurología, designar al Dr. Juan A. de Boni, para ocupar el cargo de referencia, con carácter interino, hasta la provisión titular o transformación del cargo, y no más allá del 28 de febrero de 1970". — Montevideo, 28 de abril de 1969.
27) (C.C.) 1|pub. 30828 My.5-v.my.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Aviso

Se anula llamado a concurso para cargos de Preparador

Se anula el llamado a concurso efectuado por Cartelera N.o C. 30|969, para la provisión de los siguientes cargos:

1 Preparador (de Inseminación Artificial), Escalafón 41. Grado 1, 30 horas, N.o 338.

1 Preparador (de Patología General), Escalafón 41, Grado 1. 30 horas, N.o 337. — Concursos y Comisiones.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 30821 My.5-v.my.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE QUIMICA
Convocatoria para provisión de cargos

La Facultad de Química, realiza las siguientes convocatorias:

Provisión definitiva (mediante concurso de méritos y pruebas):

2 Ayudantes de Química Orgánica I, 18 horas semanales. — Vencimiento de inscripciones: 10|VII|969.

1 Ayudante de Bioquímica General, 18 horas semanales. — Vencimiento de inscripciones: 21|VII|969.

2 Ayudantes de Química Orgánica II, 24 horas semanales. — Vencimiento de inscripciones: 14|VIII|969.

Provisión definitiva (mediante antecedentes):

1 Profesor Adjunto de Matemáticas dedicado a Biometría y Estadística, 6 horas semanales, con plazo de inscripciones hasta el 29|X|969.

Provisión interina (mediante antecedentes):

1 Profesor Adjunto de Matemáticas, dedicado a Biometría y Estadística, 6 horas semanales. — Vencimiento de inscripciones: 29|V|969, hora 17.

Nota: Las solicitudes de inscripción, así como las consultas que se deseen formular, se reciben en la Sección Concursos y Comisiones, de lunes a viernes en el horario de 15 a 20 horas, excepto los días de los respectivos vencimientos, que se recepcionarán hasta las 17 horas.

Se comunica que quedan sin efecto los siguientes llamados publicados con fecha 8|IV|969 (mediante concurso de pruebas):

1 Ayudante de Bioquímica General, 18 horas semanales.

2 Ayudantes de Química Orgánica, 12 horas semanales. — Sección Concursos y Comisiones.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 30820 My.5-v.my.7.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Aviso

Se notifica a los doctores Yamandú Hackenbruch, Norberto Dante Pérez y Betty Bono, de la siguiente resolución del Consejo de Facultad, dictada en sesión de fecha 13|3|69:

"Atento a lo informado por la Comisión de Concursos que entendió en el llamado a aspirantes para Asistente Clínico de Clínica Oftalmológica, designar al doctor Salo Kurek para ocupar los cargos de referencia, con carácter interino, hasta la provisión titular o transformación del cargo y no más allá del 28 de febrero de 1970". — Montevideo, 28 de abril de 1969.

27) (Cta. Cte.) 1|pub. 30829 My.5-v.my.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Aviso

Se notifica al doctor Gonzalo Cáceres, de la siguiente resolución del Consejo de Facultad, dictada en sesión de fecha 13|3|69:

"Atento a lo informado por la Comisión de Concursos que entendió en el llamado a aspirantes para Adjunto de Clínica Psiquiátrica (ex Ayudante de Laboratorio Especializado), designar al doctor Humberto Cassarotti para ocupar el cargo de referencia, con carácter interino, hasta la provisión titular o transformación del cargo y no más allá del 28 de febrero de 1970". — Montevideo, 28 de abril de 1969.

27) (Cta. Cte.) 1|pub. 30830 My.5-v.my.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Aviso

Se notifica al doctor Carlos Romero, de la siguiente resolución del Consejo de Facultad, dictada en sesión de fecha 13|3|69:

"Atento a lo informado por la Comisión de Concursos que entendió en el llamado a aspirantes para Adjunto de Biofísica (ex Jefe de Trabajos Prácticos), designar al doctor Carlos Romero para ocupar el cargo de referencia, con carácter interino, hasta la provisión titular o transformación del cargo y no más allá del 28 de febrero de 1970". — Montevideo, 28 de abril de 1969.

27) (Cta. Cte.) 1|pub. 30831 My.5-v.my.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Aviso

Se notifica al doctor Ariel Bentancur, de la siguiente resolución del Consejo dictada en sesión de fecha 13|3|69:

"Atento a lo informado por la Comisión de Concursos que entendió en el llamado a aspirantes para dos Asistentes del Departamento de Cardiología (ex Adjunto), designar a los doctores Norberto Tavella y Luis Korytnicki, para ocupar los cargos de referencia, con carácter interino, hasta la provisión titular o transformación del cargo y no más allá del 28 de febrero de 1970". — Montevideo, 28 de abril de 1969.

27) (Cta. Cte.) 1|pub. 30832 My.5-v.my.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONSERVATORIO NACIONAL DE MUSICA
Aplazamiento

El Conservatorio Nacional de Música, de acuerdo a lo resuelto por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, en su sesión del 28 del corriente. Comunica el aplazamiento del acto eleccionario de elección de Director del Conservatorio para el día 15 de mayo próximo a las 19 horas. — Montevideo, 29 de abril de 1969. — Lilia Amestoy Naya, Secretaria.

27) (Cta. Cte.) 1|pub. 30834 My.5-v.my.5.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición dictada por la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, en los autos caratulados: "Fernández, Natalio y Muttes de Fernández, Umbelma contra MENDIETA, JUAN CARLOS y VIVA, MARIA TERESA. Pérdida de la Patria Potestad". (C. 567), se cita, llama y emplaza a don Juan Carlos Mendieta y a doña María Teresa Viva, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 N.o 13.209). — Montevideo, abril 17 de 1969. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) (R.20|4|55) 10|pub. 30818 My.5-v.my.16.

MOSCA HNOS. S. A.

Hacemos saber que en la publicación de la Reforma de Estatutos de "Mosca Hermanos Sociedad Anónima", aparecida en el "Diario Oficial" N.o 18.053, de fecha 21 de abril de 1969, se han deslizado los siguiente errores, imputables al original:

a) En la Pág. 659, 3.a columna, renglón 10, donde dice formas, debe leerse forma; b) En la Pág. 660, 1.a columna, renglón 7, donde dice, es la indicada en el artículo 15, debe leerse, es la indicada en el artículo 39. Artículo 15; c) En la Pág. 631, 1.a columna, renglón 9, donde dice, El monto de la emisión, debe leerse, El monto total de la emisión. — Quedan salvados los errores.

27) $ 200.00 1|pub. 7289 May.5-v.may.5.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

COBUR S. A.

18 de Julio 1516

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

(Inscripción de Estatutos)

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado COBUR S. A., solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta

Reunidos quienes firman, aprueban el siguiente Estatuto:

Nombre, objeto, domicilio, duración

Artículo 1.o Con el nombre de COBUR SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una Sociedad Anónima, domiciliada en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el Interior y|o Exterior; su duración será de cien años desde hoy.

Art. 2.o Su objeto será: A) La comercialización e industrialización de bienes y servicios, en las ramas: textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; B) Importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones; C) Arrendamientos, construcción, compra, venta y administración de inmuebles, adquisición o participación en (de) otras empresas, cuya actividad esté comprendida en el objeto social.

Capital

Artículo 3.o Será de $ 10.000.000.00 (diez millones de pesos m|n) representado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una. El Directorio previa autorización judicial podrá aumentarlo hasta $ 15.000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, designados anualmente por la asamblea Ordinaria: podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5.o Se reunirá por convocatoria de dos de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 6.o Los Directores podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro Director o por un tercero en igual forma.

Art. 7.o El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender hipotecar, prendar arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles. B) Recibir préstamos, como estime conveniente, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario. C) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías prsonales o reales, inclusive a favor de terceros. D) Intervenir en juicio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. E) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales. F) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete, designar a las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.

Art. 8.o Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la Sociedad. Por unanimidad, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores, como juzgue conveniente. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro será el representante legal de la Sociedad.

Asambleas

Artículo 9.o La asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general, las remuneraciones que se hubieren fijado a los Directores, el destino de los resultados y la forma de pago del dividendo. La asamblea Extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado debiendo realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes. Las asambleas Extraordinarias, podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, modificar sus atribuciones, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 4.o y reglamentar sus sesiones. II) Crear y reglamentar la Sindicatura. III) Transformar parcial o totalmente las acciones al portador en nominativas y viceversa.

Art. 10. Las asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el Registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas reglamentarias. Quedarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. No lográndose ese quórum, y pasada media hora, sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. La reforma de Estatutos y demás casos previstos por la ley número 3.545 serán resueltos por una mayoría que represente más del 50 o|o del capital integrado. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder o telegrama.

Disposiciones transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por los señores Eduardo Wolfsohn, Norberto Klang y Gerardo Alfredo Fernández Capurro, quienes hasta que se produzca dicho nombramiento tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Los fundadores, el señor Julio Picos Ortega y las señoritas Susana González y|o Zully Moreno, indistintamente, podrán gestionar la aprobación de los estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier repartición pública. — Montevideo, agosto 20 de 1967. — Gerardo A. F. Capurro. — Sara A. Escudero Alonso. — León Buka. — Szewa Gutnacht. — Eduardo Wolfsohn. — Annette. — Schachter. — Isaac Marcos Leibner. — Tila Garfunkel. — Norberto Klang. — Nadiezda. — Sterman. — Rómulo Bertiz. — María E. Moratorio.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia, perteneciendo a los esposos en únicas nupcias: I) Gerardo Alfredo Fernández Capurro y Sara Alicia Escudero Alonso, orientales, domiciliados en la calle 21 de Setiembre 2403; II) León Buka Fajersztajn y Szewa Gutnacht, ciudadano legales uruguayos; domiciliados en la Avenida 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6; III) Eduardo Wolfsoh Sessler y Annette Schachter, domiciliados en la calle Lázaro N.o 929, apartamento 301, ciudadanos legal uruguayo y de nacionalidad brasileña respectivamente; IV) Isaac Marcos Leibner y Tila Garfunkel, ciudadanos legales uruguayos, domiciliados en la calle Canelones N.o 995; V) Norberto Klang y Nadiezda Sterman, domiciliados en la calle Canelones 995, ambos orientales y VI) Rómulo Bertiz y María Etelvina Moratorio con domicilio en la calle Canelones 995, orientales, siendo todos mayores de edad. En fe de ello, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 20 de agosto de 1967. — José M. Vilaboa, escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. Gerardo Alfredo Fernández Capurro; Sara Alicia Escudero Alonso; León Buka Fajersztajn; Szewa Gutnacht, Eduardo Wolfsohn Sessler; Annette, Schachter, Isaac Marcos Leibner; Tila Garfunkel; Norberto Klang; Nadiezda Sterman; Rómulo Bertiz y María Etelvina Moratorio por COBUR SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio a efectos de esta gestión en la Avenida 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, al señor Juez decimos: Por acta de 12 de agosto de 1968, se resolvió modificar el monto del capital autorizado fijado inicialmente el cual será de pesos 2:000.000.00. Los estatutos de la sociedad se hallan radicados en ese Juzgado habiéndose aprobado su funcionamiento y ordenado su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, por resolución de 17 de mayo de 1968. — Por lo expuesto al señor Juez pedimos: se deje sin efecto el auto dictado, a fin de aprobar el estatuto con el nuevo capital. A eso efecto acompañamos testimonio del acta respectiva, por la cuál se resolvió la citada modificación. Quiera el señor Juez resolver de conformidad con lo solicitado. — Gerardo A. Fernández Capurro; Sara A. Escudero; León Buka; Szewa Gutnacht; Eduardo Wolfsohn; Annette Schachter; Isaac M. Leibner; Tila Garfunkel; Norberto Klang; Nadiezda Sterman; Rómulo Bertiz; María E. Moratorio. — Juzgado Letrado de Primera Instansia en lo Civil de Quinto Turno. — Testimonio. — José M. Vilaboa, escribano.

Certifico que tengo ante mí el libro de Actas de COBUR SOCIEDAD ANONIMA en el que figura el acta por la cual sus fundadores de acuerdo a las facultades que les otorga el estatuto social, resuelven por unanimidad modificar su artículo 3.o el que quedará redactado como sigue:

"Capital"

Artículo 3.o Será de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos moneda nacional) representado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una. El Directorio previa autorización judicial, podrá aumentarlo hasta pesos 15:000.000.00. En fe de ello, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 15 de agosto de 1968. — José M. Vilaboa, escribano.

Expediente 1.577|68. — 5.o Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 21 de noviembre de 1968. — Señor Juez: esta Inspección General de Hacienda no tiene observaciones que formular a lo solicitado por los fundadores de COBUR SOCIEDAD ANONIMA, en escrito de fojo 16. — Oficial: Heber Núñez. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga. — V.o B.o Inspector General de Hacienda: Contador Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 4858. — Señor Juez puede usted aprobar los estatutos en vista con las modificaciones que se señalan a Fs. 16. — Montevideo, diciembre 13 de 1968. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil. — 40. — Montevideo, 3 de febrero de 1969.

Visto atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de COBUR S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas en autos, háganse las publicaciones del caso, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y al Registro Público de Comercio. Y estimados y satisfechos los tributos, háganse los desgloses del caso y archívese. Honorarios $ 10.000.00 — Fernando Mier Nadal. — Rafael Charlo Olivera.

Concuerda con los originales de su tenor que obran a Fs. 17 vuelto, 18 y 18 vuelto, de los autos radicados en este Juzgado caratulados COBUR S. A., estatutos, (F. A. N.o 46|968).

En fe de ello y para la interesada expido el presente en Montevideo, a 13 de febrero de 1969, se hace constar que el auto testimoniado N.o 40, fue notificado con fecha 7 de febrero de 1969. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, marzo 7 de 1969. — Inscripta en este Registro con el número 41 al F.o 266 del libro N.o 2 de estatutos. — María I. Artecona. — Montevideo, marzo 28 de 1969. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.

$ 6.593.00 — 1|pub. — 7217.

CALEX S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado CALEX SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la aprobación de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta

Reunidos quienes firman, aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, domicilio, plazo

Artículo 1.o Con el nombre de CALEX SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una Sociedad Anónima, que se regirá por la ley N.o 11.073, en especial por su artículo 7.o, domiciliada en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el Interior y|o Exterior; su duración será de cien años desde hoy.

Objeto

Artículo 2.o 1) Administrar o realizar en el Exterior; A) Inversiones en títulos, bonos, debentures, letras, bienes, muebles y|o inmuebles, financiaciones y participaciones en otras sociedades; B) Actividades agropecuarias, importación, exportación; representación, comercialización o industrialización de materias primas y|o mercaderías; C) Financiaciones, arrendamiento, compra y venta de inmuebles con o sin gravámenes, construcciones y adquisición de otras empresas cuya actividad esté comprendida en el objeto social; 2) Adquirir acciones en otras sociedades de la misma clase y mantener saldos en cuenta corriente de acuerdo al Art. 7.o de la ley N.o 11.073.

Capital

Artículo 3.o Será de U$S 300.000.00 (trescientos mil dólares), representado por títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una. El Directorio, con autorización judicial, podrá aumentarlo hasta U$S 2.000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Estará compuesto de uno a siete miembros accionistas o no designados anualmente por la asamblea Ordinaria; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5.o Se reunirá por convocatoria de dos de sus miembros, sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 6.o Los Directores podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro Director o tercero en igual forma.

Art. 7.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo podrá: A) Realizar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto, dar poderes generales o especia-

les y recibir u otorgar garantías personales o reales, incluso a favor de terceros; B) Fijar o modificar la fecha de cierre del balance, cumpliendose con los requisitos legales; C) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete; designar las personas que ocuparán los cargos o redistribuir estos.

Art. 8.o Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la Sociedad. Por unanimidad el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordandola a uno o más Directores, como juzgue conveniente. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro, será el representante legal de la Sociedad.

Asambleas

Artículo 9.o La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del balance y considerará el mismo, la memoria, las remuneraciones que se hubieren fijado a los Directores y el destino de los resultados. La Asamblea Extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico, o a solicitud de accionistas que representen la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de diez días de la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes. Las Asambleas Extraordinarias podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 4.o; II) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Art. 10. Las Asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casa financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas reglamentarias. Quedarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. La reforma de Estatutos y demás casos previstos por la ley número 3545, se resolverán por una mayoría que represente más del 50 o|o del capital integrado. Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por simple carta poder o telegrama.

Disposiciones Transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por cualquiera de los fundadores, quienes indistintamente y hasta que se produza dicho nombramiento, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Los fundadores, Susana González, Zully Moreno y|o el señor Heber Castañares, indistintamente, podrán gestionar la aprobación de los estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen modificando o no su texto e inscribir la sociedad en cualquier repartición pública. — Montevideo, noviembre 19 de 1968. — León Buka. — Jesús García. — Berta Steinberg. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen al Contador León Buka, señor Jesús García y señorita Berta Steinberg, vecinos hábiles de mi conocimiento. — En fe de ello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 19 de noviembre de 1968. — Otrosí digo: La cotización del día de hoy en el Banco de la República, es de $ 250.00 por cada dólar. — José María Vilaboa, Escribano. — 819. — Montevideo, febrero 12|69. — Vistos: tanto a lo que surge de autos y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público. — Apruébanse los estatutos de CALEX S. A. autorizándose en consecuencia su funcionamiento y fijándose un plazo de ciento veinte días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. — Decrétense las inscripciones solicitadas. — Remítanse al Registro Público y General de Comercio, a sus efectos y publíquese, háganse los desgloses pertinentes y oportunamente archívese. — Juan José Silva Delgado. — Rafael Charlo Olivera. — Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 19 de marzo de 1969, inscripta en este Registro con el N.o 66 al folio 355 del libro N.o 1 de estatutos. — (Exonerada). — María I. Artecona. — Montevideo, veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

$ 11.451.00. — 1|pub. — 7218.

BENY SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado BENY S.A., solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta

Reunidos quienes firman, aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, domicilio, plazo

Artículo 1.o Con el nombre de BENY S.A. se constituye una sociedad anónima que se regirá por la ley número 11.073, en especial por su Art. 7.o, domiciliada en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y|o exterior; su duración será de cien años desde hoy.

Objeto

Artículo 2.o Será: 1) Administrar o realizar en el exterior; a) Inversiones en títulos, bonos, debentures, letras, bienes muebles y|o inmuebles, financiaciones y participaciones en otras sociedades; b) Actividades agropecuarias, importación, exportación, representación, comercialización e industrialización de materias primas y|o mercaderías; c) Financiaciones, arrendamiento, compra y venta de inmuebles con o sin gravámenes, construcciones y adquisición de otras empresas cuya actividad esté comprendida en el objeto social; 2) Adquirir acciones de otras sociedades de la misma clase y mantener saldos en cta. cte. de acuerdo al Art. 7.o de la ley N.o 11.073.

Capital

Artículo 3.o Será de U$S 100.000.00 (cien mil dólares), representado por títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una. El Directorio, con autorización judicial, podrá aumentarlo hasta U$S 1:000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Estará compuesto de de uno a siete miembros, accionistas o no, designados anualmente por la asamblea ordinaria; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5.o Se reunirá por convocatoria de dos de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 6.o Los directores podrá votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro director o tercero en igual forma.

Art. 7.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: a) Realizar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto, dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, incluso a favor de terceros; b) Fijar o modificar la fecha de cierre del balance, cumpliéndose con los requisitos legales; c) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete; designar las personas que ocuparán los cargos y redistribuir éstos.

Art. 8.o Dos directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Por unanimidad, el directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más directores, como juzgue conveniente. Cuando el directorio lo integre un solo miembro, será el representante legal de la sociedad.

Asambleas

Artículo 9.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del balance y considerará el mismo, la memoria, la remuneraciones que se hubieren fijado a los directores y el destino de los resultados. La asamblea extraordinaria será convocada por el directorio o síndico, o a solicitud de accionistas que representen la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de diez días de la solicitud. Si el directorio no la convoca podrán hacerlo los peticionantes. Las asambleas extraordinarias, podrán: I) Remover o sustituir a uno o más directores, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del Art. 4.o; II) Crear y reglamentar la sindicatura.

Art. 10. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con una antelación mínima de tres días abriénlose ese día el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas reglamentarias. Quedarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora, sesionará con cualquiel concurrencia.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. La reforma de estatutos y demás casos previstos por la ley número 3.545, se resolverán por una ma-

yoría que represente más del 50 o|o del capital integrado. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder o telegrama.

Disposiciones transitorias

Artículo 12. El primer directorio será nombrado por cualquiera de los fundadores, quienes indistintamente y hasta que se produzca dicho nombramiento, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Los fundadores, Susana González, Zully Moreno y|o el señor Heber Castañares, indistintamente, podrán gestionar la aprobación de los estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen modificando o no su texto e inscribir la sociedad en cualquier repartición pública. — Montevideo, noviembre 19 de 1968. — León Buka. — Jesús García y señorita Berta Steinberg.

Certifico que las firmas que anteceden pertenecen al contador León Buka, señor Jesús García y señorita Berta Steinberg, vecinos hábiles de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 19 de noviembre de 1968. Otrosí digo: la cotización al día de hoy en el Banco de la República es de $ 250.00 por cada dólar. — José M. Villaboa, Escribano.

991. — Montevideo, febrero 24|69. Vistos: Atento a lo que surge de autos y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público. Apruébanse los estatutos de BENY S. A. autorizándose en consecuencia su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas. Remítanse al Registro Público y General de Comercio a sus efectos, y publíquese, háganse los desgloses pertinentes y oportunamente archívese. — Juan José Silva Delgado. — Rafael Charlo Olivera.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 24 de marzo de 1969. — Inscripta con el N.o 77 al fo. 399 del libro N.o 1 de estatutos (exonerada). — María I. Artecona. — Montevideo, 27 de marzo de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario.

$ 6.296.00. — 1|pub. — 7219.

PIROX S.A.

(Inscripción N.o 211.348)

18 de Julio 1369

Estado de situación al 31 de marzo de 1968

Activo —

Caja	$	120.000.00
Acciones a emitir	"	250.000.00
Suscritores de Acciones	"	130.000.00
Gastos de Constitución	"	16.500.00
Muebles, útiles e instalaciones	"	304.550.00
Banco de San José Cta. Cte.	"	209.708.00
Pérdidas y ganancias	"	30.990.00
	$	1:061.748.00

Pasivo —

Capital autorizado	$	250.000.00
Capital suscrito	"	130.000.00
Capital integrado	"	120.000.00
Acreedores varios	"	304.550.00
Cuentas corrientes	"	252.000.00
Impuestos a pagar	"	5.198.00
	$	1:061.748.00

Pérdidas del ejercicio

Gastos de constitución	$	5.500.00
Gastos Generales	"	19.440.00
Aportes jubilatorios	"	852.00
Impuestos	"	5.198.00
	$	30.990.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria, realizada el día 28 de agosto de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador a folio 5.

$ 1.230.00 — 1|pub. — 20.338.

SHERIDAN S.A.

(Inscripción N.o 165.914)

Río Negro 1334

Balance general al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Caja	$	902.50
Inmuebles hipotecados	"	400.528.24
Vehículos	"	30.220.00
Gastos constitución	"	4.000.00
Resultado ejercicios anteriores	"	72.240.97
Inmuebles prometidos en venta	"	750.000.00
	$	1:257.891.71

Pasivo —

Capital integrado	$	50.000.00
Amortizaciones	"	11.021.72
Utilidades a realizar	"	536.176.80
Acreedores varios	"	660.693.19
	$	1:257.891.71

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

Amortizaciones	$	14.498.52
Intereses	"	34.375.91
Gastos generales	"	20.326.98
	$	69.201.41

Haber —

Alquileres y gastos	$	13.636.62
Resultado del ejercicio	"	55.564.79
	$	69.201.41

Aprobados por la asamblea de accionistas del día 12 de octubre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro de Inventario a folio 17 certificado el día 17 de noviembre de 1964.

$ 1.290.00. — 1|pub. — 20.364.

STEMAR S. A.

(Inscripción N.o 51.396)

Cerro Largo 872|74

Estado de situación al 30 de julio de 1968

Activo —

Caja y bancos	$	207.253.44
Cuentas corrientes	"	109.219.35
Depósitos previos	"	1:430.052.40
Suscr. de acciones	"	525.000.00
Mercaderías	"	10:490.271.95
Import. en trámite	"	1:568.824.27
Títulos hipotecarios	"	5.640.17
Muebles y útiles	"	391.840.74
Instalaciones	"	53.965.25
Máq. y herramientas	"	5.086.40
Material rodante	"	852.535.60
Gtos. de transform.	"	1.00
Doc. descontados	"	395.000.00
Cargos diferidos	"	45.720.00
Acciones a emitir	"	1:825.000.00
Total del activo	$	17:905.410.57

Pasivo —

Oblig. sociales	$	216.083.33
Obligac. sociales Cta. Facilid.		75.644.32
Obligaciones fiscales	"	22.948.00
Obligaciones fiscales Cta. Facilid.	"	124.805.00
Obligaciones bancarias	"	3:882.065.00
Obligaciones comerciales	"	42.000.00
Acreedores varios	"	1:051.121.71
Intereses vencidos a pagar	"	72.835.37
Partidas pendientes	"	339.119.63
Bancos Cta. Dtos. descontados	"	395.000.00
Resultado del ejercicio	"	479.871.81
Capital integrado	"	3:175.000.00
Capital suscrito	"	525.000.00
Fondo de reserva	"	689.420.26
Reserva S|Reval. Activo fijo	"	57.698.80
Reserva Manton. Capital circulante	"	4:931.797.34
Capital autorizado	"	1:825.000.00
	$	17:905.410.57

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1968

Pérdidas —

Aportes jubilatorios	$	252.865.22
Asignaciones familiares	"	109.628.78
Hogar constituído	"	58.800.17
Reparaciones	"	18.832.91
Gastos de venta	"	2:156.635.68
Gastos de administración	"	2:135.213.03
Gastos financieros	"	821.267.65
Gastos conservación inmuebles	"	314.989.39
Amortizaciones	"	53.895.85
Reserva Mant. Cap. Circulante	"	3:146.692.08
Utilidad del ejercicio	"	479.871.81
	$	9:551.692.57

Ganancias —

Resultados varios	$	1.025.84
Bonificaciones fiscales	"	67.787.64
Mercaderías	"	9:482.879.09
	$	9:551.692.57

Proyecto de distribución de utilidades al 30 de junio de 1968

Utilidad del ejercicio .	$	479.871.81
A fondo de reserva ..	"	479.871.81

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas del 21 de setiembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 637 y 638 del libro Copiador. (N.o 7.792 al folio 100 del libro 13).

$ 3.180.00. — 1|pub. — 20351.

SHERIDAN S.A.

(Inscripción N.o 165.914)

Río Negro 1354

Balance general al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Inmuebles hipotecados	$	400.528.24
Vehículos	"	30.220.00
Gastos constitución ..	"	4.000.00
Resultado ejercicios anteriores	"	72.240.97
Deudores hipotecarios .	"	302.000.00
	$	808.989.21

Pasivo —

Capital integrado	$	50.000.00
Amortizaciones	"	31.109.44
Utilidad a realizar	"	215.899.80
Acreedores varios	"	384.821.85
Utilidades del ejercicio 1966	"	117.158.12
	$	808.989.21

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

Amortizaciones	$	20.087.72
Gastos generales	"	103.500.82
Impuestos	"	34.530.34
Utilidad del ejercicio .	"	177.158.12
	$	335.277.00

Haber —

Alquileres y gastos ..	$	15.000.00
Utilidad venta inmueble	"	320.277.00
	$	335.277.00

Aprobados por la asamblea de accionistas del día 12 de octubre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro de Inventario a folio 18 certificado el día 17 de noviembre de 1964.

$ 1.320.00 — 1|pub. — 20.363.

SHERIDAN S.A.

(Inscripción N.o 165.914)

Río Negro 1354

Balance General al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Inmuebles hipotecados	$	112.809.08
Vehículos	"	30.220.00
Gastos constitución ..	"	4.000.00
Resultado ejercicios anteriores	"	72.240.97
Resultado ejercicio 1967	"	114.672.08
Deudores hipotecarios	"	252.000.00
	$	585.942.13

Pasivo —

Capital integrado ...	$	50.000.00
Amortizaciones	"	32.900.40
Utilidades a realizar .	"	180.154.80
Acreedores varios	"	145.728.81
Utilidades ejercicio 1966	"	177.158.12
	$	585.942.13

Cuenta de pérdidas y ganancias ejercicio 1967

Debe —

Amortizaciones	$	12.888.00
Gastos generales	"	29.411.08
Impuestos	"	107.513.00
	$	149.812.08

Haber —

Alquileres y gastos ..	$	35.140.00
Resultado del ejercicio	"	114.672.08
	$	149.812.08

Aprobados por la asamblea de accionistas del día 12 de octubre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro de Inventario a folio 19.

$ 1.380.00. — 1|pub. — 20.365.

JUAN PONS S. A.

(Inscripción N.o 1.258)

Vilardebó 1152

Estado de Situación al 30 de junio de 1967

Activo —

Caja y Bancos	$	5.382.825.20
Ef. a cobrar, deud., y prom. comprador	"	22.067.083.55
Bco. Rep. Dep. de Importación	"	10.004.385.14
Bco. Montevideo cta. Importación	"	2.628.816.32
Dep. de Garantía ..	"	60.000.00
Merc. y merc. a rec.	"	41.734.542.53
Acciones y valores e Inversiones	"	1.988.994.70
Terreno calle Mármol	"	2.250.00
Inmuebles, menos lo amort.	"	14.551.695.90
Mueb. y Utiles, Veh. Máq. e Inst., menos amort.	"	4.446.913.34
Int., Seguros y gtos. a vencer	"	4.103.874.83
Llave, menos amort..	"	1.00
Conf. descontados y valores en custodia	"	7.387.546.98
	$	114.358.929.49

Pasivo —

Obligac. Ctas. a pagar y acreedores	$	43.717.584.49
Bco. Rep. Val. Imp.	"	11.560.232.19
Bco. Hip., Rep., cta. const. ley 4.7.63	"	471.521.70
Dep. Accionistas ..	"	2.056.573.77
Prev. impuestos y cargas sociales	"	5.427.715.66
Capital Integrado ..	"	15.000.000.00
Fondo de Res. y res. deudores	"	2.631.954.49
Reservas	"	21.332.408.92
Utilidad al 30|6|68 .	"	4.273.390.59
Bco. cta. conf. dcc. y valores en custodia	"	7.387.546.98
	$	114.358.929.49

Balance de Resultados

Ganancias —

Utilid. bruta de ventas	$	56.362.504.70
	$	56.362.504.64

Pérdidas —

Sueldos	$	21.404.309.70
Leyes Sociales	"	4.523.276.82
Suscrip., donaciones y propaganda	"	556.027.30
Impuestos y seguros ..	"	2.792.836.39
Luz, teléf., agua y correspondencia	"	946.203.20
Gtos., viajes, giras y comisiones	"	1.243.307.17
Amort. conserv. y armados maqui.	"	2.856.259.82
Gtos. varios y reservas	"	1.358.851.69
Gastos. art. rurales, maq., útiles esc. ..	"	942.812.38
Gtos. financieros	"	13.258.129.52
Timbres y sellados ..	"	2.207.109.06
Utilidad del ejercicio .	"	4.273.390.59
	$	56.362.504.64

Distribución de Utilidades

Dividendo	$	976.500.00
Fondo de Res. Estatut.	"	427.339.06
Res. Manten. Cap. Circ.	"	2.869.551.53
	$	4.273.390.59

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 24 de setiembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fo. 301-302 del libro Copiador de Balances certificado el 10 de setiembre de 1963 y asotado con el número 6868 a fo. 18 del libro respectivo N.o 15.

$ 2.430.00. — 1|pub. — 20350.

REFRESCOS DEL NORTE S. A.

(Inscripción N.o 21.863)

Depto. Paysandú

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1965

ACTIVO

Caja y Bancos	$	821.497.82
Cuentas y documentos a cobrar	"	371.637.22
Existencias a su costo	"	387.420.21
Pagos anticipados	"	57.334.61
Inversiones en otras compañías	"	43.000.00
Inmuebles	"	3.865.338.19
Maquinarias y equipos	"	6.341.842.67
Instalaciones	"	270.471.71
Muebles y útiles	"	464.249.02
Heladeras	"	76.634.55
Herramientas y útiles	"	183.297.63
Vehículos	"	1.341.642.63
Previsión depreciación	"	2.709.218.44
Envases en depósito y en circulación	"	4.770.688.43
	$	16.285.835.75

PASIVO

Adelantos bancarios	$	1.079.487.50
Cuentas y gastos a pagar	"	4.893.759.02
Provisión para impuestos	"	1.026.794.07
Provisión para leyes sociales	"	537.669.75
Depósito sobre envases	"	391.983.62
Intereses a pagar	"	155.507.35
Intereses a realizar	"	81.200.00
Deuda exterior a pagar en el próximo Ejercicio	"	1.213.112.40
Préstamos a largo plazo	"	1.721.372.40
Previsiones	"	422.839.81
Capital y reservas	"	4.092.259.83
Ganancias del Ejercicio	"	1.139.900.00
	$	16.285.835.75

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE

Inmuebles	$	66.220.00
Maquinarias y equipos	"	444.410.00
Muebles, útiles y herramientas	"	93.513.00
Instalaciones	"	4.704.00
Vehículos	"	433.600.00
Remuneración al trabajo	"	1.523.494.03
Impuestos y cargas sociales	"	3.924.560.01
Agua, electricidad, teléfonos y correos	"	190.730.01
Seguros generales	"	123.435.25
Mantenimiento de equipos	"	103.045.29
Mantenimiento de vehículos	"	257.383.38
Depreciación envases	"	525.891.26
Fletes y acarreos	"	247.751.30
Gastos de viajes	"	14.079.18
Intereses devengados: neto	"	513.438.82
Gastos generales	"	133.742.10
Ganancia por este Ejercicio	"	1.139.900.00
	$	9.739.897.63

HABER

Ganancia bruta sobre ventas	$	9.324.937.77
Ganancia por venta de Activo Fijo	"	353.000.00
Dividendos cobrados	"	3.225.00
Otras entradas	"	58.734.86
	$	9.739.897.63

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Ejercicio 1964/1965

Utilidad del Ejercicio			$	1.139.900.00
Reserva estatutaria 5 %	$	56.995.00		
Reserva especial 10 %	"	108.290.50		
16 % a Directores	"	173.264.80		
3 % a Síndico	"	32.487.15		
Dividendo accionistas	"	475.955.07	"	846.992.52
Saldo a cuenta nueva			$	292.907.48

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 29 de setiembre de 1965.

Inspección General de Hacienda - División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran asentados en el Libro Diario N.o 7 a folios 89-100, e Inventario N.o 1 a folios 197-203, certificados por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, el 9 de agosto de 1965 y el 7 de agosto de 1951, respectivamente.

$ 5.400.00 — 1|pub. — 16227.

REFRESCOS DEL NORTE S. A.

(Inscripción N.o 21.863)

Depto. Paysandú

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1967

A C T I V O

Caja y Bancos	$	2.527.159.47
Créditos a cobrar	"	108.189.20
Existencias	"	5.054.076.07
Pagos anticipados	"	51.578.10
Inversiones en otras compañías	"	129.700.00
Inmuebles	"	16.172.900.23
Maquinarias y equipos	"	21.441.766.00
Instalaciones	"	347.804.07
Muebles y herramientas	"	1.454.271.70
Vehículos	"	2.036.708.00
Depreciaciones acumuladas	"	6.489.147.44
Envases en depósito y en circulación	"	21.237.989.86
	$	64.072.995.26

P A S I V O

Cuentas y gastos a pagar	$	2.542.053.36
Provisión para impuestos	"	5.075.811.58
Provisión para leyes sociales	"	2.056.847.68
Depósitos sobre envases	"	2.121.379.55
Intereses a realizar	"	24.360.00
Previsiones	"	726.145.32
Capital y reservas	"	16.136.672.53
Ganancias: Saldo Ejercicio anterior	"	559.877.78
Ganancias Ejercicio corriente	"	5.463.554.00
Dividendos anticipados	"	631.606.76
	$	64.072.995.26

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

D E B E

Inmuebles	$	272.278.00
Maquinarias y equipos	"	2.144.176.00
Muebles, herramientas	"	179.174.00
Instalaciones	"	16.308.00
Vehículos	"	429.180.00
Remuneración al trabajo	"	11.630.075.72
Impuestos y cargas sociales	"	14.871.611.46
Gastos generales	"	6.972.355.18
Ganancias del Ejercicio	"	5.463.554.00
	$	34.978.912.36

H A B E R

Ganancia bruta sobre ventas	$	34.019.750.09
Dividendos cobrados	"	16.750.49
Ganancia de cambios	"	714.953.96
Otras entradas	"	227.457.82
	$	34.978.912.36

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Ejercicio 1966/1967

Utilidad del Ejercicio			$ 5.463.554.00
Saldo cuenta año anterior			" 559.877.78
			$ 6.023.431.78
Reserva estatutaria 5 %		$ 273.178.00	
Reserva especial 1 %		" 51.905.00	
19 % a Directores y Síndico		" 986.171.00	
Dividendos:			
En efectivo	$ 2.000.000.00		
En acciones	" 2.000.000.00	" 4.000.000.00	" 5.311.254.00
Saldo a cuenta nueva			$ 712.177.78

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria, realizada el día 4 de noviembre de 1967.

Inspección General de Hacienda - División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran asentados en el Libro Diario N.o 10 e Inventario N.o 1 a folios 221-229, certificados por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, el 26 de abril de 1966 y el 7 de agosto de 1951, respectivamente.

$ 4.770.40 — 1|pub. — 16229

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

BALANCE AL 31 DE MAYO DE 1967

D E B I T O

CONCEPTOS		Moneda Uruguaya	Equival. en Mon. Ur. de Mon. Ext.	Incisos	Capítulos
DISPONIBLE					
1 — Encaje Metálico:					
a) Oro	$ 9.722.57				
b) Plata	14.019.960.00				
c) Otras monedas	" 99.693.829.31	$ 113.723.511.88			
2 — Encaje Fiduciario		" 1.361.453.243.00			
3 — Encaje Oro Depositado en Custodia en el Exterior		" 779.368.930.19			
4 — Encaje Oro Depositado en Custodia en el Banco Central de la R. O. del U.					
5 — Banco Central de la R. O. del U. — Cuenta Billetes		" 7.149.136.51			
6 — Sector Externo (Cuentas Corrientes Exterior)			$ 2.699.138.266.81		
a) Corresponsales	$ 2.641.582.054.77				
b) Depósitos a Plazo Fijo en Moneda Extranjera	" 21.925.000.00				
c) Billetes en Moneda [illegible]	" 35.631.212.04				
		$ 2.261.694.821.58	$ 2.699.138.266.81		$ 4.960.833.088.39
REALIZABLE					
COLOCACIONES GENERALES:					
1 — Fondo de Divisas - Ley 14|8|935 (En Deuda Pública)		$ 5.670.158.80			
2 — Títulos y Acciones		" 274.575.825.01			
3 — Bienes Destinados a la Venta		" 56.852.00			
4 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos		" 10.680.22			
		$ 280.313.516.03			" 280.313.516 03
EXIGIBLE					
COLOCACIONES GE[illegible]					
A) Sector Privado:					
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos		$ 1.488.373.564.56			
2 — Crédito Industrial		" 1.531.627.213.23			
3 — Crédito Rural		" 1.593.687.623.54			
4 — Cuentas Corrientes		" 32.959.795.51			
5 — Cuentas Corrientes Exterior		" 1.482.247.034.57	$ 1.262.837.369.90		
6 — Cuentas Corrientes Internas		" 47.071.462.45			
7 — Deudores en Gestión y Mora		" 154.086.428.18			
8 — Préstamos de Consolidación - Ley 4|7|963		" 180.536.644.49			
9 — Préstamos Hipotecarios		" 5.882.183.34			
10 — Préstamos para Viviendas Económicas		" 34.335.778.98			
11 — Valores Descontados		" 947.068.439.54			
		$ 7.497.876.168.39	$ 1.262.837.369.90	$ 8.760.713.[illegible]	

CONCEPTOS	Moneda Uruguaya	Equival. en Mon. Ur. de Mon. Ext.	Incisos	Capítulos
B) Sector Bancario Privado:				
1 — Cuentas Corrientes	$ 90.814.606.14	$ 258.219.767.75		
2 — Cuentas Corrientes Exterior	" 980.881.837.74			
3 — Cuentas Corrientes Internas	" 34.131.864.06			
4 — Deudores en Gestión y Mora	" 236.980.454.67			
5 — Redescuentos	" 19.071.900.00			
	$ 1.361.880.662.61	$ 258.219.767.75	1.620.100.430.36	
C) Sector Bancario Oficial:				
1 — Cuentas Corrientes Exterior				
2 — Cuentas Corrientes Oficiales	$ 163.207.26			
	$ 163.207.26		" 163.207.26	
D) Sector Público:				
a) Gobierno Central Total $ 28.891.603.558.28				
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	$ 1.240.00			
2 — Cauciones Oficiales	" 2.301.200.000.00			
3 — Cuentas Corrientes Exterior	" 23.495.254.822.28	$ 571.593.778.72		
4 — Cuentas Corrientes Internas	" 210.295.113.81			
5 — Cuentas Corrientes Oficiales	" 1.549.825.510.59			
6 — Fondo de Financiación del Desarrollo Económico ..	" 28.820.456.92			
7 — Tesoro Nacional	" 607.229.363.75			
8 — Valores Descontados	" 127.383.272.21			
	$ 28.320.009.779.56	$ 571.593.778.72		
b) Entes Autónomos y Servicios Descentralizados				
Total .... $ 908.187.387.19				
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	$ 13.167.35			
2 — Cauciones Oficiales	" 218.000.000.00			
3 — Crédito Rural	" 242.708.272.00			
4 — Cuentas Corrientes Exterior	" 78.562.406.34	$ 146.915.710.03		
5 — Cuentas Corrientes Internas	" 60.600.00			
6 — Cuentas Corrientes Oficiales	" 221.927.231.47			
7 — Fondo de Financiación del Desarrollo Económico ..				
8 — Valores Descontados				
	$ 761.271.677.16	$ 146.915.710.03		
c) Gobiernos Departamentales				
Total .... $ 2.215.627.731.48				
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	$ 7.260.00			
2 — Cauciones Oficiales	" 856.396.300.00			
3 — Cuentas Corrientes Exterior	" 109.717.631.76	$ 471.618.249.22		
4 — Cuentas Corrientes Internas				
5 — Cuentas Corrientes Oficiales	" 771.888.290.50			
6 — Valores Descontados	" 6.000.000.00			
	$ 1.744.009.482.26	$ 471.618.249.22	" 32.015.418.676.[illegible]	
E) Sector Externo:				
1 — Cuentas Corrientes Exterior	$ 307.992.636.36	$ 791.383.75	" 308.784.020.[illegible]	" 42.705.[illegible].872.97
	307.992.636.36	791.383.75		

FIJO				
1 — Inmuebles (Destinados a Oficinas del Banco)	$ 136.999.181.44			
2 — Muebles, Utiles y Equipos	" 10.809.708.89			
3 — Sección Proveeduría (Stock)	" 26.077.213.73			
4 — Cuentas de Administración (Stock)	" 10.709.401.53			
5 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	" 1.560.969.33			
	$ 186.156,474.92			" 186.156.474.92
TRANSITORIO				
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	$ 839.359.75			
2 — Cuentas Corrientes Exterior	" 5.717.894.777.65	$ 10.353.392.523.47		
3 — Cuentas Corrientes Internas	" 4.010.251.36			
4 — Cuentas de Administración	" 285.862.562.25			
5 — Saldos Pendientes con Agencias, Caja Nac. de Ah. y Descuentos y Sucursales				
	$ 6.008.106.951.01	$ 10.353.392.523.47		" 16.361.499.474.48
EVENTUAL				
1 — Deudores por Avales Otorgados				
a) Sector Privado		$ 519.785.989.46		
b) Sector Externo	$ 65.831.793.72			
c) Sector Público		" 641.263.470.82		
2 — Otras Cuentas	" 2.364.406.596.89	" 2.172.745.990.11		
	$ 2.430.238.390.61	$ 3.333.795.450.39		" 5.764.033.841.00
CUENTAS DE RESULTADO				
1 — Varias Cuentas Deudoras	$ 740.087.467.60			" 740.087.467.60
TOTALES DEL DEBITO				$ 70.998.103.735 ..

CREDITO

PATRIMONIAL				
1 — Capital Realizado:				
Capital Autoriz. - Ley 20|2|964 Art. 5.o $ 1.500:000.000.00				
Capital a Integrar " 309.482.012.66	$ 1.190.517.987.34			
2 — Fondo de Reserva - Leyes 2|1|939, Art. 23 y Modificativas	" 50.086.844.82			
	$ 1.240.604.831.66			$ 1.240.604.831.66
NO EXIGIBLE				
1 — Banco Central de la R.O. del U. — Ley 3|4|963, Art. 1.o, Inc. A	$ 1.190.517.987.34			$ 1.190.517.987.34
	$ 1.190.517.987.34			

CONCEPTOS	Moneda Uruguaya	Equival. en Mon. Ur. de Mon. Ext.	Incisos	Capítulos
EXIGIBLE				
I — DEPOSITOS GENERALES:				
A) Sector Privado:				
1 — Caja de Ahorros	$ 626.337.854.61			
2 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	" 57.348.134.24			
3 — Cuentas Corrientes	" 769.929.645.72			
4 — Cuentas Corrientes Exterior	" 1.459.095.260.71	$ 3.069.495.897.64		
5 — Cuentas Corrientes Internas	" 580.961.612.00			
6 — Depósitos a la Vista	" 14.384.223.76			
7 — Depósitos a Plazo Fijo	" 303.356.695.25			
8 — Depósitos y Retenciones Judiciales	" 170.014.277.21			
9 — Giros a Pagar	" 23.862.924.94			
	$ 3.999.390.629.34	$ 3.069.495.897.64	$ 7.068.886.526.98	
B) Sector Bancario Privado:				
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	$ 35.581.25			
2 — Cuentas Corrientes (Incluso Cámara Compensadora por $ 462.719.225.18	" 970.077.480.41			
3 — Cuentas Corrientes Exterior	" 704.950.144.79	$ 2.896.645.914.86		
4 — Cuentas Corrientes Internas	" 58.433.348.92			
5 — Cuentas Especiales - Ley 4|7|963 Art. 2.o	" 7.424.047.31			
6 — Depósitos a la Vista	" 120.865.81			
7 — Depósitos a Plazo Fijo	" 129.231.08			
8 — Giros a Pagar	" 703.129.50			
	$ 1.741.873.829.07	$ 2.896.645.914.86	" 4.638.519.743.93	
C) Sector Bancario Oficial:				
1 — Cuentas Corrientes Exterior	$ 67.628.378.49	$ 39.227.745.64		
2 — Cuentas Corrientes Oficiales	" 807.50			
3 — Giros a Pagar	" 290.736.19			
4 — Cuentas Corrientes Internas				
	$ 67.919.922.18	$ 39.227.745.64	" 107.147.667.82	
D) Sector Público:				
a) Gobierno Central. Total $ 3.710.867.346.33				
1 — Caja de Ahorros	$ 424.978.97			
2 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	" 6.646.615.24			
3 — Cuentas Corrientes Exterior	" 983.221.503.58	$ 835.028.138.48		
4 — Cuentas Corrientes Internas	" 462.009.142.25			
5 — Cuentas Corrientes Oficiales	" 1.408.069.289.78			
6 — Depósitos a la Vista	" 627.449.49			
7 — Giros a Pagar	" 14.840.228.54			
	$ 2.876.839.207.85	$ 835.028.138.48		

b) Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, Total .... $ 3.710.867.346.33				
1 — Caja de Ahorros	$ 106.902.56			
2 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	" 1.932.377.04			
3 — Cuentas Corrientes Exterior	" 17.667.029.79	$ 386.283.529.98		
4 — Cuentas Corrientes Internas	" 102.274.102.91			
5 — Cuentas Corrientes Oficiales	" 1.493.516.603.43			
6 — Depósitos a Plazo Fijo	" 61.144.977.31			
7 — Giros a Pagar	" 2.494.183.55			
	$ 1.679.135.176.60	$ 886.283.529.98		
c) Gobiernos Departamentales. Total .... $ 130.266.882.48				
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	$ 1.311.327.43			
2 — Cuentas Corrientes Exterior		$ 15.441.815.70		
3 — Cuentas Corrientes Internas	" 4.258.571.90			
4 — Cuentas Corrientes Oficiales	" 108.933.982.62			
5 — Depósitos a la Vista	" 70.379.64			
6 — Giros a Pagar	" 250.805.10			
	$ 114.825.066.78	$ 15.441.815.70	" 6.406.552.935.39	
E) Sector Externo:	$ 2.198.582.94	$ 13.351.843.00		
1 — Cuentas Corrientes Exterior	$ 2.198.582.94	$ 13.351.843.00	" 15.550.425.94	
II. — OBLIGACIONES:				
A) Banco Central de la R. O. del U.:				
1 — Redescuentos - Ley 2|1|939, Art. 20 Inc. A y Modificativas	$ 3.436.000.000.00			
2 — Redescuentos - Ley 2|1|939, Art. 20 inc. B y Modificativas	" 907.000.000.00			
3 — Redescuentos - Ley 2|1|939, Art. 20 Inc. D y Modificativas y Ley 13|2|67	" 3.127.363.804.00			
4 — Redescuentos - Ley 4|7|963, Art. 4.o	" 194.000.000.00			
5 — Redescuentos - Ley 26|12|963, Art. 6.o	" 9.000.000.00			
6 — Redescuentos - Ley 31|1|964, Art. 16 y 28|12|964, Art. 258	" 393.000.000.00			
7 — Emisión Extraordinaria - Ley 30|4|965, Art. 11 ..	" 386.342.766.80			
	$ 8.452.706.570.80		" 8.452.706.570.80	
B) Sector Externo (Cuentas Corrientes Exterior):				
1 — Corresponsales		$ 6.062.735.429.44		
2 — Otros no residentes		" 17.146.070.510.45		
		$ 23.208.805.939.89	" 23.208.806.939.89	" 49.898.169.810.75
TRANSITORIO				
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	$ 29.760.388.08			
2 — Cuentas Corrientes Exterior	" 2.200.681.003.40	$ 8.532.975.083.40		
3 — Cuentas Corrientes Internas	" 222.651.04			
4 — Cuentas de Administración	" 993.026.984.71			
5 — Saldos Pendientes con Agencias, Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y Sucursales	" 115.576.411.44			
	$ 3.339.267.438.67	$ 8.532.975.083.40		" 11.872.242.522.07

CONCEPTOS	Moneda Uruguaya	Equival. en Mon. Ur. de Mon. Ext.	Incisos	Capítulos
EVENTUAL				
1 — Avales Otorgados:				
a) Sector Privado		$ 519.785.989.46		
b) Sector Público		" 641.263.470.82		
c) Sector Externo	" 65.831.793.72			
2 — Otras Cuentas	" 2.436.434.805.03	" 2.100.717.347.72		
	$ 2.502.266.598.75	$ 3.261.766.808.00		" 5.764.033.406.75
CUENTAS DE RESULTADO				
1 — Varias Cuentas Acreedoras	$ 1.032.535.176.82			" 1.032.535.176.82
TOTALES DEL CREDITO				$ 70.998.103.735.39

CUENTAS DE ORDEN

1 — **Administración de Capitales del Estado - Capitales** del Estado adminis. por el Banco	$ 9.520.438.58
2 — **Documentos al Cobro - Remitentes de Documentos** al Cobro	" 1.415.607.255.47
3 — Valores Depositados - **Depositantes de Valores**	" 15.842.072.708.03
4 — Redescuentos - **Ley 2|1|939 y Modificativas** - Obligaciones por Documentos Redescontados	" 4.939.000.000.00
5 — Banco Central de la R. O. del U. - Custodia de Billetes no Emitidos por Redescuentos - Banco Central de la R. O. del U. - Billetes no Emitidos en Custodia por Redescuentos	" 20.999.876.15
6 — Oro del Banco Central de la R. O. del U. en Custodia - Banco Central de la R. O. del U. Oro en Custodia	" 271.136.677.51
7 — Varias Cuentas Deudoras - **Varias Cuentas** Acreedoras	" 170.517.284.61
8 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, Varias Cuentas Deudoras - Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, Varias Cuentas Acreedoras	" 318.437.275.62
TOTALES DE CUENTAS DE ORDEN	$ 22.987.291.515.97

Carlos E. Ricci
Contador General

Santiago De Brum Carbajal
Presidente

Oscar Goldie Arenas
Secretario General

Julián A. Ilich
Gerente General Interino

Aprobado por Resolución de Directorio de fecha 5|10|967.

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República

(Cuentas Corrientes). — 1|pub. — 30645.

Próspero Sobrino S. A.

(Inscripción Nº 120.281)

Mariano Soler 3294

Estado de Situación al 31 de octubre de 1967

Activo

Caja	46.245.88
Bco. Transatlántico	26.49
Bco. de Cobranzas	103.211.56
Banco República	13.950.05
Deudores varios	1:134.603.94
Deudores por dep. en garantía	12.164.10
Efectos a cobrar	317.483.55
Mercaderías	1:369.672.56
Máquinas y herramient.	211.580.78
Mueb. útiles e instalac.	48.146.48
Gastos de constitución	0.00
Accionistas	75.000.00
Acciones en cartera	155.000.00
	3:487.065.39

Pasivo

Acreedores varios	1:296.657.91
Oficina Impositiva	159.740.76
Caja de Jubilaciones	195.272.12
Caja de Asignaciones Nº 29	17.888.69
Seguro de enfermedad	78.876.60
Sueldos y jorn. a pag.	83.143.03
Capital integrado	770.000.00
Fondo de reserva	372.675.19
Utilidad del ejercicio	282.811.09
Capital suscrito	75.000.00
Capital autorizado	155.000.00
	3:487.065.39

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de octubre de 1967

Ganancias

Ventas	4:558.463 36
Indemnizaciones	3.130 00
Bonificaciones	23.495.70
	4:585.089.06

Pérdidas

Costo ventas	1:816.467.47
Intereses y descuentos	64.524.32
Gastos generales	1:253.117.24
Sueldos y jornales	1:053.269.98
Impuestos	74.720.00
Amortizaciones	35.068.96
Utilidad del ejercicio	282.811.09
	4:585.089.06

Proyecto de Distribución de Utilidades

Reserva mantenim. capital circulante	254.740.00
Fondo de reserva	28.071.09
Utilidad del ejercicio	282.811.09

Los presentes estados fueron aprobados por Asamblea de Accionistas, realizada en fecha 26 de agosto de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan escriturados a fojas 58/72 del libro Inventario, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 27 de abril de 1964, anotado con el Nº 2497 al folio 171 del libro Nº 15.

$ 2.310.00 — 1|pub. — 17586.

Nequeri S. A.

(Inscripción Nº 42.215)

Rincón 459 — Esc. 501

Balance al 31 de octubre de 1967

Activo

Caja	$	15.292.06
Gastos constitución	"	10.727.30
Campo	"	93.500.00
Construcciones	"	56.712.95
Alambrado	"	6.901.00
Pozo	"	3.500.00
Tractor	"	10.300.00
Arboles	"	555.00
Pérdidas y ganancias	"	362.25
	$	197.850.56

Pasivo

Capital integrado	$	100.000.00
Carlos M. Freira—cta. fut. integración	"	97.850.56
	$	197.850.56

Cuadro de Pérdidas y Ganancias

Debe

Gastos generales	$	25.000.00
Util. del presente ejer.	"	8.525.00
	$	33.525.00

Haber

Arrendamientos	$	33.525.00

La utilidad del presente ejercicio pasó a amortizar las pérdidas anteriores.
Este Balance está aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 5 de setiembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que este Balance está pasado al Libro Inventario folios 17 y 18, certificado con el Nº 7131 al folio 81 del libro respectivo Nº 11.

$ 1.200.00 — 1|pub. — 17587.

Adrex Sociedad Anónima

(Inscripción Nº 166.223)

Buenos Aires 484 — Esc. 21

Balance al 30 de abril de 1968
Estado de Situación

Activo

Caja	160.000.00
Suscritos de acciones	240.000.00
	400.000.00

Pasivo

Capital integrado	160.000.00
Capital suscrito	240.000.00
	400.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Sin movimiento.

Proyecto de Distribución de Resultados

Sin movimiento.

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 4 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de abril de 1968 con el Nº 1355, al Fº 130 del libro 19.

$ 930.00 — 1|pub. — 17589.

Dacrolan Sociedad Anónima

(Inscripción Nº 165.899)

Buenos Aires 484 — Esc. 21

Balance al 30 de abril de 1968
Estado de Situación

Activo

Caja	160.000.00
Suscritores de acciones	240.000.00
	400.000.00

Pasivo

Capital integrado	160.000.00
Capital suscrito	240.000.00
	400.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Sin movimiento.

Proyecto de destino de Resultados

Sin movimiento.

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 4 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 15 de mayo de 1968 y anotado con el Nº 2002 al Fº 193 del libro Nº 19.

$ 930.00 — 1|pub. — 17590.

Camur S. A.

(Inscripción Nº 163.651)

Gral. Pacheco 1123

Balance General al 31 de diciembre de 1967

Activo

Caja	$	60.103.60
Inmuebles	"	832.911.40
Equipos y herramientas	"	482.000.00
Pérdidas y ganancias	"	24.985.00
Total del activo	$	1:400.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	1:000.000.00
Acreedores varios	"	400.000.00
Total del pasivo	$	1:400.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Amortizaciones	$	24.985.00

Aprobado el 13 de setiembre de 1968 por la Asamblea de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se encuentra copiado en el libro de Actas de Asambleas y Directorio, certificado el 27 de julio de 1965. Folio 10.

$ 900.00 — 1|pub. — 17609.

Gilbert S. A.

(Inscripción Nº 45.489)

25 de Mayo 477 — Esc. 32

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1967

Activo

Inmuebles	$	18.500.00
Caja	"	15.378.02
Resultado ejercicio 1962	"	4.800.00
Resultado ejercicio 1964	"	3.940.00
Resultado ejercicio 1965	"	2.672.00
Resultado ejercicio 1966	"	3.248.00
Resultado ejercicio 1967	"	2.440.00
	$	50.978.62

Pasivo

Capital integrado	$	50.000.00
Resultado ejercicio 1963	"	978.62
	$	50.978.62

Cuentas de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1967

Pérdidas

Impuestos	$	1.690.00
Gastos varios	"	750.00
	$	2.440.00

Ganancia

Pérdida del ejercicio	$	2.440.00
	$	2.440.00

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea Gral. Ordinaria del 6 de mayo de 1968.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados están copiados en el Libro Actas de Asamblea (folio 11), certificado por el Reg. P. de Comercio el 21 de setiembre de 1961.

$ 1.200.00 — 1|pub. — 17615.

Ripram S. A.

(Inscripción Nº 39.382)

Rambla Dr. Baltasar Brum 2986

Balance General al 30 de junio de 1968

Activo

Muebles y útiles	$	8.894.53
Caja	"	20.317.44
Bancos	"	3.324.57
Cuentas deudoras	"	3:775.468.68
Ctas. deudoras m/extr.	"	252.935.10
Gastos constitución	"	420.00
Ripram Limitada	"	1:085.475.03
Depósito en garantía	"	21.243.40
Pérdida	"	180.777.73
	$	5:348.856.48

Pasivo

Capital	$	500.000.00
Cuentas acreedoras	"	2:618.536.66
Ctas. acreedoras m/ext.	"	2:192.627.82
Fiscal	"	37.692.00
	$	5:348.856.48

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1968

Pérdidas

Sueldos y leyes sociales	$	675.819.25
Amortizaciones	"	3.301.79
Mercaderías generales	"	63:789.136.13
Impuestos	"	47:580.754.93
Intereses	"	4:695.555.27
Gastos varios	"	2:590.603.09
	$	119:335.170.46

Ganancias

Mercaderías generales	$	115:667.642.34
Barracaje	"	1:233.796.76
En otra empresa	"	2:389.929.31
Pérdidas	"	43.802.05
	$	119:335.170.46

El presente Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 16 de setiembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias está copiado en el libro Inventario a folios 38 al 40 del Libro Copiador respectivo rubricado con fecha 8 de junio de 1959.

$ 1.830.00 — 1|pub. — 17613.

Awmar S. A.

(Inscripción Nº 112.118)

25 de Mayo 477 — Esc. 32

Estado de Situación al 31 de mayo de 1967

Activo

Embarcaciones	$	231.000.00
Resultado ejerc. 1963/64	"	7.538.00
Resultado ejerc. 1964/65	"	20.215.00
Resultado ejerc. 1965/66	"	7.936.00
	$	266.689.00

Pasivo

Capital integrado	$	100.000.00
Obligaciones a pagar	"	139.000.00
Acreedores varios	"	12.689.00
Resultado ejerc. 1966/67	"	15.000.00
	$	266.689.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de mayo de 1967

Pérdidas

Intereses	$	15.000.00
Utilidad(*)	"	15.000.00
	$	30.000.00

(*) No distribuida, pasa a próximo Ejercicio.

Ganancias

Alquileres	$	30.000.00
	$	30.000.00

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea G. Ordinaria del 30 de noviembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados están copiados en el Libro Actas Asamblea y Directorio (folio 15), certificado por el Reg. P. de Comercio el 2 de mayo de 1963.

$ 1.170.00 — 1|pub. — 17616.

Estancias Don Armando S. en C.

(Inscripción Nº 44.538)

Treinta y Tres 1356 P. 1

Balance General al 31 de marzo de 1968

Activo

Caja y Bancos	$	2:262.643.79
Cuentas a cobrar	"	909.241.88
Hcienda vacuna	"	2:358.200.00
Hacienda lanar	"	473.432.00
Labranza	"	395.078.10
Abonos y forrajeras	"	693.641.15
Existencias varias	"	22.060.00
Alambrados y mejoras	"	1.00
Utiles y enseres	"	315.273.03
Inmuebles	"	238.497.00
Colmenas	"	1.00
	$	7:668.068.95

Pasivo

Cuentas a pagar	$	1:141.477.83
Acreedores varios	"	222.427.42
Capital	"	968.100.00
Pérdidas y ganancias	"	5:336.063.70
	$	7:668.068.95

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de marzo de 1968

Ganancias

Hacienda vacuna	$	2:002.423.25
Hacienda lanar	"	957.277.77
Labranza	"	1:500.792.23
Abonos y forrajeras	"	332.763.35
Cueros y cerdas	"	47.830.87
Ingresos varios	"	18.006.50
	$	4:859.093.97

Pérdidas

Arrendamientos	$	163.191.12
Cargos bancarios	"	24.597.92
Gastos generales	"	418.768.76
Impuestos	"	457.206.91
Intereses	"	33.455.47
Leyes sociales	"	102.883.51
Sueldos y jornales	"	91.746.20
Gtos. de conservación	"	38.718.00
Seguros	"	2.158.33
Utilidad del ejercicio a cuenta nueva	"	3:526.367.75
	$	4:859.093.97

Aprobados por la Asamblea del 4 de setiembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio Nº 11 del Libro Copiador, certificado el 29 de diciembre de 1960.

$ 1.770.00 — 1 pub. 17647

Rojaiju Inmobiliaria S. A.

(Inscripción Nº 65.015)

25 de Mayo 477 — Esc. 32

Estado de Situación al 30 de junio de 1967

Activo

Inmuebles	$	60.000.00
Caja	"	53.914.33
Pérdidas ej. anteriores	"	6.896.67
Resultado ejerc. 1964/65	"	170.00
Resultado ejerc. 1966/67	"	9.600.00
	$	130.581.00

Pasivo

Obligaciones a pagar	$	80.000.00
Capital integrado	"	50.000.00
Resultado ejerc. 1965/66	"	581.00
	$	130.581.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1967

Pérdidas

Intereses	$	9.600.00
	$	9.600.00

Ganancias

Pérdida del ejercicio	$	9.600.00
	$	9.600.00

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea G. Ordinaria del 30 de noviembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados están copiados en el libro Actas Asamblea y Directorio (folio 21), certificado por el Reg. P. de Comercio el 29 de abril de 1963.

$ 1.080.00 — 1|pub. — 17617.

Dartoan S. A.

(Inscripción Nº 97.500)

25 de Mayo 477 esc. 32

Estado de Situación al 30/abril/1967

Activo

Inmuebles	$	145.000.00
Vehículos	"	79.900.00
Caja	"	207.243.65
Resultado ejerc. 1963/64	"	16.071.00
Resultado ejerc. 1964/65	"	8.683.35
	$	456.898.00

Pasivo

Capital integrado	$	50.000.00
Acreedores hipotecarios	"	400.000.00
Resultado ejerc. 1965/66	"	355.00
Resultado ejerc. 1966/67	"	6.543.00
	$	456.898.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de abril de 1967

Pérdidas

Impuestos	$	2.737.00
Intereses	"	24.000.00
Gastos varios	"	520.00
Honorarios	"	1.200.00
Utilidad (1)	"	6.543.00
	$	33.000.00

(1) No distribuida, pasa a próximo ejercicio.

Ganancias

Alquileres	$	33.000.00
	$	33.000.00

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea G. Ordinaria del 30 de noviembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados están copiados en el Libro Actas de Asamblea y Directorio (folio 20), certificado por el R. P. de Comercio, el 30 de mayo de 1963.

$ 1.320.00 — 1|pub. 17618

Dazu S. A.

(Inscripción Nº 48.297)

Avda. Uruguay 802

Situación al 31 de diciembre de 1967

Activo

Inmueble	$	253.983.14
Acciones a emitir	"	200.000.00
Pérdidas ej. anteriores	"	4.914.03
Pérdidas del ejerc. 1967	"	17.11
	$	458.914.28

Pasivo

Acreedores varios	$	208.914.28
Capital autorizado	"	200.000.00
Capital realizado	"	50.000.00
	$	458.914.28

Resultados al 31. de diciembre de 1967

Pérdidas

Gravámenes fiscales ..	$	3.611.80
Gastos generales	"	1.740.00
Amortización inmuebles	"	1.665.31
	$	7.017.11

Ganancias

Alquileres	$	7.000.00
Pérdidas del ejerc. 1967	"	17.11
	$	7.017.11

Estos estados han sido aprobados por la Asamblea Gral. de Accionistas, celebrada el 27 de abril de 1968.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 11 y 12 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio con fecha 26 de marzo de 1962. (Nº 2489 al folio 736 del Libro Nº 10).

$ 1.290.00 — 1|pub. 17651

San Daniel S. A.

(Inscripción Nº 48.300)

Avda. Uruguay 802

Situación al 31 de diciembre de 1967

Activo

Caja	$	3.279.76
Inmueble	"	65 913.52
Acciones a emitir	"	50.000.00
Pérdidas ej. anteriores	"	5.892.84
	$	125.086.12

Pasivo

Capital autorizado	$	50.000.00
Capital realizado	"	70.000.00
Utilidad ejercicio 1967	"	5.086.12
	$	125.086.12

Resultados al 31 de diciembre de 1967

Pérdidas

Gravámenes fiscales ..	$	4.222.80
Gastos generales	"	2.010.00
Amortización inmueble	"	681.08
Utilidad ejercicio 1967	"	5.086.12
	$	12.000.00

Ganancias

Arrendamientos	$	12.000.00

Las ganancias del ejercicio 1967 pasan a amortizar pérdidas anteriores.
Estos estados han sido aprobados por la Asamblea Gral. de Accionistas celebrada el 27 de abril de 1968.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 13 y 14 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio con fecha 26 de marzo de 1962. (Nº 2487 al folio 736 del Libro 10).

$ 1.410.00 — 1|pub. 17652

Washington S. A.

(Inscripción Nº 48.299)

Avda. Uruguay 802

Situación al 31 de diciembre de 1967

Activo

Inmueble	$	28.537.50
Acciones a emitir	"	63.000.00
Pérdidas ej. anteriores	"	8.041.52
	$	99.579.02

Pasivo

Acreedores varios	$	10.612.93
Capital autorizado	"	63.000.00
Capital realizado	"	17.000.00
Utilidad del ejerc. 1967	"	8.966.09
	$	99.579.02

Resultados al 31 de diciembre de 1967

Pérdidas

Intereses	$	754.34
Gastos generales	"	1.210.92
Gravámenes fiscales ..	"	824.90
Amortización inmueble	"	243.75
Utilidad ejercicio 1967	"	8.966.09
	$	12.000.00

Ganancias

Arrendamientos	$	12.000.00

Las ganancias del ejercicio 1967 pasan a amortizar pérdidas anteriores.
Estos estados han sido aprobados por la Asamblea Gral. de Accionistas, celebrada el 27 de abril de 1968.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 13 y 14 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio. con fecha 26 de marzo de 1962. (Nº 2496 al folio 1 del libro Nº 10).

$ 1.440.00 — 1|pub. 17649

Aigialeia S. A.

(Inscripción Nº 48.298)

Avda. Uruguay 802

Situación al 31 de diciembre de 1967

Activo

Inmueble	$	88.071.42
Acciones a emitir	"	82.000.00
Pérdidas anteriores ...	"	7.491.45
	$	177.562.87

Pasivo

Acreedores varios	$	32.990.52
Capital autorizado	"	82.000.00
Capital realizado	"	58.000.00
Utilidades del ejer. 1967	"	4.572.35
	$	177.562.87

Resultados al 31 de diciembre de 1967

Pérdidas

Intereses	$	1.737.78
Gravámenes fiscales ..	"	3.524.10
Comisiones	"	582.00
Seguros	"	32.34
Gastos generales	"	1.230.00
Amortización inmueble	"	321.43
Utilidad ejercicio 1967	"	4.572.35
	$	12.000.00

Ganancias

Arrendamientos	$	12.000.00

Las ganancias del ejercicio 1967 pasan a amortizar pérdidas anteriores.

Estos estados han sido aprobados por la Asamblea Gral. de Accionistas celebrada el 27 de abril de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 13 y 14 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio con fecha 26 de marzo de 1962. (Nº 2486 a folios 736 del Libro 10).

$ 1.470.00 — 1|pub. 17650

Guía S. A.

(Inscripción Nº 36.517)

Ituzaingó 1393 Esc. 402

Estado de Situación al 31/marzo/1962

Activo

Acciones a emitir	$	7.000.00
Caja y Bancos	"	2 049.90
Deudores varios	"	4.844.81
	$	13.894.71

Pasivo

Capital integrado	$	3.000.00
Capital autorizado	"	7.000.00
Acreedores varios	"	900.00
Ganancias y pérdidas .	"	1.029.61
Ganancias a liquidar .	"	1.965.10
	$	13.894.71

El presente estado fue aprobado por la Asamblea General de Accionistas el día 11 de octubre de 1962.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a Fº 11 del Libro Copiador, certificado el 12 de junio de 1957, y se halla inscripto con el Número 2830 a Fº 4 del Libro Nº 6.

Estado de Resultados al 31/marzo/1962

Ganancias

Comisiones	$	2.525.05

Pérdidas

Gastos generales	$	973.81
Gastos constitución ...	"	521.63
Utilidad líquida	"	1.029.61
	$	2.525.05

No se distribuyen utilidades.

El presente estado fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el día 11 de octubre de 1962.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a Fº 12 del Libro Copiador, certificado el 21 de junio de 1957, y se halla inscripto con el Número 2830 a Fº 4 del Libro Nº 6.

$ 1.560.00 — 1|pub. 17659

Guía S. A.

(Inscripción Nº 36.517)

Ituzaingó 1393 Esc. 402

Estado de Situación al 31/marzo/1963

Activo

Acciones a emitir	$	7.000.00
Caja y Bancos	"	924.64
Deudores varios	"	7.525.60
	$	15.450.24

Pasivo

Capital autorizado	$	7.000.00
Capital integrado	"	3.000.00
Acreedores varios	"	900.00
Ganancias y pérdidas .	"	1.555.53
Ganancias a liquidar .	"	2.994.71
	$	15.450.24

El presente estado fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el día 28 de junio de 1963.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a Fº 13 del Libro Copiador, certificado el 12 de junio de 1957, y se halla inscripto con el Número 2830 a Fº 4 del Libro Nº 6.

Estado de Resultados al 31/marzo/1963

Ganancias

Comisiones	$	2.580.79

Pérdidas

Gastos generales	$	1.000.92
Imp. sustitutivo de Her.	"	24.34
Utilidad líquida	"	1.555.53
	$	2.580.79

No se distribuyen utilidades.

El presente estado fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el día 28 de junio de 1963.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a Fº 14 del Libro Copiador, certificado el 12 de junio de 1957, y se halla inscripto con el Número 2830 al Fº 4 del Libro Nº 6.

$ 1.560.00 — 1|pub. 17660

Guía S. A.

(Inscripción Nº 36.517)

Ituzaingó 1393 Esc. 402

Estado de Situación al 31/marzo/1964

Activo

Acciones a emitir	$	7.000.00
Caja y Bancos	"	224.64
Deudores varios	"	10.413.80
	$	17.638.44

Pasivo

Capital autorizado	$	7.000.00
Capital integrado	"	3.000.00
Acreedores varios	"	900.00
Ganancias a liquidar .	"	4.550.24
Ganancias y pérdidas .	"	2.188.20
	$	17.638.44

El presente estado fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a Fº 15 del Libro Copiador, certificado el 12 de junio de 1957, y se halla inscripto con el Nº 2830 a Fº 4 del Libro Nº 6.

Estado de Resultado al 31/marzo/1964

Ganancias

Comisiones	$	3.088.20

Pérdidas

Gastos generales	$	900.00
Utilidad líquida	"	2.188.20
	$	3.088.20

No se distribuyen utilidades.

El presente estado fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a Fº 16 del Libro Copiador, certificado el 12 de junio de 1957, y se halla inscripto con el Número 2830 a Fº 4 del Libro Nº 6.

$ 1.530.00 — 1|pub. 17661

Guía S. A.

(Inscripción Nº 36.517)

Ituzaingó 1393 Esc. 402

Balance al 31 de marzo de 1965

Activo

Acciones a emitir	7.000.00
Caja y Bancos	275.09
Deudores varios	12.534.80
	19.809.89

Pasivo

Capital autorizado	7.000.00
Capital integrado	3.000.00
Acreedores varios	1.200.00
Ganancias y pérdidas .	8.609.89
	19.809.89

Estado de Resultados al 31/marzo/1965

Ganancias

Comisiones	3.121.00

Pérdidas

Gastos generales	1.249.55
Ut. (pasa a cta. nueva)	1.871.45
	3.121.00

Estos estados fueron aprobados por la Asamblea del 29 de junio de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en Libro Copiador, certificado el 12 de junio de 1957, a fo. 17.

$ 1.050.00 — 1|pub. 17662

Guía S. A.

(Inscripción Nº 36.517)

Ituzaingó 1393 Esc. 402

Estado de Situación al 31/marzo/1966

Activo

Caja y Bancos	305.09
Acciones a emitir	7.000.00
Deudores varios	15.610.80
	22.915.89

Pasivo

Capital autorizado	7.000.00
Capital integrado	3.000.00
Acreedores varios	1.600.00
Ganancias y pérdidas .	11.315.89
	22.915.89

Estado de Resultados al 31/marzo/1966

Ganancias

Comisiones	4.376.00

Pérdidas

Gastos generales	1.670.00
Util. pasa a cta. nueva	2.706.00
	4.376.00

Estos estados fueron aprobados por la Asamblea del 2? de mayo de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en Libro Copiador, certificado el 12 de junio de 1957, a fo. 18.

$ 1.080.00 — 1|pub. 17663

Guía S. A.

(Inscripción Nº 36.517)

Ituzaingó 1393 Esc. 402

Balance al 31 de marzo de 1967

Activo

Acciones a emitir	7.000.00
Deudores varios	20.897.80
Caja y Bancos	482.89
	28.380.69

Pasivo

Capital autorizado	7.000.00
Capital integrado	3.000.00
Ganancias y pérdidas .	15.380.69
Acreedores varios	3.000.00
	28.380.69

Estado de Resultados al 31/marzo/1967

Ganancias

Comisiones	7.637.00

Pérdidas

Gastos generales	3.572.20
Ut. (pasa a cta. nueva)	4.064.80
	7.637.00

Estos estados fueron aprobados por la Asamblea del 6 de setiembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en Libro Copiador, certificado el 12 de junio de 1957 a fo. 19.

$ 1.050.00 — 1|pub. 17664

Guía S. A.

Inscripción Nº 36.517)

Ituzaingó 1393 Esc. 402

Balance General al 31 de marzo de 1968

Activo

Caja y Bancos	269.89
Acciones a emitir	7.000.00
Deudores varios	23.970.80
	31.240.69

Pasivo

Capital autorizado ...	7.000.00
Capital integrado	3.000.00
Ganancias y pérdidas .	16.240.69
Acreedores varios	5.000.00
	31.240.69

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de marzo de 1968

Pérdidas

Gastos generales	5.213.00
Ut. (pasa a cta. nueva)	860.00
	6.073.00

Ganancias

Comisiones	6.073.00

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea del 6 de setiembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados fueron copiados en Libro Copiador, certificado el 12 de junio de 1957 a fº 21.

$ 1.080.00 — 1|pub. — 17665.

Cimac S. A.

(Inscripción Nº 16.046)

Avda. Gral. Rondeau 1800

Balance anual al 31 de marzo de 1968

Activo

Caja y Bancos	$	300.709.40
Mecadería	"	18.601.88
Acciones y valores ...	"	7.910.00
Mueb., útiles y herr. .	"	8.231.61
Material rodante	"	169.100.06
Direcc. Gral. Impositiva	"	6.216.88
Pérdidas del ejercicio	"	1.270.45
	$	512.040.28

Pasivo

Acreedores varios	$	111.664.36
Capital integrado	"	400.000.00
Fondo de reserva	"	375.92
	$	512.040.28

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 21 de mayo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente Balance se halla copiado en Foja 11 del "Libro Copiador Cartas", rubricado el 23 de julio de 1964 con el Nº 4316 por el Registro Público y General de Comercio.

Ganancias y Pérdidas al 31 de marzo de 1968

Ganancias

Utilidad sobre ventas	$	4.568.77
Comisiones e intereses	"	684.604.23
Pérdidas del ejercicio	"	1.270.45
	$	690.443.45

Pérdidas

Sueldos y leyes sociales	$	348.636.64
Alquileres	"	6.800.00
Impuestos varios	"	44.595.98
Gastos generales	"	193.828.65
Amortizaciones	"	96.582.18
	$	690.443.45

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 21 de mayo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que el presente Estado de Ganancias y Pérdidas se halla copiado en Foja 10 del "Libro Copiador Cartas", rubricado el 23 de julio de 1964 con el Nº 4316 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 2.010.00 — 1|pub. — 17666.

Lía S. A. Financiera

(Inscripción Nº 154.336)

Paraguay 1319 piso 7º

Balance General al 28/febrero/1968

Activo

Préstamos	2:915.296.27
Importes a recibir	81.651.69
Accionistas	1.000.00
Fondos disponibles ...	95.625.74
Gastos de constitución	755.37
	3:094.329.07

Pasivo

Capital integrado	334.000.00
Pérd. y gan. ejerc. ant.	550.042.68
Pérd. y gananc. del ej.	1:962.428.39
Capital suscripto	1.000.00
Dividendos a pagar .	217.100.00
Acreedores varios	16.582.00
Gastos a pagar	13.176.00
	3:094.329.07

Cuenta de Pérdidas y Ganancias período 1º/marzo/67 al 28/febrero/68

Debe

Honorarios	18.800.00
Gastos sociales	5.538.00
Imp. ley 11.073 art. 7	309.00
Gastos generales	2.258.37
Pérd. y gananc. del ej.	1:962.428.39
	1:989.333.76

Haber

Intereses recibidos ...	339.056.20
Diferencia de cambio .	1:650.277.56
	1:989.333.76

Proyecto de Distribución de Utilidades

Div. 70% s/334.000. .	233.800.00
A cta. nueva	1:728.628.39
	1:962.428.39

El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a Fo. 13 del Libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio, el 6 de febrero de 1964 con el Nº 661, al Fo. 122 del Libro Nº 15.

$ 1.680.00 — 1 pub. 17669

Magda S. en C. por A.

(Inscripción Nº 206.215)

Plaza Independencia 749, 4º piso

Balance de Situación al 31/diciembre/67

Activo

Caja	4.340.30
Inmuebles	695.611.60
Gastos de const.	10.000.00
Pérdidas y Ganancias .	43.013.92
P. y Gan. ej. 1967	99.034.18
	852.000.00

Pasivo

Acreedores varios	600.000.00
Capital solidario	5.000.00
Fondo Com.	245.000.00
Amort. gastos const. ..	2.000.00
	852.000.00

Balance de Resultados del 1º/enero/67 al 31/diciembre/67

Pérdidas

Gastos Comunes	81.103.32
Gastos generales	300.00
Imp. sust. de herencias .	1.510.00
Imp. patrimonio	1.811.00
Imp. ext. patrimonio .	2.012.00
Amortización	2.000.00
UTE	10.297.86
	99.034.18

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 10 de febrero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 3 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el día 14 de octubre de 1966, siendo anotado con el Nº 22 al folio 234 del Libro Nº 1.

$ 1.350.00 — 1|pub. 17675

Inra S. en C. por A.

(Inscripción Nº 206.216)

Pza. Independencia 749 4º piso

Balance de Situación al 31/diciembre/67

Activo

Caja	254.81
Intereses a vencer	23.060.09
Inmuebles	339.000.00
Gastos de const.	12.000.00
Pérdidas y ganancias .	26.399.63
P. y Gan. ej. 1967	60.540.60
	461.255.13

Pasivo

Acreedores varios	118.855.13
J. Dvantmn Cta. Cte. .	240.000.00
Capital solidario	6.000.00
Fondo Comand.	94.000.00
Am. gastos const.	2.400.00
	461.255.13

Balance de Resultados del 1º/enero/67 al 31/diciembre/67

Pérdidas

Gastos comunes	42.098.97
Gastos generales	1.648.71
Amortización	2.400.00
Intereses	12.979.92
Imp. sustitutivo	413.00
Imp. al patrimonio	620.00
UTE	380.00
	60.540.60

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el día 10 de febrero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 3 del Libro Copiador de Cartas. certificado por el Registro Público de Comercio el día 18 de abril de 1967. siendo anotado con el Nº 38 al folio 248 del Libro Nº 1.

$ 1.290.00 — 1|pub. 17676

Rowa S. en C. por A.

(Inscripción Nº 217.087)

Balance de Situación al 31 de diciembre de 1967

Activo

Caja	3.145.55
Inmuebles	149.941.85
Gastos de const.	10.000.00
P. y Gan. ej. 1967	46.912.60
	210.000.00

Pasivo

R. J. Maquieira Cuenta Corriente	110.000.00
Capital solidario	5.000.00
Fondo coman.	95.000.00
	210.000.00

Balance de Resultados
del 1º/enero/67 al 31/diciembre/67

Pérdidas

UTE	221.60
Gastos generales	7.518.00
Gastos Comunes	39.173.00
	46.912.60

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 11 de febrero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 2 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el día 6 de octubre de 1966, siendo anotado con el Nº 17 al folio 229 del Libro Nº 1.

$ 1.110.00 — 1|pub. 17677

Taurus S. A.

(Inscripción Nº 200.061)

Juncal 1414 Esc. 22

Balance al 31 de diciembre de 1967

Activo

Caja	$	58.050.07
Bco. Hol. Unido M/N .	"	181.76
Bco. Hol. Unido M/E .	"	18.568.89
Dragotti S. A.	"	6.600.00
M., útiles e inst.	"	160.000.00
Gastos de Const.	"	19.136 75
Pérd. ejercicio 1967 ...	"	128.190.20
Pérd. ej. anteriores ..	"	38.280 98
Acciones a emitir	"	150.000.00
	$	579.008.65

Pasivo

Caja Jub. I. y C.	$	40.663.04
Caja Jubilaciones I. y C. (Fac. 28/9 67)	"	26.750.00
Caja de A. Fam.	"	3.965.26
O. I. Renta	"	4.193.00
Amort. gastos const. ..	"	3.437.35
Cap. integrado	"	350.000.00
Cap. autorizado	"	150.000.00
	$	579.008.65

Estado de Pérdidas y Ganancias
al 31 de diciembre de 1967

Pérdidas

Gastos generales	$	242.085.21
Sueldos	"	55.128.74
Asign. Familiares	"	4.435.54
Aportes Jubilatorios ..	"	68.480.94
Com. pagadas s/ventas .	"	34.241.88
Am. gtos. constitución .	"	3.437.35
	$	407.809.66

Ganancias

Comisiones	$	270.340.01
Dif. de Cotización	"	9.279.45
Pérdidas del ej.	"	128.190.20
	$	407.809.66

Estos estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 26 de agosto de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados se encuentran transcriptos a folio 3 del Libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio, con fecha 23 de agosto de 1966.

$ 1.830.00 — 1|pub. 17670

Efin S. A.

(Inscripción Nº 217.052)

18 de Julio 1516

Estado de Situación al 30/abril/1968

Activo

Inmuebles	$	400.000.00
Pérdidas y Ganancias .	"	136.062.55
	$	536.062.55

Pasivo

Capital integrado	$	500.000.00
Acreedores varios	"	36.062.55
	$	536.062.55

Pérdidas y Ganancias

Debe

Gastos generales	$	71.686.35
Grav. fiscales	"	64.376.20
	$	136.062.55

Haber

Sin operaciones.

Los presentes estados no han sido aún aprobados por la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan registrados en el Libro Copiador de Inventarios rubricado el 7 de agosto de 1967, a fojas 2.

$ 960.00 — 1|pub. 17690

Dilcomar S. A.

(Inscripción Nº 230.350)

Galicia 1154

Estado de Situación al 30/abril/1968

Activo

Caja	$	1:000.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	1:000.000.00

No existe Estado de Pérdidas y Ganancias.

El presente estado no fue tratado en Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 2 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 2 de enero de 1968.

$ 690.00 — 1|pub. 17704

Cymer S. A.

(Inscripción Nº 165.330)

18 de Julio 1077 entrepiso

Estado de Situación al 31/enero/1968

Activo

Maquinarias	$	384.511.00
Muebles y útiles	"	185.898.57
Instalaciones	"	75.005.00
Vajillas	"	123.110.15
Caja	"	21.742.68
Banco Cobranzas	"	334.18
Mercaderías grales. ...	"	148.430.80
Gastos de inst.	"	280.397.13
	$	1:271.539.51

Pasivo

Acreedores varios	$	254.811.42
Imp. y leyes sociales a pagar	"	129.490.35
Pérdidas y Ganancias .	"	87.237.74
Capital integrado	"	800.000.00
	$	1:271.539.51

Estado de Pérdidas y Ganancias
1º/febrero/1967 al 31/enero/1968

Debe

Costo ventas	$	607.004.23
Gastos generales	"	382.839.72
Intereses y Dtos.	"	13.583.99
Impuestos	"	22.430.17
Sueldos y jornales	"	285.041 98
Utilidad del ejercicio .	"	120.817.91
	$	1:431.748.00

Haber

Ventas	$	1:431.748.00

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio .	$	120.817.91
Pérd. ej. anteriores ...	$	33.580.17
A cuenta nueva	"	87.237.74
	$	120.817.91

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea Gral. de Accionistas del 31 de mayo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fo. 7 del Libro de Actas de Asamblea, inscripto en el Reg. Público de Comercio con el Nº 1646 al fo. 166 del Libro 17, el 29 de marzo de 1966.

$ 1.560.00 — 1|pub. 17733

Jameson S. A.

(Inscripción Nº 65.583)

Orestes Araújo 2046

Estado de Situación al 31/marzo/1968

Activo

Bco. de Montevideo ...	$	159.840.00
Deudores varios	"	2:059.896.55
Equipo generador	"	55.880.50
Terrenos e inmuebles .	"	6:509.548.85
Instalaciones	"	245.946.61
Inm. prom. en compra .	"	472.807.35
Gtos. ref. estatutos	"	33.750.00
Gtos. de constitución ..	"	3.600.00
	$	9:541.269.86

Pasivo

Dividendos a pagar	$	1.440.00
Caja de Jubilaciones ..	"	6.353.12
Capital integrado	"	5:300.000.00
Pérdidas y Ganancias .	"	4:233.476.74
	$	9:541.269.86

Estado de Pérdidas y Ganancias

1º/abril/1967 al 31/marzo/1968

Haber

Alquileres	$	4:604.736.00
Descuentos	"	42.185.00
	$	4:646.921.00

Pérdidas

Amortizaciones	$	107.524.00
Gastos generales	"	103.775.90
Impuestos	"	185.088.00
Prev. Imp. (In. Prev.) .	"	17.056.36
Utilidad del ejercicio .	"	4:233.476.74
	$	4:646.921.00

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio .	$	4:233.476.74
Previsión Impuestos ..	$	1:000.000.00
Div. a pagar..........	"	3:180.000.00
A cuenta nueva	"	53.476.74
	$	4:233.476.74

Los estados precedentes fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 7 de junio de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folio 14 y 15 del Libro Actas de Asambleas, certificado el 16 de abril de 1953 por el Registro Público de Comercio.

$ 1.620.00 — 1|pub. 17746

Anfeler S. A.

(Inscripción Nº 117.302)

Santa Fé 1272

Estado de Situación al 31/diciembre/1967

Activo

Caja y Bancos	$	180.816.72
Deud. por ventas	"	300.782 53
Ctas. corrientes	"	136.544.42
Señas por compras ...	"	26.600.00
Materiales	"	125.250.00
Herramientas	"	84.588.36
M. y út. e inst.	"	620.03
Maquinarias	"	19.062.24
	$	874.264.30

Pasivo

Imp. y leyes sociales a pagar	$	100.075.34
Acreedores varios	"	349.917.19
Capital integrado	"	105.000.00
Reserva	"	169.50
Pérdidas y ganancias ..	"	319.102.27
	$	874.264.30

Estado de Pérdidas y Ganancias 1º/enero al 31/diciembre/1967

Haber

Ventas arr. y mano de obra	$	1:698.004.10
Descuentos	"	7.561.07
	$	1:705.565.17

Pérdidas

Materiales	$	209.516.00
Sueldos y jornales	"	561.431.84
Aportes y l. sociales ..	"	225.316.03
Impuestos	"	394.292.07
Gastos generales	"	367.668.40
Gtos. de fábrica	"	63.162.25
Utilidad del ejercicio .	"	184.178.58
	$	1:705.565.17

La utilidad del ejercicio se mantendrá en cuenta.

El Balance ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 7 de setiembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente Balance ha sido presentado el 18 de setiembre de 1968.

$ 1.500.00 — 1|pub. 17747

Barraca Palermo S. A.

(Inscripción Nº 90.623)

General Flores 3180

Balance General al 30/junio/1968

Activo

Caja y Bancos	$	114.417.77
Mercaderías	"	7:531.720.45
Deudores varios, efectos a cobrar	"	2:080.281.59
Muebles y útiles	"	185.250.16
Instalaciones	"	43.625.50
Vehículos	"	1:600.000.00
Inmuebles	"	150.000.00
Gastos const. S. A.	"	1.900.00
	$	11:707.195.47

Pasivo

Acreedores varios	$	7:120.608.53
Bancos	"	1:509.208.94
Acreedores fiscales	"	1:108.435.57
	$	9:738.253.04
Capital integrado	"	1:000.000.00
Fondo de reserva	"	90.943.73
Utilidad del ejercicio ..	"	877.998.70
	$	11:707.195.47

Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Alquileres	$	165.518.18
Amortizaciones	"	26.885.25
Deudores incob.	"	37.070.76
Fletes y mant. veh. ...	"	3:270.709.94
Gastos generales	"	754.968.96
Impuestos	"	905.842.78
Ints. y descuentos	"	321.214.11
Leyes soc. y seguros ..	"	953.193.04
Sueldos y jornales	"	2:226.172.85
	$	8:661.575.87
Utilidad	"	877.998.70
	$	9:539.574.57

Ganancias

Ventas líquidas	$	9:483.041.89
Ints. cobrados	"	56.532.68
	$	9:539.574.57

Proyecto de Distribución de Utilidades

A fondo de reserva ...	$	877.998.70

El presente Balance aún no fue aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente Balance se halla transcripto a Folios 13 y 14 del Libro de Inventario, rubricado el 27 de octubre de 1965.

$ 1.800.00 — 1|pub. 17745

Mak S. A.

Julio Herrera y Obes 1626/30

Balance Sintético al 31/diciembre/1967

Activo

Caja y Bancos	$	2:056.367.00
Títulos y acciones	"	53.387.00
Deudores	"	1:529.597.00
Existencias	"	3:148.268.00
Gastos diferidos	"	27.120.00
Inmuebles	"	161.980.00
Máquinas	"	346.066.00
	$	7:322.785.00

Pasivo

Acreedores varios	$	4:625.625.00
Capital y reservas	"	1:899.427.00
Utilidades	"	797.733.00
	$	7:322.785.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Sueldos y jornales	$	2:798.518.00
Gastos generales	"	2:813.607.00
Cuentas fab.	"	3:694.671.00
Amortizaciones	"	173.193.00
Utilidades	"	797.733.00
	$	10:277.722.00

Las utilidades se destinan a fondos de reservas.

Balance aprobado por la Asamblea G. Ordinaria del 12 de setiembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente balance se halla transcripto al Copiador de Inventarios, del folio 409 al 469 (inc.), anotado en el Registro P. de Comercio, con el Nº 8 71, con fecha 28 de diciembre de 1960.

$ 1.350.00 — 1|pub. 17716

S. A. Agrícola Ganadera Yaguarón

(Inscripción Nº 656)

Av. Larrañaga 3440

Balance General al 31 de diciembre 1967

Activo

Caja	$	67.349.29
Banco de Londres y América del Sud ...	"	0.57
Deudores varios	"	337.252.46
Campo	"	516.294.38
Molinos	"	282.553.74
Alambrados y mejoras	"	397.796.29
Reproductores	"	2:815.550.00
	$	4:416.796.73

Pasivo

Capital integrado	$	898.500.00
Dividendos a pagar ..	"	379.250.00
Caja de Jub. Rurales	"	480.084.86
Caja de Asig. Famil.	"	121.227.82
Of. del Imp. a la Renta	"	738.081.00
Fondo de reserva	"	89.850.00
Pérdidas y ganancias	"	1:709.803.05
	$	4:416.796.73

El presente estado no ha sido aprobado por la Asamblea correspondiente.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a Fº 34 del Libro Copiador Certificado el 27 de octubre de 1954 por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 442 a Fº 12 del Libro Nº 4 respectivo.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1967

Ganancias

Pastoreos	$	3:217.638.13
Servicio de reproduct.	"	735.000.00
	$	3:952.638.13

Pérdidas

Impuestos	$	1:340.050.06
Leyes sociales	"	320.446.00
Sueldos y jornales ...	"	617.261.35
Intereses	"	604.558.64
Gastos generales	"	247.685 58
	$	3:130.001.63
Ganancias	"	3:952.638.13
Utilidad del ejercicio .	$	822.636.50
Saldo anterior	"	887.166.55
Saldo de la cuenta ..	$	1:709.803.05

Proyecto de Distribución de Utilidades

A cuenta nueva	$	1:709.803.05

El presente estado no ha sido aprobado aún por la Asamblea correspondiente.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado al Fº Nº 35 del Libro Copiador certificado el 27 de octubre de 1954 por el Registro Público y General de Comercio con el número 442 a Fº 12 del Libro número 4 respectivo.

$ 2.070.00 1 pub. — 17761

Industrias Químicas Angrex S. A.

(Inscripción Nº 40.583)

Durazno 1180

Balance General al 30 de junio de 1968

Activo

Caja y Bancos	$	368.696.74
Materias primas y mat. de envasado	"	394.499.26
Deudores varios	"	1:118.204.50
Maquinar., instalaciones muebles y útiles ...	"	127.261.29
Marcas	"	1.310.00
	$	2:009.971.79

Pasivo

Acreedores varios	$	1:450.509.78
Capital integrado	"	314.000.00
Reserva estatutaria ...	"	18.563.69
Fondo de reser. especial	"	41.110.22
Pérdidas y ganancias - 9º ejercicio	"	185.788.10
	$	2:009.971.79

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 28 de agosto de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a Fº 239 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18 de junio de 1959 y anotado con el Nº 3149 al folio 131 del libro Nº 8.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1968

Debe

Amortizaciones	$	14.536.65
Gastos generales, impuestos, sueldos, etc.	"	1:476.449.65
Utilidades - 9º ejercicio	"	185.788.10
	$	1:676.774.40

Haber

Mercaderías	$	1:620.818.70
Intereses y descuentos	"	27.755.70
Elab. por cta. de tercer.	"	28.200.00
	$	1:676.774.40

Distribución de Utilidades

Reserva estatutaria ...	$	9.289.41
Directorio	"	22.294.57
Accionistas - Dividendo	"	154.204.12
	$	185.788.10

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 28 de agosto de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a Fº 240 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18 de junio de 1959 y anotado con el Nº 3149 al Fº 131 del libro Nº 8.

$ 1.860.00 1 pub. — 17763

Cabildante S. A.

(Inscripción Nº 94.596)

Treinta y Tres 1420 — Esc. 20

Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1968.

Activo

Caja	7.789.70
Gastos de constitución	10.000.00
Inmuebles	401.685.00
Diferencia de cotización	4.706.09
Intereses a vencer	810.66
	424.991.45

Pasivo

Banco Hipotecario	21.954.54
Préstamos	26.432.76
Cuentas corrientes	150.000.00
Capital integrado	200.000.00
Pérdidas y ganancias .	26.604.15
	424.991.45

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Imp. extr. al Patrimonio	5.444.00
Imp. Sust. Herencias .	1.413.00
Imp. Patrimonio	1.765.00
Intereses	7.518.54
Gastos generales	45.290.65
Utilidad del ejercicio (en cuenta)	22.568.81
	84.000.00

Ganancias

Arrendamientos	84.000.00
	84.000.00

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 19 de setiembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas 15 del Libro de Actas de Asamblea y Directorio certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 21 de junio de 1963.

$ 1.410.00 1 pub. — 17769

Kitty S. A.

(Inscripción Nº 43.653)

Treinta y Tres 1420 — Esc. 20

Balance General al 31 de mayo de 1967

Activo

Caja	1.881.15
Inmuebles	245.000.00
Pérdidas y ganancias .	1.610.30
	248.391.45

Pasivo

Impuestos a pagar	3.589.00
Hipotecas a pagar	18.597.85
Cuentas corrientes	125.650.00
Capital integrado	100.000.00
Remante. de dividendos	454.60
Fondo de reserva	100.00
	248.391.45

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gastos generales	5.650.00

Ganancias

Alquileres	4.800.00
Pérdidas del ejer. 1967	850.00
	5.650.00

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 5 de junio de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas 15 y 16 del Libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 15 de diciembre de 1960.

$ 1.110.00 1 pub. — 17768

Diessel S. A.

(Inscripción Nº 54.736)

Treinta y Tres 1420 — Esc. 20

Balance General al 31 de diciembre 1967

Activo

Caja	47.50
Inmuebles	158.000.00
	158.047.50

Pasivo

Cuentas corrientes	45.981.00
Capital integrado	100.000.00
Pérdidas y ganancias .	12.066.00
	158.047.50

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Impuestos	2.911.00
Gastos generales	1.365.00
Utilidad del ejercicio .	5.324.00
	9.600.00

Ganancias

Ganancias	9.600.00

Las utilidades del ejercicio pasan a la cuenta Pérdidas y Ganancias.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 19 de setiembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas 11 del Libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5 de febrero de 1963.

$ 1.020.00 1 pub. — 17770

La Casa del Regalo S. A.

(Inscripción Nº 20.597)

Rincón 613/619

Balance General al 31 de mayo de 1967

Activo

Caja y Bancos	$	7.567.35
Deudores varios	"	746.440.11
Mercaderías generales .	"	1:519.482.64
Mueb. y út. y vehículos	"	2.00
Acciones y valores ...	"	1.000.00
	$	2:274.492.10

Pasivo

Varios acreedores	$	1:126.732.04
Pérdidas y ganancias .	"	129.539.02
Capital integrado	"	500.000.00
Cap. pend. de autoriz.	"	200.000.00
Fondo de reserva	"	318.221.04
	$	2:274.492.10

El presente Balance General fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de agosto de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a fojas 191 del Libro Copiador de Cartas certificado el 20 de setiembre de 1950 por el Registro Público de Comercio.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias
1º de junio de 1966 — 31 de mayo de 1967

Debe

Intereses y descuentos	$	107.462.46
Impuestos fiscales	"	24.839.00
Sueldos	"	843.695.97
Gastos generales	"	510.042.94
Utilidad del ejercicio .	"	306.433.89
	$	1:797.524.26

Haber

Mercaderías generales .	$	1:797.524.26

Las utilidades del ejercicio no se distribuyen.

El presente estado fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de agosto de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla transcripto a fojas 192 del Libro Copiador de Cartas certificado el 20 de setiembre de 1950 por el Registro Público de Comercio.

$ 1.530.00 1 pub. — 17772

International Animal Products S. A.

(Inscripción Nº 40.862)

Pablo de María 1015

Balance General al 31 de diciembre 1967

Activo

Caja y Bancos	$	23.762.76
Deudores varios	"	1:307.098.48
Mercaderías	"	216.902.36
Gastos constitución ...	"	6.900.00
Muebles y útiles	"	2.680.00
	$	1:557.343.60

Pasivo

Acreedores varios	$	308.939.71
Contralor de importac.	"	2.203.70
Caja de Jubilaciones .	"	14.405.80
Capital integrado	"	100.000.00
Aportes p/int. acciones	"	400.000.00
Utilidad anterior	"	262.924.50
Utilidad del ejercicio .	"	468.869.89
	$	1:557.343.60

Cuadro de Resultados

Pérdidas

Gastos generales	$	169.971.68
Gastos exportación ...	"	211.361.96
Sueldos	"	60.254.00
Cargas sociales	"	1.800.00
Impuestos	"	61.869.00
Seguros	"	12.924.90
Utilidad del ejercicio .	"	468.869.89
	$	987.051.43

Ganancias

Mercaderías	$	893.175.54
Comisiones	"	93.875.89
	$	987.051.43

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 28 de agosto de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a Fº 30 del Libro Copiador de Cartas inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 1438 al Fº 165 del Libro Nº 11.

$ 1.440.00 1 pub. — 17791

Turbión S. A.

(Inscripción Nº 47.005)

Pablo de María 1015

Balance General al 31 de agosto de 1967

Activo

Caja	$	3.929.85
Inmuebles	"	104.823.03
Gastos constitución ...	"	940.00
Diferencia cotización .	"	6.556.51
Pérdidas anteriores ...	"	9.212.39
Pérdida ejercicio 1967 .	"	10.588.81
	$	136.050.58

Pasivo

Capital integrado	$	80.000.00
Acreedores varios	"	17.554.70
Banco Hipotecario	"	33.920.57
Utilidad ejerc. 1965 ..	"	4.575.31
	$	136.050.58

Cuadro de Resultados

Pérdidas

Gastos generales	$	35.130.70
Impuestos	"	7.350.40
Intereses	"	3.167.71
Amortizaciones	"	940.00
	$	46.538.81

Ganancias

Arrendamientos	$	36.000.00
Pérdidas ejercicio 1967	"	10.588.81
	$	46.538.81

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 21 de agosto de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados al Fº 9 del libro Copiador de Cartas de la Sociedad inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 6560 a Fº 509 del libro Nº 11.

$ 1.260.00 — 1 pub. 17792

Cercel S. A.

(Inscripción Nº 201.886)

Pablo de María 1015

Balance General al 31 de julio de 1967

Activo

Caja	$	103.588.57
Inmuebles	"	751.136.00
Gastos constitución ...	"	11.020.00
Deudores varios	"	450.000.00
Pérdida ejercicio 1967	"	1.993.48
	$	1:317.738.05

Pasivo

Acreedores	$	17.172.80
Hipoteca a pagar	"	774.000.00
Capital integrado	"	500.000.00
Utilidades anteriores ..	"	26.565.25
	$	1:317.738.05

Cuadro de Resultados

Pérdidas

Gastos generales	$	8.865.80
Comisiones	"	5.415.30
Impuestos	"	12.153.80
Intereses	"	49.843.00
	$	76.282.90

Ganancias

Arrendamientos	$	74.289.42
Pérdida ejercicio 1967 .	"	1.993.48
	$	76.282.90

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 16 de agosto de 1968.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a Fº 4 del libro Copiador de Cartas de la Sociedad inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 5096 al Fº 259 del Libro Nº 17.

$ 1.230.00 — 1 pub. 17793

Gresham S. A.

(Inscripción Nº 88.101)

Plaza Independencia 838 — Esc. 6

Balance de Situación al 31 de mayo 1968

Activo

Caja	11.265.25
Inmueble	94.000.00
Gastos de const.	1.267.39
Resultados	8.301.50
	114.834.14

Pasivo

Acreed. hipotecario ...	37.000.00
Capital integrado	50.000.00
Cuentas a pagar	19.000.00
Caja de Jub.	7.344.00
Caja de Asig.	1.490.14
	114.834.14

Estado de Pérdidas y Ganancias del 1º/junio/1967 al 31/mayo/1968

Pérdidas

Intereses	4.440.0
Gastos generales	8.911.5
Aportes legales	3.240.0
	16.591.5
Result. (a cta. nueva)	9.208.5
	25.800.00

Ganancias

Alquileres	25.800.00
	25.800.00

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 23 de setiembre de 1968.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados al Fº 7 del libro Inventario, certificado por el Registro Público de Comercio el 6 de marzo de 1963.

$ 1.260.00 1 pub. — 17748

Besanzón S. A.

(Inscripción Nº 52.506)

Pabló de María 1015

Balance General al 31 de agosto de 1967

Activo

Pérdidas ejercicio 1967	$	8.004.90
Caja	"	9.105.01
Inmuebles	"	53.368.62
Gastos constitución ...	"	940.00
Diferencia cotización .	"	4.126.74
Pérdidas anteriores ...	"	7.580.43
	$	83.125.70

Pasivo

Capital integrado	$	40.000.00
Banco Hipotecario	"	21.343.63
Acreedores varios	"	16.297.50
Utilidad ejerc. 1966 ..	"	5.484.57
	$	83.125.70

Cuadro de Resultados

Pérdidas

Amortizaciones	$	940.00
Intereses	"	1.999.20
Gastos generales	"	11.642.00
Impuestos	"	3.459.20
Gastos inmueble	"	12.638.50
Aportes jubilatorios ...	"	1.326.00
	$	32.004.90

Ganancias

Arrendamientos	$	24.000.00
Pérdidas ejercicio 1967	"	8.004.90
	$	32.004.90

Los presentes estados no han sido aprobados por la Asamblea general Ordinaria

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a Fº 6 del Libro Copiador de Cartas inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 3573 a Fº 29 del libro respectivo Nº 12.

$ 1.230.00 1 pub. — 17794

Yavary S. A.

(Inscripción Nº 47.878)

19 de Abril y Artigas — Durazno

Balance de Situación al 31 de agosto 1967

Activo

Mercaderías	$	2:666.914.32
Muebles y útiles	"	9.071.52
Caja	"	594.80
Gastos constitución ...	"	6.866.84
	$	2:683.447.48

Pasivo

Acreedores varios	$	242.069.98
Cuentas corrientes ...	"	1:700.000.00
Caja Jubilaciones I. y C.	"	22.061.31
Caja Asignaciones	"	3.664.28
Capital realizado	"	500.000.00
Dividendos a pagar ..	"	124.300.17
Utilidades (a cta. res.)	"	91.351.74
	$	2:683.447.48

Balance de Resultados al 31 mayo 1967

Pérdidas

Consumos	$	3:928.785.57
Amortiz. gtos. constituc.	"	1.716.71
Sueldos y jornales	"	274.957.77
Cargas sociales	"	77.382.86
Impuestos y contribuc.	"	140.432.00
Intereses y gtos. financ.	"	4.024.46
Gastos propaganda	"	19.350.00
Locomoc. y transporte	"	16.918.50
Agua, luz y teléfono .	"	14.135.43
Alquileres	"	7.200.00
Papelería y útiles	"	33.636.44
Gastos generales	"	16.593.25
Utilidad del ejercicio .	"	91.351.74
	$	4:626.394.76

Ganancias

Ventas	$	4:626.394.76
	$	4:626.394.76

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de diciembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se encuentra copiado en el Libro Cop. de Cartas, certificado el 2 de febrero de 1961 con el Nº 137, Fº 372, al folio 56.

$ 1.920.00 1 pub. — 17800

Brianco S. A.

Independencia 770 — Florida

Balance de Situación al 30 de abril 1967

Activo

Caja	$	44.805.14
Bancos	"	80.501.64
Deudores varios	"	1:056.565.25
Deudores dudosos	"	34.564.21
Materiales varios	"	45.349.22
Lubricantes y varios .	"	235.496.01
Repuestos y acc.	"	691.017.99
Imp. y automotores ...	"	183.008.00
Cámaras y cubiertas ..	"	192.979.80
Art. hogar	"	259.734.84
Maq. y Herramientas ..	"	144.772.30
M. y útiles	"	31.706.21
Vehículos	"	453.600.00
Acciones a emitir	"	500.000.00
Acciones emitidas	"	1:000.000.00
	$	4:954.067.52

Pasivo

Dividen. ejercicio 65/66	$	273.000.00
Documentos a pagar	"	25.000.00
Acredores varios	"	870.204.34
Ford (U) S.A.	"	6.071.24
Caja de jubilaciones	"	88.309.24
Acreeds. por préstamo	"	219.643.69
Fondos de reserva	"	213.144.11
Utilidades del ejercicio	"	848.694.90
Capital integrado	"	910.000.00
Capital autorizado	"	1:500.000.00
	$	4:954.067.52

Balance de Resultados
Ejercicio 1º/mayo/1966 al 30/abril/1967

Pérdidas

Intereses y descuentos	$	29.511.58
A:ts. varios F.U.N.S.A.	"	165.780.39
Alquileres	"	240.000.00
Impuestos y contribuc.	"	38.00
Materiales varios	"	63.247.60
Beneficios sociales	"	25.392.05
Comisiones	"	850.00
Trabajos de terceros	"	226.821.71
Fletes y viáticos	"	114.167.93
Sueldos y jornales	"	377.115.63
Gastos generales	"	225.467.71
Aportes jubilatorios	"	67.890.81
Lubricantes y varios	"	22.985.16
Mantenim. automotores	"	165.123.10
Utilidades del ejercicio	"	848.694.90
	$	2:573.086.57

Proyecto de Distribución de Utilidades

Ganancias del ejercicio	$	848.694.90
Fondos de reserva	$	531.694.90
Dividendo accionistas	"	317.000.00
	$	848.694.90

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 30 de octubre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que este ejercicio se encuentra copiado en el Libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de febrero de 1961, en folios 80/82.

$ 2.400.00 1 pub. — 17757

Neblina S. A.

(Inscripción Nº 124.928)

Plaza del Faro 718 — Punta del Este

Balance General al 31 de octubre de 1967

Activo

Inmuebles	$	42.000.00
Pérdidas y ganancias	"	8.000.00
	$	50.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	50.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Sin movimiento.

Los presentes estados fueron aprobados en Asamblea General realizada el 21 de marzo de 1968.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran escriturados en el libro Inventarios certificado el 24 de octubre de 1963 al Fº 9.

$ 690.00 — 1|pub. 17811

Niza S. A.

(Inscripción Nº 40.303)

Río Branco 1320

Balance Sintético al 30 de setiembre 1967

Activo

Caja y Bancos	$	14.077.90
Inmuebles	"	178.875.91
Pérdidas ej. anteriores	"	8.612.78
	$	201.566.59

Pasivo

Capital integrado	$	200.000.00
Utilidades ejer. 1965/66	"	1.566.59
	$	201.566.59

Estado de Pérdidas y Ganancias
al 30 de setiembre de 1967

Ganancias

Recuperaciones	$	21.674.37

Pérdidas

Gastos generales	$	15.355.47
Impuestos	"	6.318.90
	$	21.674.37

Los presentes estados no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fojas 20 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de abril de 1959.

$ 1.050.00 1 pub. — 17832

Unicor S. A.

(Inscripción Nº 116.831)

Canelones 875

Estado de Situación al 30 junio de 1967

Activo

Caja	$	1.141.03
Gastos de constitución	"	8.250.00
Inmuebles	"	210.860.25
Cuentas a cobrar	"	4.800.00
Seguros a vencer	"	514.80
Pérdidas y ganancias	"	10.022.60
Pérdidas del ejercicio	"	3.687.88
	$	239.276.56

Pasivo

Banco Hipotecario	$	11.997.76
Acreedores varios	"	4.797.20
Gastos a pagar	"	1.500.00
Fdo. de depreciaciones	"	15.981.60
Capital integrado	"	205.000.00
	$	239.276.56

Balance de Resultados al 30/junio/1967

Pérdidas

Amortizaciones	$	5.867.20
Gastos generales	"	2.540.00
Gastos comunes	"	50.567.64
Impuestos	"	3.770.68
Intereses	"	2.611.29
Seguros	"	231.07
	$	65.787.88

Ganancias

Arrendamientos	$	62.100.00
Pérdida del ejercicio	"	3.687.88
	$	65.787.88

Los presentes estados no han sido puestos aún a consideración de la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados están copiados a fojas 4 del Libro Copiador de Cartas.

$ 1.410.00 1 pub. — 17853

Unicor S. A.

(Inscripción Nº 116.831)

Canelones 875

Estado de Situación al 30 de junio 1968

Activo

Caja	$	1.975.69
Gastos de constitución	"	8.250.00
Inmuebles	"	210.860.25
Pérdidas y ganancias	"	13.710.48
Pérdidas del ejercicio	"	10.006.60
	$	244.803.02

Pasivo

Acreedores varios	$	16.454.22
Gastos a pagar	"	1.500.00
Fdo. de depreciaciones	"	21.848.80
Capital integrado	"	205.000.00
	$	244.803.02

Balance de Resultados al 30 junio 1968

Pérdidas

Gastos comunes	$	70.645.91
Impuestos	"	12.918.00
Amortizaciones	"	5.867.20
Seguros	"	514.80
	$	89.945.91

Ganancias

Intereses	$	1.739.31
Arrendamientos	"	78.200.00
Pérdidas del ejercicio .	"	10.006.60
	$	89.945.91

Los presentes estados no fueron aún sometidos a resolución de Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados están copiados a fs. 5 del libro Cop. de Cartas.

$ 1.230.00 1 pub. — 17852

Mueblería La Moderna S. A.

(Inscripción Nº 48.056)

Salto

Balance General al 30 de junio de 1967

Activo

Mercaderías	$	4:075.082.53
Deudores varios	"	1:724.366.97
Vehículos	"	30.778.60
Muebles y útiles	"	29.492.39
Caja	"	20.752.06
B. Palestino Uruguayo	"	616.34
	$	5:881.088.89

Pasivo

Acreedores varios	$	1:920.285.45
Capital integrado	"	1:000.000.00
Elías Sternin	"	1:046.500.45
Utilidades a vencer ..	"	187.750.00
Alquileres a pagar	"	6.873.00
Impuesto Entradas Brutas a pagar	"	16.526.00
Fondo de reserva	"	636.186.46
Caja de Jubilaciones .	"	45.311.35
Caja de Asignac. Famil.	"	5.528.01
Utilidades a distribuir .	"	1:016.128.17
	$	5:881.088.89

Fue aprobado por la Asamblea General de Accionistas del 28 de diciembre de 1967.

Cuentas de Pérdidas y Ganancias

Ventas	$	2:076.877.58
Cuentas corrientes	"	1.699.23
Descuentos	"	26.297.05
Intereses e impuestos .	"	10.710.99
	$	2:115.584.85

Pérdidas

Vehículos	$	25.246.80
Muebles y útiles	"	1.841.85
Seguros	"	7.213.57
Aportes jubilatorios ...	"	68.624.18
Aportes Asignac. Famil.	"	29.165.28
Alquileres	"	81.058.00
Gastos camioneta	"	150.671.23
Fletes	"	101.503.82
Propaganda	"	11.251.00
Sueldos	"	335.686.80
Aguinaldos	"	7.454.10
Imp. Entradas Brutas .	"	59.670.00
Gastos generales	"	220.070.05
Utilidades del ejercicio	"	1:016.128.17
	$	2:115.584.85

Fue aprobado por la Asamblea General de Accionistas del 28 de diciembre de 1967.

Distribución de Utilidades

Reserva mantenimiento activo circulante	$	948.219.00
Fondo de reserva	"	67.909.17
	$	1:016.128.17

Aprobado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 6 de abril de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente Balance General es copia fiel del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio, con fecha 3 de junio de 1961.

$ 2.340.00 1 pub. — 17846

Agraria Rioplatense S. A.

(Inscripción Nº 163.134)

Olimar 1382 — Esc. 201

Estado de Situación al 30 setiembre 1967

Activo

Caja	2.584.00
Aporte Suc. Rep. Arg.	1:856.750.00
Deudores varios	4:493.000.00
Ganancias y pérdidas .	103.516.00
Total activo	6:455.850.00

Pasivo

Capital integrado	1:000.000.00
Acreedores varios	5:455.850.00
Total pasivo	6:455.850.00

Balance de Resultados
1º octubre 1966 — 30 setiembre 1967

Pérdidas

Impuestos varios	8.408.00
Gastos generales	1.200.00
Pérdida líquida ...	9.608.00

Los precedentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 19 de febrero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan registrados a folios cinco del libro Inventario certificado el 15 de mayo de 1963.

$ 990.00 1 pub. — 17837

Francisco Forti y Hnos. S. A.

(Inscripción Nº 48.946)

Brasil 1293 — Salto

Balance General al 31 de enero de 1968

Activo

Acciones a emitir	$	594.000.00
Máquinas y herramient.	"	23.320.37
Muebles y útiles	"	16.382.44
Vehículos	"	139.778.43
Caja	"	1:002.057.37
Bancos	"	458.650.45
Combustibles	"	214.037.00
Mercaderías	"	1:903.123.76
Deudores varios	"	919.957.05
Impuesto 10% Ventas y Servicios	"	24.159.66
	$	5:295.466.53

Pasivo

Capital autorizado	$	594.000.00
Capital integrado	"	406.000.00
Utilidades a distribuir	"	677.169.84
Cuentas a pagar	"	84.700.20
Fdo. amort. máq. y herr.	"	6.702.67
Fdo. amort. mueb. y út.	"	7.094.99
Fondo amort. vehículos	"	48.162.43
Fodo de reserva	"	386.233.59
Caja de Jubilaciones .	"	126.814.83
Acreedores varios	"	1:817.825.03
Chaseima	"	17.792.58
Reserva mantenimiento capital circulante ...	"	317.028.00
Cuentas corrientes	"	805.942.37
	$	5:295.466.53

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que este estado fue copiado a folio 36 del libro Inventario certificado por el Registro Público de Comercio el 28 de julio de 1967.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ganancias

Bonificación imp. pagos en plazo	$	9.895.00
Obligaciones a pagar .	"	17.23
Combustibles	"	649.656.05
Mercaderías	"	914.755.99
Intereses y descuentos	"	86.304.50
Servicios	"	862.244.62
Autos y camiones	"	689.711.12
	$	3:203.584.51

Pérdidas

Refacciones	$	66.942.18
Gastos organización ..	"	1.552.00
Alquileres	"	240.000.00
Fdo. amort. máq. y herr.	"	1.166.01
Fdo. amort. mueb. y út.	"	1.638.24
Fondo amort. vehículos	"	9.317.63
Donaciones	"	2.033.00
Propaganda y suscripc.	"	44.694.00
Estación	"	99.360.70
Autos de la casa	"	128.668.51
Impuestos	"	429.473.43
Cargas sociales	"	329.225.37
Salarios	"	987.205.96
Gastos generales	"	304.023.06
Ganancias y pérdidas .	"	558.284.42
	$	3:203.584.51

Distribución de Utilidades

Reserva mantenimiento activo circulante ...	$	514.953.00
Fondo de reserva	"	43.331.42
	$	558.284.42

Todos estos recaudos fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas efectuada el 22 de junio de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados fueron copiados a folios 37 del libro Inventario certificado por el Registro Público de Comercio el 28 de julio de 1967

$ 2.490.00 1 pub. — 17847

Los Cerros de San Juan S. A.

(Inscripción Nº 1.990)

San Juan Depto. Colonia

Balance al 30 de abril de 1968

Activo

Inmuebles	$	22:450.257.27
Mejoras	"	20:149.637.13
Haciendas	"	3:705.851.30
Productos y mercader.	"	36:091.047.59
Herramientas	"	705.973.16
Caja y Bancos	"	507.791.14
Acciones e inversiones	"	51.000.00
Deudores varios	"	19:983.450.21
Transitorio	"	24.932.00
	$	103:660.849.80

Pasivo

Capital integrado	$	5:000.000.00
Reservas legal y event.	"	35:811.699.84
Reserva reval. activo .	"	26:808.190.00
Reserva mant. de cap.	"	4:472.212.60
Amortizaciones	"	13:840.075.90
Obligaciones a pagar ..	"	3:300.000.00
Acreedores varios	"	2:513.313.45
Resultados	"	11:915.358.61
	$	103:660.849.80

Balance de Pérdidas y Ganancias al 30 de abril de 1968

Debe

Gastos haciendas	$	8:349.646.72
Leyes sociales	"	3:660.937.03
Patentes e impuestos ..	"	5:651.315.21
Reparaciones	"	1:932.045.98
Seguros	"	782.693.84
Gastos generales	"	1:422.636.90
Gastos tractores y rod.	"	2:095.087.78
Talleres y repuestos ..	"	829.852.13
Manutención	"	119.870.72
Gastos campo	"	1:163.627.13
Gastos inst. eléctricas .	"	748.037.90
Intereses y descuentos .	"	460.549.53
Saldo	"	11:915.358.61
	$	39:131.650.48

Haber

Haciendas	$	15:204.639.91
Bodegas	"	14:502.991.02
Viñas	"	6:136.374.66
Arena	"	417.444.80
Venta activo	"	2:747.397.92
Montes y transportes ..	"	122.802.17
	$	39:131.650.48

Distribución de Utilidades

Reserva legal 5%	$	595.767.98
Reserva mantenimiento de cap. (Dec. 4|4|68)	"	7:833.278.40
Reserva para eventual.	"	3:486.312.28
	$	11:915.358.61

El presente Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 21 de agosto de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 437 del Libro Copiador rubricado el 1º de agosto de 1950 en el Juzgado Letrado de Colonia.

$ 2.130.00 — 1 pub. 17892

Inmobiliaria Orbis S. A.
(Inscripción Nº 140.390)
Misiones 1282

Estado de Situación al 30/junio/1960

Activo

Caja	50.000.00
	50.000.00

Pasivo

Capital suscrito	50.000.00
	50.000.00

Estado de Resultados al 30/junio/1960

Sin resultado. La empresa no registra actividad comercial en el ejercicio.

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 4 de noviembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 2 del libro "Copiador de Cartas", certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 22 de febrero de 1966.

$ 750.00 — 1|pub. 17925

Inmobiliaria Orbis S. A.

(Inscripción Nº 140.390)

Misiones 1282

Estado de Situación al 30/junio/1961

Activo

Caja	3.000.84
Inmuebles	64.908.69
Pérdidas	2.090.47
	70.000.00

Pasivo

Capital integrado	70.000.00
	70.000.00

Estado de Resultados al 30/junio/1961

Pérdidas

Impuestos	2.090.47
	2.090.47

Ganancias

Pérdidas	2.090.47
	2.090.47

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 4 de noviembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 3 del Libro "Copiador de Cartas", certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 22 de febrero de 1966.

$ 960.00 — 1|pub. 17926